HISTORIA
INSTITUCIONES
DOCUMENTOS

HISTORIA
INSTITUCIONES
DOCUMENTOS
49

Directora
María Luisa Pardo Rodríguez (Universidad de Sevilla)

Secretaria
María Antonia Carmona Ruiz (Universidad de Sevilla)

Consejo de Redacción
Eduardo Aznar Vallejo (Universidad de La Laguna)
Ignasi Baiges Jardí (Universidad de Barcelona)
Laura Beck Varela (Universidad Autónoma de Madrid)
Miguel Calleja Puerta (Universidad de Oviedo)
Carmen del Camino Martínez (Universidad de Sevilla)
† Bartolomé Clavero Salvador (Universidad de Sevilla)
Manuel García Fernández (Universidad de Sevilla)
Sebastián Martín Martín (Universidad de Sevilla)
Isabel Montes Romero-Camacho (Universidad de Sevilla)
Pilar Ostos Salcedo (Universidad de Sevilla)
Rafael G. Peinado Santaella (Universidad de Granada)
Julia Solla Sastre (Universidad Autónoma de Madrid)
Jesús Vallejo Fernández de la Reguera (Universidad de Sevilla)

Consejo Asesor
Jesús Alturo Perucho (Universidad Autónoma de Barcelona)
Carmen Álvarez Márquez (Universidad de Sevilla)
Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid)
Mercedes Borrero Fernández (Universidad de Sevilla)
Paolo Capellini (Università di Firenze)
Thomas Duve (Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte)
Enrique Gacto (Universidad de Murcia)
Manuel González Jiménez (Universidad de Sevilla)
Olivier Guyotjeannin (École nationale des chartes)
Antonio Hespanha (Universidade Nova de Lisboa)
Theo Kölzer (Universität Bonn)
Miguel Ángel Ladero Quesada (Universidad Complutense de Madrid)
Marta Lorente Sariñena (Universidad Autónoma de Madrid)
Antonio Merchán Álvarez (Universidad de Sevilla)
Gabriella Piccinni (Università di Siena)
Raquel Rico Linage (Universidad de Sevilla)
Manuel Romero Tallafigo (Universidad de Sevilla)
María Josefa Sanz Fuentes (Universidad de Oviedo)
Isabel Maria Marinho Vaz de Feitas (Universidade Portucalense Infante D. Henrique)
Herminia Vilar (Universidade de Évora)
Stefano Zamponi (Università di Firenze)

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad, ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso de la Editorial Universidad de Sevilla

Ética en la publicación. La revista Historia. Instituciones. Documentos sólo publicará artículos originales y de calidad científica contrastada. Se velará estrictamente para que no se produzcan malas prácticas en la publicación científica, tales como la deformación o invención de datos, el plagio o la duplicidad. Los autores tienen la responsabilidad de garantizar que los trabajos son originales e inéditos, fruto del consenso de todos los autores y cumplen con la legalidad vigente y los permisos necesarios. Los artículos que no cumplan estas normas éticas serán descartados. Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Consejo de Redacción de Historia. Instituciones. Documentos no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad y autenticidad de los trabajos.

Declaración de privacidad. Los nombres, direcciones de correo-e, o cualquier otro dato de índole personal introducidos en esta revista se usarán solo para los fines declarados por esta revista y no estarán disponibles para ningún otro propósito.

© EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA
C/Porvenir, nº 27. 41013 Sevilla
Telfs.: 954 487 451 - 954 487 447. FAX: 954 487 443
Correo electrónico: eus2@us.es
https://editorial.us.es/
© HISTORIA. INSTITUCIONES. DOCUMENTOS 2021
https:// editorial.us.es/es/historia-instituciones-documentos
Correo electrónico: hidsecretaria@us.es

Los artículos que aparecen en esta Revista constan en los Índices de ESCI, IMB, ISOC-CSIC, Índice Histórico Español, Regesta Imperii, Repertorio de Medievalismo Hispánico y Ulrich's Periodicals Directory. Están incluidos en las bases de datos: Periodicals Index Online, Index Islamicus, Dialnet, DOAJ, REDIB, Scopus y SJR. Evaluada en: CARHUS Plus+ 2014, CIRC, Directory of Open Acces Journals, ERIH PLUS, Latindex, Miar y RESH. Tiene el sello de calidad FECYT.

Printed in Spain - Impreso en España
I.S.S.N.: 0210-7716 / e-ISSN: 2253-8291
Depósito Legal: SE-210-1975
Nº DOI: https://dx.doi.org/10.12795/hid

FECYT-269/2022
Fecha de certificación: 9ª Convocatoria (2016)
Válida hasta: 22 de julio de 2023

Dirección Postal:
Departamento de Historia Medieval y CC.TT.HH. (Universidad de Sevilla)
C/ María de Padilla s/n. 41004 Sevilla
Teléfono: +34 954 55 14 23
e-mail: hidsecretaria@us.es

Diseño de la cubierta: Antonio Pérez Escolano.

ÍNDICE

Yolanda Abad Méndez
La encuadernación de las Constituciones del Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla. Notas codicológicas del volumen..... 13
The Binding of the Constitutions of the Colegio de Santa María de Jesús in Seville. Codicological Notes on the Volume

Gabriele Archetti
Vite e vino in Lombardia: il caso della Franciacorta medievale..... 27
Vine And Wine In Lombardy: The Case Study of the Medieval Franciacorta

Carlos Ayllón Gutiérrez
Órdenes religiosas, sociedad civil y propiedad. Los dominicos de Chinchilla en el bajo medievo..... 59
Religious Orders, Civil Society and Property. The Dominicans of Chinchilla in the Late Middle Ages

Juan Cartaya Baños
Un listado inédito de veinticuatros de Sevilla (1494-1590)..... 83
An Unpublished List of Veinticuatros *from Seville (1494-1590)*

José Manuel Cerda Costabal
The Spanish *Cortes* in the Making. Counsel, Consent and Deliberation at Royal Assemblies in the Twelfth Century..... 117
Las cortes hispánicas en gestación. Consejo, consentimiento y deliberación en asambleas monárquicas en el siglo XII

África Espíldora García
El cortejo fúnebre de Isabel I de Castilla en Granada (1504)..... 143
The Funeral Cortege of Isabella I of Castile in Granada (1504)

Manuel-Reyes García Hurtado
La sucesión de un cónsul de Francia en Galicia en 1735-1736. La pugna entre el hijo, el canciller y un vicecónsul o excesos, intereses e influencias..... 167
The Succession of a Consul of France in Galicia in 1735-1736. The Struggle Between the Son, the Chancellor and a Vice Consul or Excesses, Interests and Influences

José Damián González Arce
Cría y consumo de carne en Sevilla, a partir de indicadores fiscales (1476-1505)..... 201
Breeding and Consumption of Meat in Seville, Based on Fiscal Indicators (1476-1505)

Diego González Nieto
Negociar la paz y la guerra entre el episcopado y la nobleza: la revuelta contra Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago (1458-1460) 231
Negotiating Peace and War between the Episcopate and the Nobility: The Revolt against Rodrigo de Luna, Archbishop of Santiago (1458-1460)

Juan Marín Bueno & Enrique José Ruiz Pilares
Los procesos de movilidad social en el litoral atlántico andaluz a finales de la Edad Media: la familia Estopiñán y la cuenca del Guadalete..... 261
The Processes of Social Promotion in the Atlantic Andalusian Coast at the End of the Middle Ages: The Estopiñán Family and the Guadalete Basin

Elisabeth Menor Natal
La *traditio* epigráfica. Un estudio sobre los originales tardíos, las copias y las *ampliationes* de las inscripciones medievales de la Catedral de Toledo 291
The Epigraphic Traditio*. A Study on the Late Originals, Copies and* Ampliationes *of the Medieval Inscriptions of the Cathedral of Toledo*

Sandra Piñeiro Pedreira
De la curva al ángulo: la escritura documental en el monasterio de Santa María de Montederramo (Ourense) durante el siglo XIII..... 317
From Curve to Angle: Documentary Writing in the Monastery of Santa María de Monterramo (Ourense) during 13th Century

Regina M.ª Polo Martín
A propósito de las regidurías del conde duque de Olivares en los ayuntamientos de las ciudades castellanas con voto en Cortes 347
Regarding the Regidurias of the Count Duke of Olivares in the Town Councils of the Castilian Cities with Vote in Courts

María Dolores Rojas Vaca
Notariado público de Jerez de la Frontera en el quinientos 373
The Public Notaries in Jerez de la Frontera at the 16th Century

Irene Velasco Marta
Fidelidad y servicio. La Corte de Juan II de Aragón como plataforma de ascenso social y movilidad entre reinos 435
Loyalty and Service. The Court of John II of Aragon as a Platform for Social Ascent and Mobility between Kingdoms

José Luis de Villar Iglesias
Nacimiento, apogeo y destrucción de Siŷilmāsa: una aproximación a la historia política de la ciudad de las caravanas durante los siglos medievales 459
Birth, Rise and Destruction of Sijilmasa: An Approach to the Political History of the City of Caravans during the Medieval Centuries

LA ENCUADERNACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DEL COLEGIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS DE SEVILLA. NOTAS CODICOLÓGICAS DEL VOLUMEN[1]

THE BINDING OF THE CONSTITUTIONS OF THE COLEGIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS IN SEVILLE. CODICOLOGICAL NOTES ON THE VOLUME

Yolanda Abad Méndez
Universidad de Sevilla
yabad@us.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-9825-4388

Resumen: El Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla conserva el fondo del Colegio de Santa María de Jesús, institución fundada por Maese Rodrigo Fernández de Santaella, que dio origen a los estudios universitarios hispalenses. Se trata de documentación fechada entre 1518 y 1836. La mayor parte de las unidades documentales se encuentran encuadernadas y presentan cubiertas originales en pergamino flexible que pueden datarse entre los siglos XVI y XVIII. Ello permite analizar la evolución de las estructuras, los elementos y los materiales constituyendo una fuente muy importante de información. Junto a esto es posible asimismo rastrear los gastos efectuados en encuadernaciones, dentro de los libros contables que forman parte del fondo. Precisamente el apunte realizado sobre el gasto en la encuadernación de las Constituciones del Colegio centra el objeto de este artículo.

Palabras clave: Encuadernación en pergamino flexible; Estatutos universitarios; Libros de contabilidad; Archivo; Colegio de Santa María de Jesús; Universidad de Sevilla.

Abstract: The Historical Archive of the University of Seville preserves the collection of the Saint Mary of Jesus school, an institution founded by Maese Rodrigo Fernández de Santaella, which gave rise to Universitarian studies in Seville. This documentation is dated between 1518 and 1836. Most of the documentary units are bound and present original limp vellum bindings that can be dated

Recibido: 24-1-2022; Aceptado: 28-2-2022; Versión definitiva: 6-5-2022

1. Abreviaturas utilizadas: AHUS = Archivo Histórico Universitario de Sevilla; Leg. = Legajo.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 13-26
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

between the 16th and 18th centuries. This makes it possible to analyze the evolution of structures, elements and materials, constituting a very important source of information. Along with this, it is also possible to track the expenses incurred in bindings, within the accounting books that are part of the collection. Precisely the note made on the expenditure on the binding of the Constitutions of the College focuses the object of this article.

KEYWORDS: Limp vellum binding; University statutes; Accounting books; Archive; Saint Mary of Jesus school; University of Seville.

El Archivo histórico de la Universidad de Sevilla alberga, como suele ocurrir en este tipo de archivos, documentación muy diversa que refleja el devenir histórico de la institución desde el siglo XVI a la actualidad. Legado a sus orígenes se encuentra el fondo del Colegio de Santa María de Jesús, más conocido como fondo del Seminario[2]. Formado por un total de trescientos cuarenta y tres libros y legajos recoge documentos de diversa tipología con los que se puede reconstruir la historia del colegio, origen de la Universidad de Sevilla.

Entre sus documentos se encuentra información de interés para el conocimiento de la historia del colegio creado por Maese Rodrigo Fernández de Santaella y, por ende, de los orígenes de la Universidad de Sevilla. La documentación abarca desde 1518, fecha en la que se inicia la actividad académica[3], hasta el año 1836 cuando se extingue definitivamente el colegio. A pesar de la separación sufrida entre Universidad y colegio en 1771, la documentación del funcionamiento académico y orgánico generada durante el periodo compartido, así como los primeros documentos referentes a Maese Rodrigo y la fundación de la institución, fueron conservados por la primera[4]. Pero el grueso del archivo del colegio no se unirá al universitario hasta 1969, tras ser adquirido por la Universidad hispalense[5].

Se pueden establecer, con relativa facilidad, tres grupos documentales dentro del fondo. El primero lo constituyen los expedientes de pruebas de legitimidad y limpieza de sangre de colegiales y familiares[6], datados entre 1518 y 1831, ubicados entre los volúmenes con signatura Seminario 1 al 57. Junto a ellos también habría que incluir los volúmenes Seminario 58, el 59 y su anexo, ya que proporcionan diferente información sobre colegiales y rectores. El segundo grupo abarca desde el Seminario 60 al 322; se trata de libros de gastos ordinarios y extraordinarios contabilizados entre 1599 y 1835. Por último, la documentación judicial y la correspondencia conservadas entre el seminario 323 y el 342 conforman el tercer conjunto documental.

2. En 1847, once años después de su la extinción del Colegio de Santa María, ocupa su sede el Seminario Conciliar. La documentación del Colegio, con alguna excepción, siguió depositada en el edificio hasta que en 1901 el Seminario y el archivo se trasladan al palacio de San Telmo. De ahí su denominación como fondo del Seminario.

3. Ollero Pina 1993, p. 47.

4. Yassi-Ysasmendi , Herráez Sánchez de Escariche 1993, p. 8.

5. Peñalver Gómez, Távora Palazón 2008, p. 258.

6. No hay que entender el término familiar en su significado actual. Se denominaba así al personal que trabajaba en el colegio.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

La diferenciación temática va acompañada de una clara diversidad en la tipología de las encuadernaciones que cubren los volúmenes, ya que aun habiendo sido todas elaboradas en pergamino flexible, difieren en la estructura elegida[7]. A grandes rasgos se podrían diferenciar dos grandes grupos. En el primero, formado por los volúmenes que contienen la documentación que demostraba la limpieza de sangre de colegiales y familiares[8], predominan las encuadernaciones en pergamino flexible que utilizan los cabos[9] de los nervios y de los núcleos[10] de las cabezadas en piel de alumbre como elemento de unión entre cubierta y texto. El segundo conjunto de volúmenes es el de los libros de gastos ordinarios y extraordinarios con encuadernaciones de cartera en pergamino flexible y cosido a "puntada larga"[11] sobre refuerzos de piel. El tercer grupo temático, el de documentación judicial y epistolar, no se corresponde con ninguna tipología de encuadernación ya que la mayoría de las unidades documentales se conservan en carpetas actuales. Solo dos de sus volúmenes presentan cubiertas; el seminario 332 con encuadernación semirrígida en pergamino y correíllas en piel de alumbre y el 342 bis para el que se eligió la tipología de cartera en pergamino flexible.

El interés de este fondo desde el punto de vista codicológico radica en el hecho de poder estudiar un número muy alto de encuadernaciones originales que se pueden datar entre los siglos XVI-XVIII, empleadas en volúmenes de la misma institución. Ello permite analizar la evolución de las estructuras, los elementos y los materiales constituyendo una fuente muy importante de información. Junto a esto, el fondo añade otro aspecto muy interesante desde el punto de vista de la historia de la encuadernación, pues cuenta con una gran parte de los libros contables del periodo de existencia del Colegio donde se pueden rastrear los gastos relacionados con los libros y sus encuadernaciones. Y es precisamente en esta línea en la que se centra el objeto de este artículo.

El examen de los apuntes de los libros de gastos ordinarios del Colegio de Santa María de Jesús implica, como no podía ser de otra forma, la lectura de columnas llenas de ingredientes culinarios, utensilios de diverso tipo y anotaciones relativas a los gastos de mantenimiento del edificio y la comunidad. Los garbanzos, los tomates o el arroz se entremezclan con anafes, jarros o escobas y con las labores necesarias para mantener de forma adecuada las cerraduras del edificio o los colchones. Pero los integrantes del Colegio también necesitaban tinta, papel[12]

7. Información más detallada sobre los grupos documentales y sus correspondientes tipologías de encuadernación en Abad Méndez 2019.

8. Requisito necesario para el ingreso en la institución a pesar de la opinión en contra de su fundador Maese Rodrigo. Ollero Pina 1993, p. 61.

9. Cada uno de los extremos de los nervios utilizados como soporte de cosido y de los núcleos de las cabezadas.

10. Tira de piel, pergamino o cuerda sobre la que se cose la cabezada.

11. Traducción del término inglés "Long Stich". Los cuadernos se cosen directamente a la cubierta prescindiendo de nervios de cosido. Sobre esta terminología véase Pickwoad 2012, p. 99.

12. Como ejemplo en AHUS Seminario 60 f. 2r, se puede leer en la última anotación del miércoles uno de septiembre "De cánones y una mano de papel y un quartillo de tinta para la cámara rectoral sesenta y seys maravedies".

y organizar la documentación en volúmenes encuadernados. Es por ello que el 31 de agosto de 1603 se puede leer: *de enquadernar las Constituciones ocho reales. Docientos y setenta y dos maravedíes 272*[13].

A lo largo de 187 folios no se lee ni una sola vez más el término encuadernar. Aunque anteriormente se pueden encontrar dos apuntes relacionados con la materia. El primero se refiere a *libro en blanco*[14] indicando el precio que se pagó por un volumen encuadernado con las hojas en blanco a la espera de recibir anotaciones de tipo administrativo similar al que se utilizaba para anotar el concepto que ahora examinamos. En el segundo se registra *de echar un pergamino a un libro del Collegio*[15]. En este caso es posible que se refiera a la acción de cubrir un volumen con una encuadernación en pergamino. Pero el verbo, tal y como lo conocemos en la actualidad, no aparece ni antes ni después.

Es además significativo que se utilice asociado a un libro fundamental para la historia del Colegio, las Constituciones.

La reglamentación interna del Colegio fue redactada entre julio de 1505 y marzo de 1508, con una clara inspiración en las constituciones del Colegio de San Clemente donde Maese Rodrigo fue colegial[16]. Este importante documento constituye, junto a las dos bulas fundacionales y a sus dos testamentos la base legal del Colegio de Santa María[17].

Las primeras Constituciones están compuestas de 86 capítulos en los que Maese Rodrigo detalla cómo debía ser la vida en el Colegio. Había previsto que fueran quince los colegiales becados que habitaran en la institución. Además, se establece la obligatoriedad de contar con las figuras de un mayordomo, un administrador y algunos criados. Los colegiales tenían que ser pobres y oriundos de Castilla, León o Andalucía, aunque estos últimos contaban con ventaja para obtener una beca. Las normas de comportamiento eran bastante rígidas. De esta forma los colegiales tenían que vestir uniforme eclesiástico, hablar latín y llevar una vida virtuosa (donde no tenían cabida las visitas a las tabernas, los juegos de azar y por supuesto el concubinato)[18]. Gran parte de las normas que Maese Rodrigo instituyó sufrirían cambios en las sucesivas Constituciones[19] o simplemente fueron ignoradas sistemáticamente por los habitantes de la institución[20].

El traslado autorizado de las Constituciones del Colegio Santa María de Jesús (1508)[21] se encuentra actualmente encuadernado junto al testamento del fundador de la institución (1518)[22], la copia de los Estatutos de Alonso de Campos (1518)[23],

13. AHUS Seminario 60, f. 160r, domingo 31 de agosto de 1603.
14. *Ibidem*, f. 10v, martes 23 noviembre 1602.
15. *Ibidem*, f. 26r, jueves 20 abril 1603.
16. Ollero Pina 1993, p. 49.
17. Ollero Pina 2016.
18. Aguilar Piñal 1991, pp. 31-32.
19. *Ibidem*, pp. 49-54.
20. *Ibidem,* p. 72.
21. AHUS Leg. 608-16, ff. 7-57.
22. *Ibidem,* ff. 58-66.
23. *Ibidem,* ff. 67-81.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

los Estatutos del Maestro Navarro (153?)[24] y los de otro canónigo magistral, el Dr. Egidio (1547)[25], en el mismo volumen con signatura Leg. 608-16[26].

Toda la documentación está redactada sobre 94 folios de pergamino de buena calidad, organizados en diez cuadernillos, mayoritariamente quiniones.

El pergamino utilizado como soporte de escritura es de buena factura. Prueba de ello es que la diferencia entre *pars pili* y *pars munda* es visible pero bastante sutil. La superficie del lado carne y pelo ha sido trabajada concienzudamente y hay que recurrir más al tacto que a la vista para establecer el lado de cada folio. La elección de este material en un momento donde el papel es el soporte por excelencia de la actividad administrativa llama, cuanto menos, la atención. Quizás la clave se encuentre en el contenido del documento. No hay que olvidar que se trata del texto que pone las bases y da forma a la estructura del colegio, institución cuya fundación fue prioritaria para Maese Rodrigo incluso por delante de la creación de una futura Universidad o Estudio General[27]. Un documento de tal importancia requería de un soporte acorde al mismo y por mucho que el papel ya se hubiera impuesto para la mayoría de los usos administrativos, el pergamino seguía utilizándose en muchas ocasiones en documentación importante para la que se quería asegurar una larga permanencia[28].

No se sigue la llamada Ley de Gregory, en la que se hacían coincidir las páginas en sus lados carne-carne y pelo-pelo, aunque es algo que no debe sorprender ya que el volumen examinado es de carácter administrativo con lo que las normas de construcción del mismo difieren de las que se siguen en los códices.

Para establecer las medidas actuales, se han tomado como punto de referencia las de tres hojas situadas al principio, mitad y final del volumen. La numeración indicada es la que aparece en el volumen, que no siempre se corresponde con la posición real del folio[29]. Se indica la altura por la anchura del folio:

f. 4: 320 x 225 mm
f. 48: 320 x 225 mm
f. 91: 318 x 224 mm

Tratándose de documentación redactada en diferentes momentos y por diversas manos y a tenor de la similitud de las medidas, es más que razonable apuntar al guillotinado del volumen con motivo de la encuadernación. A pesar de ello se pueden observar orificios de picado utilizados para construir la caja de escritura. En concreto es fácil apreciar dos en el borde delantero de los folios, dos en el inferior y a veces uno de los dos que tuvo que tener en el borde superior y que probablemente fueron eliminados con el guillotinado.

24. *Ibidem,* ff. 82-89.
25. *Ibidem,* ff. 89-91.
26. Según la hipótesis defendida en el presente estudio se trataría de la encuadernación realizada en 1603. *V. supra e nota* 13.
27. Ollero Pina 1991, p. 48 y 49.
28. Romero Tallafigo 1994, p. 149.
29. Como se explicará más adelante existen folios en blanco sin numerar dentro del cuerpo del libro.

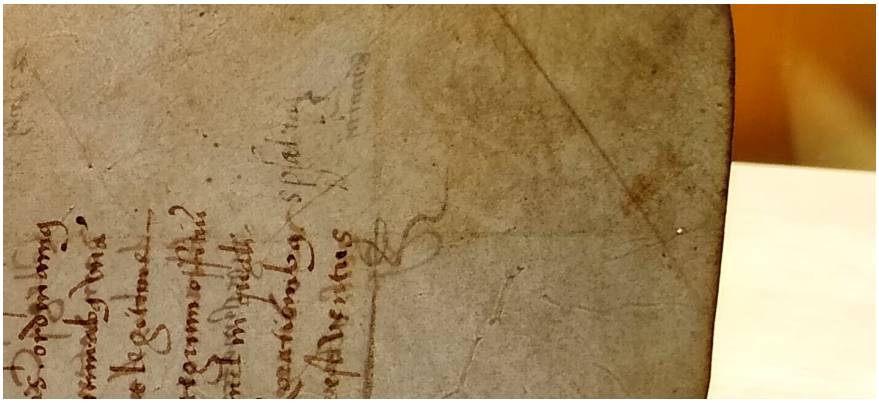

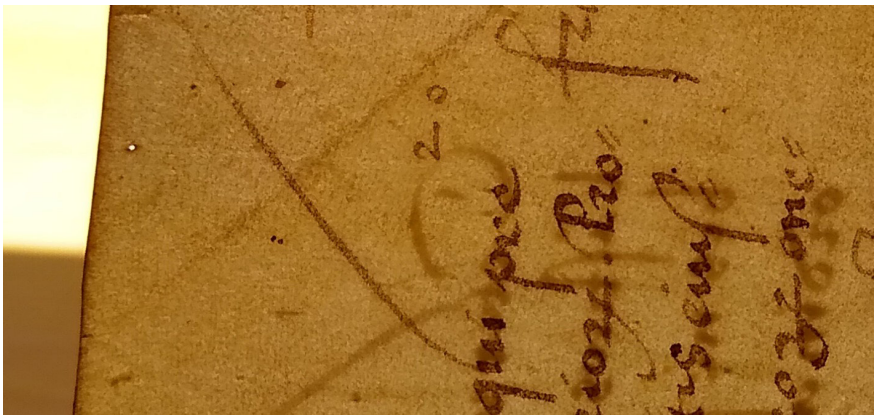

Figuras 1 y 2. Orificios de picado.

El texto se dispone en campo abierto parcial[30], con algunas notas en los márgenes. La caja de escritura se delimita con métodos diferentes según el documento. Así en las Constituciones y el testamento se observan surcos con restos de lo que aparentemente es mina de plomo. Entre los ff. 67 al 81 (copia de los Estatutos que Alonso de Campos hizo en 1518), sin embargo, se marca la caja de escritura mediante doble pliegue de la hoja, tomando como punto de referencia para la escritura los dobleces externos. Es lo que se conoce como pautado tabeliónico, habitual en las escribanías y en el mundo universitario[31]. En las últimas hojas se vuelve al sistema inicial de punta de plomo.

30. Rodríguez Díaz 2007, p. 423.
31. Más información en Avenoza 2019, p. 92.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

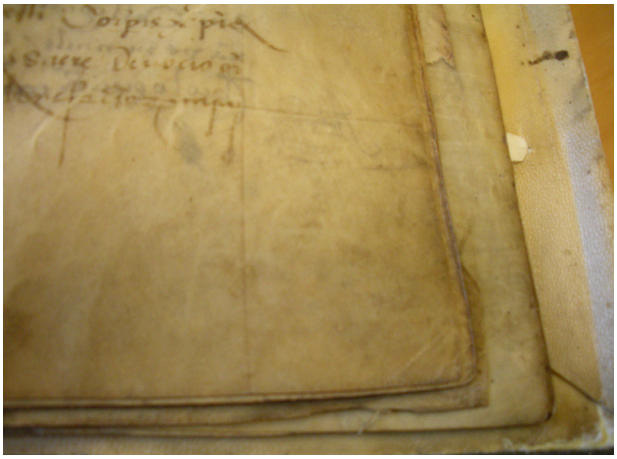

Figura 3. Restos mina de plomo.

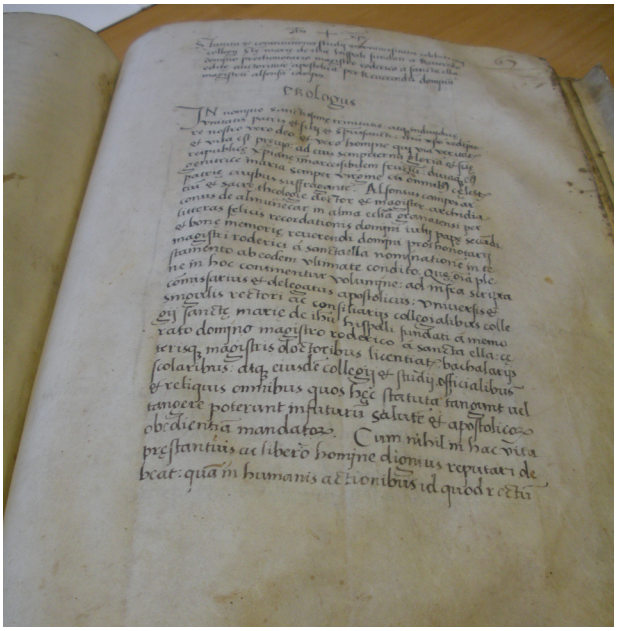

Figura 4. Doble pliegue.

No se mantiene una única medida para la caja de escritura ni siquiera dentro del mismo documento. No hay que olvidar que se trata de documentación administrativa no de un códice, es por ello que no se siguen de forma tan reglada las normas de construcción de las hojas. A pesar de todo se pueden dar unas medidas aproximadas.

Ff. 1-7: 240 x 175 mm

Ff. 8-57: 245 x 165 mm

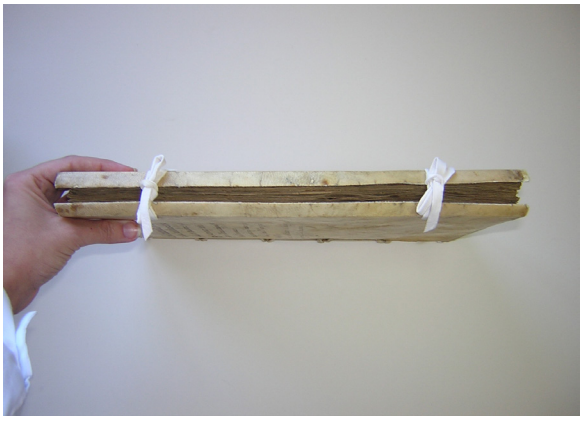

Figura 5. Cejas enfrentadas.

Ff. 58-66: 245 x 160 mm
Ff. 67-81: 242 x 112 mm
Ff. 82-91: 245 x 160 mm

Los sistemas de pautado utilizados solo se refieren a la caja de escritura, no se marcan las líneas. El número de las mismas también varía según la hoja, pero suele estar alrededor de 35.

La obra contiene actualmente, como ya se dijo, 94 folios. De estos hay 91 numerados con cifras arábigas a tinta en el ángulo superior derecho del recto de cada hoja. Existen sendas hojas en blanco sin numerar al inicio y al final y otra entre los ff. 66-67.

De los diez cuadernillos que constituyen el volumen, nueve son quiniones (aunque al primero le falta el último folio y el noveno presenta un folio añadido). El décimo rompe la regla siendo binión. Las Constituciones ocupan los seis primeros, hasta el f. 57.

La encuadernación es en pergamino flexible con nervios y cabezadas en piel de alumbre como elemento de unión entre cubierta y texto; las correíllas de cierre son del mismo material. El pergamino de la cubierta presenta el lado pelo a la vista, algo que suele ser habitual[32]. Las tapas se prolongan y se pliegan sobre el corte frontal creando pestañas de protección[33] o cejas enfrentadas[34] que protegen el volumen en dicha zona.

Las dimensiones de la cubierta son: 327 x 244 x 40 mm.

32. Los volúmenes con cubierta donde el lado carne queda a la vista se realizaban en menor número. El lado pelo resulta más resistente y se ensucia con menos facilidad.

33. Prolongación y plegado de las tapas con el fin de proteger el corte delantero del volumen. Término utilizado en Tacón Clavaín 2021, pp. 56-57.

34. Término utilizado en Pickwoad 2012, p. 114. Correspondiente a la traducción del término inglés *yapp*.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

Figura 6. Cosido sobre nervios dobles de piel curtida al alumbre.

El bloque textual fue unido mediante un cosido sobre cuatro nervios dobles de piel curtida al alumbre, con costura a punto seguido por detrás.

Del mismo tipo de piel de los nervios era el alma[35] de las cabezadas primarias. Las actuales son de reciente creación ya que fueron realizadas, siguiendo las pautas del original, durante el proceso de restauración parcial a que fue sometido el volumen en 2005[36]. Las originales, con nudo detrás, se tejieron con hilo azul que pasaba por el interior de los cuadernillos.

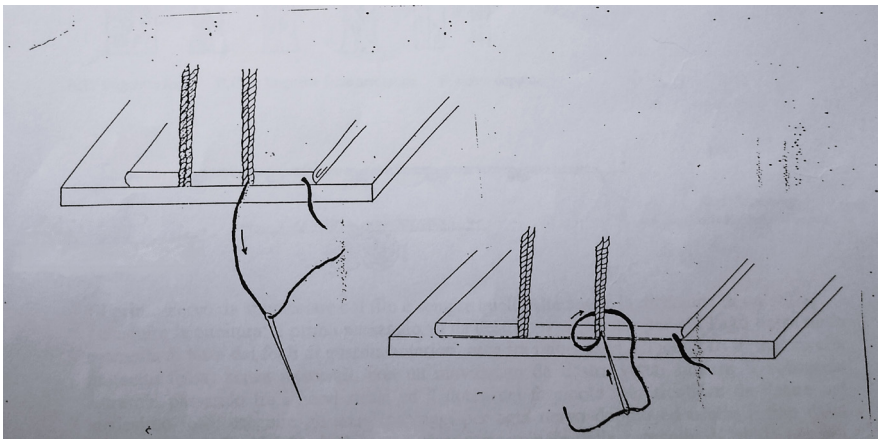

Figura 7. Esquema de cosido sobre nervio doble. Imagen tomada de apuntes del Corso Europeo di Formazione Specialistica per Conservatori - Restauratori di Beni Librari.

35. Sinónimo de núcleo.

36. En 2005, mucho antes del inicio de esta investigación, me fue encomendada la restauración del volumen analizado. Se realizó un tratamiento de restauración parcial sin desmontaje en el que se respetó el cosido original, pero hubo que reconstruir las cabezadas. Las realizadas durante el

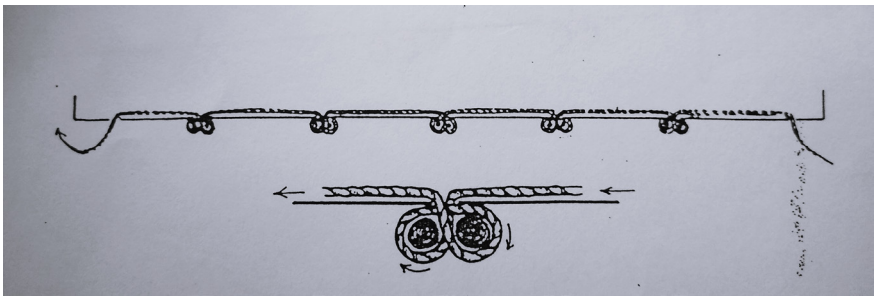

Ilustración 8. Recorrido del hilo dentro del cuadernillo y alrededor de los nervios. Imagen tomada de apuntes del Corso Europeo di Formazione Specialistica per Conservatori - Restauratori di Beni Librari.

Por lo que respecta al lomo presenta un mínimo redondeo y fue reforzado en origen con cola orgánica y tiras de pergamino[37]. Con el fin de enlazar el cuerpo del libro y la cubierta, los nervios y las cabezadas atraviesan la cubierta con un único orificio en la línea de plegado del lomo para, a continuación, en el caso de los nervios, separar ambos cabos formando una "v" que termina en los orificios de entrada sobre la cubierta, a la altura de la línea de bisagra. Las cabezadas recorren una trayectoria oblicua hacia el centro de la tapa.

El volumen no presentaba cartón de refuerzo[38] en las tapas[39]; tampoco contraguardas. Es por ello que se podían ver sin dificultad las puntas de los nervios y cabezadas, así como las extremidades de las tiras de pergamino que reforzaban el lomo.

Sobre la tapa anterior se anotaron la antigua signatura del volumen y un resumen del contenido de las obras en él contenidas.

Para mantener el libro cerrado, algo que resulta de suma utilidad en volúmenes con hojas de pergamino que tienden a moverse con los cambios de temperatura y humedad, se fijaron en corte frontal dos parejas de correíllas de piel de alumbre. El nacimiento de cada cinta se sitúa bajo los dobleces del pergamino; desde allí se asoma hacia la contratapa a través de un primer orificio, recorre un pequeño

tratamiento de restauración cambian algunos aspectos por motivos de conservación. De esta forma se lleva a cabo un cosido primario con hilo de lino (que pasa por el pliegue de los cuadernillos) y nudo detrás siguiendo la estructura de las primitivas. El hilo azul se reserva para el cosido secundario de carácter decorativo, evitando de esta forma introducir un hilo teñido de color en el interior de los cuadernillos. La cubierta se mantuvo, restaurando únicamente una laguna de grandes dimensiones con pergamino.

37. Durante el tratamiento de restauración se retiran las tiras de pergamino y la cola cristalizada para poder eliminar la deformación que sufría el lomo. Los refuerzos originales se conservan junto a las cabezadas originales en un contenedor aparte asociado a la signatura del original. Se añade un nuevo refuerzo del lomo en papel japonés y muselina de algodón.

38. Actualmente sí, ya que, como medida conservativa, durante el tratamiento de restauración se introdujeron sendos cartones finos de conservación en las tapas para evitar las deformaciones derivadas de la posición vertical en la estantería.

39. De ahí la denominación "flexible" (en inglés *limp*) que diferencia este tipo de encuadernaciones de las que tienen un cartón fino ("semiflexible") o rígido ("tapa dura").

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

Figura 9. Sistema de unión de nervios y cabezadas a la cubierta.

Figura 10. Contratapa anterior.

trayecto y se introduce en un segundo orificio que lo lleva a la cara externa de la cubierta mientras atraviesa y bloquea el nacimiento de la cinta . De esta forma sólo se observa un orificio por correílla en el exterior de la encuadernación y dos en el interior.

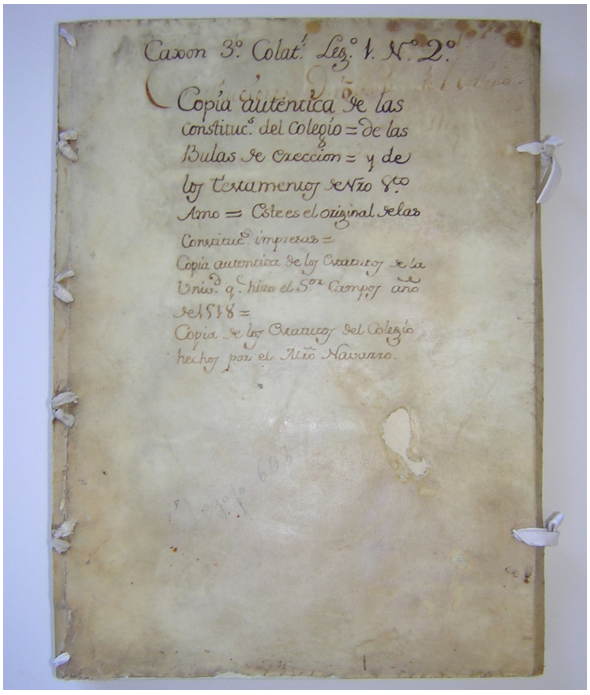

Figura 11. Rotulación en tapa anterior.

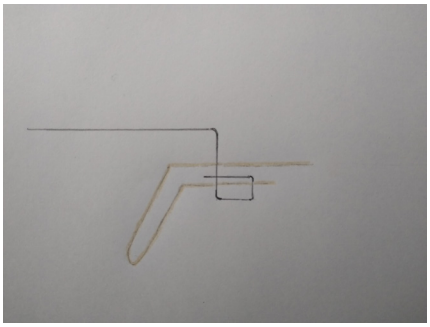

Figura 12. Recorrido de la correílla o cinta de cierre a través de la cubierta.

Figura 13. Pasaje interno del anclaje de la correílla.

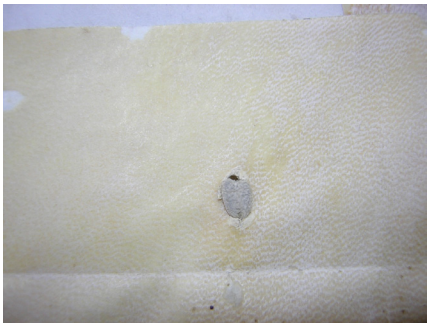

Figura 14. Doble orificio de la cinta de cierre en la cara interna de la cubierta.

Figura 15. Orificio único de salida correílla.

¿La encuadernación descrita puede corresponder con la encuadernación que costó ocho reales en 1603? Por tipología encajaría plenamente con lo que en ese momento se hacía en España[40]. Son abundantes los ejemplos de encuadernaciones similares realizadas en dicha centuria, que podemos encontrar en archivos y bibliotecas de toda la Península Ibérica. Por otro lado, al analizar sus elementos se constata que no existen orificios de cosido anteriores que indicarían una reencuadernación. Esto nos lleva a pensar que, si bien es cierto que un volumen puede ser reencuadernado usando los orificios ya existentes, hay una probabilidad muy alta de que se trate del primer cosido. Siguiendo esta línea nada hace pensar que la cubierta no sea contemporánea al cosido. Quizás alguien podría objetar que tratándose de documentación de tanta importancia para la institución cabría esperar una encuadernación más sofisticada. Pero lo cierto es que se trata de documentación de carácter administrativo, custodiada en un archivo. La prioridad era la permanencia de la misma dotándola de una adecuada protección. Y para ello nada mejor que

40. El siglo XVII es el siglo de la encuadernación en pergamino según Carrión Gutiez 1994, p. 420.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

una encuadernación en pergamino flexible, tipología que ha demostrado sobradamente su fortaleza y durabilidad[41].

Desde 1547, fecha de redacción de los Estatutos del Dr. Egidio, hasta 1603, momento en que se deja por escrito el gasto de la encuadernación[42], los diferentes documentos manuscritos pudieron conservarse de forma independiente, con el resto de los fondos del archivo del colegio como eran las bulas fundacionales, la correspondencia, o los documentos de limpieza de sangre de los colegiales. Pero a medida que avanzaban los años y crecía el volumen de documentación tuvieron que notar la necesidad de conservarla de forma más ordenada y con garantías. De ahí que, en el caso de las Constituciones, se decidieran a realizar una encuadernación.

Fue una suerte que a nadie en los siglos XVIII, XIX o XX se le ocurriera dotar a las Constituciones de Maese Rodrigo y a los textos que las acompañan de una cubierta más lujosa o llamativa. O quizás alguien tuvo la idea, pero no dispuso de presupuesto. Fue una suerte también que la, con toda probabilidad, encuadernación original, resistiera tan bien los diferentes avatares a los que se tuvo que ver expuesto todo el fondo. La humedad, las temperaturas inadecuadas, el polvo o los insectos y roedores estarían presentes en los diferentes edificios en los que se custodiaron los documentos[43]. De hecho, existe un valioso testimonio de 1780, en el que el encargado de realizar la copia del primer libro de la serie de Informaciones de legitimidad y limpieza de sangre para la obtención de grados, se queja de las pésimas condiciones de conservación del Colegio de Santa María de Jesús:

> *...se hallan muchos papeles prósimos a destruirse por su mucha vegez y principalmente porque quando estaba la Universidad en el Colegio Maior de Sta. María de Jesús estaban colocados en un quarto o aposento mui húmedo, cuia ventana no tenía vidrios. De modo que la humedad y el polvo hicieron notable estrago en casi todos los papeles desta Universidad*[44].

A estas circunstancias se suma la fortuna de que alguien ese 31 de agosto de 1603 considerara oportuno dejar por escrito el gasto realizado para darle protección a un texto de gran importancia y que el volumen donde los anotó haya llegado hasta nuestros días.

41. Tema tratado en Clarkson 2005; también en Abad Méndez 2019.

42. *V. supra e nota* 13.

43. Las diferentes ubicaciones del fondo del Colegio de Santa María se conocen con una cierta precisión: hasta el año 1901 en el primitivo edificio de la institución de Fernández de Santaella en la zona de la actual Puerta de Jerez; entre 1901 y 1969 en el Palacio de San Telmo como antigua sede del Seminario, desde 1969 hasta 2017 en la Antigua Fábrica de Tabacos. Actualmente se custodia en el edificio de la Biblioteca Rector Machado y Núñez de la Universidad de Sevilla.

44. AHUS Libro 676 f. 5r.

Bibliografía citada

Abad Méndez, Yolanda (2019), "El pergamino como aliado en la conservación. Las encuadernaciones del fondo del colegio de Santa María de Jesús. De Sevilla (S.XVI-XVIII)", *Minerva Repositorio Institucional de la Universidad de Santiago de Compostela,* 2019. En línea http://hdl.handle.net/10347/19054 [consulta: 17/01/2022].

Avenoza, Gemma (2019), "Codicología: estudio material del libro medieval", Avenoza, Gemma, Fernández Fernández, Laura y Soriano Robles, Lourdes (eds.), *La producción del libro en la Edad Media. Una visión interdisciplinar*, Madrid, pp. 57-467.

Aguilar Piñal, Francisco (1991), *Historia de la Universidad de Sevilla*, Sevilla.

Carrión Gutiez, Manuel (1994), "La encuadernación española en los siglos XVI, XVII y XVIII", Escolar Sobrino, Hipólito (dir.), *Historia Ilustrada del libro español. De los incunables al siglo XVIII,* Madrid, pp. 395-445.

Clarkson, Christopher (2005), *Limp Vellum Binding and its potential as a conservation type structure for the rebinding of early printed books. A break with nineteenth and twentieth century rebinding attitudes and practices*, Oxford.

Ollero Pina, José Antonio (1993), *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII,* Sevilla.

Ollero Pina, José Antonio (2016), *El colegio de Santa María de Jesús de Sevilla, siglos XVI-XVIII.* Identidad e imagen de Andalucía en la Edad Moderna. Almería. En línea http://www2.ual.es/ideimand/el-colegio-de-santa-maria-de-jesus-de-sevilla-siglos-xvi-xviii/ [consulta: 17/01/2022].

Peñalver Gómez, Eduardo; Távora Palazón, Valle (2008), "El archivo histórico de la Universidad de Sevilla", *Boletín de la Anabad 58/1,* Madrid, pp. 255-263.

Pickwoad, Nicholas (2012), "Libros para leer. Encuadernaciones comerciales en pergamino y papel en la época de la imprenta manual", López Vidriero, María Luisa (dir.), *Grandes encuadernaciones en las Bibliotecas Reales. Siglos XVI-XXI*. Madrid, pp. 95-122.

Rodríguez Díaz, Elena E. (2007), "Códices sin renglones pautados en la Edad Media castellana", *Escritura y Documentos. Los archivos como fuente de información*, León, pp. 417-426.

Romero Tallafigo, Manuel (1994), *Archivística y Archivos. Carmona.*

Tacón Clavaín, Javier (2021), "Las encuadernaciones de pergamino flexible con bandas de refuerzo de cuero en el lomo: los ejemplos de la Biblioteca Histórica de la UCM", *Pecia Complutense 18(34)*, Madrid, pp. 53-88.

Ysasi-Ysasmendi, Julia; Herráez Sánchez de Escariche, Julia (1993), *Guía del Archivo Histórico Universitario,* Sevilla.

Fuentes manuscritas

AHUS Seminario 60.
AHUS Libro 676.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.1

HID 49 (2022)

VITE E VINO IN LOMBARDIA: IL CASO DELLA FRANCIACORTA MEDIEVALE

VINE AND WINE IN LOMBARDY: THE CASE STUDY OF THE MEDIEVAL FRANCIACORTA

Gabriele Archetti
Università Cattolica del Sacro Cuore
gabriele.archetti@unicatt.it ORCID: https://orcid.org/0000-0002-4706-8286

Riassunto: La storia della vite e del vino nel Medioevo europeo è caratterizzata da una ricca produzione storiografica. Nel saggio si presenta il caso italiano della Lombardia orientale e, in modo particolare, della piccola regione della provincia di Brescia nota col nome di *Franciacorta*. Posta nell'area collinare morenica tra i fiumi Mella e Oglio, naturalmente vocata alla coltura viticola, la Franciacorta trova numerose attestazioni documentarie sin dall'alto medioevo e registra la presenza di vigne specializzate e la precoce introduzione di vitigni di importazione. Inoltre, nel variegato panorama vinicolo, si documenta la produzione del *cisiolo*, un fermentato brioso e dal colore paglierino, ottenuto attraverso un'abile tecnica di vinificazione. Celebrato dal grande agronomo cinquecentesco Agostino Gallo, questo vino può forse essere ritenuto lo storico nobile antenato dell'odierno *Franciacorta*, lo spumante che reca il nome dalla terra di origine.

Parole chiave: vite; vigneto; viticultura; vino; Lombardia; Franciacorta.

Abstract: The history of the vine and wine in the European Middle Ages is characterized by a rich historiographic production. The Italian case of eastern Lombardy and, in particular, the region of the province of Brescia known as Franciacorta is presented below. Located in the morainic hilly area between the Mella and Oglio rivers, naturally suited to viticulture, Franciacorta has found numerous documentary evidence since the early Middle Ages and records the presence of specialized vineyards and the early introduction of imported vines. Furthermore, in the varied wine panorama, the production of cisiolo, a lively and straw-colored fermented wine, obtained through a skilful winemaking technique, is illustrated. Celebrated by the great sixteenth-century agronomist Agostino Gallo, this wine

Recibido: 10-1-2022; Aceptado: 28-2-2022; Versión definitiva: 11-3-2022

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 27-58
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

may perhaps be considered the historic noble ancestor of the current Franciacorta, the sparkling wine that bears its name from the land of origin.

KEYWORDS: Grapevine; Vineyard; Viticulture; Wine; Lombardia; Franciacorta.

Sulla vite e sul vino si è scritto e si scrive molto. Tra i temi storiografici, infatti, quello della vitivinicoltura medievale italiana rappresenta molto bene lo sviluppo degli studi agrari negli ultimi decenni[1]. Ciò vale anche per il territorio lombardo della Franciacorta, la zona di colline moreniche della provincia di Brescia compresa tra i fiumi Mella e Oglio (figg. 1-2), che, in poco più di mezzo secolo, ha conosciuto una crescita economico-produttiva senza precedenti, al punto da diventare un'area esemplare degna di studio. Le indagini documentarie, infatti, hanno messo in luce non solo come la coltura della vite abbia radici molto antiche e tali da confermarla come una regione altamente "vocata" –interessanti i ritrovamenti e la schedatura moderna di vitigni storici prefillosserici[2]–, ma rilevante anche per le varietà vinicole coltivate sin dall'alto e del pieno medioevo[3]. Seguire questi processi colturali e produttivi è lo scopo di questo contributo, illustrativo di una vicenda che vanta ormai più di mezzo secolo e che nel 1967 ha ottenuto, grazie al decreto del Presidente della Repubblica, il riconoscimento di qualità mediante il "Disciplinare di produzione dei vini a denominazione controllata e garantita detti Franciacorta".

1. Introduzione

La vite è attestata in area lombarda fin dai tempi preistorici, dove tra i reperti fittili dei laghi subalpini, residuati dalla contrazione dell'ultima glaciazione, sono stati rinvenuti i semi della *vitis vinifera silvestris*. Non altrettanto precisi, però, sono i dati circa il suo allevamento da parte dell'uomo, che cominciano a essere di qualche valore documentario quando le fonti scritte si fanno numerose e persistenti. Ciò inizia con l'età medievale, mentre i testi letterari e agronomici classici, accompagnati dal corredo di resti materiali e artistici, pur descrivendo una fiorente

1. Per una breve rassegna sulla storiografia italiana in campo vitivinicolo, orientativa delle tendenze e delle ricerche dell'ultimo trentennio, si vedano Pini, 1990, pp. 6-38; Comba, 1990; Gaulin, Grieco, 1994; Forni, Scienza, 1996; Archetti, 1998, pp. 23-172; Da Passano *et al*., 2000; Cortonesi, Montanari, 2001; Archetti (ed.), 2003; Blason Scarel (ed.), 2005; *Olio e vino nell'alto medioevo*, 2007; Nanni, 2007; Dalena, 2010; Carassale, Lo Basso, 2014; qualche riferimento anche in Galeotti, Paperini, 2015; inoltre, *L'alimentazione nell'alto medioevo*, 2016; Cortonesi, Passigli, 2016; Corcella, Lucifora, Panarelli (ed.), 2019.

2. Un esempio in questo senso è il convegno di studio di Sant'Angelo Lodigiano (Lodi) del 1999, i cui atti sono editi nel volume di Failla, Forni (ed.), 2001, come pure quello del congresso ligure edito in Carassale, Lo Basso, 2014; la ricerca di vitigni sopravvissuti alle malattie parassitarie del XIX secolo, oltre al valore scientifico intrinseco, comporta il recupero delle varietà autoctone antiche di un territorio, la loro identificazione, catalogazione e tutela; così è stato fatto per esempio dal Centro vitivinicolo provinciale di Brescia, i cui dati sono confluiti in Villa, Milesi, Scienza, 1997.

3. Archetti, 1996, pp. 61-182; Archetti, 1997, pp. 3-24; Archetti, 1999a, pp. 43-54; Archetti, 1999b, pp. 93-117; Archetti, 2000, pp. 3-45; Archetti, 2008b, pp. 91-120; Archetti, 2019a.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

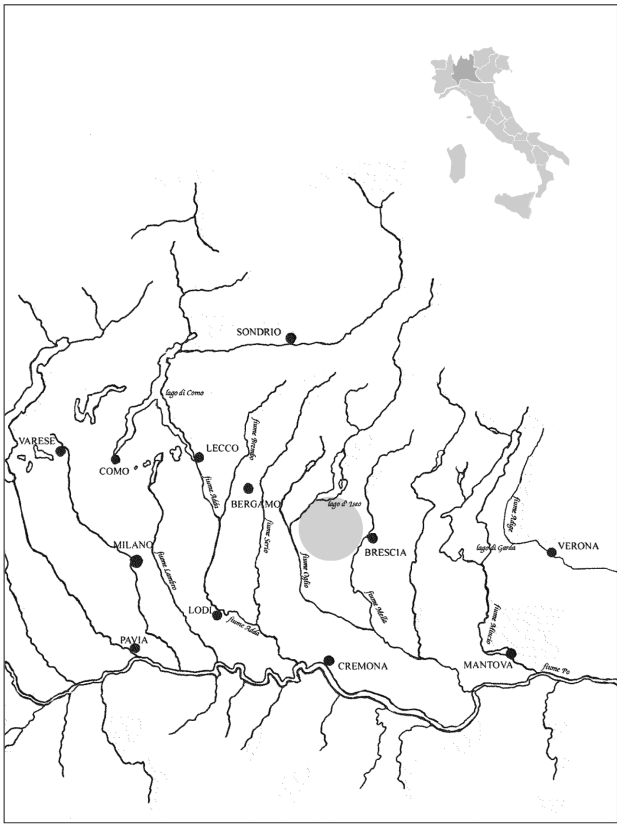

Figura 1. Il territorio lombardo e la Franciacorta.

viticoltura antica, per la nostra zona di indagine offrono solo limitate e generali notizie sulla sua presenza, sul suo sviluppo, sul quadro varietale e sui diversi fermentati[4]. Una serie di informazioni, insieme tipologiche e colturali, che per la Lombardia orientale non ha ancora conosciuto lavori sistematici sui dati archeologici, sui ritrovamenti di anfore vinarie e di pietre da torchio, sui vigneti antichi e la loro diffusione, sulla presenza di locali per la conservazione o di cantine di età pre-medievale.

Riferimenti generici esistono sin dal periodo tardo antico, confermati dal successo dei vini retici o dell'acinatico –un fermentato bianco e rosso, denso e dolcissimo, con cui Cassiodoro riforniva le cantine del re goto Teodorico[5]– e della pluralità varietale della pianura Padana a detta di Plinio il Vecchio e di altri autori

4. Archetti, 2005, pp. 96-111; Archetti, 2008b, pp. 91-120; Archetti, 2014, pp. 13-35; Stroppa, 2014, pp. 306-356.

5. Fridh, 1973, XII, 4; il brano è commentato da Azzara, 2003, pp. 533-534, che scrive: «Il vino veronese spiccava, nelle parole di Cassiodoro, per il suo colore purpureo, degno quindi di un re, e per il suo sapore unico; si rammentavano pure le fasi principali della sua produzione, dalla conservazione dell'uva in specifici contenitori, perché perdesse i *fatui humores* e concentrasse gli zuccheri, divenendo

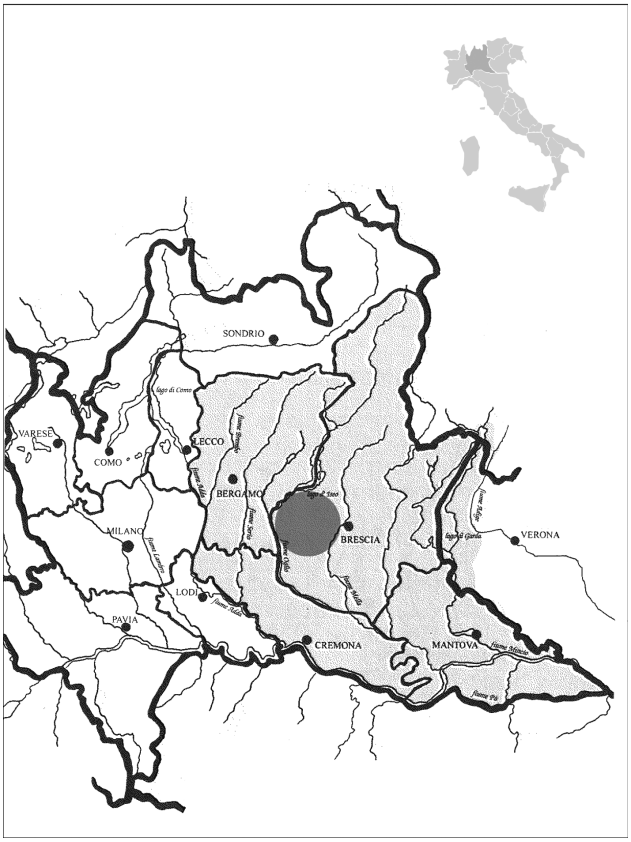

Figura 2. La Lombardia orientale e la Franciacorta interessate dalla ricerca.

classici[6], ma senza per questo fornire dati territoriali specifici. Ciò conferma un contesto agrario in cui la vite era pienamente innestata tra le colture, nota ai contadini e compresa nelle loro attività lavorative, come si evince da un passo omiletico del vescovo Gaudenzio di Brescia dell'inizio del V secolo. In esso il presule, tratteggiando l'immagine del suo predecessore il vescovo Filastrio, lo paragona a un esperto lavoratore dei campi: «Quel buon agricoltore tagliò subito dalle radici l'ispida selva di differenti errori e, curvo sull'aratro dell'insegnamento, rovesciò

dolce, all'esposizione all'aperto durante l'inverno, per asciugare e maturare, si da essere infine spremuta allorquando i vini normali cominciavano invece già a invecchiare. Una volta pronto, il vino doveva essere consegnato ai *chartarii*, funzionari del patrimonio di corte, che avevano l'obbligo di conservarlo adeguatamente, preservandone le caratteristiche». Più in generale, si vedano gli atti dell'incontro curato da Corcella, Lucifora, Panarelli (ed.), 2019.

6. In proposito si rimanda a Buchi, 1996, pp. 373-389; Pesavento Mattioli, 1996, pp. 391-408; come pure ai saggi dedicati alla sezione intitolata *Il vino romano tra sacro e profano* –con testi di S. Pesavento Mattioli, M.S. Busana, S. Cipriano, S. Mazzocchin, G. Piccottini, V. Vidrih Perko, A. Mastrocinque, A. Buonopane– nel volume Blason Scarel (ed.), 2005, pp. 17-78; mentre per la tradizione agronomica cfr. Gaulin, 1990, pp. 103-135; Ferraglio, 2003, pp. 715-750; Gavinelli, 2019, pp. 271-286.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

la terra priva di tutte le energie e trasformò lo squallido terreno con stretti solchi in fecondi campi coltivati, affondando abbondantemente nel suo grembo i semi dei comandamenti della vita. Piantò anche una vigna, per allietarsi del suo prodotto, poiché *il vino rallegra il cuore dell'uomo* (Sal 104,15)»[7]. Al di là dell'immagine retorica non infrequente, merita la segnalazione dell'ambiente rurale che viene descritto.

Tuttavia, è nel corso del medioevo che le carte documentarie –unite ai reperti archeologici, alle attestazioni iconografiche e alle analisi di terreni, di semi e frutti fossili –permettono di individuare, molto prima del Mille, una diffusa presenza viticola e la sua crescita, fino a diventare in molte zone la coltivazione arborea di gran lunga più redditizia e rilevante[8]. Il potente monastero femminile di San Salvatore - Santa Giulia di Brescia, oggi patrimonio Unesco, ad esempio tra IX e X secolo ricavava parte del vino dominicale delle sue tenute dell'Italia padana e soprattutto dalle grandi *curtes* delle colline della Franciacorta; il monastero di San Benedetto di Leno aveva possedimenti rurali a Gussago e Collebeato, in località cioè nelle quali è attestata un'antichissima e costante tradizione viticola –si pensi ai toponimi *Cellatica* o *Ronco*–, come pure diffusi vigneti erano posseduti nelle "Chiusure" (*Clausurae*) cittadine di Brescia dall'abbazia urbana di San Faustino Maggiore e dalla Mensa vescovile (fig. 3); lo stesso si può dire delle raffigurazioni su marmi o capitelli altomedievali di grappoli e viticci e dei ritrovamenti di pietre da torchio o di celle vinarie[9].

2. Paesaggi della vite nella Lombardia orientale

Per esaminare le zone viticole della Lombardia orientale e del Bresciano va considerata, innanzitutto, la differente articolazione territoriale: montagna, collina, pianura alta e bassa, zone lacuali e fluviali (fig. 1). Salvo le aree alpine più elevate e proibitive per ragioni ambientali e climatiche, trattandosi di una coltura "antropica", la vite era coltivata ovunque, con incidenza maggiore dove l'insediamento umano era più concentrato, come nel suburbio cittadino o nei pressi di piccoli e grandi centri abitati[10]. La preoccupazione di proprietari e contadini, inoltre, non era tanto la "qualità" dei fermentati quanto la "quantità" dei raccolti, da cui dipendevano le maggiori forniture di vino da destinare al consumo e alla vendita. La differenza era nella messa a coltura della vite in zone pedologicamente favorevoli, quali quelle collinari, rispetto alle aree fluviali e della bassa pianura

7. Gaudenzio di Brescia, 1991, XXI, 8, p. 483; per un commento a questo passo, Motta, 2003, pp. 201-202.

8. Pini, 1997, pp. 2123-2128; Cortonesi, Pasquali, Piccinni, 2002, pp. 217-240.

9. Per un quadro sulla viticoltura medievale in Franciacorta, Archetti, 1996, pp. 61-182; Archetti, 1999a; per le immagini di pane e vino, con riferimento alla liturgia eucaristica, Stroppa, 2019, pp. 287-321; Stroppa, 2014, pp. 321-334; utili anche i saggi di Giovanni Gasbarri (pp. 1159-1182), Lucinia Speciale (pp. 1183-1210), Francesca Stroppa (pp. 1211-1338) e Gabriele Archetti (pp. 1663-1704), in Archetti (ed.), 2015c.

10. *Territorio e vino*, 1999; Archetti, 2000, pp. 3-35.

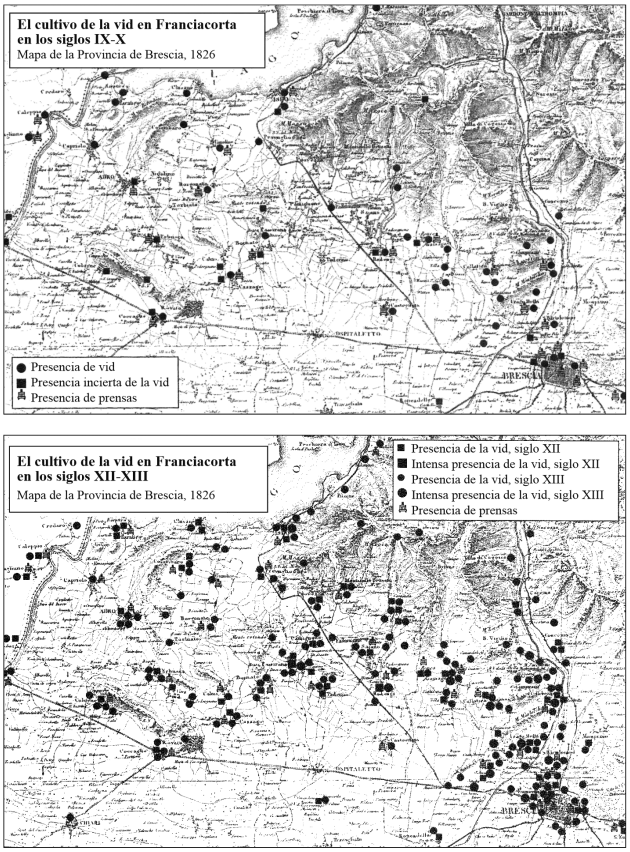

Figura 3. La coltivazione della vite nella Franciacorta medievale (Archetti, 1998, pp. 207, 245).

–quantitativamente redditizie anche se meno appetibili per i grandi proprietari che potevano permettersi di diversificare le colture in base ai terreni, destinando la vite ai pendii meglio soleggiati–, su cui sono documentati in tempi assai precoci una produzione differenziata e di elevato valore economico. È il caso delle colline intorno al lago di Garda e della Franciacorta, dove gli studi di zonazione –cioè sulle caratteristiche pedologiche dei terreni e si tratta di un dato di rilevante interesse– hanno evidenziato la coincidenza delle aree viticole più vocate con quelle delle corti monastiche altomedievali[11].

Per altro verso, va ricordato che anche nel contesto agrario ed economico-produttivo tardo antico si innestò in modo graduale la fede cristiana, che poneva il pane e il vino tra gli elementi centrali del culto e del simbolismo religioso, essendo indispensabili per la celebrazione della liturgia eucaristica, quali simboli del corpo e del sangue del Signore. Sin dalla prima cristianizzazione, pertanto, vescovi e monaci furono tra i promotori della conservazione e della diffusione della vite,

11. Comolli, Panont, 1997; Archetti, 1998, pp. 223-224; Archetti, 1999, pp. 93-117.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

mentre le leggi della Chiesa stabilivano che, quando si edificava una chiesa, un oratorio o un cenobio, si provvedesse anche ad una vigna per gli usi liturgici o si fornisse la nuova fondazione dei mezzi economici per il reperimento del vino necessario ai bisogni rituali. «Fecit ecclesias et plantavit vineas» è l'elogio di un vescovo carolingio e analoghe le parole di un'iscrizione funeraria di un abate milanese del IX secolo: «costruì palazzi e case», «piantò viti, olivi e alberi da frutto»[12].

La religione cristiana è legata alla vite e al vino dai suoi primordi[13]. Anzi si può notare una certa analogia tra antichità e medioevo nel processo di valorizzazione del frutto della vite: come lo sviluppo vitivinicolo nel mondo antico si avvalse dell'incontro con la ritualità misterica, così –nei secoli successivi alla caduta dell'Impero Romano– la sopravvivenza della vite, l'allargamento della sua coltivazione e l'uso del vino con finalità liturgico-sacramentali, dipesero anche dalle implicazioni simboliche e rituali legate al cristianesimo. In effetti, mai prodotti della natura, ottenuti grazie al lavoro e all'ingegno umano come il pane e il vino, erano divenuti tanto importanti da essere considerati segni e strumento della manifestazione divina, come nel mistero eucaristico e nella memoria dell'ultima cena evangelica.

La crisi delle istituzioni imperiali, le guerre di riconquista giustinianea, gli sconvolgimenti dei movimenti migratori e l'arrivo dei longobardi, portarono a una riduzione delle attività agricole e vitivinicole[14]. La vite non scomparve però dall'Italia padana, «neppure nei secoli più duri delle invasioni e della disgregazione del potere statale», ha scritto Emilio Sereni[15]. I campi ben tracciati, su cui prosperavano le viti alte appoggiate agli alberi (*piantata*), secondo la tradizione già etrusca e poi romana, lasciarono progressivamente il posto all'incedere del bosco, dell'incolto e delle paludi, che largo spazio trovano nelle fonti documentarie e letterarie prima del Mille. La viticoltura che sopravvisse alla fine di Roma appare organizzata in piccole vigne delimitate da zone boscose, circondate da siepi protettive e piantate nei pressi degli insediamenti urbani e rurali, secondo le caratteristiche di una coltura domestica e a conduzione familiare[16].

Dopo questa fase involutiva la coltura della vite e la produzione vinicola interessarono via via strati sociali sempre più larghi. Rispetto alla regressione del primo Medioevo, dall'VIII-IX secolo si registra una lenta, ma costante, inversione di tendenza, mentre l'interesse economico-produttivo prende il sopravvento sulle esigenze religiose del vino e le vigne continuano a prosperare all'ombra delle pievi, delle chiese e dei chiostri. Qui, secondo le norme canoniche e la regola benedettina, si esercitava l'ospitalità e l'offerta di buon vino era un segno di riguardo

12. Per questi e altri riferimenti si rimanda alle note del classico lavoro di Pini, 1989, pp. 23, 38, 65-66. Sul contributo del monachesimo alla vitivinicoltura mediterranea ed europea, invece, Archetti, 2003b, pp. 205-326; Archetti, 2005, pp. 96-111; Archetti, 2007, pp. 1099-1209; Archetti, 2008a, pp. 179-211; Archetti, 2015a, pp. 65-87; Archetti, 2019b, pp. 183-215.

13. Pini, 1989.

14. Pini, 1990a, pp. 340-342; Gaulin, Grieco (ed.), 1994; Cortonesi, 2007, pp. 219-230; per la Lombardia e il bresciano, Archetti, 1998, pp. 175-209.

15. Sereni, 1987, p. 95.

16. Montanari, 1984.

per viandanti e pellegrini. Vicino alle grandi canoniche e alle parrocchie rurali esistevano le strutture per la cura pastorale dei fedeli e il sostentamento dei chierici, dove si praticava la carità e la disponibilità di pane e vino, immagine dell'endiadi eucaristica, ne era la dotazione principale. I contratti enfiteutici, la legislazione longobarda e le disposizioni dei capitolari carolingi, come l'organizzazione curtense[17], confermano l'elevato valore attribuito alla vite e al suo incremento, l'incidenza economica e l'interesse –mai venuto meno– per tale coltura anche da parte laica[18].

Una prima accelerazione produttiva si ebbe a partire dalla fine del X e soprattutto nell'XI secolo, insieme al concomitante sviluppo urbano, quale conseguenza di una popolazione in forte aumento, affamata e assetata. La vite non si piantava più soltanto quale necessario corredo alla fondazione di chiese e monasteri, ma anche dei simboli del potere laico, come i centri dominicali curtensi e il castello signorile (Iseo, Capriolo, Cazzago, Caleppio, Rodengo, ecc.); allo stesso modo, lo sviluppo di una *villa* rurale o di un *burgus* procedevano parallelamente all'incremento della coltivazione viticola (fig. 3). È questo un aspetto comune a buona parte dell'Italia settentrionale nei secoli a cavallo del Mille, dove è normale trovare piccoli vigneti dentro il cortile di un *castrum* o appena fuori del perimetro fortificato, nella clausura di un monastero, nei pressi di un edificio pievano, delle *ville* o accanto alle *cassine* sparse nelle campagne[19]. A prescindere dalla zona urbana e suburbana, la sua coltivazione in pianura restava ancora legata prevalentemente ai centri curtensi, dove si configurava come una coltura arborea protetta, che difficilmente era allevata in aperta campagna; al contrario, la vite affiancava i sedimi e le case rurali insieme alle altre colture domestiche, sia da sola che in promiscuità, in appezzamenti via via più numerosi ma di modesta estensione[20].

Nel caso delle zone collinari, invece, l'incremento produttivo si ebbe attraverso l'avvio di nuovi dissodamenti agrari –indicati sovente col termine *runcum*–, destinati in prevalenza all'impianto di vigneti specializzati, che dalla seconda metà del XII secolo si caratterizzarono, precocemente rispetto al resto della campagna, per la "selezione" di vitigni di qualità e l'introduzione di tipologie provenienti dalle regioni balcaniche[21]. Si trattava di varietà differenti da quelle autoctone, che furono piantate e innestate sui ceppi locali per dare vita a nuovi vitigni adatti al territorio e al mutare delle esigenze del mercato; essi variavano dunque, anche in modo significativo, da una regione all'altra –si pensi alla *malvasia*, alla *vernaccia*

17. Nel caso del Polittico del monastero di Santa Giulia di Brescia, l'inventario dei possedimenti abbaziali dei primi del secolo X, si è notato come nella distribuzione delle *curtes* esistesse una precisa organizzazione colturale tesa a valorizzare le caratteristiche pedologiche dei siti in cui queste erano ubicate; in particolare, la viticoltura aveva i suoi terreni elettivi nelle tenute dell'area collinare, posta tra Brescia e il lago d'Iseo, dell'attuale Franciacorta (Archetti, 1996, pp. 66-80); per la specializzazione produttiva delle corti giuliane cfr. Pasquali, 1992, pp. 131-145; Baronio, 1996, pp. 18-47; per la datazione del polittico, Archetti, 2015, p. 660.

18. Pini, 1997.

19. Pini, 1997; Archetti, 2021b.

20. Montanari, 1984, pp. 5-6, 11, 13-14.

21. Archetti, 1996.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

o alla *ribolla*–, pur conservando gli stessi nomi. Le vigne specializzate del suburbio, le richieste cittadine, l'introduzione di varietà importate, contribuirono al graduale cambiamento del gusto dei consumatori che si indirizzò verso fermentati differenti da quelli tradizionali[22]. Ciò portò a tecniche più raffinate di vinificazione e alla trasmissione di conoscenze derivanti da un'elevata specializzazione.

Prima della fine del XII secolo e poi nel XIII, a partire dai vigneti dell'area collinare del Garda, delle Chiusure di Brescia e della Franciacorta, si ebbe una proliferazione varietale e produttiva che ricevette sostegno dalla legislazione statutaria[23]. Ciò si tradusse nel controllo fiscale del comune cittadino sull'intero processo produttivo, dal momento che il dazio vinicolo era una delle principali entrate municipali[24]. L'espansione dei vigneti e la loro convenienza economica diminuirono drasticamente verso la metà del XIV secolo, quando la concomitanza di una serie di fattori negativi convergenti –quali la crisi politico-istituzionale degli assetti regionali, la conflittualità perdurante, il peggioramento climatico e la recessione demografica, unita ad annate sfavorevoli e al perdurare di fenomeni epidemici–, fecero venire meno la domanda e la manodopera. Scarseggiando la forza lavoro, i costi dei salariati agricoli si alzarono, rendendo poco redditizia la cura delle vigne con personale stipendiato, mentre continuò a essere praticata nelle forme più sostenibili della conduzione familiare. Molti vigneti, piantati in zone poco adatte, vennero abbandonati e limitata la coltura ai siti davvero vocati.

Se in tutta la Lombardia orientale, tra l'XI e il primo quarto del XIV secolo, si registrò un ampliamento della viticoltura, tale processo si arrestò in modo quasi repentino a metà del Trecento. Si trattò di un punto di non ritorno per la vite, che, complice il peggioramento climatico e altri fattori economico-sociali, non raggiunse mai più l'espansione avuta nel XIII secolo, anche a livello europeo[25]. La ripresa che seguì non fu infatti altrettanto ampia, né uniforme e territorialmente diffusa; ma nella fascia collinare morenica e nel pedemonte, tra i due grandi laghi d'Iseo e del Garda, il suo rilancio avvenne già a cavallo del nuovo secolo, mentre nel resto della pianura lombarda i tempi furono più lunghi e trovarono un nuovo incentivo nei sistemi di impianto colturale promiscuo, nello sviluppo dell'alberata e della pergola domestica[26].

L'estensione della piantata –cioè della vite appoggiata agli alberi (o alberata)– fra Tre e Quattrocento, di cui l'agronomo bolognese Pier de' Crescenzi offre le prime avvisaglie, poi descritta nelle *Giornate d'agricoltura* di Agostino Gallo a metà del Cinquecento[27], come pure la crescente disponibilità varietale e l'introduzione di vitigni idonei alla diversità dei luoghi, erano le ultime trasformazioni della viticoltura medievale che, con queste innovazioni produttive e colturali, entrava a pieno titolo nel periodo moderno insieme a tutto il suo bagaglio conoscitivo

22. Montanari, 1979, pp. 372-384.
23. Archetti, 1996, pp. 157-164.
24. Pini, 1989, pp. 94-95, 122-123; Archetti, 1998, pp. 263-286.
25. Pini, 1997, coll. 2123-2128.
26. Archetti, 2000, pp. 3-35; Archetti, 2001a, pp. 228-247.
27. Gavinelli, 2008, pp. 35-90; Scaglia, 2008, pp. 121-166; Archetti, 2019a.

e sperimentale, ma assai meno estesa che in precedenza. Da questo punto di vista, quindi, il trapasso della coltivazione della vite verso il Rinascimento non fu altro che una continuazione, sia pure non priva di originali applicazioni e dilatazioni commerciali[28], della tradizione colturale precedente e perciò stesso differente da quella del mondo romano e tardo antico.

3. Una viticoltura elettiva

«Nella corte di Iseo si ricavano dalle vigne cento anfore di vino», suona così, cioè con l'indicazione di un'entrata di circa 26 ettolitri di vino, la descrizione della corte lacuale di Iseo contenuta nel Polittico dell'abbazia femminile di Santa Giulia di Brescia, il noto inventario di terre, coloni e redditi del cenobio benedettino dei primi anni del X secolo[29]. Nel documento, delle ottantacinque piccole e grandi aziende rurali (*curtes* e *curticellae*) che vi sono descritte, sei di esse –*Griliano*, Timoline, *Canelle*, Borgonato, Iseo e Castegnato (fig. 3)– erano ubicate in Franciacorta[30], dove tra la parte a conduzione diretta (*dominicum*) e quella data in fitto a coloni (*massaricium*) si registra una resa superiore a 525 anfore di vino l'anno (circa 137 ettolitri, ma la stima è per difetto), pari a più di un terzo del vino dominicale ottenuto dalle monache nelle loro cinquanta corti del territorio lombardo. Le eccedenze vinicole, inoltre, venivano poste sul mercato o andavano ad alimentare altre unità produttive monastiche che non ne avevano a sufficienza; allo stesso modo, anche i rustici destinavano al commercio parte del vino prodotto sui mansi, impiegandolo come merce di scambio, oltre che per pagare il canone di fitto e usarlo per il proprio consumo.

Le fonti scritte altomedievali che attestano la diffusione della vite cominciano nell'VIII secolo e fotografano un paesaggio rurale caratterizzato dalla preponderanza del bosco e della palude, in cui la vite era ridotta *intra clausuras*, accanto alla dimora padronale, al cortile e all'orto. Il primo dato che si rileva è la generica descrizione di vigne insieme ad altri elementi del territorio: campi, prati, incolto, pascoli, selve e così via, per le quali non è possibile dire alcunché riguardo al sistema colturale, alle varietà arboree allevate o alla tipologia di vini[31]. Nel secolo seguente, grazie all'accrescersi dei documenti, si nota una maggiore diffusione viticola nel contado rispetto alle vigne urbane. Nel caso di Bergamo, per fare un esempio, le carte del secolo IX mostrano un rapporto di ¾ di vigneti rurali contro ¼ di quelli cittadini, ma nel secolo successivo –a causa della maggiore instabilità politica e della devastazione delle campagne–, le vigne legate all'area urbana superano la terza parte del totale e quelle del territorio si riducono a meno di due terzi (figg. 4-5)[32]. Un dato solo indicativo, dal momento che la sua rilevanza

28. Archetti, 1998, pp. 359-388; per uno sguardo regionale Archetti, 2001a, pp. 228-247.
29. Pasquali, 1979, p. 57; Archetti, 1996, pp. 66-80.
30. Pasquali, 1978, pp. 148-149; Baronio, 1996, pp. 18-45.
31. Cortesi, 1988, docc. 5, 15, 17-18, 25-27, 30-31, 33, 35, 47-49, ecc.; Archetti, 1998, pp. 184-228.
32. Archetti, 1998, pp. 185-192.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

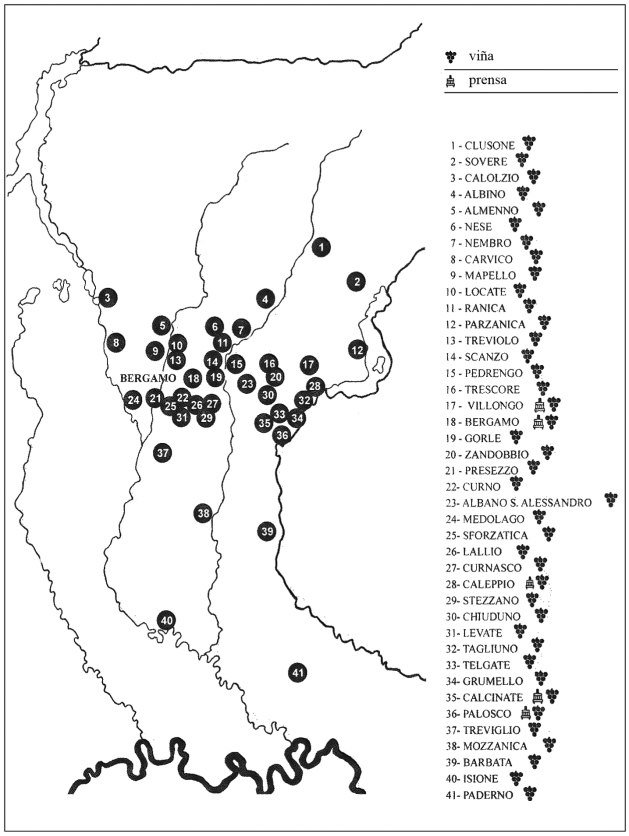

Figura 4. Vigne e torchi nel territorio bergamasco nei secoli IX-X.

informativa dipende essenzialmente dallo stato di conservazione del patrimonio documentario.

Le maggiori aree vitate, inoltre, si distribuiscono per oltre i due terzi nella fascia collinare pedemontana che da Brescia giunge al Bergamasco con la Valcaleppio, e al veronese con la Valpolicella, mentre per i secoli X e XI l'unico elemento di un certo interesse è quello relativo alla collocazione di *pecie terre vineate*[33]. Infatti, dall'analisi delle carte non si ricava nulla di più preciso della generica registrazione di *terrae cum vineis* o dell'elenco di *campi, prata, pascua, vineae et silvae castaneae*, senza ulteriori precisazioni sulla tipologia, l'estensione, la quantità o la qualità dei terreni lavorati e dei prodotti raccolti. Così, per limitarci alla Franciacorta, è possibile individuare porzioni di vigneto dipendenti dal monastero di Leno a Collebeato e, grazie a documenti del secolo successivo, anche a Colombaro, Gussago e nelle vicine località di *Griliano*, Villa, Sale e Valenzano; l'abbazia di Santa Giulia di Brescia invece, accanto alle dipendenze registrate nel Polittico, aveva possedimenti nelle Chiusure urbane nord-occidentali, sulle colline

33. Cortesi, 1988, docc. 6, 12, 15, 17-19, 21, 24, 26, 30-33, 35-36.

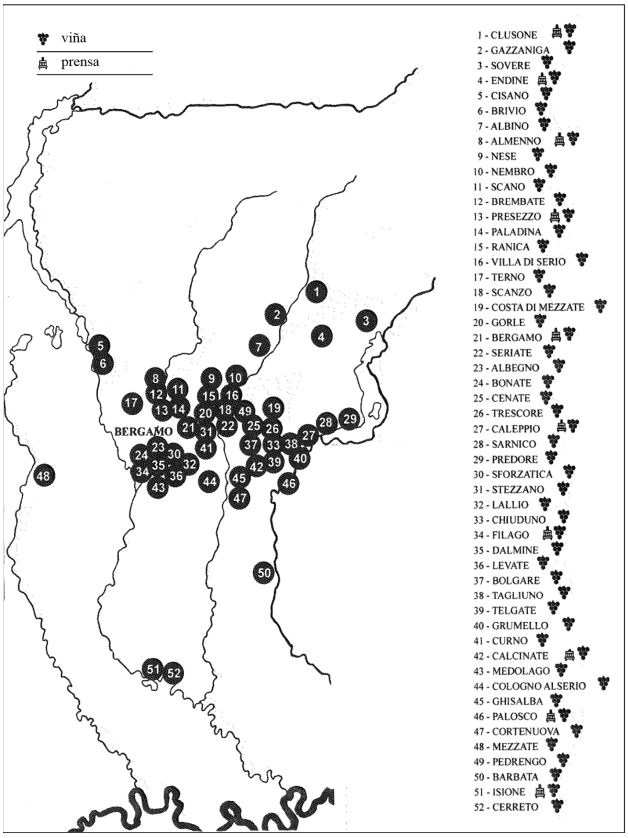

Figura 5. Vigne e torchi nel territorio bergamasco nel secolo XI.

che affiancano il Mella, a Sant'Anna e alla Mandolossa, a Urago, Cellatica, Collebeato fino a Concesio, alla bassa Valtrompia e nella vicina Franciacorta[34].

A questo elenco si aggiungono i possessi dei priorati cluniacensi –fondati nella seconda metà dell'XI secolo[35]– distribuiti un po' ovunque nella zona (Rodengo, Ome, Castegnato, Paderno, Passirano, Monticelli, Camignone, Provaglio, Cazzago, Clusane, ecc.), dove avevano interessi pure i monaci di Sant'Eufemia della Fonte di Brescia, le cui *curtes* principali erano poste tra Caionvico e Rezzato, a Castenedolo e nella bassa Valtrompia[36]. Nel pedemonte orientale, tra Botticino, Caino, Vobarno, Gavardo e Nuvolento, manteneva il suo nucleo patrimoniale più consistente l'abbazia vescovile di San Pietro in Monte di Serle, mentre le benedettine di Santa Giulia di Brescia, agli interessi della *curtis* di Nuvolera, aggiungevano quelli dei vigneti della Valtenesi e dell'area benacense, sia bresciana che

34. Archetti, 1997, pp. 3-24.
35. Archetti, 2002b, pp. 82-83.
36. Biblioteca Queriniana di Brescia (= BQ), ms. D.II.23, *Liber Rezzati 57*, ff. 4r-14v, 25r-28r, 41v, 45r-46v, 59r-73r; sul patrimonio del cenobio, Archetti, 2020.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

veronese[37]. Qui, anche i monaci di Leno tenevano numerose vigne, come pure le coltivavano sui colli del basso Garda e soprattutto nelle grandi *curtes* della pianura –tra Leno, Gambara, Gottolengo, Remedello, Ostiano, Ghedi e Isorella[38]– che facevano da corona all'importante abbazia di fondazione regia, mentre il cenobio maschile di San Faustino Maggiore di Brescia aveva vigne in area collinare e tra Capriolo e Paratico[39] (fig. 3).

Questi riferimenti confermano la continuità della presenza viticola in tutta la fascia collinare che dalla città di Brescia giungeva al Sebino e al bacino del Garda, zona dove le condizioni pedologiche e climatiche erano molto favorevoli. Questo non significa che la vite non fosse coltivata anche altrove, nella bassa pianura, lungo il corso del Mella e dell'Oglio e in ambiti meno propizi come quelli montani, ma nell'area pedemontana si presentava come una coltura rilevante, anche se confrontata con l'arativo. La tesi secondo cui le vigne altomedievali, solitamente di piccola e piccolissima estensione, avrebbero assunto la forma della *clausura*, del podere chiuso da una siepe, divenendone anzi spesso sinonimo, è corretta ma in questi casi rappresentava solo uno dei sistemi di allevamento. In effetti, se erano numerose le vigne cintate e le *pecie vineate* coltivate dai *manentes* monastici di Santa Giulia, solitamente di modesta estensione, non mancavano vigneti di più ampie dimensioni, come quelli dominicali documentati a Iseo, Borgonato e Timoline[40]. Ciò significa che nelle *curtes* della Franciacorta la vite –come del resto la produzione di olio in quelle benacensi–, occupava un peso notevole nell'economia locale, superiore talvolta a quella del seminativo, configurandosi pertanto come una coltura specializzata.

I dissodamenti promossi dopo il Mille mutarono il paesaggio agrario, che si andò plasmando grazie a continui interventi e, nella fascia collinare che coronava Brescia nell'area settentrionale, le porzioni disboscate tra il XII e il XIII secolo diedero vita a una singolare evoluzione semantica. Il posto del bosco venne preso dalle vigne e il termine *ronco* divenne sinonimo di un terreno strappato al bosco e «piantato a vite». Nel suburbio cittadino, sulle colline della Franciacorta, nei dintorni di Caleppio, di Adro e Capriolo, come pure sulle pendici del monte Denno a nord-est di Brescia, sul monte di Castenedolo e sul colle di Capriano, nell'area pedemontana fino al lago di Garda, in Valtenesi, sulle colline del basso Garda e della Valpolicella, i dissodamenti iniziati lentamente tra X e XI secolo –e diventati sistematici tra il XII e l'inizio del XIV secolo– furono finalizzati alla messa a coltura di nuove vigne (fig. 6), organizzate secondo la forma del *ronco vitato*, della *clausura* o della *braida* chiusa artificialmente[41].

37. Archetti, 1998, pp. 210-213.

38. Archivio di Stato di Milano (= ASMi), Pergamene per fondi (= PF), cartella (= cart.) 94, pergamene (= perg.) anno 1121, 1172, 1180, 1190-1200, ecc.

39. Archetti, 2017, pp. 26-51.

40. Pasquali, 1979, pp. 54-58.

41. Menant, 1993, pp. 58, 62-63, 150-153, 156, 208, 217, 225, 257, 293; Archetti, 1998, pp. 189-190, 217-218; Archetti, 2001a, pp. 238-242.

Riguardo ai patti agrari, la tipologia dei contratti *ad plantandum vineam* rappresenta una costante delle serie archivistiche sin dal XII secolo[42]; in essi viene riservato un posto di rilievo alle clausole con i lavori che il conduttore doveva svolgere per coltivare la vigna e mettere a dimora le viti sul terreno da dissodare che gli era affidato[43]. La durata di tali contratti variava e il canone previsto, fissato nella terza parte del vino o del mosto, con l'aggiunta eventuale della decima –di solito più basso nei primi anni a causa dei lavori di avvio dell'impianto– era innalzato alla metà quando la vigna entrava nel pieno vigore produttivo. Il dissodamento però, se era finalizzato alla viticoltura in collina e nel suburbio, conquistò rapidamente ampi spazi anche su *glaree* e *regone* formate dai depositi fluviali, sulle terre umide della bassa e in pianura: a Robecco d'Oglio nel XIII secolo il monastero cremonese di San Martino moltiplicò i suoi contratti *ad plantandum vineas* e la stessa cosa avvenne a Rudiano per iniziativa del comune di Brescia[44]; a *Carpeneto* di Morengo nel bergamasco, verso la fine del secolo precedente, gli abitanti misero a coltura un ampio lotto di terra vicino al fiume Serio piantandolo interamente a vite[45]; iniziative analoghe sono attestate lungo i corsi del Mella, dell'Oglio, dell'Adda, del Po e dei maggiori fiumi lombardi.

Quanto alla disposizione delle viti sul terreno, si può notare che alla fine del Duecento, accanto alle forme tradizionali di coltivazione specializzata –in filari o *ad pergolos*, specie in prossimità degli edifici rurali– e in promiscuità con arativo, prato, bosco e alberi fruttiferi, si affiancarono anche altri sistemi. Non si trattava di tecniche nuove, ma della ripresa di pratiche andate in disuso, ma note sin dall'antichità. È il caso della pergola domestica, attestata nelle fonti del secolo XI e poi in progressiva espansione, e delle viti piantate *ad arbores*, cioè maritate a sostegni vivi (Verola, Rudiano, Urago, Corvione, Gambara, Ostiano, Bagnolo, Roccafranca, Leno, ecc.), che tanta parte avrebbero avuto nella trasformazione del paesaggio agrario alla fine del medioevo[46]. Un caso ben documentato è offerto dalle fonti del XIII secolo relative a Rudiano[47], un borgo posto lungo il medio corso dell'Oglio al confine tra Brescia e Bergamo. Qui, all'inizio del Duecento, la situazione non sembra differente dal resto della pianura: vigne, affiancate al prato o al seminativo, di piccola dimensione e circondate da siepi, in forte crescita come conferma il ricorrere di terreni *roncati*, di toponimi legati all'ambiente boschivo e alle zone paludose[48]. Nell'inventario del 1286, invece, si registra l'aumento delle vigne per diversi ettari, anche se gli appezzamenti restano di dimensioni contenute e i campi,

42. Montanari, 1984, pp. 6, 11, 13-14; Cortonesi, 2002, pp. 217-229.

43. È questo il senso del titolo del volume *Vites plantare et bene colere* (Archetti, 1996); per i lavori agricoli nella vigna, con un ampio riferimento documentario, Archetti, 1998, pp. 287-315; Archetti, 2014, pp. 15-19.

44. Bettoni-Cazzago, Fè d'Ostiani (ed.), 1899, coll. 577-597, 525-677, 922-1039, 1149-1193, docc. 133, 153, 233, 329, anni 1234, 1251, 1286.

45. Menant, 1993, pp. 129, 181, 226-227, 324 ss.

46. Menant, 1993, pp. 227-228.

47. Bettoni-Cazzago, Fè d'Ostiani (ed.), 1899, coll. 577-597, 625-677, 922-1039, 1149-1193, docc. 133, 153, 233, 329, anni 1234, 1251, 1286; Archetti, 1998, pp. 257-258.

48. Bettoni-Cazzago, Fè d'Ostiani (ed.), 1899, coll. 652-677 *passim*.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

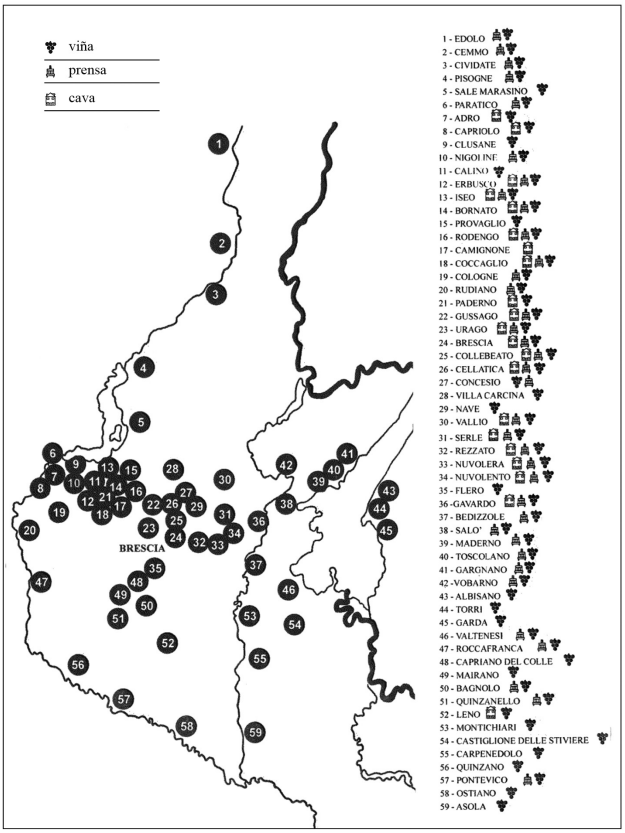

Figura 6. Le principali aree viticole nel territorio bresciano nel secolo XIII.

indicati nei decenni precedenti come *ronchi*, ora appaiono sostituiti da *vigne* che andavano prendendo la forma della piantata[49] (figg. 3 e 6).

Questa tipologia non era ancora prevalente, ma costituiva la tendenza colturale incipiente in pianura[50], testimoniata anche dalla struttura delle abitazioni rurali che, accanto alla *domus* o *cassina* contadina, vedevano affiancarsi filari di viti agli altri edifici destinati alla lavorazione dei prodotti agricoli e alla loro conservazione. Non solo, quindi, negli inventari si parla di *terre vidate in arboribus*, ma in occasione del rinnovo dei vecchi vigneti si precisa che ciò avveniva ponendo filari di viti e di alberi intercalati da spazi di seminativo, cioè *terre vidate in arboribus de novo*. L'interesse crescente per la vite, poi, trova conferma anche nell'elevato numero di nuovi impianti rispetto a quelli degli inventari della prima metà del secolo: *terra vidata de novo*, *terra vidata de novis vitibus*, *vinee nove*, *pecia terre vitum novellarum* oppure *terra de novo plantata vinearum*, in cui la vigna sottraeva spazio alle colture cerealicole e al seminativo, come appare dalle espressioni

49. Bettoni-Cazzago, Fè d'Ostiani (ed.), 1899, coll. 962-1039, 1149-1193 *passim*.
50. Crescenzi, 1789, pp. 248-249.

terra vidata de novo in qua fuit panicum o *in qua fuit milium*, *in qua fuit milium et milica*, e così di seguito[51].

I nuovi vigneti, piantati di viti novelle e ordinati in filari retti da alberi tutori, erano formati da ampi appezzamenti, estesi anche per diversi ettari e delimitati da fossati e siepi protettive, su cui spesso viene indicato il numero delle viti presenti. Questi impianti conobbero una vivace stagione produttiva con l'avvio del XV secolo durante la signoria malatestiana nel bresciano e in seguito allo stabilizzarsi del dominio veneziano[52]. Per via degli elevati costi di avviamento, però, potevano essere messi in opera soprattutto dai proprietari maggiormente dotati economicamente –è il caso dei Gambara a Corvione, Leno, Pralboino e Verolanuova, dei Martinengo nella campagna intorno a Urago d'Oglio o dei monaci Olivetani di Rodengo a Lograto e Trenzano–, poiché richiedevano impegnativi lavori di scasso, di sistemazione e di avvio, una cura attenta e strutture capaci di trasformare e imbottare il raccolto (locali per la vinificazione e l'invecchiamento, torchi, recipienti vinari, botti, barili, gerle, tini, mastelli, ecc.), registrati negli inventari d'archivio.

Lo stesso processo colturale avvenne anche nell'alta pianura bresciana e bergamasca, mentre sulle pendici collinari la vigna in coltura specializzata, lavorata in filari stretti e bassi sui terrazzamenti artificiali o a rittochino secondo la linea di pendenza della costa –è il caso del monte Orfano di Rovato, dell'area collinare di Capriolo, della valle di Ome, del colle della Santissima a Gussago, del Pedemonte, della Valcalepio o dell'entroterra del Garda–, mantenne il tenore di una viticoltura di qualità, dove alla fine del medioevo si coltivavano con profitto *schiava*, *nostrano*, *luglienga*, *groppello*, *vernaccia*, *trebbiano*, *moscatello*, *invernenga*, *malvasia* e *marzemino* con rilevante ritorno economico, come hanno messo in luce le schede sugli antichi vitigni bresciani degli agronomi Villa, Milesi e Scienza[53].

4. Dalla vigna al vino

Se è vero che nel territorio bresciano si ebbe una generalizzata espansione della vite, con la sola esclusione dell'alta Valcamonica e Valtrompia –dove i rigori invernali e la configurazione montana ne rendevano impraticabile la coltura–, ben documentati sono i lavori agricoli necessari ad una vigna[54]. Nelle carte altomedievali, ma soprattutto dalla fine del XII secolo, frequenti sono le registrazioni delle clausole contrattuali relative agli impegni colturali che obbligavano il conduttore

51. Bettoni-Cazzago, Fè d'Ostiani (ed.), 1899, coll. 1149-1193 *passim*.

52. Archetti, 1998, pp. 359-372, 435-475. Distinzione e vantaggi della vigna specializzata rispetto alla piantata sono ricordati dall'agronomo seicentesco Vincenzo Tanara (Tanara, 1687, p. 42); i suoi contemporanei invece non mostravano incertezza nell'adottare l'uno o l'altro dei due sistemi e, a seconda dell'ubicazione dei vigneti, sceglievano con cura i vitigni più adatti, come suggeriscono nelle loro opere Pier de' Crescenzi, Agostino Gallo, Camillo Tarello, Andrea Bacci o Giovanni Battista Croce.

53. Villa, Milesi, Scienza, 1997.

54. Minelli, Panont, Villa, 1996; Archetti, 1998, pp. 287-315; Cortonesi, 2003, pp. 6-14.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

di un fondo[55]. In primo luogo, per impiantare un vigneto, si doveva preparare il terreno, strapparlo al bosco e all'incolto, dissodarlo, ararlo in profondità, zapparlo col bidente e liberarlo dai sassi più grossi, specie in area morenica, che venivano accumulati lungo i bordi del campo, da cui i termini *musna* e *terra mureriva*[56]. Veniva quindi creato un fosso di scolo in modo che le acque piovane non si depositassero danneggiando le viti e all'occorrenza consentisse anche di irrigare il vigneto, mentre nelle zone collinari si procedeva a terrazzamenti rinforzati da muretti a secco, secondo consuetudini antichissime. Il tutto comportava un notevole dispendio di forze lavorative, di sudore e di capitali ammortizzabili nel medio periodo.

La vite veniva posta a dimora scavando fosse di circa mezzo metro, sul cui fondo erano posti sassi di drenaggio, foglie, frasche o altro materiale organico per ammorbidire e arricchire il terreno; poi si mettevano nella terra delle talee senza radici, formate da tralci dell'anno precedente con una porzione di legno vecchio alla base, a distanze variabili l'una dall'altra. Le talee erano il metodo meno costoso, ma raramente i maglioli attecchivano tutti, per cui l'anno seguente era necessario riempire i vuoti rimasti. I tempi di produzione di questo tipo di vigneto variavano dai sei ai nove anni. Il metodo più costoso, ma più efficace, era quello di sistemare le talee in un vivaio e di ripiantarle quando avevano messo le radici. Un terzo metodo, assai frequente e diffuso, era quello della propaggine, che consentiva di avere un vigneto produttivo in quattro-cinque anni[57].

La piantagione si faceva in autunno o in primavera: le viti venivano ricoperte di terra in modo che i rigori del freddo invernale o il caldo estivo non le facessero seccare sul nascere. Prima dell'impianto si mettevano i pali e i sostegni, verdi o secchi, a cui venivano legate le giovani pianticelle con vimini di salice. A garanzia del vigneto non vi era solo il fossato, ma anche una siepe protettiva che circondava il campo. Nel corso dell'anno il contadino svolgeva continui lavori nella vigna: completata la vendemmia, zappava e ripeteva tale operazione nei mesi di maggio e di agosto, mentre nelle zone di pianura, dove i filari erano disposti in modo più largo, arava per due volte con i buoi per favorire un utilizzo promiscuo dei terreni e regolarne l'umidità. Tra gennaio e febbraio aveva luogo la potatura, che si faceva asportando i tralci meno vigorosi, si rinnovavano i ceppi invecchiati mediante propagginazione, si sostituivano i sostegni malandati, si mettevano nuovi pali e si arricchiva il terreno con concime organico e minerale.

Dopo la potatura e durante la primavera era necessario *levare seu asalgare in altum*[58], cioè legare le viti sollevandole da terra in modo da garantire un appoggio adeguato ai tralci carichi di uva e consentire di operare sul terreno sottostante senza recare danno alla pianta e ai suoi frutti[59]. Tra aprile e maggio si procedeva

55. Un buon esempio è rappresentato dal contratto per la concessione di vigne nelle "Chiusure" di Brescia da parte della badessa dell'abbazia di Santa Giulia, ASMi, PF, cart. 84, perg. 18 febbraio 1195.

56. Gatti, 1993, p. 93, docc. 2-3.

57. Crescenzi, 1789, pp. 265-267.

58. Crescenzi, 1789, pp. 289-296.

59. Archivio Segreto Vaticano (= ASV), Fondo Veneto (= FV), I, perg. 3070-3071, 3075, 3885 (a. 1251, 1286).

alla spollonatura mediante la rimozione dei germogli infruttiferi, mentre ad agosto si effettuava la potatura verde, togliendo i tralci e le foglie sovrabbondanti per favorire una migliore esposizione delle uve ai raggi del sole, la circolazione dell'aria che rendeva difficile la formazione di muffe, di funghi o marciumi radicali e contrastare l'attacco di parassiti o insetti nocivi.

La vendemmia costituiva il momento più importante di tutto il lavoro del vignaiolo[60]. La raccolta delle uve, fatta con ceste e cavagni di vimini, avveniva dopo aver informato il proprietario che poteva recarsi sul posto per sorvegliare le operazioni di raccolta e il prelevamento del canone che gli era dovuto. L'uva veniva trasportata dalla vigna su carri verso il luogo di lavorazione e la cantina, dove era dapprima pigiata con i piedi e poi torchiata, mentre il mosto era messo nelle botti. L'inizio della vendemmia era fissato dalle autorità comunali e non avveniva prima della festa detta di Santa Maria *de vendimia*, ossia della Natività di Maria l'8 settembre; i lavori cominciavano di solito dopo la metà del mese e potevano protrarsi sino alla fine di ottobre, a seconda delle varietà di vitigni coltivati e del luogo.

Lo scopo dell'intervento pubblico era quello di impedire la concorrenza sleale tra i produttori e la possibilità di frodi, dal momento che il vino nuovo era considerato migliore di quello dell'anno precedente[61]; di conseguenza, subito dopo la pigiatura il mosto poteva essere venduto come nuovo a un prezzo superiore di quello vecchio dell'annata precedente, essendo considerato vino a tutti gli effetti anche se non era ancora terminata la fermentazione. Le necessità della città di approvvigionarsi con regolarità spiega il progressivo interesse del comune di Brescia alla coltura viticola, alla sua tutela e incremento, come pure all'introduzione di norme per il controllo del commercio vinicolo a fini fiscali, alla tutela dei consumatori contro truffe e sofisticazioni e all'avvio di politiche protezionistiche che, nel corso del XIII secolo, sono attestate dagli statuti[62].

Prima della raccolta, tuttavia, si preparavano i contenitori vinari o se ne acquistavano di nuovi, si stringevano i cerchi, si rinnovavano le doghe delle botti, si lavavano i tini e si sistemava la cantina[63]. Gli uomini del *castrum* monastico di Vallio in Valsabbia, soggetti alla giurisdizione signorile dell'abate di San Pietro in Monte di Serle, prima della vendemmia dovevano sistemare le strade che conducevano al castello: *facere circullos et ligare et facere de novo tinacios*, recita un documento del XIII secolo, *aptare et stringere unum tinacium et omnes vegetes dicte roche*, mentre l'abate procurava *perticas ad ligandum vetias*; essi pagavano anche una certa quantità di vino quando travasavano, consegnandolo alla cantina del cenobio posta nella rocca di Vallio, avvisavano i monaci prima di iniziare la vendemmia e davano la decima parte delle uve, che erano torchiate presso il centro munito dove si trovava un grande torchio[64].

60. Crescenzi, 1789, pp. 309-315; Archetti, 1998, pp. 418-421.

61. Il mosto, una volta ottenuto dalla pigiatura e torchiatura delle uve, poteva essere subito immesso sul mercato come vino nuovo a prezzo pieno (Pini, 1997).

62. Da Passano *et al*., 2000, pp. 5-363; Baronio, 2003, pp. 547-584; Archetti, 1996, pp. 157-164.

63. Conti (ed.), 1991, pp. 35, 39, 50-56, 74, 84, 122-123.

64. ASV, FV, I, perg. 3018-3019 (a. 1236); Archetti, 1998, pp. 252-255.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

La produzione complessiva era adeguata alle richieste interne e, salvo i vini più pregiati come la malvasia, la ribolla, alcuni fermentati greci o di importazione orientale, in terra bresciana non viene documentata la circolazione di prodotti forestieri importanti; al contrario, una modesta esportazione e scambi a medio raggio alimentavano il commercio vinicolo che dalla Franciacorta si dirigeva verso le vicine valli bergamasche e in Valcamonica, grazie all'agevole via di transito del lago d'Iseo, come pure lungo la strada della Valtrompia fino a Bovegno, percorsa di carri di *schiava* e di *nostrano*, oppure dalle vigne del contado verso il mercato cittadino. Il vino prendeva anche le vie della pianura cremonese e del capoluogo lombardo[65], mentre sulle vicine colline bergamasche dei dintorni di Scanzo dal XIV secolo prese a circolare a breve raggio un vino *moscatello*, delicato e gentile, di valore medio-alto, che conquistò il favore dei consumatori del tempo, la cui coltivazione continua ad essere oggetto di cure fino ai giorni nostri.

5. Varietà di viti e di vino

Il panorama ampelografico e la limitata circolazione dei vini locali porta a dire qualcosa sulle loro rese. Tuttavia, parlare della produzione viticola in Franciacorta non è facile perché non esistono dati statistici per il medioevo o l'età moderna e le variabili possibili da tenere in conto –quali la tipologia dei vitigni, le tecniche colturali, il luogo e la natura dei terreni– sono difficilmente misurabili. Alcune informazioni documentarie, pur non fornendo stime affidabili, consentono però di formulare qualche ipotesi plausibile.

Dall'alto al basso medioevo, ma si tratta di un dato valido anche in seguito per il periodo moderno, le rese viticole non si discostano molto. Nelle tenute vescovili di Collebeato, per esempio, la produttività per ettaro tra la fine del XIII e l'inizio del XIV si aggirava intorno ai 500 litri, vale a dire era piuttosto modesta, non solo se paragonata a quelle attuali (che per i vini bianchi si fissa in Franciacorta tra 90 e 120 ettolitri per ettaro), ma anche alla rendita media di circa 15 ettolitri che si stimava nel bresciano a metà Ottocento[66]. Le cause di rendimenti così esigui sono molteplici e risiedono principalmente nella promiscuità colturale, nell'impotenza di fronte a malattie, parassiti, eventi meteorici e climatici, come pure nella tipologia dei vitigni, nella natura dei terreni, nella scarsa concimazione, ecc. Di contro, la commistione delle colture era anche una risposta agli elevati rischi produttivi di ogni annata ed era un sistema adottato quale criterio di buona gestione colturale che continua ad avere la sua validità.

65. Per alcuni riferimenti alla legislazione e al commercio vinicolo in questa zona, insieme ai rimandi bibliografici a più ampi contesti regionali, Archetti, 1996, pp. 156-169; per la varietà dei vini, Archetti, 1998, pp. 435-475.

66. Archivio storico diocesano di Brescia (= ASD), Fondo Mensa vescovile (= Mensa), registro (= reg.) 2, ff. 60r-615 (a. 1277); reg. 3, ff. 110v-114v, 121rv (a. 1295; Archetti, 1996, pp. 173-182); reg. 25, ff. 23v, 77r, 190v, 211v, 272r, 275v-291r (anni 1296, 1304, 1305, 1309).

La ricerca storica, inoltre, ha definito il quadro dell'ampelografia bresciana moderna, benché i nomi delle varietà viticole non offrano indicazioni univoche rispetto a quelle medievali, né siano assimilabili a quelle odierne che hanno la stessa denominazione. Novità importanti sui vitigni e la qualità dei vini provengono dalle carte dell'area collinare e del circuito urbano, dove rilevante è la precocità varietale segnalata già dalla seconda metà del XII[67]. Una viticoltura caratterizzata da vigneti specializzati di elevata qualità, come attestano le disposizioni contrattuali che stabilivano di piantare vitigni *albi* e *vermilii* (*schiava*, *nostrano*, *luglienga*, *groppello*, *vernaccia*, e in seguito *moscatello*, *malvasia*, *pignolo*, ecc.), ordinando per tali impianti un'attenzione premurosa e i cui fermentati avevano un valore economico superiore di un terzo circa rispetto ai vini comuni. Questa innovazione, avvenuta in campo agronomico e nel gusto dei consumatori, appare dalle carte della Mensa vescovile di Brescia e degli archivi monastici della zona, i cui titolari detenevano i loro possedimenti vitati nella fascia collinare morenica e pedemontana, ma anche dal *Liber potheris* del comune di Brescia relativo alle Chiusure urbane.

Dal punto di vista dei consumi, va detto che –oltre ad essere mediamente assai più elevati di quelli odierni– per i medievali il vino bianco era considerato più pregiato e per questo più adatto alle classi elevate (e da un certo momento, di conseguenza, anche per la liturgia); il rosso però, nell'immaginario popolare, era il vino per eccellenza e il più adatto agli usi sacramentali per il suo colore (anche se bianco e rosso potevano essere usati indifferentemente)[68], il più diffuso e bevuto. Di solito non veniva assunto puro ma mischiato con acqua –anzi, per le maggiori garanzie di salubrità, il suo consumo superava quello dell'acqua– e riguardava tutte le età e gli strati sociali[69]. Il vino *adaquato*, *misclato* o *marello* era un prodotto che si otteneva dalla ripetuta torchiatura delle vinacce, pressate a più riprese e ravvivate con l'aggiunta di acqua[70]. Ne abbiamo un esempio alla fine del Duecento, quando le monache di Santa Giulia di Brescia permettevano di farlo ai rustici che lavoravano la vigna claustrale posta alle pendici del Cidneo, i quali producevano *vinum marellum*[71], mediante le vinacce esauste già precedentemente torchiate per le religiose.

Il primo fermentato a comparire nelle fonti nel 1176 è il *vinum nostranum*, un rosso ottenuto da diverse qualità di uve bianche e vermiglie[72]. Questo metodo di vinificazione, se non consentiva la produzione di vini di elevata qualità, garantiva

67. Archetti, 1996, pp. 74-95, 132-146, 165-182; Archetti, 1998, pp. 229-238.
68. Gy, 2003, pp. 477-484; Archetti, 2003, pp. 293-304; Stroppa, 2019, pp. 287-321.
69. Montanari, 1979.
70. BQ, ms. G.V.11, *Pacta dacionum Brixie*, f. 135v (a. 1430).
71. Archivio di Stato di Brescia, Archivio storico civico, Monastero di Santa Giulia, busta 7, f. 82r (Brescia, 8 gennaio 1294); Archetti, 2000, pp. 25-26, dove si mostra come le monache benedettine, sin dal medioevo, includessero nella clausura monastica parte delle pendici del colle Cidneo o del castello di Brescia. Si tratta di un'area di circa due ettari di vigneto, piantato di invernenga bianca, che attualmente costituisce la più estesa tenuta urbana europea vitata e con una varietà viticola prefillosserica (https://www.vignetopusterla.com/ilterroir/).
72. ASMi, PF, cart. 64, perg. a. 1176, 1180-1219.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

però rese di discreta quantità; inoltre, con il termine *nostrano* non si indicava un vino anonimo, fatto dalla semplice miscela di uve differenti, ma un fermentato comune, localmente riconoscibile e di accettabile valore –inferiore però alla *schiava*, alla *vernaccia* e ad altri fermentati–, che variava da un luogo all'altro in base alle tipologie delle uve maggiormente presenti in quella zona. Ogni località aveva cioè il suo vino locale o *nostrano*.

Tra le uve bianche la prima ad essere attestata, nel 1180 sulle colline del lago di Garda e dal 1195 anche nelle Chiusure di Brescia[73], è la *schiava*, assai diffusa in Italia settentrionale in età comunale. Nel XIV secolo l'agronomo Pier de' Crescenzi la pone all'inizio del suo elenco delle migliori uve da piantare e loda la produzione bresciana, nelle cui vigne dice essere prevalentemente coltivata[74]. Appoggiata a sostegni secchi, la schiava era allevata in collina dove la terra era magra; il suo vino sottile e chiaro era adatto all'invecchiamento e preferito per gli usi liturgici. Accanto alla varietà bianca vi era la schiava nera, soprattutto in pianura, per quanto poco adatta alla vinificazione; la sua qualità migliorava se abbinata al *groppello*[75].

Un vitigno, quest'ultimo[76], di provenienza veronese largamente coltivato in Lombardia, le cui uve bianche (quelle nere erano meno adatte a vinificare) davano un vino robusto e gentile, impiegato per rinvigorire i fermentati più deboli[77]. Alla stessa famiglia doveva appartenere anche il pignolo –nome dovuto forse alla compattezza dei grappoli–, ottenuto da uve nere e poco resistente nel tempo. Il suo incrocio con vitigni della famiglia dei groppelli consentì nel corso del XV secolo di avere una varietà di pignolo di qualità superiore[78], che ebbe una discreta distribuzione nella pianura lombarda tra Lodi e Crema, sulle colline dell'alto mantovano e nella bassa bresciana.

Vino pregiato, attestato sin dal Duecento in buona parte del territorio provinciale, era la *vernaccia*[79], la cui varietà doveva essere differente da quella ligure o toscana. Si trattava di un vino bianco secco o dolce e liquoroso a seconda della tecnica di vinificazione, ricco di virtù terapeutiche; era paragonato ai vini greci e alla malvasia per la bontà, ma le sue rese erano modeste, mentre la qualità nera risultava inferiore a quella bianca, anche se più produttiva. La predilezione per i vini dolci e profumati sta alla base della fortuna del *moscatello* –celebre quello prodotto sulle colline bergamasche di Scanzo e della Valcaleppio[80]–, di cui le prime notizie compaiono alla fine del XIV secolo e una capillare documentazione continua

73. ASMi, PF, cart. 84, perg. a. 1195; ASV, FV, I, perg. 2870 (a. 1224).
74. Crescenzi, 1789, pp. 251-252.
75. Gallo, 1566, p. 84.
76. ASD, Mensa, reg. 25, f. 23v, 28r, 77r, 90v, 211v, 251r, 252r (a. 1296, 1303-1304).
77. Gallo, 1564, pp. 66-67.
78. Vitigni denominati *groppello* e *pignolo* si trovano documentati in Lombardia già nel XIII secolo, sia nel bresciano che nel milanese; diversa era però la considerazione dei vini ottenuti con le loro uve, come si apprende da Pier de' Crescenzi o dall'agronomo Agostino Gallo (Crescenzi, 1805, p. 257; Gallo, 1566, p. 86; Archetti, 1998, pp. 126, 456, 456, 459-460).
79. ASD, Mensa, reg. 25, ff. 211v, 251r (a. 1304).
80. BQ, ms. G.V.11, *Pacta dacionum Brixie*, f. 53v (a. 1430).

nel secolo successivo. Nel caso di Scanzo, alcuni agronomi cinquecenteschi ne lodano la buona qualità, giudicandola superiore ai moscati in genere delle colline bergamasche, brianzole e lariane.

Tra le uve dolcissime, assai ricercata era la *malvasia* bianca, diffusa soprattutto nei giardini urbani, il cui vino prodotto in area padana era diverso da quello mediterraneo forte e liquoroso di Candia. Numerose testimonianze del vino importato da Creta si hanno all'inizio del Quattrocento, insieme alle forniture di malvasia, di vino di Tiro e di *crespia* –definito un *vinum phaleratum, suavissimum, pulchrum et amoenum* e ottenuto mediante la rifermentazione di vino vecchio e mosto–, di cui nel 1414 vennero consegnate sei gerle a Pandolfo Malatesta dal suo fattore della tenuta di Clusane[81]. Tra il Due e il Trecento nella cantina vescovile, annessa al palazzo episcopale di Brescia, erano collocate varie botti su appositi sedili, distinte in base alla tipologia di vino[82] –bianco, rosso, nostrano, *cisiolo*, groppello, schiava, vernaccia, ecc.–, segnate con una diversa lettera alfabetica o con un numero progressivo[83].

A questo elenco, certamente incompleto, gli statuti di Brescia del 1355 aggiungono la *luyana*, la *brumesta* e la *durasna*[84], il cui nome indica i tempi di maturazione o le caratteristiche, mentre Agostino Gallo, a metà Cinquecento, ricorda tra le uve rosse le *marzamine*, dai grappoli lunghi e dagli acini grossi, le *besegane* e le *rossere* che producevano un vino discreto se unito col groppello o col merzemino; le *voltoline* che davano grande quantità di uva e le pignole dal sapore semplice e buono[85]. Un posto privilegiato nella cantina del vescovo di Brescia[86] spettava al *cisiolo*: un vino prodotto dalla fermentazione in bianco di uve rosse, amabile e frizzante, attestato sin dall'inizio del XIV secolo. La sua preparazione viene illustrata dall'agronomo Gallo: il mosto, ricavato dalla pigiatura di uve nere mature non torchiate, era posto in piccole botti ben sigillate che, prima del termine della fermentazione, venivano immerse nell'acqua fredda di profonde cisterne per rallentarne la "bollitura". Questo metodo consentiva ai vini di restare «piccanti per più mesi, et alquanto dolci», scrive l'agronomo bresciano[87], di durare nel tempo e crescere «in bontà quando è passato l'anno»[88].

In testa alle uve bianche egli colloca le viti *trebbiane*, il cui vino potente era abbondante e delicato se proveniente dai colli percossi dal sole; seguivano le *groppelle* bianche e le *buonimperghe* dal vino delicato, le *albamatte* che maturavano tardi e le *bugarelle* che non solo erano ottime da mangiare e davano uva in abbondanza, ma facevano anche un vino limpido e soave[89]. Tra le uve da tavola, accanto

81. Conti (ed.), 1991, pp. 38, 47; Croce, 1606, pp. 53-54; Archetti, 1998, pp. 464-465.
82. Archetti, 2002a, pp. 39-63.
83. Archetti, 1998, pp. 429-430, 450-471.
84. Valentini, 1898, pp. 74-75.
85. Gallo, 1566, pp. 83-86; Gallo, 1564, pp. 66-68.
86. ASD, Mensa, reg. 79, ff. 35r, 36r, 58r (a. 1450).
87. Gallo, 1566, pp. 72-73.
88. *Ibidem*.
89. Gallo, 1564, pp. 66-68.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

alla *vernaccia*, alla *malvasia* e al *moscatello*, elencava pure le *alliane* o *luyane*[90] che maturavano per prime alla fine di luglio, le *duracine* che, fatte seccare, erano delicatissime da mangiare a Carnevale e a Pasqua, e le *brumeste* nere e bianche –tipologia nota come *invernenga*[91], la cui varietà prefillosserica è ancora esistente nel vigneto storico situato sulle pendici del castello di Brescia– dal sapore morbido, anche se di tardiva maturazione. Infine, la *marina* nera, un'uva preziosa, priva di vinaccioli, usata in cucina per fare cibi ripieni o dolci ricercati, e consigliata dai medici per le sue virtù terapeutiche[92].

6. Dal "cisiolo" al "Franciacorta"

La novità enologica più interessante, tuttavia, la cui esistenza rende in parte ragione del successo economico dell'odierno Franciacorta[93], è rappresentata dal *cisiolo*, paragonato ai *chiaretti* francesi da Agostino Gallo[94], apprezzato e venduto in area lombarda e piemontese. Si trattava di un vino giallo paglierino –come indica l'etimologia del nome– che si otteneva dalla fermentazione in bianco di uve rosse; il mosto ricavato veniva lasciato fermentare per breve tempo e subito messo in botticelle di rovere cerchiate di ferro e impermeabilizzate all'esterno con grasso animale. Per arrestare il processo fermentativo, si immergevano i piccoli contenitori in cisterne d'acqua gelida, calati in fondo a pozzi o conservati in cantine particolarmente fredde. Il risultato era un vino amabile e leggero, tendenzialmente dolce e soprattutto frizzante fino ai primi caldi estivi, quando la ripresa della fermentazione, dovuta all'aumento della temperatura, riduceva la briosità iniziale, rendendolo però più resistente e conferendo al *cisiolo* un sapore gentile.

Il Gallo ne parla a compendio della trattazione sulla durata della fermentazione, «la maggior questione –scrive– dibattuta tra gli agricoltori del suo tempo»[95]. L'interesse dello studioso bresciano era quello di contrastare la diffusa consuetudine di lasciar fermentare a lungo le vinacce sul mosto, mentre la riduzione dei tempi di fermentazione rendeva, a suo avviso, i vini più longevi. Grazie al modo di fabbricare il *cisiolo* i vini restavano «piccanti per più mesi, et alquanto dolci», duravano più a lungo e crescevano «in bontà passato l'anno» dall'imbottamento. Al contrario, l'abitudine di far bollire per molti giorni le vinacce nei tini produceva dei vini duri, grossi e aspri, «somiglianti nel colore all'inchiostro», anche se amati dal volgo e privilegiati dalla farmacopea tradizionale; egli lodava invece i vini chiari e rossi rubino che non venivano fatti fermentare più di tre o quattro giorni,

90. Bettoni-Cazzago, Fè d'Ostiani (ed.), 1899, coll. 471, 474, a. 1237; Valentini, 1898, pp. 74-75.
91. Valentini, 1898, pp. 74-75; Crescenzi, 1784, pp. 255, 258, 315.
92. Gallo, 1564, p. 68.
93. Archetti, 2019a.
94. Gallo, 1564, pp. 72-73. Sulla figura e l'opera del grande agronomo bresciano, cfr. Pegrari (ed.), 1988; Benzoni, 1998, pp. 693-697; Scaglia, 2008, pp. 121-165; Archetti, 2001, pp. 6-57; Gavinelli, 2019; Archetti, 2019a.
95. Gallo, 1564, pp. 71-73; Archetti, 2021.

secondo l'usanza dei francesi che per questo bevevano in prevalenza «vini claretti», cioè bianchi o rosati[96].

Secondo l'opinione dell'agronomo italiano, confermata dal medico quinzanese Girolamo Conforti[97], questa pratica enologica non era nuova tra i contadini bresciani che da molto tempo, come mostrano le carte della Mensa vescovile bresciana, producevano vini simili ai limpidi *clarets* francesi. Lo facevano con il *cisiolo* che, in più rispetto ai vini della Gallia, era *piccante*, *mordace* e amabilmente dolce. La trattazione sui vini frizzanti del Gallo, ripresa negli anni seguenti da altri[98], risulta essere così la prima codificazione di un vino non fermo (sia pure non in bottiglia), destinato ad avere enorme successo dal XVIII secolo in poi in Champagne, secondo una consolidata tradizione popolare, grazie all'estro di un monaco dell'abbazia di San Pietro di Hautvillers.

Accanto all'apprezzamento per il gusto, il principale argomento a favore del chiaretto era di tipo medico-dietetico, dal momento che era ritenuto superiore ai rossi in quanto più digeribile essendo più chiaro, leggero e assimilabile. Argomentazioni nelle quali è facile ravvisare, sia pure con esiti opposti, i medesimi presupposti teoretici che fanno da sfondo al cinquecentesco trattatello sulle proprietà dei "vini mordaci" di Girolamo Conforti, tanto apprezzati dalla gente comune quanto –a suo dire– inadatti alla salute, a causa proprio della loro briosità[99]. Il fatto che sia stato un agronomo bresciano a dare conto, prima di altri, della predilezione per i vini spumeggianti o frizzanti e che abbia collegato il metodo di fare il *cisiolo* a quello dei *clarets* non è casuale e si deve attribuire, oltre che all'intuizione del Gallo, alla buona conoscenza che egli aveva della tradizione enologica transalpina. Come non è casuale, a questo proposito, la sua amicizia con François de Belleforest che tradusse in francese le sue *Venti giornate della vera agricoltura*, opera che, grazie ad alcuni opportuni interventi e ai tagli operati dal traduttore, ebbe uno straordinario successo editoriale in Francia[100].

Il suo elogio dell'agricoltura, infine, e questa era un'altra grande novità, si giustificava come un'occupazione nobile, degna di essere intrapresa dall'aristocrazia del tempo per sperimentare la bellezza e il rigore necessari al governo della natura e della casa, per esprimerci con Giacomo Lantieri da Paratico, un altro autore che ne condivideva il pensiero[101]. Al nobile gentiluomo che sceglieva di vivere in villa, cioè nel ritiro aristocratico della sua residenza di campagna, il Gallo proponeva una bevanda elitaria come il *cisiolo*, tanto simile ai *chiaretti* francesi, quanto differente dal vino popolare e per questo vero *status simbol* per il patriziato.

96. Gallo, 1564, pp. 71-72.

97. Conforti, 1570; Archetti, 2001.

98. Sull'originalità della trattazione di Agostino Gallo circa i vini frizzanti, spumanti o mossi, in rapporto agli agronomi tardo medievali e rinascimentali, si vedano le osservazioni di Gaulin, 1991, pp. 46, 50-51; Gaulin, 1994, pp. 80-81; Archetti, 1998, pp. 464-468; Archetti, 2001, pp. 15-45; Archetti, 2019a.

99. Conforti, 1570; Archetti, 2001; Archetti, 2021.

100. Gallo, 1571; Tenenti, 1988, pp. 9-21.

101. Lantieri, 1560; per il rapporto tra *agricoltura* e *villa* nella scelta di vita proposta all'aristocrazia del tempo, Poni, 1988, pp. 73-108.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

7. Note conclusive

La fortuna del *Franciacorta* ha dunque radici profonde. Il suo nome coincide con quello di un vino e del territorio italiano che lo produce, proprio come *Rioja* o *Champagne* corrispondono ai celeberrimi fermentati transalpini e alle omonime regioni del nord di Spagna e Francia dove si ottengono. Si può anzi rilevare che, grazie alla forza della comunicazione pubblicitaria e dei media, la fama di questi vini ha ormai superato la notorietà stessa dei territori di origine.

Dal punto di vista storico, però, è interessante documentare la presenza della coltura della vite e una tradizione enologica, praticata almeno dal XIII-XIV secolo, che permetteva di fabbricare vini frizzanti ed effervescenti di colore bianco, più pregiati e ricercati rispetto ai comuni *rubei nostrani*. Su tale solida consuetudine, tra Quattro e Cinquecento, si innestò quella dei chiaretti della Gallia che non riuscì a sovvertire le tecniche enologiche diffuse in Franciacorta e in area lombarda, ma consentì al Gallo di dare conto dell'originalità di quella prassi locale molto antica. L'agronomo italiano, pur lodando le novità transalpine, riconosceva nell'abilità di vinificare il *cisiolo*, praticata da secoli nel bresciano, la sapiente abilità nel produrre un fermentato degno delle mense episcopali, delle tavole aristocratiche e adatto al loro rango, come lo era quello più celebrato d'oltralpe.

Prima dell'avvio del costume o della moda dei *clarets* francesi, dunque, in Franciacorta si faceva un vino dalle caratteristiche analoghe, frutto di una raffinata tecnica enologica, che rispondeva alle nuove attese del gusto dei consumatori. Allo stesso modo, precedentemente alle innovazioni enologiche attribuite a dom Pierre Pérignon († 1715), sulle colline moreniche lombarde tra il Mella e l'Oglio si preparava un vino mosso e cortese, resistente nel tempo e privilegiato dalle tavole signorili, che può essere ritenuto lo storico antenato dell'odierno Franciacorta, vanto di un territorio che, grazie al successo del suo vino, è oggi conosciuto in tutto il mondo.

Bibliografia

Archetti, Gabriele (1996), "Vigne e vino nel medioevo. Il modello della Franciacorta (secoli X-XV)", in Archetti, Gabriele (ed.), *Vites plantare et bene colere. Agricoltura e mondo rurale in Franciacorta nel Medioevo*, Atti del convegno (Erbusco, presso la Ca' del Bosco, 16 settembre 1995), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 4), pp. 61-182.

Archetti, Gabriele (1997), "Vite e vino a Brescia nel Medioevo", *Civiltà bresciana*, VI, 3, pp. 3-24.

Archetti, Gabriele (1998), *Tempus vindemie. Per la storia delle vigne e del vino nell'Europa medievale*, Brescia (Fondamenta. Fonti e studi di storia bresciana, 4).

Archetti, Gabriele (1999a), "Vite e territorio. Il caso della Franciacorta nel Medioevo", in *Territorio e vino. La zonazione strumento di conoscenza per la*

qualità, Atti del simposio internazionale (Siena/Italia, 19-24 maggio 1998), Siena, pp. 43-54.

Archetti, Gabriele (1999b), "Vigne et vin au Moyen Âge: l'exemple d'une région lombarde type: Brescia", in *Vins, vignobles et terroirs de l'Antiquité à nos jours*, Actes du colloque de Reims (du 9 au 11 octobre 1997) réunis sous la direction de Viviane Barrie, Nancy, pp. 93-117.

Archetti, Gabriele (2000), "La vite in Lombardia in età medievale. Note storiografiche sull'ultimo decennio di studi e ricerche", *Civiltà bresciana*, IX, 1, pp. 3-45.

Archetti, Gabriele (2001a), "La viticoltura lombarda nel Medioevo", in Failla, Osvaldo; Forni, Gaetano (ed.), *Le piante coltivate e la loro storia. Dalle origini al transgenico in Lombardia nel centenario della riscoperta della genetica di Mendel*, Atti del convegno (S. Angelo Lodigiano, 24 giugno 1999), Milano, pp. 228-247.

Archetti, Gabriele (2001b), "Intorno al vino spumante o «mordace»", in G. Archetti (ed.), *"Libellus de vino mordaci" ovvero Le bollicine del terzo millennio*, Brescia, pp. 6-57.

Archetti, Gabriele (2002a), "Là dove il vin si conserva e ripone. Note sulla struttura delle cantine medievali lombarde", in Delle Donne, Roberto; Zorzi, Andrea (ed.), *Le storie e la memoria. In onore di Arnold Esch*, Firenze (Reti medievali. E-book. Reading, 1), pp. 39-63.

Archetti, Gabriele (2002b), "Ad suas manus laborant. Proprietà, economia e territorio rurale nelle carte di Rodengo (secc. XI-XV)", in Spinelli, Giovanni; Begni Redona, Pier Vigilio; Prestini, Rossana (ed.), *San Nicolò di Rodengo. Un monastero di Franciacorta tra Cluny e Monte Oliveto*, Brescia, pp. 57-102.

Archetti, Gabriele (ed.) (2003a), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al Novecento*, Atti del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7).

Archetti, Gabriele (2003b), "De mensura potus. Il vino dei monaci nel medioevo", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al Novecento*, Atti del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7), pp. 205-326.

Archetti, Gabriele (2005), "La vite e il vino nell'Europa medievale", in Blason Scarel, Silvia (ed.), *Prosit. Excursus storico-archeologico su produzione e uso del vino in Aquileia e in Friuli-Venezia Giulia tra Antichità e Medioevo*, Aquileia, pp. 96-111.

Archetti, Gabriele (2007), "Infundit vinum et oleum. Olio e vino nella tradizione monastica", in *Olio e vino nell'alto medioevo*, Atti del convegno (Spoleto, 20-26 aprile 2006), Spoleto (Settimane internazionali di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, 54), pp. 1099-1209.

Archetti, Gabriele (2008a), "Solum in pane et aqua abstinere. L'alimentazione a Fonte Avellana al tempo di Pier Damiani", in D'Acunto, Nicolangelo (ed.), *Fonte Avellana nel secolo di Pier Damiani*, Atti del XXIX Convegno del

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

Centro studi avellaniti (Fonte Avellana, 29-31 agosto 2007), San Pietro in Cariano (Verona), pp. 179-211.

Archetti, Gabriele (2008b), "Plantavit quoque vineam. La viticoltura bresciana nel medioevo", in Belfanti, Marco; Taccolini, Mario (ed.), *Storia dell'agricoltura bresciana*, I: *Dall'antichità al secondo Ottocento*, Brescia, pp. 91-120.

Archetti, Gabriele (2014), "Vineam noviter pastinare. Note storiche sulla vite e sul vino nella Liguria medievale", in Carassale, Alessandro; Lo Basso, Luca (ed.), *In terra vineata. La vite e il vino in Liguria e nelle Alpi Marittime dal Medioevo ai nostri giorni*, Atti del convegno di studi in memoria di Giovanni Rebora (Taggia, 6-8 maggio 2012), Ventimiglia (Imperia), pp. 13-35.

Archetti, Gabriele (2015a), "Il vino non è per i monaci. Appunti sparsi sugli usi monastici antichi", in Monteleone, Federica; Lofoco, Luisa (ed.), *Dulcius nil est mihi veritate*. *Studi in onore di Pasquale Corsi*, Foggia, pp. 65-87.

Archetti, Gabriele (2015b), "Secundum monasticam disciplinam. San Salvatore di Brescia e le trasformazioni istituzionali di un monastero regio", in Archetti, Gabriele (ed.), *Desiderio. Il progetto politico dell'ultimo re longobardo*, Atti del Primo convegno internazionale di studio (Brescia, 21-24 marzo 2013), Spoleto-Milano (Centro studi longobardi. Convegni, 1), pp. 631-680.

Archetti, Gabriele (ed.) (2015c), *La civiltà del pane. Storia, tecniche e simboli dal Mediterraneo all'Atlantico*, Atti del Convegno internazionale di studio (Brescia, 1-6 dicembre 2014), Spoleto-Milano (Centro studi longobardi. Ricerche, 1), pp. 1211-1338.

Archetti, Gabriele (2017), "Vite e vino nel medioevo. Note storiche sul territorio bresciano", in *Capriolo. Le radici e il territorio*, Brescia.

Archetti, Gabriele (2019a), *Le origini del Franciacorta nel Rinascimento italiano*, con Prefazione di Andrea Grignaffini, Milano.

Archetti, Gabriele (2019b), "Donum Dei tolerantia abstinentiae. Il vino nel mondo monastico", in Corcella, Aldo; Lucifora, Rosa Maria; Panarelli, Francesco (ed.), *In vino civilitas. Vite e vino nella civiltà d'Europa dall'antichità all'evo moderno: letteratura, storia, arte, scienza*, Atti del convegno internazionale (Potenza, 11-13 ottobre 2016), Pisa (Testi e studi di cultura classica, 73), pp. 183-215.

Archetti, Gabriele (2020), "«Pro bono pacis et concordiae». A proposito di un monastero lombardo in età medievale", in Ait, Ivana; Esposito, Anna (ed.) (2020), *Agricoltura, lavoro, società. Studi sul medioevo per Alfio Cortonesi*, Bologna (Biblioteca di storia agraria medievale, 40), pp. 23-40.

Archetti, Gabriele (2021), *Der Ursprung des Franciacorta in der Italienischen Renaissance*, Vorwort von Jens Priewe, Erbusco (Brescia).

Archetti, Gabriele (2021b), "Cascine e strutture rurali: note sparse dalle carte medievali", in Lazzari, Tiziana; Pucci Donati, Francesca (ed.), *A banchetto con gli amici. Scritti per Massimo Montanari*, Roma (I libri Viella, 397), pp. 145-156.

Azzara, Claudio (2003), "Il vino dei barbari", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al Novecento*, Atti

del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7), pp. 533-534.

Baronio, Angelo (1996), "Patrimoni monastici in Franciacorta nell'alto medioevo (secoli VIII-X)", in Archetti, Gabriele (ed.), *Vites plantare et bene colere. Agricoltura e mondo rurale in Franciacorta nel Medioevo*, Atti del convegno (Erbusco, presso la Ca' del Bosco, 16 settembre 1995), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 4), pp. 18-47.

Baronio, Angelo (2003), "Bonum vinum commune. Vite e vino in età comunale", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al Novecento*, Atti del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7), pp. 547-584.

Benzoni, Guido (1998), "Gallo, Agostino", in *Dizionario biografico degli italiani*, 51, Roma, pp. 693-697.

Bettoni-Cazzago, Francesco; Fè d'Ostiani, Luigi Francesco (ed.) (1899), *Liber potheris communis civitatis Brixiae*, Auguatae Taurinorum (Historia Patriae Monumenta, XIX).

Blason Scarel, Silvia (ed.) (2005), *Prosit. Excursus storico-archeologico su produzione e uso del vino in Aquileia e in Friuli-Venezia Giulia tra Antichità e Medioevo*, Aquileia.

Buchi, Ezio (1996), "La vitivinicoltura cisalpina in età romana", in Forni Gaetano; Scienza, Attilio (ed.), *2500 anni di cultura della vite nell'ambito alpino e cisalpino - 2500 years of viticulture in the alpine and cisalpine environment*, Trento, pp. 373-389.

Carassale, Alessandro; Lo Basso, Luca (ed.) (2014). *In terra vineata. La vite e il vino in Liguria e nelle Alpi Marittime dal Medioevo ai nostri giorni*, Atti del convegno di studi in memoria di Giovanni Rebora (Taggia, 6-8 maggio 2012), Ventimiglia (Imperia).

Comba, Rinaldo (ed.) (1990), *Vigne e vino nel Piemonte medievale*, Cuneo.

Comolli, Guido; Panont, Carlo Alberto (1997), *La zonazione della Franciacorta*, Brescia.

Conforti, Hieronymi (1570), *Libellus de vino mordaci*, Brixiae.

Conti, Elisabetta (ed.) (1991), *Un inedito registro di Pandolfo Malatesta sec. XV*, Brescia (Monumenta Brixiae Historica. Fontes, XII).

Corcella, Aldo; Lucifora, Rosa Maria; Panarelli, Francesco (ed.) (2019), *In vino civilitas. Vite e vino nella civiltà d'Europa dall'antichità all'evo moderno: letteratura, storia, arte, scienza*, Atti del convegno internazionale (Potenza, 11-13 ottobre 2016), Pisa (Testi e studi di cultura classica, 73).

Cortonesi, Alfio (2002), "Agricoltura e tecniche nell'Italia medievale. I cereali, la vite, l'olivo", in Cortonesi, Alfio; Pasquali, Gianfranco; Piccinni, Gabriella, *Uomini e campagne nell'Italia medievale*, Roma-Bari.

Cortonesi, Alfio (2003), "La coltivazione della vite", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al*

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

Novecento, Atti del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7), pp. 3-14.

Cortonesi, Alfio (2007), "La vigna nell'Europa mediterranea (secoli VI-XI)", in *Olio e vino nell'alto Medioevo*, Atti del convegno (Spoleto, 20-26 aprile 2006), Spoleto (Settimane internazionali di studio del Centro italiano di studi sull'alto Medioevo, 54), pp. 219-230.

Cortonesi, Alfio; Montanari, Massimo (2001), *Medievistica italiana e storia agraria. Risultati e prospettive di una stagione storiografica (Atti del convegno di Montalcino, 12-14 dicembre 1997)*, Bologna (Biblioteca di storia agraria medievale, 18).

Cortonesi, Alfio; Pasquali, Gianfranco; Piccinni, Gabriella (2002). *Uomini e campagne nell'Italia medievale*, Roma-Bari.

Cortonesi, Alfio; Passigli, Susanna (2016), *Agricoltura e allevamento nell'Italia medievale. Contributo bibliografico, 1950-2010*, Firenze (Reti Medievali E-Book, 26).

Crescenzi, Pier de' (1784), *Trattato della agricoltura*, traslato nella favella fiorentina, rivisto dallo 'Nferigno accademico della Crusca, Bologna.

Croce, Giovanni Battista (1614), *Della eccellenza e diversità de i vini che nella Montagna di Torino si fanno e del modo di farli*, Torino.

Da Passano, Mario; Mattone, Antonello; Mele, Franca; Simbula, Pinuccia Franca (ed.) (2000), *La vite e il vino. Storia e diritto (secoli XI-XIX)*, Introduzione di Montanari Massimo, Roma.

Dalena, Pietro (2010), *Mezzogiorno rurale. Olio, vino e cereali nel Medioevo*, Bari.

Failla, Osvaldo; Forni, Gaetano (ed.) (2001), *Le piante coltivate e la loro storia. Dalle origini al transgenico in Lombardia nel centenario della riscoperta della genetica di Mendel*, Atti del convegno (S. Angelo Lodigiano, 24 giugno 1999), Milano.

Ferraglio, Ennio (2003), "Il vino nella tradizione agronomica rinascimentale", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al Novecento*, Atti del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7), pp. 715-750.

Fridh, Åke Josefsson (ed.) (1973), *Aureli Cassiodori Variarum libri XII*, Turnholti (Corpus christianorum. Series latina, 96).

Galeotti, Giulia; Paperini, Marco (ed.) (2015), *I paesaggi del vino*, Livorno (Confronti, 6).

Gallo, Agostino (1564), *Le dieci giornate della vera agricoltura e piaceri della villa*, Brescia.

Gallo, Agostino (1566), *Le tredici giornate della vera agricoltura et de' piaceri della villa*, Venetia.

Gallo, Agostino (1571), *Secrets de la vraye agriculture, et honestes plaisirs qu'on reçoit en la mesnagerie des champs, pratiquez et experimentez tant par l'autheur qu'autres experts en ladicte science, disez en xx iornées, par Dialogues.*

Avec un Discours de tout ce que doibt faire un dilgent mesnager champestre, tous les mois, et selon que le saison du temps sont bonnes, ou mauvaises, Traduit en françois de l'italien de messer Augustin Gallo, gentil-homme Brescian, par François de Belle-forest, comingeois, Paris.

Gatti, Nerina (1993), *Il priorato cluniacense di San Nicola di Rodengo. Linee di ricerca, documenti tra fine secolo XIII e secolo XIV*, Rodengo Saiano (Brescia).

Gaudenzio di Brescia, San (1991), *Trattati*, Introduzione, traduzione, note e indici di Gabriele Banterle, Milano-Roma (Scriptores circa Ambrosium, 2).

Gaulin, Jean-Louis (1990), "Tradition et pratiques de la littérature agronomique pendant le Haut Moyen Âge", in *L'ambiente vegetale nell'alto medioevo*, Atti del convegno (Spoleto, 30 marzo-5 aprile 1989), Spoleto (Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, 37), pp. 103-135.

Gaulin, Jean-Louis (1991), "De l'excellence et de la diversité des vins: culture, agronomie et vinification dans le traité de Giovanni Battista Croce (1606)", in Comba, Rinaldo (ed.), *Vigne e vini nel Piemonte rinascimentale*, Cuneo, pp. 39-54.

Gaulin, Jean-Louis (1994), "Tipologia e qualità dei vini in alcuni trattati di agronomia italiana (sec. XIV-XVII)", in Gaulin, Jean-Louis; Grieco, Allen James (ed.), *Dalla vite al vino. Fonti e problemi della vitivinicoltura italiana medievale*, Bologna (Biblioteca di storia agraria medievale, 9), pp. 59-83.

Gaulin, Jean-Louis; Grieco, Allen James (ed.) (1994), *Dalla vite al vino. Fonti e problemi della vitivinicoltura italiana medievale*, Bologna (Biblioteca di storia agraria medievale, 9).

Gavinelli, Simona (2008), "Il medioevo", in Belfanti Marco; Taccolini, Mario (ed.), *Storia dell'agricoltura bresciana*, I: *Dall'antichità al secondo Ottocento*, Brescia, pp. 35-90.

Gavinelli, Simona (2019), "Il vino nella trattatistica agronomica antica e medievale", in Corcella, Aldo; Lucifora, Rosa Maria; Panarelli, Francesco (ed.), *In vino civilitas. Vite e vino nella civiltà d'Europa dall'antichità all'evo moderno: letteratura, storia, arte, scienza*, Atti del convegno internazionale (Potenza, 11-13 ottobre 2016), Pisa (Testi e studi di cultura classica, 73), pp. 271-286.

Gy, Pierre Marie (2003), "Il colore del vino per la messa", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al Novecento*, Atti del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7), pp. 477-484.

L'alimentazione nell'alto medioevo: pratiche, simboli, ideologie (2016), Atti del convegno (Spoleto, 9-14 aprile 2015), Spoleto (Settimane di studio della Fondazione Centro italiano di studi sull'alto medioevo, LXIII).

Lantieri, Giacomo (1560), *Dell'economica*, Trattato di m. Giacomo Lanteri gentilhuomo bresciano nel quale si dimostrano le qualità, che all'huomo et alla donna separatamente convengono pel governo della casa, Venetia.

Cortesi, Mariarosa (ed.) (1988), *Le pergamene degli archivi di Bergamo a. 740-1000*, a cura di Mariarosa Cortesi, edizione di Bosco, Maria Luisa; Cancian,

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

Patrizia; Frioli, Donatella; Mantovani, Gilda, Bergamo (Fonti per lo studio del territorio bergamasco, VIII. Carte medievali bergamasche, I).

Menant, François (1993), *Campagnes lombardes du Moyen Âge. L'économie et la société rurales dans la région de Bergame, de Crémone et de Brescia du Xe au XIIIe siècle*, Rome (Bibliothèque des Écoles françaises d'Athènes et de Rome, 281).

Minelli, Rodolfo; Panont, Carlo Alberto; Villa, Pierluigi (1996), *Il Rinascimento della cultura della vite al convento dell'Annunciata*, Erbusco (Brescia).

Montanari, Massimo (1979), *L'alimentazione contadina nell'alto Medioevo*, Napoli (Nuovo Medioevo, 11).

Montanari, Massimo (1984), *Campagne medievali. Strutture produttive, rapporti di lavoro, sistemi alimentari*, Torino (Piccola biblioteca Einaudi, 453).

Motta, Giuseppe (2003), "Il vino dei Padri: Ambrogio, Gaudenzio e Zeno", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del vino. Fonti, temi e produzioni vitivinicole dal Medioevo al Novecento*, Atti del convegno (Monticelli Brusati, Antica Fratta, 5-6 ottobre 2001), Brescia (Atti delle Biennali di Franciacorta, 7), pp. 195-204.

Nanni, Paolo (ed.) (2007), *Storia regionale della vite e del vino in Italia. Toscana*, Firenze.

Olio e vino nell'alto medioevo (2007), Atti del convegno (Spoleto, 20-26 aprile 2006), Spoleto (Settimane internazionali di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, 54).

Pasquali, Gianfranco (1978), "La distribuzione geografica delle cappelle e delle aziende rurali descritte nell'inventario altomedievale del monastero di S. Giulia di Brescia", in *San Salvatore di Brescia. Materiali per un museo*, I/2: *Contributi per la storia del monastero e proposte per un uso culturale dell'area storica di Santa Giulia*, Brescia, pp. 141-166.

Pasquali, Gianfranco (1979), "S. Giulia di Brescia", in Castagnetti, Andrea; Luzzati, Mario; Pasquali, Gianfranco; Vasina, Augusto, *Inventari altomedievali di terre, coloni e redditi*, Roma (Fonti per la storia d'Italia, 104), pp. 41-94.

Pasquali, Gianfranco (1992), "Gestione economica e controllo sociale di S. Salvatore - S. Giulia dall'epoca longobarda all'età comunale", in Stella, Clara; Brentegani, Gerardo (ed.), *S. Giulia di Brescia. Archeologia, arte, storia di un monastero regio dai Longobardi al Barbarossa*, Brescia, pp. 131-145.

Pegrari, Maurizio (ed.) (1988), *Agostino Gallo nella cultura del Cinquecento*, Atti del convegno (Brescia, 23-24 ottobre 1987), Brescia (Annali, 1).

Pesavento Mattioli, Silvia (1996), "Gli apporti dell'archeologia alla ricostruzione della vitivinicoltura cisalpina in età romana", in Forni Gaetano; Scienza, Scienza (ed.) *2500 anni di cultura della vite nell'ambito alpino e cisalpino. 2500 years of viticulture in the alpine and cisalpine environment*, Trento, pp. 391-408.

Pini, Antonio Ivan (1989), *Vite e vino nel Medioevo*, Prefazione di Vito Fumagalli, Bologna (Biblioteca di storia agraria medievale, 6).

Pini, Antonio Ivan (1990a), "Vite e olivo nell'alto Medioevo", in *L'ambiente vegetale nell'alto Medioevo*, Atti del convegno (Spoleto, 30 marzo-5 aprile 1989), Spoleto (Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto Medioevo, 37), pp. 329-380.

Pini, Antonio Ivan (1990b), "Il Medioevo nel bicchiere. La vite e il vino nella medievistica italiana degli ultimi decenni", *Quaderni medievali*, 29, pp. 6-38.

Pini, Antonio Ivan (1997), "Wein, -bau, -handel. Italien", in *Lexikon des Mittelalters*, VIII, München (I-IX. München Deutscher Taschenbuch Verlag, 1976), coll. 2123-2128.

Poni, Carlo (1988), "Struttura, strategia e ambiguità delle «Giornate»: Agostino Gallo fra l'agricoltura e la villa", in Pegrari, Maurizio (ed.), *Agostino Gallo nella cultura del Cinquecento*, Atti del convegno (Brescia, 23-24 ottobre 1987), Brescia (Annali, 1), pp. 73-108.

Scaglia, Bernardo (2008), "La nuova agricoltura: Gallo e Tarello", in Belfanti, Marco; Taccolini, Mario (ed.), *Storia dell'agricoltura bresciana*, I: *Dall'antichità al secondo Ottocento*, Brescia, pp. 121-166.

Sereni, Emilio (1987), *Storia del paesaggio agrario italiano*, Roma-Bari (I edizione, Bari 1961).

Stroppa, Francesca (2014), "Vite, uva e vino nella tradizione iconografica medievale e moderna", in Carassale, Alessandro; Lo Basso, Luca (ed.), *In terra vineata. La vite e il vino in Liguria e nelle Alpi Marittime dal Medioevo ai nostri giorni*, Atti del convegno di studi in memoria di Giovanni Rebora (Taggia, 6-8 maggio 2012), Ventimiglia (Imperia), pp. 306-356.

Stroppa, Francesca (2015), "Le immagini e gli usi del pane nel medioevo", in Archetti, Gabriele (ed.), *La civiltà del pane. Storia, tecniche e simboli dal Mediterraneo all'Atlantico*, Atti del Convegno internazionale di studio (Brescia, 1-6 dicembre 2014), Spoleto-Milano (Centro studi longobardi. Ricerche, 1), pp. 1211-1338.

Stroppa, Francesca (2019), "Il tema eucaristico nella tradizione artistica medievale", in Corcella, Aldo; Lucifora, Rosa Maria; Panarelli, Francesco (ed.), *In vino civilitas. Vite e vino nella civiltà d'Europa dall'antichità all'evo moderno: letteratura, storia, arte, scienza*, Atti del convegno internazionale (Potenza, 11-13 ottobre 2016), Pisa (Testi e studi di cultura classica, 73), pp. 287-321.

Tanara, Vincenzo (1687), *L'economia del cittadino in villa, Libri VII*, Venezia.

Tenenti, Alberto (1988), "La fortuna di Agostino Gallo in Francia", in Pegrari, Maurizio (ed.), *Agostino Gallo nella cultura del Cinquecento*, Atti del convegno (Brescia, 23-24 ottobre 1987), Brescia (Annali, 1), pp. 9-21.

Territorio e vino (1999), *La zonazione strumento di conoscenza per la qualità*, Atti del simposio internazionale (Siena/Italia, 19-24 maggio 1998), Siena.

Valentini, Andrea (1898), *Gli Statuti di Brescia dei secoli XII al XIV illustrati e documenti inediti*, Venezia (Nuovo archivio veneto, 15).

Villa, Pierluigi; Milesi, Ottorino; Scienza, Attilio (1997), *Vecchi vitigni bresciani*, Brescia.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.2

HID 49 (2022)

ÓRDENES RELIGIOSAS, SOCIEDAD CIVIL Y PROPIEDAD. LOS DOMINICOS DE CHINCHILLA EN EL BAJO MEDIEVO

RELIGIOUS ORDERS, CIVIL SOCIETY AND PROPERTY. THE DOMINICANS OF CHINCHILLA IN THE LATE MIDDLE AGES

Carlos Ayllón Gutiérrez[1]
Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"
ayllongut@hotmail.com ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2599-3593

Resumen: El artículo despeja varios errores historiográficos atribuidos a la fundación del convento de la Orden de Predicadores asentado en la ciudad castellana de Chinchilla, esclarece algunas de sus circunstancias fundacionales y profundiza en la influencia que la formación de bandos políticos durante el siglo XV ejerció sobre tal comunidad religiosa. Asimismo, se expone la función que los frailes desempeñaron como elemento de atracción de flujo monetario continuo desde el campo circundante a la ciudad de Chinchilla.

Palabras clave: Chinchilla; Orden de Predicadores; bandos políticos; oligarquías locales; economía comarcal.

Abstract: This article clears several historiographical errors related to the founding of the convent of the Order of Preachers settled in the city of Chinchilla (Castile). It also clarifies some of its founding circumstances and delves into the influence that the creation of political factions during the 15th century exerted on that religious community. Likewise, it is exposed how the friars played an influence as an element that ensured a continuous monetary flow from the surrounding countryside to the city of Chinchilla.

Recibido: 8-4-2021; Aceptado: 24-6-2021; Versión definitiva: 28-6-2021

1. Abreviaturas utilizadas: AGS = Archivo General de Simancas; AHN = Archivo Histórico Nacional; AHPAb = Archivo Histórico Provincial de Albacete; AHPDA = Archivo Histórico de la Provincia Dominicana de Andalucía (Convento de Santo Tomás, Sevilla).

Este trabajo se inscribe dentro del proyecto de investigación SBPLY/19/180501/000187 *Ciudad, economía y territorio en Castilla-La Mancha durante la Baja Edad Media*, aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha, a desarrollar entre 2020 y 2023.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 59-81
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

Keywords: Chinchilla; Order of Preachers; political factions; local oligarchies; regional economy.

Desde la aparición hace dos décadas de la obra *La Orden de Predicadores en el sureste de Castilla (Las fundaciones medievales de Murcia, Chinchilla y Alcaraz hasta el Concilio de Trento)*, han sido varios los estudios publicados acerca de la Iglesia en el bajo Medievo y sobre diferentes aspectos sociales de las poblaciones que componen la actual provincia de Albacete. Por esta razón y tras la consulta de algún material inédito, he creído oportuno revisar la evolución de los conventos dominicos de Chinchilla al objeto sobre todo de profundizar en sus relaciones con su entorno social. Si ya está en proceso de edición una breve reconsideración del monasterio de monjas de Santa Ana, aquí procederé a extenderme sobre la casa masculina de la misma ciudad.

1. La comunidad de frailes de San Juan Bautista. El periodo fundacional

En algún impreciso momento de las últimas décadas del siglo XIV la Orden de Hermanos Predicadores decidió instalarse en Chinchilla –entonces villa–, erigiendo una casa para frailes bajo la advocación de San Juan Bautista, si bien con mayor frecuencia los paisanos se han referido a él como convento de Santo Domingo, en evidente referencia a su orden. Como emplazamiento se escogió un solar en el área de extramuros, en un punto de acceso al núcleo poblacional testigo diario del vaivén de viajeros que se dirigían desde Murcia al centro peninsular. El grabado que el amberino Antoon van den Wijngaerde hizo de la ciudad de Chinchilla en la década de los sesenta del siglo XVI nos permite una aproximación visual a la fábrica original del edificio, pudiendo ayudarnos también en este sentido otro grabado, que ilustraba el *Atlante español* de Bernardo Espinalt en su tomo dedicado al antiguo Reino de Murcia[2].

Hoy resulta imposible, dada la pronta pérdida de la documentación de la etapa inicial, conocer a ciencia cierta los pormenores de la creación del convento dominico de Chinchilla. El poco fiable Díaz Cassou dató la fundación de la comunidad en 1300, afirmación que hay que rechazar tajantemente. Todavía muchos foros y obras de divulgación siguen citando a don Juan Manuel como su promotor sin que ningún indicio respalde tal afirmación. Es sabido que el hijo del infante Manuel, como toda su familia, profesó una especial devoción a la Orden de Predicadores, lo que le llevó a fundar en Peñafiel un convento de dominicos en 1324 y una comunidad de monjas de la misma orden en La Alberca de Záncara (1335). Sin embargo, no existe referencia alguna a la de Chinchilla en la bien conservada documentación de don Juan Manuel, mientras que sí hay abundantes referencias a las

2. Espinalt García 1778, s.f., “Estampa 6”.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

otras comunidades referidas[3]. Tampoco parece probable que la fundación hubiera que datarla en tiempos de Sancho Manuel o de Fernando Manuel, fallecidos ambos a mediados del siglo XIV, como se ha llegado a suponer.

Todo apunta a que el convento de San Juan Bautista de Chinchilla se instituyera tras el fallecimiento en 1389 del Maestro General Elías Raymond. Este fraile, que dirigió la orden dominica bajo su obediencia a Aviñón en los tiempos convulsos del Cisma, había recibido licencia pontificia para fundar diez casas en los reinos de Castilla y Portugal. Sin embargo, los nuevos monasterios demoraron su construcción, por lo que después del fallecimiento de Raymond se presentaron dudas sobre la validez de las cédulas fundacionales a causa del alineamiento aviñonés del Maestro. Requerido Benedicto XIII a petición del Provincial de España para despejar las incertidumbres legales, el papa Luna confirmó en agosto de 1416 la concesión hecha al citado Maestro General, que desde su referida muerte se había materializado en la creación de conventos en Jaén, Villa Real (Ciudad Real), Alcaraz, Écija, Villalón y Chinchilla. Conviene además precisar que las actas de cierto capítulo provincial de la orden fechable entre 1390 y 1393 no citan el convento chinchillano[4].

Esta cronología nos obliga a replantearnos los inicios de la andadura del convento de Chinchilla. Hay que advertir que los de Jaén y Écija fueron instituidos en 1382, del de Ciudad Real hay indicios de que recibió dotación 1399 y que el convento de Villalón de Campos se creó por iniciativa del príncipe Fernando el de Antequera en 1402 tras donar a los dominicos a finales del año anterior el alcázar que poseía en la villa. No muy lejos de esas fechas hay, pues, que situar el asentamiento de los primeros frailes en Chinchilla, donde los problemas derivados de los conflictos civiles y la falta de un buen promotor, acaso movieron a la orden a pedir ayuda a todo el pueblo. Las *Relaciones Topográficas* dirigidas a Felipe II señalaban que el convento fue erigido con limosnas de los fieles chinchillanos, y en efecto, no ha quedado constancia de ningún impulsor concreto personal o institucional[5].

Cabe añadir además que a finales de la centuria del catorce parece situarse la creación de la vicaría de Albacete, que quedó separada del arciprestazgo de Chinchilla, en consonancia con la segregación política de la villa albacetense con respecto al concejo matriz en 1375. Este hecho pudo incidir en el anhelo de Chinchilla de recuperar cierto protagonismo de alcance religioso, que se trasluciría en el apoyo de su concejo o del vecindario a la fundación dominica.

Pero si hubo respaldo inicial del concejo, esta institución pronto reaccionó en sentido contrario al evidenciarse la facilidad con que algunos vecinos donaban bienes raíces a los frailes, a fin de eludir los impuestos que los gravaban. El concejo interpuso pleito contra la comunidad mendicante para impedir que recibiera

3. Díaz Cassou 1895, p. 329; Ayllón Gutiérrez 2009a, pp. 287-306, 2010, pp. 107-117.

4. Ayllón Gutiérrez 2015, p. 287; Hernández Martín 2012, pp. 5-24.

5. Miura Andrades 2016, pp. 17-42; Medrano 1734, p. 30. Todavía en el siglo XIX existía un privilegio papal concedido al convento en 1388, lo que apunta a que se trate de la licencia fundacional. AHPAb, *Clero*, caja n.º 3, 17-2. Ayllón Gutiérrez 2002, p. 83.

tales inmuebles, lo que ocasionaba la amortización de las propiedades en perjuicio fiscal del ayuntamiento y sobre todo de los vecinos pecheros. Sin embargo, una carta escrita en Tordesillas por el rey Enrique III el 8 de diciembre de 1398 ordenaba al concejo y hombres buenos de Chinchilla que no importunasen a aquellos que quisiesen hacer mandas y donaciones de casas, viñas y heredades al convento de San Juan Bautista, pidiéndoles pechos y tributos de dichas cesiones, so pena de 600 maravedíes. Por tanto, la sentencia del monarca (acaso redactada bajo influencia de la filodominicana Catalina de Lancaster) reconocía a los frailes su derecho a adquirir lo que los vecinos quisieran cederles[6]. Esta disposición coincidía con las medidas fiscalizadoras que se venían acometiendo en Chinchilla contra la oligarquía local, como fue la indeseada imposición de un corregidor en 1397, pese a que los vecinos se habían alineado con Enrique III frente al marqués Alfonso de Aragón. Sin embargo, el rey se ganaba así el favor de algunos vecinos deseosos de encubrir su hacienda y también el agradecimiento de los mendicantes, que precisaban de estímulos para asegurar su existencia. A ello sumemos el afán de algunos cristianos nuevos por donar propiedades a la comunidad religiosa al objeto de mantenerse fuera de toda sospecha de judaización. Al fin y al cabo, no muy lejos quedaban los dramáticos episodios antisemíticos de 1391.

Coincidiendo con los primeros balbuceos de la comunidad, pudo ayudarle a consolidarse la creación de una cofradía de hombres y mujeres instituida canónicamente en el convento bajo la misma advocación de San Juan Bautista y a instancias del aviñonista fray Nicolás de Valladolid, maestro general de la orden entre 1394 y fines de 1397 (y maestro provincial de España entre 1391 y 1393). Añadamos con cautela que la rama femenina de esa hermandad podría asociarse a ciertas monjas de Chinchilla de las que hay una única noticia ya en 1386, que bien puede apuntar a una fundación conventual femenina prematuramente abortada, si no a la existencia de una orden tercera, tal como parece que ocurrió un siglo atrás en una congregación dominicana de Orvieto[7].

2. La consolidación del convento

El conjunto conventual de San Juan Bautista de Chinchilla en la actualidad consta de la iglesia y el claustro con vestigios de algunas dependencias y mantiene en líneas generales la obra mudéjar primitiva de ladrillo y tapial. Los restos más antiguos que se conservan del complejo hay que situarlos, a juicio de Pérez

6. Pretel Marín 1992, p. 145. La carta aún la vio en 1683 fray Antonio de Lorea Amescua, como indica en su *Historia de la Provincia de Andalucía de la Orden de Predicadores*. Tomo 2, parte 1. AHPDA, Mss. 10/1, f, 21r-v. https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.mostrar_visor3?idses=0&id=3791209 [consulta: 01/04/2021].

7. Pretel Marín 1992, nota 207; Henderson 1990, p. 299. La concesión a los y las cofrades se recoge en un documento en papel muy deteriorado. Sin poder confirmarse su fecha, una nota marginal indica "1397", año coincidente con una escritura "en pergamino (*sic*) más pequeña espedida en Roma en el año 1397", tal como se describe en el inventario hecho para la Desamortización de Mendizábal.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

Sánchez, en los últimos años del siglo XIV y primeros del XV, lo que los hace coincidir con las fechas que estimo pertenecen a la etapa fundacional. El templo, de planta longitudinal de tres naves separadas por sencillos arcos apuntados que marcan cuatro tramos, corresponde en sus actuales trazas con esa primera fase, y se abre al norte a la adyacente capilla *del Rosario*. El espacio cuadrado del presbiterio se inscribe en un gótico tardío, y en lo alto de la capilla a los pies de un crucifijo se exhibieron en su día las armas de Castilla en escudo cuartelado con la inscripción *"Signo de la Cruzada contra los enemigos de la fe"*. Flanqueando la capilla mayor se erigió en el lado del Evangelio la capilla llamada *de los Comendadores*, de iguales forma, tamaño y época que la principal; mientras que en el lado de la Epístola se emplazó la antiguamente llamada capilla de *la Magdalena*[8].

En sus primeros años, la iglesia conventual fue ganando importancia en una población relativamente populosa, al mismo tiempo que la antigua parroquia del Salvador entraba en un declive que la dejó prácticamente inoperativa, y sólo la de Santa María acabó prestando servicio a los fieles. Desde entonces y a lo largo del ajetreado siglo XV la comunidad de frailes predicadores de Chinchilla experimentó su consolidación.

Uno de los principales impulsos lo proporcionó la visita que el célebre predicador dominico Vicente Ferrer hizo a Chinchilla en su recorrido desde Murcia hacia el interior del reino de Castilla en la primavera de 1411. El día 25 de abril arribó con su compañía a la localidad y, aprovechando que era la festividad de san Marcos, ofreció su primer sermón a los habitantes. Con las facilidades y confianza que suponían la existencia de un convento de su propia orden en la población, Ferrer prolongó su estancia hasta el 9 de mayo –en que partió en dirección a Albacete– ofreciendo cada día un sermón a la concurrencia[9]. Aparte de algunas *colaciones* pronunciadas por sus acompañantes Juan de Alcoy y Pedro de Moya, Ferrer ofreció en Chinchilla varios sermones más en los que abordó contenido apocalíptico (el Infierno, el Anticristo, el Juicio Final, la resurrección) y a instancias de algunos vecinos también trató el libre albedrío y la predestinación, temas que no le resultaban cómodos, pero que suscitaban por aquel tiempo vivo interés. Asimismo, otro sermón suyo pudo servir para intentar conjurar las continuas plagas que arruinaban las cosechas[10]. Parece seguro que

8. Pérez Sánchez 1960, pp. 91-112. Una aproximación reciente en Cantos Cebrián, Cebrián Davia y Martínez González 2017, pp. 273-284; Biblioteca del Museo de Albacete, Mss. 7980 (manuscrito del siglo XIX sobre la Historia de Chinchilla).

9. Quiere la tradición que Vicente Ferrer se alojó en una celda situada en el claustro superior y anexa a la iglesia, espacio que andando el tiempo acabó anexionado al templo como capilla. El papa Clemente XIII (1758-1769) concedió ciertas indulgencias a quienes visitasen y orasen en esta capilla, desaparecida a lo largo del siglo XX. El recorrido de Vicente Ferrer ha sido analizado en multitud de estudios. Por su relación con las tierras manchegas, remitimos a Ayllón Gutiérrez 2002, pp. 31-39.

10. Aluden al paso de Vicente Ferrer por Chinchilla muchas fuentes, algunas de fiabilidad dudosa: A. de Lorea, *Historia de la Provincia de Andalucía de la Orden de Predicadores*. Tomo 2, parte 1 (1681), AHPDA, Mss.10/1, f. 22r.; Medrano 1734, pp. 192-193; *Historia del Reino de Murcia* (manuscrito anónimo atribuido a Fernando Hermosino y Parrilla, de mediados del siglo XVIII), Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Col. *Vargas Ponce*), 4182-9, f. 456r-v; Vidal y Micó 1777. Entre la amplia bibliografía sobre san Vicente Ferrer y sus sermones, véanse: Fagés 1903, p. 295; Cátedra 1994;

pronunció uno contra cierta ostentación de algunas mujeres que acostumbraban a llevar en sus tocados unas vistosas cintas de colores de las que se dice gastaban hasta quince varas de lienzo. Quiere la tradición que el religioso reprendió a las damas en público espetándoles "¡Válgaos Dios, mujeres, que siempre gastáis superfluidades!" y relató cómo a falta de soga un hombre fue ahorcado con las cintas de su esposa.

En todo caso, exponer y analizar los sermones que se atribuyen a fray Vicente Ferrer en Chinchilla no solo nos lleva a un ámbito más propio de otras disciplinas de estudio –como la Antropología y la Crítica Literaria de los *exempla*–, sino que excedería con creces los objetivos de este trabajo. En este sentido, nos interesa dejar constancia que, como sucedió en diversas poblaciones, también en Chinchilla las predicaciones se vieron reflejadas en el ordenamiento municipal, como la normativa suntuaria que prohibió a las mujeres no nobles usar prendas y adornos ostentosos, lo que hace más que verosímil el referido sermón sobre los atavíos femeninos. Sobre este asunto, sugirió Pretel en su día que tras esta disposición se hallase el resentimiento hacia una clase de nuevos ricos que habían aumentado en número y poder en Chinchilla durante los últimos años, incluso más bien el rechazo de cristianos viejos hacia judíos y conversos, que empezaban a despuntar en la villa y a alcanzar posiciones de poder no sólo económico sino también dentro del concejo.

Otro factor que contribuyó al engrandecimiento del convento de San Juan Bautista fue la actuación del papa Luna. En julio de 1412 Benedicto XIII expidió en Peñíscola una bula que daba amparo a los frailes, quienes debido a sus escasos recursos, tenían dificultades para concluir las obras de ampliación de la casa, que venían demorándose desde doce años atrás en que la comunidad se puso en marcha definitivamente. En consecuencia y para facilitar la afluencia de ingresos monetarios con que concluir la fábrica, el papa Luna otorgó una serie de indulgencias a los fieles que acudiesen al monasterio con limosnas en ciertas festividades del año litúrgico y sus octavas[11]. Por entonces el pontificado de Benedicto XIII se tambaleaba, lo que le llevó a prodigarse por toda España con ayudas similares a todo tipo de fundaciones dentro de una creciente mercantilización de la fe que estallará definitivamente con la aparición de la Reforma luterana. Además, como ya se ha señalado, Pedro de Luna ayudó a clarificar y legalizar dos años más tarde la situación del convento, al confirmar la concesión papal hecha por el Maestro General dominico Elías Raymond para poder erigir varios conventos en la Provincia de España. Estos años coinciden con el favor que la reina Catalina de Lancaster y

Llop Catalá 1995; así como diversas obras de Tomás Martínez Romero, entre ellas Martínez Romero 2002. También existe una abundancia de sermonarios de Vicente Ferrer editados desde el siglo XV hasta nuestros días.

11. Las fechas (y octavas) en que se ganaban indulgencias eran: Natividad, Circuncisión, Resurrección y Ascensión de Cristo; Natividad, Anunciación, Purificación, y Asunción de la Virgen; Natividad de san Juan Bautista, de san Pedro y san Pablo, conmemoración de los santos Domingo, Pedro Mártir y Tomás de Aquino, Todos los Santos, además de Pentecostés y los siguientes seis días. Ayllón Gutiérrez 2002, pp. 153-154.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

otras reinas trastámaras ofrecieron a la Orden de Predicadores, circunstancia que influyó en el cambio devocional operado en este sentido en la realeza castellana[12].

Finalmente la casa dominica aseguró su pervivencia. De ahí que las ordenanzas de sastres del concejo de 1420 recojan cómo se habían de hacer y cobrar algunos atuendos y accesorios de los frailes, como sayas, capas y escapularios[13].

3. El convento y los hombres del marqués de Villena

Una vez asegurada la pervivencia del convento de Chinchilla, sus miembros se volcarán en obtener el favor y las correspondientes concesiones materiales de la sociedad circundante. En los años centrales del siglo XV el convento de dominicos sirve como órgano receptor de donaciones efectuadas por pobladores del entorno comarcal. Una minuciosa visita de los regidores hecha en 1457 por el alfoz chinchillano registra unas "casas de los frailes" cerca del camino de Albacete y en esa misma época los religiosos ya poseían algunos molinos junto al río Júcar (cerca de Bolinches) y unas viñas en el camino de Las Peñas de San Pedro[14]. Al mismo tiempo, en Chinchilla va cobrando fuerza un progresivo proceso de concentración de la riqueza en manos de una minoría oligárquica en contraste con el empobrecimiento de las clases medias y humildes. Esa élite, o una parte de ella, será la protagonista del progreso del convento de San Juan Bautista en las décadas siguientes.

Durante el dominio de la casa de Pacheco en el marquesado de Villena, surgió en Chinchilla una red clientelar de personajes que obtuvieron diversos puestos de poder en la zona como hombres de confianza de los marqueses. Algunos de estos vasallos de los Pacheco acabaron emparentando entre sí y establecieron a su vez una especial relación con la casa de frailes de Chinchilla, a la que acabaron favoreciendo con donaciones generosas. Entre ellos destaca el clan de los Plazuela, de probable condición conversa, quienes desde los primeros tiempos en que Juan Pacheco ostentara el título de marqués de Villena, se mostraron como sus fieles servidores. Pedro de la Plazuela –vecino de Chinchilla desde 1440– era pariente cercano del bachiller Alfonso González de la Plazuela, quien había colaborado con Juan Pacheco en los conflictos nobiliarios y en su nombre tomó posesión de las fortalezas y villas de Hellín, Albacete y Tobarra en 1450. Por entonces el marqués distinguió a Pedro de la Plazuela nombrándolo alcaide de las fortalezas de Jorquera, Alcalá y Ves. Bajo la protección de Pacheco, Plazuela fue nombrado comendador de la Orden de Santiago y además recibió el señorío de Carcelén, población que le fue vendida por Marquesa de Ribera (hija de Fernando de Ribera y de Elvira García de Albornoz), quien lo había recibido de su padre como dote para su boda. La venta la hizo Alfonso de Alarcón, esposo de Marquesa,

12. Prieto Sayagués 2016, p. 204.

13. AHPAb, Municipios, caja 12, n.º 18. Sobre la confección de las capas se dice "que tenga las costuras de la capilla e de la delantera repulgadas a dos partes, e que después sea pespuntado; por la faser, que le den della veynte maravedis".

14. Pretel Marín 1992, pp. 504-510.

tras recibir poderes de ésta (Valverde, 21 de agosto de 1450) para tal cometido. Carcelén se vendió el 15 de diciembre de 1453 (en un acto suscrito en Talayuelas) por 70.000 maravedíes libres de alcabala y con derecho de recibir vasallaje[15]. La venta coincide con la que Esteban Coello, cuñado de Marquesa y Alonso, hizo en mayo de 1453 de su señorío de Montealegre al bachiller Miguel Ruiz de Tragacete, otro criado de Juan Pacheco.

El cargo de alcaide en las fortalezas del Júcar le había proporcionado a Plazuela una posición idónea para acceder al control de muchas propiedades de la tierra que quedaba bajo su jurisdicción. El 16 de julio de 1452 Pedro de la Plazuela y su esposa Leonor de Requena adquirieron por 10.000 maravedíes a otro matrimonio (el formado por Gil de Monteagudo y María Sánchez) un batán de adobar paños y una casa en el río Júcar, en el término de Jorquera *"en cabo de la presa de Alfonso Martines de Moranchel"*.

Plazuela se mostraba tan fulgurante en su ascenso que no tardó en proyectarlo en el ámbito religioso, promoviendo la construcción de una capilla en el convento, que más bien se trataría de la reutilización de otra ya existente. Tras ser informados de tales pretensiones, los frailes pidieron merced a fray Pedro de Villaviciosa, maestro provincial de la orden, para cumplir con la voluntad del alcaide. Una vez que este superior remitió su licencia el 27 de junio de 1454, los frailes de la ciudad concedieron a Pedro de la Plazuela y a su esposa

> *en limosna una capilla que es anexa e situada en el dicho monesterio (...) a la parte de fuera que es açerca de la puerta mayor de la yglesia, e que la manden por la parte de dentro de la dicha yglesia, la qual dicha capilla el dicho Pedro de la Plaçuela ha de (...) faser e obrar e ordenar e faser della e en ella a toda su voluntad e de la dicha su muger.*

Como los donantes pretendían fundar una capellanía, dos meses más tarde cedieron al convento el citado batán del Júcar, que proporcionaba una renta anual de 1.200 maravedíes (que un siglo más tarde se abonaba en especie), y se comprometían a buscar otra heredad que diera de renta a los frailes otros 800 maravedíes. A cambio, el convento oficiaría una serie de responsos y diversas misas cantadas y rezadas, mientras Plazuela adquiría como patrono plenos poderes en el espacio asignado como capilla (correspondiente con la actual del Rosario)[16].

Sin embargo, la posterior guerra de sucesión castellana introdujo profundas transformaciones en la vida política local. En 1476 Pedro de la Plazuela fue asesinado en Jorquera junto a otros servidores del marqués de Villena, iniciándose

15. AHN, *Consejos*, leg. 37841, n.º 6671. Fernando de Ribera dividió las posesiones que había comprado en tierras albacetenses, dejando Carcelén a Marquesa y Montealegre a Violante, quienes tras morir el padre liquidaron la herencia a través de sus maridos.

16. La operación se rubricó el 25 de agosto de 1454 ante el licenciado Alfonso Sánchez Cano. AHN, *Clero,* leg. 45; y AHPAb, *Clero*, caja n.º 5, doc. 17, leg. 2. En la escritura de entrega del batán al convento, estaban presentes los religiosos García de Madrona (prior), Alfonso de Avia, el doctor Gil Romero, el presentado Pedro Mancebo, Benito de la Atalaya, un "fray Pascual", Juan de Chinchilla y Fernando de ¿Embudia?

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

entonces para su familia una imparable decadencia. Su hijo Gonzalo, indiscutible oligarca que había vivido cómodamente, fue retrocediendo en su posición social y económica. Aun así, y aunque en 1488 estaba fiscalmente catalogado como "medio postero", todavía conservaba abundantes propiedades inmuebles en Hellín. Entre 1489 y 1491 renovó varios censos que cobraba en esta villa; pero la condición judeoconversa de su familia agravará su situación pues el clan pasó a verse investigado por los inquisidores[17]. Lo cierto es que en 1493 los inquisidores pidieron información sobre las citadas propiedades en Hellín. Tal vez para evitar su incautación, en enero de 1500 Gonzalo de la Plazuela vendió trece de estos censales al convento de Chinchilla por 53.988 maravedíes, para retirarse a su modesto señorío de Carcelén en torno al cual acabó instituyendo un mayorazgo años más tarde[18]. Los censales rentaban 4.499 maravedíes anuales y por ello en años sucesivos los dominicos cobran numerosos censos a vecinos de Hellín, como por ejemplo Rodrigo de Valcárcel (1539) o Pedro de Mallorca (1540)[19].

En la emboscada tendida en Jorquera en la que Pedro de la Plazuela fue asesinado por algunos partidarios de Isabel la Católica, otros hombres de confianza de Juan Pacheco también perecieron junto a él, como Miguel de Rodenas y el ya citado Miguel Ruiz de Tragacete, quien bajo la influencia de su mentor, había conseguido el señorío de Montealegre y ya en 1462 el cargo de alcalde mayor vitalicio del Marquesado (cuando ya era licenciado), y aún llegará a corregidor y justicia mayor en este señorío. Tales honores, unidos a ciertos abusos de poder, le reportaron un considerable patrimonio que acabará en parte en manos del convento de Chinchilla[20]. Por ello, si las donaciones de Pedro de la Plazuela tuvieron importancia para el mantenimiento de la comunidad de religiosos, de no menor relevancia fueron las que esta recibió de Catalina de Montoya, viuda de Ruiz de Tragacete.

17. Pretel Marín 2001, p. 71. Gonzalo de la Plazuela casó con la hija de Juan Soriano, otro servidor de los Pacheco, aunque a finales del siglo XVII se decía que la esposa había sido una tal Leonor Rodríguez (o Leonor Olivares), condenada a la hoguera por judaizante y que su sambenito colgaba en la iglesia de Chinchilla. En realidad esta mujer existió y en efecto fue quemada antes de 1493, y aunque no guarda vínculo aparente con Plazuela, este detalle indica que en la memoria colectiva había permanecido el componente judaico del entorno familiar de Gonzalo de la Plazuela. Este y otros testimonios de finales del siglo XVII son recogidos (sin apreciar su falsedad) en Sánchez Ibáñez 2011, p. 178. Hijo de la auténtica Leonor Rodríguez fue Pedro de Olivares, vecino de Hellín, que tuvo que rehabilitarse por 2.530 maravedíes. Ayllón Gutiérrez 2019, p. 109.

18. Gonzalo de la Plazuela fundó vínculo y mayorazgo de su villa de Carcelén el 20 de enero de 1517, en virtud de la facultad de la reina Juana de 20 de abril de 1513. Los frailes presentes en 1500 en el contrato con Plazuela fueron fray Martín de Villamayor, presentado y maestro, y los hermanos Martín de Avia, maestro, el presentado Juan de Linares, Alonso de Íñigo, Antón de Salvatierra, Benito de Tejeda, García de Aza, Diego de la Atalaya, Juan de Avia, Esteban de Hellín y un "fray Domingo". AHN, *Clero*, leg. 45.

19. En el momento de la enajenación al convento los censatarios eran: Rodrigo de Alcaraz (jabonero), Fernando Abarca, Rodrigo Alonso de Peñaranda, Álvaro Ruiz, Alonso Macho, Diego Ruiz el Maestro, Juan de Alarcón, Gil Hernández, Pedro Fernández de Mallorcas, Ginés Vizcaíno, Martín del Puerto, Pedro Rodríguez de Vera y Fernán Sánchez de Vala de Rey. Entre ellos hay notorios conversos (Macho, Fernández de Mallorcas), pero también cristianos viejos (Rodríguez de Vera, Vala de Rey).

20. Sobre el licenciado Ruiz de Tragacete, Méndez Apenela 2006, p. 25-55; Pretel Marín 2011.

Esta mujer puso especial interés en la creación de otra capilla, que mandó construir y dedicó a la devoción de Santa María y de los Santos Apóstoles, ascendiendo el valor de la obra a más de sesenta mil maravedíes. Hallándose en Cuenca, el 18 de enero de 1482 una enferma y agonizante Catalina de Montoya ordenaba en su testamento ser enterrada en dicha capilla, y que los restos de su marido, su madre, su suegra y su hija Elvira, sepultados en Montealegre, fueran exhumados y trasladados a su misma capilla, como así se realizó. Uno de los dos albaceas que la viuda escogió fue el prior de los dominicos de Chinchilla –en buena medida por el interés que tenía en tales últimas voluntades– y el otro el guardián del convento de San Francisco de la Observancia de Murcia. Por influjo de su segundo hijo, el canónigo y protonotario Pedro de Montealegre, la testadora dictó una cláusula que estatuía una pía memoria en su capilla, financiada con las rentas del molino harinero llamado de la Barraca –situado junto a la acequia de Alpera en el término de Almansa–, y también con las de las salinas y las cantarerías de Hellín, recibiendo los frailes 88 reales y 8 maravedíes (en total 2.648 maravedíes) a cambio de rezar veintinueve misas anuales por el alma de la promotora. Asimismo pedía a sus herederos máxima diligencia en acabar la capilla, para la cual donó *"çiertos ornamentos de seda e lienço, e calis e patena de plata de quatro marcos, que cada suma çient mill maravedis"*.

Juan (o Juan Alfonso) de Montealegre (o Ruiz de Montealegre), comendador santiaguista de Aledo, señor de Montealegre y primogénito de Catalina de Montoya y de Miguel Ruiz de Tragacete, se opuso tajantemente a la vinculación de las rentas de Almansa y Hellín a la capilla fundada por la madre. Estimaba que el molino, las salinas y las cantarerías podrían valer de renta anual unos 10.000 maravedíes y alegaba pertenecerle tales rendimientos en función de su mayorazgo. Sin embargo, a la muerte de Ruiz de Tragacete, el concejo de Hellín, parapetado en la pujanza militar de los Reyes Católicos, se apropió de las salinas y las cantarerías. Tras haberlas reclamado infructuosamente, Juan de Montealegre pidió amparo a los monarcas, quienes mediante una provisión emitida el 24 de septiembre de 1478 instaron a la devolución de los bienes y al pago de las rentas pendientes de cobro por Montealegre[21].

Fallecida Catalina de Montoya a las pocas semanas de hacer testamento, su hijo Juan presentó el 23 de marzo de 1482 en virtud de sus derechos un requerimiento en el convento de los frailes de Chinchilla, informándoles de que los bienes que su madre les había legado por vía testamentaria le pertenecían a él. Montealegre alegaba que se hallaban vinculados al mayorazgo que habían fundado sus padres en virtud de la licencia real de 22 de marzo de 1472 y aducía también cierto compromiso establecido con ellos ese mismo año, cuando él ya era comendador de Aledo. Se abría de este modo una controversia que afectaba también a los dominicos y que se resolvió en una concordia establecida con el convento el 18 de noviembre y en virtud de la cual el molino almanseño de la Barraca y las salinas y cantarerías de Hellín permanecerían en el patrimonio proindiviso del mayorazgo

21. AGS, *Patronato Real*, leg. 59, n.º 173.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

de los Montealegre, obligando a los titulares a pagar todos los años las cantidades estipuladas en el testamento de doña Catalina, como herederos suyos. En realidad, poco mejoró el querellante[22]. Así, mediante la capellanía, el convento adquiría notables fuentes de ingresos, lo que suponía para la ciudad la llegada de un continuo flujo monetario procedente de negocios seguros, como el de la sal hellinera del yacimiento de Madax, próximo a Minateda y junto a las vías pecuarias que se dirigían de Cuenca a Murcia.

Excedería los objetivos de este trabajo ahondar en el mayorazgo y señorío de Montealegre, así como en las a veces tensas relaciones intrafamiliares del clan a ellos ligado. No obstante, conviene apuntar que Miguel Ruiz de Tragacete había recibido facultad de Enrique IV para fundar el mayorazgo, cediendo sus derechos respecto del señorío de Montealegre al primogénito. Sin embargo, no se llegó a institucionalizar hasta julio de 1488, en que fue concedido o reconocido por los Reyes Católicos a Juan de Montealegre. Ese mismo año, el comendador de Aledo hizo testamento ordenando que también su cuerpo fuera en su momento inhumado en la capilla familiar. Incluso el cadáver de su hermano Pedro fue llevado de Murcia a sepultar al convento chinchillano. Por todo esto, la capilla de Santa María y de los Santos Apóstoles fue más conocida como capilla *de los Comendadores*.

Para profundizar en las relaciones establecidas entre la comunidad religiosa y la sociedad circundante, nos interesa mucho más indagar en el alineamiento político y en el carácter converso de los linajes que más ayuda material prestaron al convento durante el siglo XV. De entrada, cabe la posibilidad de que los Ruiz de Montealegre fueran de estirpe judaica. Resulta significativo que el apellido "Tragacete" y después el de "Ruiz" desaparezcan en el caso de todo un primogénito como Juan de Montealegre, acaso con el objetivo de encubrir sus orígenes cada vez más incómodos para su prosperidad social, marcados por añadidura por el alineamiento antiisabelino del padre. Además algunos indicios apuntan a que su mujer Teresa de Novoa, procedente de Llerena, intenso foco de judaísmo, tuviera condición conversa Asimismo el canónigo Pedro Ruiz de Montealegre, hermano del comendador de Aledo, sufrió prisión por parte de la Inquisición, y existen testimonios contradictorios acerca de si el delito que se le imputó fue el de sodomía o el de judaizar[23].

Advirtamos, por lo demás, que entre los testigos que estuvieron presentes en la presentación del requerimiento hecho ante el convento por Juan de Montealegre de marzo de 1482 se hallaban, aparte de Bartolomé de La Ballesta y Fernando de Úbeda, escuderos del comendador, los vecinos de Chinchilla Alfonso de Requena y Gonzalo de la Plazuela. De la vinculación que la familia Plazuela mantuvo con el

22. Las acciones legales de marzo y noviembre de 1482 tuvieron lugar ante Alfonso Fernández de Alfaro, escribano de Chinchilla, estando presentes en la concordia los frailes Martin de Villamayor, presentado y prior del monasterio de San Juan Bautista, el licenciado Pedro Mancebo, Juan de Villena, Francisco de Valera y un fray Alfonso. Archivo Municipal de Calasparra, *Fondo de los Condes de Valle San Juan*, 73. Sobre Juan de Montealegre y su mayorazgo, véase Méndez Apenela 2006; García Díaz, 1989, pp. 162-184; Losa Serrano 1995, pp. 45 y ss. Sobre sus debates con el convento: AHN, *Clero*, libro 147, f. 112; AHPAb, *Clero*, caja 5, leg. 2, n.º 17.

23. Méndez Apenela2006, p. 44; Sánchez Ibáñez 2011, p. 183.

convento dominico ya he dejado constancia; pero también hay que aludir a las estrechas relaciones que Alonso de Requena, asimismo alineado junto a Diego López Pacheco durante la guerra sucesoria, mantuvo con los frailes. Sobre él volveré.

Recordemos también que Pedro de la Plazuela estaba casado con otra componente de la estirpe de los Requena. Por otra parte, avanzado el siglo XVI, como en seguida veremos, unas hermanas de esta familia fundaron unas pías memorias en el convento de San Juan Bautista. Pero no sólo fueron los clanes poderosos y afectos a la Beltraneja los que en aquellas últimas décadas del siglo XV actuaron en favor de la comunidad chinchillana de Frailes Predicadores. Si existía un personaje representativo de los aliados de Isabel la Católica en la ciudad, ese era el bachiller Pedro Sánchez de Belmonte, quien también acabó estableciendo lazos con el convento de San Juan Bautista, pues mandó hacerse sepultar en su iglesia, con el consiguiente beneficio material para los frailes en forma de rentas para mantener sus misas fúnebres a perpetuidad.

También algunos miembros del alto clero secular generaron vínculos con el convento. Es conocida la estrecha amistad existente entre el arcipreste de Chinchilla Gil Sánchez Soriano (poco interesado en los dominicos de su ciudad e incluso quizá reacio a ellos) y el protonotario apostólico Pedro de Montealegre, hijo, como sabemos, de la fundadora de la capilla de Santa María y los Santos Apóstoles. Conviene también señalar que Andrés Sánchez, canónigo del cabildo catedralicio de Cartagena al menos desde 1502, y su sobrino Juan de Mella, si no eran parientes directos del citado arcipreste, al menos sí que formaban parte de su círculo clientelar y al mismo tiempo entablaron negociaciones con los frailes dominicos de Chinchilla[24]. El canónigo Sánchez instituyó en septiembre de 1518 una memoria funeraria de 84 misas anuales rezadas y donó al convento de Chinchilla parte de una heredad situada en el lugar de Hoya Gonzalo (y a mediados del siglo XV propiedad de un Juan García de Navalón) a fin de generar censos con los que financiar tales misas. Pero la relación entre ambas partes no terminó ahí. Pocos años después su sobrino y heredero Juan de Mella –clérigo del mismo cabildo catedralicio ya en 1487 e hijo del maestrescuela del cabildo Fernán Sánchez de Mella– dio poder al citado arcipreste Sánchez Soriano para fundar una nueva memoria que establecía la celebración de 70 misas financiadas con un censo de 32.000 maravedíes de principal (y 2.500 anuales) suscrito contra el humilde Blas de Vico, más otro censo de 500 maravedíes de renta sobre dos tahúllas compradas en Tobarra[25]. El primero de los contratos era una renovación y traspaso del censo enfitéutico escriturado el 16 de julio de 1515 ante el licenciado Alonso de la Parrilla contra el citado Blas de Vico e Isabel Ortiz, que rentaba 66 reales y 6 maravedíes anuales con cargo de luismo y fadiga sobre *"la Oia Gonçalo"*, una heredad *de pan llevar* con casas, prados, ejidos, eriales, árboles y huertos. El montante lo pagaría Vico, quien lo pasaría a sus descendientes como censatarios.

24. Ayllón Gutiérrez 2009, p. 103.
25. AHN, *Clero*, libro 147, f. 132v, *Ibid.*, leg. 45; AHPAb, *Clero*, 5, doc. 17.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

4. Control de inmuebles agrarios y urbanos

Pero no sólo fueron algunas de las familias más potentadas de Chinchilla las que contribuyeron al afianzamiento y al bienestar de la comunidad de los Hermanos Predicadores. Otras muchas de menor relevancia efectuaron donaciones de propiedades que los frailes fueron arrendando en su beneficio, muchas veces para sufragar misas y demás actos litúrgicos, al tiempo que los religiosos fueron diversificando sus métodos de captación de capital con la adquisición de censos sobre tierras de diversos lugares del alfoz chinchillano[26]. Así, los dominicos dieron el 3 de noviembre de 1471 a censo perpetuo y hereditario a Juan Jiménez de Cubas, vecino de Chinchilla, una heredad propiedad del convento y situada dentro del término de la ciudad en el paraje de "Los Esarejos" (o "Los Esarejos de Robre Gordo", hoy *Los Yesares*), junto al río Júcar, la finca estaba provista de casas, molinos y una presa "con tres ruedas molientes e corrientes". A cambio recibían 105 fanegas de trigo anuales molidas "sin maquilar" (es decir antes de la detracción correspondiente hecha por el molinero) y 6 fanegas de pan de comuña (mezcla de trigo y centeno) en pagos mensuales, más 300 maravedíes destinados al concejo de Jorquera[27]. De donde se desprende que el propietario de la heredad y molinos era el citado concejo, el cual la había cedido a los frailes para su usufructo y estos obtenían el fruto en especie quedándose Jorquera con la parte del dinero en metálico. Años más tarde (en 1497) se iniciaron una serie de litigios entre el convento y el nuevo usufructuario del molino, el albaceteño Juan Gómez de Piqueras, quien había comprado las ruedas del molino a Jiménez de Cubas, ya fallecido, obligándose a pagar por ellas a los frailes 67 fanegas y 9 celemines de trigo. Todavía Gómez de Piqueras y Juan Jiménez de Cubas –hijo del difunto contratante– fueron demandados por los religiosos, que les exigían ciertos gastos de reparaciones y atrasos en los pagos de frutos y rentas. Finalmente, en octubre de 1513, tras ciertos vaivenes en los tribunales y a instancias de Fernando el Católico, la Chancillería de Granada fallará absolviendo a los demandados, aunque instándoles a pagar ciento cuarenta fanegas de trigo limpio por el usufructo de la heredad, lo que suponía una simple variación de las condiciones contratadas.

También el concejo de Chinchilla concedió a finales del siglo XV el privilegio por el que los carniceros debían otorgar preferencia en el abastecimiento de carne de vaca y venado a los frailes dominicos –aunque también al arcipreste y a los beneficiados de la iglesia local–, de igual modo que en un momento indeterminado el consistorio les otorgó el derecho de poseer cien cabezas de ganado

26. Ayllón Gutiérrez 2002, pp. 90-95. AHPAb, *Clero*, caja 5, n.º 17.

27. Escritura hecha por Alonso Gascón, figurando como testigos los vecinos de Albacete Martín López de La Gineta, Juan del Rabal y su hijo Lanzarote y Benito Rico, vecino de Chinchilla. Los frailes asistentes fueron el licenciado Pedro de Chinchilla (prior), Martín de Villamayor, el bachiller Antón de Montoro, el doctor García de Madrona, Alonso de Aguilar, Alonso de Herrera y un fray Bartolomé. AHN, *Clero regular-secular*, leg. 45. Ayllón Gutiérrez 2002, pp. 88-90.

en las dehesas concejiles, lo que excedía con mucho la simple manutención de la comunidad y convertía a las bestias en piezas disponibles para su venta[28].

No se puede descartar que algunas atenciones recibidas por el convento vinieran motivadas por el hecho casi seguro de haber albergado transitoriamente la sede del Santo Oficio. En efecto, el dominico Lorea señala que el monasterio de San Juan Bautista acogió al Tribunal de la Inquisición y que en su iglesia colgaron sambenitos, como todavía a finales del siglo XVII dicho religioso pudo contemplar. Pese a sus desatinos, este cronista no debe de equivocarse pues a lo largo de gran parte de 1489 el recién creado tribunal de Murcia se trasladó a la ciudad de Chinchilla. Esta circunstancia hubo de influir notablemente en la formación progresiva de una atmósfera ultraortodoxa y timorata, que contribuyó a un aumento en las aportaciones materiales por parte de muchos vecinos al clero. Además, la estrecha relación entre la Orden de Predicadores y el Santo Oficio convertía a los frailes de San Juan Bautista en figuras preferentes a la hora de destinar donaciones de pobladores deseosos de encubrir algún indicio familiar de origen judaico.

En medio de tal ambiente, cierta "beata", nieta de Gil Martínez de la Atalaya, destinó a su muerte en 1488 toda su hacienda al convento chinchillano. Perteneciente a un viejo linaje local de grandes propietarios, debió de estar inducida por sus parientes, algunos de los cuales –Benito de la Atalaya (1454), Diego de la Atalaya (1500-1507)– profesaban en el convento, mientras otros por aquellas fechas iban recuperando su posición en el concejo después de su alejamiento del poder durante el reinado de Isabel I, lo que no deja de tener su significación.

A lo largo del siglo XVI la comunidad irá recibiendo donaciones de la más variada naturaleza, acrecentándose con ellas el oficio de memorias fúnebres. De especial importancia para la comunidad fueron tres hermanas –Catalina de Requena (viuda de Juan de Baeza), Isabel de Requena y Ana Soriana (acaso viuda de algún hombre de la familia Soriano, otro linaje oligárquico de la ciudad)– conocidas como las "beatas de Requena" por cuyo testamento conjunto, dictado entre 1538 y 1543, fundaron unas pías memorias sobre dos casas que poseían en Chinchilla y sobre una parte de su heredad de Fontanar. Este lugar, situado al sur de Hoya Gonzalo, andando el tiempo pasó a conocerse como "Casas de las Beatas" y "Hontanar de las Beatas". En virtud de tales fundaciones, se celebraría una misa semanal en la futura sepultura de las hermanas, que se situó en la capilla mayor de la iglesia del convento, lo que da una idea de la relevancia de la familia para la comunidad[29].

Al margen de motivos puramente piadosos, se evidenciaba también un acto de gratitud de la familia Requena hacia los dominicos, quienes en diversos momentos protegieron al bachiller Alonso de Requena cuando este antiguo patricio pachequista se vio acosado en la ciudad por el bando de sus oponentes. Recordemos que a mediados de marzo de 1507, en medio de una fuerte tensión surgida entre los clanes oligárquicos del concejo, el bachiller y varios vecinos afectos a su persona,

28. Pretel Marín, 1992, pp. 145 y 435.

29. En 1536 Isabel de Requena y Ana Soriana fundaron por testamento conjunto un vínculo sobre otra parte de la heredad de Fontanar. Se sabe que el bachiller Alonso de Requena tuvo una hija llamada Leonor, que casó con Fernando Núñez. Ayllón Gutiérrez 2002, p. 90, nota 60; 2014, p. 277.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

entre ellos algunos oficiales, fueron expulsados de la ciudad al ser sospechosos de querer entregarla al marqués Diego López Pacheco. Entonces Requena o alguno de sus hombres afectos se acogieron a la cómplice protección del monasterio de San Juan[30]. De ahí que el 18 de marzo los oficiales concejiles opuestos a los expulsados acordaron

> *que se fablase con el prior sobre que non toviese en el monasterio ninguno de los fueraechados, e que sy non lo quisiese fazer, que se vedase que non sacasen prouision para los flaires nin parte de ellos ninguna.*

Asimismo, varios miembros de la familia Requena, dividida entre Hellín y Chinchilla, sufrieron el castigo del Santo Oficio en los últimos años del siglo XV, siendo patente una vez más su carácter converso, dados los vínculos familiares y profesionales con otras familias de cristianos nuevos. Incluso existen otros Requena en Belmonte ejerciendo actividades de recaudación de impuestos, tradicionalmente desempeñada por judíos y conversos. Obviando esta circunstancia, los lazos económicos allanaron las relaciones entre algunos de estos clanes y el convento de San Juan Bautista[31].

Las fundadoras, podrían, pues, ser hijas o más bien sobrinas de Alonso de Requena. Mediante su donación, el convento conseguía el control de gran parte del suelo de Hoya Gonzalo y por ende de la riqueza generada en dicha aldea, de donde ya venía recibiendo una renta desde 1515, como quedó indicado. Pero poco a poco irá haciéndose con la propiedad eminente de casi todo el resto del lugar a costa, en parte, de ir adueñándose de los predios que antaño fueron de la ahora decadente familia Navalón y donde existía un pozo que proporcionaba agua para acequias. En 1538 se hizo una escritura con Juan Jiménez de la Tercia quien se hacía cargo de pagar un censo a la comunidad por aprovechar una tierra que abarcaba la mitad de Hoya Gonzalo y que los frailes tenían en propiedad por el fallecimiento de un Diego Navalón, un terreno lindante con otro que los frailes ya tenían tras morir Juan de Navalón[32].

Así pues, a medida que los dominicos arriendan o acensan las parcelas, continúan adquiriendo otras colindantes en un proceso premeditado de redondeo de tierras. La aldea de Hoya Gonzalo no es caso único: entre esta aldea y Chinchilla los frailes también acapararon casi por completo los lugares del Pozo de la Higuera y

30. Pretel Marín 1989, pp. 186-189.

31. Ayllón Gutiérrez 2019, pp. 108-143; Hubo un Francisco Alonso de Requena, recaudador del servicio de 1514. Rosa Ferrer, "Inventario de escrituras de los Pacheco y Belmonte", https://www.academia.edu/42860259/INVENTARIO_DE_ESCRITURAS_DE_LOS_PACHECO_Y_BELMONTE [consulta: 01/04/2021].

32. El contrato se renovó el 18 de agosto de 1542 con el mismo enfiteuta, por tres vidas y 1.000 maravedíes anuales. Al término de estas *vidas*, las parcelas volvían al convento que renegociaba la nueva cesión. Asimismo, las antiguas tierras de Juan de Navalón estaban acensadas por el convento a Pedro de Teruel y Bartolomé García de Grima. Ayllón Gutiérrez, 2002, pp. 91-92.

el Campillo de las Doblas[33]. También adquirieron, entre otras fincas, un viñedo en el pago de Santa Cruz (en el camino al Pozo de la Peña), que venderían en 1534. Llama además la atención cómo los religiosos tomaron el control de algunos lugares con pozos de agua, elemento fundamental para el riego de campos, el suministro humano y el del abundante ganado que pasaba por la zona, con el beneficio que ello proporcionaba a los dueños del agua.

Queda, en fin, acreditado que durante toda su existencia, el convento de dominicos de Chinchilla mantuvo su área de influencia sobre buena parte del amplio alfoz, atesorando numerosas propiedades inmuebles, tanto en el casco urbano como en el espacio agrario. Evidentemente la ciudad encabeza la relación de poblaciones en donde abundan los bienes raíces y rentas de los frailes. Entre las propiedades que los religiosos tenían en el callejero urbano, se hallaba una casa que en 1488 arrendaron para que se instalara en ella una escuela. Situada en la plaza pública, el aula estaba regida por Francisco Tello, un discapacitado que instruía en las primeras letras a hijos de los ciudadanos más acomodados, corriendo el concejo con los 510 maravedíes que costaba el alquiler[34].

Pero las rentas percibidas por el convento se extendían también por otros núcleos de la región al ampliar su capacidad de atracción a otros términos, como Hellín, Tobarra, Albacete, los pueblos de la tierra de Jorquera, Tarazona e incluso Murcia y Yecla, en un proceso cada vez más acelerado de expansión patrimonial y de su *hinterland*. En Albacete la hacendada viuda María Gómez de Molina, perteneciente a la élite rectora, destinó en 1489 a los frailes de Chinchilla mediante un codicilo testamentario un pequeño viñedo en el camino hacia Santa Ana. Sin embargo, la expansión patrimonial de los dominicos tendrá lugar más bien una vez iniciada la centuria del dieciséis. Por ejemplo, en 1551, muchos años después de la compra de censos a Gonzalo de la Plazuela en Hellín, un matrimonio de esta villa les entregó otro censo sobre una casa junto a la plaza de la Cantarería Vieja, zona en la que, recordemos, ya percibía el convento algunas buenas rentas a través de la capellanía de los Montealegre[35].

A los bienes de la comunidad conventual hay que sumar también los ganados y el huerto que los frailes poseían adyacente al monasterio, como complemento a sus medios materiales de mantenimiento. A ello cabe añadir el derecho ya citado que los frailes poseían de mantener hasta cien cabezas de ganado en el

33. En el Pozo de la Higuera los frailes recibieron del concejo de Chinchilla en 1552 dos pozos de agua, pero debido a ciertos problemas en 1554 se tuvo que emprender el deslinde y amojonamiento de Hoya Gonzalo y del Pozo de la Higuera. También el acopio de tierras acabó ocasionando pleitos con los vecinos de Hoya Gonzalo a finales del siglo XVI.

34. Gracias a sus vínculos con la oligarquía local, Miguel Tello recibió encargos como escribano especialmente bien remunerado, lo que contribuyó a acrecentar el resentimiento que muchos vecinos sentían hacia él. Años después, los hermanos Francisco y Ginés Tello –ambos hijos de Miguel Tello, cristiano viejo, y de Elvira Gómez (o Rodríguez), que murió quemada por la Inquisición–, tuvieron que abonar cada uno 375 maravedíes para habilitarse tras las condenas recibidas por los padres. Ayllón Gutiérrez 2019, p. 127.

35. Sobre este y otros arrendamientos rústicos y urbanos de los frailes, véase Ayllón Gutiérrez 2002, p. 95. El testamento de María Gómez de Molina se halla en AHPAb, Clero, caja 1, n.º 3.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

ejido y redonda de la ciudad para su sustento. Entre las bestias de que disponía el convento, hubo también algunos asnos (que lo mismo servían para uso particular como para alquilarlos a terceros) como el que un tal Miguel Amorós presuntamente hurtó cuando emigraba de Chinchilla, delito por el cual fue condenado por la Hermandad en 1488[36].

5. Renuentes a la reforma

En cambio, como ya se advirtió en su día, no se evidencian actos de caridad realizados por los frailes de Santo Domingo, siendo, como de costumbre, más bien el concejo el que se ocupe de la beneficencia a través de ciertas ayudas, de comidas ofrecidas a menesterosos en fechas señaladas y del mantenimiento del hospital de San Julián, lugar de atención de transeúntes, pobres y enfermos. En este sentido, ya en 1415 la entonces villa destinaba algún dinero a la redención de cautivos u otros usos caritativos y además tenía un compromiso jurado de distribuir carne, pan y vino a los pobres en Navidad, para lo cual se compraban tres bueyes o vacas y treinta arrobas de pan y vino[37].

Por su parte, la vida interna conventual de los religiosos queda oculta bajo el oscuro silencio de las fuentes, si bien es cierto que en las postrimerías de la Edad Media el monasterio acogía a una de las comunidades más relajadas de toda la orden en Castilla. En 1461 se constituyó en la Provincia Dominicana de España la *Congregación de la Reforma*, que reunía a los conventos que defendían el seguimiento de la austeridad, en línea de los principios fundacionales de la orden. Tras los impulsos reformistas emprendidos en San Pablo de Valladolid (1474), con una rápida respuesta de la mayoría de las casas dominicanas, muchas comunidades se incorporaron a la congregación observante, en ocasiones dentro de notables tensiones. Una de las razones de esta reforma y de la tirantez generada, se hallaba en la necesidad que tenían los monarcas de neutralizar la influencia que los grandes linajes nobiliarios habían ejercido sobre numerosos conventos. De ahí el decidido impulso reformista de la reina Isabel y, en el caso de la orden dominica, también del General Vicente Bandello y del Provincial Diego Magdaleno. En nuestro caso, la reforma resultaba necesaria para contrarrestar el influjo de los linajes filopachequistas y conversos[38].

Al inicio del siglo XVI la Orden de Predicadores acomete sus últimos intentos de atraer a la reforma las pocas casas que quedaban por incorporarse a una disciplina más estricta y ejemplar. A este proceso hay que atribuir una intensa movilidad en el convento chinchillano en 1506, cuando diversos frailes marchan con destino a casas muy lejanas: fray Diego de la Atalaya es asignado al convento de Ribadavia, mientras que Benito de Buenache es destinado al de San Pedro de

36. Pretel Marín 1989, p. 455.
37. Cuella Esteban 2009, p. 389.
38. Nieva Ocampo 2016, p. 99.

las Dueñas. A cambio otros hermanos son incorporados al de Chinchilla[39]. Guarde o no relación con la reforma esta movilidad geográfica de frailes, lo cierto es que el convento de San Juan Bautista parece ser el último en integrarse en la Congregación de la Observancia, hecho que se produjo en 1508, cuando oficialmente la oposición entre reformados y conventuales había concluido dos años atrás. A esta problemática cabe añadir que en 1506 existía la inquietud dentro de la orden con relación a la presencia de conversos en los claustros dominicos. En este sentido el provincial Diego Magdaleno se dirige en septiembre a los frailes de su jurisdicción informándoles de la decisión de castigar privando de voz y voto a los religiosos de la provincia de España que se hallen relacionados con fenómenos de judaización[40].

Precisamente la reforma propiciaría en 1510 que el capítulo provincial condenase al hermano Ildefonso de Baena, fraile del convento chinchillano, por cierto delito que le valdrá ser sentenciado a un año de reclusión en una celda del edificio conventual más la pérdida de las gracias que pudiera disfrutar como miembro de la orden, salvo su derecho de reunión. Será en esos primeros años del siglo XVI cuando acuda procedente de Luchente fray Juan Micó (1492-1555), quien pasado el tiempo acabaría convirtiéndose en una de las figuras más rutilantes de la Orden de Predicadores. En Chinchilla culminó su noviciado y a continuación se dirigió a Salamanca para proseguir su formación, iniciando así una fulgurante carrera eclesiástica.

Por último, a la hora de verificar la relación social existente entre las élites locales de poder y los componentes del convento de Chinchilla, parece que en la ciudad algunos frailes pertenecientes a familias emergentes de los tiempos de los Reyes Católicos, aunque no se trate precisamente de las más preponderantes ni se aprecie tal fenómeno con tanta evidencia como en otros conventos. Como sabemos, en distintos momentos hicieron profesión algunos religiosos del linaje patricio Atalaya, poseedor de amplias propiedades rústicas y de presencia en el concejo (salvo en los años del reinado de Isabel la Católica). En este sentido, cabe pensar que la asignación de fray Diego de la Atalaya al cenobio gallego y el de Benito de Buenache (de potentada familia albacetense) a tierras leonesas neutralizaba en parte el excesivo arraigo de los religiosos en sus poblaciones de origen y con ello la posible interferencia de la oligarquía civil en la esfera religiosa, que dificultaría el saneamiento en la vida de la comunidad. También hay constancia de dos frailes, Martín y Juan Avia o Davia, que muy probablemente eran miembros de la homónima familia isabelina; mientras que un fray Alfonso de Baeza podría pertenecer

39. La composición del convento quedó a finales de 1506 de esta manera: Martín de Villamayor (prior en 1482 y quizá todavía en esta fecha), Alfonso de Íñigo, Bartolomé Palentino, Pedro de Cieza, Alfonso de Baeza, Juan de Cortes, Juan de Peñafiel, Esteban de Hellín, Juan de Avia, Martín de Avia (suprior) y Sebastián de Villamayor, procedente éste del convento de Toro y pariente o paisano del primer citado.

40. Clemente Real, Rodrigo José; Hidalgo Sánchez, Beatriz 2013, p. 99. Hacia esos años fue prior en dos ocasiones en la casa de Chinchilla, procedente del convento de Portaceli de ,ray Juan de Gallegos (hermano del capitán Baltasar de Gallegos), que también fue prior en Écija. Prestó juramento en el Colegio de San Gregorio en diciembre de 1523. Hoyos 1928, p. 313. Zarpó hacia Florida en 1538 con Hernando de Soto.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

al clan de igual apellido, encuadrado en el empobrecido patriciado clientelar de Diego López Pacheco (y recordemos además que la viuda de Juan de Baeza es una de las fundadoras de la pía memoria de Fontanar). Asimismo, conviene subrayar el parentesco existente en 1520 entre Gabriel de Guzmán, alcaide y nuevo síndico de la ciudad, con el prior del monasterio[41]. No obstante, no podemos afirmar que la comunidad de dominicos de Chinchilla esté en estos años determinada especialmente por las banderías que sí la influyeron en los años centrales del siglo anterior, cuando los clanes que medraron a la sombra de los marqueses de Villena se aproximaron a esta fundación religiosa. Lo que sí le condicionó fue la penuria económica del momento, que movió al provincial de Andalucía fray Domingo Melgarejo a solicitar a Carlos V que pidiera al concejo que destinara algunas rentas de los propios de la ciudad a la ayuda para mantenimiento de las comunidades dominicas de frailes y monjas, súplicas que debieron de caer en saco roto. Era el reflejo inequívoco de la lenta decadencia urbana de Chinchilla[42].

Pasada la integración del convento de San Juan Bautista en la reforma observante, ya en 1514 y en virtud del breve emitido por el papa León X fechado en 10 de octubre de dicho año, se creó la Provincia Dominicana de Andalucía o Bética, en la que se incluyeron las casas de esta área geográfica, aunque también las de Murcia, Ciudad Real, Alcaraz y Chinchilla, que hasta entonces estaban englobadas en la Provincia de España. Esta adscripción se hacía extensiva a los monasterios de monjas, como el que desde hacía poco tiempo también existía en Chinchilla.

6. Conclusiones

Llegados a este punto, la revisión de lo publicado en su día sobre la comunidad dominica de Chinchilla, confrontada con datos inéditos, me ha permitido perfilar con una mayor precisión las circunstancias fundacionales de tales casas conventuales, así como profundizar en las relaciones que establecieron con la sociedad de su entorno.

Aunque no se pueda concretar el momento exacto en que se produjo la puesta en marcha del convento de San Juan Bautista, las interpretaciones tradicionales que llevaban a fechas muy lejanas su fundación quedan definitivamente desacreditadas. La documentación existente lleva a situar dicha institución en la última década del siglo XIV en pleno periodo de impulso de los primeros Trastámaras hacia la Orden de Santo Domingo. No obstante, se requirió después de unas tres décadas aproximadamente para que se consiguiera la consolidación de la comunidad. Pieza clave en la estructura eclesiástica comarcal, resulta verosímil que la casa de frailes surgiera coincidiendo con la institución de la vicaría de Albacete, que dejaba a esta villa fuera de la jurisdicción del arciprestazgo chinchillano. En tal circunstancia,

41. Pretel Marín 1989, p. 221; Hernández Martín 1982, p. 68.
42. AHPAb, *Municipios*, leg. 19, n.º 4 (Chinchilla, 13-marzo-1522).

Chinchilla precisaba de elementos institucionales de realce eclesiástico y el convento de San Juan Bautista vino en ayuda de estas necesidades.

Por lo que se refiere a los vínculos sociales establecidos por las comunidades, parece claro que las más destacadas familias de origen judaico de cuantas habitaron en Chinchilla y que además en buena medida se adhirieron a las maniobras políticas de los marqueses de Villena, fueron las que proporcionaron un mayor soporte económico a la Orden de Predicadores en Chinchilla, constituyendo entre sí y con la comunidad conventual una tupida red social. En contrapartida, los religiosos les ofrecieron espacios sacros (capillas) y ceremonias fúnebres; mientras con su acercamiento a esta orden tan vinculada a la más estricta ortodoxia, los clanes conversos intentaban simultáneamente ahuyentar el fantasma de la sospecha. Además, los cristianos nuevos, entre los que caló más la *devotio moderna*, canalizaban su fe mejor en los conventos que bajo la estrecha fiscalización parroquial. Dominicos y conversos establecieron así en Chinchilla una fructífera simbiosis. Sin embargo, la victoria de los Reyes Católicos en la guerra civil conllevó el declive de muchos clanes alineados, como he señalado, junto a los oponentes. Entre ellos se encontraban los Plazuela (discretamente retirados en su señorío de Carcelén), los Requena (que recuperaron cierto protagonismo tras la amnistía, aunque con un perfil discreto, y mantuvieron sus lazos con el convento de dominicos) y la familia Montealegre, reacomodada en tierras murcianas. Desde entonces, las estirpes oligárquicas oligárquicas vinculadas al convento pertenecerán a diferentes tendencias políticas. Por lo que respecta a los religiosos, no se aprecia entre ellos un número significativo de miembros de esas familias preponderantes, un fenómeno aún pendiente de análisis en los conventos de la provincia.

Como grandes propietarias de pastos y ganados, las élites chinchillanas benefactoras contribuyeron a la transferencia de cierto control del espacio pecuario a los frailes, a quienes se les proporcionó tierras y pozos de abastecimiento ganadero. De este modo se facilitó un trasvase de renta agraria y capital del entorno rural hacia la cabecera urbana. Asimismo, la ubicación de los pozos, salinas y tierras del convento junto a la ruta que conduce desde Murcia hacia el interior del reino de Castilla, otorgó a los religiosos presencia en esta vía comercial. Incluso podría hablarse de una cierta especialización del convento en los servicios pecuarios y en el control de las actividades de molienda al tener bajo su propiedad varios ingenios hidráulicos para moler cereal, un instrumento añadido de fiscalización de la sociedad de la comarca a través de las subsistencias.

Ahora bien, ¿por qué no se aprecia cambio alguno en la dinámica económica del convento de San Juan con el establecimiento del Estado autoritario de los Reyes Católicos? Si la actitud de los monarcas vencedores y de sus seguidores fue por lo general contundente a la hora de ejercer represalias y desposeer de sus bienes a los oponentes vencidos, no hubo injerencia sobre las rentas que algunos de estos antiisabelinos vincularon al convento de San Juan de Chinchilla. Al fin y al cabo, los frailes seguían asegurando la llegada de ingresos a la ciudad, que a su vez desembolsaban por todo tipo de servicios recibidos de los chinchillanos (adquisición de bienes de equipamiento, subsistencias, reparaciones, construcciones...).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.3

Asimismo, rentas agrarias, alquileres urbanos, derechos de molienda en el Júcar y en Almansa, rentas de la sal y del negocio artesanal de las cantarerías ayudaron a que el paulatino declive económico de Chinchilla al término de la Edad Media quedara un tanto ralentizado. Para las nuevas élites locales, mejor era no alterar el *statu quo*.

Bibliografía citada

Ayllón Gutiérrez, Carlos (2002), *La Orden de Predicadores en el sureste de Castilla*, Albacete.

Ayllón Gutiérrez, Carlos (2009a), "El monasterio de dominicas de "San Ildefonso de La Alberca" (Cuenca) en la Edad Media", *Archivo Dominicano*, 30, pp. 287-306.

Ayllón Gutiérrez, Carlos (2009b), "Los Soriano: otro linaje eclesiástico en el Cabildo de Cartagena", *Murgetana*, 120, pp. 95-110.

Ayllón Gutiérrez, Carlos (2010), "Las iniciativas religiosas de don Juan Manuel en el señorío de Villena", *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia-Madrid, pp. 107-117.

Ayllón Gutiérrez, Carlos (2014), "Los Núñez de la ciudad de Chinchilla. Evolución de un linaje oligárquico en los albores de la Edad Moderna", *Al-Basit*, 59, pp. 253-296.

Ayllón Gutiérrez, Carlos (2015), *Iglesia rural y sociedad en la Edad Media*, Madrid.

Ayllón Gutiérrez, Carlos (2019), *Inquisidores, conversos y cambio social*. *El Santo Oficio en tierras albacetenses,* Toledo.

Cantos Cebrián, Flora; Cebrián Davia, Damián; Martínez González, Asunción (2017), "Geometría, simbología y arte en las cubiertas de madera. Armadura de par y nudillo con lacería del Convento de Santo Domingo de Chinchilla de Montearagón, Albacete", en Huerta Fernández, Santiago; Fuentes González, Paula; Gil Crespo, Ignacio Javier (eds.), *Actas del X Congreso Nacional y II Congreso Internacional Hispanoamericano de Historia de la Construcción*, San Sebastián, pp. 273-284.

Cátedra, Pedro M. (1994), *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*, Salamanca.

Clemente Real, Rodrigo José; Hidalgo Sánchez, Beatriz (2013), "Colección diplomática del Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España", *Archivo Dominicano*, 34, pp.79-108.

Cuella Esteban, Ovidio (2009), *Bulario de Benedicto XIII. IV. El papa Luna (1394-1423), promotor de la religiosidad hispana*, Zaragoza.

Díaz Cassou, Pedro (1895), *Serie de los obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*, Madrid.

Espinalt García, Bernardo (1778), *Atlante español o Descripción general geográfica, cronológica e histórica de España, por reynos y provincias. Tomo I, Reyno de Murcia*, Madrid.

Fagés, Pierre-Henri Dominique (1903), *Historia de San Vicente Ferrer*, Valencia.

García Díaz, Isabel (1989), "Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media", *Miscelánea Medieval Murciana*, 15, pp. 162-184.

Henderson, J. Mary (1990), *Piety and Heresy in Medieval Orvieto: The Religious Life of the Laity*, c, 1150-1350, Edinburgh.

Hernández Martín, Ramón (1982), "Actas de los capítulos provinciales de la Provincia de España (I)", *Archivo Dominicano*, pp. 13-84.

Hernández Martín, Ramón (2012), "Actas de un Capítulo provincial de finales del siglo XIV", *Archivo Dominicano*, 33, pp. 5-24.

Hoyos, Manuel María (1928), *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, I, Valladolid.

Llop Catalá, Miguel (1995), *San Vicente Ferrer y los aspectos socio-económicos del mundo medieval*, Valencia.

Losa Serrano, Francisco Javier (1995), *El señorío de Montealegre*, Albacete, UCLM (tesis doctoral).

Martínez Romero, Tomás (2002), *Aproximació als sermons de Sant Vicent Ferrer*, Paiporta.

Medrano, Manuel Joseph de (1734), *Historia de la provincia de España, de la Orden de Predicadores. Tercera parte, tomo primero*, Madrid.

Méndez Apenela, Eduardo (2006), "Juan de Montealegre, comendador de Aledo", *Murgetana*, 115, pp. 25-55.

Miura Andrades, José María (2016), "La Provincia Bética de la Orden de Predicadores durante la Baja Edad Media". *Los fraile*s, *Revista de Humanidades*, 27, pp. 17-42.

Nieva Ocampo, Guillermo (2016), "De la colaboración a la oposición: los frailes dominicos y la realeza castellana (1370-1474)", *Erasmo: Revista de historia bajomedieval y moderna*, pp.89-99.

Pérez Sánchez, Alfonso E. (1960), "Iglesias mudéjares del Reino de Murcia", *Arte Español*, 23, pp. 91-112.

Pretel Marín, Aurelio (1989), *La "comunidad y república" de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*, Albacete.

Pretel Marín, Aurelio (1992), *Chinchilla medieval*, Albacete.

Pretel Marín, Aurelio (2001), *La consolidación de una oligarquía (Linajes de Albacete a finales de la baja Edad Media)*, Albacete.

Pretel Marín, Aurelio (2011), *El señorío de Villena en el siglo XV*, Albacete.

Prieto Sayagués, Juan Antonio (2016), "El acercamiento de la monarquía castellana a la Orden de los Predicadores durante el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454)", *En la España Medieval*, 39, Madrid, pp. 197-224. https://doi.org/10.5209/rev_ELEM.2016.v39.52338.

Rosa Ferrer, Ignacio de la, "Inventario de escrituras de los Pacheco y Belmonte", https://www.academia.edu/42860259/INVENTARIO_DE_ESCRITURAS_DE_LOS_PACHECO_Y_BELMONTE [consulta: 01/04/2021].

Sánchez Ibáñez, Raquel (2011), "Los "hijos de un reconciliado". El conflictivo ennoblecimiento de los Prieto-Lisón de Murcia (1618)", en Jaime Contreras Contreras y Raquel Sánchez Ibáñez (coords.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Murcia, pp. 171-184.

Vidal y Micó, Francisco (1777), *Portentosa vida de el apostol de la Europa S. Vicente Ferrer*, Valencia.

HID 49 (2022)

UN LISTADO INÉDITO DE VEINTICUATROS DE SEVILLA (1494-1590)

AN UNPUBLISHED LIST OF VEINTICUATROS FROM SEVILLE (1494-1590)

Juan Cartaya Baños
Universidad de Sevilla
jrdcartaya@gmail.com ORCID: https://orcid.org/0000-0003-1046-0441

Resumen: Obtenido a partir de un expediente nobiliario para la orden de Santiago, presento en este artículo un listado inédito de veinticuatros sevillanos, que abarca entre los años 1494 y 1590, cerca de un siglo en el que el cabildo hispalense evolucionará de un modo significativo: este listado nos muestra con claridad los diversos estratos que conformaron los grupos de poder en la ciudad, además del cambio social que se produjo en Sevilla tras la creación de la Casa de la Contratación, al acceder un elevado número de ricos mercaderes al consistorio, hasta entonces ocupado por linajes nobles (incluyendo a varios conversos de primera hora) que formaban en él desde la baja Edad Media. Se mencionan grupos familiares notables o significativos, presentes en años sucesivos en el Ayuntamiento, al igual que individuos específicos de interés, y se analiza la conflictividad del propio grupo, enfrentado –por ejemplo– en los años finales del siglo XVI con los fiscales de la Real Chancillería de Granada. Por último, transcribo dicho documento y lo vuelco en un listado posterior que facilita su comprensión.

Palabras clave: Ayuntamiento de Sevilla; veinticuatros; pruebas nobiliarias; ascenso social; conflictividad social.

Abstract: Obtained from a nobiliary record for the order of Santiago, I present in this article an unpublished list of Sevillians *Veinticuatros*, which covers between the years 1494 and 1590, closed to a century in which the Seville Council will evolve in a significant way: this list clearly shows us the various strata that made up the power groups in the city, in addition to the social change that occurred in Seville after the creation of the *Casa de la Contratación*, when a high number of rich merchants entered the town hall, until then occupied by noble lineages

Recibido: 8-4-2021; Aceptado: 28-5-2021; Versión definitiva: 31-5-2021

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 83-116
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

(including several first-time *conversos*) who had been there since the late Middle Ages. Notable or significant family groups, present in successive years in the City Council, as well as specific individuals of interest are mentioned, and the conflict of the group itself is analyzed, faced –for example– in the final years of the 16th century with the prosecutors of the *Real Chancillería* of Granada. Finally, I transcribe this document and turn it into a later list that facilitates its understanding.
KEYWORDS: Seville City Council; *Veinticuatros*; nobiliary records; social advancement; social conflict.

1. "*PARA SABER SI CONCURREN* [...] *LAS CALIDADES QUE SE REQUIEREN*"

En los primeros días de agosto de 1594, Felipe II otorgaba al maestre de campo don Fernando de Añasco (natural de Sevilla y perteneciente a un linaje lejanamente emparentado con los Ribera, adelantados andaluces, marqueses de Tarifa y duques de Alcalá de los Gazules), una merced de hábito para la orden de Santiago cuya instrucción se demoró en el tiempo –y sin llegar nunca a formalizarse de modo efectivo– hasta la muerte de su beneficiario, que tuvo lugar treinta años después de la concesión real de la merced, en 1624[1].

La larga, compleja y farragosa instrucción de su expediente (que es, de hecho, inusualmente extenso) obligó a Añasco a someter a su propia persona y más aún, a su propio linaje a una prueba de esfuerzo que le tuvo en boca de sus contemporáneos, no pocos de ellos sus enemigos íntimos, que idearon y elucubraron diversas argucias para impedir, como una venganza por agravios cercanos o pasados[2], la final concesión de un hábito cuya merced se percibía –tanto en Sevilla como en la propia corte– como procedente y merecida[3], y que llegó a involucrar directamente incluso al propio duque de Lerma, todopoderoso valido aún por entonces, cuya presión ante el Consejo de Órdenes finalmente tampoco daría los resultados apetecidos[4].

Aunque bien es cierto que finalmente el propio entorno familiar de Añasco, dados los enlaces de sus ancestros con linajes comprometidos y con un evidente trasfondo converso, como el de los Almonte penitenciados en Sevilla durante los autos de fe de 1509 y 1524, sería el mayor –y en este caso, invencible– impedimento con el que el maestre de campo habría de topar durante la larga instrucción de su hábito, y que decidió su definitiva resolución fallida[5], también lo será que el propio Añasco, pese a los desaires y los obstáculos, no habría de darse fácilmente por vencido: con su actitud persistente e incluso indómita haría gala del carácter

1. El expediente, en Archivo Histórico Nacional [AHN], Órdenes Militares [OO.MM.], Santiago, Exp. 466. Estudiado en Cartaya Baños, 2014.
2. Cartaya Baños, 2014, pp. 53 y ss.
3. Cartaya Baños, 2014, pp. 103 y ss.
4. Cartaya Baños, 2014, pp. 178 y ss.
5. Cartaya Baños, 2014, pp. 171 y ss.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

que le había llevado a convertirse en todo un héroe en la larga guerra de los Países Bajos, en la que había participado como oficial bajo el mando del duque de Alba[6], y no habría de abatir sus banderas sin presentar una denodada resistencia. Esto le llevó a buscar –y a encontrar– apoyos y testigos favorables a su causa (he de decir que algunas testificales de este expediente no tienen precio), leales aliados en Sevilla y en la corte que insistieron, molieron[7] y presionaron repetidamente a su favor; y sobre todo, y fundamentalmente para lo que me ocupa en este artículo, Añasco consiguió remitir al Consejo, y por ello integrar en un abultado expediente que afortunadamente ha llegado hasta nuestros días, multitud de documentos y testimonios legales y notariales de gran valor, entre los que destacan algunas cartas y privilegios reales, fundaciones y testamentos de los siglos XV y XVI que nos permiten comprender, acotar y contextualizar a algunos importantes linajes sevillanos para tales fechas[8].

Dentro de estas importantes fuentes a las que aludo se encuentra un testimonio signado por el escribano municipal Diego de Sotorreina en octubre de 1607 que nos ofrece un listado inédito (aunque incompleto), en seis escuetas páginas, de los veinticuatros que formaron parte del cabildo sevillano entre 1494 y 1590[9], un ámbito temporal en el que se habría de consumar la sustitución o asimilación de muchos de los viejos linajes ciudadanos con plaza en el cabildo por los hombres nuevos –no pocos de ellos descendientes directos de conversos penitenciados– llegados a la riqueza y a la eminencia gracias a los tráficos con Indias, en lo que podríamos definir como un asalto al poder local que habría de dar comienzo en las décadas de los 30-40 del siglo XVI, como en breve veremos[10], y que se vería acompañado por un verdadero aluvión de fundaciones económicas por parte de estas nuevas alcuñas que aseguraran y mantuvieran los recursos, la solvencia y la tranquilidad familiares para un futuro que se deseaba lejano[11]. Con este testimonio Añasco deseaba defender que no existía relación familiar alguna entre su antepasado, el jurado y veinticuatro Pedro Fernández de Almonte, fallecido en torno a 1434, y el jurado Antón González de Almonte, muerto en 1477 y quemado en efigie en febrero de 1524[12].

Finalmente, en Añasco no concurrieron las calidades que formalmente se requerían para que el valeroso maestre viera premiada su exitosa carrera: el hábito por el que padeció una pasión larga y dolorosa nunca llegó a sus manos, pero la extraordinaria extensión del legajo que compone su instrucción y la gran calidad de la documentación que lo forma hacen que sea una notable fuente para estudiar

6. Carnero, 1625, p. 30. Mendoza, 1592, p. 67.

7. Moler: "Metaphoricamente vale molestar gravemente y con impertinéncia". *Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*, Madrid: 1734, p. 590, 2. Cervantes utiliza el término con tal significado en el *Quijote*, Parte 2, capítulo 34.

8. Una relación de dichos documentos en Cartaya Baños, 2014, pp. 209-213.

9. Se encuentra entre los documentos 43 (una testifical sobre los Almonte llevada a cabo en la villa de Aznalcázar) y 45 (una carta del duque de Lerma al Consejo de Órdenes), sin numerar y sin foliar.

10. Un ejemplo claro de este asalto lo expone Fernández Chaves, 2018, pp. 593-604.

11. Cartaya Baños, 2018.

12. Cartaya Baños, 2014, pp. 105 y ss.

la Sevilla del siglo XVI y su compleja sociedad. Y este listado de veinticuatros que traigo a estas páginas es una clara muestra de ello.

2. Un concejo ante la encrucijada de los nuevos tiempos

Desgraciadamente, y pese a su indudable interés e importancia, nadie hasta ahora ha estudiado exhaustivamente el concejo sevillano para los cruciales años que componen el siglo XVI. Tal vez el estado fragmentario de buena parte de la documentación municipal para tales fechas, o el deficiente estado de conservación de algunos de los fondos que han sobrevivido hasta la actualidad sean responsables de ello[13]; aunque sí hay importantes aportaciones, de la mano de diversos investigadores, acerca de períodos inmediatamente anteriores y posteriores a los siglos áureos de nuestra historia[14], que se suman a otros trabajos hoy considerados como pioneros y ya clásicos, producidos en los últimos años del siglo XIX o en los primeros del XX[15]. Bien es cierto que hay algunas investigaciones recientes –muy focalizadas sin embargo en cuestiones de índole más bien social e incluso económica– que aportan nuevos e importantes datos acerca del cabildo y de sus componentes[16], aunque, como digo, seguimos echando de menos una obra de carácter total, global, acerca del concejo sevillano en unas fechas fundamentales para la historia de la ciudad.

Y desde luego que son fundamentales: además de la definitiva creación de la Casa de la Contratación en 1503[17], el crecimiento económico, demográfico y urbanístico a lo largo del siglo hace –aunque las bases ya estaban colocadas desde tiempo atrás[18]– que podamos trazar con claridad una raya en el agua entre los comienzos de la centuria y los años anteriores, un hecho que también tendrá su reflejo en el propio cabildo, que se había visto diezmado de buena parte de sus influyentes componentes tras la instauración de la Inquisición en 1480[19], aunque no pocos de estos linajes regresarían a sus perdidos cargos tras adquirir los imprescindibles perdones y habilitaciones (mediante el concierto de elevadas composiciones económicas, negociadas –por ejemplo, en Valladolid en 1509– entre el rey Fernando e influyentes conversos como Pedro del Alcázar) que para tal fin

13. Franco Idígoras y Fernández Gómez, 1995.

14. Para el siglo XIV debe verse a Sánchez Saus, 2009. Acerca del concejo sevillano en el tercer cuarto del siglo XV, me remito a Montes Romero-Camacho, 1984. Ya sobre el último cuarto del siglo y el inmediato inicio del siguiente, véase a Navarro Sainz, 2007. Por último, ya para el siglo XVIII (la siguiente etapa en la que podemos contar con un estudio exhaustivo sobre el Ayuntamiento hispalense), véase a Márquez Redondo, 2010.

15. Guichot y Parody, 1896-1903. Asimismo Tenorio y Cerero, 1995.

16. Acerca de los componentes del concejo en el siglo XVI, debe verse a Ollero Pina, 2005. Asimismo, véase Crawford, 2014, y Gil, 2000-2003, para los conflictos legales y sociales suscitados por los controvertidos orígenes de no pocos capitulares sevillanos.

17. Acosta Rodríguez, 2003.

18. Otte, 1996. Sobre la evolución económica de la ciudad durante el siglo XVI, véase Otte, 2008.

19. Wagner, 1973. Igualmente, Gil, 2000-2003, vols. I y II.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

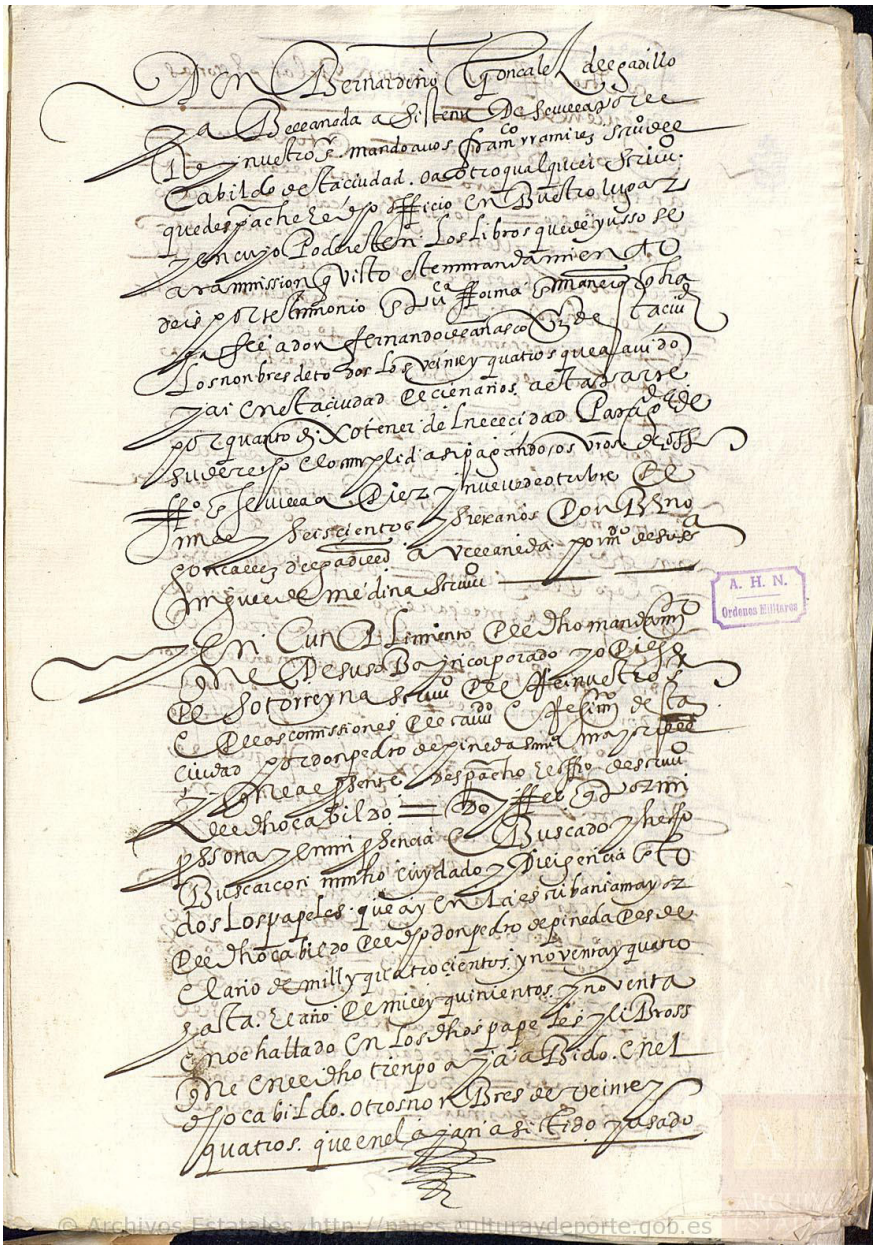

Figura 1: AHN, Órdenes Militares, Santiago, Exp. 466. Comienzo del listado de veinticuatros de Sevilla (f. 1r.).

había establecido la Corona[20]. No es menos importante la alteración –promovida y buscada– de la memoria individual, familiar y colectiva[21] por parte de estos linajes cuestionados, que lograron casi inmediatamente diluir el incómodo recuerdo de los hechos de los cuales habían sido indeseados sujetos, mediante la redacción de obras y crónicas interesadamente parciales, falsificando, inventando, recreando o adulterando registros y documentos, por la vía del soborno a quienes (caso de los *linajudos*) pudieran hacer aflorar a la luz del presente embarazosas evidencias pasadas o, simplemente, por dejar correr un tupido velo de olvido sobre su cuestionada condición racial, religiosa o social, algo que no sólo sucedió en Sevilla, sino también en otras muchas ciudades de la monarquía[22].

Aunque bien es cierto que los Reyes Católicos habían procurado introducir a sus leales en el concejo "entre los años noventa y los inicios del siglo XVI", fechas en las que asistimos "a una profunda renovación del núcleo rector del gobierno municipal sevillano", ya que se hace notar entre sus filas el aumento de los capitulares absolutamente fieles a los monarcas, que habían sido designados directamente por ellos y no simplemente confirmados *a posteriori*: Juan Gutiérrez Tello, Melchor Maldonado o el licenciado Vergara son ejemplos claros de esto[23].

Leer el palimpsesto de la historia social del concejo sevillano en el siglo XVI es leer también el de la propia ciudad: aunque dejando de lado mayores ambiciones, en este trabajo me centraré –sin tratar de otros oficios, como los de justicia (alcaldes mayores, ordinarios, de la tierra o de la justicia), los de control (jurados, fieles ejecutores) etcétera– solamente en los individuos que, según el listado que transcribo en el apéndice 1, compusieron el cuerpo de veinticuatros de la ciudad durante la casi totalidad de la centuria. Es bien sabido que los veinticuatros, ya desde 1286[24] (como en otras ciudades los treces) *"constituían el núcleo del regimiento, la base del gobierno municipal"*[25]. Tanto y hasta tal punto era su presencia activa importante y necesaria, que existían penitencias pecuniarias para penar a los absentistas, que estaban obligados a asistir a todos los cabildos desde 1337: unas sanciones que se matizarían posteriormente en 1474, en 1480, en 1495 y en las ordenanzas municipales de 1500, que fijaron un mínimo de asistencia de cuatro meses al año[26].

En cualquier caso, podríamos fijar distintas etapas dentro de la composición social del cabildo sevillano, en el que –pese a su evidente aristocratización desde la reforma del concejo en 1286, tras su creación por Fernando III en 1251– no se obligó a que todos los oficios principales, incluyendo en este caso a los jurados, estuvieran sin excepción cubiertos por nobles hasta la definitiva orden, emitida

20. Guillén, 1963.
21. Sánchez Saus, 2013.
22. Contreras Contreras, 1992 (2013), 1995 y 1996. También Soria Mesa, 2004.
23. Navarro Sainz, 2007, pp. 83-84.
24. Kirschberg Schenk, 1995, pp. 11-40.
25. Navarro Sainz, 2007, p. 55.
26. Navarro Sainz, 2007, pp. 55-57. El autor remite a la nómina de las quitaciones de 1501, existente entre los papeles del mayordomazgo del Archivo Municipal de Sevilla.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

a tal efecto, por la cancillería de Juana I en mayo de 1515, año en que la ciudad además reformó sus impuestos, cambiando los pechos por la sisa[27] (Felipe II remitiría nuevas cartas a la ciudad sobre este asunto –los oficios reservados a los hidalgos– en 1562 y en 1581)[28]. En primer lugar, y siendo designados los veinticuatros y confirmados en sus cargos por merced real, formaban el cuerpo de dicho grupo las grandes familias que participaron en la reconquista y repoblación de la ciudad en 1248; seguidas ya en el siglo XIV por otros linajes, algunos incluso de origen cuestionable, cercanos a la corte regia y convertidos al cristianismo tras los pogromos de 1391[29], caso de los Marmolejo o de los Martínez de Medina[30], componiendo ya el concejo para los años finales de la centuria (y para los primeros del siglo XV) *"un grupo bastante homogéneo desde el punto de vista sociopolítico"*, que había conocido también una fuerte renovación interna en la década de 1380, casi contemporánea a la limpieza radical de linajes petristas realizada por Enrique II entre 1369-72[31]. Eran cargos hereditarios, en los que los hijos o parientes cercanos (yernos, sobrinos) sucedían a padres, suegros o tíos; evidentemente esto sucedería tras la renovación enriqueña, puesto que pocos escaños del cabildo se habían seguido cubriendo con miembros de linajes con plaza en aquel desde los tiempos de Sancho IV o Alfonso XI[32]. Su riqueza, fuera esta mayor o menor, reflejada en los padrones de cuantía, era un denominador común a todos ellos[33]. En esos años alternaban en el cabildo propietarios de señoríos (Ribera, Esquivel, Marmolejo, Ortiz o Fuentes entre otros) con ricos financieros como Fernán González de Medina o Juan Martínez de Sevilla[34]. La peste de 1383, las luchas de bandos (1392-94), la guerra civil o el pogromo de 1391 fueron pruebas de estrés que sometieron al sistema a verdaderas y sucesivas ordalías, que sin embargo habrían de beneficiar a algunos linajes capitulares[35].

El nuevo siglo vería el aumento de poder –que en algunos momentos se intentó compensar, como contrapeso, con la promoción de linajes como el de los Stúñiga– de Guzmanes y Ponces de León, cuyos enfrentamientos y conflictos habrían de recorrer la centuria, hasta que los Reyes Católicos pusieron coto a los desmanes (pese a que especularmente se reproducirían en la frustrada asonada comunera sevillana de 1520[36]). Serán tiempos de bandos y de acostamientos[37], y en el cabildo sevillano veremos formar, de la mano o de parte de los aún todopoderosos Ponces o Guzmanes, a *"los Susán, Cerón, Santillán, Ortiz, Martínez, Esquivel, Moscoso, Medina, Melgarejo, Mendoza, Roelas, Pineda, Tous, Velasco, Martel... y muchos*

27. Crawford, 2014, p. 44.
28. Crawford, 2014, p. 176.
29. Sánchez Saus, 2009b, p. 171.
30. Crawford, 2014, p. 96.
31. Crawford, 2014, pp. 162-163, 168.
32. Crawford, 2014, p. 169.
33. Álvarez García, 2001.
34. Sánchez Saus, 2009b, pp. 173-179.
35. Sánchez Saus, 2009b, pp. 241-247.
36. Collantes de Terán, 2012.
37. García Ayoso, 2015.

otros, que componían la oligarquía sevillana, acaparadora de todos los puestos del Concejo (veinticuatrías, fieldades, alguacilazgos...) de las juraderías, alcaldías de castillos, etc"[38]. Esta peligrosa dinámica había que controlarla: y por ello, los nuevos monarcas (dentro de una política global de renovación institucional que confería un mayor poder a la Corona frente a las ciudades y a la díscola nobleza) reducirían las plazas de los regidores eliminando los acrecentamientos (de 49 veinticuatrías en 1476 se habría pasado a 30 en 1504)[39], examinarían o revocarían privilegios nobiliarios concedidos con soltura por monarcas anteriores, como Enrique IV (lo que harían en 1476)[40], potenciarían la ya conocida figura del corregimiento[41] y la recuperación de la, hasta entonces, esporádica presencia del asistente como pilar del gobierno municipal, con un potente voto de calidad: para reducir a la obediencia a la inquieta Sevilla –plaza principal de Castilla que los reyes no podían permitirse tener fuera de control–, Diego de Merlo sería nombrado como tal en el verano de 1478, aceptándose su nombramiento con mucha renuencia por parte de los capitulares[42].

El control real se haría asimismo evidente en la instauración de un tribunal inquisitorial que obligó a rehacer en buena parte el mapa social, político y económico de la ciudad desde 1481: las persecuciones, las conjuras, el obligado exilio, el desposeimiento y la descapitalización económica del influyente colectivo converso obligó, en un primer momento, a reorganizar los cabildos secular y eclesiástico, el cobro de los impuestos y la propia gestión municipal (en la década de 1480 los cargos ostentados hasta entonces en buena parte por conversos serían otorgados, casi sin excepción, a nuevos capitulares absolutamente fieles a la Corona)[43]. Sin embargo, años después y como ya conocemos, composiciones y perdones a tanto alzado permitirían el regreso de los descendientes de quienes pagaron composiciones y habilitaciones: las fortunas perdidas en los pagos de las penas pecuniarias se recuperarían gracias a los tráficos indianos, en los que participaría activamente todo aquél que podía hacerlo; y aunque Susanes, Sevillas, Almontes o Cansinos desaparecerían del elenco o alterarían sus patronímicos para volver a optar a sus perdidos cargos[44], otros linajes, como los Medinas o los Cuadros (que habían tenido gravísimos problemas con el Tribunal) continuarían ejerciendo, tras las iniciales restricciones, condenas y penitencias, sus antiguas veinticuatrías[45].

38. Montes Romero-Camacho, 1984, p. 615.
39. Navarro Sainz, 2007, pp. 182 y ss.
40. Crawford, 2014, p. 32.
41. Crawford, 2014, pp. 102-103.
42. Crawford, 2014, p. 104.
43. Crawford, 2014, p. 216 (dieciséis veinticuatros sobre unas cifras iniciales de 49 y finales de 38). Sobre la implantación de la Inquisición en Sevilla (entre otros muchos trabajos), son imprescindibles –con las obras ya citadas de Juan Gil sobre los conversos (fundamentalmente los volúmenes I y II) y de Klaus Wagner, los trabajos de Perez, 2007, Montes Romero-Camacho, 2006, y Ollero Pina, 1988.
44. Véase, para el caso de los jurados sevillanos, el cuadro n.º 3 de Crawford, 2014, p. 98.
45. Gil, 2000-2003, en particular los vols. I y II, además de la prosopografía de estos y de otros linajes. Asimismo Navarro Sainz, 2007, pp. 221-236.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

El siglo XVI será testigo de un verdadero asalto al cabildo: ya en 1520 se percibía cómo los conversos habían vuelto a hacerse con los engranajes del poder de la mano de sus grandes valedores, los duques de Medina Sidonia, lo que provocó, como reflejo de lo que estaba ocurriendo en otras ciudades de Castilla, una rápidamente abortada revuelta a título de comunidad[46]. Los asaltantes a los cargos municipales serían linajes de origen en general judeoconverso que habían logrado sentarse en los escaños de la nueva fábrica de la plaza de San Francisco[47] tras haber limpiado sus orígenes con los muchos dineros obtenidos en los tráficos indianos, consiguiendo así ampliar la dimensión del grupo social de poder de la ciudad[48]: estos nuevos regidores, cuyos padres y abuelos constaban en los padrones de los habilitados, se sentaron desde la década de 1540 en los plenos municipales en condición de igualdad con otros caballeros que les miraban con no poca renuencia y que trataron, infructuosamente, de impedir su ingreso en la corporación. Abriéndose camino como jurados, las veinticuatrías llegarían seguidamente. De ello nos quedan testimonios como la carta remitida al secretario del Emperador, Francisco de los Cobos, por parte de los veinticuatro sevillanos en 1543, denunciando la pretensión del mariscal de la isla Española Diego Caballero, por entonces uno de los mercaderes más acaudalados de Sevilla:

> […] *conforme a derecho y leyes de estos reinos no puede ser regidor ni veinticuatro en ninguna ciudad si no es hombre de noble generación* […] *es pechero y pecha y contribuye con los hombres pecheros de esta ciudad, y es uno de los mas ricos mercaderes pecheros que hay en esta ciudad y que mejor pecha tienen, y ha de pagar y seria muy gran inconveniente si él fuese veinticuatro porque* [*sirven*] *a vuestra majestad con sus haciendas y con el trabajo de sus personas* […], *de más de la muy grande y señalada merced que en ello vuestra merced nos hará, cesan todos los inconvenientes que se siguen de hacerse lo contrario; vuestra majestad será servido de la misma cantidad para el mismo efecto y quedara el dicho Diego Caballero por pechero como lo es, y la pecha que él paga no cargará sobre los otros pobres pecheros* […] *por lo que esta dicho, como por que tiene estas inhabilidades en su persona y linaje como parece en este testimonio sacado del Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad, firmado y signado de Hernán García, notario del secreto del dicho Santo Oficio, el cual hacemos presentación ante vuestra majestad; y no seria cosa conveniente que en una ciudad tan insigne como esta y tan principal en estos reinos y donde entran tantos grandes y caballeros hijosdalgo y personas tan principales entrase a regidor juntamente con ellos el dicho Diego Caballero, teniendo las calidades que tiene*[49].

Evidentemente, el cuento de maravedís pagado por su plaza (compró otra más que puso en manos del conde de Niebla, lo que puede explicarnos el éxito de su

46. Collantes de Terán, 2012.
47. Méndez Rodríguez, 2012.
48. Donati, 2006.
49. Recogido en Fernández Chaves, 2018, pp. 596 y ss.

empeño)[50] facilitó las cosas a Caballero, que –como otros muchos ricos mercaderes sevillanos– había seguido un itinerario de engrandecimiento social cuidadosamente pautado: desde la década de 1530, estos burgueses triunfadores (Illescas, Sánchez Dalvo)[51] habían acopiado grandes patrimonios que les habían permitido adquirir oficios e hidalguías[52], fundar mayorazgos, comprar fincas, haciendas y señoríos, prestigiosos bienes muebles o deuda pública, y arrendar el cobro de los principales impuestos en las villas que habían adquirido como su propiedad[53]. Estas firmes bases incluso permitirían a no pocos de sus privilegiados descendientes llegar a titular en la centuria siguiente, aprovechando las carencias de la hacienda regia[54].

Sin embargo, es bien cierto que el camino iniciado con la adquisición de su veinticuatría por Diego Caballero en 1543 no dejaría de ser también escarpado para otros futuros aspirantes a tan codiciados cargos, que en una ciudad tan rica y poderosa otorgaban a sus poseedores enorme influencia e información privilegiada. A estos hombres nuevos (o recién llegados a la ciudad desde otras localidades de Castilla, Vascongadas, Italia o Flandes al calor de los negocios americanos[55]) les costaba llegar a ser bien recibidos en el consistorio, ya que sus renuentes compañeros de cabildo pleitearon en las Chancillerías contra ellos[56], o solicitaron repetidas veces la consunción de unas veinticuatrías que habían vuelto a acrecentarse hasta el extremo (llegarían a un número de ochenta y tres, con setenta y dos jurados en 1564; en 1634 su número se reduciría, respectivamente, a sesenta y dos y sesenta y uno[57]), pagando incluso 50.000 ducados de composición a Felipe II en 1582 para impedir que la Corona siguiera vendiendo hidalguías en la jurisdicción de la ciudad[58], con lo que se cerraría la trampilla por la que hasta entonces habían ido entrando aquellos nuevos miembros que eran percibidos como cuerpos extraños a una institución tan aristocratizada:

> *Que la experiencia ha mostrado cuán dañoso es a la república el acrecentar en ella nuevos y más oficios, así por las cargas que a sus empeñados propios se les echa con nuevos y más salarios, como por los inconvenientes que resultan de que haya mucho número de regidores, veinticuatros y jurados, que es grandísimo, cuyo número no sólo no sirve de ayuda al gobierno, más antes con la multitud de votos y pareceres se causa confusión* […][59].

50. Otte, 2004, p. 330. En AGS [Archivo General de Simancas], Consejo de Castilla, leg. 265, exp. 25 (5), 26 de octubre de 1543.

51. Cartaya Baños, 2015.

52. Thompson, 1979. Treinta hidalguías se vendieron en la jurisdicción de Sevilla entre 1552-1615. Véase igualmente Crawford, 2014.

53. Cartaya Baños, 2018.

54. Sobre este fenómeno de la adquisición de los títulos, véase Cartaya Baños, 2012a. Igualmente del mismo autor, 2012b.

55. Crawford, 2014, p. 83.

56. Crawford, 2014, pp. 69 y ss.

57. Caro, 1634, p. 62.

58. Crawford, 2014, pp. 179 y ss.

59. Citado por Ollero Pina, 2009, pp. 104-105.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

No obstante la dinámica de ingresos continuó, auspiciada ahora por la emprendedora elaboración de enrevesados y por supuesto falsificados expedientes y pruebas genealógicas, nobiliarias e incluso de limpieza de sangre, por la posesión de oficios nobles en las villas cercanas (que sin embargo habían combatido con fiereza en los años finales del siglo anterior la proliferación de nuevos hidalgos en sus términos[60]), mientras las solicitudes de devoluciones de las sisas de la blanca de la carne atestaban las actas capitulares, llegando algunos aspirantes a cubrir los cargos con tan sólo dieciocho años, el mínimo de edad permitida para ello; e incluso retrocediendo sus plazas pocos meses después de haberlas obtenido (un oficio de veinticuatro de Sevilla se vendía a mediados del siglo XVI en algo más de 4.000 ducados, subiendo a unas cantidades que oscilaron entre 7.000 y 9.000 ducados en los años finales del siglo)[61]. *"Hidalguías y regidurías constituían el medio para manipular el comercio de sus mercaderías,* [o] *acceder a los oficios de administración del almojarifazgo"*, una tensa situación que incluso llevaría al concejo a plantearse, no sé si seriamente, demandar al monarca ante los tribunales por no cumplir las promesas hechas previo pago a la ciudad –si bien el rey incumplió su trato en escasas ocasiones– en lo relativo a la venta de privilegios[62].

Aunque no nos engañemos: el grupo rector de la política municipal se hallaba mucho más cohesionado desde fuera de lo que quizá pudiera parecernos desde dentro, donde a puerta cerrada se dirimían las rencillas. Prueba de ello nos la ofrece la compacta respuesta corporativa del capítulo a los ataques externos, como el capitaneado desde septiembre de 1583 y hasta 1585 por parte de los licenciados Amézaga y Heredia, fiscales de la Real Chancillería de Granada, que escarbaron sin reparo alguno en la dudosa, indeterminada y frágil frontera que suponía la difusa hidalguía ostentada por no pocos capitulares sevillanos, y que en realidad era una imprecisa y fluida barrera que privilegiaba como podía a la pequeña y mediana nobleza local (los términos pequeña y mediana no quieren en absoluto decir pobre: no olvidemos que el de los hidalgos no era un estamento socioeconómicamente compacto) frente al mayoritario grupo pechero[63]. Las Chancillerías peleaban contra el aumento de las exenciones impositivas en las villas y ciudades de la Corona: los hidalgos, al verse protegidos judicialmente y exentos de impuestos por su estatus legal especial, eran habitualmente sujeto de sus investigaciones e indagaciones.

Amézaga y Heredia comenzaron atacando a seis prominentes ciudadanos (entre ellos cuatro veinticuatros: Juan de Cuevas Melgarejo, Fernando de Almansa, su hermano Melchor de Almansa y Bartolomé de Mesa), reclamando que se les

60. Crawford, 2014, pp. 34 y ss.

61. Cartaya Baños, 2011. También Díaz de Noriega, 1975-1977. Sobre el precio de la veinticuatría, Cartaya Baños, 2021, p. 143. El documento original, en AMS [Archivo Municipal de Sevilla], Sec. XIX, Docs. 129 y 222. Igualmente Ollero Pina, 2009, pp. 111-113.

62. Ollero Pina, 2009, pp. 133-141.

63. Crawford, 2014, pp. 6, 8, 18. En total, durante todo el siglo se produjeron, teniendo como litigantes a diversos vecinos de Sevilla, unos 400 pleitos de hidalguía en la Chancillería de Granada (p. 103 y cuadro 4, p. 113).

incluyera en los padrones de pecheros. Pero los fiscales no se pararían ahí: a lo largo de dos años, el número de regidores denunciados ascendería a dieciocho, acompañados por otros cargos administrativos y cincuenta y ocho *"prominentes ciudadanos"*[64]. El asistente –por entonces lo era el conde de Orgaz– cerraría filas en la defensa de los capitulares, otorgando sus poderes en Granada al veinticuatro Gonzalo de Saavedra y al jurado Pedro de Fuentes para que representaran a la ciudad en el litigio: su decisión fue apoyada por los dos tercios de los regidores[65]. Finalmente la ciudad, aliviada, recibió el veredicto favorable de los jueces; pero los fiscales de la Chancillería habían puesto el dedo en la llaga, ya que buena parte de los denunciados pertenecían a notables familias que habían accedido a sus cargos tras sus éxitos comerciales y, sobre todo, tras hacer olvidar su comprometido pasado converso. En el listado de los denunciados figuraban seis Alcázares, tres Alcocer, dos Almansas, tres Baenas Contadores, tres Caballero, cuatro Leones Garavitos, los hermanos Núñez Pérez (de Meñaca), don Fernando Dalvo, los dos hermanos Céspedes (Juan y Pedro) o el grosario Lorenzo de Vallejo; incluso el Corzo (Juan Antonio Corzo Vicentelo, el más rico mercader de la ciudad y quizás del reino) o el cronista Gonzalo Argote de Molina fueron denunciados por los pesquisidores[66]. No obstante, la tramoya que sostenía el entramado social del concejo sevillano estaba lo suficientemente bien urdida como para poder resistir los ataques, por lo que las cosas no fueron a más: el hecho de formar parte del cabildo aseguraba a sus integrantes tranquilidad y una red de protección[67]. También es cierto que pudo demostrarse como Amézaga había sido, y mucho más de lo que debiera, sobornado y corrompido por varios de los individuos que figuraban en la lista (Bartolomé de Hoces o los hermanos León Garavito habían hecho al fiscal costosos obsequios), por lo que se le acusó en 1590 de prevaricación y corrupción[68]. Conflicto sin embargo había, no nos quepa duda; los fiscales, en realidad, habían puesto el dedo en la llaga. Pero para apreciarlo como se debe, veamos seguidamente cómo era ese micromundo capitular, un reflejo especular de la exuberante y compleja sociedad sevillana del momento.

3. Fusiones y absorciones: familias de siempre y recién llegados

Mucho tiempo había pasado desde que en 1251 Fernando III instalara en el concejo a los primeros veinticuatros, por entonces doce caballeros y otros doce pecheros u hombres buenos. Para los años finales del siglo XVI, como hemos

64. Los registros del pleito, en AMS, Sec. 1, carpeta 146, doc. 192. Recogidos en Crawford, 2014, pp. 135 y ss.

65. Crawford, 2014, p. 159.

66. Crawford, 2014, p. 142. Véase asimismo el cuadro 5, en las pp. 137-139. Sobre Argote, Crawford, 2014, p. 153 y ss.

67. Crawford, 2014, p. 158.

68. Crawford, 2014, pp. 182 y ss., p. 185.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

visto, quedaban aún miembros de los primeros linajes que fungieron en las iniciales veinticuatrías[69], aunque se habían visto superados (desde luego en el número) por los hombres nuevos del comercio, que por otra parte ya todos practicaban sin reparo. Linajes como los de los Coroneles, Manzanedos o Tenorios habían desaparecido; otros, como los Tous de Monsalve, Esquiveles, Fuentes, Guzmanes, Marmolejos, Medinas, Melgarejos, Ortices, Ponces de León, Riberas, Saavedras, Zúñigas o Tellos habían prosperado a lo largo de los siglos XIV o XV (no pocos de ellos, como digo, gracias al comercio, caso de los Fuentes)[70], y ya en el XVI aparecerán o se consolidarán en sus veinticuatrías los Alcázares, Almansas, Armentas, Baenas, Caballeros, Contadores, Dalvos, Espinosas, Herreras, Illescas, Leones Garavitos, Sorias o Vergaras, entre otros, que dejaban detrás de ellos un olor inconfundible a hogueras y a cuantiosas penitencias, pero cuyas llamas se habían sofocado con los buenos puñados de dineros obtenidos en los tráficos americanos y europeos, o con el más que rentable comercio ultramarino de esclavos[71]. Veremos también trocarse y transmutarse los apellidos comprometidos por otros mucho más tranquilizadores: Bazo dará paso a Andrada o Contador de Baena a Ponce de León; ya en el siglo XVII –y no digamos en los posteriores– podrá llegar a ser difícil seguir correctamente las ascendencias disimuladas con tanto cuidado.

Hubo, bien es cierto, alguna notoria excepción en estas dinámicas, caracterizadas por la aceptación más o menos a regañadientes de estos recientes capitulares, hombres nuevos a todos los efectos: el caso de los Espinosa puede ser paradigmático. Estos financieros multinacionales[72] habían tenido la mala fortuna de enemistarse con los condes de Olivares[73], una rama secundaria de la poderosa casa de Medina Sidonia; esta última, sin embargo, les seguiría protegiendo frente a sus airados parientes[74]. Para garantizarse su tranquilidad, un miembro de la familia, Alonso de Espinosa, casaba con una hija de los marqueses de la Algaba, doña Inés de Guzmán, que pertenecía a otra rama de la poblada floresta guzmana; matrimonio que le aseguraba el apoyo y la protección de otra importante casa perteneciente a dicho linaje (los Algaba, además, tenían un peso importante en el ayuntamiento al ostentar el cargo familiar de alguaciles mayores)[75].

Utilizando una terminología económica, creo que procede hablar aquí de fusiones y de absorciones: no eran otra cosa los tratos matrimoniales entre estos linajes, ya que con los enlaces hipergámicos se lavaban las manchas familiares y se generaban importantes redes de apoyo, de influencia y de defensa; y con los hipogámicos se financiaba generosamente a aquellas alcuñas que habían visto desgastarse, a lo largo del paso de los siglos, sus originarios oropeles[76]. No hacía

69. Sánchez Saus, 1989. Sánchez Saus, 1991.
70. Perez, 2014.
71. Fernández Chaves y Pérez García, 2016.
72. Lohmann Villena, 1968.
73. Crawford, 2014, pp. 161 y ss.
74. Crawford, 2014, pp. 165 y ss.
75. Crawford, 2014, p. 163.
76. Soria Mesa, 2007, pp. 142 y ss.

otra cosa nuestro ya conocido Diego Caballero cuando casaba, con una elevada dote con la que conformaba un mayorazgo, a su hija doña María de Cabrera con don Luis de Santillán, en agosto de 1556, dote mediante la cual Santillán recuperaba propiedades que había perdido[77]. Y nada distinto hacía tampoco Juan Antonio Vicentelo, el Corzo, al dotar fastuosamente a su hija doña Bernardina Vicentelo para su boda con el arruinado don Jorge Colón de Portugal, conde de Gelves, en 1583[78]: todos ellos figurarán, lógicamente, en nuestro listado (la excepción es Juan Antonio Vicentelo, ya que su hijo Juan será quien habría de ocupar la veinticuatría adquirida por su padre), lo que nos permite estimar con facilidad cómo buena parte de dichos negocios, alianzas y componendas matrimoniales habrían de llevarse a cabo dentro de los muros del propio consistorio.

Ahora bien, creo que cabe ya a estas alturas hacerse la pregunta: ¿qué linajes dominaban el ayuntamiento sevillano? Atendiendo al repetido número de sus integrantes –que podemos apreciar en el siguiente listado–, vemos cómo los Alcázar, los Caballero, los Céspedes, los Esquivel, los Fuentes, los Guzmanes, los Herrera, los Illescas, los León, Medinas, Marmolejos, Manriques, Maldonados, Melgarejos, Monsalves, Ortices, Ponces, Riberas, Santillanes, Saavedras, Solís de Cáceres, Tellos, Torres o Vergaras fueron durante generaciones sucesivas protagonistas de las deliberaciones y decisiones municipales[79]. Y desde luego, qué duda cabe de que no nos son en absoluto desconocidos: los Alcázares, encumbrados desde las persecuciones inquisitoriales a la propiedad de señoríos y de vasallos, a las órdenes militares o a los marquesados de Torralba o del Valle de la Paloma[80]; los Caballero, penitenciados en la Sanlúcar de Barrameda de finales del siglo XV, pero en el futuro señores de Espartinas y marqueses del Casal de los Griegos[81]; los Céspedes, señores de Carrión[82]; los Esquivel, fundadores de la Maestranza de Caballería de Sevilla y grandes propietarios en el Aljarafe[83]; los Guzmanes, entre los que destacaban en el capítulo sevillano los condes de Olivares y los marqueses de la Algaba, prohombres locales desde la baja Edad Media (ya que ocupaban sus cargos con más asiduidad que los duques de Medina Sidonia, que nombraban sus tenientes)[84]; los Herrera, unos señores de Canarias y otros descendientes de conversos dedicados al servicio administrativo a la Corona[85]; los

77. AHPSe [Archivo Histórico Provincial de Sevilla], Protocolos Notariales, Leg. 17622P. Mayorazgo instituido por el Mariscal Diego Caballero y doña Leonor de Cabrera, a favor de su hija doña María de Cabrera.

78. Vila Vilar, 2011, pp. 192 y ss. Crawford, 2014, pp. 152.

79. Buena parte de estos linajes han sido estudiados por Rafael Sánchez Saus en sus obras ya citadas en este trabajo. De ellos y de otros ofrecí cumplidas razones en mi obra ya citada (2012a), acerca de la fundación de la Real Maestranza de Caballería sevillana en 1670.

80. Cartaya Baños, 2021, pp. 55 y ss. También Crawford, 2014, pp. 144 y ss. Y por supuesto Pike, 1967, además de su obra de referencia sobre la sociedad sevillana de la época (Pike, 1978).

81. Cartaya Baños, 2021, pp. 71 y ss., donde se citan diversas fuentes (p. 72) acerca de este conspicuo linaje.

82. Infante-Galán, 1970. Crawford, 2014, pp. 151.

83. Cartaya Baños, 2012a, pp. 178 y ss.

84. Cartaya Baños, 2012a, pp. 196 y ss. Sobre los condes de Olivares, Elliott, 1990.

85. Sánchez Saus, 2004. Sánchez Saus, 2009. Ladero Quesada, 1977-1998.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

Illescas, penitenciados y perseguidos, pero posteriormente enriquecidos por los negocios con Indias y señores de Fuente de Cantos[86]; los adelantados andaluces, los prohombres Ribera, cuya influencia se dejó sentir –política, social y culturalmente– durante generaciones en la ciudad[87]. ¿Y del resto? ¿Qué decir de los Saavedra, de los Solís, de los Ortiz de Zúñiga, de los Ponces de León, de los Santillán o de los Tellos (después Tellos de Guzmán)? Todas ellas son alcuñas sobre las que los investigadores han ido ofreciéndonos, a lo largo de los últimos años, una cada vez más abultada bibliografía[88]. Buena parte de estas familias habían conseguido soslayar exitosamente los obstáculos que instituciones como el Santo Oficio o la simple maledicencia de la calle habían podido poner, con mayor o menor éxito, a su triunfo económico y social[89], logrando ampliar, como decía anteriormente, la base social que controlaba el poder (y con él la distribución de los privilegios, la influencia y los recursos, el medro en suma) en la ciudad: hasta tal punto que una clase inicialmente hostil a sus esfuerzos por ascender (la antigua nobleza urbana ciudadana) abrió resignadamente sus puertas y sus filas a estos emprendedores advenedizos en todos los ámbitos, tanto dentro del cabildo municipal como en el eclesiástico, en donde los conflictos se tiñeron también del color de la activa persecución a los disidentes luteranos por parte de los oficiales de la Inquisición[90].

Sirva la idea que sigue como principal conclusión de este trabajo: una sociedad estática en su origen se había vuelto necesariamente dinámica. Se trata de una teoría que ya he defendido –y creo que con evidencias suficientes– en trabajos anteriores, al igual que lo han hecho otros historiadores[91], y que puede probarse con facilidad apreciando cómo, en el siglo siguiente, los sujetos del éxito y del emprendimiento social en la siempre volátil Sevilla serán los hombres del comercio venidos de lejanos territorios de la Monarquía, caso de Flandes o de Italia: los Maestre, Conique, Federigui, Vivien, Clout, Mañara o Bucareli ascenderán al lugar al que ya habían llegado los Caballero, los Illescas o los Alcázar, que disfrutaban por esas fechas de su consagrado éxito. Las puertas del ascenso, no tan difíciles de franquear como hubiera podido creerse, se abrían de nuevo.

Y la riqueza, qué duda cabe, había lavado la conflictividad: linajes como el de los Herrera (los conversos, ya que los señores de Canarias habían ido viendo cómo mermaba su patrimonio) habían ido acumulando un importante caudal a lo largo del siglo XVI: en enero de 1530 el licenciado Francisco de Herrera compraba al

86. Cartaya Baños, 2015.

87. Ladero Quesada, 1984. Lleó Cañal, 1998.

88. No puedo dejar de mencionar de nuevo la magna obra de Juan Gil, 2000-2003, un verdadero retablo de la sociedad sevillana del momento (su prosopografía, entre los vols. III y V). Acerca de todos estos linajes puede consultarse el manuscrito genealógico de Ramírez de Guzmán, 2015. La evolución de varios de estos linajes en décadas siguientes puede seguirse en Cartaya Baños, 2012a. Sobre los Tello, véase el manuscrito de Fernández Melgarejo, 1660, en BCC [Biblioteca Capitular y Colombina, Sevilla], 58-3-42. Acerca de los Solís, también Gutiérrez Núñez, 2011. Sobre los Ortiz de Zúñiga, véase Cartaya Baños, 2021, fundamentalmente las pp. 47-54. Obviamente, también Ortiz de Zúñiga, 1670.

89. Domínguez Ortiz, 2003; González de Caldas, 1991.

90. Civale, 2002.

91. Cartaya Baños, 2012a. Pike, 1978.

conde de Arcos los cortijos y donadíos de las Cabras, Torreblanca, Valdeleón y Lobete por una crecida cantidad[92]. Francisco de Herrera era hijo del licenciado Fernando Díaz de Toledo, incautador de bienes del Santo Oficio, y vecino de la collación de San Pedro. Fernando Díaz de Toledo era nieto a su vez del famoso relator homónimo, secretario de Juan II, el conocidísimo autor converso de las *Notas del Relator*. Su padre, Luis Díaz de Toledo, también relator, miembro del consejo real y veinticuatro de Sevilla, fue escribano mayor de las rentas del arzobispado. Este potente entorno económico permitió al licenciado Francisco de Herrera, casado con doña Juana Ortiz Melgarejo, adquirir posteriormente otro donadío, el de Mairenilla, por cerca de un millón de maravedís a los Manueles de Lando[93]. También los Medina, descendientes de otro complejo entramado cuya estructura se apoyaba en diversos linajes homónimos, que aunque conversos eran de orígenes diferentes (los Medina del tesorero Nicolás Martínez de Medina nada tienen que ver, que sepamos, con los del almojarife Sancho Díaz de Medina) esquivarían las asechanzas inquisitoriales: recuperando en buena parte su perdido patrimonio (que les haría convertirse en importantes hacendados en Pilas), adquirirían juraderías, veinticuatrías y oficios públicos (como el de correo mayor de Indias), creando importantes fundaciones y asegurando su posteridad[94]. Los Vergara, enlazados peligrosa y cercanamente con los conversos Almonte y Gibraleón (Benadeva) pero también con los Melgarejo, Mexía e incluso con una rama menor de los Ribera, consiguieron prosperar gracias a la protección de los Reyes Católicos y de los duques de Medina Sidonia[95]. Y así podríamos continuar casi hasta ad infinitum.

Finalmente relaciones económicas, familiares y profesionales crearán, en pocas generaciones, tupidos entramados entre buena parte de las alcuñas que figuran en nuestro listado (que incorporamos en los dos apéndices finales): los Alcázar con los Ortiz de Zúñiga (al igual que los Almansa y los Armenta); los Baenas y Contadores con los Dalvo y los Illescas, y estos últimos con los Caballero (y en el siglo XVII con los Ortiz de Zúñiga, Leones Garavitos y Medinas)[96]. El éxito de los Céspedes les llevará a enlazar con buena parte del todo Sevilla de entonces (entre otros, con los enriquecidos Barreras y Maldonados)[97]. Los Fuentes, ya eminentes tiempo atrás, y que en el siglo XVI fueron encumbrados económicamente por el comercio, habrían de enlazar con verdaderas cumbres nobiliarias: en las pruebas de Santiago del vitriólico linajudo sevillano don Silvestre de Guzmán –que en realidad era miembro de la familia de los Fuentes[98]–, el canónigo Francisco Pacheco, tío homónimo del pintor y suegro de Velázquez, afirmó cómo

> […] *el susodicho es tan ilustre y tan grande que está emparentado con las más principales casas de estos Reinos porque desciende derechamente de la casa y*

92. AHNob [Archivo Histórico de la Nobleza], Osuna, C. 188, D. 91-96.
93. Cartaya Baños, 2018, pp. 218 y ss.
94. Cartaya Baños, 2018, pp. 167 y ss.
95. Cartaya Baños, 2014, pp. 147 y ss.
96. Cartaya Baños, 2012a. Ortiz de Zúñiga, 1670.
97. Ramírez de Guzmán, 2015, pp. 197 y ss. Ortiz de Zúñiga, 1673.
98. Cartaya Baños, 2019, pp. 69-122.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

de los Duques de Medina Sidonia y de la casa de los Guzmanes del Toral, por el Marqués de Ardales y de la casa de los Condes de Montalegre; y de los Duques de Arcos y Feria y de otras muchas casas muy ilustres[99].

Pero de este listado podemos aún espigar más datos: no sólo familias o linajes más o menos amplios, como vemos, sino también individualidades sorprendentes o de no poco interés. Entre los veinticuatros citados figuran el comendador Diego de Barbosa, suegro de Fernando de Magallanes[100]; Juan Sánchez Zumeta, que residió en las collaciones de San Esteban, San Vicente y San Andrés, poeta ocasional (y al que no debemos confundir con su abuelo homónimo)[101]; Pedro de Villacís, acaudalado prócer sevillano casado con doña Elena de Menchaca, que fundaría dos mayorazgos en sus hijos Francisco (1535) y Juan (llamado de Menchaca, en 1554)[102]; Pedro de Sepúlveda y Leyva, rico mercader, que fallecería en Nueva España en 1588[103]; el converso Juan Fernández de Sevilla, mayordomo del concejo e hijo del escribano real Francisco Fernández de Sevilla[104]; el comendador de la orden de Santiago Fernando (Hernán) Díaz de Rivadeneyra[105]; el escribano mayor capitular Pedro de Pineda, continuador de una saga secular en el cabildo hispalense[106]; los conversos Diego y Rodrigo Núñez Pérez, cercanos parientes de otros linajes comprometidos como los Alemán, que sufrirían los ataques hostiles de los fiscales granadinos entre 1583 y 1585, y que son un excelente ejemplo de cómo, gracias a la riqueza y a la influencia social podían lavarse con rapidez orígenes tan poco convenientes como los suyos (hasta tal punto que Jerónimo, otro de sus hermanos, llegaría a ingresar en la orden de Calatrava)[107]; Gaspar Ruiz de Montoya, que dejó un generoso legado –una pensión– al escritor mexicano Juan Ruiz de Alarcón[108], y cuyo bien dotado testamento permitiría a su viuda, doña Leonor de Virués, fundar el colegio de San Acacio[109]; el riojano Miguel Martínez de Jáuregui (padre del humanista, poeta, pintor y caballerizo de la reina Isabel de Borbón don Juan de Jáuregui), afortunado propietario del señorío de Gandul y Marchenilla, que enlazó matrimonialmente con los notorios conversos De la Sal y a través de ellos con los Ortiz de Zúñiga[110]; los dos Añasco, Alonso y don

99. AHN, Órdenes Militares, Santiago, Exp. 3773.

100. AGI [Archivo General de Indias], Patronato, 36, R. 2.

101. Se recoge su obra en el Cancionero de Fabio (BRAE [Biblioteca de la Real Academia Española], RM-6880). Rodríguez Marín, 1919.

102. AHPSe, Protocolos Notariales, Leg. 17622P.

103. Romera Iruela y Galbís Díez (1980-86), p. 455, nº. 3126. Su auto de bienes de difuntos, en AGI, Contratación, 231, N. 4, R. 10.

104. Álvarez García, 1996.

105. AHN, Órdenes Militares, Santiago, Exp. 334c.

106. Cartaya Baños, 2012a, pp. 278 y ss.

107. Hillerkuss y Quiñones Flores, 2015.

108. Véase http://www.cervantesvirtual.com/portales/juan_ruiz_de_alarcon/autor_cronologia/ [consulta: 04-04-2021].

109. Fernández Rojas, 2008, p. 326.

110. Sobre los Jáuregui, Archivo Histórico de la Nobleza [AHNob], Frías, C. 1434, D. 7. También Biblioteca Universitaria de Sevilla [BUS], A 109/105 (13). Cartaya Baños, 2021, pp. 54, 63 y ss. AHN, Órdenes Militares, Expedientillos, n.º 10220. Véase asimismo Pike, 2000, pp. 116, 120.

Fernando, padre e hijo, ambos muy cercanos a la eminente casa de los Ribera y el último corregidor de Cádiz, héroe de los campos de batalla de Flandes y la Mámora y teniente de alcalde mayor de Sevilla por el duque de Alcalá, a quien debemos el cuidadoso listado que sigue[111]; Juan de Arguijo, poeta, humanista, gran vividor y desafortunado anfitrión (se arruinó tras recibir en su casa a la marquesa de Denia, esposa del privado de Felipe III, don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, que después sería promovido al ducado de Lerma)[112]; el erudito coleccionista, cronista y genealogista, editor del infante don Juan Manuel y glosador del repartimiento de Sevilla, Gonzalo Argote de Molina[113]; el riquísimo mercader y negrero judeoconverso Juan Jiménez de Armenta[114]; Diego de Colindres, acaudalado mercader de origen montañés en cuya finca de San Juan de Aznalfarache su hijo Nufro instaló una jocosa academia literaria (Nufro era, por cierto, hechura del conde –y después duque– de Olivares, don Gaspar de Guzmán)[115]; Diego López Dávalos, que encargó un espléndido retablo a Andrés de Ocampo en 1592 para su capilla sepulcral, que era la mayor de la parroquial de Omnium Sanctorum[116]; Francisco Duarte, organizador de la visita de Felipe II a la ciudad y señor de Benazuza, que poseía casas en San Nicolás y una deliciosa villa, *Quitapesares*, a la orilla del río y en la vera de Triana, al lado de su fundación funeraria del convento de la Victoria[117]; Luis Sánchez Dalvo, que vivía en sus grandes casas –entre la Borceguinería y la casa de los Pinelos en Abades Alta, hasta hace pocas fechas propiedad de los Moreno de la Cova–, cercano pariente de los Illescas y descendiente de conversos penados y perseguidos por la Inquisición, incluso en fechas tan tardías como la década de 1560[118]; Antonio de Espinosa Monteser, uno más de un extraordinario linaje de mercaderes y de financieros con redes de influencia no sólo en Sevilla o en Indias, sino también en Nantes o en Lyon[119]; Juan de Escalante de Mendoza, general de galeones y autor del celebrado *Itinerario de Navegación* de 1575[120], y tantos otros, que no cito por no abundar más en un listado al que aún puede sacársele muchísimo jugo, ya que este artículo no pretende ser otra cosa más que su presentación en sociedad. Concluyamos pues, y demos paso al documento objeto de este trabajo, que en un segundo apéndice (continuación de la transcripción que figura en el primero) ofrece el listado, ordenado comprensivamente (véase nota 114), de los veinticuatros sevillanos enumerados en aquél.

111. Cartaya Baños, 2014.

112. Loza Azuaga y Peñalver Gómez, 2017.

113. Obviamente, sobre el autor de *Nobleza del Andaluzia* hay multitud de estudios y de fuentes, aunque desgraciadamente no una biografía actualizada (la última la realizó Palma Chaguaceda, 1949). Para no ser exhaustivo cito algunas referencias que considero de especial interés: Cacho Casal, 2006, pp. 689-693; Millares Carló, 1923, pp. 137-152, y Argote de Molina, 1998.

114. Gil, 2000-2003, Vol. III, pp. 279 y ss.

115. Lleó Cañal, 2018.

116. Ros González, 2000, p. 155.

117. Cartaya Baños, 2018, p. 119.

118. Cartaya Baños, 2015, p. 266.

119. Cartaya Baños, 2012a, pp. 259 y ss. Sobre los Espinosa es esencial la obra de Lohmann Villena, 1968.

120. Rodríguez Lorenzo, 2006, pp. 307-327.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

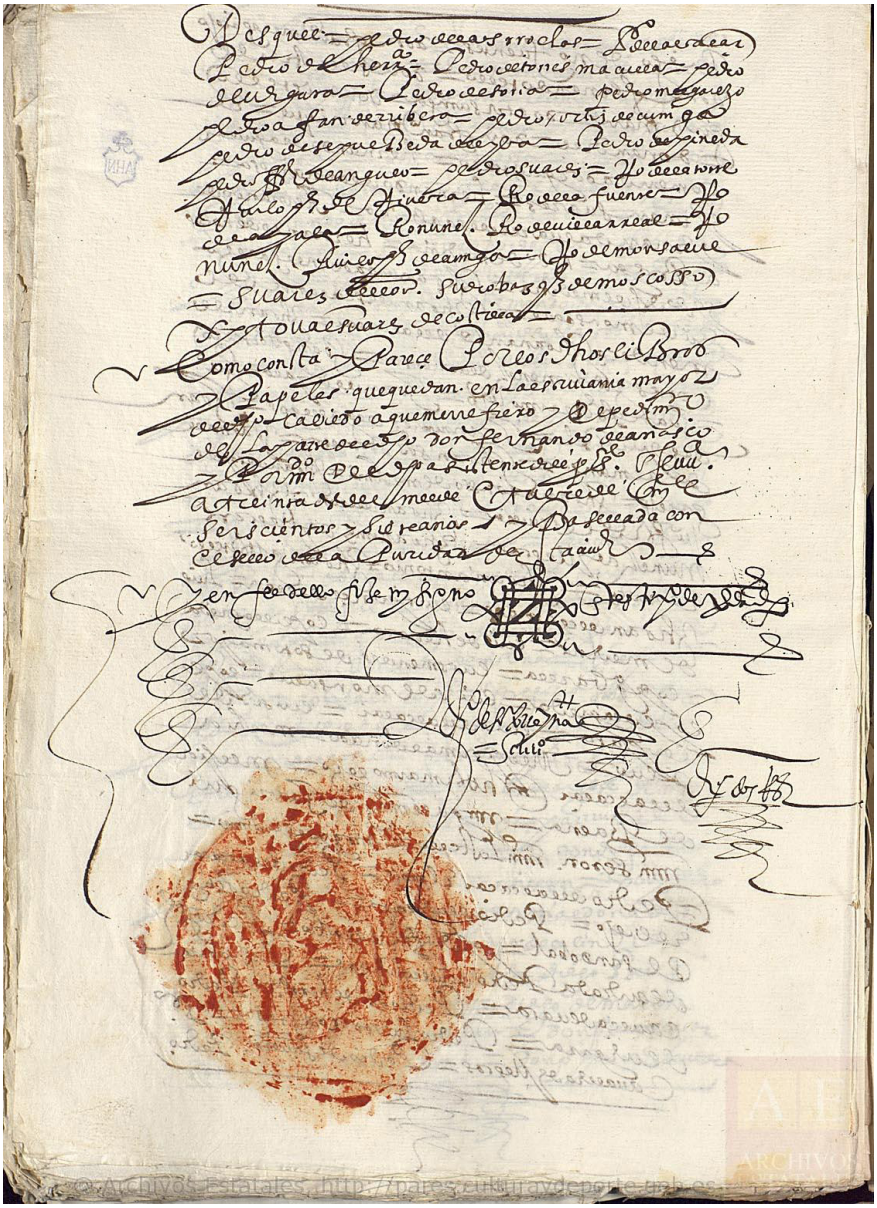

Figura. 2: Final del listado, con el sello de la poridad (sello del secreto) del cabildo sevillano (f. 3v.).

© Archivos Estatales. http://mcd.gob.es/AE/portal/aeyd/portal.do

4. Apéndice

1. *Listado de veinticuatros de Sevilla (1494-1590).* AHN, OO.MM., Caballeros Santiago, Exp. 466, año de 1607 (transcripción[121])

/f1r Don Bernardino González Delgadillo y Avellaneda, asistente de Sevilla por el Rey nuestro señor, mando a vos Francisco Ramírez, escribano del Cabildo de esta ciudad, o a otro cualquier escribano que despache el dicho oficio en vuestro lugar, y en cuyo poder estén los libros que de yuso se hará mención, que visto este mandamiento deis por testimonio en pública forma y manera que haga fe a don Fernando de Añasco, vecino de esta ciudad, los nombres de todos los veinticuatros que ha habido y hay en esta ciudad de cien años a este parte, por cuanto dijo tener necesidad para asuntos de su derecho. Y cumplida así [sea], pagándoos vuestros derechos.

Hecho en Sevilla a diez y nueve de octubre de mil y seiscientos y siete años. Don Bernardino González Delgadillo Avellaneda. Por mandado de Su Señoría Miguel de Medina, escribano.

Y en cumplimiento del dicho mandamiento que de suso va incorporado, yo, Diego de Sotorreina, escribano del Rey nuestro señor y de las comisiones del Cabildo y Regimiento de esta ciudad por don Pedro de Pineda, escribano mayor de él, y que al presente despacho el oficio de escribano de dicho Cabildo, doy fe que por mi persona y en mi presencia he buscado y hecho buscar con mucho cuidado y diligencia todos los papeles que hay en la escribanía mayor del dicho cabildo del dicho don Pedro de Pineda desde el año de mil cuatrocientos y noventa y cuatro hasta el año de mil y quinientos y noventa, y no he hallado en los dichos papeles y libros que en el dicho tiempo haya habido en el dicho Cabildo otros nombres de veinticuatros que en él hayan asistido y usado /f1v los dichos oficios, si no son de las personas siguientes:

Antonio Fernández de Soria. Antón Ruiz. Antonio de Vergara. Alonso de Añasco. Alonso de Velasco. Alonso Fernández de Castro. Álvaro Caballero de Illescas. Alonso Ochoa de Ribera. Alonso de las Roelas. Álvaro Pérez de Esquivel. Alonso Fernández de Santillán. Alonso de Jaén antes Roelas. Antonio de Espinosa Monteser. Antonio de Cárdenas. Antón Ruiz de Guevara. Alonso de la Barrera. Antonio de Soria. Alonso Pérez de Medina. Alonso de Zúñiga. Álvaro Caballero. Bartolomé de Hoces. Baltasar Núñez de Sierra. Bartolomé López de Mesa. Bartolomé López de Esquivel. Don Fernando de Añasco. Don Francisco de León. Diego de la Fuente. Diego de Sandoval. Diego Ortiz Melgarejo. Don Pedro de Guzmán. Don Pedro Portocarrero. Don Francisco Tello. Don Luis Manuel de León. Don Luis Manuel. Don Jorge de Portugal. Diego López. Don Pedro Ponce. Don Fadrique Enríquez. Don Fernando Enríquez de Ribera. Diego Ortiz de Guzmán. Diego Ortiz de Zúñiga. Don Álvar Pérez de Guzmán. Don Juan de Mendoza. Don Juan Hurtado. Don Juan de Guzmán. Diego Barbosa, comendador. Don Pedro Niño. Diego Ortiz. Don Pedro López. Don Pedro [de] Céspedes Figueroa. Don Pedro Ossorio.

121. Aunque respeto convenciones paleográficas como la distribución de las páginas del documento, actualizo su redacción, puntuación y ortografía –como ya he hecho en anteriores citas textuales de este artículo– con el fin de facilitar su comprensión y legibilidad. Como se verá, el orden utilizado en el instrumento es, como era lógico, la ordenación alfabética por nombres de pila (recurso habitual en los índices de libros sacramentales o de protocolos notariales). No era de esperar otro: hubiera sido una inesperada fortuna una relación (por ejemplo cronológica), que facilitaría enormemente el estudio del concejo; pero no era ese, desgraciadamente, uso de los tiempos.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

Don García Tello. Don Pedro de Guzmán. Diego Caballero. Don Pedro de Villacís. Don Juan de Saavedra. Don Francisco de Guzmán. Don Diego Maldonado. /f2r Don Fernando Enríquez. Don Diego Mexía. Diego López de las Roelas. Don Alonso Ponce. Don Gonzalo de Saavedra. Don Francisco de Córdoba. Don Pedro López Portocarrero. Don Juan de Torres Ponce de León. Don Juan de Zúñiga. Don Francisco Marmolejo. Don Diego de No Fuentes. Don Fernando [de] Solís. Diego Núñez Pérez. Diego de Almansa. Diego Mexía. Don Pedro de Céspedes. Don Francisco del Alcázar [señor de] Puñana. Don Francisco Manuel. Don Juan de León. Don Francisco Tello. Don Francisco de Santillán. Don Juan de Torres. Don Manrique. Don Pedro Niño Sotelo. Diego Lopez Dávalos. Don Francisco del Alcázar, tesorero. Don Álvaro de Fuentes. Don Antonio Manrique Portocarrero. Don Pedro Ponce de Sandoval. Don Francisco Tello. Don García Manrique de Figueroa. Don Pedro Pérez. Don García Tello. Don Manrique de León. Don Pedro Tello. Don Juan Pérez de Guzmán. Don Rodrigo de Vergara. Don Juan Ortiz de Guzmán. Don Juan de Mendoza Saavedra. Don Alonso de los Ríos. Don Alonso de Figueroa. Don Juan de Saavedra. Don Cristóbal Mexía. Don Francisco de Zárate. Don Juan Tavera. Don Juan de Arguijo. Don Pedro Ponce el primero. Don Pedro Ponce el segundo. Don Pedro Ponce de Sandoval. Don García Cerezo. Don Pedro Ponce Almansa. Don Luis de Guzmán. El mariscal Gonzalo de Saavedra. El contador Rodrigo de la Fuente. El tesorero Luis de Medina. El licenciado Céspedes. El capitán Fernán Suárez. El comendador Alonso / f2v [de] Castilla. El comendador Alonso de Santillán. El comendador Fernando Díaz de Rivadeneyra. El comendador Gómez de Solís. El licenciado Vergara. Francisco Núñez de Illescas. Francisco de Mesa. Francisco Martínez. Francisco de Herrera. Felipe del Alcázar. Fernando Díaz. Francisco de Torres. Francisco Maldonado. Fernando de Paz. Fernando de Ayala. Francisco Pérez de Bustillo. Francisco Duarte. Francisco de Casaus. Fernando de Herrera. Francisco de Santacruz. Francisco de Illescas. Francisco Luis de Medina. Francisco de Guzmán. Francisco Pérez de Ojeda. Fernando Pérez de Ojeda. Francisco del Alcázar. Fernando de Porras. Francisco Ruiz Cabeza de Vaca. Francisco de Almonte. Fernando de Conchillos. Fernán Carrillo. Gonzalo Fernández. Guillén de Casaus. Gonzalo de Pantoja. Garci Tello de Deza. Garci Tello de Sandoval. Gonzalo de Céspedes. Garci Tello. Gonzalo Peregil. Gonzalo de Saavedra. Garci López. Gonzalo de León. García de Baena. Gonzalo de Molina. Gaspar de Arguijo. Gonzalo López. Gregorio Sánchez. Gaspar Antonio de Solís. Gonzalo Mariño. García de León. Gonzalo Pérez. Gaspar Ruiz de Montoya. Gonzalo Argote de Molina. Gaspar Miguel. Gaspar Ruiz de Montoya. Gonzalo Hernández. Don Diego de Portugal. Don Rodrigo de Santillán. Don Pedro de Menchaca. Don Melchor Maldonado. Diego Contador. Diego de Colindres. Diego de Alburquerque. Diego Vélez de Alburquerque. Diego de Marín. Don Francisco Fernández de Santillán. Don Pedro del Alcázar. Diego Ortiz de Sandoval. Don Pedro Ponce, el de Utrera. /f3r Diego de No Fuentes. Don Francisco Melgarejo. Don Fernando Tello. Don Silvestre de Guzmán. [El] Doctor Zúñiga. Don Luis Tello. Don Andrés. Don Francisco Manrique. El comendador Garci Tello. Hernando de Aguilar. Hernán Suárez. Hernando de Almansa. Fernán Álvarez de Saavedra. Hernando de Ábrego. Fernando de Medina. Fernando de Hoces. Fernando Díaz de Medina. Juan Hurtado Melgarejo. Juan de Monsalve. Juan de Escalante de Mendoza. Juan Antonio del Alcázar. Juan de Torres. Juan Jiménez de Armenta. Juan Gutiérrez Tello. Juan Fernández Marmolejo. Juan de Ayala. Juan de Esquivel. Juan Núñez de Gallegos. Juan de Almansa. Juan Sánchez Zumeta. Juan Melgarejo. Juan Alonso de Medina. Juan de Esquivel. Juan Fernández de Sevilla. Juan de León. Juan Núñez de Illescas. Juan Núñez de Illescas el mozo. Juan Antonio. Juan Gutiérrez Tello. Juan de Céspedes. Luis Ponce de León. Luis de Medina. Luis de Herrera. Lope de Ágreda. Lope García Varela. Luis Méndez de Sotomayor. Lope de Ágreda. Luis

de Monsalve. Lope Zapata. Luis del Alcázar. Luis Sánchez Dalvo. Melchor Maldonado. Melchor del Alcázar. Martín Fernández Marmolejo. Melchor de Baena. Miguel Martínez de Jáuregui. Martín Serón. Martín Castello. Miguel Sánchez Comino. Pedro del Alcázar el mozo. Pedro del Alcázar el viejo. Pedro de Vergara. Pedro Díaz de Sandoval. Pedro Fernández de Castro. Pedro Fernández de Andrada. Pedro de Villarreal. Pedro Vaca Cabeza de Vaca. Pedro Díaz de Herrera. Pedro de Vergara. Pedro Luis Torregrosa. Pedro Caballero de Illescas. Pedro de Sevilla. Pedro /f3v de Esqu[iv]el. Pedro de las Roelas. Pedro del Alcázar. Pedro de Herrera. Pedro Torres Mazuela. Pedro de Vergara. Pedro de Soria. Pedro Melgarejo. Pedro Afán de Ribera. Pedro Ortiz de Zúñiga. Pedro de Sepúlveda y Leyva. Pedro de Pineda. Pedro Fernández de Angulo. Pedro Suárez. Rodrigo de la Torre. Ruy López de Ribera. Rodrigo de la Fuente. Rodrigo de Ayala. Rodrigo Núñez. Rodrigo de Villarreal. Rodrigo Núñez. Ruy López de Zúñiga. Rodrigo de Monsalve. Suárez de León. Suero Vázquez de Moscoso. Cristóbal Suárez de Castilla.

Como consta y parece por los dichos libros y papeles que quedan en la escribanía mayor del dicho cabildo a que me refiero y de pedimento de la parte del dicho don Fernando de Añasco y por mandado del dicho asistente dile parte. En Sevilla, a treinta días del mes de octubre de mil y seiscientos y siete años. Y va sellada con el sello de la Puridad de esta ciudad.

Y en fe de ello puse mi signo. Es testimonio de verdad.

[Rubricado] Diego de Sotorreina, escribano.

2. Reorganización comprensiva del listado anterior[122].

A
Alonso de Añasco Don Fernando de Añasco
Diego de Almansa Hernando de Almansa Juan de Almansa

122. Sobre el listado original de 282 veinticuatros, he eliminado duplicaciones (en los casos en los que estaba prácticamente seguro de que se trataba de la misma persona, descartando las probables homonimias entre una y otra generación). He ubicado a los veinticuatros dentro de los linajes a los que pertenecen, respetando el orden original y relativamente alfabético que ocupaban en el manuscrito: por ejemplo Fernando Díaz de Medina, que aparece también como Fernando Díaz, se ha ubicado con los Medina. Gonzalo Mariño en realidad pertenece al linaje de los Ribera, por lo que se coloca con ellos. Juan y Alonso de Zúñiga son, en realidad, Ortiz de Zúñiga. Don Silvestre de Guzmán pertenece al linaje de los Fuentes, señores de Fuentes de Andalucía. Gonzalo Hernández pertenece al linaje de los Marmolejo: sigo con ellos (y con otros, como el capitán Fernán Suárez, que pertenece al linaje de los Alcázar) idéntico criterio. He contemplado alguna excepción: los Fernández de Andrada son en realidad los penitenciados Bazo, pero este último apellido desapareció ya en el siglo XVI, sustituido por el más seguro Andrada, por lo que respeto dicha elección. Los Contador y los Baena son en general el mismo linaje (Contador de Baena, que ya a finales del siglo XVII pasaría a convertirse en Ponce de León). Salvo estas excepciones que menciono, añado en general entre corchetes algunos apellidos que les corresponden y que no figuran en el listado original [Meñaca], o corrijo la ortografía de otros (Cerón por Serón).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

Don Francisco del Alcázar [señor de] Puñana Francisco del Alcázar, tesorero Felipe del Alcázar Don Pedro del Alcázar Juan Antonio del Alcázar Luis del Alcázar Melchor del Alcázar Pedro del Alcázar el mozo Pedro del Alcázar el viejo Pedro del Alcázar El capitán Fernán Suárez [del Alcázar]
Don Juan de Arguijo Gaspar de Arguijo
Fernando de Ayala Juan de Ayala Rodrigo de Ayala
Francisco de Almonte
Gonzalo Argote de Molina
Diego [Vélez] de Alburquerque
Hernando de Aguilar
Hernando de Ábrego
Juan Jiménez de Armenta
Lope de Ágreda
Pedro Fernández de Andrada [Bazo]
Pedro Fernández de Angulo
B
Alonso de la Barrera
Diego Barbosa, comendador
Francisco Pérez de Bustillo
García de Baena Melchor de Baena
C
Alonso Fernández de Castro Pedro Fernández de Castro
Álvaro Caballero de Illescas Álvaro Caballero Diego Caballero Pedro Caballero de Illescas
Antonio de Cárdenas

Don Pedro [de] Céspedes Figueroa Don Pedro de Céspedes El licenciado Céspedes Gonzalo de Céspedes Juan de Céspedes
Don Francisco de Córdoba
Don García [de] Cerezo
El comendador Alonso [de] Castilla Cristóbal Suárez de Castilla
Francisco de Casaus Guillén de Casaus
Francisco Ruiz Cabeza de Vaca
Fernando de Conchillos
Fernán Carrillo
Diego Contador
Diego de Colindres
Martín Serón [Cerón]
Martín Castello
Miguel Sánchez Comino
D
Diego López Dávalos
Francisco Duarte
Luis Sánchez Dalvo
E
Álvaro Pérez de Esquivel Bartolomé López de Esquivel Juan de Esquivel Pedro de Esqu[iv]el
Antonio de Espinosa Monteser
Juan de Escalante de Mendoza
F
Diego de la Fuente Rodrigo de la Fuente El contador Rodrigo de la Fuente
Don Álvaro de Fuentes Gonzalo Fernández [de Fuentes] Don Silvestre de Guzmán [Fuentes]
Don Alonso de Figueroa

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

G
Antón Ruiz de Guevara
Don Pedro de Guzmán Don Álvar Pérez de Guzmán Don Juan de Guzmán Don Pedro de Guzmán Don Francisco de Guzmán Don Juan Pérez de Guzmán Don Luis de Guzmán Francisco de Guzmán
Juan Núñez de Gallegos
H
Bartolomé de Hoces Fernando de Hoces
Don Juan Hurtado Juan Hurtado Melgarejo
Francisco de Herrera Fernando de Herrera Luis de Herrera Pedro Díaz de Herrera Pedro de Herrera
I
Francisco Núñez de Illescas Francisco de Illescas Juan Núñez de Illescas Juan Núñez de Illescas el mozo Juan Antonio [de Illescas]
J
Alonso de Jaén antes Roelas
Miguel Martínez de Jáuregui
L
Don Francisco de León Don Juan de León Don Manrique de León Gonzalo de León García de León Juan de León Suárez de León
Diego López Don Pedro López Garci López Gonzalo López

M
Alonso Pérez de Medina El tesorero Luis de Medina Francisco Luis de Medina Fernando Díaz [de Medina, el mayor] Fernando de Medina Juan Alonso de Medina Luis de Medina Fernando Díaz de Medina [el menor]
Bartolomé López de Mesa Francisco de Mesa
Don Luis Manuel Don Luis Manuel de León Don Francisco Manuel
Don Juan de Mendoza Don Juan de Mendoza Saavedra
Don Diego Mexía Diego Mexía Don Cristóbal Mexía
Don Francisco Marmolejo Gonzalo Hernández [del Marmolejo] Juan Fernández Marmolejo Martín Fernández Marmolejo
Don Antonio Manrique Portocarrero Don García Manrique de Figueroa Don Andrés [Manrique] Don Francisco Manrique
Francisco Martínez
Don Diego Maldonado Francisco Maldonado Don Melchor Maldonado Melchor Maldonado
Gaspar Ruiz de Montoya
Gaspar Miguel
Don Pedro de Menchaca
Diego de Marín
Don Francisco Melgarejo Pedro Melgarejo Juan Melgarejo
Juan de Monsalve Rodrigo de Monsalve Luis de Monsalve

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

Luis Méndez de Sotomayor
Suero Vázquez de Moscoso
N
Don Pedro Niño Don Pedro Niño Sotelo
Don Diego de No Fuentes
Diego Núñez Pérez [de Meñaca] Rodrigo Núñez [Pérez de Meñaca]
O
Alonso Ochoa de Ribera
Diego Ortiz Melgarejo Diego Ortiz de Guzmán Diego Ortiz de Zúñiga Diego Ortiz Don Juan Ortiz de Guzmán Diego Ortiz de Sandoval Pedro Ortiz de Zúñiga Alonso de Zúñiga Don Juan de Zúñiga
Francisco Pérez de Ojeda Fernando Pérez de Ojeda
Don Pedro Ossorio
P
Don Pedro Portocarrero Don Pedro López Portocarrero
Don Jorge de Portugal Don Diego de Portugal
Don Pedro Ponce Don Alonso Ponce Don Pedro Ponce de Sandoval Don Pedro Ponce el primero Don Pedro Ponce el segundo Don Pedro Ponce de Sandoval Don Pedro Ponce Almansa Don Pedro Ponce, el de Utrera Luis Ponce de León
Fernando de Porras
Gonzalo de Pantoja
Gonzalo Peregil
Gonzalo Pérez Don Pedro Pérez

Pedro de Pineda
Fernando de Paz
R
Antón Ruiz
Alonso de las Roelas Diego López de las Roelas Pedro de las Roelas
Don Alonso de los Ríos
El comendador Fernando Díaz de Rivadeneyra
Pedro Afán de Ribera Don Fadrique Enríquez [de Ribera] Don Fernando Enríquez de Ribera Don Fernando Enríquez Ruy López de Ribera Gonzalo Mariño [de Ribera]
S
Antonio Fernández de Soria Antonio de Soria Pedro de Soria
Baltasar Núñez de Sierra
Alonso Fernández de Santillán Don Francisco de Santillán El comendador Alonso de Santillán Don Rodrigo de Santillán Don Francisco Fernández de Santillán
Diego de Sandoval Pedro Díaz de Sandoval
Don Juan de Saavedra Don Gonzalo de Saavedra Gonzalo de Saavedra Don Juan de Saavedra Fernán Álvarez de Saavedra El mariscal Gonzalo de Saavedra
Don Fernando [de] Solís El comendador Gómez de Solís Gaspar Antonio de Solís
Pedro Suárez
Francisco de Santacruz
Gregorio Sánchez
Juan Fernández de Sevilla Pedro de Sevilla

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

Pedro de Sepúlveda y Leyva
T
Don Francisco Tello Don García Tello Don Pedro Tello Garci Tello de Deza Garci Tello de Sandoval Garci Tello Don Fernando Tello Don Luis Tello El comendador Garci Tello Juan Gutiérrez Tello
Don Juan de Torres Ponce de León Don Juan de Torres Francisco de Torres Juan de Torres
Don Juan Tavera
Pedro Luis [de] Torregrosa
Pedro [de] Torres Mazuela
Rodrigo de la Torre
V
Antonio de Vergara Pedro de Vergara Don Rodrigo de Vergara El licenciado Vergara
Alonso de Velasco
Don Pedro de Villacís
Lope García Varela
Pedro de Villarreal Rodrigo de Villarreal
Pedro Vaca Cabeza de Vaca
Z
[El] Doctor Zúñiga Ruy López de Zúñiga
Don Francisco de Zárate
Juan Sánchez Zumeta
Lope Zapata

Bibliografía citada

Acosta Rodríguez, Antonio, *et alii* (coords.) (2003), *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias,* Sevilla.

Álvarez García, Carlos (1996), "Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda, converso sevillano (1458-1465)". *Historia, Instituciones, Documentos*, n.º 23, pp. 1-62.

Álvarez García, Manuel, *et alii* (eds.), (2001), *Un padrón de Sevilla del siglo XIV. Estudio filológico y edición,* Sevilla.

Argote de Molina, Gonzalo (1588), *Nobleza del Andaluzia,* Sevilla.

Argote de Molina, Gonzalo (1998), *Elogios de los Conquistadores de Sevilla* (Ed. Colección Clásicos Sevillanos, n.º 17), Sevilla.

Cacho Casal, Marta (2006), "Gonzalo Argote de Molina and his Museum in Seville". *The Burlington Magazine*, Vol. 148, No. 1243, pp. 689-693.

Carnero, Antonio (1625), *Historia de las guerras civiles que ha avido en los Estados de Flandes. Desde el año 1559. hasta el de 1609. y las cavsas de la rebelión de dichos Estados,* Bruselas.

Caro, Rodrigo (1634), *Antigüedades y Principado de la Ilustrissima Ciudad de Sevilla, y Chorographia de su Convento ivridico o antigua Chancillería,* Sevilla.

Cartaya Baños, Juan (2011), "Que no concurran las calidades de limpieza". Algunos expedientes sevillanos para las órdenes militares españolas en los siglos XVI-XVII". *Tiempos Modernos*, 23 (s/p).

Cartaya Baños, Juan (2012a), *"Para ejercitar la maestría de los caballos". La nobleza sevillana y la fundación de la Real Maestranza de Caballería en 1670,* Sevilla.

Cartaya Baños, Juan (2012b), "No se expresare en los títulos el precio en que compraron". Los fundadores de la Maestranza de Caballería de Sevilla y la venta de títulos nobiliarios durante el reinado de Carlos II". *Historia y Genealogía* n.º 2, pp. 5-35.

Cartaya Baños, Juan (2014) *La pasión de don Fernando de Añasco. Limpieza de sangre y conflicto social en la Sevilla de los Siglos de Oro,* Sevilla.

Cartaya Baños, Juan (2015), "De los «negoçios gruessos» al señorío de vasallos: el caso de los Illescas, señores de Fuente de Cantos". En J. J. Iglesias Rodríguez, R. M. Pérez García, M. F. Fernández Chaves (coords.) *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* Vol. 2. Sevilla, pp. 257-270.

Cartaya Baños, Juan (2018), *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI,* Sevilla.

Cartaya Baños, Juan (2019), "Don Silvestre de Guzmán, un linajudo del siglo de Oro sevillano". *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, XXII, pp. 69-122.

Cartaya Baños, Juan (2021), *La nobleza de las letras: don Diego Ortiz de Zúñiga, un historiador en la Sevilla del Seiscientos,* Sevilla.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

Civale, Gian Claudio (2002), "Conflictos de poder entre la inquisición y el cabildo de la catedral de Sevilla a mediados del siglo XVI". En *Actas del Congreso Internacional "Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (s-XVI-XVIII)",* Volumen 2, pp. 269 – 324.

Collantes de Terán Sánchez, Antonio (2012), "El alboroto, a título de comunidad, de 1520 en Sevilla". *Minervae Baeticae, Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 40, pp. 385-452.

Contreras Contreras, Jaime (1995), "Linaje y cambio social. La manipulación de la memoria", *Historia Social*, n.º 21, pp. 105-125.

Contreras Contreras, Jaime (1996), "La memoria y el conflicto: una aproximación a la historia social", *XII Coloquio de Historia canario-americana*, pp. 243-267.

Contreras Contreras, Jaime (2013, 1ª edición en 1992), *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid.

Crawford, Michael J. (2014), *The fight for status and privilege in Late Medieval and Early Modern Castile. 1465-1598,* Pennsylvania.

Díaz de Noriega y Pubul, José Abdón (1975-1977), *La blanca de la carne en Sevilla* (4 vols.), Madrid.

Domínguez Ortiz, Antonio (2003), *Autos de la Inquisición de Sevilla, siglo XVII*, Sevilla.

Donati, Pierpaolo (2006), *Repensar la sociedad*, Madrid.

Elliott, John H. (1990), *El Conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia,* Barcelona.

Fernández Chaves, Manuel F. (2018), "El ascenso social converso: dificultades e invención genealógica del linaje Caballero en la Sevilla del Quinientos". En Fortea Pérez, J. A., *et alii,* coords., *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica,* Madrid, pp. 593-604.

Fernández Chaves, Manuel F. y Pérez García, R. (2016), "La élite mercantil judeoconversa andaluza y la articulación de la trata negrera hacia las Indias de Castilla, ca. 1518-1560", *Hispania*, Vol. 76, n.º 253, pp. 385-414.

Fernández Melgarejo, Luis (1660), *Discurso Genealógico de los Tello de Sevilla…*, manuscrito en BCC [Biblioteca Capitular y Colombina, Sevilla], 58-3-42.

Fernández Rojas, Matilde (2008), *Patrimonio artístico de los conventos masculinos desamortizados en Sevilla durante el siglo XIX. Benedictinos, dominicos, agustinos, carmelitas y basilios,* Sevilla.

Franco Idígoras, Inmaculada, y Fernández Gómez, Marcos (1995), "Las Actas Capitulares del Concejo de Sevilla. 1434-1555", *Historia, Instituciones, Documentos*, n.º 22, pp. 163-190.

García Ayoso, Jesús M.ª (2015), "Sevilla entre 1465-1474. Las banderías nobiliarias". En Filter Fernández, J. A. (coord.), *Actas de las XI Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla: la nobleza en el Reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, pp. 277-291.

Gil, Juan (2000-2003), *Los conversos y la Inquisición sevillana* (8 vols.), Sevilla.

González de Caldas Méndez, Victoria (1991), "El Santo Oficio en Sevilla", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 27-2, pp. 59-114.

Guichot y Parody, Joaquín (1896-1903), *Historia del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica é Invicta ciudad de Sevilla* (vols. I-II), Sevilla.

Guillén, Claudio (1963), "Un padrón de conversos sevillanos (1510)". *Bulletin Hispanique*, 65-1-2, pp. 49-98.

Gutiérrez Núñez, Francisco Javier (2011), "Los Solís Manrique (siglos XVI-XIX). Señores de Ojén y marqueses de Rianzuela". *Takurunna* n.º 1, pp. 217-272.

Hillerkuss, Thomas, y Quiñones Flores, Georgina I (2015), "El testamento de Luis Núñez Pérez de Meñaca, tesorero de la Casa de Moneda de la ciudad de México (1610)". *Relaciones* 142, pp. 159-191.

Kirschberg Schenk, Deborah (1995), "La reforma municipal de Sevilla: la oligarquía hispalense y la implantación del regimiento en 1286". *Archivo Hispalense*, 237, pp. 11-40.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (1977 y 1998), "Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)". *Anuario de Estudios Atlánticos* (La Laguna), 24. Incluido en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII al XV*, Cádiz.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (1984), "De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)". *En la España Medieval*, Vol. 4, pp. 447-498.

Lleó Cañal, Vicente (1998), *La Casa de Pilatos,* Madrid.

Lleó Cañal, Vicente (2018), "Academias serias y academias jocosas en el Siglo de Oro sevillano". *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 2ª época, 46, pp. 22-23.

Lohmann Villena, Guillermo (1968), *Les Espinosa. Une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation,* París.

Loza Azuaga, María Luisa, y Peñalver Gómez, Eduardo (coords.), (2017), *Juan de Arguijo y la Sevilla del siglo de Oro,* Sevilla.

Márquez Redondo, Ana G. (2010), *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII* (2 vols.), Sevilla.

Méndez Rodríguez, Luis (2012), *El Ayuntamiento de Sevilla*, Sevilla.

Mendoza, Bernardino de (1592), *Comentarios de Don Bernardino de Mendoça, de lo sucedido en las Guerras de los Payses baxos, desde el Año de 1567. hasta el de 1577,* Madrid.

Millares Carló, Agustín (1923), "La biblioteca de Gonzalo Argote de Molina". *Revista de Filología Española*, Tomo 10, pp. 137-152.

Montes Romero-Camacho, Isabel (1984), "Un gran concejo andaluz ante la guerra de Granada: Sevilla en tiempos de Enrique IV (1454-1474)". *En la España medieval*, Vol. 5, pp. 595-651.

Montes Romero-Camacho, Isabel (2006), "La huida de judeoconversos sevillanos a Portugal como consecuencia del establecimiento de la Inquisición". *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, Volumen 1. Porto, pp. 263-289.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

Navarro Sainz, José María (2007), *El Concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504),* Sevilla.

Ollero Pina, José Antonio (1988), "Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: Los Benadeva". *Hispania Sacra*, Tomo 40, N.º 81, pp. 45-105.

Ollero Pina, José Antonio (2005), "Interés público, beneficio privado. La oligarquía municipal en la Sevilla de Cervantes". En Núñez Roldán, F., Ed., *La ciudad de Cervantes: Sevilla, 1587-1600,* Sevilla.

Ortiz de Zúñiga, Diego (1670), *Discurso Genealógico de los Ortizes de Sevilla,* Cádiz.

Ortiz de Zúñiga, Diego (1673), *Posteridad ilustre y generosamente dilatada de Juan de Céspedes... en las ciudades de Sevilla y Badajoz…,* Sevilla.

Otte, Enrique (1996), *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media,* Sevilla.

Otte, Enrique (2004), "Diego Caballero, funcionario de la Casa de la Contratación" *La Casa de la Contratación y la Navegación entre España y las Indias*, Sevilla, pp. 315-339.

Otte, Enrique (2008), *Sevilla, siglo XVI. Materiales para su historia económica,* Sevilla.

Palma Chaguaceda, Antonio (1949), *El historiador Gonzalo Argote de Molina,* Madrid.

Perez, Béatrice (2007), *Inquisition, pouvoir, societé. La province de Séville et ses judéoconvers sous les Rois Catholiques,* París.

Perez, Béatrice (2014), "Cartas de un mercader sevillano a principios de los tiempos modernos". En A. Castillo Gómez y V. Sierra Blas (dirs.), *Cartas-Lettres-Lettere. Discursos, prácticas y representaciones epistolares (siglos XIV-XX),* Alcalá de Henares, pp. 195-206.

Pike, Ruth (1967), "The 'converso' family of Baltasar del Alcázar". *Kentucky Romance Quarterly*, 14, pp. 349-365.

Pike, Ruth (1978), *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI,* Barcelona.

Pike, Ruth (2000), *Linajudos and Conversos in Seville. Greed and Prejudice in Sixteenth- and Seventeenth-Century Spain,* Nueva York.

Ramírez de Guzmán, Juan (2015), *Libro de algunos Ricoshombres y Caballeros Hijosdalgo que se hallaron en la conquista de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla y fueron heredados en ella por el Rey Don Alonso el Sabio y relación de sus linajes y descendencias. Sevilla, 1652* (ed. de J. Cartaya Baños), Valencia.

Rodríguez Lorenzo, Sergio Manuel (2006), "La política de sigilo en la carrera de Indias: el *Itinerario de Navegación* de Juan Escalante de Mendoza". En *Diálogo y censura en el siglo XVI (España y Portugal),* Madrid, pp. 307-327.

Rodríguez Marín, Francisco (1919), "Nuevos datos para las biografías de algunos escritores españoles de los siglos XVI y XVII". *Boletín de la Real Academia Española*, 6, pp. 250-255.

Romera Iruela, Luis, y Galbís Díez, María del Carmen (1980-86), *Catálogo de Pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII.* Vol. 7, Madrid, p. 455, nº. 3126.

Ros González, Francisco S. (2000), "El retablo mayor de estuco de la parroquia de Omnium Sanctorum de Sevilla". *Laboratorio de Arte* 13, pp. 153-172.

Sánchez Saus, Rafael (1989), *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social,* Sevilla.

Sánchez Saus, Rafael (1991), *Linajes sevillanos medievales,* Sevilla.

Sánchez Saus, Rafael (2004), "Linajes andaluces en la exploración y conquista de Canarias". *Almogaren* 34, pp. 181-198.

Sánchez Saus, Rafael (2009a), "Redes de parentesco y clientelas andaluzas en la exploración y conquista de Canarias". *En la España Medieval*, 32, pp. 209-224.

Sánchez Saus, Rafael (2009b), *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV,* Sevilla.

Sánchez Saus, rafael (2013), "Elementos conformadores de la memoria y la identidad en la nobleza andaluza medieval", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CCX, Cuaderno II, pp. 297-316.

Soria Mesa, Enrique (2007), *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad,* Madrid.

Soria Mesa, Enrique (2004), "Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna". *Estudis: Revista de Historia Moderna*, n.º 30, pp. 21-56.

Tenorio Cerero, Nicolás (1995), *El Concejo de Sevilla* (Ed. de Pérez Carrera, F. M., y De Bordóns Alba, C.), Sevilla.

Thompson, Irving A. A. (1979), "The Purchase of Nobility in Castile, 1552-1700". *Journal of European Economic History*, Vol. 8, Nº. 2, pp. 313-360.

Vila Vilar, Enriqueta (2011), *Los Corzo y los Mañara. Tipos y arquetipos del mercader con Indias,* Sevilla.

Wagner, Klaus (1973), "La Inquisición en Sevilla (1481-1524)", en *Homenaje al Profesor Carriazo*, Vol. III, Sevilla, pp. 441-460.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.4

HID 49 (2022)

THE SPANISH CORTES IN THE MAKING. COUNSEL, CONSENT AND DELIBERATION AT ROYAL ASSEMBLIES IN THE TWELFTH CENTURY[1]

LAS CORTES HISPÁNICAS EN GESTACIÓN. CONSEJO, CONSENTIMIENTO Y DELIBERACIÓN EN ASAMBLEAS MONÁRQUICAS EN EL SIGLO XII

José Manuel Cerda Costabal
Universidad del Desarrollo (Chile)
j.cerda@udd.cl ORCID https://orcid.org/0000-0002-6175-774X

Abstract: Most studies concerning the origins of parliament in the Spanish kingdoms have focused on the social changes in the composition of these royal assemblies, especially from the thirteenth century. This paper will instead analyse consultation, assent and deliberation at large gatherings of kings and nobles in the twelfth century to suggest this phenomenon as a key process to understand the development of the *cortes* from the *curias plenas*.

Keywords: royal assemblies; parliament; *cortes*; counsel; political deliberation.

Resumen: La mayoría de los estudios sobre los orígenes del parlamento en los reinos hispánicos se han enfocado en los cambios sociales de la composición de estas asambleas monárquicas, especialmente desde el siglo XIII. Este trabajo, en cambio, analiza el consejo, asentimiento y deliberación que se dio en estas grandes reuniones de reyes y nobles en el siglo XII, para sostener que este fenómeno comprende un proceso que es clave para entender el desarrollo de las cortes a partir de las curias plenas.

Palabras clave: asambleas monárquicas; parlamento; cortes; consejo; deliberación política.

Recibido: 1-7-2021; Aceptado: 9-2-2022; Versión definitiva: 9-2-2022

1. Abreviaturas utilizadas: FII = González, 1943; AVIII = González, 1960; AII = Sánchez Casabón, 1995.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 117-142
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

1. Introduction

Approaches to the early history of parliament and the origins of parliamentary assemblies in Europe and the Spanish kingdoms have traditionally overlooked the importance of the institutional development of councils and courts throughout the twelfth century, mostly overshadowed by the attention given to "constitutional" phenomena that took place in the following century, such as the limits established by the nobility to monarchical action and the social widening in the composition of these gatherings. The history of parliament has been traditionally mingled with history of democracy, the rule of law, and political representation, and this has tended to torn medieval assemblies out of their contexts. These have become the conditions that sustain modern parliamentary democracy and the constitutional polity, but is misleading to search for them when understanding the medieval origins of parliamentary assemblies. As Jørgen Møller has recently pointed out, scholarship has often overlooked

> *that the assemblies that gradually turned into representative institutions were originally created in a top-down manner by monarchs [and] only later on did they evolve into the kinds of constraints on monarchs on which most of the recent literature focuses*[2].

The following pages aim to shed some light over the evidence for royal consultation at assemblies in León, Castile and Aragón during the twelfth century to argue that the origins of the *cortes* is more properly approached when conceived not as a restriction to monarchical power or the teleological views of institutional progress, but as part of the proper dynamics of medieval kingship and the political bonds between rulers and the *communitas regni*. In doing so, I will not intend to demonstrate that twelfth-century *curias plenas* may be considered fully-fledged *cortes*, a conclusion that may only result from analysing other institutional aspects besides consultation such as terminology, composition functions, and frequency[3], but to suggest that the origins of parliamentary assemblies can only be understood if these royal gatherings to obtain general counsel are given full consideration.

2. Counsel at royal assemblies

Much of the relationship between kings and nobles in twelfth-century Europe was dictated by changing political circumstances as much as theories of kingship, lordship and governance, all of which shaped the early development of

2. Møller, 2017, p. 176.

3. Further information on the functions and business of the Spanish plenary court is provided in García Gallo, 1959, I, p. 178, and Guglielmi, 1955, pp. 54-56, 68-73. More recently, these aspects of the Spanish plenary courts have been considered in Cerda, 2011, pp. 61-77; Cerda, 2010, II, pp. 315-333; Cerda, 2019, pp. 50-69; 2020, pp. 179-199.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

parliamentary assemblies. In the Spanish kingdoms of Aragón, Castile and León, rulers were expected to consult their powerful subjects on matters of importance or general concern, but the following study will suggest that institutional changes in the second half of the twelfth century deserve more historical attention. While general counsel was also taken by monarchs in the first half of the century, important decisions often resulted from private consultation and whenever policies were shaped by general counsel, the sources rarely associate such process to the meeting of particular assemblies and this is also the case for other European kingdoms[4].

2.1. Kings, nobles and political deliberation

Antonio Marongiu has rightly explained,

> *what characterised the Middle Ages was not the monopoly of power and law by the sovereign, nor the assertion of the principle that 'what pleases the prince, has the force of law' (quidquid principi placuit, legis habet vigorem), but rather the priority of law and justice, with the king as a guarantor of all rights*[5].

Kings thus acted both arbitrarily and fairly at times, but the judgement of their actions is left to the political principles of the time, the contemporary expectations of kingship, and not the ideas forged by modern constitutionalism. John

4. Due to the length and scope intended for this study, the development of royal assemblies in the kingdoms of Portugal and Navarre is not considered, though they certainly deserve the same analysis. One of the main studies of early medieval consultation at assemblies is Barnwell and Mostert, 2003. The editors rightly claim that the study of early medieval assemblies remains a subject that *has not received the systematic treatment its importance warrants* (p. 2). One of the last publications about the Spanish medieval *cortes* is González Hernández and González Díez, 2018. Concerning the development of the *curia plena* and the origins of parliamentary assemblies, this collection of essays has not offered renewed readings at the phenomena, but follows the traditional views as suggested by its very title (see especially p. 114). Among the chapters of another book published in 2020, there is only one that refers to the origins the *cortes* (in León) for all the rest are spent on the late medieval *cortes* (14th and 15th centuries). Although its author Pascual Martínez Sopena (in representation of the late Carlos Estepa) is critical of the traditional view on the *curia* at León in 1188 as the first parliamentary assembly in Europe, it does not truly depart from the constitutional paradigm and approaches to the subject as the focus is still the social broadening of royal assemblies with urban representatives and the limits to monarchical power that followed in the thirteenth century (Martínez Sopena, 2020, pp. 245-264). José Manuel Nieto Soria also understands the origins of the *cortes* as a long process and not as the product of a single "constitutional" landmark (such as 1188), but his approach to twelfth-century *curias plenas* is still grounded in traditional historiography (Nieto Soria, 2019, pp. 121-138). The very latest book that deals with the subject is Francisco La Moneda Díaz, (2022), *Orígenes de la participación del pueblo en las Cortes de Europa: las Cortes de León de 1188*, Pamplona. But there is some plagiarism in this work. The main conclusion and several paragraphs of an article that I published in 2006 were copied and pasted into this book without explicit acknowledgement of authorship. The publication affected is José Manuel Cerda, (2006), "La presencia de caballeros y ciudadanos en la curia regia y el origen de las asambleas parlamentarias en Inglaterra y los Reinos Hispánicos. (S. XII - S. XIII)", in Jiménez Alcázar, Juan Francisco; Ortuño Molina, Jorge y Soler Milla, Juan Leonardo (eds.) *Actas II Simposio de Jóvenes Medievalistas*, Lorca, pp. 11-21.

5. Marongiu, 1968, p. 32. See also Kagay, 1994, p. 80 and Pother, 1818, I, 1:1 and 4:1; See González Antón, 1978, p. 23; Berki, 1977, pp. 108-109 and Tierney, 1995, p. 77.

of Salisbury's distinction between tyrants and rulers in the *Policraticus* would otherwise make little sense. The tyrant is not a king or a queen for his or her authority is not sanctioned by God and thus illegitimate since

> *there is wholly or mainly this difference between the tyrant and the ruler: that the latter is obedient to law, and rules his people by a will that places itself at their service" and "the tyrant is, therefore, one who oppresses the people by violent domination, just as the ruler is one who rules by the laws*[6].

Furthermore, the fragile political context which surrounded Spanish monarchs in the second half of the twelfth century was far from the ideal setting for exercising autocratic kingship. As the Christian frontier advanced southwards, Spanish kings were forced to seek the cooperation of settlers and warriors in exchange for unprecedented concessions, mostly in the form of urban *fueros*. As Brian Tierney asserts, the monarchs of Europe in this period,

> *summoned assemblies to serve their own ends; but they needed to do so because they lived in a complex society where rulers were powerful but not absolute, and where an idea of community participation in government had been nurtured by both Christian and Germanic traditions*[7].

No absolute ruler, for example, would have consulted the nobles as much as twelfth-century kings are reported to have done. Custom dictated that kings were to consult with their powerful subjects on matters of general policy and obtain from them some form of assent[8]. Such unwritten convention certainly preceded the twelfth century, but it is only after the 1150s that general and public consultation supersedes private counsel and becomes institutionalised in the shape of general councils and plenary courts. Most Spanish historians have so located this transformation in the thirteenth century, mainly because twelfth-century consultation is often identified as one of the occasional display of ceremonial kingship, devoid of any political (and thus constitutional) significance[9]. It is also implied that politicised consultation of the parliamentary type was to remain an ephemeral baronial hope for as long as councils and courts were useful occasion of governance for the monarchy. Gavin Langmuir has assertively warned that

> *there is no doubt that consultations were a valuable political device for the monarchy; what is too often forgotten is that they were also the fulfillment of an ancient*

6. Nederman and Langdon, 1993, pp. 30, 53 [John of Salisbury, *Policraticus*, 4, 1; 8, 17]. See also Monahan, 1987, pp. 57-70; Burns, 1988, p. 325; Swanson, 1999, p. 95. Although far from a clear formulation, the *ius resistendi* will provide theoretical grounds for opposing tyrannical rule in this period. See González Antón, 1997, p. 177, and Myers, 1975, p. 51.

7. Tierney, 1995, p. 88; Mundy, 1973, p. 404. Central to this view is Reynolds, 1997, p. 331.

8. David Nicholas has argued that even *territorial princes, not only kings, consulted with their subjects on matters of general concern throughout the Middle Ages* (Nicholas, 1992, p. 461) See also Clementi, 1999, p. 27; Carlyle, 1950; Kern, 1939.

9. See Iradiel, Moreta, and Sarasa, 1995, p. 372.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

> *royal obligation which the magnates were interested in preserving"*[10]. *Indeed, "successful medieval kings acted on the general assumption that to take counsel was a source of strength and not of weakness*[11].

According to Joliffe, "*counsel, indeed,* consilium, *is of the essence of feudalism*"[12], a system that gave shape and form to the king's council, which in the words of James Baldwin found its origin

> *in the prevailing theory and practice of the feudal world, according to which the king, like any other lord, was accustomed to receive the 'aid and counsel' of his vassals. It was vaguely the right and duty of the lord to demand this, as it was also the right and duty of a vassal to give it*[13].

This position has been challenged by Bisson's work on the general court of Agenais in suggesting that *there is nothing exclusively feudal about such an obligation, the notion of which I regard as a worthless relic of a time when feudalism was credited with explanatory power*[14].

The debate on the feudal or constitutional nature of consultation at assemblies –whatever those terms could mean in the twelfth century– should not lose sight of the fact that kings consulted the nobility at courts and that such political process was at the very heart of parliamentary origins. Gavin Langmuir's denunciation of French institutional historiography is perhaps also applicable to the parliamentary studies of Spain which have often neglected *one of the most obvious yet least examined characteristics of royal assemblies, that they were, for contemporaries, primarily occasions on which counsel was given and taken*[15].

Early medieval assemblies in the Iberian peninsula and elsewhere in western Europe are difficult to define and identify in the sources, their names, functions, composition and purposes always changing according to political circumstances, but in the twelfth century it is possible to perceive important changes towards institutional definition[16]. Between 1157 and 1164, the accession of Fernando II of León, Alfonso VIII of Castile and Alfonso II of Aragón will significantly increase the meeting of general assemblies as well as consultative clauses in the official records such as *consilium*, *consensus* and *asensus*. What counsel and assent actually meant in the twelfth century offers a discussion that ventures far beyond the scope of this paper[17], the main purpose of which is to observe how increasingly important it became in the records to establish that royal decisions were vested

10. Langmuir, 1958, p. 25.
11. Butt, 1989, p. 28.
12. Joliffe, 1955, p. 166. See also Maitland, 1961, p. 25, and Reuter, 2001, p. 433.
13. Baldwin, 1913, pp. 3, 10.
14. Bisson, 2000, p. 27.
15. Langmuir, 1958, p. 21. On private counsel, see also Reuter, 2001, p. 440 and Luis Corral, 2011. Luis Corral makes an interesting case for private counsel in the kingdom of León and the strengthening of royal power, but provides no connection the parliamentary origins.
16. Barnwell and Mostert, 2003, pp. 2-5.
17. This discussion is addressed in Monahan, 1987, pp. 8-9, 254-257.

with some form of approval. Understanding the meaning of these terms in the context of the meeting of the *curia regis* more than eight centuries ago provides a real challenge given the scarcity of chronicle sources for this period. Some vernacular texts also account for the unprecedented importance of regularity of general consultations at these *cortes* in the second half of the twelfth century. The proliferation of terms such as *consejo* are too numerous to be considered in this study, but they are testimonies to the widespread perception of the significance of royal consultation at assemblies[18].

In order to understand the significance of those consultative phrases in chronicles and official documents, we ought to establish a distinction between the different forms of royal consultation. Early medieval kings had surrounded themselves with a few advisors, whom they consulted in private and on a regular basis, on matters concerning the governance of the realm and diplomacy. Although this form of consultation has remained to our days in a variety of forms, it was complemented perhaps from the eleventh century by general consultations, where kings gathered the powerful men of the realm outside the circle of regular advisors to discuss policies which required regional advice and general enforcement. The small group of private counselors developed into a regular organ of government with consultative, judicial and administrative faculties, usually known as the *curia regis* or king's court throughout the second half of the eleventh century. General consultations, on the other hand, became more regular in the twelfth century but did not develop into an institution, thus retaining their occasional character. It was only from the 1160s, that general consultations in the Spanish kingdoms appear to take the shape of regular assemblies, known as plenary courts and general councils. Bisson has rightly pointed out that *while plenary courts were extraordinary by definition, some of them were recorded from the later twelfth century in forms that point already to customary procedure*[19].

2.2 Counsel, assent, and consent

The terms "counsel," "assent" and "consent" are today expressions of distinctive political actions, but it is not unlikely that they were used alternatively in the twelfth-century chronicles, charters and diplomas in reference to same process being the approval or legitimisation of royal measures. We are reasonably inclined to believe the participation of the nobles to have been more active whenever policies were assented or consented to than when they simply resulted from consultation or advice. As pointed out, royal decisions affecting the entire kingdom were expected to be the outcome of general consultation, but if this was the case, why would monarchs choose to have only some of those policies consented to? In the second half of the twelfth century, most important decisions were probably made with the

18. For the use of the term "counsel" in Old Spanish (*conseio, conssejo*) within the context of an assembly, see *Cantar de Mio Cid*, I, v. 632; II vs. 1930, 1940; III, vs. 2557, 2987, 2996, 2999, 3218, 3220.

19. Bisson, 1982, p. 188.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

counsel of the bishops and nobles of the land, but according to the sources only a few of them were formally approved by baronial assent or consent. Was there really any political distinction between the terms *consilium*, *assensus* and *consensus,* or were they simply alternative forms of describing the approval of policies?

While a decision is preceded by consultation it is subsequently sanctioned by consent or passively accepted by assent. Consent and assent represent different levels or degrees of approval, for whereas the former implies a requirement of legitimisation, the latter is a complement or an addition to it. In other words, if royal decisions are consented to, this is an indication that the approval of the nobles was necessary, while if those measures are assented, legitimisation emanates from the king's will and not from the approval of the nobles, which only provides a contingent supplement. But if the distinction between these terms is pivotal for modern democratic structures, were such political subtleties really significant in the twelfth century? Were the governance of the realm and the exercise of medieval kingship more legitimate whether they were counseled, assented or consented? The evidence is far from conclusive in this regard, for chroniclers and royal scribes were not concerned with the constitutional implications that parliamentary historians have so enthusiastically attributed to such terminology.

Peréz-Prendes has rightly pointed out that on the subject of medieval kingship a historiographical divide has emerged between those who suggest *that the legitimacy of political power emanates from consent' otherwise known as consensualists, and the absolutists who argue that 'such legitimacy proceeds directly from God to the ruler*[20]. Such polarisation can hardly represent the political cosmology of the twelfth century, for the exercise of kingship was not always dictated by a crystallised set of theoretical premises. Nor were absolutism or constitutionalism in the menu of twelfth-century governance. In this period, all earthly authority was sanctioned by God simply because it emanated from divine authority. But the condemnation of tyrannical or arbitrary rule and the consequent invalidation of the exercise of power is a clear indication that royal authority was also the subject of communal evaluation.

Therefore, monarchs were expected to consult the powerful subjects of the land concerning general business but, as Pérez-Prendes shows, the ruler in this period was not necessarily bound to follow the advice received from the nobles. This view has been contradicted by the study of García de Cortazar which suggests that the monarchy was so weak in this period that the king was rarely in a position to decide against the counsel of his court[21]. It is important, however, to remind ourselves of Kantorowicz words in reference to the doctrine of Henry de Bracton, which suggests that

> *even the fact that legislation itself was to emanate from the council of magnates, at their advice and counsel, should again not be interpreted exclusively in the sense*

20. Pérez-Prendes, 1974, p. 10. See also Ladero, 2000, p. 449.
21. Pérez-Prendes, 1974*,* p. 54. Refer also to Guglielmi, 1955, p. 151.

of royal restriction, since it was after all "by the authorisation of the king" (rege auctoritatem praestante) that a law became Law[22].

One way or the other, monarchs were never faced by such pristine and distinctive options of government. The distinction between *consilium* and *consensus* is thus a fundamental aspect of this debate. Some sources appear to use both terms interchangeably, but there are also several reasons to believe that there was some distinction between them just as there was between *consilum* and *concilium*. In the first section of this study, we concluded that the twelfth century is a period when institutional nomenclature becomes more specific, and when terms are distinctively employed by the sources. In this linguistic context, it is difficult to believe that words such as *consensus*, *assensus*, and *consilium* were interchangeable. At the same time, words to identify baronial approval such as *approbatione* and *roboratione* occasionally appear in the documents, thus signaling alternative forms of expressing consent and assent, and definitely escaping from its equivalence with *consilium*[23]. More importantly, the terms *consilium* and *consensus* or *assensus* often appear together in the same document and sometimes even next to each other. The will of Queen Petronila of Aragón drafted in June 1164 resulted from the counsel and consent of the magnates, *cum consilio et consensu…aliorumque magnatorum tam Aragonensium quam barchinonensium*[24]. Why would a chronicler or a scribe choose to employ two different words to describe one single action?

Finally, the specific significance of the term *consensus* is embodied in those documents which register monastic consent, or more generally, the collective will of religious houses, cathedral chapters and later in the century, the communal agreement of urban centres and city councils. Thus only by summoning the abbot, the prior, and perhaps a few other monks to an assembly, were kings able to bind an entire monastic community to the decisions of the council. By obtaining a letter of common consent they were also informed of the will and petitions of the whole group.

Similarly, chapters of cathedral or important churches were often represented at assemblies by the bishop, a delegation of canons or by letters of communal consent. At the plenary Curia of San Esteban de Gormáz in May 1187, the King Alfonso VIII and the bishop of Calahorra granted *fueros* or special privileges to the village of Santo Domingo de la Calzada *cum consensu tocius capituli ecclesie Sancti Dominici de Calzada et cum consilio et assensu tocius capituli Calagurritane ecclesie*[25], with the consent of the entire chapter of the church of Santo Domingo de la Calzada, and with the counsel and assent of the entire chapter of the church of Calahorra. Letters of communal consent and delegates voicing

22. Kantorowicz, 1957, pp. 154-155. For an interesting discussion about this, see also Mundy, 1973, p. 408; Álvarez Borge, 2003, p. 267; Mackay, 1977, p. 101; Lema Pueyo, 1997, pp. 99, 101.

23. Some examples are found in FII, pp. 294, 306, AII, p. 70.

24. Miquel Rosell, 1945-1946, pp. 23-24.

25. AVIII, II, pp. 802-804. For consent and assent of Spanish cathedral and church chapters, see Martín López, 1995, pp. 117, 132, 167; Ledesma, 1989, pp. 285, 287, 289.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

collective petitions were factors essential to the transformation of royal assemblies in the second half of the twelfth century, and to development of procuratorial powers. In the thirteenth century, not only monasteries and chapters will be represented by procurators at the gatherings of the realm, but also some civil corporations, most prominently the city councils. As Gaines Post asserts, towards the end of the twelfth century *the great revival of Roman and Canon law began to affect the expression of consent not only in relation to joint and common rights but also in relation to corporate and community rights*[26]. The influence of clerical practice in the development of royal assemblies is most evidently manifested by the emergence of procuratorial representation, which voiced corporate interests and bound entire communities to the decisions and policies taken at assemblies. Empowered by a more sophisticated structure and a more efficient organisation, the church was a constant source of innovation for secular institutions[27]. The political and institutional implications of these developments will receive further treatment when we analyse the composition of assemblies in the next chapter, but for the moment it is important to note that the use of *consensus* and *assensus* in this period was not a manifestation of terminological ambiguity, but represented distinctive and tangible realities.

Nevertheless, in establishing a distinction between *consilium* and *consensus* in the sources we fall short of demonstrating that both were actually part and parcel of the discussion at assemblies. Diplomas, charters and chronicles affirm that most royal decisions of certain importance were consulted with and consented by the nobles. But was this actually the case? Were the nobles consulted on these matters and royal policies assented to or are the sources using a template to describe a process entirely conducted and dominated by the monarchs? It is most unlikely that the use of *consilium*, *assensus* and *consensus* in the sources was purely rhetorical or simply a diplomatic convention befitting the political culture of the time. Firstly, if consultative and consensual clauses are frequently present in the chronicles and the official records, most royal donations in the twelfth century were conceded *libenti animo et spontanea voluntate,* that is by the king's and spontaneous will. The opposite of baronial consultation can hardly be expressed more appropriately than by using phrases such as this, which plague the Spanish diplomas and English charters. If royal grants were supposed to result from the counsel of the nobles, and the scribes were familiarised with the rhetoric of consultative clauses, why would the records admit to the absence of consultation? With terms like *consilium* and *consensus* at hand, what kind of chancery official would dare to upset the prevailing political expectations of kingship?

Had royal donations originated both from baronial consultation and the king's spontaneous will, it would be reasonable to attribute some degree of rhetoric of licence to the use of *consilium* and *consensus*. But interestingly, such terms only rarely coincide with non-consultative clauses in the same document. Out of all the

26. Post, Gaines, 1946, p. 211; O'Callaghan, 1989, p. 15; Monahan, 1987, pp. 81-105.

27. See Møller, 2018, pp. 1075-1084; Tunmore, 1941, pp. 479-488; Marongiu, 1968, p. 41; Tierney, 1995, pp. 66, 88; Myers, 1955, p. 98, and Post, 1943, pp. 96-99.

royal donations given after consultation and/or consent during the reigns of Alfonso II of Aragón and Alfonso VIII of Castile, a mere five have both consultative and non-consultative clauses, while practically none of the grants of Fernando II was conceded both *cum consilio nobilium* and at the same time *libenti animo et voluntate spontanea*[28]. The pattern is equally relevant to those royal grants given during the first half of the twelfth century.

Bisson has suggested that the plenary court at Gerona in 1188

> *must have been a tumultuous session that satisfied no one, and it was followed by a yet stormier assembly (later termed celebris curia) at Barcelona where King Alfons was compelled to give up his Peace and Truce entirely*[29].

There are no Spanish chronicles that provide ground for our claims, but the royal diplomas hint that most plenary courts staged general, and sometimes heated, discussions. As Bisson asserts, *the very assemblies whose exterior record seems most ceremoniously placid were in reality the scenes of acrimonious debate; of debate that can be properly interpreted as political*[30].

Similarly, the very few studies devoted to the institutional evolution of the Spanish royal *curia* have tended to agree that before the 1150s it was only a consultative body. Thomas Bisson had qualified the royal assemblies of Catalonia prior to 1175 as *politically and ritually and socially representative, even when they were not "deliberative"; and they remained so, in changing ways*[31]. Subsequently, during the second half of the twelfth century, royal assemblies ceased to be simply the king's consultative body and became the public forum for politicised debate, the administration of justice, and the discussion of financial, legislative and diplomatic measures and policies. Spanish courts are no longer an *ad hoc* enlargement of the *curia regis,* but the publicly recognised and constituted assembly of the realm.

3. Changes in consultation at assemblies during the twelfth century

During the second half of the twelfth century, royal assemblies turned into important means for the governance of the realm, thus staging important political discussions and witnessing the resolution of significant conflicts and disputes, while bringing the powerful and influential men of the land together gathered

28. For the diplomas bearing contradictory clauses see *AII*, nos. 72, 339; Durán Gudiol, 1965-1969, p. 301; AVIII, II, nº 305.

29. Bisson, 1997, p. 38. See also Fita, 1896, I, pp. 63-68.

30. Bisson, 1997, p. 39.

31. Bisson, 1982, p. 199. Bisson elsewhere argues that "*counsel and (especially) consent were not political functions but devices for ensuring and imposing the lord's will*" (Bisson, 1996, p. 247). See also Martínez, 2020, p. 130; García de Valdeavellano, 1977, pp. 456-457.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

in one place. Again, such meetings are by no means unprecedented, but the evidence overwhelmingly suggests that before the 1150s general consultations were no match to private counsel in the shaping of royal policies and decisions. Kings before this period were also expected to consult their subjects on important issues, and so they did, but the advice more often came from the royal entourage, the king's courtiers, his private counselors and the close *familiares*. Mackay has rightly indicated that *during the tenth and eleventh centuries the Castilian kings turned for advice to those who accompanied the court or* curia regis[32]. The widening of royal consultation in the twelfth century is one of the most fundamental aspects of the parliamentary phenomenon. But monarchs such as Fernando II, Alfonso VIII and Alfonso II would all see in the general gatherings of the realm a very useful institutional instrument in dealing with the new set of political circumstances which affected royal policies requiring general counsel and assent. As Bisson has argued in reference to the general court of Agenais, these assemblies treated *issues no lord-prince could retain in his arbitrary discretion after about 1175*[33]. If monarchs before this period were faced with similar matters the evidence reports that they often opted for private consultation, if counsel was considered at all.

3.1. The reigns of Urraca, Alfonso VII, Alfonso I, and Ramiro II

These political and institutional changes become truly significant for the study of parliamentary origins when compared to the features that characterised assemblies and royal consultation in the first half of the twelfth century. Not a single of the 149 surviving charters of Queen Urraca (1109-1126) explicitly reveals baronial consultation at a general assembly[34]. In July 1113, the queen gave some villages to the hospital of Saint John of Jerusalem *cum voluntate et consensu militum meorum et ciuium de Salamanca et Arevalo* that by will and consent of the knights and citizens of Salamanca and Arévalo[35]. The document is also accompanied by an important witness list and in so far as royal consultation is concerned it is perhaps Urraca's most revealing diploma, but the approval of these knights and citizens is certainly not a match for the counsel and assent of the bishops, counts and barons of the realm, so prominent an element among the diplomatic records after the 1150s. It is very likely that the queen consulted her nobles when she confirmed in

32. Mackay, 1977, p. 100.

33. Bisson, 2000, p. 29. Marongiu, 1968, p. 55.

34. See the queen's documents in Ruiz Albi, 2003. The prominence of private consultation during Urraca's reign is illustrated in Ubieto Arteta, 1987, pp. 60-61.

35. Ruiz Albi, 2003, pp. 434-435. The opening clause of this document proclaims: *Ego, Urraca regina…bono animo et voluntate gratuita…, pro remissione anime mee et parentum meorum.* (p. 434). In nº 67, pp. 460-462, these city councils confirmed another charter ratifying charter nº 49. See also nº 80, pp. 480-482 in which the village of Fresno el Viejo is given to the Hospital of St John of Jerusalem, again having the citizens approval: *cum voluntate et rogatu omnium comitum et militum meorum et ciuium de Medina et de Salamanca, pro remissione…* p. 481. Another document of some importance is nº 84, pp. 485-487. Goods are given to Peter, prior of San Pedro de Cluny and to the church of Santa María of Nájera. This was done *ut intercessione uestra et aliorum bonorum hominum ab eis et hic in futuro remuneretur.*

1109 the privileges granted by her ancestors Fernando I and Alfonso VI, when her divorce with Alfonso I of Aragón was discussed in 1113 and 1117, when proclaiming constitutions of peace and order in 1113, 1114 and 1115, when she achieved settlements with her son Alfonso in 1116 and 1125[36]. All of these matters of general concern constituted the business of assemblies but if general consultation was taken and assent for policies and resolutions obtained, this can only be implied for the sources –both narrative and diplomatic– are not indicative of such process. Similarly, the royal donations and sentences of Urraca's contemporary and sometime husband, Alfonso I of Aragón (1104-1134), are deprived of general consultative clauses. Again, out of a total number of 306 extant records, several of which reveal important lists of witness or *confirmantes*, only three report royal donations to have resulted from general consultation or have received assent beyond that of the royal family or the king's immediate officials[37]. At an assembly that took place in Osorno (1116), Alfonso I confirmed his scribe Sancho in his possession of the church of San Martín de Perarrúa with the counsel of some prelates *et aliorum bonorum hominum*[38]. This revealing document is also accompanied by an important witness list composed of seventeen nobles, the archbishop, a royal official, but only two bishops. But in the context of general consultations, perhaps the most significant document of Alfonso I's reign is concerned with a grant to the inhabitants of Tudela *cum consilio et providence variorum meorum nobilium et curie mee*[39]. Unfortunately, according to Lema Pueyo, this document was either severely manipulated if it is not a complete forgery, possibly written two or three decades later, a time when general discussion and approval was becoming an expected process for the legitimation of important royal decisions.

The *fuero* of Marañon, granted by the king sometime between 1124 and 1127, is said to have been drafted *cum consensus, potestatibus et uiribus meis facio hanc cartam homines de Maraione*[40]. This clause is certainly one of its kind in this period, a consideration that prompts some reasonable suspicion of a document that, moreover, bears no witness list. But if consultation was expected of kings

36. Falque Rey, 1988, I, pp. 143, 151-152, 161-162, 169; II, 369-370, 378; Ruiz Albi, 2003, nos. 67-68, 70, 80, 84, 86; Ubieto Arteta, 1987, p. 26; Colmeiro, 1861-1884), pp. 29-36.

37. Most donations in this period were given *placuit mihi libenti animo et uoluntate spontanea* or *remedium anime mee et anima patris mei uel matris mee et omnium parentum meorum,* phrases which explicit the king's will and are exclusive of clauses of general consultation. Documents with the clause or similar (*placuit nobis*, when granting with his queen, Urraca) *placuit mihi libenti animo et uoluntate spontanea* are Ruiz Albi, 2003, nos. 2, 4, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 31, 33, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 49, 52, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 79, 80, 81, 83, 87, 94, 95, 107, 109, 110-113, 117-119, 125, 130, 131, 133-135, 140, 142, 144, 148, 151-156, 158, 160-162, 165, 167-169, 170-202, 206-207, 211, 214-220, 222-224, 226-227, 232, 234-239, 241, 243, 248-251, 253, 258-261, 263-264, 267-268, 270-275, 278, 280-281, 284, 286, 297, 300, 303. Documents with the clause or similar are nos. 3, 5, 9, 11, 12, 27, 32, 40, 46, 58, 67, 68, 74, 75, 78, 85, 93, 108, 115, 116, 124, 132, 145, 153, 157, 172, 173, 201, 205, 212, 218, 226, 229, 234-235, 241, 244, 247, 252, 279-280, 284, 287, 289-290, 300.

38. Lema Pueyo, 1990, pp. 109-111.

39. Lema Pueyo, 1990, pp. 125, 128.

40. Lema Pueyo, 1990, p. 278.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

when discussing important matters, such as the granting of special urban privileges or *fueros*, why is there no reference to general consultation when discussing Alfonso's marriage to Urraca in 1117? Why were important *fueros* granted to the cities of Sobrarbe and Zaragoza in 1117 and 1119 without the counsel of the nobles? Why were Alfonso's numerous campaigns, which earned him the nickname "the Conqueror", never subjected to the advice of his powerful men? All evidence available points to the fact that general consultations were either rare instance during the initial decades of the twelfth century, or quite simply that more assertive clauses of baronial consultation were foreign to chancery practice.

From the 1130s, some changes are perceived. General consultations clearly increased from the accession of Alfonso VII of Castile-León in 1126 and Ramiro II of Aragón in 1134. Alfonso VII was crowned in the royal city of León *ipsum regem ibi coronaret et consilium de administratione et reconciliatione et dispositione regni ad honorem et utilitatem Sancte Ecclesie ei conferret* […] *consilio et auxilio ciuium et principum terre acquisierat*[41]. This passage from the *Historia Compostellana,* unmistakably identifies general counseling for the administration and appeasement of the kingdom, and for the benefit of the church at Alfonso's first plenary court. It is, however, a rather extraordinary description not only because of the institutional and political significance of its content, but also because, contrary to reasonable expectations, such consultative phrases were very rarely used by chronicles thereafter. It is only at the plenary curia of León in 1135 that general consultation is reported by the *Chronica Adefonsi Imperatoris*, and even then the clauses employed are not nearly as assertive and significant as those in the diplomas of Fernando II, Alfonso II or Alfonso VIII[42]. Just as their English counterparts, Spanish chronicles in the early decades of the twelfth century use the word *consilium* frequently, but it is often associated with diplomatic conferences (*colloquia*) or with ecclesiastical or legatine councils[43]. Having looked at a substantial number of Alfonso VII's diplomas, only a handful employ consultative phrases that can match the importance of later royal documents and even a cursory look through Bernard Reilly's diplomatic register, shows that the diplomas are unlikely to reveal much where the chronicles are absolutely silent[44]. How important and general can the meeting of a royal court be if it fails to attract the attention of chroniclers? More importantly, how much was general consultation employed by a king who is reported to have granted *fueros* to important cities, privileges to important men and institutions without the assistance of his nobles?

41. Falque Rey, 1988, II, p. 383.

42. Recuero, González; Romero, 1998, nos. 22, 23, 25.

43. Maya, 1990, I, p. 191. See also Rassow, 1928-1929, p. 439. Álvarez, 1997, pp. 247-249. Other similar examples are exhibited in Álvarez, 1997, pp. 261-263 (06/06/1141); nº 103 (Alba de Tormes, 01/07/1140), pp. 258-261, (09/04/1150), pp. 267-269 (Salamanca, 13/02/1147). Other diplomas have important witness lists, but the lack of consultative clauses makes it difficult to establish any connections with plenary courts. See Fernández Flores, 1990, V, pp. 213-216, 134-137; and Rassow, 1928-1929, pp. 67, 107, 131-132.

44. Recuero; González; Romero, 1998. See also Reilly, 1982, pp. 323-398.

Alfonso's contemporary, King Ramiro II (1134-1137), is reported to have consulted his nobles at assemblies with surprising consistency during his very short reign. At the curia of Huesca in December, the monk king gave some property to the church of Huesca *sequente consilio baronum terre mee*[45], then in August 1137 he confirmed Count Ramón Berenguer IV in the succession to the kingdom of Aragón and his daughter's hand *consilio et voluntate suorum nobelium*[46]. At the curia of Jaca two months later, the king confirmed recent donations to the Church of Roda, also with the counsel of his *proceres* and *primates*[47]. As significant as all these clauses may appear, the 115 total documents of the reign of Ramiro II reveal not a great deal about general consultation. The *Chronica Adefonsi Imperatoris* reports that when Alfonso VII was on his way to Zaragoza with an army, the king of Aragón avoided a military confrontation by granting the emperor lordship over the city with the counsel of his nobles, *consilio accepto cum episcopis et cum omnibus principibus sui regni*[48]. Unlike the reigns of Alfonso I, Urraca, and Alfonso VII, the deeds of the count of Barcelona are badly served by the narrative sources recounted insignificantly by the *Gesta Comitum Barchionensis*. It is more than likely, however, that Count Ramón Berenguer IV summoned several courts to discuss matters of general importance and seek wider consultation from his Aragonese and Catalonian subjects. This must have been the case at his final accession at Bearn in the year 1154, and at his *plena et generalis curia* in 1159 or at Huesca in October 1162 just before his death. In any case, the frequency and importance of his territorial courts will be no match to the general consultations at the assemblies of his son and successor, Alfonso II.

3.2. The reigns of Fernando II, Alfonso VIII and Alfonso II

With surprising consistency, reports of aristocratic consultation in the diplomas are almost invariably accompanied by long witness lists, a combination which persuasively indicates the meeting of a royal assembly of some political and territorial importance. From theory to practice, the examples are abundant and worth considering together as an important –and perhaps primary– phase in the development of parliamentary assemblies in the Spanish kingdoms. At Atienza in January of 1163, Fernando II of León together with Alfonso VIII of Castile gave the cathedral of Palencia some minting rights *comunicato prius consilio, cum archiepiscopis, episcopis et comitibus et principibus utriusque regni nostri* in the presence of the archbishops of Toledo and Compostela, and no less than fifteen Leonese and Castilian bishops, undoubtedly gathered at a large court[49].

45. Ubieto Arteta, 1988, p. 103.
46. Ubieto Arteta, 1988, p. 137 (Ayerbe, 27/08/1137); Canellas López, 1967, I, pp. 188-189; Maya, 1990, I, 62, 178-179; Charlo Brea, 1997, p. 31. See also Nelson, 1986, p. 51.
47. Ubieto Arteta, 1988, p. 143.
48. Maya, 1990, I, pp. 179-180.
49. Abajo Martín, 1986, pp. 132-134. See also Fernández Flores, 1991, IV, nº 1346.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

Equally revealing of baronial consent at plenary courts are the Leonese diplomas in this period. In July 1167, Fernando II granted some land to the church of Lugo *rogatu ac famulatu fidelissimo dilecti nostri domini Johannis lucensis episcopi cum consilio et deliberatione episcoporum, comitum et baronum nostrorum*[50]. The text of the diploma does not specify who were these bishops, counts and barons, but the witness list is composed of seven prelates and twelve nobles and officials, figures which can only attest for the meeting of a plenary court. In 1175, Pope Alexander III confirmed the establishment of the southern Leonese town of Ciudad Rodrigo as an episcopal see[51]. Fernando II assembled his nobles at the new episcopate the following year, and granted some possessions to the Monastery of San Julián del Pereiro *consensu maiorum nobilium curie mee* with the consent of his court and approved by ten bishops and ten nobles and officials. A similar number of the kingdom's prelates and princes was to gather in Salamanca in December of the year 1180. At the meeting, the king gave the castle of Cotobad and the fortress [*burgo*] of Pontevedra to the church of Santiago de Compostela, *cum deliberatione et asensu maiorum curie mee*[52]. The vacant see of the episcopate of Coria explains the only prelatic absence in a list of witnesses which is otherwise indicative of general consultation and the meeting of a plenary court. Four months later, an important assembly convened at Castrotoraf was attended by the same number of bishops, but enlarged by another ten nobles and officials, thus totaling twenty. A royal donation of privileges and lands to the Order of Santiago not only resulted from baronial consultation but was also corroborated by the Leonese nobles, *robore quam nobilium meorum subscriptionibus comunio.* Fernando II met in Salamanca in October 1176 with mor than twenty nobles and bishops and "*cum consilio maiorum curie nostre*"[53], granted some donations to the cathedrals of Salamanca and Santiago and to the monasteries of Sobrado and Santa María de Melón. Similar clauses of general consultation are found in diplomas granted to San Julián del Pereiro in 1176, Carracedo in 1178. It was also with the counsel of the curia that the cathedrals of Oviedo, Santiago and Orense receive royal grants in 1177, 1180 and 1181[54]. As a result of the "court's pledge" or *de rogatu curie,* Santa María of Villanueva was conceded privileges at Mayorga in 1180, as well as Moreruela at Ciudad Rodrigo in September of the same year, Gutierre Bacon at Mansilla in January 1181, San Isidoro five months later, the church of Oviedo at an assembly gathered in Cáceres in 1184, and Ribas de Silos, Samos and San Felices in 1183-1184[55]. An indication that the word *curia* is used here in reference to a general assembly and not to the king's administrative body is revealed by the extraordinary number of bishops and lay nobles witnessing these royal concessions. A royal protection conferred in 1187 over the monastery of Nogales at

50. FII, p. 295.
51. See Fernández Flores, 1991, nº 1382, pp. 351-352.
52. FII, p. 444, 473.
53. FII, pp. 306, 449-450.
54. FII, pp. 444, 450-451, 456, 468, and nos. 41, 43, 44, 49, 55; Martín López, 1995, nos. 125, 127.
55. FII, pp. 466-467, 494-495, and nos. 38, 39, 44, 49, 55; Porres Martin-Cleto, 1993), p. 153.

Fernando II's last plenary court in León was likewise approved by eleven bishops and thirteen nobles and officials[56].

The records for royal consultation in the kingdom of Aragón are equally significant for this period. Alfonso II assembled with some twenty of his most important nobles in Barcelona to celebrate his *prima curia* or the first general court of his reign. In the absence of narrative accounts, we can only rely on a judicial settlement with the citizens of Barcelona approved by the counsel of the nobles and the royal court:

> *Ego Ildefonsus* […] *in prima curia quam post obitum patris mei Barchinone tenui, cum consilio et providentia totius mee curie scilicet, domni* [the names of the main prelates and nobles present] *et aliorumque nobilium magnatum meorum, confirmo, laudo atque concede* […] *cum consilio et providentia totius predicte mee curie* […] *ego Ildefonsus* […]*, cum consilio supradictorum procerum, confirmo et convenio*[57].

Cum consilio et consensus [the archbishop of Tarragona, the bishops and some nobles mentioned] *aliorumque magnatorum tam Aragonensium quam barchinonensium*[58]*,* the king of Aragon managed to enforce his mother's inheritance and his claim to the throne with the counsel and consent of no less than seventeen nobles at a court in Barcelona gathered in June 1164. The same year, the king summoned another assembly at Zaragoza to seek counsel and punish some rebels so to establish peace and order in Aragón, measure that found support not only by the nobility there present but also by some fifty-eight citizens (*adelantados*) from Zaragoza, Jaca, Tarazona, Huesca, Calatayud and Daroca, *consilio baronum meorum regni mei Aragonis, et consilio civitatum videlicet.* The same year, the knights Templar and the abbot of La Oliva were granted privileges at courts gathered in Zaragoza and Jaca, as well as the nobles of Lérida in 1168, the bishop of Huesca in 1174, and the Monastery of Santes Creus in 1181, all after consulting with his nobles at important assemblies. Such is also the case for peace and truce ordinances discussed with the bishops, counts and barons of the realm in 1173 and 1188[59]. By the judgement of his plenary court and *cum consilio et laudamento nobilium curie mee* the king ordered the Zamoran provinces sold to the Moors to maintain the payment of the *diezmo*, or the "tenth" to the cathedral of Zamora[60]. In April 1171, Alfonso II gave to the Order of San Juan the village of Ratera, a plantation in Lérida, and the castles of Cervera and Cullera after consulting and deliberating with his nobles in

56. FII, p. 339: *Et ut hoc semper sit firmum presens scriptum facio quod regio meo robore et meorum nobilium subscriptionibus communio.*

57. AII, p. 43, nº 9.

58. De Bofarull y Mascaró, 1847-1910), IV, p. 391.

59. For all of these courts, refer to AII, nos.17, 22, 23, 55, 59, 149, 315, 472; Caruana, 1962, pp. 85, 244; Valdeavellano, 1977, p. 472; Bisson, 1991, pp. 49, 49-50, 54, 56-57; Durán Gudiol, 1965-1969, nº 302; Gonzalvo i Bou, 1994, pp. 68-82, 72-73, 92-98; Mansilla, 1955, p. 125; Martín López, 1995, nº 75; Bisson, 1989, p. 149; Mackay, 1977, p. 113; Kennelly, 1975, pp. 49-50; Iradiel, Paulino *et al*., 1989, p. 373; García Gallo, 1959, p. 181; Møller, 2017, pp. 183-186; Møller, 2018, p. 180.

60. AII, pp. 108.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

Gerona[61]. Although this donation coincided with the homage of the viscountess of Bearn at Jaca, it is unlikely to have resulted from a conciliar discussion for the diploma is only signed by one bishop and nine nobles[62]. We are confronted by different circumstances when analysing a royal grant to the cathedral of Tortosa in November 1178. The diploma was conceded by the will and assent of the king, the venerable Berenguer, archbishop of Tarragona, and *voluntate et assensu Sancie nobilis regine omnium episcoporum et principum antiquos limites episcopatus ecclesie Dertusensis reformavit et confirmavit*[63]. If this document is altogether more promising and perhaps indicative of the meeting of an important court in Tortosa, a royal concession to the bishop of Huesca in February 1182 is even more significant, and the undeniable footprint of a general assembly. Witnessed and approved by the archbishop, four bishops and more than ten nobles and officials, this royal diploma most certainly resulted from the meeting of a plenary court in Huesca and is, at the same time, a very fine example of baronial assent:

> […] *Ego Aldefonsus* […] *consilio etiam dopni Berengarii venerabilis Terrachonensis archiepiscopi et multorum nobilium virorum assensu, divino succensus amore feci hanc cartam donacionis et concessionis vobis Stephano venerabili Oscensis episcopo* […][64].

Even more explicitly is general consultation and consent revealed in a text which describes the decisions adopted at a general court in Gerona and Villafranca in August 1188. A general edict of peace and truce was discussed, approved and enforced for the entire kingdom, after the nobles deliberated

> *habito super hoc tractatu et deliberacione apud Gerundam, cum Berengario, venerabili Terrachonensi archiepiscopo, et quibusdam suffraganeis suis, omnibusque magnatibus sive baronibus terre nostre, quibus unanimiter iustum et equum visum est* […] *cum predictorum omnium assensu et voluntate*[65].

The study of Catalonian and Aragonese assemblies from the tenth to the twelfth centuries by Adam Kosto has suggested these gatherings should be studied in their own terms and not as survivals or precedents of other type of institution but recognises, however, that peace and truce assemblies during the reign of Alfonso II *are the ones that shade most easily in the earliest meetings of the Corts*[66].

61. AII, p. 166: "Quoniam ad maiorem sue dignitatis honorem quorumque virorum nobilium statua firma decet esset et stabilia, nec vetustate possint aboleri, nec malignacium protervia pertubari, consulta deliberacione sanccitum est ea scripto confirmari".

62. A description of the viscountess' homage is in Canellas López, 1967, I, pp. 254-255.

63. Durán Gudiol, 1965-1969, pp. 337-341. See also Caruana, Jaime, 1962, p. 181.

64. Durán Gudiol, 1965-1969, nº 364, p. 360.

65. AII, pp. 622-626, nº 472. A copy of the original document was published also by Gonzalvo i Bou, 1994, pp. 73, 92-98. Ana Sánchez Casabón associates the text with the Peace and Truce assembly of Villafranca, but the text itself reports deliberation at Gerona (*apud Gerundam*). See also *AII*, nos. 472-473, Caruana, 1962, p. 244, Bisson, 1991, cit., p. 56; Bisson, 1989, p. 148; Bisson, 1997, p. 38.

66. Kosto, 2003, p. 147.

Castilian records are less revealing in this regard. Evelyn Procter's study of the *curia* concludes that while baronial consent was the norm during Fernando II's later years, this was not the case with Alfonso VIII, perhaps with the exception of his minority during the 1160s when the political circumstances obliged him to be more reliant on the advice of the nobles. Furthermore, she maintains that important royal privileges like the *fueros* were rarely subjected to general consent at assemblies[67]. While Procter's views are generally appropriate, the diplomatic evidence for a number of Castilian assemblies warns that such conclusions should not be overemphasised. Towards the end of 1169, Alfonso VIII granted the monastic community at San Zoilo some rights over a market *consilio prelatorum sancta ecclesie et principum regni nostril,* and the same year, he gathered with his nobles to discuss some privileges to Santa María of Montesalud *consilio et voluntate varonum meorum*[68]. Also in 1169, a diploma drafted in Zorita for a grant to the Order of Calatrava reveals some form of consultation with a witness list of seven bishops and fifteen nobles and officials, a trace for the gathering a large curia[69]. Another record for the following year sets in writing the granting of some privileges to the cathedral of Osma by the king *consilio cum baronibus meis et nobilibus curie*. Alfonso attained his regal majority in that momentous year when he assembled the nobility of Castile at a very important meeting in Burgos, the kingdom's head city, attended by no less than seven bishops and more than twenty nobles and officials of Castile[70]. During the siege of the Moorish town of Cuenca in 1177, Alfonso VIII confirmed the privileges of the clergy of Valladolid and granted benefits to the Order of Santiago after consulting a similar number of men, and with Alfonso II struck an alliance with the "common counsel and consent of the princes and barons" of Castile and Aragón:

> *ad maiorem firmitatem presenti scripto roboramus et confirmamus, communi consilio et consensu principum et baronum nostrorum, illas conveniencias seu divisiones quas olim ex beneplacito nostro et consilio baronum nostrorum inter nos fecimus*[71].

In August of 1178 at a plenary court at Carrión de los Condes, an important group of eight bishops and eighteen nobles and officials assented to and authorised a royal confirmation to the church of Santa María of Husillos *consilio et auctoritate comitum et principum regni mei.* Two weeks later, another curia plena assembled in Burgos conceded a diploma to the monastery of San Juan, *consilio pariter et uoluntate principum*[72].

67. Evelyn Procter has also argued that there is practically no evidence for baronial consultation from the 1190s, and little appears to have changed in this regard during the reigns of Enrique I and Fernando III (Procter, 1980, pp. 84-86).

68. AVIII, II, p. 200, 211-213.

69. AVIII, II, pp. 201-202. Alfonso VIII gives to the Order of Calatrava a vineyard in the territory of Toledo (Zorita, 14/05/1169).

70. AVIII, II, pp. 211-213, 253-254. See also II, nos.124-126.

71. Canellas López, 1967, I, pp. 268, XXXV, pp. 275-276; AVIII, II, pp. 453-455, 473-474.

72. AVIII, II, pp. 501, 503.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

These are but only the most explicit mentions of general consultation sought and provided not by the king's private court and entourage, but at large assemblies of the realm during these decades, a very significant moment for the study of institutional change and parliamentary origins. The absence of the word *consilium* in the records is not always and indication of the lack of general counseling. At the curia of Benavente, which gathered all the bishops of León and fourteen nobles and officials, Fernando II conceded the archbishop of Santiago a permit to build an oven in Villafranca del Bierzo *rogatu nobilium totius curie,* and in the same meeting confirmed his jurisdictional rights *de consilio procerum et totius curie mee consilio*[73]. There is no reason to suggest that these clauses refer to entirely different procedures or that one was necessarily more consultative than the other. Like in the kingdom of León, Aragonese chanceries often described royal consultation at assemblies as the "counsel of the curia" instead of the "counsel of the nobles"; although the latter was just as recurrent. The general assemblies at Barcelona in 1163 and 1168, Villafranca 1169, Jaca 1169, Zaragoza 1172 and Huesca 1182 all produced diplomatic donations approved *consilio curie*[74]. Unlike the Leonese documents, however, the clause *rogatu curie* is never seen among Aragonese royal diplomas. These phrases are rarely seen among English royal charters, which resemble Castilian usage when identifying royal consultation at general councils.

Likewise, not all counsel and consent provided by the nobility at large gatherings necessarily meant a royal court but could also point to the meeting of a diplomatic conference, usually identified in the sources as *colloquia*. A royal court at Sahagún in June 1170 extended a protection to the Order of the Hospital *cum assensu comitum et principum et baronum nostrorum*[75], and a treaty was signed at the same time between Castile and Aragón at Sahagún with the counsel of the nobles of both kingdoms[76]. Seven years later, the military circumstances of the reconquest frontier saw both monarchs according another alliance, this time against the Moors during the siege of Cuenca. The kings not only received counsel from their nobles but the pact is said to have been approved by baronial consent[77]. Furthermore, the conference of Fresno-Lavandera in June 1183 witnessed an alliance between Alfonso VIII and his uncle Fernando II of León, achieved by common consent of the kings. Although some of these meetings were diplomatic conferences and not assemblies of the realm, it is likely that baronial consent was a common feature of important royal courts in this period, and that the term *consensus* was by no means foreign to the Castilian chancery. Yet if the presence of consultative and consensual phrases among the Spanish diplomas is recurrent, counsel, assent and consent were not the terminological variations of the same reality, nor

73. FII, p. 471 and Flórez *et al.* 1747-1879, IV, pp. 165-169.

74. AII, nos. 9, 10, 52, 53, 60, 72, 74, 116, 128, 339; Durán Gudiol, 1965-1969, nº 364.

75. AVIII, II, p. 238.

76. AVIII, II, p. 239: *ego Aldefonsus* […] *consilio Cerebruni Toletani archiepiscopi, Palentini episcopi, comitum, aliorumque procerum curie mee.*

77. AVIII, II, nos. 275, 288; Canellas López, 1967, I, pp. 275-276.

did they venture as far as suggesting the kingdom's approval of royal decisions. But this general approval, traditionally identified by constitutional historians as the proper outcome of any politicised debate or discussion, is similarly hinted at by the terms *deliberatione* and *roboratione*, both of which appear several times specially among the Leonese sources[78].

This is not to say that an assembly was always a peaceful gathering, where animosities were put aside and understanding among foes suddenly flourished. Nor were they occasions when opposing views were invariably reconciled. Violence and conflict at assemblies are prominent subjects we have previously considered, but the enmity reported by the chronicles and letters and implied in charters and diplomas, did not always emanate from the king towards the nobles or vice versa. It is only within the constitutional paradigm that nobles are seen in this period as a cohesive group –perhaps even as a political party– sharing the same views, most of which are politically progressive and opposed to the unrestricted exercise of royal prerogatives, seen as the coercive tools of arbitrary lordship. Thomas Bisson, in his study on the origins of the Catalonian *corts,* argues that towards the end of the twelfth century the discussions at assemblies became truly political because *men confronted each other committed associatively to opposed positions bearing deeply on their interests*[79]. If these confrontations were motivated by constitutional issues, as Bisson suggests, they were not always directed against the monarchs. This situation is best described perhaps by what Bisson has termed "ceremonial consensus," that is a resolution typical of *a society in which issues were habitually resolved not through open debate and compromise but through recognition of a transcendent consensus as defined by the ruler, his prelates, and his baronial advisers*[80].

The political settings were particularly relevant in Aragón, where the development of feudalism had created a very powerful nobility and a monarchy that responded more to the characteristics of a *primus inter pares*, the ruler being the first feudal lord among equals. Angus Mackay explains that in the Crown of Aragón, *when fiefs and immunities became hereditary, political authority was fragmented to an extraordinary extent*[81]. The accession of Alfonso II, however, was to revert this situation, for he was favoured by the political circumstances and by the rapid territorial expansion southwards and beyond the Pyrenees and by a number of reforms assisting the centralisation of governance. Nevertheless, these kingdoms were equally affected by anarchy, during the reign of Urraca, and while the Crown of Aragón saw the development of what historians have called "pactism", such feature is not much less applicable to the political relationship between the monarchs and the nobles of Castile and León. Moreover, with the accession of the Burgundian dynasty in the early twelfth century, the adoption of French ideas and terminology encouraged the development of some

78. See FII, pp. 289, 295, 306, 473; Martín López, 1995, p. 114.
79. Bisson, 1997, p. 39. See also Bisson, 1989, pp. 223-224, 227-229.
80. Bisson, 1982, p. 189; Reynolds, 1997, p. 318.
81. Mackay, 1977, p. 107.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

form of feudalism in Castile-León, however restricted was this model to economic control[82]. Thus, while it might be appropriate to suggest that the political setting in Castile and León *was not specifically based on feudal relationships of a vassalitical-contractual nature, but on the general relationships between the king and his subjects*[83], the monarchs of these kingdoms were just as well expected to consult their powerful subjects on matters of importance. Furthermore, if the *strength of royal authority in the Castilian-Leonese realms was partly due to a long tradition*[84], the royal authority of Alfonso II of Aragón was not for this any less asserted.

4. Conclusion

In sum, twelfth-century rulers in the Spanish kingdoms consulted the nobility at large assemblies regularly and consistently where important matters were treated and deliberated upon. The gathering of the powerful around the king revealed the centripetal and centrifugal dynamics of medieval politics, whereby the monarch could gather information from all the kingdom at once and in one place, and then delivered consented measures from his court to the entire realm. Counsel and consent at large gatherings thus brought the kingdom to the king and the king to the kingdom in the most effective and efficient way possible in a world dominated by fragmented power and local jurisdiction.

For the past two centuries, the *curia plena* summoned in July 1188 by a young Alfonso IX in León has been interpreted as the first parliament because it may have included urban representation[85]. But rather than fixing the beginnings of a new institution from a particular event and with debatable criteria, the changes experienced by the *curia plena* between 1160 and 1190 –and particularly those concerning political counsel and deliberation– seem crucial to understand the origins of parliamentary assemblies in the Spanish kingdoms. After three decades, the small, local and infrequent courts summoned in the first half of the century had become assemblies of the realm, more similar to the *cortes* of the thirteenth century than to their institutional predecessors[86]. An alternative reading of these

82. Payne, 1973, p. 69. According to Payne, *the major political distinction of medieval Catalonia was that it developed the most effective parliament of any realm in western Europe* (p. 105). See also Mackay, 1977, pp. 97-98. O'Callaghan, 1975, p. 263.

83. Mackay, 1977, p. 98.

84. Mackay, 1977, p. 96. Mackay further states that *there is no evidence…that prior to the thirteenth century the Aragonese kings were ceremoniously anointed or crowned. Moreover in Catalonia, which not even a kingdom, the feudal structure of the polity made it almost impossible for such theocratic concepts to be accepted* (p. 111).

85. This is the view first coined by constitutional historians in the nineteenth century and generally accepted to this day as revealed by a collection of essays published on the subject in 2018 and that identifies León as the "cradle of parliamentarism" (see n. 3). Refer also to Martínez Sopena, 2020, pp. 247-248.

86. Cerda, 2006, pp. 1-17.

changes is that fully-fledged parliaments in the Spanish kingdoms and elsewhere will not emerge until the second half of the thirteenth century and that previous assemblies belonged to a pre-parliamentary era in the best case, a view challenged when the study concentrates not only on composition and representation, but also on counsel. The purpose of this paper, therefore, has been to address political consultation at royal assemblies as fundamental to identify parliamentary symptoms in the Spanish kingdoms and elsewhere in medieval Europe.

Bibliography

Abajo Martín, Teresa (ed.) (1986), *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247),* Palencia.

Álvarez, Manuel Lucas (ed.) (1997), *La documentación del Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela,* León.

Baldwin, James (1913), *The King's Council in England During the Middle Ages*, Oxford.

Barnwell, P.S.; Mostert, Marco (ed.) (2003), *Political Assemblies in the Earlier Middle Ages,* Turnhout.

Berki, R.N. (1977), *The history of political thought*, London.

Bisson, Thomas N. (1982), "Celebration and Persuasion: Reflections on the Cultural Evolution of Medieval Consultation", *Legislative Studies Quarterly*, 7, pp. 181-204

Bisson, Thomas (1991), *Medieval Crown of Aragon*: *A Short History*, Oxford.

Bisson, Thomas (1989), *Medieval France and her Pyrenean Neighbours. Studies in early institutional history*, London.

Bisson, Thomas (1997), "The Origins of the Corts of Catalonia", *Parliaments, Estates and Representation*, 17, pp. 31-45.

Bisson, Thomas (1996), "The Politicising of West European Societies, c.1175-1225", in Duhamel-Amado, Claude; Lobrichon, Guy (ed.), *Georges Duby: L'escriture de l'histoire*, Brussels, pp. 245-255.

Bisson, Thomas (2000), "The general court of Agenais: a reconsideration", *Parliaments, Estates and Representation,* 20, pp. 23-30.

Borge, Ignacio Álvarez (2003), *La Plena Edad Media*, Madrid.

Burns, Robert (ed.) (1988), *The Cambridge History of Medieval Political Thought, c.350-c.1450,* Cambridge.

Butt, Ronald (1989), *A History of Parliament: The Middle Ages,* London.

Canellas López, Ángel (ed.) (1967), *Jerónimo Zurita, Anales de la Corona de Aragón,* Zaragoza.

Carlyle, A.J. (1950), *A History of Mediaeval Political Theory in the West*, London.

Caruana, Jaime (1962), "Itinerario de Alfonso II de Aragón, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón,* 7, pp. 73-298.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

Cerda, José Manuel (2006), "The parliamentary calendar of Spanish and English assemblies in the twelfth century", *Parliaments, Estates & Representation,* 26.1, pp. 1-17.

Cerda, José Manuel (2010), "Una nueva mirada a la génesis parlamentaria en la Europa medieval", in Arauz Mercado, Diana (ed.), *El Porvenir de la Humanidades y las Artes*, México, vol. II, pp. 315-333.

Cerda, José Manuel (2011), "The great assemblies of Alfonso VIII in Castile (1169-1188)", *Journal of Medieval Iberian Studies*, 3.1, pp. 61-77.

Cerda, José Manuel (2019), "Consejo y consentimiento. La monarquía y el origen de las Cortes", in Cerda, José Manuel (ed.), *El Estado de Derecho en el Mundo Hispánico*, Santiago de Chile, pp. 50-69.

Cerda, José Manuel (2020), "Curia y Cortes. Terminología institucional y gestación parlamentaria en los reinos hispánicos", *Revista de Humanidades*, 4, pp. 179-199.

Charlo Brea, Luis (ed.) (1997), *Chronica Latina Regum Castellae*, in *Chronica Hispana saeculi XII,* Turnhout.

Clementi, D.R. (1999), "A twelfth-century account of the parliaments of the Norman kingdom of Sicily in the Liber de regno Sicilie, 1154-1169", *Parliaments, Estates and Representation,* 19, pp. 23-55.

Colmeiro, Manuel (ed.) (1861-1884), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla,* Madrid.

De Bofarull y Mascaró, Pròsper *et al.* (ed.) (1847-1910), *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón,* Barcelona.

Durán Gudiol. A. (ed.) (1965-1969), *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*, Zaragoza.

Falque Rey, Emma (ed.) (1988), *Historia Compostellana,* Turnhout.

Fernández Catón, José María (ed.) (1990), *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, León.

Fernández Flores, José A. (ed.) (1991), *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún,* León.

Fita, Fidel (ed.) (1896), *Cortes de los antiguos reinos de Cataluña y de Valencia,* Madrid.

Flórez, E. and Risco M. *et al.* (ed.) (1747-1879), *España Sagrada,* Madrid.

García de Valdeavellano, Luis G. (1977), *Curso de Historia de las Instituciones Españolas,* Madrid.

García Gallo, Alfonso (1959), *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid.

González Antón, Luis (1978), *Las Cortes de Aragón,* Zaragoza.

González Antón, Luis (1997), *España y las Españas,* Madrid.

González Hernández, Esther; González Díez, Emiliano (ed.) (2018), *Las Cortes de León: cuna del parlamentarismo*, Madrid.

González, Julio (1943), *Regesta de Fernando II*, Madrid.

González, Julio (1960), *El Reino de Castilla durante el reinado de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid.

Gonzalvo i Bou, Gener (ed.) (1994), *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII),* Barcelona.

Guglielmi, Nilda (1955), "La Curia Regia en León y Castilla (I)", *Cuadernos de Historia de España,* 23-24, pp. 116-267.

Iradiel, Paulino *et al.* (1995), *Historia Medieval de la España Cristiana*, Madrid.

Joliffe, J.E.A. (1955), *Angevin Kingship*, New York.

Kagay, Donald (ed.) (1994), *The Usatges of Barcelona, The fundamental Law of Catalonia,* Philadelphia.

Kantorowicz, Ernst (1957), *The King's two bodies*, Princeton.

Kennelly, Karen (1975), "Catalan Peace and Truce assemblies", *Studies in Medieval Culture*, 5, pp. 41-51.

Kern, F. (1939), *Kingship and Law in the Middle Ages*, Oxford.

Kosto, Adam (2003), "Reasons for Assembly in Catalonia and Aragón, 900-1200", in Barnwell, P.S. and Mostert, Marco (eds.), *Political Assemblies in the Earlier Middle Ages,* Turnhout, pp. 133-150.

Ladero, Miguel Ángel (2000), "Historia Institucional y Política de la Península Ibérica en la Edad Media", *En la España Medieval*, 23, pp. 441-481.

Langmuir, Gavin I. (1958), "Counsel and Capetian Assemblies", *Studies presented to the International Commission for the History of Parliamentary and Representative Institutions,* 24, pp. 28-34.

Ledesma, María Luisa (ed.) (1989), *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200,* Zaragoza.

Lema Pueyo, José Ángel (ed.) (1990), *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134),* San Sebastián.

Lema Pueyo, José Ángel (ed.) (1997), *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I "el Batallador", rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Bilbao.

Luis Corral, Fernando (2011), "Consilium y fortalecimiento regio: consejeros y acción política regia en el reino de León en los siglos XI y XII", *e-Spania*, 12, http://espania.revues.org/20639.

Mackay, Angus (1977), *Spain in the Middle Ages: From Frontier to Empire, 1000-1500,* London.

Maitland, Frederic (1961), *The Constitutional History of England*, ed. H. A. L. Fisher, Cambridge.

Mansilla, Demetrio (ed.) (1955), *Monumenta Hispanie Vaticana*, *Registros*, I: *Documentación Pontificia hasta Inocencio III 965-1216*, Roma.

Marongiu, Antonio (1968), *Medieval Parliaments*: *A Comparative Study,* London.

Martín López, M. Encarnación (ed.) (1995), *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII. Colección Diplomática,* León.

Martínez Sopena, Pascual (2020), "Curia y Cortes en el Reino de León (1188-1230)", in Navarro Espinach Germán; Villanueva Morte, Concepción (eds.), *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular,* Murcia, pp. 245-264.

Maya, Antonio (ed.) (1990), *Chronica Adefonsi Imperatoris* in *Chronica Hispana saeculi XII*, Turnhout.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

Miquel Rosell, Francisco (ed.) (1945-1946), *Liber Feudorum Maior. Cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona.

Monahan, Arthur P. (1987), *Consent, Coercion and Limit: The Medieval Origins of Parliamentary Democracy,* Leiden.

Montaner, Alberto (ed.), (2018), *Cantar de Mio Cid, edición, estudio y notas,* Madrid.

Møller, Jørgen (2017), *The Birth of Representative Institutions: The Case of the Crown of Aragon*, *Social Science History*, 41/2, pp. 175-200.

Møller, Jørgen (2018), *The Ecclesiastical Roots of Representation and Consent*, *Reflections*, 16.4, pp. 1075-1084.

Mundy, John H. (1973), *Europe in the High Middle Ages*, London.

Myers, Alec (1975), *Parliaments and Estates in Europe to 1789,* London.

Myers, Alec (1955), "Representation as a European tradition", *History Today*, 5, pp. 383-390.

Nederman, Cary; Langdon, Kate (eds.) (1993), *Medieval Political Theory-a Reader*. *The Quest for the Body Politic 1100-1400*, London.

Nelson, Lynn H. (ed.) (1986), *The Chronicle of San Juan de la Peña*, Philadelphia.

Nicholas, David (1992), *The Evolution of the Medieval World,* New York.

Nieto Soria, José Manuel (2019), "La experiencia medieval en la construcción del mito constitucional español", in Foronda François; Genet, Jean-Philippe (eds.), *Des chartes aux constitutions. Autour de l'idée constitutionnelle en Europe (XIIe-XVIIe siècle),* Paris, pp. 121-138.

O'Callaghan, Joseph (1975), *A History of Medieval Spain,* Ithaca.

O'Callaghan, Joseph (1989), *The Cortes of Castile-León 1188-1350,* Philadelphia.

Payne, Stanley G. (1973), *A History of Spain and Portugal,* 2 vols., Madison.

Pérez-Prendes, José Manuel (1974), *Las Cortes de Castilla*, Barcelona.

Porres Martin-Cleto, J. (ed.) (1993), *Los Anales Toledanos I y II,* Toledo.

Post, Gaines (1943), "Roman Law and Early Representation in Spain and Italy, 1150-1250", *Speculum*, 18, pp. 211-232.

Post, Gaines (1946), "A Romano-Canonical Maxim, "Quod Omnes Tangit," in Bracton", *Traditio,* 4, pp. 197-251.

Pother, R.J. (ed.), (1818), Ulpianus' *Digestum* in *Pandectae Justinianae in novum ordinem Digestae*, Paris.

Procter, Evelyn (1980), *Curia and Cortes in Leon and Castile 1072-1295*, Cambridge.

Rassow, Peter (ed.), (1928-1929). "Die Urkunden Kaiser Alfons'VII von Spanien. Eine peleographisch-diplomatische Untersuchung", *Archiv für Urkundenforschung*, 10, pp. 328-467; and 11, pp. 66-137.

Recuero, Manuel *et al.* (eds.) (1998), *Documentos medievales del Reino de Galicia, I, Alfonso VII (1116-1157),* La Coruña.

Reilly, Bernard (1982), *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca: 1109-1126,* Princeton.

Reuter, Timothy (2001), "Assembly politics in Western Europe from the eight century to the twelfth" in Linehan, Peter and Nelson, Janet (eds.) *The Medieval World*, London, pp. 434-452.

Reynolds, Susan (1997), *Kingdoms and Communities in Western Europe,* New York.

Ruiz Albi, Irene (ed.) (2003), *La Reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería Colección diplomática,* León.

Sánchez Casabón, Ana (ed.) (1995), *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196),* Zaragoza.

Swanson, Robert (1999), *The twelfth-century renaissance*, Manchester.

Tierney, Brian (1995), "Freedom and the Medieval Church", in Davies, R.W. (ed), *The Origins of Modern Freedom in the West*, Stanford, pp. 64-100.

Tunmore, Henry (1941), "The Dominicans and Representation: an unsolved problem in the history of Representation", *Catholic Historical Review*, 26, pp. 479-489.

Ubieto Arteta, Antonio (ed.) (1987), *Crónicas Anónimas de Sahagún*, Zaragoza.

Ubieto Arteta, Antonio (ed.) (1988), *Documentos de Ramiro II,* Zaragoza.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.5

HID 49 (2022)

EL CORTEJO FÚNEBRE DE ISABEL I DE CASTILLA EN GRANADA (1504)[1]

THE FUNERAL CORTEGE OF ISABELLA I OF CASTILE IN GRANADA (1504)

África Espíldora García
Investigadora independiente
africaespildora@hotmail.com ORCID: https://orcid.org/0000-0002-0275-0812

Resumen: Presentamos en este artículo la transcripción y análisis de un documento inédito que describe con detalle la entrada del féretro de Isabel I de Castilla en la ciudad de Granada el 18 de diciembre de 1504. Se trata de una relación anónima que aporta nuevos datos sobre el acontecimiento. En ella se describen los componentes y disposición del cortejo fúnebre, la recepción dispensada por la ciudad y la procesión que se unió a esta comitiva hasta llegar hasta a la plaza del convento de San Francisco, donde la reina había dispuesto ser enterrada.

Palabras clave: Isabel I de Castilla; cortejo fúnebre; ceremonial funerario; Granada.

Abstract: In this article we present the transcription and analysis of an unpublished document that describes the arrival of the funeral procession of Isabella I of Castile to Granada on December 18, 1504. It was written by an anonymous scribe and provides us with new information about the event. It details the components and order of the entourage escorting the queen's body, the reception given by the city, and the procession that escorted this cortege to the convent of San Francisco, where the queen had arranged to be buried.

Keywords: Isabella I of Castile; funeral cortege; funeral ceremonial; Granada.

Recibido: 16-3-2021; Aceptado: 21-6-2021; Versión definitiva: 29-7-2021

1. Abreviaturas utilizadas: AHNOB = Archivo Histórico de la Nobleza; AGS = Archivo General de Simancas; AMG = Archivo Municipal de Granada; RAH = Real Academia de la Historia.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 143-165
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

Una relación hasta ahora no conocida nos transporta a orillas del río Beiro, en Granada, para contemplar la llegada de la comitiva fúnebre de Isabel I de Castilla. Aguardaban los representantes de las instituciones civiles y religiosas de la ciudad, que escoltaron a la real comitiva hasta el túmulo levantado en la Puerta de Elvira. Allí, entre grandes muestras de dolor de la multitud que había acudido a despedir a su reina, se rezó un responso. Finalizado, una solemne y ordenada procesión acompañó a la soberana hasta su último destino: el convento de San Francisco en la Alhambra.

1. El documento

El manuscrito que hoy ve la luz, uno entre los muchos tesoros que aún permanecen ocultos en nuestros archivos, se conserva en el Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo)[2]. Forma parte de un volumen encuadernado en pergamino que reúne documentos de temática diversa, cuyo rango temporal abarca desde finales del siglo XV a principios del siglo XVII; sobre su cubierta un título al que hace honor: "Contiene papeles bastante curiosos".

Se trata de un escrito de caligrafía cortesana con frecuentes correcciones, anónimo y sin fecha ni destinatario expreso. Pero tanto sus caracteres externos (soporte, tipo de letra y abreviaturas utilizadas) como internos (contenido, estructura, léxico y estilo) nos permiten datar su creación en fecha cercana a los hechos que narra, es decir, en los primeros años del siglo XVI. Por otra parte, al tratarse de un documento preparatorio, existe la posibilidad de que diese lugar a otro definitivo que no ha llegado hasta nosotros o que por el momento no conocemos.

En cuanto a su autor, el planteamiento general del texto sugiere que pudo ser redactado por un oficial al servicio de algún noble que reportaba el suceso a su señor. Y el hecho de que el manuscrito se haya conservado en el fondo documental de los duques del Infantado nos permite aventurar que la relación estuviese dirigida a un miembro de esta familia o de alguna otra cuya documentación forme parte de este fondo. En este sentido cabe destacar la perteneciente a los condes de Tendilla, que probablemente se integró en el fondo de los duques del Infantado a raíz del matrimonio de Juan Hurtado de Mendoza (1555-1624) −hijo de Íñigo López de Mendoza (1511-1580), IV conde de Tendilla y III marqués de Mondéjar− con Ana de Mendoza (1533-1633), VI duquesa del Infantado.

Además, ambas familias estaban emparentadas por proceder del tronco común de los Mendoza. Íñigo López de Mendoza (1442-1515) −II conde de Tendilla y I marqués de Mondéjar− era tío segundo del III duque del Infantado, Diego Hurtado de Mendoza (1461-1531); y fue, junto al arzobispo Hernando de Talavera, el principal responsable de organizar la recepción de la comitiva fúnebre de la reina Isabel. Como veremos, tanto él como su familia y personajes de su entorno se nos presentan en el manuscrito como testigos privilegiados del acontecimiento.

2. AHNOB, Osuna, caja 2285, doc. 1, fols. 163r-164r

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

En cuanto a las normas seguidas en la transcripción, se ha respetado la literalidad del texto actualizando tan solo su acentuación y puntuación, además de señalar con cursiva el desarrollo de las abreviaturas existentes. Se insertan en el texto tanto las palabras interlineadas como las que se encuentran al margen, y los términos tachados por el autor se señalan en nota.

Existen en el texto una serie de anotaciones y rectificaciones realizadas por una segunda mano. Con objeto de preservar la integridad del texto primitivo, no se tienen en cuenta en el cuerpo principal de la transcripción, pero recogemos ambas en nota a pie de página.

2. Las fuentes

Hasta donde nos ha sido posible determinar, el ritual dispensado por la ciudad de Granada para recibir y acompañar al cortejo fúnebre de Isabel la Católica, ha dejado una escasa huella documental.

Los cronistas y escritores que se ocuparon de la época, tanto aquellos contemporáneos al fallecimiento de la soberana como los inmediatamente posteriores, no dejaron noticias sobre el acontecimiento[3]. Tampoco las encontramos en las actas capitulares del ayuntamiento de Granada, debido a la laguna existente entre los años 1503 y 1511[4]. Y la mayor parte de los autores que en fechas más recientes se refieren con cierto a detalle a este episodio, lo hacen sin citar fuente documental alguna. Entre ellos el relato entre histórico y literario de Fidel Fernández[5], seguido cronológicamente por las publicaciones de Rafael García y García de Castro[6], Javier Varela[7] y Vidal González Sánchez[8].

Únicamente hemos localizado tres fuentes primarias que ofrecen datos concretos. Por una parte el epistolario de Íñigo López de Mendoza, II conde de Tendilla, que aporta observaciones de primera mano sobre los preparativos de este recibimiento. El volumen relativo a estos años (1504-1506) se conserva, como nuestro manuscrito, dentro del fondo de los duques del Infantado, en el Archivo Histórico de la Nobleza[9] y fue publicado por José Szmolka, Mª Amparo Moreno y Mª José Osorio [10].Volveremos sobre este testimonio más adelante.

3. El anónimo continuador de Hernando del Pulgar, Elio Antonio de Nebrija, Lorenzo de Padilla, Alonso de Santa Cruz, Andrés Bernáldez, Alonso Flórez, Pedro Mártir de Anglería, Lucio Marineo Sículo, Gonzalo de Ayora o Lorenzo Galíndez de Carvajal.

4. El volumen más antiguo conservado corresponde a los años 1497-1502 y el segundo libro se inicia en octubre de 1512 y concluye en marzo de 1515 (López Nevot 1994, p. 5).

5. Fernández Martínez 1942, pp. 275-277. Señalar que algunos datos de su narración coinciden con los aportados por nuestro manuscrito.

6. García y García de Castro 1961, pp. 106-109.

7. Varela 1990, p. 26.

8. González Sánchez 2003, p. 59.

9. AHNOB, OSUNA, caja 3406, documento 1.

10. Szmolka Clares, Moreno Trujillo, Osorio Pérez, vol. I, 1996.

Por otra parte, la tesis doctoral de Cécile d'Álbis –*Les fêtes civico-religieuses à Grenade, XVIè-XVIIè siècles*[11]– nos ha guiado hasta la descripción que realiza Francisco de Paula Valladar en su obra *La Real Capilla de Granada*, basada en unas cuentas conservadas en el archivo municipal de Granada, al parecer hoy desaparecidas:

> *Para honrar dignamente los reales despojos de Isabel, la ciudad alzó dos túmulos cubiertos de frisas negras, uno en la puerta de Elvira y otro ignórase en qué sitio; arregló las calles de dicha puerta hasta la Alhambra, pasando por el Realejo a buscar el camino que hoy conduce a la explanada de los Mártires; y costeó la cera, bayetas para lutos de los acompañantes y criados, y la construcción de un puente en el camino de Santa Fe.*
>
> *Según una curiosa cuenta del archivo municipal, la ciudad costeó la cera, los dos túmulos pintados con sus epitafios, 573 varas de frisas negras que se pusieron en los túmulos, 34 varas de bayeta negra que se dieron a Luis de Córdoba para sí, y caballos y criados, y ropas a los porteros y cuatro gallardetes de tafetán, y borlas y cordones al pendón real, y la limpia del pilar del Realejo, etc. La cuenta tiene una nota en la que se consigna que los alabarderos quisieron quedarse con los túmulos, paños y cera, y empezaron a apoderarse de todo ello 'con violencia'; no se les consintió y se les entregaron 50 ducados*[12].

Y finalmente un conciso apunte procedente de las actas del cabildo municipal de Granada, que recogen el protocolo seguido por la ciudad ante la llegada del cortejo fúnebre del rey Fernando el Católico en 1516. En ellas se dice que se levantó *una cama afuera de la puerta Elvira de la forma e manera que se hizo cuando la reyna nuestra señora*[13].

El manuscrito objeto de este estudio viene a llenar parte del vacío documental existente. Aporta datos hasta ahora no conocidos sobre los componentes del cortejo que acompañaba a la reina en su entrada a Granada, el ceremonial desplegado por la ciudad en su honor y los personajes que en él participaron. Nos ofrece también una imagen vívida de lo sucedido en aquel lejano día, hasta el punto de permitirnos escuchar los lamentos y los silencios con que la multitud allí congregada expresó el dolor por su gran pérdida.

3. El último viaje de la reina

La reina Isabel había fallecido el 26 de noviembre de 1504 en Medina del Campo, cerca del mediodía. Su meditado testamento, otorgado el 12 de octubre

11. D'Álbis 2008, p. 94. Aunque en su posterior publicación "Sacralización real y nacimiento de una ciudad simbólica: los traslados de cuerpos reales a Granada", en la que hace referencia al mismo asunto, no menciona la fuente utilizada (D'Álbis 2009, p. 252).

12. Valladar Serrano 1892, pp. 22, 23 y su nota 1.

13. AMG, L-00002 Actas del Cabildo, f. 358r. Citado en Martín Barba 2016, p. 49, nota 120.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

del mismo año, contenía instrucciones precisas sobre los pasos a seguir llegado este momento:

> *Quiero e mando que si fallesçiere fuera de la çibdad de Granada, que luego, sin detenimiento alguno, lleven mi cuerpo entero, como estoviere, a la çibdad de Granada... E quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de Sanct Françisco que es en la Alhanbra de la çibdad de Granada... vestida en el hábito del bienaventurado pobre de Iesuchristo Sanct Françisco, en una sepultura baxa que no tenga vulto alguno salvo una losa baxa en el suelo, llana, con sus letras esculpidas en ella*[14].

Cumpliendo sus últimos deseos, el cortejo fúnebre dejaba Medina al día siguiente, después de las exequias, camino de Granada. También de acuerdo con estas disposiciones, parece que su cadáver no fue embalsamado, a pesar de que lo aconsejara la gran distancia que separaba el lugar de fallecimiento de lugar de inhumación y por tanto la larga duración del viaje[15].

Recorrió la comitiva los gélidos campos de Castilla durante veintiún días, bajo las lluvias incesantes descritas por uno de sus integrantes, Pedro Mártir de Anglería:

> *Los cielos se deshicieron en cataratas y sobre nosotros volcaron los torrentes de la lluvia a tiempo de nuestra partida. Tanta fue la saña de los elementos contra nosotros, que durante todo ese tiempo no nos fue permitido a ninguno contemplar el sol o cualquiera de los astros... parecía que nos arrastraban las borrascas del mar. Únicamente en las colinas y altozanos nos encontrábamos a seguro. Casi a nado atravesábamos los valles y llanuras... de pies a cabeza nos cubría el lodo y el cieno....Cuando no era posible caminar por los sembrados lo hacíamos por los caminos públicos, gimiendo las cansadas mulas entre nuestras rodillas. Aquí se caía la carga, allí se precipitaban en una fosa, más allá se dejaban abandonados los bultos al no haber caballería en que transportarlos*[16].

Frente a la escasez de datos aportados por las crónicas, la documentación económica producida por la Casa Real nos proporciona información sobre la organización y recorrido de esta procesión fúnebre, gracias a la anotación minuciosa de los gastos que generó[17].

Escribe el cronista Lorenzo de Padilla, cercano a los hechos, que "llevaron su cuerpo a sepultar a la ciudad de Granada: Juan de Fonseca, obispo de Córdoba;

14. Testamento de "doña Isabel, por la gracia de Dios reyna de Castilla, de León, de Aragón, etc." 2007, pp. 2-3.

15. La mayor parte de los autores sustenta esta teoría, aunque alguno como Tarsicio de Azcona afirma lo contrario (Azcona 1993, p. 944).

16. Carta de Pedro Mártir de Anglería a Fernando de Aragón. Granada, 25 de diciembre, 1504 (Mártir de Anglería 1955, vol. II, pp. 92-93).

17. Todos los datos relativos a estos aspectos, a excepción de que se indique otra fuente a pie de página, están tomados de Azcona 1993, pp. 941-945 y Alvar Ezquerra 2004, pp. 259-260. Estos autores citan como fuentes: Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, leg. 5, f. 151; leg. 6, f. 129, 315 y 740; leg. 8, f. 437; leg. 10, f. 8 y 19; Torre; Alsina 1955-1956 y Torre 1968.

Fadrique de Portugal, obispo de Calahorra; Diego Ramírez de Villaescusa, obispo de Málaga, y Valeriano de Villaquirán, obispo de Ciudad Rodrigo[18].

Junto a ellos, componían el último séquito de la reina castellana: dos docenas de personas pertenecientes a su capilla bajo las órdenes de Diego de Ribera y del maestro Pedro Ruiz de la Mota, una docena de capellanes encargados del culto, otra docena de cantores con Lope de Baena como organista, dos reposteros de capilla, nueve reposteros de camas y tres de estrados, seis porteros, un copero, cinco ballesteros de mazas, seis monteros de guarda, dos aposentadores, tres continos, encargados de limpiar la plata y de la despensa, un aguador, algunos cereros, varios barrenderos, un carnicero, un gallinero, un caballerizo de andas y cinco ayudas suyos, un acemilero, seis cocineros, treinta y cuatro mozos de espuelas, diez escuderos de a pie y una docena de acémilas. Para el caminar nocturno había un par de antorcheros de madera y otras ciento noventa y cinco hachas. La responsabilidad civil del traslado correspondió a Pedro Patiño, el alcalde Gallego, a los alguaciles Morales, Villanueva, Ramírez y Bravo, y a la condesa de Camiña.

El féretro de la soberana iba protegido con dos fundas, una de cuero de becerro y otra de lienzo de vitre encerada. Se apoyaba, atado por unos cordeles, en unas andas sostenidas en las guarniciones de dos acémilas que lucían riendas y caparazones negros. Encabezaba la procesión la cruz del convento franciscano de Arévalo.

Es posible reconstruir parte del trayecto seguido hasta llegar a Granada. De Medina del Campo se dirigieron a Arévalo, en Cardeñosa se repartieron limosnas, fue necesario parar en Cebreros para fortalecer el arnés debido a los bamboleos, después Ávila y San Martín de la Vega. A lo largo del camino los frailes y lugareños salían a rezar y despedir a la soberana, y en todos los lugares donde pernoctaron se organizaron cultos religiosos, sobre todo en la villas y ciudades más importantes.

El 3 de diciembre llegaron a Toledo. Debido a la copiosa lluvia, solo los frailes de San Juan de Reyes, con una cruz, pudieron adelantarse a recibirla hasta La Vega; mientras el cabildo, las órdenes religiosas, todo el clero y la ciudad esperaban junto a la Puerta del Cambrón. Allí habían preparado un túmulo y dijo el cabildo un responso. Los caballeros y regidores llevaron el ataúd en hombros hasta el monasterio de San Juan de los Reyes y lo pusieron en una tarima en el coro, sobre cinco gradas. Se dijo vigilia y al día siguiente misa de requiem[19].

Los organizadores del traslado entregaron casullas a los oficiantes y ordenaron colocar cuatro alfombras sobre las que se pudiera extender sobre ellas el dosel que llevaban consigo para ponerlo encima del túmulo; era de terciopelo negro, estaba forrado y llevaba una cruz de raso carmesí y escudos de las armas reales[20].

18. Padilla 1846, p. 120. Lorenzo de Padilla (1485-1540), arcediano de Ronda, fue cronista de Carlos I.

19. Relaciones del racionero Juan de Chaves, publicadas por González Simancas 1904, pp. 549-550.

20. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 6, f. 279 (Valladolid. 1506, agosto, 29); leg. 10. f. 386 (sin fecha); leg. 7, f. 395 (Toledo. 1525, junio, 25). Citado en González Marrero 2015, p. 175, notas 97-99.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

Se discutió si no sería mejor detenerse en esta ciudad hasta que se calmara la lluvia, pero eso suponía contravenir las órdenes del rey y continuaron su camino[21]. Pasaron por Manzanares; en Viso del Marqués se dieron de nuevo limosnas. Para agilizar el paso del río Guadalquivir, el grueso de la expedición lo hizo por Mengíbar, cruzando por el hoy llamado "Paso de la Barca"; y los componentes de la capilla, unas cuarenta personas, lo hicieron por Espeluy. Después Jaén, ciudad en la que se repusieron víveres y especialmente cera; Torre del Campo, donde Juan Martínez, capellán y limosnero de la reina, dio limosna a varios mendigos que salieron al paso del cortejo[22]; y, finalmente, Granada.

Íñigo López de Mendoza, II conde de Tendilla, como alcaide de la Alhambra y capitán general del reino de Granada, fue uno de los responsables de organizar la recepción del cuerpo de la reina y el posterior entierro. A través de su correspondencia nos ofrece un testimonio directo sobre los apresurados preparativos que se realizaron.

El 29 de noviembre, cuando el cortejo de Isabel estaba ya en camino, el conde recibió una carta del rey en la que le comunicaba la gravedad del estado de la reina[23]. A 3 de diciembre ya conocía su fallecimiento[24], pero el día 7 aún esperaba órdenes del rey Fernando sobre las ceremonias que se debían celebrar: *fasta agora no es venida carta del rey nuestro señor a esta çibdad, más de quanto escrivió su alteza al señor arçobispo y a mí que la reyna nuestra señora estava en peligro*[25]. El día 12 todavía dudaba de que Granada fuera el destino final del cortejo: *si aquí vienen, como dizen, con el cuerpo de su alteza de gloriosa memoria*[26].

La reina Isabel había precisado en su testamento el deseo de la mayor sobriedad en todo acto que se celebrase con motivo de su fallecimiento:

21. "En más de una ocasión, los que tenían órdenes del rey de no detenerse bajo ningún pretexto hasta que el cadáver recibiera sepultura en el lugar designando, cambiaron impresiones sobre si dejarlo en Toledo... hasta tanto se apaciguara aquella inaudita rabia de los elementos". Carta de Pedro Mártir de Anglería a Fernando de Aragón. Granada, 25 de diciembre 1504 (Mártir de Anglería 1955, vol. II, p. 93). De hecho la reina Isabel había contemplado la posibilidad de ser enterrada en esta ciudad en su testamento: "E si acaesçiere que, por la distançia del camino o por el tiempo, no se podiere llevar a la dicha çibdad de Granada, que en tal caso lo pongan e depositen en el monasterio de Sanct Juan de los Reyes de la çibdad de Toledo" (Testamento de "doña Isabel, por la gracia de Dios reyna de Castilla, de León, de Aragón, etc." 2007, p. 2).

22. Consta en la nómina del tesorero real: "Diose al barquero de la barca de Mengíbar, porque pasase toda la gente, un castellano, e a seis onbres que le ayudaban a cada uno un rreal, que montan 789 maravedís. Seguidamente anota: "Diose a otro barquero de la barca de Espelique que pasase los de la capilla que fueron por allí, cuatro reales 136 maravedís". Y a continuación: "Compráronse en Jahen 66 hachas que pesaron trece arrobas y ocho libras a mill maravedis el arrova que montan 18 320 mrs." Citado en Almansa Tallante 1986, p. 111.

23. Carta del conde de Tendilla a Fernando el Católico. Alhambra de Granada, 29 de noviembre, 1504 (Szmolka Clares, Moreno Trujillo, Osorio Pérez 1996, vol. I, p. 190).

24. Carta del conde de Tendilla a Fernando el Católico, 3 de diciembre 1504 (*Ibid*., p. 203).

25. Carta del conde de Tendilla al conçejo de Alcalá la Real. Alhambra, 7 de diciembre, 1504 (*Ibid.*, p. 207).

26. Carta del conde de Tendilla a su hermano Iñigo Manrique, 12 de diciembre, 1504 (*Ibid.*, p. 209).

En las obsequias que se fezieren por mí, donde mi cuerpo estoviere, las hagan llanamente, sin demasías; e que no haya en el bulto gradas ni chapiteles, ni en la iglesia entoldaduras de lutos ni demasía de hachas ... e lo que se avía de gastar en luto para las obsequias, se convierta e dé en vistuario a pobres; e la çera que en ellas se avía de gastar sea para que arda ante el Sacramento en algunas iglesias pobres, onde a mis testamentarios bien visto fuere[27].

Se recibieron finalmente instrucciones del rey advirtiendo de estas últimas voluntades expresadas por la reina, por lo que fue necesario simplificar el ceremonial previsto:

Una noche, antes de que se acabasen las obsequias, resçebí la carta de vuestra alteza en que manda que el arçobispo, y yo con él, dé una orden cómo no se eçeda en ellas de las cláusulas del testamento de la reyna, nuestra señora, que sea en gloria. Y aunque aquella vino tarde ... se cumplió aquello al pie de la letra quitando todo el aparejo que estava fecho para más[28].

Con dos concisas frases describiría unos días más tarde el conde de Tendilla el acontecimiento, amparándose en que: *otros mejores relatores avrán escripto y por eso callo yo*[29]:

No hay otras nuevas syno ser sepultada la reyna, nuestra señora, con tanto dolor y sentimiento de toda esta cibdad que yo nunca vi ny oy cosa tan maravillosa[30].

Este desaventurado reçebimiento ... os puedo çertificar que el más grande, y más ordenado, y más para mover el llanto y compasión nunca se vio[31].

Acudía Isabel, el 18 de diciembre de 1504, miércoles, a su postrera cita con la ciudad a la que había *tenido en más que a su vida*[32], con el deseo de que *reposase su cuerpo donde había vivido su corazón*[33]. Una Granada en la que aún resonaban los ecos de la conquista aguardaba, expectante, para dar el último adiós a su reina.

Sin más, cedemos la palabra a nuestro narrador anónimo.

27. Testamento de "doña Isabel, por la gracia de Dios reyna de Castilla, de León, de Aragón, etc." 2007, p. 2.

28. Carta del conde de Tendilla al rey Fernando. Alhambra, 23 de diciembre, 1504 (Szmolka Clares, Moreno Trujillo, Osorio Pérez 1996, vol. I, p. 217).

29. Carta del conde de Tendilla a Hernando de Zafra, 24 de diciembre, 1504 (*Ibid.*, p. 218).

30. Carta del conde de Tendilla al capitán Ruíz Día Cerón, 20 de diciembre, 1504 (*Ibid.*, p. 217).

31. Carta del conde de Tendilla al secretario Hernando de Zafra, 24 de diciembre, 1504 (*Ibid.*, p. 219).

32. "esa ciudad que la tengo en más que a mi vida". Carta de Isabel la Católica al arzobispo Hernando de Talavera. Barcelona, 30 de diciembre, 1492 (Rodríguez Valencia 1970, vol. III, p. 32, nota 99).

33. Bermúdez de Pedraza 1638, f. 200.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

4. La entrada del cortejo fúnebre en Granada

"163r La forma q*ue* se tuvo en la entrada y reçebimy*ent*o de Granada es la syguyent*e*:

Venyan delante de las andas, en los primeros, los cavalleros y personas de casa de los grandes y señores q*ue* venyan co*n e*l cuerpo de la reyna n*uest*ra sen*n*ora, q*ue* sea en gloria. Tras estos los de la capilla, todos con lobas largas de luto y los capirotes en la cabeça[34], de dos en dos.

Tras estos venya*n* don Diego de Córdova[35], hijo del conde de Cabra; y don Yñygo[36] y don Antonyo[37], sus tíos; y el alcayd*e* de los donzeles[38]; y el com*enda*dor mayor de Calatrava[39];

34. Una pragmática promulgada por los Reyes Católicos en 1502 había fijado la indumentaria oficial para el luto. Quedaba prohibida la utilización de la marga o jerga, tejido basto hasta entonces propio del luto riguroso, y se establecía que "por las personas reales, o por sus fijos, trayan los honbres luto de lobas cerradas por los lados e con falda e capirotes... e las mugeres tocas negras e ábito con falda e manto con cogulla". Las lobas eran trajes amplios provistos de aberturas laterales para sacar los brazos; como complemento se empleaban los tocados rematados en punta o capirotes. Además, la reina rechazaba explícitamente en su testamento el empleo de la jerga: "E quiero e mando que ninguno vista xerga por mí" (Cabrera Sánchez 2001, pp. 556-557; Nogales Rincón 2016, pp. 235-236; Testamento de " doña Isabel por la gracia de Dios reyna de Castilla, de León, de Aragón, etc." 2007, p. 2).

35. Existieron tres hijos de Diego Fernández de Córdoba Mendoza, III conde Cabra, llamados Diego, pero no nos es posible identificar claramente al personaje aquí nombrado con ninguno de ellos. El primero, nacido de su matrimonio con Beatriz Enríquez, falleció a los 17 años, en 1487, un año después que su madre. Fue enterrado en el convento de la Consolación de Doña Mencía. El segundo fue el primogénito de su segundo matrimonio con Francisca Zúñiga de la Cerda (-1511), pero los autores consultados dicen que falleció en la niñez o que ni siquiera existió. Finalmente el tercer Diego de Córdoba, hijo ilegítimo del III conde, fue religioso de la Orden de Santo Domingo y murió en edad temprana ordenado de diácono. Tal vez se trate de un error de identificación por parte del autor y quisiera referirse a Luis, su primogénito (Fernández de Córdoba 1954, pp. 379-380, 395 y 398; Soler Salcedo 2008, p. 137; Fernández de Béthencourt 1907, vol. VII, p. 72-73 y 83).

36. Iñigo de Córdoba Mendoza, hijo del II conde de Cabra −llamado Diego Fernández de Córdoba como el III conde−, al que acompañó en algunas jornadas contra los musulmanes. Sirvió a los Reyes Católicos como embajador extraordinario ante Alejandro VI. Contrajo matrimonio con Ana de Aguayo, hija de los señores de Villaverde. Murió joven, en 1506 ya había fallecido (Fernández de Béthencourt 1907, vol. VII, pp. 57-58).

37. Antonio de Córdoba Mendoza (-1531), quinto y último de los varones del II conde de Cabra y María de Mendoza. Participó en la conquista de Granada, fue caballerizo del rey Felipe I, camarero del emperador Carlos I y maestresala de la emperatriz Isabel. Por su matrimonio con María Hurtado de Mendoza (-1530) fue señor de las villas de Torrequebradilla y Torralba (*Ibid.*, pp. 365-371).

38. Diego Fernández de Córdoba Arellano (1464-1518), alcaide de los donceles y I marqués de Comares desde 1512. Casado con Juana Pacheco, hija del I marqués de Villena y hermana de la esposa del conde de Tendilla. Tuvo una destacada participación en las empresas bélicas de la monarquía: la Guerra de Granada, la expansión norteafricana y la conquista de Navarra. Fue gobernador y capitán general de Orán y el primer virrey de Navarra. Era sobrino del III conde de Cabra (Díaz Cachero, RAH, *Diccionario biográfico electrónico*)

39. Frey Gutierre de Padilla (s. t. S XV-1515). Comendador mayor, clavero y presidente del Consejo de la Orden de Calatrava. Participó activamente en la Guerra de Granada (1482-1492), asumiendo junto a Diego García de Castrillo el protagonismo de la orden en la contienda. Fue alcaide la tenencia de Alhama donde fundó un priorato calatravo que luego se trasladó a la ciudad de Granada. Ocupó la encomienda mayor de la orden desde 1497 (Rodríguez-Picavea Matilla, RAH, *Diccionario biográfico electrónico).*

y el adelantado de Murçia[40]; y el cond*e* de Cabra[41]; y el marq*ué*s de Pliego[42], y don Donys de Portog*a*l[43], tanbién estos de dos en dos. Serían por todos q*ua*troçientas cavalgaduras.

Detrás d*e*stos venya la cruz q*ue* troxeron de Medina y, tras ella, seys obispos, de dos en dos. Luego venya*n* çinq*uen*ta o sesenta hachas q*ue* trayan los escud*er*os de pie y moços d*e e*spuelas y frayles de San Fra*ncis*co, algu*na*s[44] más c*e*rca del cu*e*rpo. Luego venía*n* las andas[45] en dos machos, cubiertas de un *pan*no d*e* brocado muy rico co*n* las armas real*e*s y

40. Pedro Fajardo Chacón (1477/1478-1546). Hijo de Juan Chacón (m. S XV-1503) y nieto del que fuera mayordomo y contador mayor de los Reyes Católicos: Gonzalo Chacón (1428/1430-1507). Creció y se educó en el círculo inmediato de los monarcas, formando pare del grupo más selecto de los jóvenes elegidos por la reina para estudiar humanidades guiados por Pedro Mártir de Anglería −de quien fue alumno predilecto−, entre los que se también se encontraba el conde de Tendilla. Se casó en primeras nupcias en 1497 con Magdalena Manrique (véase nota 51), contando con una generosa ayuda de la reina Isabel; en segundas nupcias en 1508 con Mencía de la Cueva y por tercera vez con Catalina de Silva Toledo en 1518. Participó en 1500 en la represión de la sublevación de los moriscos y en 1507 se le concedió el título de marqués de Vélez Blanco. Fue adelantado del reino de Murcia, cargo que heredó tras el fallecimiento de su padre en 1503. Una desafortunada actuación en este reino le supuso el destierro y el ser suspendido de su cargo de adelantado. El 20 de diciembre de 1504, fue formalmente perdonado por Fernando el Católico en nombre de su hija doña Juana, aunque en carta dirigida por Pedro Fajardo a su procurador en la Chancillería de Granada le decía que "antes que la reina católica muriese me alçó el resto y prisión; y después de estar yo en Medina, murió a XXVI de noviembre y yo llevé su cuerpo a esa çibdad a enterrar". Archivo de la duquesa de Medina Sidonia. (Torres Fontes 1980, pp. 348-352; Díaz Casanova 2007, pp. 224-226; Rodríguez Pérez 2010, pp. 138-139, 142 y 232).

41. Diego Fernández de Córdova Mendoza (- 1525), III conde de Cabra y V señor de Baena. Su vida, como la de su padre −a quien sucedió en 1487−, estuvo dedicada a la reconquista del reino de Granada. Estuvo presente en las Capitulaciones de Santa Fe. Conjugó su vocación militar con su amor a las letras, tradujo a Salustio junto a Pedro Mártir de Anglería. Contrajo matrimonio dos veces, la primera con Beatriz Enríquez de Velasco, prima hermana del Rey Católico, hija de Alfonso Enríquez, III almirante de Castilla; la segunda con Francisca de Zúñiga de la Cerda. En 1501, por requerimiento de la reina Isabel, acompañó, en unión de su esposa, a la princesa Catalina con motivo de su matrimonio con Arturo, príncipe de Gales. Formó parte de la primera promoción de grandes de España, titulo creado por Carlos I el año 1520. (Peña González 2018, p. 401; Molina Recio, RAH, *Diccionario biográfico electrónico*).

42. Pedro Fernández de Córdoba (s. m. S XVI- 1515), I marqués de Priego, título que le fue otorgado en premio a su actuación en las revueltas mudéjares. Alcalde mayor y alguacil mayor de Córdoba, alcalde mayor de Antequera y alcaide de los Reales Alcázares de Córdoba. Fue hijo de Alonso Fernández de Córdoba y de Catalina Pacheco, hija del primer marqués de Villena, Juan Pacheco y hermana de la esposa del conde de Tendilla; por lo que era sobrino de estos último. Casado con Elvira Enríquez, hija de Enrique Enríquez, tío carnal del rey Fernando. Su infancia y juventud transcurrieron entre las letras y la guerra, fue educado por Pedro Mártir de Anglería y estuvo desde muy joven al lado de su padre en la guerra de Granada, donde le vio morir en 1501. Al contrario que sus antecesores, mantuvo estrechas relaciones con las otras ramas del linaje común, en especial con el conde de Cabra (Molina Recio, RAH, *Diccionario biográfico electrónico;* Szmolka Clares 1981, vol. I, pp. 278 y 297, nota 35).

43. Dionís de Portugal (-1516), hijo de Fernando −III duque de Braganza, que fue ejecutado en 1483 por el rey Juan II de Portugal− y de Isabel, hermana de Manuel, rey de Portugal. De niño, junto a su hermano Jaime, residió en la corte castellana en la que se había instalado su madre desde 1483. La reina Isabel I le concedió una renta anual y las villas de Sarria, Castro del Rey y Otero del Rey. Con intervención de la propia reina se casó en 1502 con Beatriz de Castro, III condesa de Lemos (Salas Merino 2014, p. 62; Domínguez Casas 2017, p. 156; Pardo de Guevara Valdés, RAH, *Diccionario biográfico electrónico*).

44. Anotación de una segunda mano: *dellas.*

45. Tachado en el documento: *cubiertas.*

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

devisas ençima[46], de seys pieças y media en ancho, q*ue* cubría*n* las andas y los machos q*ue* las traya*n*.

Y a los lados, el vycario gen*era*l de S*an*to Domi*n*go[47] y el p*r*ovi*n*çial de los obs*er*va*n*tes de Sant Fran*cis*co[48]. Y detrás de las andas, la marqu*e*sa de Moya[49]; y don*n*a Yn*é*s Ma*n*rriq*ue*[50]*; y don*na Madalena[51], mug*e*r del adela*n*tado de M*u*rçia; y don*n*a Ysabel de Bovadilla[52],

46. Escribía el conde de Tendilla: "El antepuerta de brocado que vino sobre el cuerpo paresçe que se devía guarrnesçer de sus goteras o alparguazes con su flocadura; y que en los días de fiestas, aviendo personas principales, la alçen al cielo en alto en derecho de la sepultura ("Lo que se ha de hazer en la sepultura de la reyna nuestra señora" Carta del conde de Tendilla al secretario Almazán, 23 de diciembre, 1504 (Szmolka Clares, Moreno Trujillo, Osorio Pérez 1996, vol. I, p. 218).

47. Fray Diego Magdaleno, vicario General de la Orden de Santo Domingo entre 1504 y 1508 (también en los periodos 1494-1496 y 1499-1501). La reina Isabel elevó a Roma, días antes de fallecer, la formalización de la fusión entre congregación y provincia de la Orden de Santo Domingo, pudiendo titularse fray Diego Magdaleno provincial de España en los primeros meses de 1505 (Beltrán de Heredia 1939, pp. 35, 42, 47-48, 53-56).

48. Coincidiendo con el reinado de Isabel la Católica, y al menos hasta octubre de 1505, fue provincial de San Francisco de la provincia de Andalucía fray Manuel de San Martín (Ramírez González 2006, pp. 338, 514).

49. Beatriz de Bobadilla (1440-1511), estuvo desde muy joven al servicio de la infanta Isabel, que pronto la nombró su camarera mayor; fue tratada por la reina como amiga personal y consejera. Fueron muchos los servicios prestados a la reina por Beatriz y su marido Andrés Cabrera, mayordomo de palacio, tanto antes como después de su proclamación como reina de Castilla; por ello el matrimonio fue recompensado en 1480 con el marquesado de Moya y el señorío de Chinchón. Los Bobadilla fueron los primeros servidores que la reina recomendó a su hija Juana en su testamento "por lealtad con que nos sirvieron para aver y cobrar la sucesión de los dichos mis reinos". Según la tradición fue la marquesa de Moya fue la que tuvo el privilegio de cerrar los ojos de Isabel la Católica cuando falleció. Tras su muerte los marqueses de Moya se retiraron de la Corte (Borreguero Beltrán 2011, p. 81; Morales Muñiz, RAH, *Diccionario biográfico electrónico*).

50. Inés Manrique (-1535), viuda de Juan Chacón (-1503) que había sido adelantado de Murcia, contador mayor de Castilla y mayordomo mayor de Isabel la Católica. Fue hija de Pedro Manrique, conde de Paredes y de Leonor de Acuña. Juan Chacón se casó con ella tras el fallecimiento de su primera esposa Luisa Fajardo (-1489). Ocupó el puesto de camarera mayor de la reina al fallecer su suegra Clara de Alvarnáez. Isabel la eligió por los "muchos e buenos e leales e señalados e continos serviçios que el dicho adelantado vuestro marido e vos me avéis fecho e faséys" y le otorgó una quitación de 40 000 mrs que le fue librada hasta el año de la muerte de la soberana. Sobrevivió muchos años a su esposo, llegando a ser aya de Felipe II (González Marrero 2008, p. 853; Núñez de Castro 1653, p. 229; Rodríguez Pérez 2010, pp. 29 y 119).

51. Magdalena Manrique, hermana de la anterior. Se casó en 1497 con el que desde 1503 fue adelantado de Murcia, Pedro Fajardo Chacón (1478/1483-1546), para lo que contaron con una generosa ayuda de la reina Isabel. El matrimonio se anuló en 1507 bajo el pretexto de no haber sido dispensado el estrecho parentesco que les unía (ella era prima hermana de la madre de su marido: Luisa Fajardo Manrique), pero en realidad por falta de descendencia. Doña Magdalena ingresó en el convento de clarisas de Calabazanos. Anteriormente había estado comprometida con Gonzalo Chacón Fajardo, hermano de su esposo (Rodríguez Pérez 2020, p. 138).

52. Isabel de Bobadilla o de Cabrera (-1514) era la más pequeña de los nueve hijos de Andrés de Cabrera y de Beatriz de Bobadilla, marqueses de Moya. Se casó en 1497 con Diego Hurtado de Mendoza, futuro marqués de Cañete. La reina Isabel aprobó este matrimonio "por los seruiçios que el marqués e la marquesa [de Moya] me han fecho y el amor que yo tengo a donna Ysabel por su meresçimiento e por la criança que ha avido en mi casa". Isabel de Bobadilla aparece entre las damas que reciben quitaciones de la casa de la reina en 1497 (Castro Díaz 2012, pp. 2147-2149; Ortega Cervigón 2006, pp. 440, nota 686 y 510, nota 68; González Marrero 2008, pp. 873 y 880).

mug*e*r de Di*e*go Hurtado de Me*n*doça[53]; y la co*n*desa de Camyn*a*[54]*; y donn*a Costa*n*ça de Bibero[55], y otras muchas duen*n*as y p*e*rsonas honrradas co*n* las cogullas[56] en las cabeças.

Llegando al río de Vero[57], junto allagua, estava*n*[58] el pendó*n* real, pintad*a*s las armas sobre negro en una vara negra; y el alg*ua*zil mayor[59] q*u*e lo tenya, en un cav*all*o enparame*n*tado de luto; y el dicho alg*ua*zil mayor su loba y capirote. A pye, puestos en proçisyón, el

53. Diego Hurtado de Mendoza (-1542), marqués de Cañete, montero mayor del príncipe Juan. Casado con Isabel de Bobadilla, hija del I marqués de Moya; le unía a este su fidelidad a Fernando el Católico, aspecto relevante en los años que siguieron a la muerte de Isabel. Nombrado gobernador de Galicia en 1510, en 1520 embarcó con Carlos I hacia Flandes. Perteneció al Consejo de Guerra y fue virrey de Navarra (Fernández Conti; Labrador Arroyo, RAH, *Diccionario biográfico electrónico*).

54. Teresa de Távora, noble portuguesa, hija de Álvaro Pérez de Távora y esposa de Pedro Álvarez de Sotomayor (-1486), conocido como "Pedro Madruga", conde de Camiña. El condado de Camiña (*Caminha*) fue un título portugués otorgado por Alfonso V, rey de Portugal, al conde por su apoyo a la causa de Juana de Castilla durante la guerra de sucesión castellana. Fue dama de Isabel la Católica y medió ante ella para que el linaje Sotomayor no cayera en la ruina, ya que su marido estuvo bajo sospecha de traición por sus relaciones con el rey de Portugal. El conde murió en 1486 en Alba de Tormes mientras negociaba su rehabilitación por los Reyes Católicos. Teresa de Távora recibió diversas mercedes de los reyes, algunas de ellas en Granada, como se aprecia en una orden dada por la reina para que se favoreciera la compra que la condesa de Camiña deseaba hacer en la ciudad de unas posesiones, en ella indicaba al corregidor de Granada "que las cosas que tocaren a la dicha condesa vos mandamos que las miréis mucho e ayades recomendadas". Murió hacia 1509 (Díez Jorge 2015, pp. 205-206; Szászdi León-Borja 2011, pp. 703-705).

55. Una doña Constanza de Vivero aparece entre las damas, dueñas y criadas que recibieron raciones y quitaciones de la reina Isabel, en el caso de Constanza únicamente en el año 1504 (González Marrero 2008, p. 878).

56. Cogulla: capucha. "Hoy entienden los monjes cogulla todo el manto con mangas anchas, este solía tener en sí mismo una cogulla o capucha" (Terreros y Pando 1786, vol. I, p. 453). Véase nota 34.

57. El río Beiro es un afluente del Genil que tiene su origen en las estribaciones montañosas de la Sierra de Alfaguara, cerca de Víznar. En su camino pasa junto a diversos núcleos de población, incluyendo la propia ciudad de Granada que el río recorre entubado desde que se procedió a su encauzamiento y cubrimiento en el año 1976. Se inicia su embovedado a piedemonte de la Cartuja para aparecer al otro lado de la circunvalación, ya al aire libre, hasta unir sus aguas al Genil (Martínez Vázquez 2010, p. 36; Gómez, Calle, http://wastemagazine/riobeiro.htm.). Tachado en el documento: *estavan.*

58. Repetido en el documento: *estavan*.

59. Alonso de Granada Venegas (Ali Omar Ibn Nazar, f. S XV- 1534), hijo de Pedro de Granada (Cidi Yahya Alnayar, 1435?-1506) y María Venegas. Perteneciente a una familia de ilustres conversos musulmanes, por parte paterna descendía de Abenhut, primer rey de Granada y último de los de Córdoba. Se distinguió en la Guerra de Granada y el proyecto expansionista africano. Al igual que otros notables nazaríes, la familia optó por permanecer en el reino tras su conquista en lugar de emigrar al norte de África. Se adaptaron a las nuevas estructuras castellanas asimilándose a la naciente oligarquía que gobernó la ciudad de Granada. Estuvieron vinculados desde el principio a su concejo al ostentar el cargo de alguacil mayor con voz y voto de regidor. Su padre, Pedro de Granada fue el primero de ellos, desde 1492, y fue nombrado regidor perpetuo el 20 de junio de 1500. Alonso obtendría el cargo de alguacil mayor tras la renuncia de su padre al mismo, el 20 de octubre de 1501. Disfrutaron de extensas posesiones rurales que con el tiempo constituirán el señorío de Campotéjar. Las alianzas matrimoniales fueron un elemento más de esta integración en la nobleza castellana. Alonso de Granada contrajo matrimonio en primeras nupcias con Juana de Mendoza (véase nota 89) contando con el apoyo económico de los Reyes Católicos y posteriormente con María de Quesada, hija de los señores de Garcíez (Soria Mesa 1992, pp. 51- 64; Peinado Santaella 1989, p.264, nota 11; Zekri 2019*,* pp. 159-167).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

conde de Tendilla[60]; y don Antonio de Me*n*doça[61], q*ond*e de Monteagudo, su yerrno; y don Juan de Me*n*doça, sen*n*or de Sangerren[62] ; y do*n* Ferrna*n*do de Córdova[63], hijo del q*ond*e de Cabra; y la justiçia y regimi*ent*o; y muchos cav*aller*os y escud*er*os de la çibdad y de la g*u*arnyçió*n*, todos co*n* sendas hachas ardiendo en las manos, q*ue* serían CCL[64] o más[65]. Detrás destos estavan todas las cofradías puestas en su orden[66], hechos todos una calle, por dond*e* pasaro*n* todos los q*ue* venía*n* delante de las andas.

Llegando las andas a do estava el alguazil mayor con el pendó*n*, baxó el pendón hasta el suelo y todos hincaro*n* la rodrilla. Y come*n*çose un llanto grand*e* de bozes como de onbres; y a esto ayudavan ynfinyta gent*e* q*ue* estava*n* por un cabo y por otro de las espaldas.

Lleva*n*táronse todos y bolviero*n* en la orden q*ue* estavan //163v puestos, los más onrrados más c*e*rca del cu*e*rpo. Y el conde de Te*n*dilla dexó la hacha y tomó[67] del freno del macho delantero de las andas y hizo pasar de la otra p*ar*te al al*ca*ld*e* mayor de la çibdad[68]. Y asy fuero*n* hasta la pu*e*rta de Elvira[69], con tan grand*e*s bozes de onbres q*ue* estava*n* puestos en

60. Íñigo López de Mendoza (c. 1442-1515), II conde de Tendilla y I marqués de Mondéjar (1512). Fue el primer alcaide de la Alhambra y desde 1502 capitán general del reino de Granada. Participó activamente en las guerras de conquista, prestando a los Reyes Católicos servicios tanto personales como económicos, además de desarrollar una notable actividad diplomática. Disfrutó de un poder más personal que institucional en el reino de Granada que hubo de compartir con el arzobispo Talavera y el corregidor Andrés Calderón y creó una amplia red clientelar a su alrededor. Fue un importante impulsor del estilo renacentista en Castilla. Se casó en dos ocasiones. La primera con su prima María Laso de Mendoza, hacia 1472, de la que enviudó en 1477; y la segunda con Francisca Pacheco (véase nota 87), en 1480, hija del marqués de Villena (Peinado Santaella 2013, pp. 214 y 227; 2012, p. 52; Jiménez Estrella, RAH, *Diccionario biográfico electrónico)*.

61. Antonio de Mendoza, futuro II conde de Monteagudo, casado con María de Mendoza, hija de Íñigo López de Mendoza, II conde de Tendilla y I marqués de Mondéjar (Vilar Pascual 1860, vol. V, pp. 359-360).

Anotación de una segunda mano: *hijo*.

62. Juan de Mendoza Cabeza de Vaca (-1514). Hijo de Pedro López de Mendoza Quiñones, señor de las baronías de Sangarrén y Robres, a quien fueron cedidas en 1477 por su padre, Íñigo López de Mendoza Figueroa, I conde de Tendilla. Su madre fue Juana Núñez-Cabeza de Vaca Martínez de Luna (Fantoni y Benedi 1997, p. 111).

63. Don Fernando de Córdoba, hijo del II conde de Cabra, fue religioso de la orden dominicana, clavero de la Orden de Calatrava y presidente del Consejo de Órdenes (Horcas Gálvez 2014, p. X).

64. Tachado en el documento: *hachas*.

65. Tachado en el documento: *y más adelante, hacia la çibdad.*

66. Anotación de una segunda mano: *los escrivanos, y çibadanos y mercaderes.*

67. Tachado en el documento: *de las manos*.

68. El bachiller Lope de Montenegro fue el alcalde mayor de Granada al menos entre julio de 1504 y diciembre de 1505 (Espinar Moreno 1993-94, pp. 86 y 89).

69. El conjunto fortificado denominado Puerta de Elvira debió edificarse en dos etapas constructivas. La primera en el primer tercio del siglo XI, cuando se cerca la medina, y la segunda hacia mediados del siglo XIV, momento en que se rodea de muralla el arrabal del Albaicín, cuyo recinto comienza en dicha puerta. Su aspecto final fue así descrito por Henríquez de Jorquera: " Defendía su entrada una grande barbacana de fuerte muro, con tres puertas antes de llegar a la principal... de donde se prosigue a otras dos puertas, que la una sube a la Cava, para subir al Albaicín, y la otra da principio a la calle Elvira". Desde esta calle, la principal de la ciudad, mediante un recorrido ligeramente sinuoso de más de 700 metros en dirección norte-sur, se llegaba hasta el cauce del río Darro en la actual Plaza Nueva. Los tres recintos o barbacanas previas fueron derribados en 1614, y las dos puertas que conducían al interior demolidas durante el periodo de gobierno napoleónico, en el año 1810. Frente a esta puerta, hacia el exterior, se desplegaba un amplio terreno, de ligera pendiente, ocupado por el mayor cementerio islámico de la ciudad, en la zona del actual Campo del Triunfo. Fue el principal acceso a la ciudad desde Andalucía occidental

todo lo alto del camyno, de una p*ar*te y de otra, q*ue* no se podía oyr una palabra q*ue* hablase un onbr*e* a otro.

Qua*n*do llegaro*n*[70] casy en par de Sant Gerónymo[71], y aun antes[72], salieron los frail*e*s de S*ant*o Domyngo[73], y los de Sant Fra*ncis*co[74] y los de Sant Gerónyimo, todos en su orden, co*n* sus cruzes y velas ençe*n*didas en las manos. Y luego, las cruzes de toda la çibdad co*n* ma*n*gas negras de tafetán y, detrás de tod*o*s, la cruz de la ygl*es*ia mayor y toda la clerezía de la çibdad y de ocho o nueve leguas enderredor, en q*ue* avría*n* dozie*n*tos clérigos co*n* sobrepelizes y sus velas ençendidas. Y tras las cruces yvan muchos diáconos revestidos de negro, uno ant*e* otro, por medio de la proçesió*n*, con ymágene*s* de la pasyón y relicarios en las manos.

---

y Castilla, lo que hizo que sirviera de arco de triunfo en las entradas oficiales a Granada, al menos durante los reinados de los Reyes Católicos y de Carlos I (Almagro Gorbea, Orihuela Uzal, Vílchez Vílchez 1992).

70. Tachado por una segunda mano: *casy en par de San Jerónimo y aun antes*. Sustituido por: *A la puerta primera del Oirayt[?] o de las Eras.* La explanada que se extendía frente a la Puerta de Elvira estuvo ocupada por el amplio cementerio de Saad ben Malik. En 1500 fue clausurado por los Reyes Católicos, siendo destinado este espacio a ejidos para la población. El recinto estaba protegido por una muralla, con puertas a manera de torres que defendían las entradas de los caminos que llegaban a la ciudad. Una de estas puertas era la llamada de las Eras o también de San Jerónimo por su cercanía a este monasterio. También fue denominada Bib Onaira o Al-Onaidir (Gómez Moreno 1892, pp. 333-334; Sánchez Carrasco 2017, p. 522; Oliver Hurtado 1875, p. 614).

71. La Orden de los Jerónimos fue la primera en establecerse en el reino de Granada. Inicialmente, en 1492, en una ermita erigida en el Real de Santa Fe. Pocos meses después pasaron a instalarse extramuros de Granada, en la huerta de la Almoraba. Allí, donde había estado situada la mezquita de Maharoch, construyeron su primer monasterio. En 1504 los jerónimos comenzaron las gestiones para asentarse en la que sería su ubicación definitiva, la cercana huerta de Dar Abenmordi, pero el traslado al nuevo monasterio no se llevaría a cabo hasta 1521 (Sánchez Carrasco 2017, pp. 508-509, 522 y 533).

72. Tachado en el documento: *y más adelante.*

73. El convento de Santo Domingo o Santa Cruz la Real fue fundado por los Reyes Católicos a instancia de fray Tomás de Torquemada, que sería su prior. La participación de esta orden en la toma y conquista de la ciudad se vio recompensada con generosas donaciones reales. En el año de 1492 se le concedieron las huertas de Almanjara la Mayor y la Menor que estaban situadas intramuros de la ciudad. A estas posesiones se sumó el año siguiente la huerta de Geninataubin, situada extramuros, al occidente de las dos anteriores. Así, el terreno abarcado por las tres huertas, pertenecientes en su totalidad al monasterio, ocupaba desde la calle del Arrabal de Bibalfaharin −hoy barrio del Realejo− hasta la Carrera del Genil y Avenida de José Antonio (Espinar Moreno 1979, pp. 73-87).

74. El convento de los franciscanos en la Alhambra fue el primero de los fundados por los Reyes Católicos en la ciudad de Granada. Los frailes se instalaron, en 1495, en un antiguo palacio nazarí de la Alhambra, erigido a principios del siglo XIV, de estructura similar al Generalife pero a menor escala: un patio alargado atravesado por una acequia descubierta, pórticos en los extremos y un mirador en el eje central. Fue mausoleo provisional de los Reyes Católicos en tanto se concluían las obras de la Capilla Real, a la que fueron trasladados en 1521. Más tarde sirvió de enterramiento a los condes de Tendilla y marqueses de Mondéjar, alcaides de la Alhambra. Cuando el declinar de la Alhambra se hizo patente, la mayoría de los franciscanos se marcharon al centro de la ciudad, donde en 1507 se había fundado el convento de San Francisco Casa-Grande en contraposición al antiguo, que pasaría a denominarse Casa-Chica. Actualmente ocupa el lugar del primitivo convento el Parador Nacional de Turismo San Francisco (Barrios Rozúa 2006).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

Y en el cabo de la proçesyón el obispo de Lugo[75], vestido una capa de brocado negro, y los que le asistían sendas capas de t*e*rçiopelo negro[76]; el q*ua*l estaba en el cabo de la proçisión, un tyro de piedra de la pu*e*rta[77] donde la çibdad tenya hecha una cama de luto syn gradas, tan alta como un onbre hasta el onbro, y a los q*ua*tro cantos hincadas q*ua*tro vigas muy gruesas de a XXX pies de alto, cubi*e*rtas[78] asymismo de luto. Y casi en medio dellas subía un chapitel agudo, el q*ua*l tenya una cruz negra ençima; y en los cabos de las q*ua*tro vigas que salían en par del chapitel estava*n* q*ua*tro vanderas negras co*n* las armas reale*s*[79].

//164r Alrededor desta cama y por todo el canpo estarían seys o siete mill m*uge*res y onbres[80], dizen los q*ue* algo saben q*ue* avya XX U[81]. Llegando a la cama tomaro*n* el cond*e* y los regidores las andas co*n e*l cuerpo en los onbros y subiéro*n*lo sobre la dicha cama, y dixero*n* los del cabildo un responso. En todo este t*ien*po era el llanto tan grand*e* de los onbres y el alarido de las mug*e*res, q*ue* paresç*ía* q*ue* rompían el çielo. Y en media ora q*ue* duró todo esto nunca se amansó la fuerça del llanto, antes, al paresçer, syenpr*e* crecía.

De ally quysyera*n* llevar el cond*e* y sus hijos y sobrinos, y la just*ici*a y regimi*ent*o, el cu*e*rpo en onbros; y los q*ue* venya*n* co*n é*l dixero*n* q*ue* por ser[82] cosa muy pesada no podía

75. Fray Hernando de Talavera (c. 1430-1507). Catedrático de filosofía en la universidad de Salamanca, fraile jerónimo a los 35 años. La reina Isabel lo escogió como confesor hacia 1476 y pasó entonces a formar parte del Consejo Real convirtiéndose en uno de los hombres más influyentes de Castilla. Intervino en la toma de Granada y fue su primer arzobispo (1493-1507). Él y el conde de Tendilla fueron personajes fundamentales en la conformación del nuevo reino. Fue intermediario entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón en la financiación de la empresa americana. Disfrutó del respeto y la admiración tanto de musulmanes como de cristianos. Quiso asimilar a la población conquistada por procedimientos pacíficos y persuasivos, por lo que chocó frontalmente con el arzobispo Cisneros, nuevo confesor de la reina y arzobispo de Toledo, cuando éste pasó a ocuparse de la cristianización utilizando métodos más drásticos. Los últimos años de su vida se vieron enturbiados por el proceso que la Inquisición promovió contra él y su familia acusándoles de judaizar. Fueron finalmente absueltos, pero no consta si fray Hernando conoció la sentencia absolutoria antes de morir. Falleció rodeado de fama de santidad (Aldea Vaquero, RAH, *Diccionario biográfico electrónico*).

76. Anotación de una segunda mano: *y gremyal asymismo.* El gremial es un paño cuadrado que deriva de un delantal que se ponía sobre su falda el obispo en los oficios en los que podía mancharse y en el que se limpiaba las manos. Se convirtió en una pieza lujosa y amplia que era exhibida en ceremonias públicas (Ágreda Pino 2011, pp. 118-119).

77. Anotación de una segunda mano: *dElvyra.*

78. Anotación de una segunda mano: *de luto*.

79. En este mismo lugar se levantaría, en 1516, el más engalanado de los seis túmulos que se prepararon para recibir al cadáver de su esposo, el rey Fernando. Se mantuvo el esquema constructivo empleado para el de la reina, pero con nuevos elementos decorativos que lo dotarían de una mayor suntuosidad en comparación con la austeridad del primero: "E acordaron e mandaron que los pilares de la cama que se haze en la puerta Elvira se pongan en redondo e se formen en ellos sus vasas y capiteles, las quales se traigan de negro y en lo alto de la capilla se haga de arcos bien proporçionados. E mandaron que en una de la dicha cama se forme una mesa la qual esté abierta de luto de altura de una vara de medir y del largo y ancho que fuere nesçesario, segund el tamaño de la cama, para que puedan andar alrededor della, sobre la qual se pongan las andas para dezir el responso. E que en lo alto de la capilla por la parte de fuera se haga un portal almenado de altura de una ripia y en cada almena se ponga una granada toda teñida de negro. Acordaron que al pie de la cruz que a de estar en el chapitel de la capilla se haga una corona grande dorada pintada de piedras y perlas" En su interior estaba el túmulo exento, decorado con un escudo en cada uno de los frentes y otro más grande arriba con las armas del rey (AMG, L-00002, Actas del Cabildo, f. 360rv. Citado en Martín Barba 2016, pp. 51-52).

80. Tachado por una segunda mano: *mugeres y onbres*. Sustituido por: *mujeres, honbres, y sus hijos y sobrinos, y el regimiento*.

81. 20 000.

82. Tachado en el documento: *las andas muy pe*.

ser, y q*ue* era muy t*a*rde pa*ra* llegar al Alha*n*bra. Y entrando en la pu*e*rta pusiero*n* las andas sobre los machos, como prim*er*o venya, yendo todavya el q*ond*e a pie, a las manos del freno[83] como avya venido hasta ally, y el al*ca*ld*e* mayor de la otra p*ar*te. Y todos los ot*r*os *sennores* y cavall*er*os a pie, en su orden, co*n* sus hachas y en su p*r*oçesión ordenada, q*ue* casy salía de la puerta[84] de la çibdad ha*zi*a el Alhanbra[85] ant*e*s q*ue* entrase el cu*e*rpo por la pue*r*ta de Elvyra.

A la entrada del Alhanbra[86] todos los grandes cavall*er*os q*ue* venya*n* co*n e*l cuerpo y los que acá estava*n* tomaro*n* las andas en onbros y fueron hasta la plaça de San Fra*ncis*co, dond*e* estaba la condesa de Tendilla y sus hijas[87], y don*n*a Luisa de Guzmá*n*[88], y don*n*a Jua*na* de Me*n*doça[89], y don*n*a Guiomar de Alarcó*n* [90], y don*n*a Constança Tello[91], y otro grand*e* núm*er*o de mugeres p*ri*ncipales de la çibdad y del Alha*n*bra[92].

Y allí se hizo[93] otro llanto muy terrible".

---

83. Tachado en el documento: *y el*.

84. Tachado por una segunda mano: *que casy salía de la puerta*. Sustituido por: *salieron de la çibdad, de manera que la de los clérigos y legos salía por la puerta*.

85. Debe tratarse de la Puerta de Gomérez o Bib al-Luxar, abierta en la muralla que une las Torres Bermejas con la Alhambra y considerada entonces la puerta que conducía de la ciudad hasta la fortaleza. Fue reconstruida en tiempos de Carlos I, pasando a dar su fachada hacia la parte contraria, es decir, hacia el interior de la ciudad y siendo llamada desde entonces Puerta de las Granadas por sus motivos decorativos (Bermúdez de Pedraza 1698, f. 10; Gómez Moreno 1892, p. 22).

86. La Puerta Judiciaria, de la Ley o de la Justicia era considerada entonces la puerta principal de la Alhambra. Fue levantada en 1348 (Gómez Moreno 1892, pp.31-32). También el cortejo fúnebre del rey Fernando pasó tanto por la puerta de Gomérez como por la principal de la Alhambra, ya que además de en la Puerta de Elvira: "Acordaron e mandaron que se hagan çinco altares, los quales se aderesçen muy bien con sus doseles... los quales se an de faser en los lugares syguientes: el uno en la plaçuela de Santiago y el otro en el pilar de los Almizqueros y el otro en la Plaça Nueva y el otro en la Puerta de los Gomeres y el otro en la puerta prinçipal del Alhanbra" (AMG, L-00002 Actas del Cabildo, f. 360v. Citado en Martín Barba 2016, p. 53).

87. Francisca Pacheco, segunda mujer de Íñigo López de Mendoza, I marqués de Mondéjar y II conde Tendilla (véase nota 60), matrimonió que se concertó en 1480. Fue hija del Juan Pacheco −marqués de Villena y privado de Enrique IV− y María Portocarrero. Sus hijas fueron: María de Mendoza, casada con el conde Monteagudo (véase nota 61); tras ella nació en 1497 María Pacheco, casada el 14 de agosto de 1511 con el comunero Juan de Padilla; y la última de las féminas fue Isabel, para quien su padre no tuvo tiempo de pactar un buen casamiento, pues a la muerte del conde, en 1515, aún no se habían iniciado los trámites (Martínez Gil 2020, pp. 152 y 157; Hernández Castelló 2017, pp. 298-301).

88. Luisa de Guzmán (-1523), hija del alcalde mayor de Sevilla Pedro Guzmán y María Dávalos. Fue la segunda esposa de Ruy López de Toledo (-1517), muy unido a la Corona por su participación activa en la guerra de Granada. Era en 1493 tesorero de la Corona en Granada y en 1501 fue nombrado regidor de la ciudad. Tuvo una excelente relación con el conde de Tendilla. El matrimonio se estableció en Granada hasta su muerte y ambos fueron enterrados en el monasterio de Santa Cruz el Real de esta ciudad (Domingo Malvadi 2001, pp. 228-239).

89. Juana de Mendoza, hija de Francisco Hurtado de Mendoza, mayordomo de los Reyes Católicos. Fue la primera mujer de Alonso de Granada Venegas (véase nota 59), los Reyes Católicos fueron padrinos de su enlace y aportaron una dote para la novia. Era prima hermana del conde de Tendilla (Zekri 2019, p. 162; Peinado Santaella 2013, p. 220).

90. Guiomar de Alarcón (o Acuña), hija de los señores de Lezuza y Munera, viuda entonces de Pedro de Zafra que había fallecido en 1500 durante la rebelión de los moriscos. Su marido fue contino de los Reyes Católicos, alcaide de Mondújar y veinticuatro de Granada; era hermano del secretario real Hernando de Zafra. Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, concertó su matrimonio con Guiomar −prima segunda de su mujer Francisca Pacheco−, a la que proporcionó la dote necesaria. Tras la muerte de Pedro de Zafra en Mondújar, el conde intercedió a favor de su viuda e hijos para que los cargos y herencia que aquél poseía en Granada pasaran a sus herederos sin problemas (Moreno Trujillo 2010, p. 194; Pérez Boyero 1994, p. 189).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

5. Conclusiones

En su conjunto, el manuscrito posee un gran valor como fuente primaria que permite añadir un renglón al capítulo final de la vida de Isabel I de Castilla. En cuanto a sus aportaciones concretas, el texto proporciona información de interés para aquellos estudios relativos al ceremonial funerario que rodeaba el fallecimiento de los monarcas castellanos, en especial sobre su dimensión pública. Entre estos datos destacamos la precisa descripción del séquito que acompañaba a la reina en el momento de su entrada en Granada y la del túmulo levantado junto a la puerta de Elvira para la recepción del féretro real. También la imagen que el autor nos ofrece de la procesión que escoltó a la comitiva fúnebre a través de la ciudad, ya que incorpora la mayor parte de los elementos siempre presentes en los rituales de esta naturaleza: la participación de los miembros de las instituciones civiles y religiosas, el pendón real, las lobas y capirotes como vestimentas de luto, las numerosas hachas encendidas, la multitud congregada y los grandes llantos.

Por otra parte son de interés las numerosas referencias a personas concretas a lo largo de la narración, la constancia de su presencia en el acontecimiento hace posible sumar un nuevo dato a la biografía de cada una de ellas. Además, asistimos a un desfile de la aristocracia granadina de la época, con toda probabilidad se trata de una visión sesgada por la relevancia otorgada por el relator a los miembros de la familia del conde de Tendilla, pero en todo caso obtenemos una instantánea de la red de poder creada por Íñigo López de Mendoza sostenida por estrechos lazos de parentesco que fortalecían las alianzas locales.

Formaban parte del grupo de caballeros del cortejo de la reina Isabel a su entrada en Granada representantes de tres de las ramas de la Casa de Córdoba: Diego Fernández de Córdoba, III conde Cabra ─acompañado por uno de sus hijos─; sus hermanos Íñigo y Antonio; su sobrino ─y cuñado del conde de Tendilla─ Diego Fernández de Córdoba, alcaide los Donceles; y Pedro Fernández de Córdoba, I marqués de Priego y a la vez sobrino del conde de Tendilla. Junto a ellos Dionís

91. No ha sido posible identificarla.

92. Tachado en el documento*: Donna María Manuel, muger de don Álvaro de Bazán, y donna María de Pennalosa, y donna Juana de Mendoza, y todas casy las mugeres de cavalleros de la çibdad y del Alhambra, en que avría ~~trezientas~~ qinientas mugeres principales.*

María Manuel fue hija de Hernán Gómez, duque de Badajoz, y de Beatriz Manuel de Figueroa. Llevó siempre el apellido de su madre que formaba parte de los Manueles, descendientes del infante Juan Manuel. Fue dama de Isabel la Católica, de su hija Isabel y aya de su nieto Miguel. En 1499 falleció Álvaro de Bazán y quedó viuda con cuatro hijos administrando la herencia de su marido, de quien era testamentaria junto al II conde de Tendilla Íñigo López de Mendoza, primo hermano de aquél (López Torrijos 1999, p. 410). María de Peñalosa estuvo casada con Francisco de Bobadilla quien, tras la guerra de Granada, partió para América enviado por los reyes como pesquisidor de la actuación de Cristóbal Colón y gobernador de La Española. El matrimonio acumuló numerosas propiedades alrededor de la ciudad de Granada (Hernández Benito 1995, p. 86).

93. Tachado por una segunda mano: *donna Luisa de Guzmán y donna Juana de Mendoça, y donna Guiomar de Alarcón, y donna Constança Tello y otro gran número de mugeres prinçipales de la çibdad y del Alhambra*. Sustituido por: *e todas las personas y mugeres de cavalleros y hombres principales de Granada, y de los que estaban y los que venyan, se hizo*.

de Portugal y Pedro Fajardo Chacón, adelantado de Murcia. Solo de este último, como apuntamos en nota, sabíamos de que había acompañado al cuerpo de la reina desde Medina del Campo. A ambos lados del féretro, fray Diego Magdaleno, vicario general de la Orden de Santo Domingo, y el provincial de los observantes de San Francisco, fray Manuel de San Martín.

Cerrando la comitiva las damas nobles, todas ellas habían pertenecido al entorno cortesano más próximo a la reina: Beatriz de Bobadilla, marquesa de Moya, y su hija Isabel; Teresa de Távora, condesa de Camiña; Inés Manrique, viuda de Juan Chacón, y su hermana Magdalena, esposa del antes nombrado Pedro Fajardo; y Constanza Vivero. Aunque, como en el caso de las personas hasta ahora citadas, no podemos saber en qué momento exacto se incorporaron al cortejo, esta información nos permite cuestionar la tradicional afirmación de que la condesa de Camiña fue la única dama noble integrante de la comitiva.

Aguardaban a orillas del río Beiro: el poderoso Íñigo López de Mendoza, II conde de Tendilla, alcaide de la Alhambra y capitán general del reino de Granada, su sobrino Juan de Mendoza Cabeza de Vaca y su yerno Antonio de Mendoza; Fernando de Córdoba, hijo del conde de Cabra; el alcalde mayor Lope de Montenegro; y el alguacil mayor Alonso de Granada, cuya presencia nos recuerda la integración de las familias de la élite nazarí en la oligarquía local. Un acercamiento a la biografía de los personajes hasta aquí nombrados nos muestra un perfil que prácticamente todos ellos compartían: su participación en las guerras de Granada y su relación con el círculo cultural de Pedro Mártir de Ánglería.

Junto a la puerta de Elvira, el arzobispo Hernando de Talavera, figura fundamental en la historia de la ciudad, esperaba para despedir a su amada soberana.

Y como última imagen, la de las mujeres que esperaban a la procesión fúnebre en la plaza de San Francisco de la Alhambra: Francisca Pacheco, esposa del conde de Tendilla, con al menos dos de sus hijas: María de Mendoza y la entonces niña María Pacheco, que contraería matrimonio con el comunero Juan de Padilla; Luisa de Guzmán esposa del regidor Ruy López de Toledo; Guiomar de Alarcón, viuda de Pedro de Zafra, prima segunda de la mujer de Tendilla; y Juana de Mendoza, esposa del alguacil mayor Alonso de Granada y prima hermana del conde de Tendilla.

Con la muerte de la reina y la subsiguiente crisis sucesoria, se abrió una etapa de inestabilidad política en toda Castilla. En el caso de la antigua ciudad nazarí, los nobles que habían contribuido a su conquista y construcción formaron bandos opuestos, al dividir su apoyo entre Fernando de Aragón y Felipe de Habsburgo; y tras la muerte de este, entre Fernando y Carlos I. El equilibrio de poder hasta entonces existente entre los distintos grupos de la oligarquía urbana, obra en gran parte del arzobispo Hernando de Talavera, que fallecería en pocos años, y del conde de Tendilla, que perdería parte de su influencia, se rompió. En este sentido, el documento nos muestra una Granada que pronto desaparecería.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

Bibliografía citada

Ágreda Pino, Ana María (2011), "Indumentaria religiosa", en *Emblemata: revista aragonesa de emblemática*, 17, pp. 107-128.

Aldea Vaquero, Quintín, "Hernando de Talavera", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.rah.es/biografias/8464/hernando-de-talavera [consulta: 14/12/2020]).

Almagro Gorbea, Antonio; Orihuela Uzal, Antonio; Vílchez Vílchez, Carlos (1992), "La Puerta de Elvira en Granada y su reciente restauración", *Al-Qantara. Revista de estudios árabes*, 13, pp. 505-535.

Almansa Tallante, Rufino (1986), "Los Reyes Católicos, D. Rodrigo Téllez Girón y la iglesia de San Benito de Porcuna", *Senda de los Huertos. Revista cultural de la provincia de Jaén*, 67-68, pp. 105-116.

Alvar Ezquerra, Alfredo (2004), *Isabel la Católica: una reina vencedora, una mujer derrotada*, Madrid.

Azcona, Tarsicio de (1993), *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid.

Barrios Rozúa, Juan Manuel (2006), "El Convento de San Francisco de la Alhambra: de cenobio a ruina romántica", *Reales Sitios*, 168, pp. 36-51.

Beltrán de Heredia, Vicente (1939), *Historia de la Reforma de la provincia de España (1450-1550)*, Roma.

Bermúdez de Pedraza, Francisco (1638), *Historia eclesiástica. Principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada, corona de poderoso reino y excelencia de su Corona*, Granada.

Bermúdez de Pedraza, Francisco (1698), *Antigüedad y excelencias de Granada*, Madrid.

Borreguero Beltrán, Cristina (2011), "Puellae Doctae en las cortes peninsulares (s. XV-XVII)", *Dossiers Feministes: Mujeres en la Historia: Heroínas, damas y escritoras (siglos XVI-XIX),* 15, pp. 76-100.

Cabrera Sánchez, Margarita (2001), "Funerales regios en la Castilla Bajomedieval", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22, pp. 556-557.

Castro Díaz, Beatriz (2012), "El inventario de los bienes de doña Isabel de Bobadilla: aproximación a la imagen de una mujer de la élite nobiliaria a comienzos de la época moderna", en María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano,* León, pp. 2143-2152.

D'Álbis, Cécile (2008), *Les fêtes civico-religieuses à Grenade, XVIè-XVIIè siècles*, Universidad de Granada/École des Hautes Études en Sciences Sociales. Paris (tesis doctoral).

D'Álbis, Cécile (2009), "Sacralización real y nacimiento de una ciudad simbólica: los traslados de cuerpos reales a Granada", 1504-1549, *Chronica Nova*, 35, pp. 247-266.

Díaz Cachero, Teresa, "Diego Fernández de Córdoba y Arellano", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.

rah.es/biografias/9380/diego-fernandez-de-cordoba-y-arellano [consulta: 10/09/2020]).

Díaz Casanova, Juan (2007), "Don Pedro Fajardo Chacón, I marqués de los Vélez: aproximación histórico-literaria", *Revista Velezana*, 26, pp. 223-226.

Díez Jorge, Mª Elena (2015), "La casa y las relaciones de género en el siglo XVI", en Mª Elena Díez Jorge (ed.), *Arquitectura y mujeres en la Historia*, Madrid, pp. 183-241.

Domingo Malvadi, Arantxa (2001), "La correspondencia del Pinciano", en Juan Signes Codoñer, Carmen Codoñer Merino y Aratxa Domingo Malvadi, *Biblioteca y epistolario de Hernán Núñez de Guzmán (El Pinciano). Una aproximación al humanismo español del siglo XVI*, Madrid, pp. 219 -377.

Domínguez Casas, Rafael (2017), "División de espacios hombres-mujeres en la Corte de los Reyes Católicos", en Margarita M. Birriel Salcedo (ed.), *La(s) casas(s) en la Edad Moderna*, Zaragoza, pp. 155-192.

Espinar Moreno, Manuel (1979),"Convento de Santo Domingo (Monasterio de Santa Cruz la Real, 1492-1512)", *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 4-5, pp. 73-87.

Espinar Moreno, Manuel (1993-94), "De la mezquita de Maharoch al monasterio de San Jerónimo. Noticias para el urbanismo y la arqueología de Granada (1358-1505)", *Cuaderno de Estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 18-19, pp. 73-97.

Fantoni y Benedi, Rafael de (1997), "El linaje zaragozano de los Torres de Mendoza y sus alianzas", *Emblemata*, 3, pp. 103-116.

Fernández Conti, Santiago; Labrador Arroyo, Félix "Diego Hurtado de Mendoza", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.rah.es/biografias/18084/diego-hurtado-de-mendoza [consulta: 14/09/2020]).

Fernández de Béthencourt, Francisco (1907), *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española: Casa Real y Grandes de España*, vol. VII, Madrid.

Fernández de Córdoba, Francisco, abad de Rute, (1954), *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba*, Córdoba.

Fernández Martínez, Fidel (1942), *Fray Hernando de Talavera: confesor de los Reyes Católicos y primer arzobispo de Granada*, Madrid.

García y García de Castro, Rafael (1961), *Virtudes de la reina católica*, Madrid.

Gómez, Juan Enrique; Calle, Merche S., "Beiro, el repudiado. El río oculto de Granada", *Waste Magazine*, Disponible en: https://wastemagazine.es/riobeiro.htm [consulta: 20/02/2020].

Gómez Moreno, Manuel (1892), *Guía de Granada*, Granada.

González Marrero, María del Cristo (2008), "Las mujeres de la casa de Isabel la Católica", en José Martínez Millán y Maria Paula Marçal Lourenço (eds.), *Las relaciones discretas entre las monarquías hispanas y portuguesas*, vol. II, Madrid.

González Marrero, María del Cristo (2015), "Un vestido para cada ocasión: la indumentaria de la realeza bajomedieval como instrumento para la afirmación,

la imitación y el boato. El ejemplo de Isabel I de Castilla", *Cuadernos del CEMYR*, 22, pp. 155-194.

González Sánchez, Vidal (2003), "La figura de Isabel la Católica en tres estampas de la vida granadina", *Isla de Arriarán*, 21, pp. 51-65.

González Simancas, Manuel (1904), "Notas históricas referentes al reinado de doña Isabel la Católica", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, pp. 545-550.

Hernández Benito, Pedro (1995), "La ocupación territorial del reino de Granada y el linaje de los Bobadilla y Peñalosa", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9, pp. 85-108.

Hernández Castelló, Cristina (2017), "Doña Francisca Pacheco: una aproximación a la figura de la I marquesa de Mondéjar y II condesa de Tendilla", *IX Congreso virtual sobre Historia de las mujeres*, Jaén, pp. 297- 306.

Horcas Gálvez, Manuel (2014), *La fundación del Monasterio Madre de Dios de Baena*, Baena (Córdoba).

Jiménez Estrella, Antonio, "Íñigo López de Mendoza y Quiñones", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.rah.es/biografias/33511/inigo-lopez-de-mendoza-y-quinones [consulta: 22/09/2020]).

López Nevot, José Antonio (1994), "La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)", Universidad de Granada. Facultad de Derecho (tesis doctoral).

López Torrijos, Rosa (1999), "La relación del primer marqués de Santa Cruz con las artes. Datos inéditos sobre obras y colecciones", *El Arte en las colecciones de Carlos V y Felipe II*, *IX Jornadas de Arte. Actas*, Madrid, pp. 409-418.

Martín Barba, José Julio (2016), "Guayas, lutos y exequias en el itinerario del cortejo fúnebre de Fernando el Católico", *De Medio Aevo*, vol. IX-1, pp. 23-60.

Martínez Gil, Fernando (2020), *Juan de Padilla. Biografía e historia de un mito español*, Madrid.

Martínez Vázquez, Luis (2010), "Paisajes de la Vega de Granada entre los siglos XIII-XVI: el valle del río Beiro", Universidad de Granada. Departamento de Historia medieval y Ciencias y Técnicas historiográficas (proyecto de investigación para la obtención del DEA).

Mártir de Anglería, Pedro (1955), "Epistolario de Pedro Mártir de Anglería", vol. II, José López de Toro (est. y trad.), *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, vol. X, Madrid, pp. 92-93.

Molina Recio, Raúl, "Diego Fernández de Córdoba y Mendoza", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.es/biografias/22792/diego-fernandez-de-cordoba-y-mendoza [consulta: 22/09/2020]).

Molina Recio, Raúl, "Pedro Fernández de Córdoba", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.rah.es/biografias/13277/pedro-fernandez-de-cordoba [consulta: 03/10/2020]).

Morales Muñiz, Dolores Carmen, "Beatriz de Bobadilla", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.rah.es/biografias/13800/beatriz-de-bobadilla [consulta: 19/11/2020]).

Moreno Trujillo, María Amparo (2010), "Las actuaciones de la Inquisición y los escribanos judeo conversos del entorno del conde de Tendilla", *Historia. Instituciones. Documentos*, 37, pp. 181-210.

Nogales Rincón, David (2016),"El color negro: luto y magnificencia en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)", *Medievalismo*, 26, pp. 221-245.

Núñez de Castro, Alonso (1653), *Historia eclesiástica y seglar de la muy noble y muy leal ciudad de Guadalajara*, Madrid.

Oliver Hurtado, José; Oliver Hurtado, Manuel (1875), *Granada y sus monumentos árabes*, Málaga.

Ortega Cervigón, José Ignacio (2006), "La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la Baja Edad Media", Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

Padilla, Lorenzo de (1846), "Crónica de Felipe I llamado 'El Hermoso'", en Miguel Salvá; Pedro Sainz de Baranda, *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, vol. VIII, pp. 5 -267, Madrid.

Pardo de Guevara Valdés, Eduardo "Beatriz de Castro", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.es/biografias/43633/beatriz-de-castro [consulta: 23/11/2020]).

Peinado Santaella, Rafael Gerardo (1989), "Los orígenes del marquesado de Campotéjar (1514-1632): una contribución al estudio de los señoríos del Reino de Granada", *Chronica Nova*, 17, pp. 261-279.

Peinado Santaella, Rafael Gerardo (2012), "La organización del poder en el reino de Granada tras la conquista castellana", en *Centros periféricos de poder na Europa do Sul*, Lisboa, pp. 51-65.

Peinado Santaella, Rafael Gerardo (2013), "La oligarquía municipal de Granada en los albores del dominio castellano", *Edad Media: revista de Historia,* 14, pp. 213-237.

Peña González, José Mª (2018), "La Casa condal de Cabra en la historia de España. Los Fernández de Córdoba. Nobleza, hegemonía y fama", en Francisco Toro Ceballos (coord.), *Homenaje a Manuel Peláez del Rosal*, Alcalá la Real (Jaén).

Pérez Boyero, Enrique (1994), "Hernando de Zafra: secretario real, oligarca granadino y señor de vasallos", *Miscelánea Medieval Murciana*, 18, pp. 175-207.

Ramírez González, Sergio (2006), "Málaga seráfica. Arquitectura, patrimonio y discurso simbólico de los conventos franciscanos (1485-1835), Universidad de Málaga. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia del Arte (tesis doctoral).

Rodríguez Pérez, Raimundo Antonio (2010), "Un linaje aristocrático en la España de los Habsburgo: los marqueses de los Vélez (1477-1597)", Universidad de Murcia Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América (tesis doctoral).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.6

Rodríguez Valencia, Vicente (1970), *Isabel la Católica en la opinión de españoles y extranjeros. Siglos XV al XX*, vol. III, Valladolid.

Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique "Gutierre de Padilla", en Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico electrónico* (en red: http://dbe.rah.es/biografias/71053/gutierre-de-padilla [consulta: 22/09/2020]).

Salas Merino, Vicente (2014), *Tenencia, Señorío y Condado de Lemos*, Madrid.

Sánchez Carrasco, Juan José (2017), "Las dos dotaciones fundacionales del Monasterio de Santa María de la Concepción de Granada", *Espacio, Tiempo y Forma,* 30, pp. 505-537.

Soler Salcedo, Juan Miguel (2008), *Nobleza española. Grandeza inmemorial. 1520*, Madrid.

Soria Mesa, Enrique (1992), "De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos XV-XVII", *Áreas,* 14, pp. 51- 64.

Szászdi León-Borja, István (2011), "Vida y desventura de un letrado gallego, don Cristóbal de Sotomayor, de secretario real a alcalde mayor en Indias", *Anuario de Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 15, pp. 701-723.

Szmolka Clares, José (1981),"Nobleza y autoritarismo en Andalucía: la contribución de Granada a la sumisión del estamento nobiliario andaluz, 1504-1510", *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas,* 6-7, pp. 277-296.

Szmolka Clares, José; Trujillo Moreno, María Amparo y Osorio Pérez, María José (1996), *Epistolario del conde de Tendilla (1504-1506),* vol. I, Granada.

Terreros y Pando, Esteban (1786), *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes*, vol. I, Madrid.

"Testamento de '«doña Isabel, por la gracia de Dios reyna de Castilla, de León, de Aragón, etc.»" (2007), *Reina Católica*. *Boletín digital*, 6. Disponible en: http://www.archivalladolid.org/publicaciones/RCA6 [consulta: 18/06/2020].

Torre, Antonio de la; Alsina, Engracia (1955-1956), *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica (1477-1504),* 2 vols., Madrid.

Torre, Antonio de la (1968), *Testamentaría de Isabel la Católica*, Valladolid.

Torres Fontes, Juan (1980), "La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla en 1503", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, pp. 327-352.

Valladar Serrano, Francisco de Paula (1892), *La Real Capilla de Granada*, Granada.

Varela, Javier (1990), *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500- 1885),* Madrid.

Vilar Pascual, Luis (1860), *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*, vol. V, Madrid.

Zekri, Hamza (2019), "El protagonismo de Alonso de Granada Venegas en la empresa africana de Cisneros", en Rica Amrán y Antonio Cortijo Ocaña (eds.) *Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras. Las minorías en España y América (siglos XV – XVIII),* Santa Barbara (California), pp. 159-167.

HID 49 (2022)

LA SUCESIÓN DE UN CÓNSUL DE FRANCIA EN GALICIA EN 1735-1736. LA PUGNA ENTRE EL HIJO, EL CANCILLER Y UN VICECÓNSUL O EXCESOS, INTERESES E INFLUENCIAS[1]

THE SUCCESSION OF A CONSUL OF FRANCE IN GALICIA IN 1735-1736. THE STRUGGLE BETWEEN THE SON, THE CHANCELLOR AND A VICE CONSUL OR EXCESSES, INTERESTS AND INFLUENCES

Manuel-Reyes García Hurtado
Universidad de A Coruña
reyes@udc.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-4263-164X

Resumen: El nombramiento de un cónsul de Francia era competencia exclusiva de las autoridades francesas, pero los individuos que aspiraban al puesto ejercían su influencia a través de sus redes de contactos en la embajada en la Corte española y en el entorno de la Secretaría de Marina en París. Presentamos el análisis del enfrentamiento para obtener el consulado de Galicia por parte del hijo del cónsul que lo ostentó hasta 1735, que vio su candidatura profundamente marcada por su estilo de vida y sus problemas con la justicia, con el canciller del consulado, que actuó de modo inteligente defendiendo a aquel y supeditando su postulación solo de manera secundaria, y con un antiguo vicecónsul con quien había tenido serias diferencias el cónsul. Todos van a movilizar, unos de manera abierta y otros de modo más reservado, argumentos y personas en su defensa y/o descrédito de los otros. Finalmente, la selección del nuevo cónsul demostró que los intereses de Francia no se supeditaban a las intrigas locales.

Palabras clave: consulado; Galicia; sexo; justicia; redes.

Recibido: 27-5-2021; Aceptado: 20-7-2021; Versión definitiva: 21-7-2021

1. Abreviaturas utilizadas: AN = Archives Nationales de París; ADCN = Archives Diplomatiques Centre de Nantes; AHDSC = Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela. Trabajo realizado en el marco del Proyecto I+D de Generación de Conocimiento "Dinámicas y conflictividad en el litoral del Noroeste peninsular en la Edad Moderna" (ref. PGC2018-093841-B-C33), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con una cofinanciación del 80 % FEDER.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 167-199
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

ABSTRACT: The appointment of a consul of France was the exclusive competence of the French authorities, but the individuals who aspired to the position exercised their influence through their networks of contacts in the embassy in the Spanish Court and in the surroundings of the Secretary of the Navy in Paris. We present the analysis of the confrontation to obtain the consulate of Galicia by the son of the consul who held it until 1735, who saw his candidacy deeply marked by his lifestyle and his problems with justice, with the chancellor of the consulate, who acted as intelligently defending him and subjecting his nomination only secondarily, and with a former vice consul with whom the consul had had serious differences. All are going to mobilize, some in an open way and others in a more reserved way, arguments and people in their defense and/or discrediting the others. Finally, the selection of the new consul demonstrated that the interests of France were not subordinated to local intrigues.

KEYWORDS: consulate; Galicia; sex; justice; networks.

Las siguientes páginas se enmarcan en un intento renovador del estudio de la figura de los cónsules sobre la base de los avances introducidos por las investigaciones efectuadas en los últimos años[2] y nuestras propias contribuciones[3], paliando las escasas aportaciones que proporcionan las fuentes legislativas[4] y superando el marco preestablecido de las funciones que debían ejercer según los manuales[5] (modelo teórico), para acceder a la práctica real sobre el terreno mediante el empleo de la correspondencia remitida a la embajada de Francia en la Corte y a la Secretaría de Marina en París[6]. Si analizamos la nómina de franceses que ocuparon puestos consulares a lo largo del siglo XVIII encontraremos que muchos de ellos fueron familiares directos (hijos, sobrinos) de individuos que fueron cónsules, cancilleres o encargados de los asuntos de comercio y de marina[7]. Vamos a examinar los mecanismos que se utilizaron para que Claude Noël Dauvergne, hijo del cónsul de Francia en Galicia entre 1721 y 1735, Jean-Baptiste Dauvergne, pudiera suceder a su padre en el consulado, los obstáculos a los que tuvo que hacer frente, los esfuerzos que otros hicieron para obtener el mismo puesto y la designación oficial que cerró la contienda. Consideramos de interés este caso por los hechos singulares que lo rodearon, que tienen que ver fundamentalmente con el género de vida que arrostró Claude y los poderosos apoyos de que disponía, así como por el manejo que tanto él como otro de los candidatos hicieron de la propia familia del cónsul, el segundo una vez Jean-Baptiste había fallecido. Lo

2. Ulbert 2006; Mézin 2006; Diego González 2012; Aglietti, Herrero Sánchez, Zamora Rodríguez 2013; Zamora Rodríguez 2013; Grenet 2016.

3. García Hurtado 2021a, 2021c, 2021d, 2022.

4. (1756) *Ordonnance*, libro I, título IX "Des Consuls de la Nation Françoise dans les Pays Etrangers", pp. 70-86; Vattel 1758, tomo I, libro II, cap. II "Des consuls", pp. 282-284; Borel 1807.

5. Ulbert 2017.

6. Un instrumento imprescindible para conocer los integrantes del cuerpo consular francés en el siglo XVIII es Mézin 1997.

7. Sobre las funciones desempeñadas por los responsables de estos puestos véase Mézin 1998; Bartolomei 2013; Lloret 2018a; Bartolomei *et al*. 2016; Ulbert 2016; Lloret 2015a, 2018b.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

que pudo y debió ser un proceso de selección y nombramiento sencillo y rápido se convirtió en un problema constante para el cónsul, para la familia política de Claude, para la embajada en Madrid y para la principal autoridad civil y militar en Galicia al entrometerse, concluyendo de un modo inesperado para todos los interesados, que sancionó y dejó bien patente que esta competencia correspondía exclusivamente a Francia.

1. Claude Noël Dauvergne. Las sombras en la vida del hijo del cónsul

Jean-Baptiste Dauvergne, cónsul de Francia en Galicia entre 1721 y 1735, tuvo un único hijo, Claude Noël, nacido hacia 1700, que contrajo matrimonio en la parroquia de Saint-Laurent de Nantes el 20 de enero de 1727[8] con Madeleine Guyton (nacida en 1699), hija de Jacques Guyton, auditor de la cámara de cuentas de Nantes, y de Élisabeth Le Lou[9]. Lo notable es la familia con la que emparentó[10]. Además de la relevancia de su suegro, su cuñado fue Charles Poulain, *sieur* de Bouju, doctor y profesor de derecho canónico en la Universidad de Nantes[11] (rector de la misma en 1716-1717[12]), casado con Élisabeth Guyton de la Frétais (madame de Bouju, nacida en 1691), aliada del secretario de Marina conde de Maurepas[13], y hermana de Guyton, guardia de corps del rey al servicio del citado ministro (fig. 1). Es decir, enlazó con una familia de la nobleza bretona[14] muy bien conectada con la Secretaría de Marina, de la que dependían las embajadas y consulados. Estas nupcias fueron posibles porque, debido a la ruptura de relaciones entre España y Francia, desde agosto de 1725 a agosto de 1727 el cónsul residió en Nantes, concretamente en el momento del matrimonio su domicilio se hallaba en el quai de la Fosse, el emplazamiento en que los comerciantes extranjeros y los burgueses de la localidad hacían construir sus casas en la proximidad de sus almacenes[15].

8. Mézin (1997, p. 226) señala como nombre Antoine y como fecha de matrimonio 1723. En la correspondencia consular nunca se le cita por el nombre, solo como "Dauvergne fils", de modo que el único documento que hemos localizado en que se le nombra es el de su acta de matrimonio, que no tuvo lugar en 1723, sino en 1727. Mézin sigue lo que se afirma en un resumen de una carta de recomendación para Claude, donde se indica en 1735 que llevaba 12 años casado, pero su madre afirma ese mismo año que llevaba 8 años de matrimonio. AN, AE/BI/461, 23/XI y 16/XII/1735.

9. Su padre fue Jacques Guyton, *maître des comptes* de 1687 a 1711. Véase Le Page 2016, pp. 399-456.

10. Véase Aviau de Ternay 1995, pp. 189-191.

11. También fue juez real civil y criminal del fuerte Saint-Pierre en la isla de la Martinica. (1748) *Recueil*, pp. 1197-1200. El cónsul mantuvo correspondencia con él por cuestiones comerciales.

12. Rouzeau 1963, p. 240.

13. Véase Picciola 1999.

14. En los anos veinte habían reunido los requisitos necesarios para defender jurídicamente su nobleza. Son propietarios de tierras: *sieurie* (sin derechos feudales ni justicia), *seigneurie* (con derechos feudales y justicia). Por otro lado, efectúan diversos dobles casamientos para consolidar su progresión social. Se les cita como *écuyer*, el rango que ostentaban todos los nobles sin título.

15. Wismes 1974, p. 29.

Hasta 1732 casi no tenemos información sobre Claude[16]. Solo contamos con dos referencias a él en cartas de 1722 y 1724, pero que proporcionan indicios sobre su conducta y ayudan a contextualizar eventos que se producirán en el futuro. En febrero de 1732 se encuentra en Sevilla (sede de la Corte y de la embajada), donde su padre le había enviado con papeles, instrucciones y cartas referentes a dos contenciosos del consulado en Galicia en esos momentos: el del navío *Saint Antoine* y el de los capitanes Girard y Armez contra los administradores de la renta de tabaco. El cónsul agradece profundamente a Champeaux el recibimiento a su hijo y le ruega que le honre "*con su protección y sus consejos*"[17]. El padre manifiesta su preocupación desde un primer momento, porque no tiene noticias de Claude, y no oculta su estado de ánimo: "*No he recibido este correo ninguna carta de Sevilla, lo que me sorprende tanto más que mi hijo me señaló en el correo precedente que me informaría más ampliamente en él del éxito de su misión*"[18]. Su inquietud se incrementa cuando en el siguiente correo ordinario continúa sin saber nada de él, llegando a pensar que las cartas habían sido interceptadas: "*Aún no he recibido ninguna carta de Sevilla. No sé qué pensar de mi hijo y del capitán Dufourcq*[19]*, que no me han escrito desde hace dos correos. Si están en camino os agradecería enormemente que me informarais*"[20]. Si el cónsul notificó a su corresponsal que no sabía nada de su hijo simplemente por estar dos semanas sin correo, y por un asunto que no urgía como detallar las entrevistas mantenidas, aunque él no lo explicitó, era simplemente porque el silencio temía que ocultase algo terrible. No obstante, persistió en su idea de que le estaban interceptando el correo (incluso culpó al juez de la renta de tabaco, que era también el director de correos en Galicia, y con quien mantenía un enfrentamiento indisimulado). Por una carta del capitán Dufourcq del 15 de febrero averiguó que él y su hijo habían sido debidamente despachados y que tenían previsto salir de Sevilla el 16 y regresar a La Coruña por Salamanca[21]. Claude no solo no remitió correo alguno, sino que además se endeudó durante su estancia sevillana, solicitando dinero al encargado de los asuntos de marina y comercio de la embajada. El cónsul no encontraba explicación para esto, pues él le había entregado la cantidad precisa para el viaje y su estadía: "*Os estoy infinitamente agradecido, señor, por haber aceptado prestar a mi hijo 30 pistolas para*

16. Se trata de la compra de unas camisas para Claude y su abono a un comerciante de Bayonne. Dauvergne a Valcourt (secretario de la embajada de Francia en Madrid). 9/VIII y 30/VIII/1722. ADCN, 396PO/A/21. La correspondencia de Dauvergne siempre es desde la ciudad de La Coruña. Solo en escasas ocasiones se indica el destinatario. Así pues, solo lo señalamos cuando lo hemos podido identificar por referencias internas o por el tratamiento que otorga al corresponsal. Todas las citas textuales han sido traducidas al castellano por el autor.

17. Dauvergne a Gérard Lévesque de Champeaux (encargado de los asuntos de marina y de comercio de Francia en España entre 1731 y 1738). 6/II/1732. ADCN, 396PO/A/45.

18. Dauvergne [a Champeaux]. 13/II/1732. ADCN, 396PO/A/45.

19. Su viaje a Sevilla fue para conseguir de la Corte la liberación de su navío (*Saint Antoine*), que procedente de La Martinica estaba retenido en Galicia, y el reembolso de los gastos que le había originado su detención.

20. Dauvergne a Champeaux. 20/II/1732. ADCN, 396PO/A/45.

21. Dauvergne [a Champeaux]. 27/II/1732. ADCN, 396PO/A/45.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

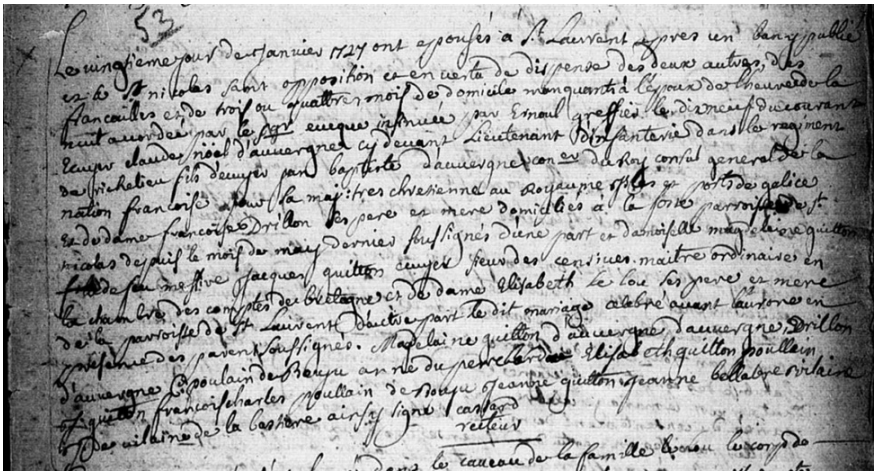

Figura 1. Acta de matrimonio de Claude Noël Dauvergne y Madeleine Guyton (20/I/1727). Archives départementales de Nantes, Paroisse Saint-Laurent de Nantes, Baptêmes, mariages, sépultures, 3E109/103.

acabar su viaje. Yo creía que tenía suficiente dinero y que no os importunaría"[22]. Antes de que Claude llegase a La Coruña, Dauvergne hizo saber a su corresponsal en Sevilla cuáles eran los motivos reales de que enviara a su hijo a efectuar una misión a la Corte y por qué se mostraba tan preocupado por la ausencia de noticias:

> *Lo que me determinó a enviarle fue primeramente que no podía prescindir de mi canciller por los interminables asuntos que tenemos aquí, no estando mi hijo en el caso y no habiendo querido nunca participar. En segundo lugar, una enfermedad que padeció en mi casa durante tres meses, causada por sus desenfrenos, parecía haberle afectado al corazón y por los vivos dolores que padecía le hizo volver hacia el buen camino. Pero he sido informado por el capitán Dufourcq y por otros que había hecho como el perro, que había vuelto al vómito, lo que me obliga a recurrir al gobernador de esta plaza para encerrarle en el castillo de San Antón, lo que me ha concedido, habiendo dado órdenes de arrestarlo en cualquier lugar en cuanto llegue de Madrid. Por otro lado, yo había obtenido hace ocho meses del marqués de Caylus autorización para encerrarle, pero lo diferí por la petición de su madre y de su esposa y contando con las promesas que él me hizo de cambiar de vida. Lo retendré nueve o diez meses, tiempo durante el cual podrá reflexionar. Después de eso, utilizaré a mis amigos para hacerle embarcar en calidad de oficial en un navío de la Compagnie des Indes*[23]*. Este es mi último recurso*[24].

22. Dauvergne [a Champeaux]. 5/III/1732. ADCN, 396PO/A/45.

23. Sus amigos de la Compagnie des Indes deben tener su origen en su estancia en Nantes. Véase Martin 1926.

24. Dauvergne [a Champeaux]. 19/III/1732. ADCN, 396PO/A/45.

Como vemos, Claude llevaba una vida disoluta en La Coruña, de resultas de la cual había caído enfermo. Fue por alejarle de Galicia por lo que el cónsul le envió a Sevilla, no por su capacidad ni porque colaborara en el consulado con su padre. Sin embargo, el cónsul obvió que el problema de su hijo no radicaba en el peligro que podía presentar la ciudad de La Coruña para él (incomparable con las oportunidades que le ofrecería Sevilla para saciar su libido), sino que era su personal inclinación, por lo que en una gran población como Sevilla (era la tercera urbe tras Madrid y Barcelona, con 65.000 habitantes hacia 1745), o en Madrid durante su regreso, donde era un absoluto desconocido y con el dinero que su padre le proporcionó y el que obtuvo de Champeaux pudo dedicar sus noches y sus días a retomar la vida que había prometido abandonar[25]. Hay que tener presente que ya antes del viaje a Andalucía el cónsul había planificado su encierro en el castillo de San Antón, por lo que la situación debía ser desde mucho tiempo antes insostenible e inaceptable para Jean-Baptiste, por lo menos desde 1724, que es lo mismo que decir desde que se instaló en España:

> *Señor,*
> *He sabido por el señor Stalpaert*[26] *que vuestra excelencia había tenido la bondad de escribir al señor duque de Richelieu por la baja de mi hijo. No merecía semejantes bondades; lo atribuyo a la grandeza de alma de vuestra excelencia que ha tenido consideración por caridad a la ternura de un padre hacia su único hijo, que ha caído entre las manos de un hombre (que tiene lo que me han señalado varias veces) reacio a aceptar otras proposiciones*[27].

Ocho años antes ya presentaba a Claude víctima de la manipulación y la mala influencia de alguien que no identifica. Intentó excusarle por su debilidad, de la que en los siguientes diez años daría cumplidos ejemplos. Sin embargo, lo más relevante es la referencia al licenciamiento de Claude, que fue teniente del regimiento de infantería del duque de Richelieu (Louis François Armand de Vignerot du Plessis), según figura en su acta matrimonial[28]. Hasta 1724 su vida transcurrió, pues, en Francia y vinculado al ejército. El duque de Richelieu, conocido por sus aventuras amorosas, sus duelos y el hacer gala de una moral notablemente

25. La Coruña contaba con 2.054 vecinos en 1752-1753, frente a los 127.000 habitantes de Madrid en 1723. Véase Barreiro Fernández 1996, p. 210; Carbajo Isla 1987, p. 162; Aguilar Piñal 1989, pp. 103-106; Roldán Salgueiro 2007, p. 153. Lógicamente, las posibilidades que le ofrecían Sevilla y Madrid en el campo de la prostitución eran infinitas comparadas con las de La Coruña. Véase Vázquez García, Moreno Mengíbar 1998, pp. 247-249; Candau Chacón 2018.

26. Jean Stalpaert era un importante comerciante de Nantes, de origen flamenco, ubicado en España con el que mantenía correspondencia por cuestiones particulares. Véase Dauvergne a Jean-Baptiste Daubenton de Vauraoux (Daubenton hijo). 13/II/1729. ADCN, 396PO/A/31; Lévy 1969, pp. 80, 106, 412, 421 y 495; Lloret 2015b.

27. Dauvergne [¿al embajador?]. 27/VIII/1724. ADCN, 396PO/A/23.

28. Llevó el nombre de Richelieu entre 1718 y 1738. En la guerra de la Cuádruple Alianza (1718-1720) participó en los asedios de San Sebastián y de Rosas. En enero de 1723 fue enviado en guarnición a Poitiers. Sobre este regimiento véase Tarragon 1895.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

relajada, no debió ser una buena influencia para él[29]. En esa fecha Richelieu ocupaba dos cargos. Desde 1722 era gobernador de la villa y castillo de Cognac y en junio de 1724 fue nombrado embajador de Francia en Viena (función que comenzó a desempeñar realmente en 1725). Su destino dejó de estar en manos de Richelieu y pasó, paradójicamente, a las de Maurepas, dos personalidades que siempre estuvieron enfrentadas, acusando los memorialistas, incluso, al duque de la caída en desgracia del conde y de haberle hecho desterrar de la Corte en 1749[30].

Tal y como había solicitado, en cuanto Claude llegó a La Coruña el 21 de marzo de 1732 fue arrestado. Inmediatamente acudió a visitarle el gobernador de la plaza y le preguntó por las razones que habían motivado que su padre se determinara a aplicarle este singular castigo. Tras esta entrevista el gobernador se dirigió a casa del cónsul y la propuesta que le realizó el primero cambió su decisión inicial:

> *me preguntó si no me parecería mal hacer venir a mi hijo y al capitán Dufourcq, que me había dicho cosas que me habían irritado, pero que no pudo mantener en presencia del gobernador y de mí, a través de lo cual no dejé de ver mucha de la ligereza y de la mala conducta de parte de mi hijo, lo que ha cambiado de alguna manera la resolución que había tomado de recluirlo en el castillo de San Antón, a menos que tomara el buen camino*[31].

El gobernador le había inquirido sobre los motivos que podría tener Dufourcq para haberse quejado a su padre de su actuación, por lo que, o bien no estaba informado de los problemas de Claude, o hizo oídos sordos pensando que se trataba de rumores infundados. En cualquier caso, la mediación del gobernador y que Dufourcq mitigara las críticas sobre la conducta de Claude, sin que el cónsul negase jamás la veracidad de las acusaciones sobre las costumbres de su hijo, una vez más modificó su primera determinación de castigarle de manera dura y pública y optó por aplicar las medidas correctivas en el ámbito privado familiar.

La única carta que conservamos de Claude es la que remitió a Champeaux el 26 de marzo de 1732, donde se limitaba a darle cuenta de su llegada a La Coruña y a expresarle su profundo agradecimiento por todas las atenciones que había tenido con él en Sevilla. No hay la menor mención a su arresto al llegar a la ciudad y a las denuncias sobre su conducta. En un lateral se lee: "*Ignorancias meas et malitiam mean ne memineris Domine*"[32]. Champeaux era conocedor de

29. Richelieu es uno de los más grandes libertinos del siglo, por lo que no es imposible que mantuviera relaciones homosexuales con algunos de sus oficiales. En 1724 tenía 28 años y estaba viudo. Ciertas cartas fechadas en la década de 1720 confirman que pudo mantener aventuras con hombres, sirvientes, lacayos… La *Véritable vie privée du Maréchal de Richelieu* (fuente que debe usarse con precaución) incluso certifica una relación amorosa con uno de sus oficiales.

30. Véase Champion 2014.

31. Dauvergne [a Champeaux]. 26/III/1732. ADCN, 396PO/A/45. Agradece a su interlocutor las atenciones prestadas a su hijo durante su estancia en Sevilla, así como los consejos que le dio para imprimir en él "sentimientos de religión, de honor y de probidad", virtudes de las que Claude carecía.

32. Claude Noël Dauvergne [a Champeaux]. La Coruña, 26/III/1732. ADCN, 396PO/A/45. "Delicta juventutis meae, et ignorantias meas no memineris". "No te acuerdes de los delitos de mi juventud ni de mis ignorancias". Salmos, XXIV, 7.

las debilidades de Claude, tanto por el cónsul como quizá porque pudo tener oportunidad de obtener datos de primera mano en Sevilla. Durante las semanas siguientes el cónsul intentó de manera infructuosa encontrar una letra de cambio en La Coruña para abonar a Champeaux las 30 piastras que había prestado a Claude, pero al ser imposible hacerlo sobre Madrid se la envió sobre París el 16 de abril por un importe de 480 libras[33].

Que Claude no terminara en San Antón no debió ser una decisión que infundiera mucha seguridad al cónsul de que podría controlar las acciones de su hijo. Tanto es así que, una vez más, como si todo se resolviera alejándolo de su círculo de amistades coruñesas, hasta un vicecónsul le ofreció a Jean-Baptiste recibir a Claude durante un tiempo en su casa, en Pontevedra, "*si está en condiciones de venir a pasar aquí una quincena*", comprometiéndose a que "*intentaremos que se divierta*"[34]. Claude llevaba apenas cuatro meses en La Coruña y, descartada la prisión, todo indica que su vida retomó el rumbo anterior.

El asunto adquirió tal dimensión que en la documentación consular existe un dossier titulado "*Affaire du sieur Dauvergne Fils 1733*". Los excesos de Claude, sus vicios, desbordaron el ámbito familiar y se convirtieron para el cónsul no solo en la principal de sus inquietudes personales, sino también en un tema de enorme gravedad por la repercusión pública que adquirió, que mancillaba su honor y contaminaba el ejercicio de su empleo. Finalmente, la medida que adoptó Jean-Baptiste fue obligar a su hijo a cambiar de aires, pero no solo saliendo de La Coruña y de Galicia, sino de España, enviándole a París. En La Coruña permanecieron las dos hijas de Claude, marchando a París solo él y su esposa, por lo que cuesta aceptar que esta decisión viniera motivada por la simple idea de que se buscaba un lugar donde tuviera menos tentaciones su lujuria, sino que más bien perseguía poner tierra por medio y que al menos la reputación del cónsul no continuara deteriorándose a marchas forzadas. Por otro lado, nos consta que en París el cónsul echó mano de todos sus contactos, familiares y amigos, para que presionasen a Claude y le hicieran ver que su vida caminaba hacia la perdición. Jean-Baptiste actuó movido por lo que anhelaba, pero en su fuero interno sabía que era imposible cualquier reforma de Claude por las ocasiones en que le había dado su palabra de enderezar sus pasos, y escribió a su hijo la carta más personal de cuantas redactó jamás. Le transmitió su amor y su perdón, pero también su firme convicción de que su paciencia ya se había colmado hacía tiempo:

> *Venid, mi querido hijo, venid, si habéis vuelto, como me ha hecho el honor de señalármelo el señor Daubenton, y sobre las fuertes seguridades que me ha dado madame de Bouju* [hermana de la mujer de Claude]*, pero si por la más grande de todas las penas para mí y la más grande de todas las desgracias para vos fuera de otro modo, pereced y no volváis más. Es desde lo más profundo de mi corazón que hago a Dios el ruego, tanto temo las consecuencias de vuestro regreso. Tengo sin*

33. Dauvergne [a Champeaux]. 16/IV/1732. ADCN, 396PO/A/45.

34. Jean Montaud (vicecónsul en Pontevedra) a Dauvergne. Pontevedra, 9/VI/1732. ADCN, 396PO/A/45.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

embargo confianza en la misericordia de Dios y creo que viéndoos os reconoceré y encontraré este hijo que busco desde hace mucho tiempo. Nada me será más agradable y solo eso puede dar reposo a mi espíritu. Envío mi carta abierta al señor Daubenton, lleno de bondades y de caridad para vos, a fin de que él vea mi resolución. Solo él puede llevarme a llamaros. Él os cree en las disposiciones que me hace el honor de señalarme. Guardaos de engañarnos, vos lo seríais el primero. Pensad seriamente, hijo mío, que esta ocasión es la última y de esto depende vuestra tranquilidad y la mía. Espero que no seáis del número de los que emplean una parte de su vida en volver la otra miserable, y que el futuro reparará el pasado. Iréis a agradecer, antes de retornar a este país, al señor Daubenton, de quien recibiréis las órdenes, le confirmaréis todas las promesas que le habéis hecho y le daréis la palabra de honor de observarlas religiosamente. Escribo hoy al señor Blavette para ajustar las cuentas de lo que vos y vuestra esposa habéis gastado y para daros dinero para vuestro viaje. Regresaréis juntos, como vuestra mujer es la mitad de vos mismo, no volveréis a la mitad. Y si ella no estuviera en estado de emprender el camino esperaréis a que esté restablecida. Mi esposa [Françoise Drillon] *y yo presentamos nuestros respetos a madame de Bouju, y besamos muy cordialmente al abate y a mademoiselle de Bouju. Vuestras dos pequeñas hijas están curadas de la viruela. No quedarán marcadas. Vuestra madre y yo estamos en la creencia de que todas estas horribles manchas impresas por vuestros desórdenes serán borradas. Deseamos con ansia volver a veros para testimoniaros por la ternura y la alegría que tendré abrazándoos que soy vuestro buen y querido padre*[35].

El círculo que debía proteger a Claude de sí mismo en París era al mismo tiempo de firmes garantías morales (su familia política), como clave para cimentar su futuro profesional, pues la amistad de madame de Bouju con el secretario de Marina conde de Maurepas y el ascendiente de Ambroise Daubenton de Villebois[36] (director del Bureau des Consulats de 1 de julio de 1711 a 1 de julio de 1734[37]), uno de los hombres de confianza e informador del conde de Pontchartrain (padre de Maurepas), eran dos apoyos muy importantes. La esposa de Claude, fundamental para labrar su futuro diplomático, debía estar hastiada de la vida de su marido (además de existir indicios de que ambos actuaban de manera irresponsable por su nivel de gastos y mostraban desinterés por sus hijas), pero bajo ningún concepto podía aceptar Jean-Baptiste que retornara su hijo y su esposa continuara en París junto a su familia, donde seguro que gozaría de mayor paz y podría evitar ser objeto de todo tipo de comentarios como en La Coruña. La ruptura del matrimonio no hubiera sido perjudicial para el cónsul, pues su carrera estaba en su final, de modo que sinceramente pensaba en los intereses de su hijo. Está claro que Claude debía llevar una vida disipada, pues su propio padre hablaba de sus "*desórdenes*", y por los comentarios sobre su nuera y la necesidad de que retornasen juntos a España y a La Coruña es evidente que lo que se trataba de exhibir públicamente era

35. Jean-Baptiste Dauvergne a Claude Noël Dauvergne. 22/IV/1733. ADCN, 396PO/A/50.

36. Sobre el importante papel jugado por Daubenton de Villebois (Daubenton padre, en adelante) en las relaciones comerciales entre España y Francia desde principios del siglo XVIII véase Lloret 2016.

37. Mézin 2017.

la solidez de un matrimonio que adolecía de la misma. Como siempre, los viajes de Claude, que no tenía ingresos, pues no manifestó interés en trabajo alguno tras abandonar la milicia, debieron ser financiados por su padre que, aunque siempre se quejó de que sus emolumentos como cónsul eran escasos y que tenía menos dinero que cuando llegó de Génova en 1721, mantenía dos casas, su familia y la de su hijo, nietas incluidas[38].

Desconocemos la fecha, pero en verano u otoño de 1733 Claude regresó a La Coruña. Todo volvió a la normalidad anterior, es decir, una vez más Claude recayó en su vida licenciosa y ahora sí el cónsul no vaciló en meter a su hijo entre rejas, donde su alma no corría peligro alguno, pero sí su cuerpo:

> *Tengo el honor de informar a vuestra excelencia que hace alrededor de dos meses que hice meter a mi hijo en el castillo de San Antón* [diciembre de 1732] *en este puerto por algunas pequeñas penas que me había dado y algunas ligerezas que había realizado. Apenas estaba en este castillo cuando gentes de mala vida, especialmente una casa pública, le imputaron crímenes de los que nunca ha sido sospechoso y de los que no es capaz. La penitencia que ha hecho desde que le metí allí me parece en parte suficiente, pero como ya no soy el dueño de este asunto, el señor conde de Ittre habiendo tomado en sus manos el hecho y la causa, a instancias de sus adversarios, lo ha remitido a la justicia ordinaria, lo que me causa gastos considerables y cuya lentitud solo puede producir efectos desagradables a una familia conocida, cuya reputación nunca ha sido marchitada. Estas reflexiones, señor, me llevan a reiterar mis humildes ruegos a vuestra excelencia para que tenga la bondad de encomendar al señor don José Patiño que se informe del hecho por el señor conde de Ittre, comandante de esta provincia, y que por medio de esta información me sea devuelto, para hacerle pasar a Francia*[39].

Informó al embajador de la situación en que se encontraba Claude, aunque no cargó las tintas sobre él, pues le presentó como un joven que solo había ocasionado algunos disgustos y preocupaciones a sus padres (pasó por alto que estaba casado y que no se trataba de un tropiezo accidental y aislado) y que había sido víctima de un complot. Gentes de mal vivir le habían acusado de diversos delitos (ahora no los cita, pero saldrán a la luz) que Jean-Baptiste afirmaba (si bien no encajaba con la opinión que él mismo tenía de su hijo y lo que conocía de él) que era imposible que fueran ciertos. Si su hijo hubiera estado en libertad, fácilmente le habría proporcionado la posibilidad de abandonar España para evitar un proceso judicial (ya hemos visto que en el pasado solo unos meses antes fue esta la solución que encontró para proteger a su hijo y también a sí mismo), pero ahora, por la decisión del cónsul de aplicar un castigo ejemplar a Claude y de conseguir que el conde de Ittre (quien desempeñaba el mando en ausencia del capitán general) le proporcionara un calabozo en el castillo de San Antón mientras decidía qué hacer con él, ya

38. Véase Dauvergne a Daubenton padre. 8/V y 17/VII/1729. Dauvergne a Jean-Frédéric Phélypeaux (conde de Maurepas). 26/VI/1729. ADCN, 330PO/1/1.

39. Dauvergne [a Conrad-Alexandre, conde de Rottembourg, embajador de Francia]. 3/II/1734. ADCN, 396PO/A/50.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

se hallaba preso y en manos de la justicia. A lo largo de los catorce años que fue responsable del consulado nada le produjo mayor rechazo que el funcionamiento de la justicia española, que él consideraba que solo tenía por objetivo dilatar los pleitos, asfixiar a los litigantes con interminables causas y bajo el peso de voluminosos expedientes, de modo que lejos de ser de alguna utilidad solo provocaba pérdidas económicas a quienes la padecían[40]. Siempre defendió que los asuntos de los franceses eran competencia exclusiva del capitán general (como juez conservador[41]), sin ningún éxito, a lo que se sumaba entonces para su desolación que el conde de Ittre se caracterizó por una completa dejación de sus competencias, según Jean-Baptiste, pues se trasladó a vivir a Betanzos, que prefería a la ciudad de La Coruña, y se desentendió de los procesos que afectaron al consulado y los franceses[42]. Para su desgracia, su hijo se encontraba ahora a expensas de la maquinaria judicial española, y entre sus principales adversarios destacaban algunos miembros de la Real Audiencia. Por esto solicitó de manera expresa que la embajada consiguiera que Patiño interviniera directamente y, algo que no sucedió jamás en Galicia a solicitud de un cónsul, que su hijo abandonara su prisión y él se encargaría de que saliera de España. Para alguien como Jean-Baptiste, que hacía gala de guiarse por principios de honradez y por la verdad, esta petición fuera de lugar se explicaba porque, sin negar que su bolsa iba a sufrir con el proceso judicial, no confiaba en lograr la libertad de su hijo, ya fuera por la enemistad que denunciaba tras largos enfrentamientos con fiscales y oidores de la Real Audiencia, o porque evidentemente debía tener profundas dudas de su inocencia (su pasado le precedía y su presente no le desmentía). En cualquier caso, inocente o culpable, lo mejor para la familia, para el consulado, y llegará a aseverar que para Francia, era zanjar este tema de manera rápida, sin juicio y haciendo desaparecer a Claude de la ciudad.

Como hemos indicado, el original castigo del cónsul al encerrar a su hijo en una celda facilitó el trabajo de la acusación. No hizo falta localizarle, ni debatir la competencia jurisdiccional sobre un francés, pues ya estaba prisionero. Ittre no hizo nada por liberarlo, siguiendo con su habitual inhibición, sino que tomó la peor de las decisiones para Claude, que fue remitirlo a la justicia ordinaria. Se negó a facilitar que saliera (estaba allí por hacer un favor al cónsul), rehusó considerar que se hallaba bajo su jurisdicción, lo mantuvo en el castillo y se lo entregó a la justicia. Casi era imposible que este asunto empeorara.

Jean-Baptiste dirigió una petición al embajador conde de Rottembourg y una copia de esta carta se la remitió a Champeaux. Movilizó a todos los responsables de la embajada de Francia aludiendo primero a la relación personal que les unía

40. Véase Dauvergne al marqués de Coulanges (embajador de Francia). 26/IX/1723. ADCN, 396PO/A/22 bis.

41. Véase Crespo Solana 2013.

42. Dauvergne a Maurepas. 19/X/1729. Dauvergne a Louis-Henri de Brancas-Forcalquier (marqués de Brancas, embajador de Francia). 17/V/1730. En 1731 suplicó al conde de Ittre, sin ningún éxito, que actuara como defensor de los intereses de Francia. Dauvergne a Leopoldo Adriano José de Rifflart y Vooght (conde de Ittre, comandante general de Galicia). 25/IX/1731. ADCN, 330PO/1/1.

(Champeaux había tratado a su hijo en Sevilla), pero singularmente al honor de Francia, que para el cónsul en esta cuestión estaba indisolublemente unido con el de su familia. También informó a Daubenton en París, a quien hizo llegar la copia de un texto que envió a su hijo. De Claude no esperaba ya que hicieran mella en él ni consejos ni amenazas, solo confiaba en la ayuda celestial: "*Hay que esperar que Dios le tocará el corazón y que el pequeño castigo que le he hecho sufrir le hará volver a ser él mismo*"[43]. Y en España su última esperanza era que Patiño recabara inmediatamente informaciones de Ittre que fueran favorables a la liberación de Claude y que el primero fuera instado a actuar desde la embajada.

Nada de lo que aguardaba Jean-Baptiste aconteció. Él estaba defendiendo a su único hijo, pero lo que solicitaba era demasiado. Dejando de lado que la conducta pública de Claude no dificultaba que las acusaciones de que era objeto tuvieran visos de verosimilitud, el cónsul manifestó que todo era fruto de una intriga urdida por sus enemigos. Ciertamente el cónsul, por su carácter decidido y por las numerosas contiendas que le enfrentaron con intendentes, recaudadores de rentas, oidores, etc., se granjeó la encendida animadversión de personas poderosas y con contactos, si bien también gozó del apoyo total de capitanes generales y de otras autoridades. Sea como fuere, Claude tuvo la fortuna durante años de ser el hijo del cónsul y ahora la desgracia de ser el eslabón más débil para atacar a Jean-Baptiste. Esto, repetimos, no significa que su hijo fuera inocente, sino que sirvió de pretexto para actuar de manera ejemplarizante y eliminar cualquier atisbo de duda de a qué jurisdicción estaban sometidos los franceses, empezando por el propio hijo del cónsul.

> *Un oficial llamado Villelume, de guardia en el castillo de San Antón (amigo del señor Bara*[44]*, ayuda de campo del señor marqués de Caylus y de un teniente coronel francés reformado y agregado a esta plaza) entró en la prisión donde he hecho meter a mi hijo y se hizo abrir la puerta por un sargento y le rompió la cabeza por diversos sitios a fuerza de golpes de bastón. Ante las quejas que he planteado, el señor conde de Ittre lo ha metido en el castillo de San Diego, donde está actualmente. Sus amigos han hecho mover toda clase de resortes para sacarlo de allí*[45].

De manera sorprendente, el cónsul denunció una trama contra su hijo, pero no organizada por sus antagonistas españoles, sino por franceses. Esto y la agresión de Claude a manos de un oficial francés a quien se le franqueó el acceso hasta el interior del castillo de San Antón demostraban que el hijo del cónsul contaba con su propio grupo de enemigos entre el colectivo francés, que en La Coruña era mayoritariamente militar, pues eran muy escasos los hombres de negocios de esa procedencia. Y el hecho de que el agresor sintiera la necesidad de ajustar cuentas

43. Dauvergne a Champeaux. 3/II/1734. ADCN, 396PO/A/50.

44. Con Bara había tenido una magnífica relación, hasta el punto de participar este en el negocio de la sal que Bretaña exportaba a Galicia y haberle informado a principios de 1730 de una intriga en las altas esferas parisinas que perseguía que fuera depuesto del consulado de Galicia. Véase García Hurtado 2021a.

45. Dauvergne [¿a Champeaux?]. [1734]. ADCN, 396PO/A/50.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

en el interior de la cárcel evidencia que se trataba de un asunto vinculado con su honor, a lo que sumado que estaba involucrado Claude era fácil deducir que la cuestión que se dirimía de este modo violento tenía relación con una mujer. No será el cónsul quien nos ilustre de qué se le acusaba a Claude, sino que lo sabemos solo por un documento anónimo en castellano que no dejaba lugar a dudas. El autor parece alguien que llegó a La Coruña y se hizo eco de una noticia que afectaba al hijo del cónsul de Francia, haciendo hincapié en los responsables de hacer justicia: "*Aquí encontré la novedad de hallarse en el castillo de San Antón el hijo del cónsul de Francia por un pecado muy puerco con una niña de 11 años. Dicen que el delito está probado. Dios le asista. El conde* [de Ittre] *es el juez y Argüelles*[46] *asesor*[47]"[48]. Por lo que indicaba sobre Ittre es de un primer momento, antes de que él trasladase el caso a la justicia ordinaria. Tenemos pues que Claude era acusado de pederastia (en la época las figuras eran "incontinencia", "excesos" o "escándalo") y que, al menos para la sociedad coruñesa, su responsabilidad no admitía dudas. Las andanzas del joven no iban a ayudarle a probar su inocencia. Imposibilitado de sustraer a su hijo de la acción judicial, el cónsul terminó aceptando que solo contaba con el recurso de que se fallara su inocencia en ese ámbito, afirmando que todo se trataba de una calumnia y que además los factores debían ser castigados, lo que confiaba que era algo que permitiría la publicidad de la causa[49]. Este suceso incrementó su opinión profundamente crítica, cuando no hostil, hacia Galicia, que personificaba en la conducta de sus autoridades. A sus corresponsales les detalló que todo se basaba en un montaje maquinado por gentes de malvivir (lo que nunca explicó, claro está, era el motivo de que a Claude se le pudiera vincular fácilmente con esas personas), auspiciado por la impericia o animosidad de juristas que daban pábulo a acusaciones falsas y que eran incapaces de llevar a cabo un proceso con mínimas garantías para el acusado[50].

Cuanto indicaba el cónsul era cierto, pero la única defensa que presentaba era negar los hechos y reducirlo todo a una vil maniobra para obtener dinero por la vía del chantaje. Si esto último fuera cierto hubiera sido fácil evitar la actuación de la justicia abonando el importe que se le exigía (cuya cantidad no se señala), pues el escándalo dañaba profundamente la reputación de su familia y el perjuicio económico se iba a verificar de todos modos por la dilación de la acción de la justicia. Sin embargo, la obstinación del cónsul, pese a conocer las debilidades de Claude y no confiar en los responsables judiciales españoles, nos induce a pensar que en esta ocasión su hijo no era responsable de lo que se le acusaba o bien que él sabía que los procesos por "incontinencia" o "excesos" fácilmente concluían

46. José de Argüelles y Valdés, alcalde mayor de la Audiencia de Galicia de diciembre de 1724 a mayo de 1734, cuando fue nombrado presidente de la Chancillería de Valladolid. Véase Fayard 1982, p. 156.

47. "El letrado con quien se acompaña el juez lego para proveer y sentenciar en las cosas de justicia". (1770) *Diccionario*, p. 357.

48. [1734]. ADCN, 396PO/A/50. Subrayado en el original.

49. Dauvergne [a Champeaux]. 10/III/1734. ADCN, 396PO/A/54.

50. Véase Dauvergne [a Champeaux]. 7/IV/1734. ADCN, 396PO/A/54.

con la absolución del acusado. Sea como fuere, en la segunda mitad de abril de 1734, Jean-Baptiste estaba a la espera de la sentencia, que aguardaba una vez pasase la Semana Santa[51]. No fue así, sino que hubo que esperar hasta septiembre, de modo que Claude llevaba ya en prisión nueve meses, para que se hiciera pública la sentencia. La alegría del cónsul fue enorme al conocerla y, por enésima vez, dio una nueva oportunidad a su hijo para enderezar su vida:

> *Señor, tengo el honor de informaros de que la calumnia contra mi hijo ha sido claramente probada y que su asunto ha sido finalmente juzgado hace cuatro días a nuestra satisfacción. Ha sido declarado enteramente inocente y puesto en libertad hace dos días. Sus acusadores, que eran el padre de la chica, flamenca de nación, del país de Artois, oficial en el regimiento de inválidos de esta villa[52], ha sido arrestado y enviado a prisión, con los pies encadenados, lo mismo que el hermano de su esposa, y han sido condenados a dos años de presidio en La Graña encadenados y al pago de todos los gastos, daños e intereses. Finalmente, el cirujano francés llamado Pierre Duverney, de París, que formaba parte del complot para extorsionar el dinero y que tuvo la sensatez de evadirse hace ocho meses, ha sido condenado al destierro y a 200 latigazos[53].*

Todo apuntaba, pues, a que un grupo de franceses con los que compartiría veladas o que conocían sus excesos se aprovecharon de su mala fama para lanzar contra Claude una acusación que de entrada sería percibida como plausible por sus costumbres licenciosas. Algo que debió molestar profundamente al cónsul fue que en todo este asunto no tuvo que ver ningún español, sino que todo se tramó entre franceses, y que la justicia que tanto denostaba fue la que devolvió a su hijo la libertad. Y no olvidemos que fue la decisión del cónsul de encerrar a Claude en San Carlos lo que facilitó su procesamiento y puso en peligro su vida, no una medida adoptada por ninguna autoridad española. En cualquier caso, no ser condenado por la Real Audiencia en modo alguno certifica su inocencia. En primer lugar, hay que tener presente que en los delitos contra la moral sexual el hombre no solía ser presentado como culpable, pues, como en el caso que nos ocupa, "*se le considera incapaz de controlar su ímpetu sexual*", y si se llegaba a la denuncia era porque la conducta superaba lo tolerable, es decir, "*cuando la actitud sexual entra en el ámbito de lo escandaloso*"[54]. Por tanto, Claude terminó siendo procesado porque excedió lo que la sociedad coruñesa, y su propia familia que le había encerrado, consideraba que podía asumir, a lo que se añadía su notoriedad y la fama que le precedía. En segundo lugar, el delito del que se le debió acusar sería el de estupro inmaturo[55], es decir, cometido sobre una niña de 5 a 11

51. Dauvergne [a Champeaux]. 21/IV/1734. ADCN, 396PO/A/54.
52. Villelume, el oficial que le agredió en el castillo de San Antón, debía ser el padre de la joven.
53. Dauvergne [a Champeaux]. 22/IX/1734. ADCN, 396PO/A/54.
54. Véase Iglesias Estepa 2007, pp. 165-168.
55. Sobre la tipología, la producción científica y la terminología de los delitos sexuales prohibidos o "delitos de lujuria" véase Sánchez-Arcilla Bernal 2010, pp. 488-492 y nota 12. Sobre el estupro inmaturo véase García León 1997, p. 129.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

años, equiparable al estupro de la doncella que no es aún *viri potente*, que no puede contraer matrimonio[56]. A diferencia de las penas que este delito merecía en las Partidas y que reiteraron los tratadistas durante los siglos XVI y XVII, todo indica que la práctica real fue cada vez más benévola y se aplicó a los reos lo que señalaba el código canónico o se dejó a la libre decisión del juez, pues se habían convertido en penas arbitrarias. Todo esto ayuda a explicar que la justicia coruñesa fuera indulgente con Claude[57].

Sin embargo, el último año de vida del cónsul, 1735, que pasó en gran parte recluido en su casa de campo, no iba a ser distinto a los precedentes y su hijo centró todos sus pesares. Los condenados en la causa apelaron al Consejo, lo que le obligó a tener que buscar un procurador en Madrid (Bernardo Valentín Brualla, abogado de los Reales Consejos), con el consiguiente desembolso económico, que le fue recomendado desde la embajada. También tuvo que recurrir al personal diplomático para que "*echéis un ojo sobre lo que él haga* [Brualla] *y empleéis vuestros buenos oficios para tener una entera satisfacción en este asunto*"[58]. Por una vez, el sistema judicial español que despreciaba y sus trabas actuaron a favor del cónsul. La parte contraria carecía de recursos y a la altura de mayo de 1735 no había podido retirar de la oficina de guerra la copia del proceso para enviarlo a Madrid. Además, solo uno de los condenados había apelado la sentencia y se decía que iba a ser desterrado a Orán, de modo que Jean-Baptiste esperaba que el recurso decayera por sí mismo[59]. Pero sus esperanzas se desvanecieron cuando se le informó de que un apelante, al haber suplicado que como pobre se le facilitara por el escribano de guerra de manera gratuita una copia del pleito, había obtenido y remitido a la Corte la documentación para continuar con el recurso. Así pues, solicitó a la embajada que se pusieran en contacto con Brualla y que se le instase a seguir el asunto e informar de todos los pasos que diese[60]. Confiaba en que este tema se resolviera positivamente, pero para que lo hiciera de manera rápida y a su completa satisfacción creía que era precisa la implicación de su corresponsal en la embajada (Champeaux). Y no se trataba solo de apoyo personal, de utilizar sus contactos en la Corte, sino también de proveer de dinero a Brualla, pues ya había consumido lo que había recibido y cuando le preguntó a quién se lo podía solicitar Jean-Baptiste le indicó que se lo pidiera a Champeaux. Se pactó un préstamo entre este último y Jean-Baptiste, comprometiéndose el cónsul a devolverle todo

56. Sánchez-Arcilla Bernal 2010, p. 557. Si no hay promesa de matrimonio (por la edad puede no tener sentido alguno) lo correcto es hablar de violación más que de estupro, sobre todo cuando se indica que hubo empleo de fuerza.

57. Son numerosos los casos en que la víctima era una niña o una adolescente en que la pena capital no se aplicó, en que la condena difirió de lo que marcaba la legislación o en que la sentencia fue muy benigna con el acusado, determinando incluso el sobreseimiento, habitualmente por considerar que los hechos no habían quedado suficientemente probados. Véase Rodríguez Ortiz 2003, pp. 104-105.

58. Dauvergne. 9/III/1735. ADCN, 396PO/A/58.

59. Dauvergne. 18/V/1735. ADCN, 396PO/A/58.

60. Dauvergne. 15/VI/1735. ADCN, 396PO/A/58.

el capital[61]. La cuestión económica le preocupaba muy especialmente, pues había consultado a unos abogados en La Coruña cuánto podría suponer lo que restaba de proceso y le habían indicado que no más de 60 piastras, pero "*las gentes de justicia no están buscando sino sacar tanto más, que este desgraciado asunto me cuesta un dinero infinito*"[62].

Claude fue la principal preocupación del cónsul a lo largo de su vida y continuó siéndolo hasta el final de la misma. A principios de noviembre su estado de salud empeoró enormemente, hasta el punto de que se le administraron los sacramentos y realizó testamento. En esos momentos su hijo se mantuvo a su lado permanentemente: "*está en una aflicción extrema y no cesa ni de noche ni de día de estar junto a él*"[63]. Finalmente, Jean-Baptiste falleció el 19 de noviembre y fue enterrado el 21 en su parroquia en La Coruña[64].

2. La elección de un nuevo cónsul

La muerte del cónsul Dauvergne y la vacante del empleo determinaron que, sin solución de continuidad, inmediatamente tras su fallecimiento (alguno cuando este se vislumbraba), las personas interesadas en sucederle comenzaran a manifestar sus intenciones a aquellos de quienes dependía la elección. En una situación normal Claude sería quien tuviera más posibilidades. No en vano, Jean-Baptiste en diversas ocasiones dio muestras de que deseaba vincular a Claude con las actividades del consulado, especialmente desde 1727, tras su retorno de Nantes. Su hijo se integró perfectamente y no tenemos el menor indicio de que tuvieran consecuencias sus "deslices" previos, aunque tiempo después el cónsul escribirá que Claude no mostró interés por los quehaceres del consulado, como vimos. Ese año su padre le encargó el cometido de la venta de unas mercancías de un comerciante de Nantes y aseguró que él no descuidaba nada[65]. En 1729 el cónsul notificó que Claude se había casado y solicitó una pensión o un mejor puesto, ya que esto significaba que su familia se había incrementado y él debía mantenerlos a todos con unos reducidos ingresos[66]. En este año su hijo se encontraba en París junto a su esposa, y le pidió que regresase a Galicia para hacerse cargo del viceconsulado de Vigo, cuyas funciones estaba asumiendo un comerciante español de manera provisional, con cartas de recomendación del conde de Ittre para el gobernador de Vigo y su palabra de ofrecerle toda su colaboración, además de para tenerle cerca: "*Me prometió tener una conducta regular, consagrarse a su deber y que yo tendría*

61. A este compromiso se sumó el reiterado agradecimiento por todas las atenciones que dispensó al proceso de su hijo. Dauvergne. 7 y 21/IX y 26/X/1735. ADCN, 396PO/A/58.

62. Dauvergne. 20/VII/1735. ADCN, 396PO/A/58.

63. Matthieu Dionysos Fromond (canciller del consulado de Galicia). 16/IX/1735. ADCN, 396PO/A/58. Fromond escribe siempre desde La Coruña.

64. AHDSC, San Nicolás, P009101, f. 89.

65. Dauvergne a Toche. 23/XI/1727. ADCN, 330PO/1/1.

66. Dauvergne a Simon Pierre Maillart (secretario de Maurepas). 15/V/1729 (figura 1728). ADCN, 330PO/1/1.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

motivos para estar contento"[67]. No tenemos constancia de que Claude desempeñara el viceconsulado de Vigo, y en 1730 su padre insistió en solicitar una ocupación para él, que entonces fue la de canciller del consulado de La Coruña (que no se encontraba vacante), afirmando que esperaba que se dedicase a cumplir con su deber y comprometiéndose a prestarle su ayuda. Entonces tanto Claude como su familia se encontraban en La Coruña[68]. Su petición fue desestimada. Claude fue el tema de diversas cartas con sus contactos en París, que no podían tener otro motivo que exponer los pesares que le producía y lograr para él un trabajo que le proporcionara ingresos[69]. De hecho, en junio de 1732 todo indicaba que Claude sucedería a su padre en el consulado:

> *He comunicado a mi hijo que usted me ha hecho el honor de distinguirme en este asunto. La esperanza que usted ha tenido a bien ofrecerle de poder sucederme en el empleo le ha agradado mucho y ha hecho que se decida a abandonar cualquier otra idea y a continuar aplicándose en el ejercicio de este consulado. Su esposa, hermana de madame de Bouju, que se ha marchado a París por una enfermedad del pecho, no dejará de presentarle sus respetos*[70].

Sin embargo, una vez más, todos los esfuerzos del cónsul y de sus corresponsales en París resultaron infructuosos porque Claude reincidió nuevamente (lo cierto es que se puede dudar que tuviera etapas de estabilidad, todo lo más puede que fueran períodos en que su familia ignoraba qué hacía o no consideraba todavía un escándalo su comportamiento) y sucumbió a lo que fue una constante en él, poniendo en peligro su vida, arriesgando su libertad y acelerando su fin:

> *No me he explicado sobre la proposición que me ha hecho madame de Bouju de dimitir de mi empleo en favor de mi hijo, que no había absolutamente rechazado, aunque preveía muchas dificultades en esto por el camino contrario que tomaba, pero lo que me ha determinado a tomar mi decisión al instante es que lejos de cambiar de ruta él solo ha hecho aumentar el curso de una vida detestable, lo que me ha indignado mucho con él, hasta el punto que le he dicho que él solo tenía dos opciones: cambiar de vida o salir de mi casa. Ha tomado la segunda… Quizá él tenga el descaro de presentarse delante de usted, señor. A primera vista no hay nadie que no me considere el hombre más severo del mundo, pero en cuanto se le haya seguido, que se conozcan las medidas que he tomado y lo que he hecho por él, no habrá nadie que no convenga que he tenido una paciencia exagerada… Es duro para ella* [madame de Bouju]*, para su esposa y para mí encontrarnos en semejante aprieto*[71].

67. Dauvergne a Maurepas. 24/VIII/1729. ADCN, 330PO/1/1.
68. Dauvergne a Maurepas. 27/IX/1730. ADCN, 330PO/1/1.
69. Dauvergne a Daubenton padre. 16/IV/1732. ADCN, 330PO/1/1.
70. Dauvergne a Daubenton padre. 18/VI/1732. ADCN, 330PO/1/1.
71. Dauvergne a Daubenton padre. 1/X/1732. ADCN, 330PO/1/1. Se disculpó con madame de Bouju. Llama la atención que jamás refiere el sufrimiento de su esposa por su hijo. Ahora bien, esta frialdad encaja con el hecho de que, en toda la correspondencia que mantuvo durante catorce años, nunca alude a ella de un modo afectuoso.

Esto fue un punto de inflexión. Su hijo y su esposa se hallaban en París, y el cónsul no podía sino lamentar con amargura la vida que llevaban. Por primera vez, Jean-Baptiste se refirió por escrito a su muerte, pues consideraba que él era la única esperanza que tenían sus nietas de salir adelante ante la inconsciencia de sus padres:

> *Tengo el honor de enviarle, señor, la respuesta que he redactado a madame de Bouju en una carta con sello volante*[72] *con ocasión de los gastos excesivos de mi hijo y de su esposa, a los que usted ataca. Tanto más contra ellos, señor, si usted viera sus dos pequeñas hijas, en las cuales ellos no piensan. Puedo incluso avanzar que no sabrían verlas sin amarlas. Sin embargo, hasta el día de hoy se han mostrado poco preocupados y dos pobres inocentes merecen un destino feliz. Dependerá de ellos que colaboren, junto conmigo, para que sea posible, si Dios me deja vivir algún tiempo*[73].

Sin embargo, como bien definió Jean-Baptiste su carácter, el cónsul, pese a su rigidez y su genio, volvió a albergar la ilusión de que su hijo encauzara su conducta. A esto debió contribuir bastante que su estado de salud se estuviera deteriorando muy rápidamente. Así, en 1735, escasos meses antes de la muerte de su padre, Claude se tomó la licencia de suplirle cuando este se encontraba enfermo y tratándose de sus molestias, por lo que su padre no debió de desistir jamás de apoyarle, pese a todas las decepciones que le dispensó:

> *Tengo el honor de informar a vuestra excelencia de un pequeño viaje que mi padre ha estado obligado a hacer a cinco leguas de aquí, para tomar las aguas por consejo de los médicos. El aire de este país es muy húmedo y cubierto de brumas, lo que es perjudicial para su salud. Espero, no obstante, que esta indisposición no tendrá consecuencias.*
>
> *No habría osado tomarme la libertad de escribir a vuestra excelencia si mi padre no me hubiera asegurado que no desaprobaría que yo tenga el honor de darle durante su ausencia las noticias relativas al servicio, los intereses del rey y de la nación. Hace alrededor de nueve años que trabajo a sus órdenes y que me aplico a lo relativo a su empleo, algunas veces por aliviarle. En la ocasión que para merecer en parte el honor de la protección de vuestra excelencia y por este medio sucederle.*

Cuatro días después de la muerte de Jean-Baptiste, su viuda escribió a Maurepas. Con un "*extremado dolor*" informó del fallecimiento de su marido y afirmaba que lo único que dulcificaba su dolor era el hijo fruto de su matrimonio, para el que suplicaba el empleo de su difunto padre. Confiaba que los servicios de Jean-Baptiste sirvieran para respaldar esta gracia, pues aseveraba que Claude haría lo que estuviera en su mano para merecerla con su celo y aplicación. Finalizaba exponiendo los vínculos familiares que su hijo había establecido por su matrimonio

72. Sello que se aplica a una carta que permite leerla y volver a cerrarla. Véase Séjournant 1789, tomo I, p. 515.

73. Dauvergne a Daubenton padre. 24/VI/1733. ADCN, 330PO/1/1.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

en Nantes y la estrecha relación de algunos de sus cuñados con el ministro. El resultado aparentemente fue prometedor, pues no se descartó a Claude. Se lee en un margen: "*Indicarle que estamos conmovidos por la muerte de su esposo. Informaremos al rey y le haremos saber la resolución que tomará su majestad*"[74]. Y la familia política de Claude también se sumó de modo inmediato. Madame de Bouju solicitó directamente al secretario de Marina que Claude sucediera a su padre como cónsul de Francia en Galicia, sobre la base de los méritos adquiridos por aquel durante sus años de servicio y la circunstancia de que Claude había dado pruebas de su valía trabajando junto a su padre como canciller y vicecónsul, estando al día de los asuntos comerciales y consulares, y habiéndolo sustituido durante sus ausencias y enfermedades. Es curiosa la afirmación de que había desempeñado los dos cargos que su padre había solicitado para él, pero que nunca llegó a ocupar, pues no se le otorgaron, y que se hiciera hincapié además en una dedicación que fue inexistente en el plano práctico. Su cuñado Guyton, guardia de corps de Maurepas, presentó una súplica en el mismo sentido. Independientemente de las inexactitudes que reflejaban las peticiones (justificables por el objetivo que perseguían), lo relevante es el hecho de la movilización inmediata en París de la familia de la esposa de Claude desde que tuvieron noticia del fallecimiento del cónsul. En principio, todo apuntaba a que las gestiones culminarían con éxito, pues se valoró que manejaba bien el castellano, y se suponía que estaba instruido en las leyes españolas, por ser donde residía, y que conocía la labor que debía realizar como cónsul, por su experiencia familiar. Incluso se barajó expedir una orden real que le permitiera dirigir las cuestiones del consulado en calidad de vicecónsul hasta que se resolviera el nombramiento. Ahora bien, lo que se decidió fue llevar a cabo primero una serie de averiguaciones, algunas de las cuales debieron ser definitivas para adoptar la decisión final sobre su idoneidad para el puesto:

> *Es necesario informarse de la vida y costumbres del señor Dauvergne hijo, averiguar su edad y cuáles han sido sus empleos y otras ocupaciones hasta que ha ejercido la cancillería y el viceconsulado de la nación francesa bajo su padre.*
>
> *Hay que escribir al señor de Champeaux y ordenarle que se dirija a personas de confianza para saber cuál es la reputación del señor Dauvergne hijo en La Coruña, si se ha ganado la estima y se ha comportado bien desde que está allí*[75].

Por su parte, el canciller de Jean-Baptiste, Mathieu Dionysos Fromond, se presentó como el fiel y leal servidor, que acompañó al cónsul durante nueve años y permaneció junto a él, casi como si fuera un miembro de la familia, en sus últimos momentos como una manera de expresarle su gratitud por todo lo que le debía[76]. Su elección como canciller en 1728 estuvo vinculada a las actividades comerciales del cónsul, pues fue un comerciante de Nantes (Toche), en cuya casa residía,

74. Françoise Drillon a Maurepas. La Coruña, 23/XI/1735. AN, AE/BI/461.
75. Decisión sobre el consulado de La Coruña. 16/XII/1735. AN, AE/BI/461.
76. Fromond. 16/XI/1735. ADCN, 396PO/A/58.

quien se lo recomendó[77]. Esto es relevante y debió jugar un papel en el futuro, ya que no era una criatura de la embajada ni de la Secretaría de Marina. El conde de Ittre nombró a Fromond cónsul interino el 20 de noviembre, antes incluso de que Jean-Baptiste fuera enterrado[78]. Según Fromond, la elección estuvo motivada en que el conde conocía "*la aplicación con la cual yo siempre he desempeñado mis deberes y la necesidad que había de vigilar por los intereses del rey y de la nación*"[79]. Esta actuación de Ittre, y muy singularmente la diligencia de que hizo gala, se compadecía muy poco con su habitual desinterés por todo lo relacionado con el consulado, y la justificación de Fromond no hacía sino evidenciar de manera indisimulada su satisfacción. Evidentemente, conocedor de que este procedimiento era de muy dudosa legalidad, que la embajada no iba a aceptar que una autoridad española le impusiera a su representante en ningún territorio, Fromond lo que pretendía era posicionarse de manera ventajosa en la carrera por la sucesión al frente del consulado. Ahora solo debía esperar la confirmación de Madrid y de Versalles, exhibiendo como argumento a su favor que contaba con el respaldo de la principal autoridad civil y militar de Galicia. Fue más allá y se mostró como un humilde servidor, que en modo alguno deseaba ocupar un empleo si el hijo de Jean-Baptiste era quien contaba con el respaldo de sus superiores. Esto no era más que una maniobra para subrayar su desinterés y gratitud hacia la familia del difunto cónsul, pues sabía perfectamente que los problemas judiciales y los rumores que existían sobre Claude eran un obstáculo insalvable para que fuera el elegido. Por tanto, el afirmar que Claude tenía más derechos que él no equivalía a promocionar a su posible competidor, sino a poner sobre la mesa las diferencias que había entre ambos, el subalterno que había servido durante nueve años sin originar el menor problema y el hijo del cónsul que nunca evidenció el menor interés por las tareas consulares de manera real y con una trayectoria vital licenciosa y conocida por todos en la embajada y en círculos parisinos:

> *Si el señor Dauvergne hijo no fuera el principal pretendiente al empleo de su difunto padre y no me doliera aspirar a este en su perjuicio, yo me tomaría la libertad de haber recurrido a vuestro poderoso apoyo, señor, en caso que por desgracia para él y para su familia él no pudiera lograrlo. Tengo tanta consideración por él y su señora madre y reconocimiento a las bondades y atenciones del difunto señor cónsul que no he hecho hasta el presente ningún trámite ni tentativa a este respecto. Sin embargo, si yo viera que él no puede obtenerlo, yo trabajaría entonces por mí*[80].

La embajada expresó su desacuerdo con el irregular proceder del conde de Ittre, pues estaba estipulado cómo debía ser seleccionado de manera temporal un

77. La relación de Dauvergne con Toche obviamente surgió durante su estancia en Nantes. A su regreso a Galicia el cónsul impulsó la importación de sal procedente de Bretaña a cargo de una compañía que estaba integrada por Joseph Jolly de Boitancy, comisario de marina y *fermier général* del conde de Pontchartrain, y Toche. Véase García Hurtado 2021a.

78. Orden del conde de Ittre. La Coruña, 20/XI/1735. ADCN, 396PO/A/58.

79. Fromond. 23/XI/1735. ADCN, 396PO/A/58.

80. Fromond. 30/XI/1735. ADCN, 396PO/A/58.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

cónsul por fallecimiento del titular, y se había hecho caso omiso de todo. Tras la muerte de Jean-Baptiste el protocolo que se debió seguir estaba muy claro, no obstante lo cual se actuó con pragmatismo[81]. Fromond debía informar si existía una nación francesa en La Coruña compuesta de negociantes y si había diputados. De ser así, el más antiguo de los diputados debía encargarse de las funciones del cónsul y Fromond continuar siendo el canciller hasta que se nombrara oficialmente un nuevo cónsul. En caso contrario, y así era, la resolución de Ittre se aceptaba hasta que se notificara la persona que ocuparía el consulado por parte de la embajada o de París. De hecho, el conde había designado a Fromond porque sabía perfectamente que no existía en la ciudad un colectivo entre el que seleccionar un cónsul temporal (solo había tres peluqueros y dos sastres franceses, además de un pequeño comerciante de vino de Francia, bacalao seco y quincallería desde hacía unos cuatro años que era sobrino de un antiguo vicecónsul en Vigo y que él también había desempeñado ese cargo entre 1719 y 1722, Jean-Baptiste Bru, que posteriormente había servido a España como guarda almacén en Ferrol). Fromond inmediatamente informó a la embajada que él jamás solicitó el nombramiento (tampoco lo rechazó o propuso a otra persona, por ejemplo a Claude), y que la iniciativa partió del conde, quien le llamó al poco de fallecer Jean-Baptiste y, tras realizarle unas cuantas preguntas sobre el empleo y sabedor de "*que todo el detalle de este consulado había girado sobre mí*", le consideró la persona idónea para el empleo. Sus palabras traslucían que se consideraba el legítimo "heredero", pues había sido la mano derecha de Jean-Baptiste, lo cual era cierto, pero no dejaba de ser su obligación como canciller. No ocultaba que deseaba permanecer en el cargo, pues solicitaba a Champeaux que utilizara sus buenos oficios en su favor ante el embajador. Y tranquilizó a su corresponsal, pues Claude no había expresado desagrado u hostilidad porque Fromond fuera el escogido: "*El señor Dauvergne no me ha puesto ningún obstáculo hasta el presente, y estoy persuadido de que no me lo pondrá en el futuro*"[82]. De modo inteligente, Fromond no utilizó nunca en su correspondencia con la embajada el título de cónsul, sino que siguió firmando como canciller. Esto no era sino una manera de mostrar su obediencia y aceptación de que el único mecanismo de elección legítimo era el que procedía de Francia, pues al mismo tiempo se empleó intensamente en movilizar todos sus contactos para que el consulado recayera en él[83].

Fromond inició abiertamente su pugna para obtener el consulado. Ittre le colocó en situación óptima, pero ahora debía lograr el apoyo de quienes realmente tomarían la decisión, que se encontraban en la embajada y en París, para lo que se valió de su red familiar y de amistades. En la segunda mitad de diciembre recibió el documento que el embajador le había remitido el día 14 por el cual se le encargaba provisionalmente de la administración del consulado de Galicia hasta que se proveyera de modo definitivo[84]. Fromond no desaprovechó el tiempo y se dedicó

81. Véase [Champeaux] a Fromond. Madrid, 30/XI/1735. ADCN, 396PO/A/58.
82. Fromond. 7/XII/1735. ADCN, 396PO/A/58.
83. Véase Fromond. 14/XII/1735. ADCN, 396PO/A/58.
84. Fromond. 21/XII/1735. ADCN, 396PO/A/58.

de manera decidida a obtener el patrocinio de París. Aunque no lo confesó a la embajada, él sabía que su principal adversario no era Claude, sino un personaje que ya hemos citado, vinculado al viceconsulado de Vigo, que ejerció las funciones de cónsul durante el período en que Jean-Baptiste estuvo fuera de España por la ruptura de relaciones con Francia y que desde hacía algunos años regentaba un comercio en La Coruña, Bru. Este último, tras obtener la naturalización española, había trabajado durante tres años como comisario principal de guarda almacenes en el arsenal de Ferrol. Por tanto, él tenía que presentarse como un probo empleado consular, alejado de las intrigas y maquinaciones de Bru, y dispuesto a dejar paso a Claude, evidentemente para aparecer como agradecido, pues reiteramos que este era un candidato que no se planteaba nadie de manera seria. Así, denunció las maniobras de Bru contra Claude y afirmó que "*es la consideración que tengo por la señora su viuda, que merece infinitamente, y es la amistad estrecha que tengo por el señor su hijo lo que me ha hecho excluir enteramente de mis pretensiones, que me parecerían más legítimas que las del señor Bru*". En caso de descarte de Claude, Fromond consideraba que él era quien reunía más derechos para ser nombrado cónsul de Galicia.

Ciertamente, Fromond acertó al identificar a Bru como un oponente complicado. El 3 de septiembre de 1729 el conde de Maurepas le había pedido a Bru que le mantuviera informado de los trabajos en el arsenal de Ferrol, pero transcurrieron los años y este no notificó nada, pese a que trabajó en la citada instalación militar y era testigo directo de cuanto sucedía en ella. Al retomar el contacto en 1735 para informarle del fallecimiento del cónsul se vio obligado a excusarse señalando que no había acontecido hecho alguno que hubiera resultado de interés para el ministro. Evidentemente, no reaparecía para hablar de Ferrol ni de Jean-Baptiste, sino para postularse al cargo. Indica que ha sabido del nombramiento de Fromond como cónsul interino efectuado por el conde de Ittre y que se ha abstenido de representarle a Ittre sus derechos de antigüedad merced a sus cuatro patentes de vicecónsul (entre 1708 y 1725), que estaba seguro que hubieran conllevado su nominación temporal, pues prefería solicitar a Maurepas que intercediera por él ante el rey y ser el elegido para ocupar el consulado. En este sentido, le rogaba que tuviera presente tanto sus servicios previos como las 1.000 piastras que había prestado al sueco Wolters para el rescate de las naves francesas hundidas en la batalla de Rande en 1702, gracias a lo cual tres cañones de fundición de 36 libras se habían enviado a La Rochelle, pues la muerte del deudor hacía imposible recuperar el dinero[85]. Tras su silencio durante seis años, ahora se vanagloriaba de sus contactos en Ferrol e informaba de la distribución ordenada por José Patiño, y efectuada por el intendente de marina Bernardino Freire, de salarios y 2.000 camisas, camisolas y pantalones entre las tripulaciones de las cinco naves que había en Ferrol, armadas desde hacía meses, y dejaba caer que había cenado unos días antes con Francisco Cornejo, teniente general y comandante de la escuadra

85. Sobre Wolters y las actividades de recuperación de los pecios y cañones véase García Hurtado 2021b.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

surta en Ferrol. En cualquier caso, Bru ya había solicitado ejercer el consulado de Galicia en el pasado (tras la marcha del cónsul Jacques de Montagnac en 1719 y durante los dos años en que Francia no tuvo representación diplomática), primero como titular, pero le respondieron que ya estaba adjudicado, y después de modo interino el 11 de mayo de 1721, pero se le anunció el 19 de junio que la llegada del cónsul Jean-Baptiste Dauvergne era inminente[86].

Pese a que el sistema de designación estaba fijado y era muy claro, destaca que Bru emplee su relación con el capitán general Caylus. Esto escandaliza a Fromond, si bien, no dejaba de ser cínico, pues su apoyo era la persona que sustituía a Caylus durante su ausencia, el conde de Ittre. Los sentimientos que exteriorizaba Fromond hacia la familia de Jean-Baptiste veremos que tomaron un rumbo que no podía tener como base sino el decidido anhelo del canciller de ocupar el puesto de cónsul. La defensa que realizó de la viuda y del hijo desvalidos, con un reducido peculio que era lo único que habían heredado, la utilizó para argumentar que pasase a ser cónsul Claude, como si esta determinación no tuviera más finalidad que la de proporcionar ingresos a una familia francesa (lo que en este caso además era muy discutible, porque el consulado tenía unos ingresos reducidos, como denunció permanentemente el difunto cónsul). En realidad, no pretendía más que reforzar su imagen dando muestras de que solo le movían la generosidad y la gratitud. Eso sí, para que no quedasen dudas, si alguien en Madrid y en París no lo sabía ya, si Claude no era el seleccionado, él se postulaba y afirmaba que era quien más méritos reunía. Desprestigiar a su único adversario real, Bru, era algo muy sencillo, porque el cónsul tuvo un serio enfrentamiento con él tras regresar a España en agosto de 1727. El motivo fue que Bru durante la ausencia de Jean-Baptiste se embolsó todos los derechos consulares y se negó a su vuelta a entregarle cantidad alguna, lo que derivó en un cruce de agrias acusaciones que solo culminaron por la marcha de Bru a Ferrol y la entrega de una cuarta parte de lo que había obtenido[87]. El hecho de que después entrara a trabajar para la Armada española y que se afirmara que había sido naturalizado español le cerraban completamente las puertas al consulado. No obstante, Fromond sabía que era un rival que no podía minusvalorar, pues contaba con la protección del marqués de Caylus y sospechaba que este también había contactado con su sobrino el conde de Caylus[88] en la Corte[89].

Fromond cuestionaba los medios que estaba utilizando su contrincante, cuando él no solo estaba actuando del mismo modo, sino que tampoco dudó en difundir en París y Madrid cuanta información podía dañar las posibilidades de Bru. Para concluir su ataque afirmó que pregonaba por la ciudad que iba a obtener el consulado, de modo que se vanagloriaba de haber puenteado a la embajada. Verdadero

86. Bru a Maurepas. La Coruña, 23/XI/1735. El conde de Toulouse (Louis-Alexandre de Bourbon) [a Bru]. París, 19/VI/1721. AN, AE/BI/461.

87. Dauvergne a Daubenton padre. 23/XI/1727. ADCN, 330PO/1/1. Es el propio secretario de Marina Maurepas quien ordena que se ponga fin a la contienda.

88. Anne-Claude-Philippe de Tubières-Grimoard Levieux de Pestels de Lévis. Sobre este militar, literato y coleccionista véase Gómez Álvarez 2001.

89. Fromond. 4/I/1736. ADCN, 396PO/A/76.

o falso, lo importante es que los representantes de Francia en Madrid adquirieran conciencia de que Bru era una persona problemática, que no mostraba moderación en su comportamiento y que creía que podía obtener lo que deseaba sin contar con su plácet. Fromond informó que había recibido una comunicación del conde de Maurepas fechada el 24 de diciembre, en respuesta a la carta que le envió el 23 de noviembre para darle parte de la muerte de Jean-Baptiste y en la que le enviaba una copia de la orden del conde de Ittre para que ejerciera el consulado de manera interina. El canciller indicó que parecía que no había desaprobado este nombramiento y que le hizo saber que le enviaría órdenes de cómo administrar los asuntos de ese empleo. Añadió que los señores Daubenton, padre e hijo (este último encargado de los asuntos de marina, colonias, comercio y privilegios de los franceses en España entre 1728 y 1731[90]), a quienes también había escrito sobre este tema, le habían respondido "*bastante favorablemente*"[91]. Ya había tejido su red de apoyos.

Por su parte, su otro adversario en la carrera por el consulado se lo puso mucho más fácil. Fromond notificó que Claude había retornado a su vida de desórdenes y que su madre estaba desconsolada:

> *El señor Dauvergne lleva una vida tan indigna y escandalosa que su señora madre se ha visto obligada a separarse de él y a retirarse al campo. Él disipa todo lo que tiene con la canalla. Su madre ha presentado quejas al capitán general y hasta el presente ella no ha podido lograr nada. Una palabra de vuestra parte, señor, haría maravillas y le determinaría a retirarse a Francia y a escapar de este país, donde ciertamente le sucederán algunos asuntos molestos. Nosotros vivimos juntos y solo le veo una vez al día, pasando el resto del tiempo dedicado al libertinaje. Os ruego, señor, que la reprimenda que usted estime darle no parezca venir de mi parte*[92].

En 1736 Fromond adoptó el papel de cabeza de familia en el hogar de los Dauvergne. Sufría por la viuda y se preocupaba por el hijo. Él mismo reconoció que vivían juntos, lo que le permitía hablar con completo conocimiento de lo que sucedía con Claude, además de subrayar cómo se desvelaba por el bienestar de la madre. Ciertamente, el canciller-cónsul interino comenzaba a barajar introducir otro argumento que sustentara más firmemente sus pretensiones consulares. Los acontecimientos se encadenaron de manera favorable para sus intereses:

> *No puedo dispensarme de daros parte de lo que acaba de sucederle al señor Dauvergne. Sobre las quejas que han realizado al conde de Ittre su señora madre y todo el vecindario de la vida escandalosa que llevaba, este general, después de solicitar que se hicieran informaciones, ha dado orden de arrestarlo, pero él ha tenido la fortuna de escaparse, lo que me ha producido tanto más placer que si él hubiera sido detenido. Nos habría dado bastantes preocupaciones. Su madre se*

90. Ozanam 1973.
91. Fromond. 8/II/1736. ADCN, 396PO/A/76.
92. Fromond. [II]/1736. ADCN, 396PO/A/76.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

dispone a hacerle pasar a Francia lo más pronto posible. Pondré atención a daros, señor, noticias de lo que acontezca[93].

Desaparecido Claude (en busca y captura por parte de la justicia o enviado a Francia por su madre, incumpliendo la orden del conde de Ittre) el candidato ya solo era Fromond. Según su madre escribió a mediados de febrero a Champeaux, Claude se encontraba en París, adonde aseveraba que había viajado para encontrar trabajo[94]. Esto era inexacto, si bien es factible que ese fuera el destino que su hijo le indicó que tomaba y la misión que llevaba, pero no llegó a abandonar España. Fue Fromond quien comprometió a la madre de Claude para que continuase financiando la defensa de su hijo en Madrid y también quien informó de que, tras la muerte de Jean-Baptiste, Claude había retomado su vida licenciosa, lo que determinó a Ittre a encerrarle, sin éxito. El canciller indicó que Claude había salido el día 17 de febrero por tierra en dirección a Bayonne con objeto de encaminarse desde allí a París para reunirse con su esposa, que se lo había pedido[95]. Fromond se presentaba como el protector de Claude, al tiempo que no dudaba en dar a conocer todas sus andanzas, pues aunque sus problemas con la justicia española y la fama que le precedía eran una losa insalvable para su promoción, él no podía obviar que la influencia de los apoyos de Claude en París eran muy superiores a los que él podía movilizar. Actuaba por tanto de modo maquiavélico, pues deseaba el cargo de cónsul con todas sus fuerzas, y debía modular su defensa de Claude trasluciendo todas sus flaquezas, de modo que destacase su lealtad a la familia del difunto cónsul, pero evidenciando que el hijo no era la elección apropiada. Se jactaba de mantener a salvo la imagen de Claude al no informar al secretario de Marina, pero lo había hecho de manera detallada y constante a la embajada, por lo que evitaba aparecer ante el secretario como un difamador y fomentaba su imagen de leal servidor: "*No he juzgado a propósito dar parte al ministro de la aventura del señor Dauvergne, ante el temor de que eso le perjudique y vuelva infructuosas las vivas solicitaciones que su señora esposa y madame de Bouju, su cuñada, hacen en la Corte para obtenerle un empleo. Espero que usted no me desapruebe, señor, por esto*"[96].

Tras la salida de Claude de Galicia con destino a Francia la actitud de su madre con respecto al litigio que proseguía en Madrid cambió radicalmente. Brualla le remitió una letra de cambio de 100 piastras, pero la memoria de gastos no alcanzaba los 700 reales, por lo que renunció a pagarla hasta conocer la equivalencia de lo que importaba. Fromond le insistió en que debía continuar con la defensa, pero ella no lo creyó necesario[97]. Finalmente, aunque no mostró sorpresa alguna

93. Fromond. 15/II/1736. ADCN, 396PO/A/76.

94. La viuda de Dauvergne [a Champeaux]. 25/II/1736. ADCN, 396PO/A/76. Brualla, el agente que se encargaba de la defensa de los intereses de Claude en su proceso ante el Consejo, reclamó más dinero y la madre aceptó enviárselo para poner fin a este "desgraciado" asunto.

95. Fromond [a Champeaux]. 25/II/1736. ADCN, 396PO/A/76.

96. Fromond. 7/III/1736. ADCN, 396PO/A/76.

97. Fromond. 21 y 28/III/1736. ADCN, 396PO/A/76.

ni describió el dolor de la madre, llegó la noticia a La Coruña de que Claude había fallecido en Castilla el 14 de marzo, "*y no se ha podido saber de qué accidente*"[98]. Dado que no hay constancia de que padeciera una enfermedad cuando salió de Galicia, por sus antecedentes, todo indica que en su trayecto hacia Francia debió detenerse en Castilla (había transcurrido un mes desde su partida) y verse envuelto en alguna reyerta. Bloqueado Bru y desaparecido Claude, Fromond tenía el camino expedito hacia el consulado. Al menos eso pensaba él, pero sus esperanzas se desvanecieron completamente y adoptó una nueva táctica, más conservadora pero con mayor visión de futuro, cuando un teniente coronel francés agregado a la plaza de La Coruña le informó que la Corte había designado cónsul en Galicia a Louis-Marie de Lastre de Hègues, hasta entonces cónsul en Barcelona[99].

Con el nuevo cónsul ya nombrado oficialmente, Fromond adaptó sus expectativas a lo posible y se conformó con continuar como canciller, pero aun para esto necesitaba el apoyo de la embajada, pues de Lastre podía elegir a quien estimase, y parecía que centrado en el consulado había obviado que incluso podía peligrar su continuidad en su anterior ocupación. No obstante, expresó que seguía aspirando a una promoción, pero esta ya no sería posible en Galicia. De Lastre le escribió el 24 de marzo dándole a conocer su designación como cónsul. Aunque desde París no había recibido la notificación, el canciller subrayó que le reconocería como tal cónsul, e incluso se aprestó a buscarle una casa en la ciudad[100]. En una carta fechada en Barcelona el 16 de agosto de Lastre comunicó a Fromond que había enviado en una embarcación sus muebles[101]. Sin embargo, el nuevo cónsul tardó varios meses y no llegó a La Coruña hasta el sábado 17 de noviembre. Fromond, dado que su correspondencia con la embajada tocaba a su fin, informó que se comprometía a poner al cónsul al día en todos los asuntos y aclarar todas las cuestiones que le plantease, pues hasta la primavera no tenía previsto marchar de Galicia. Del mismo modo, solicitó a su corresponsal que continuase honrándole con su protección[102]. Ahora serían los vicecónsules los que iniciasen sus movimientos para obtener la confirmación de sus empleos, ya que dependían del nuevo cónsul[103].

Cuando todo parecía perdido, Fromond tomó una decisión en la que no ocultó que subyacía su ambición de ocupar un puesto en la administración francesa más elevado que el que ostentaba. Su capital relacional se había demostrado insuficiente, pero en La Coruña permanecía alguien que podía serle de inmensa ayuda en su porvenir. Sin dudarlo un momento, contrajo matrimonio con la viuda de Jean-Baptiste: "*Yo creería faltar a todo lo que os debo, señor, si no os informara de la feliz alianza que he hecho el pasado miércoles 13 de este mes con la señora Dauvergne,*

98. Fromond. 4/IV/1736. ADCN, 396PO/A/76.
99. Véase Fromond. 11/IV/1736. ADCN, 396PO/A/76.
100. Fromond. 18/IV/1736. ADCN, 396PO/A/76.
101. Fromond. 26/IX/1736. ADCN, 396PO/A/60.
102. Fromond. 21/XI/1736. ADCN, 396PO/A/60.
103. Fábregas (vicecónsul en Vigo). Vigo, 2/XII/1736. ADCN, 396PO/A/60.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

viuda del señor cónsul[104]. *Esta dama, aunque un poco mayor, es de un carácter tan amable y con tan buen corazón, que no hay nadie que la haya visto que no la aprecie. Mi felicidad es tanto más grande que espero por su mediación llegar a alguna cosa*"[105]. La principal "virtud" de su esposa era que le podía ayudar en su carrera. Se conocían desde hacía más de una década, pero nunca había efectuado en su correspondencia la menor referencia a ella, y cuando aparecía citada era como viuda o madre a quien él aconsejaba, pero no como mujer con la que tuviera la menor confianza o relación personal. En junio de 1736, siete meses después de enviudar y tres de perder a su hijo, la nueva esposa del canciller y este iniciaron un nuevo proyecto de vida, o, más exactamente hablando, profesional. Galicia ya no era la meta, sino el punto de partida. Su situación económica mejoró ostensiblemente y disfrutaba escribiendo sobre "*nuestra casa de campo*" y las visitas que recibía en la misma. Solo precisaba una cosa para ver colmada su dicha: un puesto que se adecuara a sus deseos[106].

Esperó con desasosiego la llegada del nuevo cónsul, pues Fromond y su esposa deseaban instalarse en París. Una vez de Lastre llegase a La Coruña y el canciller le pusiera al día de todos los temas pendientes consideraba que su misión en España habría tocado a su fin. El aspirante a cónsul y después a canciller (ambición descendente) tenía su vista puesta ahora en la Corte, donde se dispensaban las mercedes, anhelando abandonar el papel de mero corresponsal desde una pequeña ciudad del noroeste de España. La ansiedad no jugaba a su favor (en un mes había pasado de maniobrar para garantizar su continuidad como canciller a considerar permanecer en La Coruña como una condena), pero sí su juventud y el tener ahora a su disposición los contactos de su esposa, como viuda de cónsul y como nuera de una dama con acceso al secretario de Marina:

> *Recibiré con un verdadero placer la noticia de la llegada a Madrid del señor de Lastre, porque mi esposa y yo, y ella más que yo, estamos muy impacientes de marchar a París, para tener allí un empleo o un cargo, aburriéndonos mucho ambos aquí. No será, sin embargo, hasta después de haber entregado al señor de Lastre los papeles relativos a los asuntos del consulado y de haberle dado las aclaraciones necesarias. Hubiera sido magnífico que hubiera llegado antes, para poder aprovechar el resto de la buena estación*[107].

104. Fromond era natural de París y sus padres habían fallecido, si bien seis meses antes él afirmó que vivían, por lo que debieron perecer entre diciembre de 1735 y junio de 1736. Françoise Drillon era originaria de Borgoña. Actuaron como testigos el escribano habitual del difunto cónsul (Antonio Rodríguez de Soto), Jean-Baptiste Bru y Nicolás Gabriel (capitán del regimiento de inválidos de Galicia). AHDSC, San Xurxo da Coruña P008903, ff. 82v.-83r. Sorprende la presencia de Bru, con quien el cónsul había tenido numerosos problemas y que fue el principal rival de Fromond al consulado.

105. Fromond. 20/VI/1736. ADCN, 396PO/A/76.

106. Véase Fromond. 4/VII/1736. ADCN, 396PO/A/76.

107. Fromond. 22/VIII/1736. ADCN, 396PO/A/76. Permaneció en La Coruña al menos hasta mediados de mayo de 1737. 17/V/1737. AN, AE/BI/461.

3. Conclusión

Jean-Baptiste Dauvergne intentó a lo largo de los catorce años que ocupó el consulado de Francia en Galicia vincular a su hijo Claude al desempeño de este cargo, de modo que al final de sus días pudiera sucederle en el mismo. Pese a que en distintos momentos parece que Claude ejerció algunas labores de apoyo a su padre, su modo de vida, que debía resultar sumamente escandaloso en una población como La Coruña, y su falta de compromiso para asumir responsabilidades (tanto en el ámbito laboral como familiar), una constante en su trayectoria, debilitaron e hicieron estériles los esfuerzos del cónsul para lograr la aprobación de sus superiores y su designación para algún puesto. El propio enlace matrimonial de Claude debió estar conectado con este deseo, pues emparentar con una familia de la nobleza bretona y contar con unos cuñados que estaban íntimamente vinculados con el secretario de Marina le proporcionaba un apoyo en el mismo centro de poder en que se otorgaban los empleos y se determinaban las promociones. Su filiación y la familia de su esposa eran elementos que jugaron a su favor y que estuvieron a punto de lograr su nombramiento. Sin embargo, sus continuas recaídas en una forma de vida pública que no se compadecía con la misión de representante de los intereses de Francia en una sociedad como la gallega (aunque no es descartable que en otras zonas hubiera sido censurado igualmente, a menos que hubiera residido en una ciudad cuyo tamaño le hubiera permitido pasar desapercibido) le cerraron todas las puertas. A diferencia de su hijo, Jean-Baptiste supo granjearse desde un primer momento la completa aceptación en Galicia, muy singularmente entre aquellos que velaban por la conducta moral y la redención de las almas (empezando por el arzobispo de Santiago, ante quien expuso su profunda preocupación por la salvación de los franceses, ya que no disponían de un confesor en su lengua, solicitándole un presbítero que conociera el francés, y que le gestionó un permiso en Roma para que se pudieran oficiar misas en su domicilio[108]), precisamente aquellas áreas en las que Claude fue primero objeto de murmuraciones y finalmente de acusaciones judiciales. Cuando la situación personal de Claude era complicada en Galicia, la solución era enviarlo a París, donde la familia de su esposa y los corresponsales de su padre podían aplicarse en obtener para él algún destino. No obstante, nada se consiguió. En primer lugar, porque toda la implicación de la red de contactos y familiar nunca logró que las promesas de Claude de cambio, de retomar el buen camino, pasaran al plano de los hechos. En segundo lugar, aunque nada sabemos al respecto a ciencia cierta y solo poseemos indicios, no tenemos ningún elemento que nos lleve a colegir que sus estancias en París (como las que efectuó en Sevilla y en Madrid) determinaran la menor modificación en su conducta, pues la lejanía de sus padres y las enormes posibilidades que ofrecía la capital de Francia para sus apetitos serían una tentación a la que no pudo dejar de sucumbir. Más todavía. Por el tono con el que el cónsul le escribe, su matrimonio

108. Dauvergne a Maurepas. 17/V/1730. ADCN, 330PO/1/1. Dauvergne. 17/III/1734. ADCN, 396PO/A/54.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

en París lejos de fortalecerse se debilitó, ya fuera porque su familia política le mostrara su desaprobación o, esto no es descartable y se extrae de la correspondencia, porque su esposa hubiera seguido sus pasos, pues se critica explícitamente la falta de adecuación de ambos para ejercer como padres de sus hijas y se afirma que solo pensaban en sí mismos y que llevaban una vida de despilfarro.

Así pues, el que contaba con mayores posibilidades para ser el sucesor del cónsul por su filiación directa, por el patrocinio de su cuñada madame de Bouju en la Corte francesa y por todas las peticiones que efectuó expresamente el propio cónsul, no obtuvo el nombramiento porque, además de que nunca faltarán candidatos para un consulado, no era el adecuado por el estilo de vida que protagonizaba su día a día. Quien mejor conocía en el plano práctico las dificultades reales que Claude presentaba para alcanzar el consulado, fuera de su familia, era el canciller de su padre, Fromond. De manera inteligente, este no mostró inicialmente sus pretensiones, sino que se presentó como un firme valedor de Claude, aunque al defenderle explicitó cuáles eran sus puntos débiles. Su apoyo era, por tanto, envenenado, y en cuanto fue consciente de que era imposible que el hijo del cónsul fuera el designado presentó directamente su candidatura. Para mostrarse como una solución ajena a las intrigas, ya había señalado previamente que otra persona, un antiguo vicecónsul de Vigo (Bru), se estaba postulando contra el hijo del cónsul, llegando a vanagloriarse de que sería el escogido. Contra este sí que cargó sin disimulo, pues le conocía perfectamente, ya que había pasado de ser un estrecho colaborador de Jean-Baptiste a convertirse en un individuo del que este se sintió traicionado. Frente a Claude y a Bru, él se perfila como un probo asistente que jamás suscitó contienda alguna, sin más aspiraciones que servir a Francia. A su favor contaba con sus nueve años como canciller en Galicia, es decir, su profundo conocimiento del funcionamiento de la institución y de las personas clave con las que Jean-Baptiste había tejido sus alianzas, de los problemas que quedaban pendientes de resolución y de los adversarios a los intereses comerciales galos que había que neutralizar. Por si todo esto fuera poco, exhibía el aval de nombramiento como cónsul interino tras la muerte del cónsul por parte del comandante general de Galicia que, aunque era una solución que no agradó a sus superiores, él presentó no como una medida surgida de su ambición, sino como una muestra del apoyo con el que contaba por parte de la principal autoridad civil y militar de Galicia y de su compromiso con Francia. Sin embargo, su despliegue en Madrid y París para que su elección fuera ratificada no se vio coronada por el éxito. El elegido como cónsul de Francia en Galicia fue Louis-Marie de Lastre de Hègues, quien hasta ese momento había ocupado el consulado de Barcelona. Fromond entonces realizó su último movimiento en Galicia: contrajo matrimonio con la viuda de Jean-Baptiste. Su futuro no lo circunscribía ya a Galicia, sino que puso todas sus esperanzas en París, de donde era originario y adonde planeó retornar en compañía de su esposa. Allí codiciaba lograr un empleo a la altura de sus expectativas con el auxilio de su propia familia, de la de su ahora hijastra (la viuda de Claude) y de la agenda de contactos confeccionada durante casi un cuarto de siglo por el primer marido de su esposa, como canciller en Génova desde 1711 y después como cónsul en Galicia a

partir de 1721. No tenemos constancia documental de que obtuviera destino diplomático alguno, y en esto debió ser relevante que, como señalamos previamente, su nombramiento como canciller fuera resultado de una recomendación personal de un comerciante de Nantes a Jean-Baptiste, sin conexión alguna con la embajada en Madrid ni con la Secretaría de Marina en París.

Bibliografía citada

(1748) *Recueil des priviléges de la ville et mairie d'Angers rédigé par Monsieur Robert, Doyen de la Faculté des Droits, ancien Maire, & Conseiller-Echevin perpétuel à l'Hôtel de Ville. Imprimé par l'ordre de Messieurs du Corps de Ville d'Angers*, Angers.

(1756) *Ordonnance de la Marine, Du mois d'Aoust 1681. Commentée & Conferée sur les anciennes Ordonnances, le Droit Romain, & les nouveaux Reglemens*, París.

(1770) *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española. Segunda impresion corregida y aumentada Tomo primero. A-B*, Madrid.

Aglietti, Marcella; Herrero Sánchez, Manuel; Zamora Rodríguez, Francisco Javier (coords.) (2013), *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y a principios de la Edad Contemporánea*, Aranjuez.

Aguilar Piñal, Francisco (1989), *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla.

Aviau de Ternay, Gaëtan d' (1995), *Dictionnaire des magistrats de la Chambre des comptes de Bretagne*, París.

Barreiro Fernández, Xosé Ramón (1996), *Historia de la ciudad de La Coruña*, La Coruña.

Bartolomei, Arnaud (2013), "De la utilidad comercial de los cónsules. Problemáticas y estado de la cuestión (Europa y el mundo mediterráneo, siglos XVII, XVIII y XIX)", en Aglietti, Marcella; Herrero Sánchez, Manuel; Zamora Rodríguez, Francisco Javier (coords.) *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y a principios de la Edad Contemporánea*, Aranjuez, pp. 247-258.

Bartolomei, Arnaud; Grenet, Mathieu; Jesné, Fabrice; Ulbert, Jörg (2016), "Introduction. La chancellerie consulaire française (XVIe-XXe siècle): attributions, organisation, agents, usagers", *Mélanges de l'École française de Rome*, 182-2. https://doi.org/10.4000/mefrim.3047 [consulta: 5/5/2021].

Borel, François (1807), *De l'origine et des fonctions des consuls, par F. Borel, assesseur de Collège de S. M. l'Empereur de toutes les Russies, et Chef de division au Ministère du Commerce*, San Petersburgo.

Candau Chacón, María Luisa (2018), "Transgresión, miseria y desenvoltura: La prostitución clandestina en la Sevilla moderna", *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, 36, pp. 454-475.

Carbajo Isla, María F. (1987), *La población de la villa de Madrid desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

Champion, Émilie (2014), *Le Maréchal-duc de Richelieu: un homme de pouvoir et de guerre au siècle des Lumières*, Université Bordeaux 3 (tesis doctoral).

Crespo Solana, Ana (2013), "El juez conservador. ¿Una alternativa al cónsul de la nación?", en Aglietti, Marcella; Herrero Sánchez, Manuel; Zamora Rodríguez, Francisco Javier (coords.) *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y a principios de la Edad Contemporánea*, Aranjuez, pp. 23-33.

Diego González, Pedro Alfonso de (2012), *El Gijón ilustrado y su Concejo (1700-1815). Transformaciones sociales, poderes urbanos y conexiones con Francia*, Universidad de Oviedo (tesis doctoral).

Fayard, Janine (1982), *Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos*, Madrid.

García Hurtado, Manuel-Reyes (2021a), "La diplomacia comercial francesa en Galicia: en busca de un mercado para la sal (1722-1735)", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 39, pp. 370-411.

García Hurtado, Manuel-Reyes (2021b), "Vicisitudes de las compañías de rescate de las naves hundidas en la batalla de Rande, 1719-1733", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 34, pp. 315-339.

García Hurtado, Manuel-Reyes (2021c), "El consulado francés de La Coruña en el primer tercio del siglo XVIII ante la Inquisición y el Consejo de Cruzada", *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 47, pp. 533-558.

García Hurtado, Manuel-Reyes (2021d), "Jean-Baptiste Dauvergne, cónsul de Francia en Galicia (1721-1735). Los trabajos y los días en defensa de los intereses de su nación", *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 11, 43, pp. 166-187. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5576/1015

García Hurtado, Manuel-Reyes (2022), "La junta de sanidad de A Coruña y los barcos franceses entre 1722 y 1742: salud pública y fuente de ingresos", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 69, 135, pp. 305-343.

García León, Susana (1997), "Un formulario de causas criminales de la Nueva España", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, IX, pp. 83-148.

Gómez Álvarez, José Ignacio (2001), "El conde de Caylus y los orígenes del imaginario moderno", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VII. Historia del Arte*, 14, pp. 189-204.

Grenet, Mathieu (2016), "Consuls et «nations» étrangères: état des lieux et perspectives de recherche", *Cahiers de la Méditerranée*, 93, pp. 25-34. http://journals.openedition.org/cdlm/8473 [consulta: 10/4/2021].

Iglesias Estepa, Raquel (2007), *Crimen, criminales y reos. La delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Vigo - Santiago de Compostela.

Le Page, Dominique (2016), *De l'honneur et des épices. Les magistrats de la Chambre des comptes de Bretagne (XVIe-XVIIe siècles)*, Rennes.

Lévy, Claude-Frédéric (1969), *Capitalistes et pouvoir au siècle des Lumières. Les fondateurs des origines à 1715*, París - La Haya - Nueva York.

Lloret, Sylvain (2015a), "L'économie au service de la diplomatie: l'agent général de la Marine et du Commerce de France à Madrid, trait d'union entre la France et l'Espagne (1702-1793)", *Revue d'histoire diplomatique*, año 129, 3, pp. 245-264.

Lloret, Sylvain (2015b), "Les négociants français de Cadix: un groupe de pression en voie de structuration (1659-1718)", *e-Spania*, 31/X/2015. https://doi.org/10.4000/e-spania.25049 [consulta: 2/5/2021].

Lloret, Sylvain (2016), "Un agent d'entre-deux pour l'union des Couronnes: Ambroise Daubenton de Villebois et la diplomatie commerciale franco-espagnole (1702-1709)", *Enquêtes. Histoire moderne et contemporaine. Revue de l'école doctorale*, 2. https://ed188.hypotheses.org/files/2018/05/E2LLORET.pdf [consulta: 4/5/2021].

Lloret, Sylvain (2018a), "Représenter, contrôler, réguler: l'institution consulaire et l'essor marchand français en Espagne (XVIIe-XVIIIe siècles)", en Priotti, Jean-Philippe; Haan, Bertrand (dirs.) *Une Europe des affaires (XVIe-XVIIIe siècles). Mobilités, échanges et identités*, Bruselas, pp. 99-122.

Lloret, Sylvain (2018b), *Entre princes et marchands: les agents généraux de France à Madrid dans les interstices de la diplomatie (1702-1793)*, Université Paris-Sorbonne (tesis doctoral).

Martin, Gaston (1926), "Nantes et la Compagnie des Indes (1664-1769)", *Revue d'histoire économique et sociale*, vol. 14, 4, pp. 401-446.

Mézin, Anne (1997), *Les consuls de France au siècle des Lumières (1715-1792)*, París.

Mézin, Anne (1998), "Les consuls de France du siècle des Lumières, acteurs secondaires des relations diplomatiques", en Bély, Lucien (dir.) *L'invention de la diplomatie. Moyen Âge-Temps modernes*, París, pp. 349-361.

Mézin, Anne (2006), "La fonction consulaire dans la France d'Ancien Régime: origine, principes, prérogatives", en Ulbert, Jörg; Le Bouëdec, Gérard (dirs.) *La fonction consulaire à l'époque moderne. L'affirmation d'une institution économique et politique (1500-1800)*, Rennes, pp. 37-49.

Mézin, Anne (2017), "Les archives des consulats français à l'étranger conservées aux Archives nationales", en Bartolomei, Arnaud; Calafat, Guillaume; Grenet, Mathieu; Ulbert, Jörg (dirs.) *De l'utilité commerciale des consuls. L'institution consulaire et les marchands dans le monde méditerranéen (XVIIe-XIXe siècle)*, Roma - Madrid, pp. 29-35. http://books.openedition.org/efr/3291 [consulta: 10/4/2021].

Ozanam, Didier (1973), "L'instruction particulière d'Ambroise Daubenton à son fils partant pour l'Espagne (1728)", en *Mélanges en l'honneur de Fernand Braudel. 1. Histoire économique du monde méditerranéen, 1450-1650*, París, pp. 439-447.

Picciola, André (1999), *Le Comte de Maurepas. Versailles et l'Europe à la fin de l'Ancien Régime*, París.

Rodríguez Ortiz, Victoria (2003), *Mujeres forzadas. El delito de violación en el Derecho castellano (Siglos XVI-XVIII)*, Almería.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.7

Roldán Salgueiro, Manuel Jesús (2007), *Historia de Sevilla*, Sevilla.

Rouzeau, Léon (1963), "Les recteurs de l'ancienne Université de Nantes. Essai de reconstitution d'une liste d'après les travaux du docteur A. Rouxeau", *Annales de Bretagne et des pays de l'Ouest*, tomo 70, 2, pp. 231-245.

Sánchez-Arcilla Bernal, José (2010), "Violación y estupro. Un ensayo para la historia de los "tipos" del derecho penal", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XXII, pp. 485-562.

Séjournant, Pierre de (1789), *Dictionnaire espagnol-françois et françois-espagnol*, París - Lyon.

Tarragon, Marie Louis Adrien de (1895), *Historique du 15e régiment d'infanterie, ci-devant Balagny, Rambures, Feuquières, Leuville, Richelieu, Rohan, Crillon, La Tour Du Pin, Boisgelin, Béarn, l'un des six petits vieux, par le lieutenant de Tarragon*, París - Limoges.

Ulbert, Jörg (2006), "Introduction. La fonction consulaire à l'époque moderne: définition, état des connaissances et perspectives de recherche", en Ulbert, Jörg; Le Bouëdec, Gérard (dirs.) *La fonction consulaire à l'époque moderne. L'affirmation d'une institution économique et politique (1500-1800)*, Rennes, pp. 9-20.

Ulbert, Jörg (2016), "Qu'est-ce qu'un chancelier de consulat? Une approche par les textes de droit français", *Mélanges de l'École française de Rome*, 182-2. https://doi.org/10.4000/mefrim.2892 [consulta: 5/5/2021].

Ulbert, Jörg (2017), "Les manuels consulaires français d'avant 1914 comme sources des études consulaires", en Bartolomei, Arnaud; Calafat, Guillaume; Grenet, Mathieu; Ulbert, Jörg (dirs.) *De l'utilité commerciale des consuls. L'institution consulaire et les marchands dans le monde méditerranéen (XVIIe-XIXe siècle)*, Roma - Madrid, 2017, pp. 117-140. http://books.openedition.org/efr/3291 [consulta: 10/4/2021].

Vattel, Emer de (1758), *Le droit des gens, ou principes de la loi naturelle, appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains*, Londres.

Vázquez García, Francisco; Moreno Mengíbar, Andrés (1998), *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XIV al XX)*, Sevilla, tomo I. *La Edad Moderna*.

Wismes, Armel de (1974), "Le quai de la Fosse", *Les annales de Nantes et du pays nantais*, 171-172, pp. 29-31.

Zamora Rodríguez, Francisco Javier (2013), *La 'pupilla dell'occhio della Toscana' y la posición hispánica en el Mediterráneo Occidental (1677-1717)*, Madrid.

HID 49 (2022)

CRÍA Y CONSUMO DE CARNE EN SEVILLA, A PARTIR DE INDICADORES FISCALES (1476-1505)[1]

BREEDING AND CONSUMPTION OF MEAT IN SEVILLE, BASED ON FISCAL INDICATORS (1476-1505)

José Damián González Arce
Universidad de Murcia
josedam@um.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-3296-0554

Resumen: mediante la utilización de los arrendamientos de las alcabalas, y otras rentas municipales exigidas sobre el consumo de carne y su crianza, se analiza la demanda de este bien de primera necesidad en Sevilla. Se indican las variedades más vendidas y las ingestas medias per cápita, diferenciado por clases sociales. Y se explica la gran abundancia de este alimento en la ciudad, su relativo bajo precio y buena calidad, por su clima, extensos pastizales cercanos y la baja explotación agrícola de gran cantidad de tierras fronterizas con el reino de Granada.

Palabras clave: carne; consumo; fiscalidad; ganadería.

Abstract: by using the leases of the *alcabalas*, and other municipal income required on the consumption of meat and its raising, the demand for this staple good in Seville is analysed. The most sold varieties and the average per capita intakes are indicated, differentiated by social class. And the great abundance of this food in the city, its relative low price and good quality, is explained by its climate, extensive nearby pastures and the low agricultural exploitation of a large amount of border lands with the kingdom of Granada.

Keywords: meat; consumption; taxation; livestock.

Recibido: 23-4-2021; Aceptado: 28-5-2021; Versión definitiva: 1-6-2021

1. Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto HAR2017-83801-P "Política, instituciones y gobernanza de las villas y ciudades portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media: análisis comparativo transnacional", del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 201-229
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

1. Introducción

La gran disponibilidad de fuentes fiscales para el siglo XV en algunas regiones de la corona de Castilla, permite realizar de forma aproximada un análisis cuantitativo, tanto de la población y su consumo de bienes, como de las actividades económicas más importantes que allí se desarrollaron.

Ello es así en especial para el antiguo reino de Sevilla, sobre todo para su capital y las villas y lugares de su tierra. Donde, como veremos, gracias a la conservación para tales localidades de numerosos padrones y censos tributarios, es posible hacer un seguimiento de su evolución demográfica a lo largo de dicha centuria. Mientras que la documentación concerniente a las alcabalas, almojarifazgos, diezmos, tercias y rentas concejiles nos permite acercarnos tanto al volumen de consumo de casi todo tipo de artículos, como al de su producción o a las transacciones mercantiles por las que se vieron afectados, asimismo por sectores de actividad. De manera más detallada durante el reinado de los Reyes Católicos, donde estas fuentes son mucho más precisas y abundantes.

Aunque hay que advertir de entrada que este tipo de datos son imprecisos, pues nos hablan solamente de lo tributado fiscalmente de forma directa por los pecheros o contribuyentes no exentos, generalmente cabezas de familia; o lo recaudado a partir de punciones indirectas, que recayeron sobre dicho consumo de bienes y las actividades productivas relativas a su generación y comercio. Si bien, no obstante, se trata de una información que sería bastante cercana a la realidad demográfica y económica de la época; y que, en cualquier caso, es una de las más valiosas que para su estudio podemos encontrar. No solo para la Sevilla finisecular, sino también para toda la Castilla bajomedieval.

Para el análisis de la venta y consumo de carne en la ciudad contamos, sobre todo, con sus alcabalas de las carnicerías, del partido de la alhóndiga. Dentro del cual se encontraban las de otros dos alimentos, en forma asimismo de ramos o miembros de renta, el vino y la fruta; pero, en estas postrimerías de siglo, ya no la del pan, o cereales, que había dado nombre a dicho partido, de la que habían sido eximidos los sevillanos años atrás. Asimismo, en la urbe, pero ya dentro del partido de la madera, se comprendieron más ramos de alcabalas que tuvieron algo que ver con el consumo de carne o derivados. Caso de la carne y vino de los judíos, o judiegos[2], existente hasta 1480, poco antes de que se instalase la Inquisición en Sevilla y comenzase la persecución de esta minoría en la ciudad; y productos como la leche o el queso. Además, sobre la carne recayó alguna otra punción concejil, en especial dentro del llamado *almojarifazgo de los pueblos de Sevilla*, o gabelas pertenecientes a la capital hispalense de los lugares de su tierra; que, entre otros tributos, comprendía varios que afectaron a la compraventa de dicho artículo, como los de las carnicerías locales, y al paso y apacentamiento de ganado, como luego podremos comprobar[3].

2. Que no hay que confundir con *la carne y verjudago* (Bello y Ortego 2019, p. 76).

3. Sobre estos aspectos, González Arce 2017, 2020. Sobre el partido de la alhóndiga, González Arce en prensa 1.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

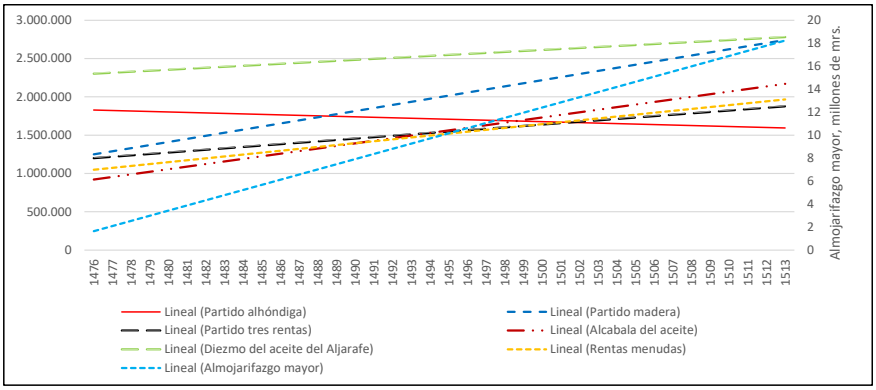

Gráfico 1. Curvas tendenciales del arrendamiento de los partidos fiscales de Sevilla, en mrs. Fuente: González Arce, en prensa 1.

Esta gran variedad de impuestos indirectos nos va a permitir una aproximación al consumo estos bienes de primera necesidad en la ciudad de Sevilla a finales del siglo XV y comienzos del XVI. Y lo podremos hacer teniendo en cuenta la población que por entonces vivió en ella, gracias a la conservación de otras fuentes tributarias, en este caso imposiciones directas sobre la renta de sus habitantes, en forma de padrones fiscales para el cobro de pedidos, monedas y otras exacciones extraordinarias a satisfacer por los pecheros.

De este modo, podremos corroborar de forma empírica dos afirmaciones un tanto sorprendentes que se han mantenido sobre los niveles de vida hispalenses: que los bienes de consumo experimentaron una bajada de su precio a lo largo del período, a pesar del incremento notable de la población local[4]. Y, más concretamente, que la carne tuvo por entonces un precio relativamente bajo, incluso que fue barata[5]. Lo que se compadece con las tendencias de los principales partidos fiscales hispalenses (gráfico 1), donde el único que descendió fue el de la alhóndiga, y con la pendiente casi nula en la curva de la alcabala de las carnicerías que veremos en el gráfico 2, que se mantuvo muy estable, o incluso cayó, a finales del siglo XV. Estos hechos solamente se explican por la abundancia general de recursos de los que dispuso la región por entonces, como el aceite de oliva, cereales o, el que aquí nos interesa, ganado para carne, leche, cuero, lana, tiro o monturas; amén de una industria y un sector servicios asimismo bastante pujantes.

Además de esta abundancia, o mayor cantidad de género disponible, frente a otras zonas o momentos, en Sevilla se dio otra peculiaridad relacionada con la calidad y variedad: se consumió más carne de vacuno, en principio más cara por más costosa de criar, que de ovino y cerda, lo que denota que su entorno rural era igualmente muy competitivo para esta más exigente clase de actividad ganadera;

4. Bello y Ortego 2019, p. 98.
5. Otte Sander 2008, p. 46.

en contra de lo que se podía suponer, por ser una región del sur de Europa, a priori con peores pastos que las norteñas. Algo que se explica por su clima y su situación fronteriza, como veremos.

2. Venta y consumo de carne

El impuesto que gravó la venta de carne en la ciudad de Sevilla, como ya he adelantado, fue la alcabala de las carnicerías, ramo o miembro de renta del partido de la alhóndiga de la ciudad. Entre otras menos relevantes para este estudio, como la antedicha de la carne y vino judiegos[6]. En 1500, este ramo de la alcabala de las carnicerías del partido de la alhóndiga se desagregó y se constituyó en un partido aparte, por sí mismo; si bien desde 1495 el partido de la alhóndiga ya se arrendaba sin la acabala de la carne[7]. Aunque, para construir la serie de esta alcabala al completo en el gráfico 3 los he vuelto a unir en una única curva. En algún otro momento anterior, igualmente se subarrendaron varios ramos menores de esta alcabala de las carnicerías (tabla 1), caso de la alcabala de los cabritos, que aparece solamente en 1482, cuando montó 9.000 mrs., y en 1501, cuando subió a 50.000; la alcabala de la carne de la cuaresma que se vende en el campo los tres días antes de Pascua Florida, que ese año 1501 sumó 22.000; o la del ganado vivo –de manera que, gracias a ello, sabemos que esta alcabala de las carnicerías comprendía, aparte de la punción sobre la carne cortada, la de las reses que se vendían vivas; que, posiblemente, por su escaso valor, habrían sido las llevadas la ciudad pero finalmente no sacrificadas en sus carnicerías[8]–, que dicho ejercicio se arrendó por 4.000 mrs. En 1502 se sufrió en la capital escasez de carne, de manera que para asegurar el rendimiento de la gabela se procedió desde entonces a encabezar la alcabala de las carnicerías, el primero de este tipo de expedientes que se dio en Sevilla[9]. Además, en dicho gráfico 3 se han añadido otras alcabalas del partido de la madera en parte relacionadas con el consumo de carne, como la antes citada que afectó a los judíos, la de queso y lana, la de leche, afrecho y ceniza y la de aves y caza.

6. Además de las antedichas, existieron otras alcabalas viejas, de las que solo contamos con datos puntuales (González Arce 2006). En la tierra de Sevilla se demandaron derechos sobre la venta de carne, en las carnicerías locales de sus pueblos, que estaban comprendidos en sus respectivos almojarifazgos, pertenecientes, como sabemos, al concejo de Sevilla, de los que, asimismo, solamente han quedado referencias aisladas (González Arce 2020). Igualmente, entre los propios relativos a la ciudad de Sevilla se contienen algunas punciones sobre la venta de carne, caso de los repesos del Salvador y la Cuaresma, y otros repesos, o detracciones sobre las diferentes operaciones de pesaje de la carne una vez tajada y puesta a la venta, que luego veremos; pero, como eran de poca enjundia, no nos aportan demasiada información. Tampoco es de utilidad la renta de las caloñas de las carnicerías, o multas por incumplir las normativas. Junto a ellas, el concejo exigió sisas o imposiciones ocasionales sobre la venta de carne, pero estaban ligadas a las alcabalas, de modo que tampoco nos aportan información de interés.

7. Bello y Ortego 2019, p. 96.

8. Sobre el suministro y venta de carne, González Arce 2006.

9. Collantes de Terán 1997, pp. 147-148.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

Tabla 1. Arrendamiento de las alcabalas de las carnicerías y algunos ramos de la misma, en mrs.

	Alcabala de las Carnicerías	Alcabala de los cabritos	Alcabala de la carne de la cuaresma que se vende en el campo los 3 días antes de Pascua Florida	Alcabala del ganado vivo
1476	900.600			
1477	860.200			
1478	800.000			
1479	800.000			
1480	950.000			
1481	950.000			
1482	990.000	9.000		
1483				
1484	1.000.000			
1485	1.000.000			
1486	1.000.000			
1487	1.000.015			
1488	1.000.015			
1489	1.000.015			
1490	1.063.000			
1491	1.000.000			
1492	1.000.000			
1493	1.130.000			
1494	1.200.000			
1495	1.140.000			
1496	1.140.000			
1497	1.140.000			
1498	1.100.000			
1499				
1500	1.113.500			
1501		50.000	22.000	4.000
1502	1.250.000			
1503	1.250.000			
1504	1.250.000			
1505	1.250.000			

Fuente: Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda 11-12, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 57, fols. 720-72; Archivo Municipal de Sevilla, Papeles de Mayordomazgo, 1502, nº 7-8, 13; Bello y Ortego p. 76; Carretero Zamora 2003, p. 147; Ladero Quesada 2009, p. 663 (cuadro 2).

Años después de su subida al trono, que tuvo lugar en 1474, ya a comienzos de los 80, y una vez finalizada la guerra sucesoria contra su sobrina Juana, legitima heredera como hija de Enrique IV, los Reyes Católicos emprendieron diversas reformas administrativas en Castilla. Entre ellas la reestructuración y el saneamiento de la hacienda real. Para lo que encargaron diversos informes sobre cuál era el estado de algunos partidos fiscales, el del arzobispado de Sevilla entre otros. De este modo, en 1485, el contador real Juan Rodríguez de Baeza pasó ante notario las cuentas de las alcabalas de las carnicerías relativas a 1481. Unas de las que tenía encargo de los monarcas de recopilar, de entre todas las alcabalas y almojarifazgos de la ciudad y su tierra, de los recaudadores y fieles que las habían colectado en 1480 y 1481[10]. En esta pesquisa, el citado contador Rodríguez de Baeza hizo llamar a Isaac Abencemerro, que había sido el fiel de la recaudación de las antedichas rentas de las carnicerías del ejercicio 1481. Este fiel fue puesto el 22 de enero como recaudador de una cuarta parte de dicho ramo de alcabalas, porque ese año hubo en la localidad una epidemia de peste y se interrumpieron buena parte de los arrendamientos de rentas que hasta ese momento estaban vigentes. Si bien el antedicho fiel judío ya había rendido cuentas previamente de su gestión ante Martín de Soria y Pedro del Alcázar, que habían sido comisionados para recibirlas por parte de los soberanos. Lo primero que expuso es que esa cuarta parte de la gabela estuvo en un principio arrendada por Fernando de las Casas, desde el antedicho 22 de enero hasta el 6 de marzo, que había sido el primer día de cuaresma de ese año 1481 –hasta cuando, como es sabido, se podía consumir carne en las sociedades cristianas, según los preceptos religiosos; si bien solía quedar abierta una carnicería para atender las necesidades de los enfermos que estaban exentos de la abstinencia–. Lo que percibió en ese casi mes y medio fueron 18.272 mrs., o la cuarta parte de los 73.900 mrs. que montó el total de la alcabala dicho período; de la que había quedado por arrendatario Fernando de las Casas. A partir del 27 de abril y hasta la última semana de diciembre fue el fiel Abencemerro el que siguió al frente de dicha recaudación, de la que dio cuenta en especie, en función de la carne cortada por cada carnicero (tabla 2):

Tabla 2. Alcabalas cobradas por el fiel Isaac Abencemerro, de la carne vendida en Sevilla entre abril y diciembre de 1481.

Carnicero	Carne cortada	Gravamen por cabeza, en mrs.	Mrs.
Antón Rodríguez	160 vacas	95 (según iguala con los arrendatarios, en adelante, I.A.)	16.150
	27 terneras	47,5 (2 terneras por vaca, I.A.)	1.283,5
	1.504 carneros	13	19.552
	784 puercos	30	23.520
Francisco Jiménez	164 vacas	98 (I.A.)	16.172
	37 carneros	16	592
	185 puercos	35	6.475

10. Archivo General de Simancas (AGS), Escribanía Mayor de Rentas (EMR), leg. 29, fol. 203.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

Carnicero	Carne cortada	Gravamen por cabeza, en mrs.	Mrs.
Francisco Jiménez (continuación)	271 puercos	25 (en nombre de Alonso de las Casas, fiel ejecutor de Sevilla)	6.775
	26 terneras	49 (2 terneras por vaca, I.A.)	1.274
Mendo Muñoz	49 vacas	100	4.900
	8 terneras y 1 eral	50 la ternera (2 por vaca) y 70 el eral	470
	30 carneros	16	512
	374 puercos	35	13.090
Pedro Lorenzo	29 vacas	100	2.900
	904 carneros	16 (I.A.)	14.464
	91 puercos	35 (I.A.)	3.185
	5 terneras	(I.A.)	200
Diego Manuel	99 vacas	100 (I.A.)	9.900
	24 terneras	50	1.200
	8 erales	60	420
	37 carneros	16	592
Cristóbal Rubio	104 vacas	100 (I.A.)	10.500
	70 carneros	16	1.120
	13 puercos	30	455
	23 cochinos	20	460
	19 terneras	50	950
	6 erales	70	420
Fernando Molinero	130,5 vacas	(I.A.)	11.300
	73 carneros	16	1.008
	44 puercos	35	1.540
	5 erales	70	350
	26 terneras	50 (I.A.)	1.300
Cristóbal Lorenzo, hijo de Juan Lorenzo	11 ovejas	10 (I.A.)	110
	6 vacas	100 (I.A.)	600
	1.567 carneros	17	25.062
	111 puercos	35	3.885
Marcos Nador	101 vacas	100 (I.A.)	10.100
	41 carneros	16	656
	362 puercos	35	3.020
	23 terneras	50	1.150
	3 erales	70	210
Juan Nador	15 vacas	100 (I.A.)	1.500
	30 corderos	7	210
	10 puercos	35	350
	54 ovejas	10	540
	7 terneras y 1 eral	50 la ternera y 70 el eral	420
Diego de Cantillana	30 corderos	7 (I.A.)	210
Marcos Zorrón	66 vacas	100 (I.A.)	6.650

Carnicero	Carne cortada	Gravamen por cabeza, en mrs.	Mrs.
Macos Nador	7 carneros	16	112
	43 puercos	35	1.505
	9 erales y 2 terneras	60 los erales y 50 las terneras	730
Alonso Álvarez	30 puercos	35 (I.A.)	1.050
	10 corderos	10	100
Antón Simón	6 vacas	100 (I.A.)	600
	27 terneras	50	1.350
	4 erales	70	280
	13 puercos	35	455
	8 ovejas	10	80
Alonso Martínez, el gordo	132 vacas	100 (I.A.)	13.200
	20 terneras y 1 eral	50 la ternera y 70 el eral	1.020
	55 puercos	35	1.925
	27 carneros y 1 eral	16 los carneros y 70 el eral	502
Francisco Muñoz	2 vacas	100 (I.A.)	200
	84 vacas	100 (I.A.)	1.500
	9 erales y 5 terneras	70 el eral y 50 las terneras	800
	225 puercos	35	8.225
Alonso Gil	2 vacas y 1 ternera	100 las vacas y 50 las terneras (I.A.)	250
Antón Sánchez y Diego Moreno	98 vacas	100 (I.A.)	9.800
	81 puercos	35	2.835
	5 terneras y 3 erales	50 las terneras y 70 los erales	460
Pedro Lorenzo, el mozo	26 vacas	100 (I.A.)	2.600
	51 carneros	16	896
	117 puercos	35	4.095
	2 erales	70	140
Pedro González Alvarado	59 vacas	100	5.900
	639 carneros	16	10.224
	381 puercos	30	11.430
	104 cochinos	20	2.080
	2 terneras	50	100
Cristóbal Martínez de Triana	78 vacas	100	6.800
	87 carneros	16	1.392
	200 puercos	32	6.400
	1 ternera	50	50
Juan Roche	92 vacas	50 (I.A.)	9.200
	65 carneros	16	1.500
	52 puercos	32	1.664
	10 terneras	50	550
	14 cochinos	20	280
	3 erales	70	210

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

Carnicero	Carne cortada	Gravamen por cabeza, en mrs.	Mrs.
Alonso de Sevilla	60 vacas	100 (I.A.)	6.000
	79 carneros	16	1.264
	200 puercos	32	6.400
	41 cochinos	20	820
Lope de Villarreal	51 vacas	100 (I.A.)	5.100
	158 puercos y 1 ternera	32 los puercos y 50 la ternera	5.156
	30 carneros y 2 cochinos	16 los carneros y 20 los cochinos	520
Antón García Lagares	5 carneros	16 (I.A.)	80
	228 puercos	32	6.296
Alonso el Tuerto, Fernando el Tuerto y Miguel Sánchez el Tuerto	75,5 vacas	100 (I.A.)	7.550
	14 terneras	42	600
	100 puercos	35	3.500
	33 carneros y 2 erales	20 los carneros y 70 el eral	808
Juan de Arcos	105 vacas	100 (I.A.)	10.500
	104 carneros	16	1.664
	151 puercos	35	5.635
Alonso Gil de la Carretería	11,5 vacas	100 (I.A.)	1.150
	4 carneros	16	74
	76 puercos	35	2.310
Rodrigo Alfonso de Jerez	10 vacas	100 (I.A.)	1.000
	236 carneros	16	3.776
	183 puercos	35	6.510
Juan de Amor	5 vacas y 5 terneras	100 las vacas (I.A.) y 50 las terneras	750
	19 carneros	16	304
	99 puercos	35	3.465
Juan López Merchante	20 puercos y 3 cochinos	25 los puercos y 20 los cochinos	560
Antón Lorenzo	11 puercos	30 (I.A.)	330
	6 ovejas	10	60
Morán	30 puercos	20	600
El Pafero	4 puercos	15	60
Pedro Álvarez Cintero	15,5 vacas y 1 eral	100 las vacas y 70 el eral	1.620
	139 puercos	32	4.448
Juan Guillén Merchante	36 puercos	20	720
Fernando García Merchante	36 puercos	20	620
Morales Merchante	41 puercos	20	820
Melgarejo	2 vacas	50	100
Juan de Gallegos	185 carneros	10	1.850
Antón López	24 ovejas	10	240
Antón Lorenzo	6 puercos	35	210

Carnicero	Carne cortada	Gravamen por cabeza, en mrs.	Mrs.
Juan Marín	225 vacas	100 (I.A.)	22.500
	34 terneras	50	1.610
El dicho fiel para su comer	2 vacas y 53 carneros		600
Bustamante	100 carneros		250
Pafo de Burgos			190
CUARTA PARTE DE LA RENTA ENTRE EL 22 DE ENERO Y EL 6 DE MARZO			18.272
CUARTA PARTE LA RENTA ENTRE EL 26 DE ABRIL Y FIN DE AÑO			476.761
TOTAL			495.044

Fuente: AGS, EMR, leg. 29, fol. 203.

Esta tabla 2 nos aporta muchas enseñanzas sobre la recaudación de la renta y la venta y consumo de carne en la ciudad.

En el primer caso, hay que comenzar diciendo que no cuadra la suma de lo pagado como alcabala con los totales finales. La explicación para este desfase de 17.948 mrs. puede deberse a errores en las anotaciones o a desacuerdos entre el fiel y algunos carniceros a los que les reclamó ciertas sumas, que éstos alegaron no deber. Como 6.220 mrs. que otro fiel, Martín de Alcalá, mandó pagar al carnicero Alonso Martínez, que debía entregarlos a Juan de Guzmán, señor de Teba; y que éste le reclamó ante el asistente de la ciudad. O los 29.056 que le fueron suspendidos. Aparte de los réditos de la renta que fueron a parar a la cámara regia, a gastos militares o a instituciones, como monasterios, o particulares, generalmente beneficiarios de juros situados sobre la misma, satisfechos directamente por parte de los recaudadores y fieles, éstos destinaron otra porción de lo colectado a los gastos de recaudación (tabla 3):

Pero, sin duda, el gran desfase lo hallamos entre lo habido por el fiel Abencemerro, 495.044 mrs., que se supone fue la cuarta parte de todo lo recaudado por la alcabala de las carnicerías ese año 1481, y lo ofertado por de las Casas y los otros arrendatarios, que según las cuentas de la hacienda regia (tabla 1) ascendió a 950.000 totales. Esto es, ese año se habrían recaudado finalmente unos dos millones de maravedís en esta renta, cuando en principio había sido arrendada por apenas uno. Sin que de momento tengamos explicaciones de esta excesivamente abultada diferencia, pues no eran normales en los arriendos ganancias superiores al 15-20 %, y menos una como esta que podía haber sido del 400 %.

En cuanto a la información sobre la venta de la carne que podemos obtener de las tablas arriba vistas, corrobora la que se tenía sobre las carnicerías de la ciudad. En ella existió una en el barrio de la Mar y otra en el de los Genoveses. El resto de las urbanas, en un principio fueron un monopolio real. En algún momento de su reinado, Alfonso X donó a los carniceros sevillanos, por juro de heredad para ellos y sus herederos, las tiendas y las tablas de las carnicerías de San Salvador, San Isidro y la de la Feria, a cambio de que en adelante abonase cada uno por cada tabla 3,5 mrs. anuales. Las principales tiendas de carnicería se hallaban situadas en el centro urbano, entre las collaciones de S. Salvador y S. Isidoro, como vemos

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

Tabla 3. Costas de la recaudación de la cuarta pare de la alcabala de las carnicerías de 1481 por parte del fiel Isaac Abencemerro.

Costas	Mrs.
12 guardas que estaban en las carnicerías, a 400 mrs./mes por cabeza, entre el 22/01-27/02, 6.000 mrs.; de los que se descuentan 1.250 que se pagaron del cornado que se compró de la imposición (concejil sobre la alcabala de la carne, de la que se detraían una parte de las costas efectuadas en la recaudación de dicha alcabala). Quedan 4.750, de los que la cuarta parte fueron	1.187
Alquiler de una casa que tenía en S. Salvador, entre el 22/01-28/02, a 300 mrs./mes (para los guardas)	366
Alquiler de la casa de las carnicerías del Caño Quebrado, 100 mrs./mes, 500 mrs., de los que la cuarta parte fueron	125
11 guardas que tomó en las carnicerías de la ciudad, entre 20/04-31/12, 8 meses y 10 días, 400 mrs./mes. Sale cada guarda todo el año 4.533; en total, 36.666. De los que se descuentan ⅓ pagados por el cornado de la imposición de la carne, por lo que pagó finalmente	24.444
De alquiler de las casas susodichas entre 20/04-31/12, 400 mrs./mes	3.300
Total de lo gastado en guardas y casas, según testimonio de Pedro del Alcázar, vecino de la ciudad	29.056
Fueron suspendidos al fiel por su salario	14.850
Más tomó para sí 30 mrs. por millar de gastos administrativos, de los antedichos 14.850	

Fuente: AGS, EMR, leg. 29, fol. 203.

en la tabla 3, en la calle denominada, por ello, de las Carnicerías[11]. Otras estaban distribuidas por los barrios. A mediados del siglo XV, entre ellas, la del Caño Quebrado,

11. En 1501 el carnicero Marcos Sorro, vecino de S. Salvador, arrendó al también carnicero Andrés Caballero, de S. Isidro, una tabla de carnicería con sus escarpias, tajón y colgaderos, que tenía en las carnicerías de San Salvador, colindante con la tabla de carnicería de Francisco Manso, de un lado, y del otro con la de la iglesia de S. Isidro (Isidoro); por precio de 1.500 mrs. y 2 gallinas anuales. Un arrendamiento similar tuvo lugar en 1507 entre el sillero Pedro Martínez, que arrendó una tabla de carnicería en S. Salvador, que lindaba con su casa y con la tabla de Baena, al cabritero Diego de Oliver; hasta 1508 y por 2 reales mensuales. Y otros dos más en 1508, entre el pintor Francisco Rodríguez y el carnicero Juan Llorente, con arreglo a la carnicería del primero en la calle de las Carnicerías, en S. Salvador, por un año y 500 mrs. y un buen cabrito; y entre Juan Ojeda y los carniceros Diego Manuel y su hijo Gregorio Rodríguez, por 1.359 mrs. y unas buenas *trinillas* de puerco. Un último arrendamiento se ajustó en 1509 entre Sabina Rodríguez, vecina de S. Salvador, y el carnicero Lorenzo Márquez, de S. Gil, al que alquiló una tabla en las carnicerías de S. Salvador, junto a la del monasterio de las Cuevas (Lacueva Muñoz 2016, vol. 2, pp. 44, 417, vol. 3, pp. 173, 339). Se trataría de simples despachos de carne cerrados, pero con capacidad para el sacrificio de los animales; que puede se hiciese asimismo en el Corral de las Vacas, donde el ganado era guardado antes de matarlo. A partir de 1489 se erigió un matadero y un complejo de edificios donde custodiar las reses en la puerta de Minjohar, y se prohibió su sacrificio fuera del mismo (González Arce 2006, p. 257). En 1501 los hermanos carniceros Bernardo y Bartolomé Sánchez, vecinos de San Salvador, firmaron un contrato con los carniceros Diego de Cantillana (visto en la tabla 2) y Andrés Caballo, y los cabriteros Alonso y Juan Lorenzo (tabla 2), el mozo, asimismo vecinos de San Salvador, para que estos últimos les matasen y desollasen todos los cabrones, cabras y ovejas que les diesen a sacrificar y desollar hasta el Martes de Carnestolendas del año 1502. A cambio les pagarían por cada cabrón, cabra y oveja tres blancas viejas, más la cabeza, el viernes de cada semana. Tales viandas se las debían llevar hasta las carnicerías de San Salvador. A un

cerca de la Feria, y la de la calle de los Catalanes; más las de los clérigos de la catedral, situadas en el Colegio de San Miguel, la de los judíos, en su barrio, y la de los mudéjares[12]. A finales del siglo XV comenzó a formarse un mercado extramuros cerca de la Puerta del Arenal, donde en 1497 construyó el concejo dos tablas de carnicería y unos asientos arrendados a vendedores. Por estas fechas había también una carnicería en Triana y en la calle Baños. Hacia 1505 existían un total de 28 tiendas o tablas de carnicería, más algún que otro puesto esporádico, cuando se propuso que su número fuese reducido a 22. Más o menos las que había algo más

acuerdo similar llegaron en 1508 el carnicero Fernando Marín y el carnicero Cristóbal Llorente. El primero mataría, desollaría y cuartearía las carnes que hubiesen de pesar en las tablas de los carniceros Juan Cabrero y de Gregorio Rodríguez, por un año, a cambio de 10.000 mrs. Lo mismo suscribió Francisco Díaz con Cristóbal Lorenzo, para su carnicería de S. Salvador, por 9.500 mrs. Previamente, en 1504 el carnicero Pedro Bracero se obligó con Luis Fernández de Soria, el mozo, racionero en la Iglesia de Sevilla, en nombre del deán y Cabildo, que hasta el día de Carnestolendas de 1505 les serviría en sus carnicerías del Cabildo en San Miguel. De modo que en ellas sacrificaría las vacas, toros, bueyes, terneros y puercos; y los desollaría y despellejaría. Para luego repesar sus carnes en el repeso de la ciudad. Y, tras ello, las llevaría a las carnicerías de San Miguel. Además, traería los carneros y puercos desde el campo al matadero, a su costa; para, igualmente, matarlos, repesarlos y transportarlos a dichas carnicerías. Al mismo tiempo se comprometió a dar por cada menudo de vaca o buey 20 mrs., de ternera, 34 mrs., y de puerco o carnero, lo que pagaren los carniceros de Sevilla. Las viandas que sobraren el jueves por la tarde se repesarían y volverían a pesar el sábado por la mañana, y la que faltare se le tomaría en cuenta. Del mismo modo, debía dar cuenta de los cueros. Al tiempo que haría para los clérigos de conocedor en las compras de ganado. Su salario sería de 9.000 mrs. y dos cahíces de cebada. En estas carnicerías de S. Salvador se encontraba el Hospital de los Carniceros, o de su corporación. En 1508, fallecido el carnicero Alonso Álvarez, vecino de Triana, su viuda, Ana Sánchez, se comprometió a vender al mercader Alonso Daza todos los cueros vacunos que ella u otro por ella matare y pesare en su carnicería hasta el año siguiente. Ese ejercicio 1508 el carnicero de S. Salvador Rodrigo Álvarez contrató a Juan de Almonte, vecino de Aznalcázar, para que le comprase por todo el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz los ganados vacunos, carnerunos, porcunos y cabrunos que hubiese, para enviárselos a Sevilla, donde cortarlos en sus carnicerías. Mismo caso que el carnicero Pedro Camacho, que ese año se concertó con el carnicero Alonso García para que le consiguiera los ganados; que entre el carnicero Alonso Martínez de Utrera y Antón Martín; o entre el carnicero Diego de Cantillana y Antón de Cantillana (Lacueva Muñoz 2016, vol. 2, pp. 52, 158, 291, vol. 3, pp. 43, 100, 133, 146, 162, 189, 241). Los antedichos repesos de San Salvador pertenecían al concejo, que los arrendaba como el resto de sus propios. En 1504 apenas por 800 mrs. Como también eran suyas las dos tablas de carnicería que estaban en un portal, cerca de la puerta del Arenal (ese año por 17.000 mrs.); los asientos de las mismas (por 3.977); y, las casillas que estaban en dicho portal (300 mrs.) (Ladero Quesada 1989, pp. 323-324).

12. Se puede decir, a rasgos generales, que la tributación sobre el consumo de carne afectó de forma universal a todos los compradores sevillanos, por ser un impuesto indirecto. Si embargo, hubo algunos que quisieron escapar a su pago. Caso de los clérigos del cabildo de la catedral, que hacia 1503 abrieron la antedicha carnicería donde surtirse ellos mismos de género, con el objetivo de no satisfacer alcabala por el mismo; incluso parece que dicha exención pretendían hacerla extensiva a todo aquél que allí comprase carne. Además, algunos de tales religiosos se negaban a abonar las sisas municipales echadas sobre el género que adquirían en las carnicerías de la ciudad. La solución fue que los miembros del cabildo encabezasen la alcabala de su propia carnicería y la pagasen aparte (AGS, Cámara de Castilla, Cédulas 8, 90, 1). En 1492 Alonso de Esquivel, comendador de Santiago, dio a sacrificar muchos carneros a varios carniceros de Sevilla, que se negaron a tributar alcabala por ellos a los fieles puestos por la ciudad para recaudarla mientras no se remataba el arrendamiento de la renta, alegando que el antedicho estaba exento de hacerlo por ser comendador. El asunto quedó en manos de la justica por orden de los reyes (AGS, Registro General del Sello 1492-06, 311).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

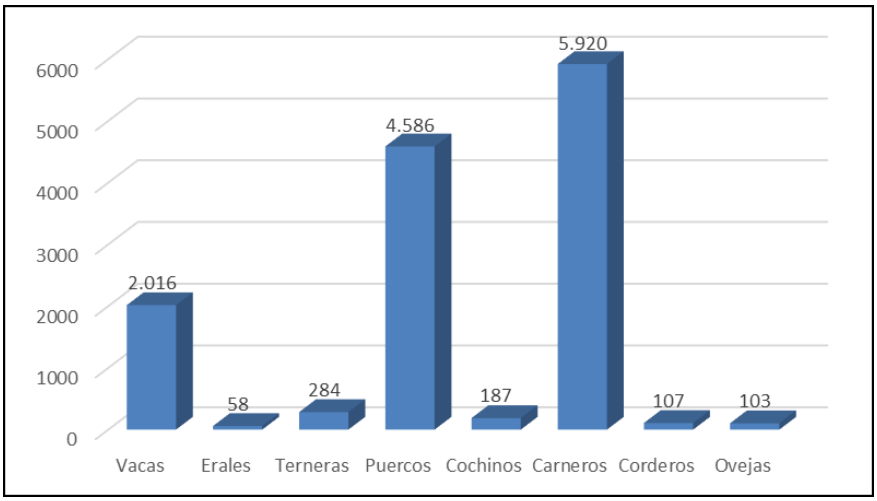

Gráfico 2. Cantidad de reses consumidas entre abril y diciembre de 1481, por variedades. Fuente: tabla 2.

de 100 años antes, pues en la urbe, a fines el siglo XIV, se censan no menos de 23 carniceros, repartidos por casi todas las collaciones[13].

No de todos los presentes en la tabla 1 se dice que eran carniceros. Es posible que los que se apellidan Merchante fuesen, en realidad, mercaderes de ganado. También hay claramente otros particulares que tajaron carne para consumo propio familiar, como el tal Melgarejo, con apenas 2 vacas. O el mismo fiel, Isaac Abencemerro[14], que no sería carnicero de profesión, y que adquirió esos ocho meses otras 2 vacas y 53 carneros.

Pasemos a ponderar las variedades de carne consumida.

La carne más ingerida en la dieta bajomedieval castellana fue la de carnero, seguida de la de puerco. Pero, como hoy día, la más apreciada fue la de vacuno y ovino joven, y la de ciertas aves, algunas casi exóticas –capones, ocas, faisanes, perdices…–. Aunque, a diferencia de los hábitos actuales, se demandaba más la del ganado añejo, vacas, que la del joven, terneras y erales, que eran, junto con cabritos y cochinillos, en mucha mayor medida que hoy, un alimento de lujo, consumido sólo ocasionalmente, incluso en la mesa de los más poderosos. Lo mismo se puede decir de la carne de los ovinos, bastante más adquiridos los añosos, como los carneros, e incluso las ovejas, que en la actualidad no tienen mercado, frente a los corderos, que son ahora los predilectos, pero que entonces eran, como todo

13. González Arce 2006, pp. 256-257; Collantes de Terán 1991, 61-65.

14. Este judío, vecino del barrio de Santa Cruz, fue arrendatario de varias rentas concejiles, entre 1478 y 1481; en 1483 era fiador de los arrendatarios de las alcabalas del partido de la madera; y entre 1471 y 1481 de los arrendatarios del almojarifazgo mayor de la ciudad. También sería pariente de otros Abencemerro, como Mosén y Mayr, asimismo implicados en el negocio fiscal (Bello y Ortego 2019, p. 197; González Arce 2006; 2017, pp. 238-239, 337).

el ganado joven, bienes suntuarios excepcionales. En cuanto al de cerda, como en las otras especies, en la economía del momento se impusieron las cabezas más añejadas, las de los puercos, frente a las más recientes, de los cochinos –que serían nuestros cochinillos y cerdos de hasta 6 meses–.

Esta preferencia por reses de mayor edad, de carne más dura y correosa, frente a las jóvenes, más tiernas y digestibles, no habría sido cuestión de sabor, sino un hábito impuesto por las necesidades económicas; pues el mayor tamaño de las piezas hacía que cundiesen más que las recentales[15]. Es una cuestión de partos. Así, por ejemplo, una vaca puede tener a lo largo de su vida unas seis crías, con un período de gestación de unos nueve meses. Si se las sacrifica jóvenes, cuando pesan menos que adultas, los kilogramos totales de carne de las crías de cada vaca a lo largo de su existencia son muchos menores. Además, en el caso del ganado bovino el mayor uso de carne de reses añosas venía impuesto, en parte, por el hecho de que algunas de ellas se sacrificaban tras dejar de resultar útiles como animales de labor o tiro, por su avanzada edad.

Es una suerte que contemos con los datos de consumo de carne del fiel de la renta y su gente desde mayo a diciembre, ocho meses en los que ingirieron 2 vacas y 53 carneros. Si extrapolamos esta cifra a 12 meses –los judíos no observaban la cuaresma–, nos da una cifra de 3 vacas y 79,5 carneros al año. Abencemerro fue miembro de la oligarquía sevillana de la época. Todo indica que no se habría encontrado en la cúspide de esa burguesía mercantil e inversora del período, pero sí en un escalón inmediatamente inferior. De forma que ya sabemos la carne por término medio que adquiría una de estas familias anualmente; si obviamos que nos encontramos en un ejercicio en el que hubo una epidemia de peste, de la que no podemos mensurar el impacto que tuvo en la demanda de alimentos en general, y en este tipo de núcleos familiares en particular.

Como vemos, el grueso fue la carne de carnero, unas 6,6 cabezas al mes, o entre 1,3 y 1,5 a la semana, o unas 1,4 de media –el resultado es el mismo si se dividen los 79,5 carneros por las 52 semanas del año–. Si consideramos que un carnero adulto alcanza un peso de entre 79 y 125 kg, esto nos da una media por res de unos 100 kg; si bien por los datos que podemos ver luego de París a mediados del siglo XIV, de cada carnero se aprovechaban por entonces unos 13 kg para su venta; mientras que en Barcelona en 1462 eran unos 16 –hoy día un cordero puede producir entre 27 y 33 kg de carne, gracias a las técnicas modernas de engorde y a la selección de especies; mientras que en la Barcelona de 1462 solamente llegó a los 7,3 de media, lo que nos habla de animales casi recién nacidos–. Si tomamos esta última cifra por más cercana, suponen 22,4 kg de carne de esta variedad a la semana para la familia, o 3,2 diarios. Si sus componentes habrían sido entre 4-5 –como se calcula de media para las unidades familiares medievales–, unos 4,5, por tanto, salió cada uno a 5 kg semanales, o 0,7 diarios. A los que añadir las otras clases de carne y demás alimentos. Cantidad algo abultada, pues en ella se comprendería asimismo el género consumido por el servicio doméstico del hogar.

15. Banegas López 2012, pp. 23-46.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

Surge así la pregunta de por qué no adquirió estas viandas en las carnicerías locales, en la de los judíos, dada su religión, donde podría haber elegido los cortes a su gusto y en la cantidad deseada. La respuesta que parece más lógica es que su capacidad económica, y su labor de fiel de la alcabala, le permitían comprar el mejor ganado vivo y disponer de un matarife de su confianza que lo sacrificase y tajase según sus indicaciones, y el ritual kosher, para luego llevarse a casa toda la pieza y estar seguro de su calidad y condiciones de frescura y conservación antes de consumirla.

Se le unió al carnero en la mesa de Abencemerro y los suyos la vaca. Nada de puercos ni cochinos, dada su religión, mientras que los corderos, las ovejas y la ternera las habrían adquirido de forma ocasional, ya en la propia carnicería de los judíos, como el resto de los consumidores; y las aves, en el mercado de la volatería, o recova; y, la caza, en la calle a la que dio nombre. Las vacas adultas para carne suelen tener un peso de entre 550 y 600 kg, mientras que su rendimiento actual es de un 60 %, unos 300 kg en canal; pero en París los bueyes vendidos en sus carnicerías hacia finales del siglo XIV, que luego veremos, pesaron de media solamente 186, y las terneras, 49,5; mientras que, en Barcelona, en 1496, 134,5 y 39, respectivamente[16]. En este caso usaremos la media parisina por ser más cercana en clima a Sevilla que Barcelona, como posteriormente expondré. Si hacemos la misma operación que en el caso anterior, nos da que la familia consumió unos 511,5 kg de esta vianda ese año (186 kg por 2,75 vacas), 42,6 mensuales, 9,4 semanales o 1,3 diarios. Esto es, la mitad de la carne de carnero de la que los Abencemerro y sus servidores dispusieron al día durante 1481. Lo que hace que estemos hablando de un total de casi 4 kg diarios, entre ambas variedades, o de 0,8 por persona, que nos informan de la condición social elevada de esta parentela. Y de esa dieta carnívora que predominó entre los privilegiados de la Europa medieval. Pero se trata de hábitos diferentes a la tónica general de lo que ocurrió en Sevilla, donde, como comprobaremos, se comió más vaca que carnero. Disparidad que puede estuviese motivada por la religión y costumbres de los Abencemerro.

Según lo antedicho, ¿qué habría ingerido ese año 1481 un consumidor medio sevillano?

Los datos del gráfico 2 cifran en 5.920 los carneros vendidos en unos 8 meses, lo que haría 8.140 anuales, o en unos 11 meses, los 12 del año menos los 40 días de la cuaresma. Que, a su vez, son 150,7 semanales. Números que hay que multiplicar por 4, pues, como sabemos Abencemerro sólo recaudó ¼ de la alcabala de las carnicerías, y a los que había que añadir lo vendido en la carnicería de los judíos –gravado con la alcabala de la carne y vino judiego, del partido de la madera; que dejó de arrendarse por esas fechas– y en la de los mudéjares; para las que no contamos con información. Así, estaríamos hablando para la Sevilla finisecular de más

16. Las ordenanzas de Sevilla prohibían la venta de terneras de más de 60 libras, esto es, unos 30 kg, de lo contrario esa carne debía ser vendida como de vaca (Ordenanzas de Sevilla… 1632, fol. 140r). En otras ordenanzas de la ciudad sin fecha se prohíbe la enajenación de cabritos de más de 3 libras, apenas unos 1,5 kg, cuando hoy alcanzan hasta los 5-6 ya limpios (Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Diversos, 17, II).

de 32.560 carneros anuales, o casi unos 603 semanales. Pocos, si los comparamos con los 3.080 semanales del París de finales del siglo XIV, o los 40.000 anuales de la Barcelona de 1462[17]; localidades más pobladas, y puede que más ricas, que Sevilla, hasta el despegue definitivo de esta última ya a comienzos del siglo XVI, tras la conquista de América. La ciudad del Guadalquivir contó hacia 1483-89 con unos 6.896 vecinos, que para traducirlos a habitantes podemos emplear el multiplicador anterior de 4,5 personas por familia; lo que hace un total de unos 31.000 seres humanos, a los que habría que sumar los moradores habituales no avecindados y las gentes de paso durante estancias no muy prolongadas, que aquí no voy a cuantificar[18]. Ello nos da una ratio de 4,7 carneros anuales por familia (vecino), muy por debajo de los 79,5 adquiridos por los Abencemerro; que, queda claro, se situaron entre la elite privilegiada local, con un 202 % por encima de la media de adquisición de carneros al año. De manera que tenemos una ingesta anual por sevillano de prácticamente 1 carnero por año; o 16 kg anuales de esta carne. En 2019, en España, se dio un consumo medio de cordero –no lo comparo con el carnero que está prácticamente ausente en la actualidad de nuestras mesas– de 1,34 kg por habitante, números muy dispares; pero hoy día esta variedad es marginal frente al pollo y otras aves, que encabezan la dieta del español medio, que alcanza los 100 kg anuales de carne (según la FAO)[19]. Asimismo, como se observa en el gráfico 2, se puede considerar al cordero como residual en la Sevilla finisecular, como parece lógico para un artículo que era considerado de lujo.

En cuanto a las vacas, son 2.016 de la alcabala de Abencemerro de 8 meses, o unas 2.272 de los 11 meses del año en los que se podía consumir carne; que, multiplicadas por 4, pues, como he dicho, las cuentas del fiel eran de ¼ de la renta, dan unas 11.088 cabezas anuales totales. Prácticamente ⅓ que los carneros. Aunque, si lo traducimos a kilos, serían unos 520.960 de la especie ovina y unos 2.062.368 de la vacuna; esto es, casi un 400 % de la segunda. Se trata de algo que guarda cierta sintonía con lo ocurrido en París, donde a finales del siglo XIV frente a los 40.040 kg mensuales de carnero que se vendían en sus carnicerías, se despachaban 95.604 de buey; casi un 164 %. Lo que rompe con la afirmación de que la carne más ingerida en Europa era por entonces el carnero. Regla en la que se darían notables excepciones, como estas de París y Sevilla, que hay que explicar por las peculiaridades de la cría de ganado en su entorno, como abajo veremos. Frente a ello, la Barcelona de 1462 registró una demanda de carneros de 40.000 anuales, o unos 636.489 kg; frente a las 700 cabezas de buey, vaca, toro o vaca brava, por unos 94.248 kg, apenas el 15 % que los carneros[20]. En línea con dicho de la preponderancia de los ovinos frente a los bovinos en la sociedad de la época; sobre todo en climas más secos como el mediterráneo catalán. Frente a los más húmedos, y con mayor abundancia de pastos, caso del atlántico parisino o sevillano, en

17. Banegas López 2012, pp. 46-47.
18. Collantes de Terán 1984, p. 163; Triano Milán 2018, p. 298.
19. https://www.niusdiario.es/sociedad/medio-ambiente/espana-lider-consumo-carne-ecologistas-cientificos-alertan-impacto-ambiental_18_2963895207.html.
20. Banegas López 2012, pp. 46-47.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

especial el de las montañas del norte y sur del reino hispalense, como las de Sierra Morena o Grazalema[21].

Si vamos a las cifras por persona, los algo más de 2 millones de kilos anuales sevillanos se traducen en 66,6 por habitante, frente a los 13 de carnero. Esto da 0,1 kg de vaca y 0,03 de carnero diarios, o 0,13kg de media, frente a los 0,8 de los más ricos, como los Abencemerro. Pero, a diferencia de éstos, para los cuales la vaca y el carnero fueron las únicas carnes en su mesa, al menos de las que nos han llegado datos, el resto de sevillanos cristianos sumó a esos 0,13 kg diarios de estas variedades, las de otras especies de cuadrúpedos, como ahora veremos. Como he dicho para los corderos, al hablar de los ovinos, en el caso de los bovinos, en Sevilla el consumo de ternera y eral fue marginal, como igualmente se espera de alimentos considerados de lujo.

Vayamos con la carne de cerdo. Nuevamente los animales adquiridos fueron muy mayoritariamente añosos y de mayor tamaño, los puercos, frente a los más jóvenes cochinos, de los que, como en los casos anteriores de las otras variedades recentales, su consumo se puede considerar marginal. Estamos hablando de 4.586 puercos en las cuentas de 8 meses de Abencemerro, lo que hace unos 6.305 anuales, que hay que multiplicar por cuatro, como en los casos anteriores; en total, 25.220. Hoy día de un cerdo de 90 kg se pueden extraer unos 49. En el París de mediados del XIV se sacrificaron semanalmente 600 de estos animales, con unos 25.650 kg, o 42 por cada uno. Y, en la Barcelona de 1462, con 400 cabezas anuales –más otras 2.000 de cochinillos–, por 17.136 kg, dan de media 42,8[22]. Ambas medias son muy similares entre sí y cercanas a las actuales, pero hay que tener en cuenta que estamos comparando cerdos, animales de entre 3-6 meses al ser sacrificados, frente a los varios años que podían alcanzar los puercos medievales. De nuevo las técnicas modernas de engorde y selección racial vemos que han operado *milagros*. En cuanto al consumo per cápita. Si multiplicamos las 25.220 reses hispalenses de 1481 por los 42 kg de media, dan un total de 1.059.240, divididos entre 31.000 sevillanos, sale cada uno a 34,1 kilos por año, o 0,09 diarios. Casi tanto como la vaca.

En total, si despreciamos las variedades jóvenes (ternera, eral, cordero y cochino) y las ovejas, de consumo marginal en Sevilla, un habitante medio dispuso el año 1481 de unos 0,1 kg de vaca, 0,03 de carnero y 0,09 de cerdo diarios, o 0,22 kg de carne de mamífero en su mesa cada jornada. Se hace imprescindible explicar con más detalle esta peculiaridad de la abundancia del vacuno en la dieta hispalense, el 55 % (tabla 4), en línea con lo ocurrido en París, con el 68,8, y frente a Barcelona, sólo el 12,1[23], en un apartado dedicado a la cría de ganado que seguirá al presente. Pero antes, vayamos con su precio relativo y con las otras carnes, la volatería y la caza[24].

21. Banegas López 2012, pp. 46-47.
22. Banegas López 2012, pp. 46-47.
23. Banegas López 2012, pp. 46-47.
24. En Burgos se han calculado proporciones del 26 % para el carnero, 16 para la vaca, 7, cordero, 5, cabrito, 3, ternera, 2 oveja y puerco, 1,5 cabrón y 0,5, cabra. En la ciudad se vendían al día

Tabla 4: consumo de carne en Sevilla y tributación fiscal relativa por variedades con respecto a las vacas (1481).

Variedad	Nº reses	Kg/res	Kg totales	%	Kg/persona/día	Tasa relativa	Por kg
Vaca	11.088	186	2.062.368	55,00	0,100	100%	100%
Eral	319						
Ternera	1.562	49,5	77.319	2,00	0,006	50%	153%
Puerco	25.220	42	1.059.240	28,30	0,090	33%	168%
Cochino	1.028	2,4	2.467	0,06			
Carnero	32.560	16	520.960	14,00	0,030	20%	140%
Cordero	588	7,3	4.292	0,11			157%
Oveja	566	12,2	6.905	0,18			
TOTAL	72.931		3.733.551		0,226		

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las páginas precedentes.

No sabemos cuánto costaron las reses en las carnicerías, al por mayor, antes de su venta minorista, pero sí podemos saber su valor relativo entre ellas, según fueron tasadas por el fiel alcabalero[25]. El procedimiento que empleó el mismo para recaudar el impuesto, que sería por tanto el habitual, no fue el de pesar cada animal, multiplicar sus libras por el precio mayorista en ese momento y exigir a cada carnicero el 10% (el tipo impositivo de las alcabalas generales), sino que, como se aparecía en la tabla 1, llegó con cada uno a una iguala, o estimación de a cuánto gravaría cada variedad de carne, fijando una tasa por cabeza a cada clase. Que estas tasas no fuesen iguales para todos carniceros nos habla de que se ajustaban, muy posiblemente, en función de la cantidad de un mismo tipo puesto a la venta, a más número menor gravamen, o de su calidad, a animales más escuálidos y menguados, menor punción. Así, queda claro que la vaca era la carne más

unos 86,2 carneros y 9,5 vacas; los primeros se traducían en unos 938,2 kg de carne, o 10,8 kg por cabeza; y, las segundas, en 940,5, o 99 kg por animal. Pesos medios bastante menores en ambos casos que en las otras latitudes que he expuesto más arriba. Lo que daba lugar a un consumo de unos 350 gr de carne por habitante y día (Guerrero Navarrete 1991, pp. 253-259). Sobre la venta y consumo de carne en otras ciudades castellanas bajomedievales, Puñal Fernández 2008; Bonachía Hernando 1992; Marín García 1988; Hernández Íñigo 2006.

25. No obstante, se han conservado los precios mayoristas de varias de ellas para algunas fechas puntuales, como los cabritos, que, por unidad, oscilaron entre los 100 mrs. de 1495 y los 34 de 1508; en algunos casos su edad mínima era de 30 días. Mientras que los puercos en 1500 tuvieron un precio medio de 200 mrs.; aquí se observa el alto coste de la carne de cabrito en la época, pues estos animales, con mucho menos peso a veces valieron la mitad que los puercos, con muchos más kg por animal. En 1504 los bueyes estuvieron entre los 2.065 y 2.400 mrs., y los carneros entre los 222 y 231. En 1508 las gallinas sumaron 2 reales por pieza, 62 mrs. Por su parte, el precio minorista varió entre 1485 y 1500 muy poco: la vaca, entre 5 y 6 mrs./libra; el carnero, 6-8,5; puerco, 5-6 –aquí vemos la anomalía sevillana apuntada anteriormente, según la cual la abundancia de carne de vacuno llevó a que la de carnero alcanzara precios mayores, y la de puerco se le acercase bastante–; ternera, 6-7, la más cara, como sabemos; y, cabrón/oveja, 4-5,5, la más barata (Otte Sander 2008, pp. 46-47).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

gravada en términos absolutos, con una accisa de entre 95-100 mrs. por cabeza, por su mayor peso. Frente a ella, una ternera lo estuvo por tarifas de entre 47,5-50 mrs.; el carnero, con un gravamen de entre 13-20, habría alcanzado ⅕ de las vacas; y, el puerco, con entre 35-30, ⅓. Como la ternera no pesó la mitad que una vaca, sino sobre la cuarta parte (el 26,6 %), pero fue gravada con la mitad de la exacción que la primera, ello significa que lo fue en un 53,2 % más. El carnero, frente a la vaca tributó un 20 %, como acabo de decir, mientras que su peso fue un 8 % del de esta res, por lo que su gravamen relativo por kg era del 40 % superior al de la vaca. El cordero pagó un 7 % de la vaca, pero pesó solamente un 4 %, por lo que su exacción fue un 57 % mayor[26]. Finalmente, el puerco fue tasado en un 33 % frente a las vacas, y pesó un 22,5 %, de manera que su tributación relativa fue un 68 % más alta. Esto nos arroja unas cifras que ya he apuntado, que sitúan a la cría de ganado en el entorno sevillano como muy competitiva en bovino –por los buenos pastos, como ya he dicho, y porque se podría trasladar por sí misma a la ciudad–, la carne de res de consumo más corriente; algo menos en la ovina –puede que por una cuestión de aprovechamiento de los yerbazales disponibles, más eficiente por parte de los bóvidos–; y, en mucha menor medida en la de cerda –posiblemente por la menor movilidad de estos animales en las largas distancias–[27].

La carne analizada hasta aquí no fue la única que se consumió en Sevilla. Según vimos en la tabla 1, también sus habitantes comieron cabritos, que se comprendían en la alcabala de las carnicerías; aunque en 1482 y en 1501 este ramo de renta se arrendara aparte de la misma. Sin embargo, no hemos visto esta variedad en las cuentas de 1481 del fiel Abencemerro. Lo que me lleva a pensar que ese año, y algún otro, el cabrito, por su poca presencia en la mesa de los hispalenses, se recaudase y contabilizase junto con el cordero, dada la similitud de ambos tipos de viandas. Y, solamente, cuando su demanda aumentase se cobrase por sí mismo, incluso en miembros de renta aparte, como los dos ejercicios antedichos. Además, en cuaresma sí que se despachó carne. Aparte de la de los judíos y mudéjares, la de cristianos enfermos, que la podían ingerir por prescripción médica, puede que también las embarazadas, y la de quienes gozaban de bula o de algún tipo de merced. Como se indica en la tabla 1, estos exentos de la abstinencia general de la cuaresma debían adquirirla directamente en el campo que rodeaba la urbe, tres días antes de Pascua Florida –o más bien sería hasta tres días antes de Pascua Florida, o Domingo de Resurrección[28]– pues, desde miércoles de ceniza hasta

26. La alcabala vieja de las carnicerías, una alcabala local hispalense perteneciente a la hacienda regia que coexistió con la general hasta al menos 1472, cuando acabaron por fundirse, gravaba las reses en especie: las vacunas con 5 libras por cabeza, y las de carnero, oveja, cabrito o cabra, con 1. Una vaca pesó de media, como hemos visto, 186 kg, y un carnero 16, esto es, la 11,5ª parte, si bien estaba gravado con un 5º en comparación a las vacas; lo que de nuevo nos muestra que la carne de ovino soportó una mayor punción que la de bovino (González Arce 2006 p. 267; 2020, pp. 37-38).

27. Incluso en otras ciudades esta variedad de ganado se criaba en su mayor parte en las propias casas para el autoconsumo (Guerrero Navarrete 1991, p. 251).

28. El año ganadero comenzaba en Pascua de Resurrección y finalizaba el Martes de Carnestolendas, y marcaba los contratos de compraventa de carne por los carniceros hispalenses para abastecimiento de la ciudad (Otte Sander 2008, pp. 45-46).

dicha Pascua permanecían cerradas las carnicerías urbanas donde se surtían los cristianos. Además, como ya he apuntado, los vecinos de la ciudad se nutrieron, aparte de con estos cuadrúpedos mamíferos domésticos, con volatería y con caza; gravadas con la alcabala de aves y caza, del partido de la madera (gráfico 3). Junto a esta última, existió el almojarifazgo de aves y caza, o una punción de un 5% sobre estos géneros que entraron en la urbe procedentes de su tierra, más allá de un radio de 5 leguas; que, una vez vendidos en ella, estaban sujetos, además, a la antedicha alcabala. De modo que, si suponemos que la mayor parte de la volatería de corral adquirida en Sevilla provendría de su entorno más cercano, por la facilidad de su cría en cualquier medio, incluso en los más próximos a las metrópolis, lo que ahorraba costes de transporte para su venta en los mercados urbanos, este almojarifazgo afectó, sobre todo, a la caza venida, en su mayor parte, de las serranías lejanas del norte y sureste hispalense. En este período, el concepto de caza se circunscribía a las piezas menores, aves y conejos, pues las mayores se capturaban en monterías. Las ordenanzas de Sevilla, según dispuso Fernando el Católico en 1486, no permitían la caza en un radio de 5 leguas en torno a la ciudad, en la zona de la Campiña, y de 7, en la del Aljarafe, pues se quería preservar allí a estos animales silvestres para alimentar y *se cebar los halcones de los caualleros de la dicha cibdad, y los del rey*[29].

Lo primero que hay que señalar con arreglo al gráfico 3 es la relativa estabilidad de la curva de las carnicerías, que apenas osciló entre los 800.000 mrs. en los ejercicios en los que estuvo más baja, 1478 y 1479, y los 1,2 millones de los años finales; una variación del 150%. Lo que se compadece con una exacción sobre un bien de primera necesidad que siempre registró una alta demanda pero que tuvo una suficiente oferta. Frente a, por ejemplo, la curva de la alcabala de las bestias –otro ramo del partido de la madera que he colocado aquí para que sirva de contraste con las de consumo de carne–, que recaía sobre la compra de equinos, tanto para monta, caballos y mulas, como de tiro y carga, asnos y acémilas. Que experimentó altibajos mucho más bruscos y extremos –entre los 50.000 mrs. y los 148.000, un 296%–, como correspondía a un artículo de lujo, en el primer caso, o un equipamiento agrícola, industrial o comercial, en el segundo, en el que se invertía cuando la situación económica lo permitía.

Pero lo interesante del gráfico 3 es comparar la evolución de la curva de las carnicerías con la de la de aves y caza, y ambas –las dos de las alcabalas, pues la del almojarifazgo la comentaré por separado– con el crecimiento de la población de la ciudad.

En el primer caso, al principio las dos curvas parecen tener un comportamiento inversamente proporcional que nos aporta mucha información. De 1476 a 1477, las dos cayeron algo, como correspondía a un período turbulento de guerra civil sucesoria entre los nuevos monarcas, los Reyes Católicos, y la legítima heredera al trono, Juana, sobrina de la reina. La guerra se prolongó hasta 1479, lo que marcó al principio esta caída y luego el estancamiento de los ingresos de

29. Ordenanzas de Sevilla… 1632, fol. 72v.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

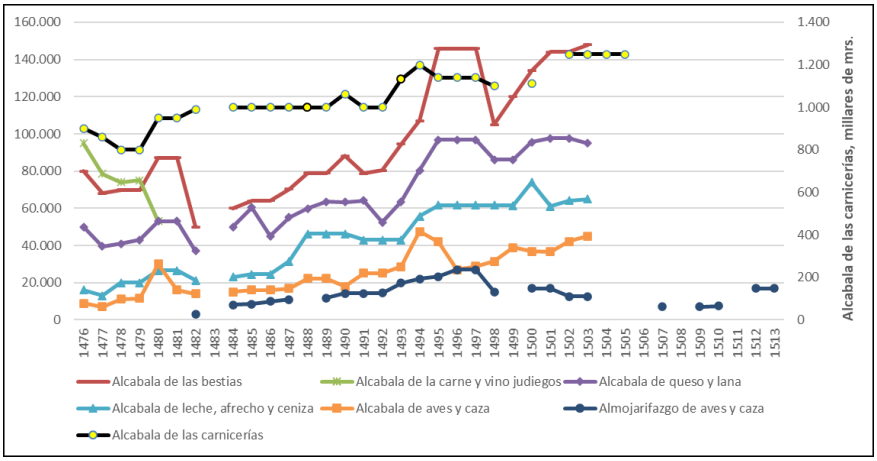

Gráfico 3. Alcabala de las carnicerías y otras afines, en mrs. Fuente: AGS, EH 11-12, tabla 1 y González Arce 2019, pp. 56-74.

la alcabala de las carnicerías. Frente a la de las aves y caza, que, tras una bajada inicial de 1476 a 1477, se recuperó y se multiplicó por cuatro hasta 1480, como corresponde a una carne más barata –ya he dicho que las aves de lujo como faisanes, capones, perdices, codornices, y puede que conejos, registraron un consumo marginal, y que en esta exacción predominarían gallinas y pollos[30]– de mayor demanda en períodos de recesión, como este de enfrentamiento bélico, frente a la más cara de vaca, carnero o los otros mamíferos. Terminada la guerra, la que se recuperó fue la curva de estas últimas variedades, años 1480-82, en detrimento de la de las aves, que incluso bajó a la mitad en 1482. A renta más alta, por el final de la guerra, mayor mercado de bienes de mayor calidad y precio, como la vianda de los cuadrúpedos frente a la volatería. Entre 1484 y 1487 sendas variables permanecieron átonas. La primera, la de las carnicerías, se mantuvo así hasta 1492; mientras que la otra registró un ligero ascenso a partir de 1488. En adelante ambas crecerán con fluctuaciones, a buen seguro estimuladas por el incremento de la población local, que se tradujo en un mayor consumo de carne. Como ya he adelantado, a finales de siglo, y en especial en 1502, se dio escasez de género en la ciudad, lo que se refleja en la reducción de la recaudación fiscal de los años previos.

Como he dicho más arriba, los vecinos registrados en 1483-1489 fueron unos 6.896, mientras que en 1533 sumaron 9.161; lo que significa que la población habría pasado de unos 31.000 habitantes, en el primer caso, a unos 41.000, si multiplicamos ambas cifras por 4,5, como hice anteriormente[31]. Lo que da un

30. En Burgos, el precio de las perdices fue superior al de la carne más cotizada, la de carnero, y el de los conejos estuvo solamente algo por encima (Guerrero Navarrete 1991, p. 261).

31. Collantes de Terán 1984, p. 163.

crecimiento demográfico en esos 50 años de unas 10.000 personas; a un ritmo del 0,6 % anual. Entre 1484, ejercicio en el que podemos dar por acabadas las perturbaciones del mercado de la carne hispalense, causadas por la guerra civil sucesoria y la epidemia de peste de 1481, hasta 1505, la alcabala de las carnicerías pasó de un valor de en torno al millón de maravedís, a unos 1,25 millones, esto es, una variación del 125 %; que, repartida entre los 22 años del período, da un crecimiento medio de las alcabalas de un 0,8 anual, similar al aumento medio de la población arriba visto del 0,6 %. En cuanto a las aves y caza, pasaron de 15.000 mrs. en 1484, a 45.000 en 1503. Un período de 20 años en el que subieron un 300 %, a un ritmo medio de un 15 % anual. De forma que se dio un repunte mucho mayor del que cabía esperar por los cambios demográficos arriba vistos. No tenemos datos para saber a qué se debió esta disparidad con el más razonable comportamiento de la curva de las carnicerías, pero puede que tuviese que ver con los sectores de la demanda. Un alza generalizada de los recursos, que todo indica tuvo lugar en la ciudad en los años 90, en especial tras el descubrimiento y conquista de América y Canarias, habría conducido a esta expansión de la población y, con ella, de la demanda de carne en general. Pero, un desigual reparto de la riqueza –a la capital habrían inmigrado gentes sin recursos de poco poder adquisitivo, en busca de oportunidades por las nuevas expectativas económicas–, puede que hubiese permitido a una minoría privilegiada, cada vez más rica, consumir más carnes caras de lujo, como las aves suntuarias tipo faisán y capón; mientras que una mayoría con menor renta relativa se habría visto constreñida a comer más carnes baratas de la volatería de menor calidad, como gallinas.

En cuanto al almojarifazgo de las aves y caza, en general tuvo un comportamiento simétrico al de la alcabala de las aves y caza, como parece lógico, por ser en parte los mismos géneros gravados con dos exacciones, una por su importación y otra por su venta. Sin embargo, se aprecian divergencias explicadas por el hecho antes expuesto de que la mayor parte de la volatería provendría del propio entorno urbano, y por ello no estaría sujeta a almojarifazgo, y la caza, de las lejanas sierras del reino, concernida, por tanto, por el pago del citado canon. Esto nos permite apreciar que, desde 1497 se dio una caída relativa de la caza –almojarifazgo de aves y caza– frente a las aves –alcabala de aves y caza–, que experimentó un crecimiento sostenido, puede que en línea con lo dicho anteriormente: un aumento generalizado de la riqueza en la ciudad en términos absolutos, pero un desigual reparto de la renta, que llevó a un mayor consumo de aves más baratas por el común de la población, y a una reducción del consumo de caza más cara, pues los ricos eran más ricos, aunque menos numerosos, y la carne tiene una demanda inelástica, que no aumenta en la misma proporción que el patrimonio de su clientela. Esta explicación se compadece con el mercado de textiles, pues desde los años 80 se aprecia una caída progresiva de la compra de tejidos de lana, que, grosso modo, podemos identificar con los propios de la clase media urbana; una subida de los de seda, adquiridos por los más cresos; y de los de lienzo, los más baratos y accesibles para los grupos menos acomodados. Esta tendencia se aceleró a partir de 1497, con la reforma monetaria de ese ejercicio, y tras la crisis de subsistencias

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

de 1504 y los años siguientes. No obstante, de momento carecemos de más datos para seguir explorando esta hipótesis[32].

No diré nada aquí de la curva de la alcabala del queso y lana, pues en ella parece que pesó más la materia prima que el alimento derivado, entre otras, de la leche de las mismas ovejas de las que se extrajo dicha lana; la cual dejo para su análisis en otro trabajo sobre la industria textil sevillana. En cuanto a la curva de la leche[33], afrecho (salvado o pienso) y ceniza, todo apunta a que se trata de un ramo de renta surgido de un agrupamiento heterogéneo de derechos que no habrían tenido mucha relación entre ellos, pero, que, en cualquier caso, evolucionó de forma paralela a los otros ramos de renta aquí vistos, al socaire del crecimiento de la población local.

3. El ganado de carne en Sevilla

La Baja Andalucía fue una de las regiones ganaderas más importantes de la península Ibérica; y Sevilla, como la ciudad más poblada de Castilla, sobre todo a partir de estas postrimerías del siglo XV, el principal centro consumidor de carne. Incluso la gran disponibilidad de género posibilitó que la urbe fuese un mercado de abasto para localidades tan lejanas como Valencia[34].

Como ya he adelantado en el apartado anterior, la mayor parte del ganado consumido en Sevilla fue vacuno, por encima del ovino y el porcino. En sintonía con las condiciones que ahora veremos para su cría. En cifras, a finales del siglo XV y comienzos del XVI la cabaña ganadera hispalense estaba compuesta por un 14 % de vacuno, 15 % boyal, 30 % ovino, 17 % caprino, 15 % porcino y el resto caballar, mular y asnal. Lo que no coincide exactamente con la cesta de la compra arriba vista, donde, como vimos, predominó la vianda de vacuno, con un precio muy competitivo frente a la ovina y porcina. Pero es que no toda esta carne acabó en la mesa de los sevillanos, sino que, como acabo de decir, parte de ella se exportó, sobre todo el carnero, rumbo a la Corona de Aragón.

En cuanto a su distribución geográfica[35], el mayor volumen de ganado se concentró en la comarca de la Campiña (Utrera, Lebrija, Écija, Carmona, Arcos y Jerez), al sur de Sevilla, con abundantes pastizales y unas zonas poco pobladas y casi inexplotadas agrícolamente en las marismas del Guadalquivir y en la frontera con Granada, la Banda Morisca; en especial el Campo de Matrera. En ella destacaron sobre todo las reses bovinas y porcinas. Las primeras pastaban en los extensos herbazales; y estas últimas pacían en las rastrojeras y en los abundantes bosques de encinas. La otra gran comarca ganadera, como he apuntado más arriba, fue Sierra Morena, las vicarías de Constantina, Zufre y Almonaster, con ⅕ de todas

32. Sobre estos aspectos, González Arce en prensa 2.

33. Se han conservado precios de leche puntuales, como la de cabra que en 1499 alcanzó los 8,5 mrs. por azumbre, o la de oveja, con el mismo precio al año siguiente (Otte Sander 2008, p. 46).

34. Otte Sander 2008, pp. 45-52, 123.

35. Carmona Ruiz 2001, pp. 34-37.

las cabezas del arzobispado. Se trató de un terreno poco apto para la agricultura y muy accidentado. En ellas destaca el ganado menor, sobre todo caprino, por la mala calidad de las tierras. Mientras que escasea el porcino[36].

La abundancia de carne de vaca en la dieta de los sevillanos se explica pues por su cercanía a estas tierras poco pobladas y abundantes en pastos del sur y sureste de la capital, donde se practicó una ganadería extensiva muy competitiva, al estilo del oeste de los Estados Unidos durante el siglo XIX. En especial en las marismas del Guadalquivir cercanas a Sevilla. Extensas zonas despobladas con abundantes pastizales, donde pacían miles de cabezas de ganado vacuno y de otras especies. De las que sus rabadanes, que organizaban a lomos de equinos los grandes rebaños y hatos para los propietarios de dichos animales, tenían derecho a tener allí exentas hasta 15 vacas propias, mientras que los simples cuidadores o pastores podían apacentar hasta 10. Si los que custodiaban vacadas para otros tenían capacidad de sostener y poseer tal número de reses, es porque las ajenas con las que trabajaban serían asimismo muy numerosas, al estilo de los mayorales y *cawboys*, herederos de estas prácticas de pastoreo extensivo hispalenses que llevaron a Nueva España los colonos hispanos en el siglo XVI, según ha puesto de manifiesto The Hispanic Council.

Cercanas al sur de la ciudad se encontraban dos islas en las marismas del Guadalquivir, la Mayor y la Menor –antiguas Captor y Captiel–, próximas a Coria del Río y La Puebla del Río, donde había unas barcas para cruzar a ellas. Y así acceder a sus abundantes pastizales, donde solamente podían herbajar los ganados de los habitantes de la capital y los de su tierra, y no los trashumantes. De modo que allí pacían los rebaños de los vecinos de la ciudad, incluida la nobleza en ella residente, que suponían nada menos que el 18 % de la cabaña de todo el arzobispado. La mitad de los mismos propiedad de pecheros y la otra del patriciado hispalense y componentes del concejo local, poseedores de buena parte del ganado sevillano[37].

36. Sobre la cría de ganado de carne en las sierras de Huelva, Carmona Ruiz 1994, pp. 67-69. En 1493 se encontraban en la la dehesa del Caño, sita en el concejo de Fregenal, villa de la tierra de Sevilla en esta sierra norte, unos 1.880 carneros, de los cuales 1.200 eran de los vecinos de Fuentes de Cantos (al noreste de Fregenal) y de otros que iban en su mismo hato, 70-80 de vecinos de La Higuera, y 610 del alcaide Juan Martínez, del comendador Juan García y de otros a su cargo en su hato (González Arce 2020, p. 158).

37. González Arce 2020, pp. 54, 56-57, 189, 198-200; Carmona Ruiz 2001, pp. 34, 38. Los ganados de los vecinos que pastasen en los términos comunes de la ciudad no debían abonar derechos de herbaje, pero, a cambio, estaban obligados a vender sus carnes para abastecimiento de la misma, salvo si los carniceros no las quisiesen. Tales términos eran Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, La Rinconada, Salteras, Coria del Río y La Puebla del Río, y sus islas, consideradas a estos efectos como collaciones de la capital, a pesar de contar con concejos propios, como sabemos (Ordenanzas de Sevilla… 1632, fol. 140v). En las otras ordenanzas sin fecha arriba vista se dispone la forma de arrendar los derechos de las hierbas de estas islas: los rebaños de los vecinos de la urbe estaban exentos, así como los de La Puebla, Coria, Los Capitores y Alcalá del Río; tanto en ellas como en los aguijones, veras y marismas. Franqueza que era extensiva a las reses de los pastores que custodiaban los antedichos hatos, hasta para 10 vacas suyas; mientras que los rabadanes podían poseer 15 exoneradas. Si más tuviesen, abonarían por cabeza 2,5 mrs./anuales, 4 por cada yegua. Que eran las tasas para los cuadrúpedos en general. En 1493 se reformó esta disposición, y se estableció que un hato de vacas era de 500 cabezas, conducido por 4 hombres; pero si tenía más animales y personas, podían llevar ganado propio a este

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

Anteriormente he hablado del almojarifazgo concejil hispalense, o conjunto de exacciones de los pueblos de su jurisdicción. En Coria y La Puebla, que se arrendaban en un mismo partido, sus mayores derechos eran los antedichos medios dispuestos por la ciudad para cruzar el Guadalquivir. Barcas a las que se cita ya en 1414, y cuyas tasas y derechos de explotación se solían comprender en dicho almojarifazgo. En tales lugares, además de las dos embarcaciones, una para pasar a la Isla Mayor, y otra a la Menor, en 1437 se habla de la barca del Borrego –posiblemente, pasaje con barca sito en el actual Cortijo del Borrego, al sur de La Puebla del Río–; la cual aparece en ocasiones posteriores, como en 1472. Y en 1478, cuando los arrendatarios del almojarifazgo de Coria y La Puebla solicitaron del consistorio sevillano que mandase repararla, pues estaba comprendida en dicha renta. Mientras que a partir de 1484 se sacó del arrendamiento, que mantuvo las otras, la barca de San Antón, que se arrendó en un partido independiente, pero todavía dentro del almojarifazgo de los pueblos de Sevilla[38].

Como la mayor parte de los ingresos de este partido de Coria y La Puebla del Río se habrían derivado del cruce en estas barcas del ganado que iba a pastar a estas islas despobladas del Guadalquivir, la evolución de las curvas del gráfico 4 que reflejan el precio por el que se arrendó durante el siglo XV nos habla, igualmente, del aprovechamiento creciente de estos pastizales para la cría de una cabaña ganadera asimismo en aumento. Tal y como lo demuestra la segregación en un partido independiente de la barca de San Antón, antes mencionada, dada su mayor rentabilidad gracias a esta actividad ganadera en expansión.

respecto. En cuanto a los carneros, los hatos de 500 cabezas serían guardados por 2 apacentadores; si eran mayores, podía haber más pastores que tendrían derecho a llevar sus reses propias, asimismo, a este respecto (Ordenanzas de Sevilla… 1632, fols. 28v-29v). De igual modo, los vecinos de Sevilla, Coria, La Puebla, Los Capitores y Alcalá del Río podían tener libremente sus puercos y ovejas en las islas, dentro de los mojones que habían puesto los alcaldes de La Mesta. En los aguijones y en las veras podían herbajar hasta 800 vacas y 30 yeguas de los vecinos de Niebla, de intramuros, asimismo francas, por los acuerdos firmados con esa población. Asimismo, gozaban de esa merced los animales de los vecinos de Torre de Benacazón. Los de Aznalcázar nada debían dar por sus ganados llevados a las veras. Mientras que en la marisma estaban quitos los de los vecinos de Alcalá de Guadaíra, Utrera, Lebrija, Cabezas de San Juan y Alcantarilla y sus pastores. El resto pagaría 1 mr. por vaca al año, 2 por yegua, 1 dinero por oveja o carnero y 3 por puerco. Aunque estas tarifas fueron del doble para los de fuera de Sevilla, Córdoba y Niebla, ciudades con las que tenía suscritas hermandad (AMS, Diversos, 17, II). La renta de las hierbas de las islas generaba beneficios al concejo hispalense de entre 60.000 a 70.000 mrs. anuales, datos fiscales en buena medida conservados para todo el siglo XV y que no he manejado (Ladero Quesada 1989, pp. 321-322). Como tampoco lo he hecho con ninguno sobre la cría de ganado, ya que no todo él tenía como destino la mesa de los sevillanos, sino que buena parte se exportaba. Tampoco he utilizado otras exacciones concejiles relacionadas con estos ámbitos, como las arriba vistas de los repesos de San Salvador y las carnicerías de la puerta del Arenal, o las sanciones por incumplir las ordenanzas de estas hierbas de las islas, o penas de las islas, las penas de las veras, aguijones y marismas, las caloñas o penas de gallinas y caza, regatones de bestias y penas de las carnicerías, caloñas del campo con el revender del ganado o las caloñas de las carnicerías; pues requieren de un análisis más detallado que dejo para otra ocasión.

38. Al parecer, hubo en dichos lugares una tercera, o cuarta, barca, para cruzar a una tal Isla Nueva, que tradicionalmente se arrendaba dentro de este almojarifazgo de Coria y La Puebla, pero que en 1445 el concejo dispuso que se segregase (González Arce 2020, pp. 198-200).

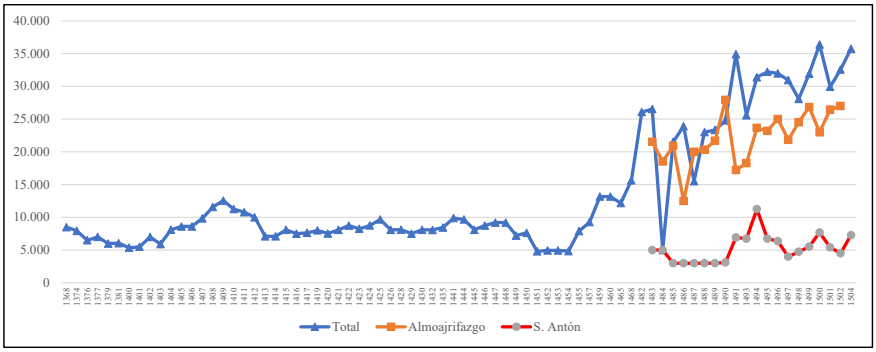

Gráfico 4. Evolución del almojarifazgo de Coria del Río y La Puebla del Río, en total (todos los partidos agregados), el almojarifazgo por separado (sin la barca de S. Antón desde 1483 y sin el almotacenazgo desde 1493) y la barca de S. Antón por sí misma, en mrs. Fuente: González Arce 2020, apéndices de la edición digital.

Como se aprecia en el gráfico 3, cuando en 1483 se separó del resto del arrendamiento la barca de S. Antón, el almojarifazgo local sufrió una fuerte caída, lo que denota el alto peso de la misma, y de los ganados que en ella cruzaban, en esta renta.

Algo similar a lo visto en las marismas habría ocurrido en la comarca de la sierra de Grazalema, en cuyas estribaciones se encontraba el asimismo extenso, despoblado y húmedo Campo de Matrera. Se trata de una región con unas de las mayores precipitaciones medias de toda la península Ibérica, con más de 2.000 mm anuales, por su clima atlántico, muy por encima de la Isla de Francia y otras latitudes norteñas de Europa, y muy propicio para la proliferación de praderas naturales; que, como hemos visto, permitió a los habitantes de París de finales del siglo XIV, como a los sevillanos de finales del XV, consumir más cantidad de carne de vacuno que de otras especies, en teoría de menor calidad y precio[39].

Tras adquirir las reses en estos territorios, como hemos visto más arriba, los carniceros o sus intermediarios las podían conducir directamente a Sevilla para su sacrificio y puesta a la venta; o aún podían pastar unos meses más en las

39. Mientras se mantuvo la frontera con Granada, y en especial en los períodos de guerra, el concejo de Sevilla, al que pertenecía el Campo de Matrera, arrendó por poco dinero su explotación, fundamentalmente ganadera, dada su peligrosidad. Entre 1475 y 1480 osciló entre los 20.000 y 30.000 mrs.; hacia 1485, en vísperas de la caída de Málaga (1487) y el consiguiente alejamiento de la frontera, sumó unos 81.000; y ya a partir de 1489, despejado el riesgo, se movió entre, nada menos que, los 370.000 de ese año, los 420.000 de 1495 y los 657.492 de 1501. Lo que supone, ente otras actividades económicas, una gran cantidad de cabezas de ganado pastando (Villalonga Serrano 2016, pp. 69-70; Carmona Ruiz 2009, pp. 261-265; Ladero Quesada 1989, pp. 322-323). Otra prueba de la infrautilización de estos enormes prados la encontramos en una de las rentas menudas del almojarifazgo mayor, la alcabala del terzuelo y extremeño de Écija, o las tercias reales derivadas del diezmo eclesiástico del ganado sevillano que trashumaba (extremaba) hasta Écija; que osciló entre los 6.000 mrs. de 1479 y 1482, y los 2.000 de 1494, cuando dejó de arrendarse, a buen seguro por su escasa rentabilidad. Tal bajada de su rendimiento se debió, sin duda, a la susodicha puesta en plena explotación de las tierras de Matrera y otras de la antigua Banda Morisca, a partir de ese año, lo que arruinó ciertas rutas trashumantes tradicionales ahora menos eficientes (González Arce 2016, p. 93; 2019, apéndices),

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

inmediaciones de la ciudad, para un mayor engorde y recuperar el peso perdido en estos largos desplazamientos andando de varias decenas de kilómetros. Así, eran llevadas a la dehesa de Tablada, hoy un barrio al sur de la capital, propiedad de la cofradía de carniceros, junto con el Corral de la Vacas, que vimos sirvió para guardar el ganado, como la propia dehesa. Igualmente, pudieron pastar en la dehesa de Tabladilla, sita también al sur de la ciudad[40].

4. Conclusión

La suerte de disponer de los datos del arrendamiento al por menor de la alcabala de las carnicerías, perteneciente al partido de la alhóndiga de Sevilla, para casi todos los años de finales del siglo XV, así como de parte del género vendido por los carniceros en 1481, ha hecho posible una aproximación de detalle al consumo de carne, por variedades y por habitante, en esta importante ciudad. De este modo, se ha podido establecer cuánto, de qué clase e incluso por qué tipo de personas se ingirió este alimento. Al igual que la evolución de su demanda en el tiempo y según grupos sociales, en función de coyunturas económicas y otros factores que influyeron en ella. Asimismo, se ha comparado el caso sevillano con el de otras urbes para las que existen estudios similares, como Burgos, Barcelona o París.

Para llegar a la conclusión de que en el entorno de la capital hubo una gran abundancia de ganados para carne, dadas sus características naturales, clima atlántico húmedo y extensas praderas, que, por circunstancias bélicas, como la cercana frontera al reino enemigo de Granada, o por encontrarse en las marismas del Guadalquivir, no se destinaron a tierras de labor. Lo que hizo muy competitiva la cría en ellas de bovinos, así como de ovinos; que, dado su elevado número, permitieron a los habitantes de la ciudad disponer de gran cantidad de carne a precios muy asequibles. De manera que, a diferencia de otras latitudes del sur de Europa, ingirieron más vacuno, a priori más caro por la mayor dificultad en su alimentación, que precisaba de mayores pastos, que ovino, más fácil de sostener en las rastrojeras y eriales, pero que, aunque también proliferó, se destino en gran medida a la exportación hacia plazas lejanas, como Valencia. Junto a estas variedades, asimismo se han analizado las ventas de otras menos relevantes, como el porcino, la volatería y la caza.

5. Bibliografía citada

(1632): *Ordenanzas de Sevilla*, [*Ordenanças de Sevilla que por sv original... Recopilacion de las Ordenanças de la mvy noble y muy leal cibdad de Sevilla...*,

40. González Arce 2006, pp. 256-257, 275-280. Las ordenanzas sin fecha arriba vistas disponían que nadie podía llevar ganados (vacas, bueyes ni novillos) a pastar a la dehesa de Tablada, salvo los carniceros, las reses que introdujesen en la ciudad para su sacrificio (AMS, Diversos, 17, II).

(edición facsímil de V. Pérez Escolano y F. Villanueva Sandino, Sevilla, 1975)], Sevilla.

Banegas López, Ramón A. (2012), *Europa carnívora. Comprar y comer carne en el mundo urbano medieval*, Gijón.

Bello León, Juan Manuel; Ortego Rico, Pablo (2019), *Los agentes fiscales en la Andalucía atlántica a finales de la edad media: materiales de trabajo y propuesta de estudio*, Murcia.

Bonachía Hernando, Juan Antonio (1992), "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)", *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 5, pp. 85-162.

Carmona Ruiz, María Antonia (1994), "Notas sobre la ganadería de la Sierra de Huelva en el s. XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, 21, pp. 63-82.

Carmona Ruiz, María Antonia (2001), "Volumen y distribución de la cabaña ganadera en el Reino de Sevilla: Finales del XV-Principios del XVI", *Historia. Instituciones. Documentos*, 28, pp. 31-89.

Carmona Ruiz, María Antonia (2009), "Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV", *En la España medieval*, 32, pp. 249-272.

Carretero Zamora, Juan Manuel (2003), *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*, Madrid.

Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1984), *Sevilla en la baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla.

Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1991), "Los mercados de abasto en Sevilla: Permanencias y transformaciones (siglos XV y XVI)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, pp. 57-70.

Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1997), "La incidencia de la fiscalidad real en la hacienda municipal de Sevilla", en Sánchez, Manuel; Furió Antoni (eds.) *Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, pp. 145-155.

González Arce, José Damián (2006), "El gremio de carniceros de Sevilla y la fiscalidad sobre la venta de la carne (siglos XIII-XV)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 33, pp. 255-290.

González Arce, José Damián (2016), "Composición y naturaleza de las rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla", *Archivo Hispalense*, 99, pp. 69-97.

González Arce, José Damián (2017), *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla.

González Arce, José Damián (2019), "El proceso de arrendamiento al por menor de las rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos", en Alloza Aparicio, A.; Fernández Izquierdo, F.; García Guerra, E. (eds.) *A la sobra de la fiscalidad. Estudios sobre apropiación y gestión de rentas y patrimonios en Castilla, Siglos XV-XVII*, Madrid, pp. 19-74.

González Arce, José Damián (2020), *Un patrimonio concejil ingente: el almojarifazgo de los pueblos de Sevilla (ss. XIII-XV)*, Murcia.

González Arce, José Damián (en prensa 1), "Cultivo y consumo de alimentos en Sevilla, a partir de indicadores fiscales (1476-1513)".

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.8

González Arce, José Damián (en prensa 2), "La actividad industrial de la ciudad de Sevilla, a partir de indicadores fiscales (1476-1513)".

Guerrero Navarrete, Yolanda (1991): "Aproximación cuantitativa y cualitativa a la dieta urbana en el siglo XV", en Valdeón Baruque, Julio; Ladero Quesada, Miguel Ángel (eds.) *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, pp. 245-265.

Hernández Íñigo, Pilar (2006), "Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media", *Meridies: Estudios de historia y patrimonio de la Edad Media*, 8, pp. 73-120.

Lacueva Muñoz, Jaime J. (2016), *Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte*, Valparaíso.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (1989), "Los propios de Sevilla (1486-1502), en Ladero Quesada, Miguel Ángel *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada, pp. 313-346.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (2009), *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*, Madrid.

Marín García, María Ángeles (1988), "las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)", *Miscelánea Medieval Murciana*, 14, pp. 49-100.

Otte Sander, Enrique (2008), *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla.

Puñal Fernández, Tomás (2008), "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", en Arízaga Bolumburu, Beatriz; Solórzano Telechea, Jesús Ángel (coords.) *Alimentar la ciudad en la Edad Media*, pp. 173-212.

Triano Milán, José Manuel (2018), *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*, Sevilla.

Villalonga Serrano, José Luis (2016), *"Haçer un muy buen pueblo", Del campo de Matrera a Villamartín. Análisis de un proceso repoblador en la banda morisca del reino de Sevilla. 1256-1503*, Sevilla.

NEGOCIAR LA PAZ Y LA GUERRA ENTRE EL EPISCOPADO Y LA NOBLEZA: LA REVUELTA CONTRA RODRIGO DE LUNA, ARZOBISPO DE SANTIAGO (1458-1460)[1]

NEGOTIATING PEACE AND WAR BETWEEN THE EPISCOPATE AND THE NOBILITY: THE REVOLT AGAINST RODRIGO DE LUNA, ARCHBISHOP OF SANTIAGO (1458-1460)

Diego González Nieto[2]
Universidad Complutense de Madrid
diegonzanieto@gmail.com ORCID: https://orcid.org/0000-0003-4947-3987

Resumen: El objetivo del presente estudio es analizar en detalle los procesos de negociación y pacto mantenidos por Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago, y distintos miembros de la nobleza gallega durante la revuelta contra el prelado que se desarrolló entre los años 1458 y 1460. En el estudio se pondrá de manifiesto la necesidad historiográfica de atender a dichos procesos pactuales en tanto que elementos fundamentales para la propia comprensión del conflicto en curso, y las diversas utilidades que el arzobispo encontró en el desarrollo de pactos y acuerdos tanto para alcanzar la paz con sus rivales como para hacerles frente.

Palabras clave: negociación; episcopado; nobleza; conflicto; paz; guerra; Galicia.

Abstract: The aim of this study is to make a detailed analysis of the negotiation and agreement processes uphold between Rodrigo de Luna, archbishop of Santiago, and different members of the Galician nobility during the revolt against the prelate of the years 1458-1460. The study will reveal the historiographic need

Recibido: 14-10-2021; Aceptado: 27-1-2022; Versión definitiva: 1-2-2022

1. Abreviaturas utilizadas: ACS = Archivo de la Catedral de Santiago; ADA = Archivo Ducal de Alba; AHNOB = Archivo Histórico de la Nobleza; c. = caja; n. = número.

2. Este trabajo ha sido posible gracias a una Ayuda para Contratos Predoctorales para la Formación de doctores 2017, concedida a través del Programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España) y cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, forma parte del Proyecto PID2020-113794GB-I00 "Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)", del Ministerio de Ciencia e Innovación de España.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 231-259
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

to focus on these contractual processes as fundamental elements for a better understanding of the ongoing conflict, as well as the different applications that the archbishop found in the development of pacts and agreements both to achieve peace with his rivals and to confront them.

KEYWORDS: Negotiation; episcopate; nobility; conflict; peace; war; Galicia.

1. INTRODUCCIÓN

Frente a la tradicional interpretación del devenir político-social medieval, y específicamente castellano, en simple clave conflictiva, en los últimos años han ido apareciendo diversas investigaciones en las que se ha puesto de relieve el hecho de que una de las dimensiones más relevantes de las propias luchas políticas en la época bajomedieval, tanto en torno a la Corona como en el ámbito local o regional, fue la que vino dada por el recurrente recurso a iniciativas para alcanzar un consenso o pacto para poner final a las mismas que, a pesar de infructuosas en muchas ocasiones, no pueden obviarse a la hora de analizar dichos contextos conflictivos en tanto que elementos centrales del desarrollo de estos y expresiones sustanciales de una cultura política determinada[3]. Como ha señalado Nieto Soria, el papel histórico de estas iniciativas de consenso, de pacto y de negociación *parece condenado a un segundo plano ante el protagonismo que, por lo común, asumen unas relaciones de conflicto de las que también formaron parte consustancial*[4], a pesar de que su simple consideración adquiere una importancia esencial al contribuir en gran medida a *enriquecer el propio análisis del conflicto*; razón por la que reclamaba la necesidad de prestar una mayor atención historiográfica a aquellas[5].

Entre los distintos marcos o contextos conflictivos para los que se pueden y deben desarrollar estudios específicos sobre las iniciativas de pacto, consenso y negociación que se desplegaron en su desarrollo, uno de indudable importancia es el que se refiere a los conflictos habidos entre dos de los sectores más poderosos dentro de cualquier reino occidental medieval, y en especial en Castilla: el episcopado y la nobleza.

En la Castilla bajomedieval, la cordialidad y la concordia en las relaciones entre los miembros del episcopado y de la nobleza se vieron reiteradamente perturbadas por el surgimiento de numerosos y variados conflictos de gravedad y

3. Entre esos estudios destacan, para el ámbito castellano, las siguientes obras colectivas: Nieto Soria, Villarroel González (coords.) 2013; Nieto Soria, Villarroel González (coords.) 2018; y Carceller Cerviño, Nieto Soria (coords.) 2020. A nivel europeo, es fundamental el estudio de Benham 2017. En estas obras podrán encontrarse referencias a otros estudios de ámbitos espaciales y cronológicos diversos que, por cuestiones de espacio, no podemos entrar a referir. Unas recientes aproximaciones y revisiones historiográficas de los estudios sobre la paz y su consecución en la Edad Media en López Gómez 2013, 2020.

4. Nieto Soria 2013a, p. 13.

5. Nieto Soria 2013b, pp. 17-18.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

duración dispar, mayoritariamente referidos a cuestiones económicas y jurisdiccionales[6]. El desenvolvimiento de estas diferencias implicaba la puesta en práctica de una gran variedad de métodos de canalización o resolución de aquellas que, muy a menudo, funcionaron de forma complementaria o se imbricaron[7]. Así, cabe destacar la intervención o mediación regia y pontificia; la aplicación, por parte de los prelados, de censuras y penas eclesiásticas; o el propio recurso al conflicto armado con el fin de imponerse al otro, entre otros de menor relieve. No obstante, en estos contextos tuvo también un papel determinante la negociación y el acuerdo, fórmula a la que se apeló de forma recurrente como vía alternativa y eficaz para la resolución de conflictos entre ambos sectores, tal y como ha destacado Díaz Ibáñez[8]. En este sentido, el gran protagonismo que la negociación asumió como instrumento de actuación en múltiples aristas de las relaciones de poder entre el episcopado y la nobleza, en especial, en marcos conflictivos, permite hacer de los procesos pactuales entre ambos sectores un objeto de análisis historiográfico particularizado con amplias posibilidades de desarrollo, y sin duda de una importancia imprescindible tanto para el correcto estudio y comprensión del desenvolvimiento de sus relaciones y conflictos, como para el avance de nuestros conocimientos sobre la propia práctica de la negociación entre las élites de la Baja Edad Media castellana[9].

En el presente estudio se propone la realización de un estudio exhaustivo de los procesos de pacto y negociación que tuvieron lugar en el transcurso de un marco conflictivo concreto entre miembros del episcopado y de la nobleza castellana que, a pesar de su especificidad, resulta especialmente rico en iniciativas pactuales: la revuelta protagonizada por distintos nobles gallegos contra Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago, entre los años 1458 y 1460, un caso destacado de entre las múltiples "guerras privadas"[10] que sacudieron la Galicia bajomedieval, en las cuales los obispos gallegos, ostentadores de señoríos jurisdiccionales de gran envergadura, fueron protagonistas fundamentales[11]. Se trató este de un periodo de guerra encarnizada, en el que, sin duda, la violencia fue la tónica dominante. Sin embargo, una amplia y diversa documentación permite comprobar cómo en su trascurso el arzobispo, en cuya actuación se centrará el análisis, no dudó en acudir a diferentes fórmulas de pacto y negociación tanto con el fin de alcanzar la paz con sus rivales como de captar aliados con los que enfrentarse a estos. Aunque su éxito varió en gran medida, la valoración de tales iniciativas pactuales se mostrará

6. Un reciente estado de la cuestión sobre los estudios en torno a las relaciones de poder entre el episcopado y la nobleza castellana bajomedieval en Díaz Ibáñez 2019.

7. Según ocurría también con las habidas entre otros sectores, como entre los propios miembros de la nobleza. Véase Quintanilla Raso 2010, p. 95.

8. Díaz Ibáñez 2013, pp. 170-179.

9. Algunas reflexiones en torno a las posibilidades de este ámbito de investigación en González Nieto 2020, pp. 115-116.

10. Sobre la "guerra privada" en los reinos de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media, remitimos al reciente estudio de Etxeberria, Fernández de Larrea 2021.

11. En concreto sobre las guerras privadas en la Galicia bajomedieval, realiza un análisis de conjunto Carrasco y Cifuentes 2021.

imprescindible para una correcta y más profunda evaluación e interpretación del desarrollo del conflicto, de la actuación del mitrado en el mismo y de la evolución de los equilibrios de poder de los contendientes. Así trataremos de ponerlo de relieve a través del análisis minucioso que de los procesos pactuales que se sucedieron en este contexto y de sus características y elementos intrínsecos será objeto de desarrollo.

Para el estudio, hemos optado por seguir el orden cronológico de los hechos, por cuanto de esta forma se podrá apreciar en mejor medida la frecuencia del recurso a las iniciativas de pacto y negociación, los contextos y fines con los que eran empleadas y que condicionaron su desarrollo y contenido, y, en definitiva, la utilidad y necesidad de la incidencia en su análisis para un conocimiento más preciso y amplio del curso y circunstancias del conflicto y de los intereses de sus actores. El trabajo tendrá como objetivo específico aportar una perspectiva complementaria desde el ámbito de la negociación que ayude a enriquecer la visión y comprensión de esta contienda concreta, y, como objetivos generales, contribuir a profundizar en el conocimiento de esta vertiente de las relaciones de poder del episcopado y la nobleza y en cómo estos grupos, y en especial los obispos, entendían y ejercitaban este tipo de actuaciones.

2. La revuelta contra Rodrigo de Luna de 1458: tiempo de mediación y pactos

En el año 1449 Rodrigo de Luna fue escogido para ocupar la sede de Santiago. Era sobrino del todopoderoso condestable Álvaro de Luna, privado de Juan II de Castilla, quien le había impulsado a la sede y constituía su principal apoyo y respaldo para el ejercicio de su autoridad en Galicia[12]. Sin embargo, tras el ajusticiamiento del condestable en 1453, don Rodrigo se encontró solo para hacer frente a los numerosos problemas que arrastraba su arzobispado desde los mandatos de sus antecesores, en especial, con una nobleza arraigada en la Tierra de Santiago que aspiraba y pugnaba por incrementar sus recursos a costa de la jurisdicción, rentas y señoríos de los mitrados compostelanos[13].

Aunque las tensiones y roces con distintos nobles fueron constantes desde los primeros compases de su pontificado[14], el conflicto generalizado y más grave con aquellos estalló a comienzos de 1458, cuando el prelado recibió órdenes de Enrique IV para que acudiera a ayudarle en sus campañas granadinas. En marzo de ese año don Rodrigo reclamó a los caballeros feudatarios de la Iglesia de Santiago

12. Sobre Rodrigo de Luna y su pontificado compostelano, sigue siendo esencial López Ferreiro 1884. Un estudio más reciente en Cendón Fernández 1997.

13. Unas visiones claras y sintéticas de la problemática existente en torno al señorío arzobispal compostelano en el siglo XV en González Vázquez 2006; Díaz Ibáñez 2006, pp. 235-240.

14. Resultado de ello fue la confederación firmada por el arzobispo con Pedro Álvarez Osorio, señor de Cabrera y Rivera y futuro conde de Lemos, en 1450, por la que se comprometían a respaldarse militarmente frente a sus respectivos rivales. ADA, c. 85, n. 12.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

que, cumpliendo su obligación como tales, acudieran con sus tropas junto a él a la convocatoria regia. No obstante, gran parte de ellos, liderados por el pertiguero mayor Rodrigo de Moscoso, Pedro Bermúdez de Montaos y Suero Gómez de Sotomayor, se negaron a cumplir sus llamamientos alegando que no estaban obligados a prestar este tipo de servicios a los arzobispos. Tras esta negativa concreta se encontraba una problemática de mayor complejidad y verdadera causante del enfrentamiento de aquellos con el prelado: la resistencia a la autoridad señorial de la mitra compostelana por parte de los nobles del arzobispado, la cual, aunque ya venía de lejos, se había agravado en las últimas décadas, ante su cada vez mayor afán por desprenderse de los compromisos y obligaciones vasalláticas con su señor[15]. Ante su desafío, don Rodrigo les amenazó con retirarles los feudos, rentas y sueldos que tenían de su Iglesia, en tanto que incumplidores de sus deberes como sus feudatarios y vasallos. Este resultó un movimiento fatal, pues, lejos de alcanzar su sumisión, con él tan solo dio la excusa que necesitaban para alzarse contra su poder –calificado de abusivo– a algunos que, como Rodrigo de Moscoso, deseaban romper con el mitrado y desarrollar sus ambiciones sobre la Tierra y señoríos de Santiago sin el límite que les imponía la obediencia y respeto debido a su prelado y señor[16].

El inicio de las hostilidades no se hizo esperar, y ya el 27 de abril de 1458 el rey Enrique IV hubo de comisionar al comendador de Hornachos para que requiriera a los caballeros Rodrigo de Moscoso, Suero Gómez de Sotomayor, Pedro Bermúdez de Montaos y Lope Pérez de Moscoso que abandonaran una ciudad de Santiago, principal señorío jurisdiccional del arzobispo, de la que se habían apoderado tras quebrantar y quemar sus puertas[17]. Mencionamos esta primera intervención regia, aparte de por informarnos del inicio de las hostilidades, por cuanto marcó la pauta para el resto de las que se produjeron en el contexto conflictivo a analizar: como en su caso, todas las órdenes y sentencias regias subsiguientes fueron sistemáticamente ignoradas por los caballeros como consecuencia de la incapacidad del monarca de hacer valer su poder y autoridad en Galicia en el marco de los múltiples conflictos que durante su reinado se sucedieron entre la Iglesia y la nobleza[18]. Del mismo modo, la intervención del papa Pío II, quien excomulgó a los que contrariaban al mitrado, también resultó en vano[19]. Ambas circunstancias

15. Un análisis exhaustivo y general de la resistencia al poder señorial de las mitras episcopales gallegas, incluida la de Santiago, durante la Baja Edad Media en García Oro 1999.

16. Un desarrollo e interpretación de los hechos en López Ferreiro 1884, pp. 31-39; 1904, pp. 219-222; García Oro 1977, pp. 103-111; 1981, pp. 277-278.

17. Transcribe casi en su totalidad la comisión regia Leirós Fernández 1956, pp. 190-191.

18. Como ya destacó Olivera Serrano 1999, pp. 286-292, no fue hasta el reinado de los Reyes Católicos cuando los monarcas castellanos pudieron comenzar a intervenir con éxito en los numerosos conflictos de la nobleza y la Iglesia gallega, como consecuencia del reforzamiento que de su autoridad y facultades lograron conseguir con sus medidas y reformas en este reino. Se dejaba así atrás la época de anarquía y violencia privada existente en esta región durante los reinados de Juan II y Enrique IV. Misma idea en Carrasco y Cifuentes 2021, p. 21.

19. El arzobispo también denunció los actos contra él cometidos en Roma, consiguiendo una ejecutoria del papa Pío II en la que se condenaban los "espolios, roubos, violençias e outras cousas que do dito seu arçobispado e çibdade, villas, terras e otros beenes mobles e ynmobles lle son e foron fechos

nos interesan por cuanto fue la imposibilidad de ambos poderes, monarquía y papado, de imponer su autoridad en favor del arzobispo, la causa por la que este, como otros muchos prelados a él contemporáneos[20], debió valerse de sus propios recursos, entre ellos la negociación, para tratar de solventar e imponerse en sus conflictos con los caballeros.

Fue este contexto de enfrentamiento abierto, en concreto, en el mes de mayo de 1458, cuando tuvieron lugar las primeras negociaciones de este marco conflictivo, y cuyo objetivo aparente fue intentar alcanzar la paz entre el mitrado y los caballeros que se habían apoderado de Santiago. Estas las conocemos por un reconocimiento de treguas con el arzobispo firmado el 20 de mayo de 1458, en Compostela, por sus rebeldes, en concreto, los caballeros Rodrigo de Moscoso, Pedro Bermúdez de Montaos, Lope Pérez de Moscoso y Suero Gómez de Sotomayor[21]. A pesar de la ausencia de otra documentación complementaria, gracias a su contenido es posible realizar un análisis bastante detallado de diversos aspectos del proceso pactual entonces en curso.

En primer lugar, gracias a ese documento es posible conocer que para entonces ya se había recurrido a uno de los métodos de canalización de conflictos más típicos entre los grandes nobles: la mediación de un representante del propio grupo nobiliar[22]. En concreto, aquellos caballeros indicaban que Pedro Álvarez Osorio, conde de Lemos, *se quiere entreponer en nos egualar con el sennor arçobispo de Santiago en los debates que entre el et nos otros son*, aceptando esta circunstancia. La simple constatación del recurso a este método concreto de canalización de conflictos resulta de por sí sumamente sugestiva en lo que respecta al análisis de este enfrentamiento concreto, pues, siguiendo a Carbó y Pérez, la vía de la mediación nos está hablando de forma directa de la imposibilidad de las partes de conciliarse por sí mismas, del presumible fracaso previo de otras fórmulas bilaterales de solución del conflicto y, en cualquier caso, de la crudeza del enfrentamiento y la distancia de las posturas de los contendientes, ya que el mediador, el tercero, era por lo común un último recurso que vendría a reparar puentes inexistentes y a racionalizar el conflicto para intentar su solución[23]. La elección del conde de Lemos como mediador no fue casual, pues se trataba de uno de los señores más poderosos e influyentes de Galicia, que, además, parecía contar con unas excelentes cualidades personales para la negociación que hicieron que en ese mismo contexto se le requiriera como árbitro en otras confrontaciones[24]. Se trataba, además, de un

por lo conde de Trastámara e seus conpliçes e sequaçes e otros cabaleyros", siendo estos excomulgados. Aquella fue presentada, por orden del arzobispo, en la catedral de Orense el 18 de mayo de 1460, junto con las cartas expedidas hasta entonces por el rey Enrique en su favor. ADA, c. 84, n. 24. De la necesidad del mitrado de desarrollar los actos que serán objeto de exposición se deduce la ineficacia tanto de la intervención regia como de la pontificia en este crítico contexto.

20. Otros casos similares en González Nieto 2019 y 2020.

21. Seguimos la edición del documento por López Ferreiro 1904, apéndice: doc. 31, pp. 115-116.

22. Véase Quintanilla Raso 2010, p. 95; Carbó, Pérez 2013.

23. Carbó, Pérez 2013, p. 108.

24. Es el caso de los pleitos entre el concejo y obispo de Orense que tenían lugar también en ese mismo año de 1458. García Oro 1981, pp. 283-284.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

personaje imparcial en estas disputas, dado que aún no se había significado en ellas[25], cumpliendo así dos requisitos esenciales de la figura del mediador: autoridad e imparcialidad. Por ello resultaba posible que su intervención se sustantivara en una resolución eficiente del conflicto. No fue, sin embargo, así.

Por otro lado, el documento señalado indica que el conde de Lemos habría de trasladarse a la ciudad de Santiago para desarrollar su labor de mediador. Como han destacado investigadores como Benham[26], Carbó[27] o Nogales Rincón[28], la elección o imposición del espacio en el que habrían de tener lugar las negociaciones se trata de una cuestión de carácter simbólico y pragmático sumamente relevante para el análisis de los procesos pactuales, pues respondía a una serie de factores y requisitos que nos hablan de la relación entre las partes en pugna y pueden ayudar a comprender el sentido y las circunstancias de la negociación. En este caso, el desarrollo de la mediación en Santiago parece responder a un objetivo eminentemente práctico de los nobles alzados contra el arzobispo: no abandonar la urbe que le habían arrebatado. Asimismo, la elección de Santiago nos está hablando de una cierta superioridad de los caballeros sobre la parte del mitrado, al imponer un espacio bajo su control y que, por tanto, no era neutral, al contrario de lo común en el desarrollo de negociaciones políticas[29]. Se trataba, asimismo, de un espacio que desde un plano simbólico suponía una cierta humillación para el prelado, al tener que acudir como invitado a su señorío usurpado. Por otro lado, esta selección nos indica la existencia de una cierta desconfianza de los caballeros hacia el arzobispo, pues la elección de los espacios respondía también a unos criterios de seguridad para las partes que, aparentemente, aquellos no pensaban encontrar en otro lugar más que en uno bajo su dominio. Por el contrario, de la aceptación por parte de don Rodrigo de esta sede para las negociaciones, a pesar de lo que simbólicamente suponía para él, puede deducirse su entonces genuino deseo de llegar a un acuerdo, al transigir a esta denigrante imposición.

La razón de ser del documento que ha llegado a nosotros era que, para el desarrollo de las negociaciones y la labor de mediación del conde, se había acordado establecer unas treguas de cuatro días entre las partes y sus seguidores, las cuales los caballeros entonces juraban cumplir, habiendo el arzobispo de otorgar un seguro idéntico. Para asegurar la tregua y el correcto desarrollo de la mediación, hubieron de jurar también que entregarían al de Lemos a cualquiera de los suyos que incumpliera la tregua. Aquel o aquellos serían juzgados por un conde que, en el marco de su actuación como mediador, había recibido poder de las partes para castigar a los quebrantadores de la paz necesaria para el desarrollo de su labor.

25. Sobre la actitud del conde en estos primeros compases del conflicto, Pardo de Guevara y Valdés 2000, Vol. I, p. 343.

26. Benham 2017, pp. 19-68.

27. Carbó 2007.

28. Nogales Rincón 2013.

29. Sobre el requisito de la neutralidad del espacio de negociación, Nogales Rincón 2013, pp. 286-288; Carbó 2007, p. 38.

Recopilando, nos encontramos ante un primer proceso pactual a realizarse en la urbe compostelana con la mediación del conde de Lemos, quien sería también el encargado de velar por el mantenimiento de unas treguas que servirían como marco para su desarrollo, y en el que la desconfianza y la ruptura entre el arzobispo y los caballeros es palpable a través de algunos elementos y condiciones del proceso pactual, como el método de canalización de conflictos y espacio escogidos. La ausencia de información nos impide conocer si la mediación del conde de Lemos tuvo algún resultado específico. Lo que sí sabemos, y no debe extrañar ante la tensión entre las partes que deja entrever el análisis del proceso pactual recién descrito, es que las luchas se reanudaron poco después, siendo la conclusión de la mediación, en cualquier caso, un rotundo fracaso.

El 7 de junio de 1458 era firmado el pacto de San Payo de Antealtares. Por él los principales nobles rebeldes al mitrado que hemos mencionado, exceptuando al pertiguero mayor Rodrigo de Moscoso, quien falleció en ese margen temporal y fue sustituido en la representación de su casa por su viuda, Juana de Castro, y su hijo y heredero, Bernal Yáñez de Moscoso, se confederaron con los concejos de Compostela, Noya y Muros, es decir, la urbe y villas más relevantes del señorío arzobispal, contra su arzobispo y señor, cuyos presuntos abusos señoriales denunciaron para justificar su rebelión[30]. A ellos se unió entonces el poderoso conde de Trastámara Pedro Álvarez Osorio, quien enseguida se erigió como el nuevo líder de los opositores al mitrado. Ante esta amplia y potente coalición contra su persona[31], y debido a la reiterada ignorancia de las órdenes regias para que cesara la rebelión contra él[32], don Rodrigo hubo de recurrir de nuevo a la negociación. No obstante, esta vez no sería en prosecución de la paz, sino para hacer la guerra.

En efecto, durante el verano de 1458, y de forma paralela al desarrollo de los enfrentamientos, tuvieron lugar unos nuevos procesos pactuales entre el arzobispo y otros caballeros que, al contrario que el primero descrito, no tenían como fin lograr la paz o una solución a un conflicto entre sus participantes, sino que su objetivo principal se refería a la otra gran cuestión en torno a la cual negociaban los grandes del reino en contextos conflictivos: los pactos de ayuda mutua. Como explica Quintanilla Raso[33], los pactos bilaterales de ayuda mutua entre los grandes señores proliferaron en los contextos conflictivos de la Baja Edad Media castellana. Con este tipo de acuerdos, y por encima de cualquier otro elevado fin, los grandes participantes en los mismos perseguían la defensa de sus personas, bienes e intereses a través de su alianza y promesa de ayuda mutua. Se trataba de un mecanismo dotado de una gran carga ofensiva, al encontrarse planteado contra terceros que atentaban o atentarían contra los intereses de ambas o alguna de las

30. El pacto ha sido editado en García Oro, Portela Silva 2003, pp. 529-536.

31. Las repercusiones de aquella alianza y la comprometida posición en la que el mitrado quedaba por ella son descritas por García Oro 1981, pp. 277-278; López Ferreiro 1904, pp. 223-226.

32. De nuevo el 4 de agosto de 1458 Enrique IV dirigió cartas al conde de Trastámara, a Fernán Pérez de Andrade y a otros caballeros, además de a los concejos de Noya, Muros, Finisterre, Mugía y Padrón, para que cesaran de apoyar a los rebeldes al arzobispo. Leirós Fernández 1956, p. 195.

33. Quintanilla Raso, 2010.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

partes firmantes. En ellos se incluían diversas cláusulas y condiciones para la materialización y ejecución de esa ayuda, las cuales eran resultado de la negociación entre las partes, y cuyo análisis permite comprobar la simetría o no de la posición de los participantes y los intereses particulares de estos. En concreto, a través de los pactos de ayuda mutua firmados por Rodrigo de Luna a los que nos referimos, podremos constatar cómo este estableció unos pactos asimétricos en los que hubo de realizar grandes concesiones a sus interlocutores para lograr su respaldo frente a sus rebeldes. No obstante, de ellos también resulta cómo el mitrado encontró en la negociación y el pacto una poderosa arma a emplear contra sus rivales a la que ya no renunciaría, como podrá comprobarse más adelante.

El primer pacto de ayuda mutua realizado por el arzobispo durante el verano de 1458 que vamos a analizar es el que firmó con Pedro Álvarez Osorio, conde de Lemos. Lamentablemente, no se ha conservado el texto del pacto, pero sí disponemos de documentos derivados de la negociación que nos informan del mismo. En concreto, se trata de una carta de obligación y empeño del arzobispo en favor del conde redactada el 2 de agosto de 1458, por la cual se comprometía a sufragar el sueldo de las gentes de armas que habría de enviar el de Lemos en su ayuda contra los caballeros que tenían ocupadas Santiago y otras villas de su mesa arzobispal[34]. Del análisis de los aspectos y condiciones de la negociación mantenida con el conde que es posible realizar a través de este documento, se trasluce la crítica posición en la que se encontraba el prelado.

En primer lugar, esta circunstancia es posible observarla a través del propio espacio en el que tuvo lugar la negociación de este pacto de ayuda mutua: la villa de Monforte de Lemos, centro de los estados señoriales del conde. El arzobispo en persona se trasladó a ella para rogar y pedir (*rogamos e pedimos* dice el documento) al de Lemos respaldo militar contra sus rivales. A través de su traslado a sus dominios, queda ya patente una posición de debilidad y dependencia del mitrado con respecto al conde que solo se acentúa a través de la observación de las compromisos, seguridades y garantías exigidos por el de Lemos para prestar tal ayuda.

En concreto, don Rodrigo se comprometió a abonar el sueldo de las tropas del conde, del cual se habría de restar la cuantía del de las tropas del mitrado si aquel necesitara también de ellas, en ese marco de ayuda reciproca. Aunque esta se trata de una cláusula común en este tipo de acuerdos, no lo es tanto la siguiente condición complementaria: debido a que el prelado confesaba que *de presente non tenemos moneda de que vos lo pagar*, el de Lemos exigió que el arzobispo le entregara, como empeño y garantía por la suma que le hubiera de dar, la villa arzobispal de Cacabelos, de la que sería señor efectivo durante el empeño. A pesar de que con ello ya podemos observar una gran asimetría en las posiciones del arzobispo y del conde desfavorable al primero, esto se acentúa ante el hecho de que, más que de un

34. El documento se haya inserto en una nómina de la gente de armas que efectivamente el conde mandó en favor del arzobispo y realizada en agosto de 1460, tras el fallecimiento del prelado. ADA, c. 85, n. 8.

empeño, la cesión de Cacabelos se trataba realmente de una donación encubierta, quedando esta en adelante integrada en los estados señoriales de los de Lemos[35].

Esta condición nos sitúa ante una cuestión tan esencial como es la de los instrumentos de los que los prelados se sirvieron para propiciar sus negociaciones y acuerdos con la nobleza. En concreto, la crítica situación por la que atravesaba Rodrigo de Luna le estaba obligando a realizar, como a otros tantos mitrados compostelanos antes que a él[36], numerosas cesiones de feudos, rentas, cargos, vasallos y bienes diversos pertenecientes a su mitra con el fin de conseguir respaldo contra sus opositores, tal y como él mismo confesaba en una protesta redactada en Pontevedra unos meses más tarde, el 31 de octubre de 1458. El prelado denunciaba entonces que *lo fasemos conpulso et constrenjdo por auer et recobrar todo* lo que sus rebeldes le habían arrebatado, por lo cual esperaba que *non se pueda desir contra nos que somos delapidador de los bienes de la dicha nuestra iglesia*[37].

Este mismo instrumento fue el que empleó para alcanzar la alianza realizada, entre los meses de julio y agosto de 1458, con Alfonso de Pimentel, conde de Benavente, con idéntico fin. Este proceso pactual lo conocemos también por dos documentos derivados y complementarios al pacto de ayuda mutua firmado, que tampoco se ha conservado. El primero es una obligación de pago realizada el 23 de julio de 1458 en nombre del arzobispo y en favor del conde[38]. Por ella conocemos que don Rodrigo había otorgado amplios poderes a dos personajes, en concreto, el caballero Gómez Pérez das Mariñas y Gonzalo Vázquez de Cornado, para que, como sus apoderados, acudieran ante Alfonso de Pimentel para negociar su ayuda. Estos, como él mismo hiciera con respecto al conde de Lemos, se trasladaron a los estados señoriales de aquel, en concreto, a su casa de Socastro, en Riba de Tera, tierra y jurisdicción de Benavente, para conseguir su alianza. Para el 23 de julio aquellos ya habían conseguido que el conde se comprometiera a enviar trescientos caballeros en respaldo del arzobispo. No obstante, debían llevar órdenes del mitrado de conseguir que aquel le prestara toda la ayuda posible, pues ese día y en ese lugar se acordó que el conde también mandaría mil peones. Estos serían apostados en su villa de Allariz o en la de Milmanda, a la espera de que el arzobispo confirmara si precisaba de ellos, seguramente tras comprobar qué otras ayudas podía recabar. En cualquier caso, Gómez Pérez y Gonzalo Vázquez se comprometieron, en nombre del arzobispo, a que este pagaría el sueldo de esos mil peones por el tiempo que estuvieran en Galicia, los necesitara finalmente o no, obligando para ello los bienes tanto temporales como espirituales del mitrado; lo cual estaban en condiciones de hacer por los poderes que les había concedido para actuar en su nombre.

35. En las primeras décadas del siglo XVI se desarrolló un pleito entre la sede de Santiago y los herederos del conde por la posesión de la villa, que resultó en el pago de la escasa suma de 300.000 maravedíes a la Iglesia compostelana en compensación por ella. Franco Silva 1982, pp. 50-51.

36. Como destaca Díaz Ibáñez 2006, pp. 236-237, los arzobispos compostelanos bajomedievales se vieron obligados, en múltiples ocasiones, a otorgar mercedes y favores a partir de los recursos de su mitra con el fin de aplacar, controlar y atraer a la nobleza de su arzobispado.

37. López Ferreiro 1904, apéndice: doc. 32, pp. 116-119.

38. Conservada en AHNOB, Osuna, c. 516, n. 23.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

Desconocemos si el arzobispo requirió finalmente de los peones o no. Lo que sí conocemos, por el segundo documento, es cuál fue el pago o contraprestación que hubo de otorgar al conde por su ayuda: en concreto, el 11 de agosto de 1458 el mitrado realizó un feudo perpetuo de la tierra, vasallos, cotos y feligresías de Aguiar, perteneciente a la mesa arzobispal, en favor del de Benavente debido a que *a nuestra ynstançia vos plogó venir e venistes* a combatir *los dichos males e tiranías e robos e dannos e desobidençias e ingratedunbres que a nos e a la dicha nuestra iglesia son fechos* […] *por los dichos caualleros*[39]. Al contrario que en el caso del de Lemos, en este documento el arzobispo no expresaba que el conde de Benavente le hubiera exigido una compensación por su ayuda y los gastos derivados de ella: para justificar la entrega del feudo, don Rodrigo destacaba el gran servicio que las acciones de Pimentel comportaban para su Iglesia, por lo cual, *segúnd derecho vmano e deuino*, estaba obligado a abonarle los gastos y costas de su ayuda *e vos faser graçias de los feudos, beneficios e vasallos de la dicha nuestra Iglesia e mesa arçobispal quando el caso lo ofreçiere*. Es decir, era iniciativa suya premiar al conde por su respaldo; nada más alejado de lo contenido en la protesta que redactaría el mes de octubre siguiente y en la obligación de pago señalada. Al igual que en el caso del de Lemos, y debido que *de presente no vos podemos pagar los dichos gastos e costas*, le concedía el feudo perpetuo de Aguiar para su hijo, Juan Pimentel. Como ya han destacado otros investigadores[40], resulta evidente que la concesión de este feudo fue el resultado del desarrollo de un proceso pactual entre el mitrado y el conde por el cual el primero procuró el respaldo militar del segundo a cambio de esta tentadora oferta. Rodrigo de Luna disponía de unos poderosos instrumentos para favorecer sus acuerdos con los miembros de la nobleza gallega, los inmensos recursos de la mitra arzobispal compostelana, y supo apreciar y servirse de su potencial para ello con el fin de reforzar su causa y presentar batalla a sus rivales.

En los meses siguientes, y tal y como permite deducir la protesta del 31 de octubre, el prelado hubo de continuar desarrollando procesos pactuales con otros caballeros con el mismo objetivo, los cuales desconocemos más allá del hecho de que hubo de recurrir a los bienes de su mitra como moneda de cambio para allegar voluntades. Hasta donde sabemos, no tuvieron lugar nuevos acuerdos o paces con sus rivales. Al contrario, parece que sus opositores lograron continuar sus actos en su perjuicio gracias a la elevación de una serie de protestas a la Corte Real que resultaron en un llamamiento de Enrique IV al arzobispo para que acudiera a su presencia con el fin de tratar sobre sus contiendas con los caballeros y lugares de su mitra que se habían alzado contra él. Don Rodrigo abandonaba así en el otoño de 1458 Galicia, a donde no estuvo en condiciones de regresar hasta un año más tarde[41].

39. Se encuentra en AHNOB, Osuna, c. 516, n. 24.
40. García Oro 1981, p. 55.
41. López Ferreiro 1904, pp. 229-230.

3. Negociar la búsqueda de la paz: las treguas de septiembre de 1459

Desconocemos el desarrollo concreto de los enfrentamientos que se siguieron en los meses siguientes, hasta septiembre de 1459. Lo que sí sabemos, gracias al trabajo de Leirós Fernández[42], es que en diciembre de 1458, desde la Corte de Enrique IV, y seguramente al contrario de lo que esperaban los rebeldes al mitrado cuando recurrieron al monarca, se emitieron diversas cédulas y sentencias en favor de los derechos y rentas del prelado y, más relevante por las consecuencias futuras que tendría, órdenes por las que el rey prohibía que se reconociera y obedeciera como coadjutor del arzobispado de Santiago a Luis Osorio, hijo del conde de Trastámara. Como se ha apuntado, el conde, tras unirse a los caballeros opuestos a Rodrigo de Luna, había logrado hacerse con el control y liderazgo de su movimiento. Tras ello, había centrado su aspiración personal de adquirir una posición hegemónica en Galicia en la dominación de la sede metropolitana de Santiago, para lo cual hizo nombrar a su hijo coadjutor, cargo con el que sustituyó en la práctica al mitrado y a sus oficiales en gran parte de sus funciones[43]. Su objetivo final era imponer a su hijo en la sede de Santiago, cuyo principal señorío, la ciudad compostelana, ya dominaba. Todo ello comenzó a despertar suspicacias entre algunos de sus aliados, que progresivamente comenzaron a alejarse de él recelosos de su preponderancia y ambición[44]. Nos detenemos en exponer esta acción del conde de Trastámara y el predominio que aspiraba a ejercer sobre Galicia y, por tanto, sus señores, porque resulta crucial para comprender las propias negociaciones entabladas por Rodrigo de Luna con algunos de los caballeros con los que se enfrentaba un año más tarde, y que expondremos más adelante.

Aunque nos consta la expedición de nuevas órdenes regias similares a las recién expuestas en favor del mitrado, residente ahora en Salamanca, durante los primeros meses de 1459[45], las noticias específicas sobre la contienda vuelven a surgir en septiembre de 1459, cuando, precisamente, hubo de desarrollarse un nuevo proceso pactual entre la parte del arzobispo y la de los caballeros a él rebeldes.

Este se encontró directamente relacionado con los enfrentamientos que aún mantenían y, más en concreto, con la actuación que venía desarrollando Álvaro Sánchez de Ávila, el alcaide de don Rodrigo en la imponente fortaleza arzobispal de la Rocha Forte, desde la cual hostilizaba a los vasallos y caballeros que se habían alzado contra su arzobispo y señor. En los meses previos el conde de

42. Leirós Fernández 1956, pp. 198-200.

43. El 14 de diciembre de 1458 el rey Enrique IV ordenaba que Luis Osorio no fuera obedecido como coadjutor del arzobispado, al tiempo que mandaba que los vicarios y jueces de don Rodrigo de Luna fueran reintegrados en sus derechos y facultades. ADA, c. 84, n. 23.

44. Sobre el intento del conde de imponer a su hijo en la sede y sus consecuencias, véase Martín Fuertes 1979, pp. 110-111.

45. En concreto, el rey expidió cinco cartas el 7 de mayo de 1459 con estas órdenes, dirigidas a los caballeros y concejos compostelanos contrarios al mitrado. Leirós Fernández 1956, pp. 202-203. También ese día el rey reiteró su orden para que Luis Osorio no fuera obedecido ni reconocido como coadjutor del arzobispado. ADA, c. 84, n. 23.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

Trastámara y sus aliados sitiaron el castillo, pieza clave para el arzobispo si pretendía volver a retomar la ciudad de Santiago. El asedio fue difícil e inútil, ya que no impidió que el alcaide continuara actuando contra la urbe[46]. El convencimiento de los rebeldes de las dificultades que encontrarían para su toma y el deseo del arzobispo de no perder el control de la fortaleza sitiada, fueron los factores que condicionaron el inicio de un nuevo proceso pactual que tuvo a la Rocha Forte como elemento fundamental, y que conocemos en detalle gracias a la conservación de las capitulaciones de la tregua de seis meses alcanzada por ambas partes el 3 de septiembre de 1459, durante la cual habrían de detenerse todo tipo de hostilidades, incluido el asedio a Rocha Forte, con el fin de alcanzar en su marco un acuerdo de paz definitivo que pusiera fin al conflicto[47]. Se trata de un documento muy relevante, pues nos permite analizar nuevos elementos y fines de la práctica negociadora y constatar de nuevo, a través del análisis de sus componentes, la desconfianza y alto grado de tensión existente entre las partes; a pesar de que el objetivo del establecimiento de treguas en sí, como señala Carbó, era crear un escenario menos beligerante que propiciara la negociación de la paz[48].

En primer lugar, y refiriéndonos a los actores que participaron en el desarrollo de las negociaciones, nos encontramos con que Rodrigo de Luna no acudió personalmente a tratar con los caballeros. Por el contrario, designó a unos representantes para que concurrieran en su nombre ante aquellos, en concreto, Fernando de Castro, arcediano de Nendos, y el licenciado Francisco Rodríguez de Toledo, maestrescuela de Santiago. La elección de unos representantes que acudieran en su lugar en el conflictivo contexto descrito parece hablarnos de la imposibilidad del arzobispo, aún residente en Salamanca, de acudir con las garantías de seguridad suficientes a su arzobispado, desconfiando de unos rivales que sí tratarían personalmente con sus delegados.

Si la desconfianza y el recelo entre las partes ya es palpable con la simple valoración de los actores que habrían de participar en las negociaciones, ello se acentúa a través del análisis de otros elementos. Así ocurre si atendemos al espacio en el que se desarrollaría la reunión entre los representantes del arzobispo, por un lado, y el conde de Trastámara, Suero Gómez de Sotomayor, Lope Pérez de Moscoso y cuatro regidores y un procurador de la ciudad de Santiago, por el otro. En concreto, aquella tuvo lugar en el campo situado junto a la Puerta de Mazarelos, extramuros de Santiago. Según explica Nogales Rincón, la realización de pactos y negociaciones en campo abierto respondía a dos parámetros concretos de entre aquellos que eran objeto de valoración de cara a asegurar el desarrollo exitoso del proceso negociador, en concreto, garantizar la neutralidad y la seguridad para las partes del escenario de la negociación, ya que se trataba de un espacio fuera del control de los contendientes que no podía ser empleado a priori por estos para condicionar el desarrollo de las conversaciones[49]. La elección del escenario irradia

46. Relata los hechos Sánchez Sánchez 2010, pp. 128-129.
47. Seguimos la edición de López Ferreiro 1884, doc. 5, pp. 72-81.
48. Carbó 2007, p. 35.
49. Nogales Rincón 2013, pp. 286-288.

así, de nuevo, la existencia de una gran –y lógica– desconfianza entre los sectores enfrentados.

Este recelo también se hace patente en los instrumentos empleados y exigidos por ambas partes para intentar garantizar o asegurar la firmeza del pacto de treguas. El análisis de este tipo de instrumentos, comunes en los acuerdos políticos de mayor y menor relieve y que abarcaban desde los juramentos y pleitos-homenajes hasta la entrega de rehenes y fortalezas, pasando por la introducción, en los textos resultantes, de una amplia diversidad de cláusulas conminatorias y sancionadoras contra sus infractores, resulta imprescindible para avanzar en el conocimiento no solo de las propias negociaciones, sino del conflicto en sí y de la relación de poder entre las partes, por cuanto la mayor o menor presencia de garantías, compromisos y seguridades era resultado de una mayor o menor confianza en el cumplimiento de lo pactado y nos habla del equilibro de poder entre aquellos que negociaban, por cuanto una mayor capacidad para exigirlas al contrario implicaba una posición ventajosa con respecto a aquel[50]. En este sentido, la evaluación de las condiciones y garantías acordadas para aceptar esta tregua permite comprobar una posición de evidente superioridad de los nobles y sus aliados con respecto al arzobispo, pues aquellos lograron que la práctica totalidad de los contenidos del acuerdo de tregua girara en torno a su objetivo de apartar al principal y más poderoso respaldo de don Rodrigo en la Tierra de Santiago, el alcaide Álvaro Sánchez de Ávila, de la tenencia de la Rocha Forte; lo cual no deja de ser una demostración del peligro que este suponía para sus posiciones.

En concreto, y manifestando el objetivo de que *no benga daño ni mal a la parte* del conde de Trastámara y sus aliados, *concuerdan las dichas partes* que Álvaro Sánchez habría de renunciar a la tenencia de la fortaleza en favor del caballero García de Caamaño, vasallo del arzobispo y su alcaide de la fortaleza arzobispal de la Barreira, *para que la tenga por seguridat de todas las dichas partes* durante los seis meses que durara la tregua, habiendo de reintegrarla al arzobispo o a su alcaide al final de dicho plazo o antes si se lograba firmar una concordia entre aquel y sus rivales. Caamaño tendría la fortaleza en tercería, una fórmula de entrega de fortalezas como prenda y seguridad de los compromisos alcanzados en contextos conflictivos común en la Baja Edad Media. Por ella se encomendaba a un tercero una fortaleza, normalmente objeto o elemento esencial de la disputa, con el único fin de que la guardara mientras se cumplía el acuerdo alcanzado o se arreglaba el problema subyacente, habiendo de mantener en tanto una posición de neutralidad. Dado que, por lo común, y como en este caso, el tercero era alguien confiable o cercano al dueño de la fortaleza, se solía exigir que prestara un pleito-homenaje por el que se había de comprometer a obviar dicho vínculo durante su labor[51], tal y como se requirió a Caamaño: este hubo de realizar uno por el que prometía no realizar ningún acto en favor o por orden del arzobispo desde la Rocha y, tampoco, desde la Barreira durante la tregua, ni recibir a este o a otros de sus hombres en la

50. Sobre los instrumentos típicos para garantizar la firmeza de los pactos, tratan Quintanilla Raso 2013, pp. 80-85; Benham 2017, pp. 143-178.

51. Sobre la tercería en contextos de negociación, Castrillo Llamas 1997, pp. 1327-1332.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

primera. En consecuencia, para alcanzar la tregua, Rodrigo de Luna debía renunciar a mantener en su posición a su más destacado servidor. Por el contrario, él a sus rivales solo pudo imponerles la prestación de un juramento y pleito-homenaje por el que se comprometieron a no cercar o atacar la Rocha Forte ni la Barreira durante el tiempo de la tregua y a cumplir, como él, las otras cláusulas de este acuerdo. De ello resultaría que don Rodrigo llegaba a estas negociaciones en una posición de inferioridad, al tener que ceder más que aquellos para su consecución.

Esto último tan solo se acentúa ante la presencia de otras condiciones impuestas por los opositores del prelado. En concreto, se estableció que la entrega de la fortaleza de la Rocha a Caamaño debería tener lugar en un plazo de veinte días. Sin embargo, y en otra demostración de superioridad y recelo hacia don Rodrigo, aquellos exigieron que en el primero de esos veinte días habrían de entregarse como rehenes a tres hidalgos, a elegir por ellos mismos, de entre aquellos que se encontraban en la Rocha al servicio del prelado, para que, en el caso de que la fortaleza no se entregara finalmente a Caamaño, se vieran obligados a pagar al concejo de Santiago la considerable suma de mil doblas de oro en compensación para poder alcanzar su liberación. Como explica Kosto, los rehenes eran una de las garantías más eficaces que se podían exigir para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones o compromisos adquiridos en los procesos pactuales, al encontrarse condicionada su libertad al acatamiento por la parte que los entregaba del acuerdo, pudiendo tomarse represalias contra ellos de no ser así, como en el caso analizado[52]. Más relevante, este autor y otros, como Benham[53] o Lavelle[54], han destacado la importancia sociocultural, simbólica y política del uso de rehenes, por cuanto estos no solo servían para garantizar el buen comportamiento futuro de la parte que los entregaba, sino que también simbolizaban una cierta sumisión o inferioridad de esta con respecto a la receptora del rehén. Sin duda, manifestar esta circunstancia era uno de los objetivos de los opositores a don Rodrigo, pues también exigieron que, al entregarse la Rocha a Caamaño, habrían de ser liberados todos sus partidarios presos en ella, mientras que no se hacía mención alguna a los del arzobispo que, con absoluta seguridad, ellos también habían capturado.

Los representantes del mitrado y los caballeros alzados contra aquel hubieron de jurar y hacer pleito-homenaje de cumplir este acuerdo a la espera de su refrendo y juramento por Rodrigo de Luna, quien lo acabó aprobando, produciéndose la entrega de la fortaleza en las condiciones estipuladas[55]. En este sentido, interesa destacar que este acuerdo de treguas viene a ser un ejemplo más de cómo, aunque la presencia de los juramentos en los procesos negociadores era insustituible para asegurar su credibilidad, causa de su verdadera ubicuidad, aquellos realmente no eran reconocidos como una garantía suficiente del cumplimiento de lo pactado, y de ello la exigencia de otras seguridades y compromisos tangibles, que

52. Kosto 2012, en especial, pp. 24-25.
53. Benham 2017, pp. 156-157.
54. Lavelle 2006.
55. Que la fortaleza fue entregada a Caamaño fue comprobado por Sánchez Sánchez 2010, pp. 128-129.

comportaran una repercusión material para el infractor del compromiso alcanzado y no solo espiritual o en su prestigio, como con los juramentos[56].

Como se ha señalado, el establecimiento de esta tregua de seis meses tenía el objetivo expreso de que sirviera como marco para intentar alcanzar un acuerdo que diera solución y fin a las contiendas entre el arzobispo y sus opositores. Dado que finalmente no se alcanzó en su vigencia una solución al conflicto, podría interpretarse que este proceso pactual resultó en un fracaso, especialmente para el mitrado, quien fue el que más tuvo que plegarse ante sus rivales para alcanzar ese armisticio y, por extensión, la paz que con él se espera conseguir. Sin embargo, de ningún modo este marco negociador puede considerarse como un fracaso para el arzobispo Rodrigo de Luna. Al contrario, debe ser visto como un rotundo éxito para este a partir de la valoración de los objetivos reales, y no los simulados, que persiguió con esta aparente búsqueda de la paz.

4. La negociación como simulación: los acuerdos paralelos con los caballeros compostelanos

Como ha reclamado Benham, el éxito o el fracaso de los tratados, acuerdos y negociaciones de paz, tanto las medievales como las de cualquier otro tiempo histórico, no debe ser juzgado a partir de la consecución de una paz real, estable y duradera, sino principalmente a través de su utilidad para satisfacer las necesidades y objetivos inmediatos de sus firmantes, fueran estos alcanzar la paz o no[57]. En este sentido, autores como Nieto Soria[58] y Villarroel González[59] han insistido en cómo la creación de pactos ficticios, es decir, la firma de acuerdos que una o ambas partes no tenían voluntad de cumplir desde su mera concepción, se trató de un arma política más y de indudable valor en contextos conflictivos, desde la perspectiva de que eran unos instrumentos eficaces a los que se podía recurrir por una o ambas partes con el fin de ganar tiempo para mejorar y hacer más sostenible la propia posición, como una táctica dilatoria que permitiera retomar o reabrir el conflicto cuando se contara con ventaja sobre el rival. Los pactos ficticios no se podían encontrar más alejados, en consecuencia, del objetivo aparente, representado o, quizá mejor dicho, simulado de procurar la paz y el consenso entre las partes. Nos referimos a esta cuestión por cuanto fue a esta "arma" o táctica a la que estaba recurriendo Rodrigo de Luna con su aceptación de las treguas señaladas: cierta documentación permite comprobar que estas no fueron para él más que una maniobra de dilación premeditada con la que ganar tiempo para dividir a sus rivales

56. Reflexionan sobre el uso y valor del juramento en los pactos y negociaciones y su complemento con cláusulas y garantías materiales Benham 2017, pp. 143-178; Nieto Soria 2013b, p. 25 y pp. 34-35.

57. Benham 2017, pp. 201-216.

58. Nieto Soria, 2013b, p. 33.

59. Villarroel González 2013, p. 254 y pp. 257-259.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

y evitar que su posición en el arzobispado se debilitara a partir de la presumible toma de la Rocha Forte.

En concreto, el 14 de septiembre de 1459, y desde Salamanca, el arzobispo firmó unos amplísimos poderes en favor del maestrescuela Francisco Rodríguez de Toledo y de Juan Siso, su contador, con el fin de que pudiera acudir a negociar una serie de paces y acuerdos con todos los caballeros y concejos a él opuestos excepto uno, el principal y más poderoso: el conde de Trastámara Pedro Álvarez Osorio[60]. Para don Rodrigo el conde se había convertido en su principal amenaza y rival a batir debido a su dominio sobre la ciudad de Santiago y a su aspiración a que su hijo Luis fuera su sustituto al frente del arzobispado. Asimismo, y como se ha explicado antes, el de Trastámara había adquirido una posición tan predominante entre los sublevados y tenía tales ambiciones de poder sobre Galicia, que sus aliados habían comenzado a recelar de él por el peligro que suponía para sus propias posiciones y aspiraciones[61]. Como ya interpretó, consideramos que muy acertadamente, López Ferreiro[62], *el arzobispo supo aprovechar hábilmente este germen de división que se descubrió entre sus enemigos*, y seguramente aceptó unas treguas con unas condiciones tan favorecedoras para sus opositores con el único fin de contar un margen de tiempo suficiente para separar del lado del conde al mayor número posible de caballeros[63] y concejos.

Para alcanzar ese objetivo, don Rodrigo otorgó poder ese 14 de septiembre al maestrescuela y a su contador para realizar en su nombre cualquier *trato concordia amjstad yguala confederacion* sobre sus debates y conflictos con aquellos, con las condiciones, penas, vínculos y seguridades que consideraran oportunas. El obispo les facultaba a obligar y ofrecer sus bienes espirituales y temporales, y a realizar por él los juramentos y pleitos-homenajes que *para ualidacion et mayor firmeza de los dichos tratos* fueran necesarios. Como instrumentos para favorecer las negociaciones y atraer a aquellos, también podrían ofrecer en su nombre rehenes y perdones plenarios con los que restituir los oficios, beneficios y feudos de su mitra que sus interlocutores habían perdido por su rebelión contra su arzobispo y señor. En demostración de la firmeza de su compromiso y de su afán por atraer a aquellos, concedió también poder al maestrescuela y contador para poner en poder de Bernal Yáñez de Moscoso cualquiera de las fortalezas de

60. El mitrado mencionaba expresamente a todos sus rivales excepto a aquel. Así, se refería a Juana de Castro, viuda de Rodrigo de Moscoso; Bernal Yáñez de Moscoso y Álvaro Pérez, hijos de aquella; Fernán Pérez de Andrade; Suero Gómez de Sotomayor; Lope Pérez de Moscoso, y los concejos de Santiago, Pontevedra, Noya y Muros. El documento se encuentra editado en López Ferreiro 1904, doc. 33, pp. 120-123.

61. García Oro 1981, p. 191; Galbán Malagón 2015, pp. 18-19.

62. López Ferreiro 1904, p. 232.

63. Ya Carrasco y Cifuentes 2021, p. 35 destaca cómo las alianzas entre los señores gallegos en estos enfrentamientos privados eran volubles y frágiles, moviéndose aquellos según sus intereses particulares, de la coincidencia de los cuales surgían sus uniones. De esta tendencia era de la que pretendió aprovecharse el arzobispo don Rodrigo, ante la nueva amenaza que para todos suponía el de Trastámara.

su mitra, incluida la Rocha Forte, si así alguno lo requiriera como seguridad de los acuerdos que alcanzaran.

La elección de Bernal Yáñez de Moscoso como tenente de la fortaleza arzobispal que hubiera de entregarse como seguridad de los pactos no era casual, pues el mitrado tenía un especial interés por apartar a la poderosa casa de Moscoso[64] del lado del conde de Trastámara. Esto se hace patente en el propio poder, en el que don Rodrigo llegaba ya a fijar la realización ciertos ofrecimientos concretos a Bernal Yáñez para atraerlo a su causa: la fortaleza y coto de Xallas *en feudo o por otro titulo qualquier*, el lugar de Muxía, ambos pertenecientes a su mitra, ciertos juros de heredad no especificados y, más relevante, el cargo, de concesión arzobispal, de pertiguero mayor de Santiago que había tenido su padre, Rodrigo de Moscoso, con todas sus rentas y derechos. La entrega de todo lo señalado no se planteaba como una oferta directa, sino como los elementos que habrían de componer la dote que don Rodrigo entregaría a Bernal Yáñez si contraía matrimonio con su hermana Juana de Luna.

Como explica Quintanilla Raso, entre los recursos empleados por la nobleza bajomedieval para fortalecer sus relaciones, la vía matrimonial fue, sin duda, una de las principales. Los acuerdos matrimoniales entre miembros de los grandes linajes formaron parte esencial de los procesos de negociación entre aquellos, tratándose de una estrategia típica y ampliamente extendida de consolidar sus acuerdos y alianzas, por cuanto contribuían doblemente a estos: primero, como un elemento que ayudaba a garantizar y asegurar la firmeza de los pactos, al construirse con ellos un vínculo de parentesco entre los firmantes que serviría para reforzar positivamente sus relaciones, y, segundo, como un instrumento que favorecía la consecución de aquellos, al ir acompañados de generosas dotes que podían servir como contraprestación material de otras cláusulas del acuerdo alcanzado[65]. Esto es exactamente lo que nos encontramos en la oferta realizada por Rodrigo de Luna, quien aspiraba a atraer al de Moscoso a su bando con una muy generosa dote y a asegurar su alianza a través de la construcción de un sólido vínculo de sangre entre ellos. La generosidad del arzobispo y, por extensión, su afán por atraer a los caballeros de la casa de Moscoso a su bando se hacen patentes también en las otras y últimas concesiones específicas planteadas por el arzobispo en el poder del 14 de septiembre. En concreto, se ofrecía entregar a Lope Sánchez de Ulloa *el Mozo* o de Moscoso, hijo de Vasco López de Ulloa y de Inés de Moscoso, sobrino de Bernal Yáñez y futuro I conde de Altamira[66], las fortalezas arzobispales de Benquerencia y Borrajeiros, con sus feligresías, tierras y vasallos, en feudo, tal y como las había tenido su fallecido padre antes de que se viera obligado a hipotecárselas al arzobispo por un préstamo algunos años antes[67].

Este último ofrecimiento resulta especialmente interesante por cuanto se ha conservado una escritura firmada por el arzobispo al día siguiente, 15 de

64. Sobre la casa de Moscoso, véase García Oro, Portela Silva 2003.
65. Quintanilla Raso 2010, p. 102.
66. Sobre su genealogía, véase García Oro, Portela Silva 2003, pp. 527-529.
67. Portela Pazos 1957, p. 33.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

septiembre, y también desde Salamanca, por la que aprobaba el feudo de la fortaleza de Benquerencia y de las feligresías de ella dependientes en favor de Lope Sánchez de Ulloa. A pesar de los términos empleados por el mitrado, quien alegaba los servicios que de Lope Sánchez *reçebimos e entendemos reçebir por la recobraçion de nuestra iglesia e arçobispado, en que fue e es favorable e nos ayuda*[68], por los poderes del día anterior conocemos fehacientemente que aquel aún no se había unido a su causa. En base a ello, es deducible que los apoderados del arzobispo partieron desde Salamanca con un considerable volumen de mercedes, gracias y concesiones ya expedidas y firmadas por el propio arzobispo en favor de aquellos personajes e instituciones con los que les enviaba a negociar, sin duda con el fin de que sirvieran para facilitar y acelerar la ratificación de los acuerdos con aquellos y, por extensión, su unión a sus filas frente al conde de Trastámara. El maestrescuela y el contador no tardaron demasiado en comenzar a desarrollar su labor y en obtener los primeros frutos: ya el 14 de octubre de 1459 Bernal Yáñez de Moscoso, desde Santiago, otorgaba poder a su madre, doña Juana de Castro, para que pudiera tratar con los apoderados del arzobispo sobre sus enfrentamientos y otorgar cualquier tipo de seguridades y juramentos en su nombre[69]. Poco después la casa de Moscoso se reconcilió con el prelado y se unió a su causa contra el de Trastámara[70], tras el matrimonio de Bernal Yáñez con Juana de Luna y la recepción de la sustanciosa dote ofrecida[71].

Habiendo ganado a los Moscoso, y seguramente ya para entonces también a otros señores, en noviembre de 1459 Rodrigo de Luna pudo regresar a Galicia[72] e instalarse en la fortaleza arzobispal de la Rocha Blanca de Padrón, hasta entonces en poder de Bernal Yáñez, convirtiendo aquella en su nuevo centro de operaciones contra el de Trastámara[73]. Tras romper la tregua del 3 de septiembre[74], allí convocó a sus aliados para enfrentarse a aquel y recobrar su arzobispado; aunque no por ello dejó de emplear la vía de la negociación con el fin de ganar nuevos adeptos. En concreto, conocemos que en torno a enero de 1460 se desarrollaron unas negociaciones entre el arzobispo y el mariscal Suero Gómez de Sotomayor, señor de Lantaño y uno de sus principales opositores, que, como las mantenidas con

68. El documento ha sido editado por Rodríguez González 1992, doc. 41.

69. López Ferreiro 1904, p. 234.

70. Así lo relata Aponte 1945, p. 81.

71. Sobre el matrimonio de Bernal Yáñez con Juana de Luna, Pardo de Guevara y Valdés 2012, p. 389. Dicho enlace hubo de tener lugar en aquellos meses finales de 1459 o en los primeros de 1460, por cuanto no habría tenido sentido su realización tras el fallecimiento del arzobispo Rodrigo de Luna en julio de 1460, ya que en tal caso este no podría haber otorgado la dote mencionada, dependiente de sus bienes y facultades arzobispales.

72. Gracias a la nómina de la gente de armas que el conde de Lemos mandó en apoyo del arzobispo, sabemos que ya el 25 de noviembre don Rodrigo partió desde la villa de Monforte a la de Padrón acompañado por un contingente de tropas prestado por el conde. ADA, c. 85, n. 8.

73. Galbán Malagón 2015, p. 19.

74. En la nómina de las tropas prestadas por el de Lemos al mitrado, se indica que estas también le acompañaron a la fortaleza de la Rocha Forte antes de que concluyera el año de 1459, sin duda con el fin de retomar su completa posesión. ADA, c. 85, n. 8. En todo caso, la presencia del arzobispo y de sus tropas en la Rocha Forte implicaba ya de por sí la ruptura de las condiciones de la tregua.

los Moscoso, tuvieron como único fin para el mitrado apartar a aquel del lado del conde de Trastámara. Sobre esas fechas hubo de alcanzarse un primer acuerdo, el cual conocemos –y del que tan solo nos han llegado– dos documentos por medio de los cuales se ejecutaban algunas de sus condiciones y cláusulas[75].

El primero de estos documentos se trata del acta notarial de un juramento prestado el 19 de enero de 1460, cerca del río de la Rocha, por Suero Gómez de Sotomayor. Este confesaba que, junto al conde de Trastámara y otros, se había rebelado contra el arzobispo en grave perjuicio de la dignidad arzobispal. Queriendo enmendarse, juraba, primero, que en el plazo máximo de ocho días abandonaría la ciudad de Santiago con sus tropas; segundo, que no volvería a entrar en dicha urbe sin permiso u orden del arzobispo; tercero, que en adelante no prestaría ningún tipo de favor al conde de Trastámara; y cuarto, que sería un fiel y obediente vasallo del mitrado. En seguridad de estos compromisos, sin duda parte del acuerdo firmado, don Rodrigo pudo exigir entonces algo más que un juramento, consecuencia natural de que entonces negociaba desde una posición favorable gracias al reforzamiento que su causa había disfrutado en los últimos meses. En concreto, por este mismo documento sabemos que el mariscal Suero Gómez se comprometió a entregar los títulos y escrituras de los feudos que poseía de la Iglesia de Santiago y su fortaleza de Lobera como prendas al arzobispo, pudiendo hacer este lo que deseara con ellos, incluido dar por nulos los feudos, en el caso de que no cumpliera con su parte[76].

No obstante, Sotomayor hubo de ejecutar, al menos, el primero de sus compromisos, el de abandonar Santiago y, por extensión, el partido del conde de Trastámara en un plazo de ocho días, pues diez días más tarde, el 29 de enero de 1460, don Rodrigo expedía, desde la Rocha Blanca, el segundo documento al que nos referimos, en el cual se contenía una generosa merced en favor de Suero Gómez en la que se detallaban los hechos de los días previos. Así, alegando la necesidad de premiar el regreso del mariscal a su obediencia y el juramento lealtad que le había prestado, y también su obligación de compensarle por los daños que en su hacienda había recibido durante su rebeldía[77], don Rodrigo le cedía los lugares de Palmeira, Vacariza y el barral de Bejo, pertenecientes a su mitra, con sus cotos correspondientes. Dicha merced solo sería válida *en quanto fuerdes fiel e obediente vasallo, a nos e a la dicha nuestra Iglesia e a nuestros subcesores*[78]. Cabe concluir,

75. Este acuerdo también es mencionado en las capitulaciones entre el arzobispo y Suero Gómez del 5 de mayo de 1460 que referiremos luego.

76. Leirós Fernández 1956, p. 210.

77. El arzobispo mencionaba, sin especificar autoría, la destrucción de sus fortalezas de Laiño y Simes y la prisión de muchos de sus vasallos, a los cuales también se había causado múltiples daños en sus bienes muebles y raíces. En el documento, algo ambiguo, parece darse a entender que estos actos los habían cometido los opositores al arzobispo por el cambio de bando de Suero Gómez. Sin embargo, sabemos que al menos algunos se produjeron durante su enfrentamiento con el mitrado. Así, Aponte 1945, p. 67 relata cómo el caballero Gómez Pérez das Mariñas, en venganza por ciertos crímenes contra él cometidos por los caballeros rebeldes al arzobispo, reunió tropas propias y del mitrado para quemar la fortaleza de Laiño y atacar la tierra de Sotomayor en el contexto analizado.

78. Rodríguez González 1992, doc. 42, pp. 436-437.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

por tanto, que esta gracia del prelado hacia el de Sotomayor era resultado y parte de ese acuerdo previo entre ambos, siendo sin duda la contraprestación a entregar por el mitrado a aquel por abandonar su rebeldía y la causa del de Trastámara. Se trataría así de un ejemplo más de la utilización de los bienes de la mitra arzobispal de Santiago como instrumento para alcanzar acuerdos en el contexto analizado.

5. Negociar la rendición: el segundo acuerdo con Suero Gómez de Sotomayor

Aunque don Rodrigo parecía haber consumado un nuevo triunfo en su afán de aislar al de Trastámara con este acuerdo con el mariscal, nada más lejos de la realidad. Desconocemos el curso concreto de los acontecimientos posteriores, pero sí sabemos que unos meses más tarde, en mayo de 1460, hubieron de desarrollarse unas nuevas negociaciones entre el prelado y el mariscal con un fin y en un contexto muy distinto al de enero: en un momento indeterminado, y por unas causas que, aunque no expresas, implican en todo caso el incumplimiento del acuerdo de enero, el arzobispo capturó y encerró en la Rocha Blanca de Padrón a Sotomayor y a un número indeterminado de sus caballeros. Como hicieran otros tantos miembros de la nobleza y del episcopado en sus conflictos particulares, el mitrado se sirvió entonces de esta forma de violencia concreta ejercida sobre su rival, su retención como prisionero, para forzar el inicio de un nuevo proceso pactual que habría de resolverse, gracias a su empleo, con un acuerdo muy favorable a sus intereses[79].

En efecto, valiéndose de la posición de evidente ventaja que le otorgaba el haber privado de su libertad física a Sotomayor, don Rodrigo obligó a este a firmar, el 5 de mayo de 1460, unas duras y humillantes capitulaciones, esta vez, para poder alcanzar su liberación. Estas resultan de gran interés por cuanto contenían un nuevo elenco de seguridades a cumplir por el de Sotomayor que implicaban su rendición ante el mitrado y su obligada adhesión a su objetivo de recuperar su arzobispado[80], y que en sí mismas nos hablan de la gran superioridad del arzobispo en estas negociaciones y de su ya nada disimuladas suspicacias hacia el mariscal.

Como condición general para su liberación, se estableció que Suero Gómez *ha de servir e ayudar a todo su leal poder con su persona, casa e gente al dicho sennor arçobispo* hasta que este fuera *restetuydo en su iglesia e çibdad de Santiago e villas de Muros e Noya e Pontebedra*. Alcanzado este objetivo, el mariscal

79. Un análisis de la captura de prisioneros como un tipo concreto de violencia empleado por la nobleza y el episcopado en sus contextos conflictivos como forma de favorecer y forzar procesos de negociación en González Nieto 2020, pp. 121-123. A un nivel superior, ya Kosto 2012, pp. 185 y ss. constató cómo la captura de algún miembro de las familias reales en contextos conflictivos internos y externos de los reinos era empleada no solo para obtener rescates, sino también para alcanzar acuerdos políticos ventajosos para la parte que había adquirido el prisionero.

80. Las capitulaciones del 5 de mayo se encuentran en ACS, Inventario General 709/4, ff. 51v-53r.

habría de *serle fiel e ovediente vasallo* […] *segúnd es thenudo e lo son los otros caballeros de su arçobispado por razón de los feudos que de su merçed e de su iglesia tyenen*. Los comunes y obligados pleito-homenaje y juramento de cumplir estas promesas no fueron, de nuevo, suficientes: en seguridad de lo señalado, don Rodrigo hizo incluir toda una serie de humillantes cláusulas que se encontraban expresamente dirigidas a forzar a Sotomayor a mantener su fidelidad y sometimiento una vez liberado.

En concreto, y en seguridad de que cumpliría lo señalado, el obispo exigió a Sotomayor la entrega de ciertos rehenes, lo cual, como explica Kosto, había llegado a convertirse en una parte rutinaria de las negociaciones de rendición en contextos conflictivos especialmente graves como forma de garantizar el cumplimiento de los acuerdos por la parte perdedora[81]. En concreto, Suero Gómez habría de entregar en rehén, en poder de un hidalgo seleccionado por ambas partes, su fortaleza de Lantaño durante un periodo de dos años[82]. Si durante ese periodo cumpliera todo lo contenido en el acuerdo, a su conclusión le sería reintegrada. En caso contrario, Lantaño pasaría a ser propiedad del arzobispo. Asimismo, y más relevante, Suero Gómez habría de entregar a Juan Mariño, su hijo, como rehén *por seguridad que cunpla lo contenido en dichos capítulos*. Este habría de permanecer, durante el mismo periodo de dos años, en poder del conde de Lemos, aliado del arzobispo, o del hijo de este, don Alonso Osorio, tras lo cual sería liberado sin condición. Aunque sin duda estos rehenes servían al objetivo de asegurar el acatamiento del acuerdo por parte de Sotomayor, quizá en este caso sea incluso más relevante su valor y significación simbólica, pues la calidad e importancia de los rehenes, el propio hijo del mariscal y la fortaleza de su principal señorío, les convertía en una evidente demostración –y advertencia para otros– del grado de sumisión al que había logrado reducir el arzobispo a Sotomayor[83]. Don Rodrigo le concedió un plazo de treinta días desde su liberación para hacer entrega de la fortaleza de Lantaño y de su hijo. No obstante, en una nueva muestra de desconfianza, exigió que, antes de ser liberado, hiciera que se entregara en rehén su fortaleza de Rianjo a otro hidalgo, la cual, incumpliendo el plazo de treinta días para la entrega de Lantaño, habría de pasar a poder del mitrado. Asimismo, y debido a que Juan Mariño no se encontraba junto a su padre en la Rocha Blanca, Suero Gómez habría también de dejar como rehenes a cuatro escuderos de su casa, no habiendo de ser estos liberados hasta que entregara a su hijo.

Durante el periodo establecido de dos años, Suero Gómez habría *de trabajar con todas sus fuerças, a todo su leal poder, de traer a seruiçio e ovediençia del dicho sennor arçobispo* a todas las personas y concejos que pudiera. En este sentido, no debe perderse de vista que recuperar su poder en el arzobispado era el objetivo último del mitrado, siendo el sometimiento de Sotomayor tan solo un medio para alcanzar tal fin. Por esta razón don Rodrigo hizo incluir en el acuerdo varias cláusulas dirigidas a inclinar a Sotomayor a afanarse en el cumplimiento

81. Kosto 2012, p. 110.
82. Sobre la entrega de fortalezas en rehenes, véase Castrillo Llamas 1997, pp. 1306-1307.
83. Remitimos de nuevo a Lavelle 2006; Benham 2017, p. 159.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

de ese último compromiso. En concreto, en el caso de que el mariscal lograra, en un periodo inferior a esos dos años, que le fuera reintegrada la villa de Noya o la de Pontevedra, el arzobispo se comprometía a devolverle de inmediato uno de los rehenes, su hijo o la fortaleza de Lobera, *qual más quisiere*. En el caso de que consiguiera que ambas villas volvieran a su poder, le entregaría ambos. En este último caso, además, se ofrecía a *le fazer por ello merçed, segúnd fue apuntado entre su merçed e el dicho Suero Gómes*, en referencia a ese concierto de enero de 1460 que desconocemos. Con estas cláusulas comenzaban las concesiones del arzobispo al mariscal a cambio no de su sumisión, sino de su ayuda en sus campañas por recuperar sus señoríos: aparte de la promesa de unas mercedes indefinidas, el prelado también se comprometía a entregarle todo lo que faltaba "de su casamyento", es decir, de la dote de su matrimonio con Juana de Luna, prima del mitrado[84], y a otorgar un perdón plenario "a todos los suyos" por los actos que contra él habían cometido, y por el cual les reintegraría y confirmaría los feudos que de la Iglesia compostelana habían tenido. Estas cartas de perdón serían redactadas entonces y depositadas en poder de un "fiel" para que, en el caso de que Suero Gómez cumpliera sus compromisos y el mitrado fuera restituido de sus bienes, aquel hiciera entrega de ellas para que tuvieran pleno efecto.

Ambas partes, ante numerosos testigos, realizaron un pleito-homenaje y juramento de cumplir los términos de estas capitulaciones ese 5 de mayo dentro de la Rocha Blanca. No obstante, el arzobispo, previendo que Suero Gómez pudiera alegar que lo había hecho bajo coacción (al estar aún preso) para justificar su futuro incumplimiento, hizo incluir una cláusula por la que Sotomayor se comprometía a aprobar y ratificar de nuevo estos capítulos en un plazo máximo de treinta días tras su liberación. Así lo hizo Suero Gómez, y el 5 de junio de 1460, estando ante las puertas de su fortaleza de Lantaño, hizo entrega de esta a García González de Bendaña, escudero del arzobispo Luna y encargado de su tenencia durante los dos próximos años. Sotomayor recobraría entonces la fortaleza de Rianjo, que cedió un mes antes, de forma previa a ser liberado, al hidalgo Esteban de Junqueras para su custodia[85]. El mariscal, por tanto, se había plegado finalmente ante el prelado.

Llegado el mes de junio de 1460, el arzobispo Rodrigo de Luna había ganado para su causa o sometido, por medio de la negociación y de la fuerza, a un gran número de señores gallegos. A él se unieron, en la Rocha Blanca de Padrón, las tropas prometidas por los condes de Benavente y Lemos y las de Lope Sánchez de Ulloa; de la casa de Moscoso, encabezada por Bernal Yáñez; de Álvaro de Sotomayor; de Gómez Pérez das Mariñas y de Fernán Pérez de Andrade y su hijo[86]. Entre estos nobles figuraban algunos de los antiguos rivales del arzobispo, lo que resulta demostrativo del éxito de los esfuerzos por él desplegados por ganar a la nobleza gallega para su causa frente al de Trastámara.

84. El enlace había tenido lugar en los primeros años del pontificado compostelano de don Rodrigo, en todo caso antes de 1457. López Ferreiro 1884, pp. 21-22.

85. Todo esto también en ACS, Inventario General 709/4, ff. 51v-53r.

86. Portela Pazos 1957, p. 34; López Ferreiro, 1884, pp. 56-57.

Con esta amplia alianza parecía posible la recobración del arzobispado, por lo que el mitrado se preparó para tomar Santiago y expulsar de ella al conde de Trastámara. Sin embargo, el 1 de julio de 1460, y a punto de marchar sobre la ciudad, Rodrigo de Luna falleció repentinamente; razón por la que desde entonces se ha elucubrado con la posibilidad de que fuera asesinado[87]. Ante su desaparición, las tropas de sus aliados se disolvieron, y el conde de Trastámara hizo que el cabildo catedralicio compostelano eligiera como nuevo arzobispo a su hijo con la oposición del rey y del papa, que apoyaron la candidatura de Alfonso de Fonseca y Acevedo, sobrino de Alfonso de Fonseca y Ulloa, arzobispo de Sevilla y privado del rey. Este último, tras trocar temporalmente su sede con su sobrino, envió a comienzos de 1461 a un ejército a Galicia. Tras reunir de nuevo a los nobles aliados con don Rodrigo, asedió Santiago y logró, finalmente, expulsar de la ciudad al conde de Trastámara y a sus hijos, poniendo fin a esta contienda concreta. No sería, no obstante, el fin de los conflictos de la mitra compostelana con la nobleza, cuya gravedad tan solo se incrementó en los años inmediatos[88].

6. Conclusiones

El estudio de los procesos pactuales desarrollados por el arzobispo Rodrigo de Luna con un número significativo de miembros de la nobleza gallega en el marco de la revuelta generalizada que contra su poder y autoridad señorial se desarrolló entre 1458 y 1460, permite ejemplificar cómo la violencia y la negociación se encontraron profundamente vinculadas en los procesos de resolución de conflictos entre la nobleza y el episcopado. En efecto, y tal y como se ha señalado al comienzo, ambas eran dos caras de una misma moneda, el proceso conflictivo en curso, resultando el desarrollo y circunstancias tanto de los enfrentamientos como de los pactos que tuvieron lugar en su seno de una difícil o incompleta comprensión sin la valoración y confrontación de ambas realidades como fenómenos de una importancia y significación equiparable. Esta aseveración es de sencilla constatación con relación al contexto concreto analizado, en el cual el arzobispo de Santiago se sirvió reiteradamente de la negociación tanto para alcanzar la paz con sus rivales como para hacerles la guerra, pues no dudó en emplear los pactos con fines no pacíficos: allegar voluntades con las que reforzar su causa, dividir a los miembros de la facción a él contraria e incluso como táctica dilatoria en el desarrollo de los enfrentamientos a la espera de mejorar su posición en ellos. Puede así afirmarse que la negociación y el pacto se trataron, independientemente de su éxito, de unas de las principales armas enarboladas por el prelado en esta lucha y a las que hubo de recurrir ante la manifiesta incapacidad de la monarquía y del papado de hacer valer su autoridad en su favor en el inestable y complejo marco

87. Véase Barros 1991, p. 127.

88. Un relato general de los acontecimientos tras el fallecimiento de Rodrigo de Luna en López Ferreiro 1904, pp. 238-245; Portela Pazos 1957, pp. 28-35.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

gallego de mediados del XV. Las iniciativas pactuales se reafirman, así, como un elemento de imprescindible de análisis en cualquier estudio sobre las guerras privadas bajomedievales, al ser empleadas no solo para su resolución[89], sino también como un arma más en la lucha en curso.

Por otro lado, el análisis detallado de los distintos elementos que conformaron los procesos pactuales desarrollados por el mitrado en este contexto se ha mostrado de suma utilidad para una más exhaustiva y precisa comprensión del propio conflicto. En efecto, la incidencia en cuestiones tales como los actores que participaron en las negociaciones, los espacios en los que estas tuvieron lugar o los instrumentos exigidos para garantizar la firmeza de los acuerdos, ha permitido ofrecer una visión complementaria y enriquecedora del desarrollo del conflicto, de los equilibrios de poder de los contendientes, de su grado de enfrentamiento, y de sus intereses y fines en la contienda. Asimismo, y quizá como uno de los resultados más relevantes, el análisis de las formas y medios a través de los cuales el arzobispo Rodrigo de Luna desarrollaba sus negociaciones y los objetivo de estas, permite constatar los evidentes paralelismos de su actuación con el de la nobleza laica en contextos conflictivos. Aparte del recurso al papa con el fin de que empleara diversas medidas coercitivas de carácter espiritual contra sus rivales, en el desarrollo de su conflicto contra sus rebeldes, y como se ha comprobar también para otros prelados en contextos similares[90], Rodrigo de Luna procedió de unos modos y empleó unos recursos que no difieren demasiado de los seguidos y utilizados por los caballeros laicos en sus conflictos: pactos de ayuda mutua, alianzas matrimoniales, rehenes, prisioneros, juramentos y pleitos-homenajes... En este sentido, no debe perderse de vista que la mayor parte de las mitras castellanas bajomedievales contaban también con unos inmensos recursos temporales, incluidos amplios señoríos, que permitían y exigían a sus ostentadores comportarse como nobles; algo especialmente evidente en el caso analizado, pues el arzobispo de Santiago se trataba del primero y más destacado de los señores de la Galicia bajomedieval. De ello también que don Rodrigo contara con una gran masa de recursos pertenecientes a su mitra que, como hemos visto, no dudó en emplear para favorecer las negociaciones y acuerdos que promovía; de lo cual, al mismo tiempo, se deriva el interés de la nobleza gallega por incrementar sus bienes a costa de los de la Iglesia compostelana, al ser muchos tentados con éxito con su traspaso.

Queremos concluir sumándonos a la aseveración de Jenny Benham, quien, en sus estudios sobre la negociación de la paz en la Edad Media, ha defendido firmemente que, en este periodo, se firmaron muchos más pactos y acuerdos de los que han sobrevivido al paso de los siglos[91]. Este hecho hemos podido constatarlo en numerosas ocasiones en el estudio realizado, gracias a la referencia, en distintos documentos, a pactos que, o no se han conservado o, también posible, aún no han podido ser localizados. En cualquier caso, esas noticias permiten comprobar cómo el recurso a la negociación y al pacto fue mucho más amplio de lo que actualmente

89. Su importancia en este sentido es destacada por García Fitz 2021, p. 304.
90. González Nieto 2020, p. 122.
91. Benham 2017, pp. 179-200.

conocemos; lo cual remite de nuevo a la verdadera necesidad historiográfica de incidir en la importancia de las iniciativas pactuales como un elemento imprescindible para el correcto análisis del desarrollo de los procesos conflictivos entre los principales agentes de poder medievales, tanto a nivel general como regional, dado el recurrente recurso a ellas, y de forma independiente a si tuvieron éxito o de si su fin era alcanzar la paz o lo contrario a ella.

Bibliografía citada

Aponte, Vasco de (1945), *Relación de algunas casas y linajes del reino de Galicia*, Buenos Aires.

Barros, Carlos (1991), "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia Histórica. Historia Medieval*, 9, pp. 111-157.

Benham, Jenny (2017), *Peacemaking in the Middle Ages: principles and practice*, Manchester.

Carbó, Laura (2007), "La creación de un espacio para la negociación (Castilla, siglos XIV y XV)", *Cuadernos Medievales. Cuadernos de Cátedra,* 3, pp. 31-39.

Carbó, Laura; Pérez, Claudia (2013), "Consideraciones metodológicas sobre el estudio histórico de la mediación. Apuntes para un modelo teórico de análisis basado en el caso castellano (siglos XIV y XV)", en *Actas de las IV Jornadas de Investigación en Humanidades, Homenaje a Laura Laiseca, 29, 30 y 31 de agosto de 2011*, Bahía Blanca, pp. 107-113.

Carceller Cerviño, María del Pilar; Nieto Soria, José Manuel (coords.) (2020), *La nobleza y la cultura política de la negociación en la Baja Edad Media*, Madrid.

Carrasco y Cifuentes, Lorena María (2016), *Los señores y la guerra a finales de la Edad Media. La nobleza gallega de los siglos XIV y XV a través de sus conflictos*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia (tesis doctoral).

Carrasco y Cifuentes, Lorena María (2021), "Guerras privadas en Galicia a finales de la Edad Media. Bandos, motivaciones y peculiaridades", en Etxeberria, Ekaitz; Fernández de Larrea, Andoni (coords.), *La guerra privada en la Edad Media. Las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, pp. 19-46.

Castrillo Llamas, María Concepción (1997), *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media (relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades). Siglos XIII-XV*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia (tesis doctoral).

Cendón Fernández, Marta (1997), "El sepulcro del arzobispo compostelano Don Rodrigo de Luna en Iria Favia", *Cuadernos de estudios gallegos*, 44/109, pp. 203-220.

Díaz Ibáñez, Jorge (2006), "Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas", en Nieto Soria, José Manuel (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, pp. 197-252.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9

Díaz Ibáñez, Jorge (2013), "Ritualidad y cultura del consenso en la Iglesia castellana bajomedieval", en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, pp. 169-203.

Díaz Ibáñez, Jorge (2019), "Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica", en Díaz Ibáñez, Jorge; Nieto Soria, José Manuel (coords.), *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia, pp. 15-62.

Etxeberria, Ekaitz; Fernández de Larrea, Andoni (coords.) (2021), *La guerra privada en la Edad Media. Las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Zaragoza.

Franco Silva, Alfonso (1982), "El señorío de Villafranca de El Bierzo (siglos XIV y XV)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179/1, pp. 35-160.

Galbán Malagón, Carlos (2015), "Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la casa de Moscoso en la Compostela de los siglos XIV-XVI", *Madrygal*, 18, pp. 13-31 (https://doi.org/10.5209/rev_MADR.2015.v18.51215).

García Fitz, Francisco, "La guerra privada en la península ibérica bajomedieval. Conclusiones para una primera aproximación de conjunto", en Etxeberria, Ekaitz; Fernández de Larrea, Andoni (coords.), *La guerra privada en la Edad Media. Las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, pp. 293-306.

García Oro, José (1977), *Señorío y nobleza. Galicia en la Baja Edad Media*, Santiago.

García Oro, José (1981), *La nobleza gallega en la baja Edad Media*, Santiago.

García Oro, José (1999), *Galicia en la baja Edad Media: Iglesia, señorío y nobleza*, A Coruña.

García Oro, José; Portela Silva, María José (2003), *La Casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago.

González Nieto, Diego (2019), "La Iglesia castellana ante las guerras interseñoriales: el señorío episcopal de Lugo, campo de batalla de los Osorio de Lemos y de Trastámara (ca. 1460-1470)", en Díaz Ibáñez, Jorge; Nieto Soria, José Manuel (coords.), *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia, pp. 123-156.

González Nieto, Diego (2020), "Violencia y coerción en los procesos de negociación entre la nobleza y el episcopado durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468)", en Carceller Cerviño, María del Pilar; Nieto Soria, José Manuel (coords.), *La nobleza y la cultura política de la negociación en la Baja Edad Media*, Madrid, pp. 115-138.

González Vázquez, Mercedes (2006), "Los arzobispos y el señorío de Santiago en el siglo XV", en *Os capítulos da irmandade: peregrinación y conflicto social en la Galicia del siglo XV*, Lugo, pp. 234-249.

Lavelle, Ryan (2006), "The use and abuse of hostages in Later Anglo-Saxon England", *Early Medieval Europe*, 14/3, pp. 269-296 (https://doi.org/10.1111/j.1468-0254.2006.00183.x).

Leirós Fernández, Eladio (1956), "Don Enrique IV y el arzobispo de Santiago de Compostela", *Boletín de la Academia Gallega*, 27, pp. 183-236.

López Ferreiro, Anselmo (1884), *D. Rodrigo de Luna: estudio histórico*, Santiago.

López Ferreiro, Anselmo (1904), *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela: Tomo VII*. Santiago.

López Gómez, Óscar (2013), *La paz en el medievo: líneas de análisis y entorno historiográfico*, Madrid.

López Gómez, Óscar (2020), "La paz en el medievalismo. Una aproximación historiográfica", *Revista de historiografía*, 34, pp. 211-236.

Martín Fuertes, José Antonio (1979), "Don Luis Osorio, caballero y prelado leonés del siglo XV", *Estudios humanísticos* 1, pp. 109-120.

Nieto Soria, José Manuel (2013a), "Presentación", en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, pp. 11-13.

Nieto Soria, José Manuel (2013b), "Pacto y consenso en la cultura política medieval: algunas perspectivas de análisis", en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, pp. 17-40.

Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.) (2013), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid.

Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.) (2018), *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*, Madrid.

Nogales Rincón, David (2013), "Los escenarios del pacto y de la negociación política: la Corona de Castilla (1369-1506)", en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, pp. 283-318.

Olivera Serrano, César (1999), "La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago", *En la España Medieval*, 22, pp. 285-315.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo (2000), *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, 2 vols.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo (2012), *De linajes, parentelas y grupos de poder: aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid.

Portela Pazos, Salustiano (1957), *Galicia en tiempo de los Fonsecas*. Madrid.

Quintanilla Raso, María Concepción (2010), "*Para nos guardar e ayudar el uno al otro*: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellano-leonés, segunda mitad del siglo XV)", *Edad Media, Revista de Historia*, 11, pp. 91-121.

Quintanilla Raso, María Concepción (2013), "Consenso, pacto, amistad y seguridad. Escrituras y tácticas nobiliarias en la Castilla del siglo XV", en Nieto

Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, pp. 65-91.

Rodríguez González, Ángel (1992), "Documentación medieval del Archivo Histórico Diocesano de Santiago: Libro de feudos de diferentes bienes, feligresías, cotos y jurisdicciones", *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 37/3-4, pp. 373-462.

Sánchez Sánchez, Xosé Manuel (2010), "Don Álvaro Sánchez de Ávila, tenente de Rocha Forte, o la nobleza gallega bajo-medieval en la transición hacia la modernidad", *Cuadernos de estudios gallegos*, 123, pp. 91-193 (https://doi.org/10.3989/ceg.2010.v57.i123.77).

Villarroel González, Óscar (2013), "Negociación y representación del consenso: los conflictos de época de Juan II de Castilla", en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, pp. 237-259.

LOS PROCESOS DE MOVILIDAD SOCIAL EN EL LITORAL ATLÁNTICO ANDALUZ A FINALES DE LA EDAD MEDIA: LA FAMILIA ESTOPIÑÁN Y LA CUENCA DEL GUADALETE[1]

THE PROCESSES OF SOCIAL PROMOTION IN THE ATLANTIC ANDALUSIAN COAST AT THE END OF THE MIDDLE AGES: THE ESTOPIÑÁN FAMILY AND THE GUADALETE BASIN

Juan Marín Bueno & Enrique José Ruiz Pilares
Universidad de Cádiz
juan.marinbueno@alum.uca.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2663-9254
enrique.pilares@uca.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-8624-0667

Resumen: A finales del medievo, Cádiz y su entorno presentaron un fuerte dinamismo económico relacionado con el comercio marítimo, atrayendo a numerosas familias de comerciantes procedentes de otras regiones. Los Estopiñán, de origen aragonés, establecieron vínculos con la Casa Ducal de Medina Sidonia, que controlaba varios señoríos en la región. Entre los miembros más destacados del linaje se encuentra Pedro de Estopiñán y Virués, conocido especialmente por dirigir la conquista de Melilla en 1497. Sin embargo, junto al servicio cortesano y militar, también fue importante su participación en la explotación vitivinícola y su exportación directa hacia Flandes. Esta otra faceta de su vida, similar a la de algunos de sus familiares, constituye el objeto de nuestro trabajo. De este modo, tomando como ejemplo su biografía, trataremos de explicar las diferentes vías de ascenso social que el mar ofrecía en la Andalucía atlántica al término de la Edad Media.

Palabras clave: Pedro de Estopiñán; Casa Ducal de Medina Sidonia; comercio marítimo; ascenso social; Guadalete; bahía de Cádiz.

Abstract: At the end of the Middle Ages, Cádiz and its enviroment presented strong dynamism related to the maritime trade, attracting numerous families of merchants from other regions. The Estopiñán, original from Aragón, made

Recibido: 11-12-2021; Aceptado: 28-2-2022; Versión definitiva: 5-3-2022

1. Abreviaturas utilizadas: AMJF, PN = Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Protocolos Notariales; AGFCMS = Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia; AHN = Archivo Histórico Nacional; AGI = Archivo General de Indias.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 261-290
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

links with the Ducal House of Medina Sidonia, which control some lordships in the region. Among the members more featured of the lineage we can find Pedro de Estopiñán y Virués, specially known for leading the conquest of Melilla in 1497. However, with the courtier and military service, it was also important his participation in the wine production and its direct export to Flandes. This other facet of his life, similar to some of his relatives, is the aim of our work. In this way, using as an example his biography, we are going to explain the different ways of social promotion offered by the sea in the Atlantic Andalusia at the end of the Middle Ages.

Keywords: Pedro de Estopiñán; Ducal House of Medina Sidonia; maritime trade; social promotion; Guadalete; Bay of Cádiz.

1. Introducción[2]

La familia Estopiñán, originaria de las montañas del Alto Aragón, se documenta en la ciudad de Cádiz a partir del siglo XIV[3]. Su llegada se vio propiciada por las favorables circunstancias que la bahía gaditana y su entorno presentaron al comercio marítimo durante los siglos bajomedievales, preludio de la gran eclosión económica experimentada en la Edad Moderna. Este linaje acabaría arraigando en las dos principales ciudades de la bahía de Cádiz –la localidad a la que debe su nombre y Jerez de la Frontera–, integrándose en sus élites políticas, y estrechando lazos con los grandes poderes comarcales, particularmente con los duques de Medina Sidonia.

En la segunda mitad del siglo XV nació el que, sin duda, fue el personaje más conocido de la saga familiar, Pedro de Estopiñán. Su episodio más relevante a nivel político fue la conquista de Melilla, producida en 1497. No obstante, el protagonismo en el ámbito militar tan solo representa una de las perspectivas que nos permiten aproximarnos a su vida. De ello se hizo eco Hipólito Sancho de Sopranis, autor de la principal biografía con que contamos sobre él[4]. Sin embargo, no ha sido hasta los últimos años cuando el medievalismo ha ampliado sus consideraciones iniciales. Los trabajos de Emilio Martín y Enrique Ruiz en torno a la producción y comercialización de vino en la comarca de Jerez de la Frontera subrayan la implicación de Pedro en estas actividades[5]. Circunstancia que, como veremos a continuación, supone una tendencia divergente respecto a los linajes que encabezaban la sociedad política jerezana, de la que formaban parte Pedro y su familia a finales de la decimoquinta centuria.

2. Este trabajo forma parte del proyecto "La interacción sociedad-medio ambiente en la cuenca del Guadalete en la Edad Media (GUADAMED)", cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (referencia 108201).

3. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 79.

4. Sancho de Sopranis 1952.

5. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020, pp. 139-141.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

La simbiosis entre el servicio a la Casa de Guzmán y el enriquecimiento a través de un mercado en auge ponen de manifiesto la variada gama de oportunidades de promoción y ascenso social que la comarca que se extiende desde la bahía de Cádiz a la campiña de Jerez podía ofrecer a finales del medievo. Pero también, la influencia que la trayectoria previa de su familia, consagrada al comercio marítimo, y la coyuntura política de la época, tuvieron en el diseño y desarrollo de sus estrategias. Proyección, por otro lado, que continuaría posteriormente su esposa, Beatriz Cabeza de Vaca. De este modo, el presente artículo tiene por objeto comprender, a partir de la historia de los Estopiñán, y, particularmente, la de Pedro, la confluencia de todos estos ámbitos y circunstancias. Con ello, queremos ofrecer un nuevo enfoque acerca de dichos personajes, y, al mismo tiempo, emplear su caso para reconstruir la realidad de Cádiz y su entorno desde diferentes facetas: política, social y económica.

2. Cádiz y las conexiones marítimas en la Baja Edad Media

El litoral atlántico del Reino de Sevilla funcionó como un importante nodo de comunicaciones marítimas y espacio de intercambio mercantil desde su incorporación a la Corona de Castilla a mediados del siglo XIII. El exponencial crecimiento del comercio por vía marítima durante la Baja Edad Media favoreció su integración en las rutas que comunicaban el Mediterráneo con el Atlántico Norte[6]. Asimismo, la expansión protagonizada por los reinos peninsulares a finales del siglo XV situó a la región como núcleo de las conexiones con el archipiélago canario y el continente americano. Consecuentemente, florecieron numerosas ciudades, entre las que, además de la propia Sevilla, se encontrarían Jerez de la Frontera, Cádiz o Sanlúcar de Barrameda (Mapa 1[7]). Se trataban de centros productores y mercantiles, articulados por las cuencas fluviales del Guadalquivir y el Guadalete, y conectados desde sus puertos con el resto de Europa[8].

La ciudad de Sevilla ocupó desde el primer momento el lugar más destacado como centro comercial y financiero[9]. Pese a ello, las demás ciudades y villas participantes del comercio marítimo de su reino no fueron simples antepuertos de la capital hispalense[10]. En lo concerniente a Cádiz, adquirió una gran relevancia a lo largo de los siglos XIV y XV, jugando un papel predominante en el complejo portuario de la Baja Andalucía[11]. Su bahía contaba con suficiente calado y resultaba idónea para proteger a las embarcaciones de las inclemencias meteorológicas[12]. Por otro lado, su posición geográfica la convertía en escala

6. Aznar Vallejo 2017, p. 103; Ladero Quesada 1999, p. 72.
7. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020.
8. Ruiz Pilares 2019, pp. 165-166; Otte 1996, 137-166.
9. Ladero Quesada 1999, pp. 21-22.
10. Bello León 1995, pp. 57-80; González Arévalo 2011, pp. 219-253.
11. González Arévalo 2020a, pp. 11-45; González Zalacaín 2015, pp. 147-178.
12. Ruiz Pilares 2021.

obligatoria dentro del itinerario de las flotas italianas, al mismo tiempo que facilitaba el acceso al norte de África[13]. Mientras, Jerez de la Frontera se especializó en la producción agropecuaria, exportando sus mercancías desde Cádiz a través del río Guadalete[14]. Como resultado, el denominado corredor Guadalete-Bahía llegó a constituir un espacio geohistórico particular, con sus propias jerarquías, mercados y protagonistas[15].

De forma paralela a la expansión comercial tendría lugar el fenómeno de la inmigración. La presencia de comunidades mercantiles foráneas en el Reino de Sevilla era una realidad en el siglo XII, viéndose acrecentada tras su conquista por las tropas castellanas[16]. Entre los naturales del reino, destacaron los pobladores procedentes de Burgos, Galicia y la costa cantábrica. En lo que a los extranjeros se refiere, fueron especialmente importantes los italianos, sobre todo los genoveses, seguidos de los portugueses y otros comerciantes originarios de la Corona de Aragón y el norte de Europa[17]. No obstante, su asentamiento solía ser temporal, manteniendo la condición de transeúntes, en lugar de afincarse definitivamente en la región[18].

En Cádiz, la comunidad genovesa fue la más destacada. Al contrario que en otros lugares, aquí sí será más frecuente que los comerciantes de Génova tomen vecindad, experimentando un fuerte desarrollo de integración en la sociedad gaditana[19]. Sin embargo, para el caso que nos compete, resulta de mayor interés fijarse en la presencia de aragoneses y catalanes en la ciudad y sus inmediaciones. Este tema ha sido tratado recientemente por Juan Manuel Bello. De acuerdo con el autor, el sur peninsular no atrajo a los comerciantes de la Corona de Aragón tanto como el Mediterráneo, ya que este último fue su espacio de proyección desde el siglo XIII. Sin embargo, aun siendo el Atlántico un ámbito menor para ellos, siempre hubo quienes optaron por él[20].

Tenemos constancia de la aparición de personas procedentes de la costa catalana y valenciana en los repartimientos que la Corona de Castilla efectuó tras tomar las ciudades de la Baja Andalucía, incluida la propia Cádiz[21]. La inestabilidad de los últimos años del reinado de Alfonso X supondría el fracaso de la primera repoblación de la bahía gaditana[22]. En cuanto al siglo XIV, la escasez de fuentes documentales impide conocer a detalle la evolución de la permanencia de familias de origen aragonés durante dicha centuria, aunque sabemos que

13. González Arévalo 2020b.
14. Martín Gutiérrez 2003 y 2015.
15. Esta afortunada denominación para dicho espacio aparece recogida en Martín Gutiérrez 2016, pp. 17-40.
16. Bello León 2010, p. 97; Ruiz Pilares, Mingorance Ruiz 2019, pp. 670-671.
17. Bello León 2010, pp. 93-127; González Arévalo 2013, pp. 175-208.
18. González Arévalo 2016a, pp. 271-272.
19. Según Raúl González, entre un 10 y un 15% de los genoveses optaron por establecerse definitivamente en Andalucía, cifra que se elevaría a más del doble en la bahía de Cádiz, particularmente en Cádiz y Jerez de la Frontera. *Ibídem*.
20. Bello León 2010, p. 94.
21. *Ibídem*, p. 101-102.
22. Sánchez Saus 2018, pp. 66-102.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

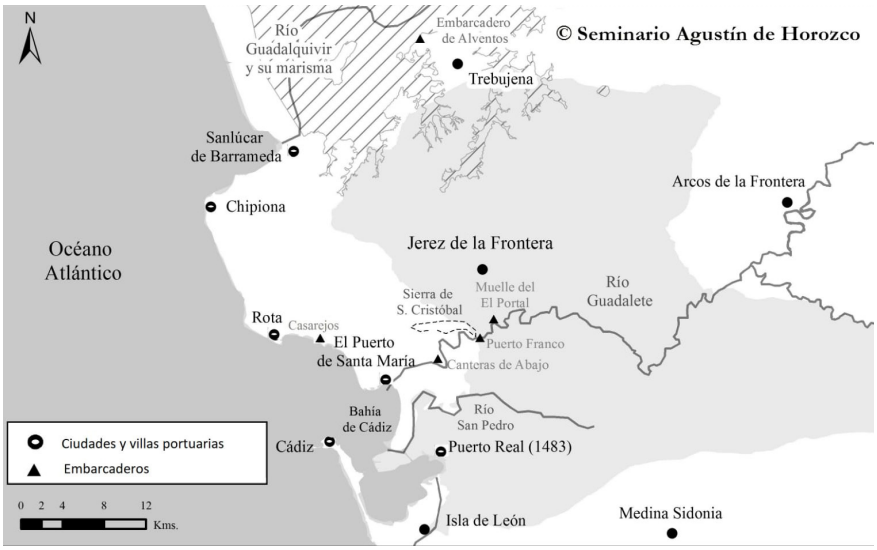

Mapa 1. Puertos y embarcaderos del litoral gaditano

continuaron en la zona. No será hasta el siglo XV cuando la disponibilidad de documentos haga posible reconstruir pormenorizadamente sus actuaciones en las ciudades andaluzas[23].

El ascenso de la actividad mercantil catalana en aquellos años responde, entre otras razones, a la recuperación económica de Barcelona y la pujanza del comercio sevillano. Este último se vería relanzado con la incorporación del archipiélago canario y la llegada al Nuevo Mundo, empresas en las que también participaron súbditos de la Corona aragonesa[24]. De nuevo, Cádiz y Jerez serían, junto a Málaga, las ciudades escogidas de manera preferencial para asentarse[25]. Con todo, su número seguirá siendo exiguo si lo comparamos con los italianos y otras comunidades extranjeras. Aun así, algunos de los comerciantes catalanes más importantes que hubo en la Andalucía tardomedieval se encontraban precisamente en Sevilla y Cádiz[26]. Para entonces, el linaje aragonés de los Estopiñán, cuya llegada a Cádiz tuvo lugar en el siglo XIV, se hallaba firmemente arraigado tanto en esta ciudad como en Jerez de la Frontera, contándose entre las familias que conformaban sus élites políticas[27].

23. Bello León 2010, pp. 114-115.
24. *Ibídem*, pp. 114 y 116-117.
25. Bello León 1993, p. 30.
26. *Ibídem*.
27. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 79.

3. El comercio como vía de ascenso político. La bahía de Cádiz a finales del medievo

Raúl González viene afirmando que los mecanismos de integración de las comunidades extranjeras en las ciudades atlánticas no siempre coinciden con los de movilidad y ascenso social, aun cuando el primer paso sea requisito indispensable para el segundo[28]. En Cádiz, no obstante, apreciamos con mucha claridad que todas las posibilidades dependieron siempre del mar. Esta vocación, que ha acompañado a la localidad desde sus orígenes, fue igual de relevante en la Baja Edad Media. Por tanto, el rol desempeñado por este enclave en el ámbito comercial estuvo íntimamente ligado al ejercicio del poder.

Debido a su condición insular, la ciudad carecía de un término municipal amplio. Como consecuencia, era imposible sustentar la posición y el prestigio social en la tenencia y explotación de grandes extensiones de tierra, al contrario de lo que ocurría en otros municipios de su entorno, como Jerez de la Frontera o El Puerto de Santa María. Inevitablemente, el mar se revelaba como la mejor opción para mantener el poder[29]. Sin embargo, esta misma realidad brindaría a los comerciantes extranjeros la oportunidad de acceder al gobierno de la ciudad, desde donde podrían defender mejor sus intereses[30]. A lo largo de los siglos bajomedievales, linajes que descendían de los primeros pobladores de Cádiz emparentaron con familias extranjeras, especialmente genovesas. Sin embargo, a excepción de los Marrufo, no fue hasta comienzos del siglo XVI cuando dichas familias se hicieron con el control de los oficios concejiles[31]. Dos de ellas, los Negrón y los Gentil, eran de origen ligur[32]. Entre los regidores extranjeros también encontramos a los Font, naturales de Cataluña, sobre los que hablaremos a continuación. Una vez más, Cádiz aparecería como la excepción a la norma, pues este fenómeno no se daría con la misma fuerza en otras ciudades de la comarca[33].

En la vecina Jerez, su condición fronteriza generó un estamento caballeresco en el que recayó el gobierno municipal desde la conquista cristiana de la ciudad. Estos linajes urbanos, dedicados al servicio militar, crearon importantes patrimonios integrados por tierras de cultivo y ganado, elementos indisociables de las sociedades de frontera[34]. Por tanto, las personas enriquecidas a través del comercio que desearan acceder al gobierno concejil debían, entre otras cosas, asimilar el modo de vida caballeresco, emparentar con los linajes que dominaban la ciudad y adquirir propiedades agropecuarias[35].

28. González Arévalo 2016a, p. 250.
29. Lo que no impidió que los gobernantes gaditanos procurasen la adquisición de bienes rústicos, necesarios para la producción de sus exportaciones. Ruiz Pilares 2020a, p. 526.
30. *Ibídem*.
31. Sánchez Herrero 1986, pp. 157-158 y 190-192.
32. Ruiz Pilares 2020a, p. 526.
33. Ruiz Pilares, Mingorance Ruiz 2019, p. 671.
34. Ruiz Pilares 2020b.
35. Monsalvo Antón 1990, p. 398; Val Valdivieso 1994, p. 158.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

A finales del siglo XV, los únicos foráneos que habían logrado integrarse en el cuadro dirigente jerezano fueron los Estopiñán –cuyo origen aragonés se encontraba diluido tras su larga presencia en Cádiz– y los Adorno. Esta última familia, una de las principales de Génova, estuvo representada en Jerez al término del medievo por Francesco Adorno[36]. Se trata de un rico comerciante que, al igual que otros personajes de esta región –entre ellos, los Estopiñán–, logró ascender gracias a su red de contactos en el seno de la oligarquía local, pero también a su relación con los grandes poderes comarcales, concretamente con el marqués de Cádiz[37]. El ejemplo de los Adorno es muy singular, aunque, como ocurre en Cádiz, refleja el interés de los genoveses por garantizar su ascenso en otros espacios europeos[38].

Respecto a la presencia de catalanes en la comarca, como explicamos antes, la ausencia de referencias documentales durante el siglo XIV no significa que no permanecieran en la región. Según explica Juan Manuel Bello, el grado de integración que presentan a finales del siglo XV en la sociedad de Cádiz y Jerez "sólo se puede explicar si previamente consideramos la posibilidad de una larga presencia en aquella zona"[39]. Por otro lado, su dinamismo se vio impulsado por la expansión atlántica de Castilla a través del archipiélago canario y el continente americano. De este modo, el contexto andaluz de los comerciantes catalanes debe vincularse, necesariamente, con la apertura de nuevos mercados y rutas marítimas, cuyo punto de partida se situaba en la ciudad de Sevilla y el litoral de su reino[40].

Algunos de estos individuos llegaron a ser muy notorios. Entre los más destacados encontramos a Pere Benavent y a la familia de los Font, que nombramos anteriormente. Benavent contrató diversos seguros para comercializar azúcar de Madeira y cereal de Andalucía, así como esclavos, plata y oro procedentes de África. En Jerez de la Frontera tejió relaciones con dos importantes familias de la élite local, los Villavicencio y los Cabeza de Vaca, lo que le permitió tanto a él como a su hijo acceder al concejo jerezano[41]. A mediados del XVI, la familia Benavente erigiría en Jerez su palacio, hoy conocido como Palacio de Campo Real[42].

Los Font, por su parte, fueron los mercaderes de origen catalán más importantes de la Baja Andalucía a finales del medievo. Participaron de la comercialización de esclavos africanos, que enviaban a los mercados de Valencia y Barcelona. Especialmente relevantes fueron en el seno de la familia Pedro, Juan y Rafael Font, quienes fletaron navíos desde Madeira y Canarias con destino al Levante

36. Bello León 2014, pp. 33-34; Mingorance Ruiz 2013, pp. 1055-1507.

37. Para profundizar en las actividades de este personaje en Jerez, véase Bello León 2014, pp. 33-34 y Ruiz Pilares, Mingorance Ruiz 2019, pp. 669-698.

38. La inestabilidad interna de Génova, derivada de la escasez de territorio, la debilidad de su grupo dirigente y un clima de sucesivas revueltas y destierros motivaron a muchos comerciantes a buscar fortuna en lugares diferentes. González Arévalo 2016b, p. 401.

39. Bello León 2010, p. 118.

40. *Ibídem*, p. 117.

41. Bello León 2014, p. 31.

42. Aguayo Cobo 2002.

peninsular, y que, al igual que los Benavent y los Adorno, emplearon su riqueza e influencia para ascender en la escala social[43].

Esta promoción fue espectacular en el caso de Rafael. En 1508 era regidor de Cádiz y de Jerez, y poseía grandes propiedades, así como numerosos deudores, en Gran Canaria, La Palma y Tenerife. A semejanza de Francesco Adorno, estableció vínculos con los Ponce de León, marqueses de Cádiz. En 1516, él y su hermano adquirieron de la Casa de Arcos el señorío de La Puente, actual San Fernando[44]. Asimismo, concertó el matrimonio de su hija con el comerciante florentino Jácome Botti, cuya familia había creado una compañía comercial en Cádiz. Este matrimonio daría comienzo a un linaje dedicado durante la primera mitad del siglo XVI a exportar el atún de las almadrabas del duque de Medina Sidonia, además de financiar expediciones en el continente americano y participar en la banca sevillana[45].

4. La familia Estopiñán y su integración en las élites de Cádiz y Jerez de la Frontera

Habiendo presentado, en líneas generales, las realidades históricas de las que fueron partícipes los miembros de la familia Estopiñán, pasaremos a explicar su particular trayectoria. Primeramente, debemos recordar que llegaron a Cádiz en el siglo XIV, tratándose, como en los ejemplos que hemos señalado, de comerciantes de origen aragonés. Aunque no conocemos muchos detalles sobre sus comienzos, sabemos que al término del siglo XV se encontraban plenamente integrados en la élite de Cádiz[46].

El ascenso de los Estopiñán dentro de la sociedad política gaditana dependió en buena medida de los enlaces concertados con los linajes locales. En ese sentido, siguieron un recorrido similar al de las familias a las que nos referimos previamente. Así, Francisco de Estopiñán y Ordiales casaba en la primera mitad del siglo XV con Inés Bernal[47]. Los Bernal, procedentes de los primeros pobladores de la ciudad, ocupaban una posición destacada tanto en el cabildo catedralicio como en el poder municipal[48]. Este tipo de alianzas se sucedieron en el tiempo. A finales de siglo, los hermanos Francisco y Bartolomé de Estopiñán desposaron a otras dos mujeres de la misma familia, llamadas Beatriz y Juana, respectivamente[49]. Una hermana de ellos, Isabel de Vargas, casó, a su vez, con Cristóbal Marrufo, que a comienzos del siglo XVI era regidor de la ciudad y cónsul de Génova en la

43. Bello León 2014, p. 31.
44. *Ibídem*.
45. Bello León 2010, pp. 120-121.
46. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 79.
47. El árbol genealógico del linaje Estopiñán, reconstruido por Rafael Sánchez Saus, permite conocer el conjunto de alianzas desplegadas por esta familia en Cádiz y su comarca. *Ibídem*, vol. II, p. 271.
48. Fornell Fernández 2010, p. 58.
49. Sánchez Saus 1996, vol. I, pp. 76-77.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

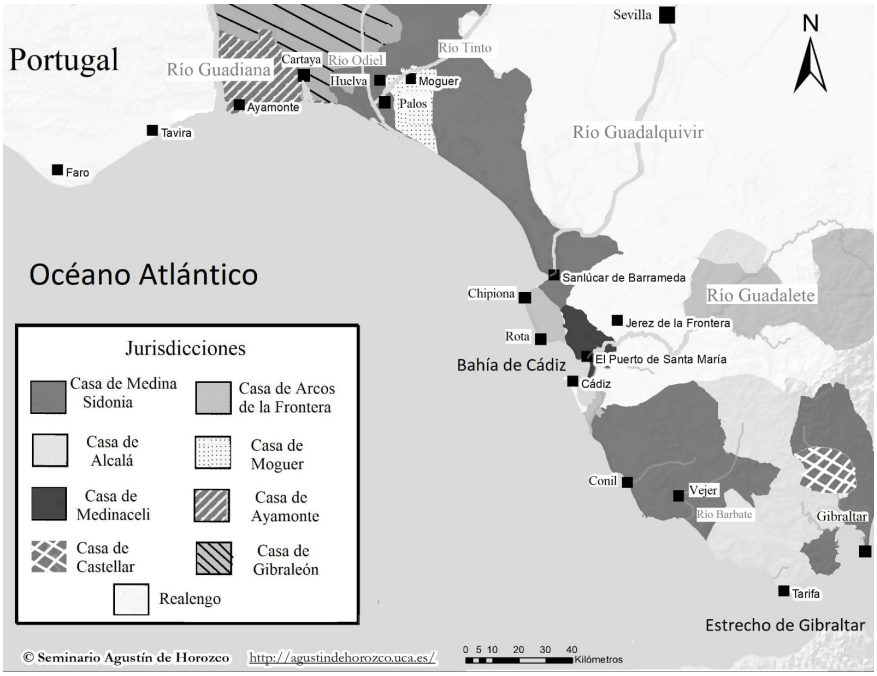

Mapa 2. Señoríos jurisdiccionales de la Baja Andalucía

bahía gaditana. De hecho, los Marrufo son la primera familia genovesa de la que tenemos constancia en Cádiz. Íntimamente relacionados con los Estopiñán y otros linajes catalanes, sus principales negocios consistieron en la importación de trigo desde Cataluña e Italia[50].

La política de alianzas matrimoniales impulsada por los Estopiñán no se redujo a la ciudad de Cádiz, sino que se extendió a otras localidades del entorno. Fueron de gran importancia las relaciones con la élite jerezana, a la que, con el transcurso del tiempo, pertenecieron ciertos miembros de la familia, entre otros, el personaje que ocupará las siguientes páginas. Ahora bien, no podremos comprender adecuadamente el significado de estas estrategias si no atendemos a las circunstancias políticas del Reino de Sevilla durante las últimas décadas de la centuria. Y es que las redes constituidas a nivel local y regional por linajes como los Estopiñán se vieron en buena medida favorecidas por los vínculos establecidos con los poderes comarcales.

En el reino hispalense, la pugna entre los Ponce de León, condes de Arcos, y los Guzmán, duques de Medina Sidonia (Mapa 2[51]), repercutió en la vida sociopolítica de las ciudades del sur de Andalucía[52]. Los conflictos banderizos desencadenados

50. Fornell Fernández 2010, p. 152.
51. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020.
52. Ladero Quesada 1999, pp. 280-281.

en ellas se vieron propiciados por las redes clientelares que ambos señores establecieron con las oligarquías locales[53]. En el caso de los Estopiñán, las ramas familiares encabezadas por Remón –el padre de Pedro– y Diego decidieron apoyar a los Guzmán[54]. Esta decisión, favorable en algunos aspectos como medio de promoción, también trajo consigo consecuencias adversas.

En 1466, Juan Ponce de León y Ayala, II conde de Arcos, irrumpió en la ciudad de Cádiz a fin de aplacar una revuelta contraria al infante don Alfonso de Trastámara, quien se enfrentaba por el trono contra el rey Enrique. En 1469, tras la muerte de Alfonso, Enrique IV confirmó la posesión de la ciudad por parte del conde, reforzándola en 1471 mediante su nombramiento como marqués de Cádiz[55]. El trasvase del realengo a la jurisdicción señorial tuvo sus efectos inmediatos en la élite concejil. Nada más ocupar la localidad, Ponce de León expulsó de ella a todas las familias que respaldaban a su rival, el duque. Remón y Diego de Estopiñán se trasladaron entonces a Jerez[56]. No obstante, otra parte del mismo linaje, representada por una persona que también se llamaba Diego, permaneció en la ciudad por respaldar al marqués. Su mujer, Elvira de Frías, pertenecía a una familia de la élite gaditana igualmente favorable a la Casa de Arcos[57].

En Jerez de la Frontera, la disputa entre los dos señores no llegó a resolverse nunca de una forma tan clara como en Cádiz. Ninguno de ellos pudo incorporarla a su señorío, aunque, en la década de 1470, el marqués tuvo un gran peso sobre su gobierno al conseguir que el rey le entregara el corregimiento[58]. Esto no impidió, sin embargo, que hubiera familias de la élite local alineadas con el duque, como los Vargas, los Zurita o los Cabeza de Vaca. En ellas, los Estopiñán encontrarían sus principales apoyos en la ciudad[59].

No cabe duda, por tanto, de que el nexo común representado por la Casa de Guzmán facilitó el asentamiento de este linaje en el seno de la oligarquía jerezana[60]. Pero dicho proceso también implicaba consolidarse en una de las dos facciones que rivalizaban por el control del gobierno urbano, el bando "de arriba", que era partidario de los Medina Sidonia[61]. La dinámica interna de la política local quedaba ligada, de este modo, a los conflictos desencadenados a nivel territorial[62].

53. Ruiz Pilares 2017, p. 415.
54. *Ibídem*, p. 232.
55. Sánchez Herrero 1986, p. 39-40.
56. Ruiz Pilares 2017, p. 232.
57. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 77; Sánchez Herrero 1986, p. 164.
58. Ruiz Pilares 2017, p. 416.
59. *Ibídem*, pp. 232-233. La influencia del duque en el concejo jerezano queda reflejada en el hecho de que más de la mitad de los regidores –14 de 24– estuvieran vinculados a él. Ruiz Pilares 2020b, p. 188.
60. Ruiz Pilares 2017, p. 232.
61. El nombre de los bandos "de arriba" y "de abajo" proviene del tradicional juego de las cañas, celebrado en Jerez como reflejo de esta rivalidad. *Ibídem*, pp. 187-188.
62. *Ibídem*, pp. 184-186; Asenjo González 2009, pp. 67-68 y 75; Monsalvo Antón 1993, pp. 948-950.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

Entre las diversas relaciones de los Estopiñán con los linajes de Jerez destaca su alianza con los Vargas, una de las familias más encumbradas del lugar[63]. En la segunda mitad del siglo XIV y principios del XV habían perdido protagonismo en el concejo al ostentar el señorío de La Higuera, en Extremadura, lo que supuso su traslado a aquellas tierras. No obstante, volvieron a recuperar su antigua posición a partir de la década de 1430[64]. El primer enlace entre ambas familias fue el del hijo de Francisco de Estopiñán y Ordiales, llamado Bartolomé. Su mujer fue Juana de Vargas, con quien tuvo dos hijos, el mencionado Remón y su hermano Bartolomé. Este último casó con Beatriz de Vargas, siendo padres de Francisco, Bartolomé e Isabel de Vargas, de los que hablamos anteriormente. Remón, por su parte, desposó a Mayor de Virués, de otra familia jerezana, teniendo entre sus hijos a Pedro de Estopiñán y Virués[65].

Remón, una de las personas expulsadas de Cádiz, era ya jurado de Jerez hacia 1460, y en 1480 fue designado diputado por la collación de San Salvador. En 1470 recibió el encargo de traer desde Venecia un pendón nuevo para la ciudad, aunque ignoramos las circunstancias en que se realizó el negocio[66]. No sabemos mucho más acerca de su trayectoria. Por otro lado, es posible que no residiera siempre en la ciudad, viviendo a caballo entre Jerez, Cádiz y Sanlúcar, donde se encontraba su señor[67].

Su pariente, Diego de Estopiñán, casaría con Elvira de Torres, hija del jurado Diego de Vargas, hombre de confianza de los duques. En 1478 recibió la juraduría de la collación de San Miguel por renuncia de su suegro, siendo uno de los oficiales que asistió con mayor frecuencia a las reuniones del concejo. En 1489, varios vecinos de su collación lo acusaron por fraude, pese a lo cual se mantuvo en el puesto. Participó en la Guerra de Granada durante las campañas de 1483 y de 1491-1492, teniendo a su cargo una embarcación integrada en la flota del alcaide portuense Charles de Varela. En 1503 renunció al cargo en favor de su hijo, Luis, recuperándolo tres años más tarde por su muerte. Las últimas referencias sobre él datan de 1506, cuando ejerció de juez árbitro en el reparto de bienes de Pedro de Vera entre su segunda esposa y sus hijos[68]. Diego fallecería en 1510 sin herederos, por lo que traspasó el oficio a un sobrino de su primo, Pedro de Estopiñán[69].

Es preciso señalar que los contactos verticales mantenidos por los Estopiñán con otros poderes no se limitaron a los señores regionales, ni siquiera a los reyes de Castilla. Determinados personajes de la familia prestaron sus servicios a la monarquía portuguesa, sin que esto entrara en contradicción con sus posibles actuaciones bajo las órdenes de los monarcas castellanos. Bartalomé, el padre de Remón, combatió para el soberano portugués en el norte de África. En 1471

63. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 271.
64. Ruiz Pilares 2017, p. 268.
65. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 271.
66. Sancho de Sopranis 1952, p. 20.
67. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 76.
68. *Ibídem*, p. 78.
69. Ruiz Pilares 2017, p. 232.

participó en la ocupación de Arcila, ingresando como recompensa en la Orden de Cristo, con una encomienda y acostamiento en la casa real. Su otro hijo, del mismo nombre, también fue comendador de dicha orden, y capitán del rey portugués en Azamor y Mazagán, falleciendo en esta última en 1478. Uno de los hijos de este Bartolomé, Francisco, perteneció igualmente a la Orden de Cristo. Sin embargo, lucharía en nombre de Castilla y en iniciativas privadas. En 1484, los Reyes Católicos ordenaron que se le pagara por el coste de la carabela que armó y del sueldo que le correspondía por el tiempo que la mantuvo en la flota del mencionado Charles de Varela frente a las costas de Granada. Un año más tarde, participó en una cabalgada en Berbería tras la toma de Ronda. En los años 1506 y 1512 lo encontraremos como regidor de Cádiz[70].

Los servicios de la familia Estopiñán a la Corona de Portugal podrían explicarse por la cercanía con el norte de África y la dedicación de la élite gaditana a las variadas actividades que ofrecía el mar –ya fueran bélicas o comerciales–[71]. Pero también, por la presencia constante de portugueses en la ciudad, a través de los cuáles pudieron acercarse a la corte del país vecino[72].

5. Pedro de Estopiñán y Virués. Un personaje polifacético en la corte ducal

Nos centraremos ahora en la biografía de nuestro personaje central, que no podríamos abordar sin tener en cuenta todo lo anterior. La trayectoria del conquistador de Melilla estaría marcada por los condicionantes políticos y socioeconómicos de su entorno, reflejando numerosas facetas que trascienden los ámbitos militar y cortesano.

Pedro de Estopiñán y Virués nació entre 1460 y 1470, hijo de Remón de Estopiñán y Mayor de Virués. La incorporación de Cádiz al señorío de los Ponce de León forzó la salida de su familia a Jerez. Pero muy pronto, Pedro se trasladó a Sanlúcar, al palacio de los duques de Medina Sidonia. Su padre había servido a la Casa Ducal en el pasado, lo que permitió que su hijo ingresara en ella desde joven como paje[73]. Por entonces, era muy frecuente que los hijos de linajes menores del territorio o de familias de las villas señoriales sirvieran durante sus años mozos en la corte nobiliaria con el oficio de paje o doncel. Este servicio, que podía durar hasta ocho años, garantizaba la educación de la persona, y, en muchos casos, su proyección. Según consta en algunos lugares de Castilla, los pajes podían recibir un salario anual que oscilaba entre los 2.500 y los 3.000 maravedíes[74].

Sin embargo, uno de los elementos más importantes que entrañaba este tipo de labores era el carácter socioafectivo que lo acompañaba. La crianza y cohabitación

70. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 76.
71. Fornell Fernández 2010, pp. 216-217.
72. Sánchez Herrero 1986, p. 148.
73. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 78.
74. Ortega Cervigón 2009, pp. 703-704.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

con el señor generaba lazos de proximidad y amistad que, a largo plazo, repercutirían en la trayectoria del individuo. Precisamente de la crianza en los círculos más estrechos del noble se desprende, a su vez, el término *criado*. La acepción que se tenía en la época no alude únicamente a los trabajos domésticos, sino también a la "relación clientelar y de confianza, de manera mucho más específica que el clásico término *vasallo*, que se empleaba para designar a todos los que estaban sujetos a la jurisdicción señorial"[75]. De esta forma, los criados pasaban a ser una extensión de la propia familia de su señor[76].

Desde el punto de vista político, las relaciones personales fueron determinantes para garantizar el ejercicio del poder durante el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna[77]. Los reyes designaban a sus oficiales entre las personas de su entorno inmediato, pues su cercanía a los monarcas garantizaba la lealtad a la Corona[78]. Las cortes señoriales, que reproducían a menor escala la del rey, funcionaron de forma similar[79]. Por ello, era común que quienes hubieran servido al duque durante mucho tiempo recibieran luego cargos de responsabilidad en la administración de sus estados[80].

Pedro de Estopiñán es un ejemplo paradigmático de dicha tendencia. Sirvió a don Enrique de Guzmán, y posteriormente a su hijo, don Juan Alonso Pérez de Guzmán, II y III duque de Medina Sidonia, respectivamente. En una fecha que no conocemos con exactitud le nombraron su contador. Se trataba de un puesto de gran importancia por sus funciones económicas, políticas y diplomáticas[81]. Debía tomar cuenta a los tesoreros y recaudadores, guardar el tesoro y cobrar las deudas[82]. Por esta responsabilidad recibía uno de los sueldos más elevados de la Casa Ducal, que rondaba los 80.000 maravedíes. A comienzos del siglo XVI hubo al menos tres personas ejerciendo el cargo en los dominios de la Casa de Medina Sidonia[83]. El que uno de esos personajes fuera Pedro se explicaría perfectamente dada la confianza que el duque tenía en él por las razones señaladas. Pero cabe pensar también en la preparación con que contaría para la administración de riquezas, tal vez por la vinculación de su familia al mundo de los negocios[84].

La relevante posición que ocupó en la corte ducal fue de gran utilidad a la hora de conseguir esposa. Su mujer fue Beatriz Cabeza de Vaca, hija de Pedro Fernández Cabeza de Vaca, regidor de Sevilla y Jerez, y de su segunda mujer, Catalina de Zurita. Los Cabeza de Vaca eran uno de los linajes más prominentes de Jerez, muy

75. Ladero Quesada 2015, p. 439.
76. Páez García 1997, p. 1277.
77. Martínez Millán, Ezquerra Revilla 2002, p. 340.
78. Valdaliso Casanova 2007, pp. 293-295.
79. Ladero Quesada 1998, p. 328.
80. Ortega Cervigón 2009, pp. 703-704.
81. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 78.
82. García Ruipérez 2005, p. 55.
83. Navarro Saínz 1990, p. 182.
84. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020, p. 141.

vinculados a la Casa de Medina Sidonia[85]. Con Beatriz, Pedro tendría ocho hijos, de los que hablaremos más tarde.

No cabe duda de que las actuaciones militares son las que han dado mayor renombre a la figura de Estopiñán. Su principal gesta fue la conquista de Melilla. Pero nuestro protagonista participaría en otras campañas además de esta. El servicio de armas le otorgaría más credibilidad aún a ojos del duque, pero también ante los Reyes Católicos[86].

Los comienzos en la vía militar, sin embargo, no le otorgaron el favor de los monarcas, sino todo lo contrario. Mucho antes de la campaña norteafricana, en 1489, participó en un bombardeo bajo las órdenes de su señor. El objetivo eran nada menos que las almadrabas de don Rodrigo Ponce de León, duque de Cádiz desde 1484. Estas se convirtieron en el epicentro de las disputas entre ambos señores desde que Isabel y Fernando apaciguaran la contienda por el dominio de Sevilla. En 1477 y 1478 el duque de Medina Sidonia trató de arrebatárselas mediante pleito, que terminó en fracaso. Don Rodrigo, ahora en amistad con los reyes, acudió a ellos para que confirmaran sus privilegios sobre las almadrabas de Cádiz, temiendo la posible represalia por parte de Guzmán[87].

Sus sospechas se materializaron en mayo de 1489. Mientras el rey se encontraba junto a don Rodrigo en el cerco de Baza, don Enrique de Guzmán y su hijo, don Juan, se aproximaron con su hueste a las almadrabas de Hércules, situadas en la ciudad de Cádiz. La componían soldados de infantería y caballería, además de una flota capitaneada por Pedro de Estopiñán y su hermano, Bartolomé. Esta fuerza bombardeó y destruyó todas las instalaciones de las almadrabas, así como algunos barcos que fondeaban junto a ellas para la misma labor. Tras la consecuente investigación por parte de los reyes, el duque fue condenado a pagar los daños causados. Los capitanes de la flota, Pedro y Bartolomé serían desterrados perpetuamente de Castilla. Y los vecinos de Jerez, Diego de Ávila, el jurado Pedro Núñez y Geraldo Gómez, a dos leguas de su ciudad[88].

Afortunadamente para los capitanes, la sentencia no llegó a cumplirse. Solo así pudo Pedro dirigir en 1497 la conquista de Melilla. Esta había comenzado a proyectarse tras la toma de Granada. Los Reyes Católicos centraron entonces su atención en la costa más mediata a Andalucía, donde emigró parte de la población musulmana tras la caída del reino nazarí[89]. La plaza en cuestión podía servir de avanzadilla para adentrarse en el sultanato de Fez. Por otro lado, facilitaba el control de la piratería berberisca, permitiendo, igualmente, detener las posibles agresiones contra el sur peninsular. Para reforzar estos objetivos, también se planteó la incorporación de Cazaza, que tendría lugar después de la de Melilla[90].

85. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 78.
86. *Ibídem*, p. 79.
87. Sánchez Herrero 1986, p. 42.
88. *Ibídem*, p. 44.
89. Ruiz Pilares 2017, pp. 566-567.
90. Bravo Nieto 1990, p. 23.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

La flota, armada por el duque de Medina Sidonia, partió de Sanlúcar en septiembre de 1497, comandada por Pedro de Estopiñán. Llevaba consigo unos 5.000 hombres, la mayoría de a pie. Melilla se encontraba casi despoblada en aquel momento debido a enfrentamientos internos entre los defensores. Estopiñán la tomaría en el mismo mes, fortificándola provisionalmente a fin de resistir los primeros ataques de respuesta y consolidar su conquista[91]. Una vez recibida la noticia, la Corona otorgaría la tenencia de la plaza al duque, firmando un asiento al año siguiente[92]. Su intención era repoblar la ciudad para estabilizar la presencia cristiana en la zona. Pero para ello, sería necesario pacificar el entorno. Durante los siguientes años, por tanto, se llegó a acuerdos con las tribus locales y se organizaron cabalgadas contra las poblaciones levantiscas, concentradas en los alrededores del monte Gurugú[93].

El contador del duque participaría en una de ellas en 1498, penetrando hasta el Oranesado y consiguiendo un botín de 250 esclavos[94]. Un documento fechado en 1509 nos proporciona algunos datos sobre la empresa. Se trata de las cuentas de Bernardo de Huete, mercader sanluqueño y tesorero del duque, que actuó como prestamista de Estopiñán para hacer frente a gastos de diversa naturaleza. Varios de ellos hacen referencia a la flota que se armó para la cabalgada. En su fornecimiento se invirtió un montante que asciende a los 73.160 maravedíes, sin que se especifiquen otros detalles. Asimismo, prestó 2.952 maravedíes para pagar a un lombardero. 10.950 en treinta doblas castellanas al maestre de la nao de Juan del Castillo para fletar la embarcación y pagar a su tripulación. Y, finalmente, 3.600 a fin de abastecer de pan, vino y sebo a los navíos de Lope Sánchez, portugués[95].

Como recompensa por la conquista de Melilla, Pedro de Estopiñán recibió de los reyes una regiduría en Jerez y una encomienda de la Orden de Santiago[96]. Esta concesión de los monarcas remarcaba la posición de Pedro en la élite jerezana. Obtenía un puesto en la cúpula del concejo, siendo el primero de su familia que lo alcanzaba en esta ciudad. Sin embargo, el interés de nuestro personaje no se encontraba en el cabildo municipal. Las pocas veces que acudió a las reuniones de la asamblea fue para tratar asuntos que concernían a la relación entre la ciudad y su señor. Permaneció en Sanlúcar de Barrameda junto a su familia, sirviendo a los Guzmán y organizando los negocios comerciales que le ocuparon durante sus últimos años de vida[97].

A pesar de esta circunstancia, el linaje Estopiñán siguió manteniendo en Jerez una importante colaboración con los Zurita y los Cabeza de Vaca, las familias a las que se habían vinculado a través del matrimonio del comendador. A modo de ejemplo, el jurado Diego de Estopiñán, primo de Pedro, fue el encargado de la

91. Ladero Quesada 2015, p. 302.
92. *Ibídem*, pp. 303-304.
93. Ruiz Pilares 2017, 567-568.
94. *Ibídem*; Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 78.
95. Sancho de Sopranis 1952, p. 71.
96. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 78.
97. Ruiz Pilares 2017, pp. 232-233.

recaudación de las penas de los juegos por delegación del regidor Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, primo de Beatriz, al que pertenecía este tributo en el oficio vitalicio de mayordomo del reparto de los muros de la ciudad[98]. Nueve años después, sería el capitán Bartolomé de Estopiñán, hermano del ya difunto comendador, quien recibió este cargo del regidor hispalense Fernán Ruiz, que era hermano de doña Beatriz y primo homónimo del anterior titular de dicho mayordomazgo[99].

El siguiente ejemplo lo encontramos en 1510, cuando el citado Diego de Estopiñán, estando al borde de la muerte y sin herederos, trató de mantener el oficio de jurado en el seno de la familia. El primogénito de Pedro contaba entonces con 15 años, de modo que el elegido fue el cuñado de este, el mencionado Fernán Ruiz. Ante la imposibilidad de ejercer sus oficios simultáneamente en Sevilla y Jerez, lo cedió a su primogénito, Pedro Fernández Cabeza de Vaca, sobrino de Pedro de Estopiñán[100].

Volviendo a la biografía del comendador, unos años después de la conquista de Melilla, en septiembre de 1503, lo encontraremos de nuevo participando en una campaña militar. En este caso, bajo las órdenes de Fernando el Católico, quien le encomendó la dirección de una flota para enfrentar a los franceses durante la guerra del Rosellón. La retirada del enemigo impidió que entrara en combate, acompañando al rey en su regreso a Castilla. En 1505 colaboró en la organización de la expedición a Mazalquivir. Después, viajó hasta los Países Bajos como representante del duque para contactar con Felipe el Hermoso. La muerte le sorprendería en el Monasterio de Guadalupe durante el viaje de vuelta, el 3 de septiembre de 1505[101]. Sus restos reposan allí.

6. Las actividades económicas del comendador

Los servicios de Pedro de Estopiñán a los duques de Medina Sidonia no solo le reportaron títulos y honores. A lo largo de su trayectoria dispuso del sueldo de contador mayor, los botines de las cabalgadas en el norte de África, las rentas de su encomienda santiaguista y un acostamiento de la Casa Real. En cambio, no debemos contar con el salario de veinticuatro, pues, como indicamos, no era frecuente que acudiera al concejo[102].

Según Hipólito Sancho de Sopranis, la vida del comendador "era como solía ser la de otros caballeros de Jerez, esto es, modesta e inferior a la que llevaban los genoveses establecidos en la comarca"[103]. Este tipo de afirmaciones deben ser matizadas a tenor de los últimos estudios sobre los inventarios y el patrimonio del

98. AMJF, PN, 1501, escribano Juan Román, fol. 401v.
99. AMJF, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 567v.
100. Abellán Pérez 2010, p. 10.
101. Sánchez Saus 1996, vol. I, pp. 78-79.
102. Sancho de Sopranis 1952, p. 91.
103. *Ibídem*, p. 88.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

grupo dirigente jerezano[104]. En ese sentido, sabemos que Estopiñán ostentó cierto lujo, pues así lo reflejan las cuentas del tesorero Bernardo de Huete. Merece la pena subrayar algunos dispendios. A su mujer, Beatriz, le entregó cincuenta varas de Bretaña con un valor de 1.500 maravedíes. Igualmente, adquirió para ella tres mantillas por un total de 1.800 maravedíes y seis varas de burato valoradas en 2.100 maravedíes, teniendo cada vara el mismo coste que la mantilla[105].

Las cuentas recogen préstamos similares para otro tipo de tejidos, pero también la compra de "dos ropas enforradas" vendidas en la almoneda de Cristóbal Regente, y por las que debía 7.000 maravedíes al duque. En la misma subasta consiguió un paño de ras, así como otros bienes que no se detallan. Por otro lado, el comendador encargaría para el consumo familiar una bota de vino de uva añeja que valía 2.500 maravedíes. Y, finalmente, tres esclavos destinados al servicio doméstico: una esclava canaria, adquirida en Sanlúcar por 7.000 maravedíes para su cuñado, Francisco de Vera. Otra esclava, esta vez negra, comprada por 9.750 maravedíes, y un esclavo igualmente negro vendido por los frailes del Monasterio de Santa María de Barrameda por 3.500. Para vestir a estos esclavos compraría, a su vez, dos piezas de paño procedentes de Gales a Gyllén Lyote[106]. Tras la muerte del comendador, su viuda, Beatriz Cabeza de Vaca, siguió teniendo esclavos domésticos a su servicio. Dos de ellos huyeron en 1510[107] y 1514[108]. En 1515 vendería a otro, llamado Sebastián[109], y compraría a un herrero de Sanlúcar una esclava negra de 25 años[110].

Al margen de los esclavos, Beatriz, ya enviudada, mantuvo las inversiones en productos de lujo, distintivos del estatus social alcanzado por su familia en el marco de las élites locales. Los negocios realizados en este ámbito se produjeron entre 1514 y 1519, siendo muy similares a aquellos que su esposo llevó a cabo con el dinero de Huete. Consistieron sobre todo en la compra de tejidos, que les eran suministrados por varios mercaderes que trabajaban en la bahía de Cádiz. Baste mencionar como ejemplo la adquisición de lienzos ingleses en 1515[111], o de varas sargas, de terciopelo y de paño de Perpiñán en 1516 a través de Gregorio de Judicibus, comerciante genovés que recibió un poder de Beatriz con este fin[112]. La cantidad total de dinero invertido para obtener estos productos durante las fechas señaladas superaba los 400.000 maravedíes.

En lo que respecta a la morada de la familia, hemos indicado que vivieron en Sanlúcar de Barrameda, en una casa, según parece, ubicada en la calle de la Corredera, que doña Beatriz arrendó a Bernardo de Huete tras la muerte del

104. Ruiz Pilares 2012; Sánchez Saus 1988.
105. Sancho de Sopranis 1952, p. 90.
106. *Ibídem*, pp. 87-88 y 90-91.
107. AMJF, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 316v.
108. AMJF, PN, 1515, escribano Luis de Llanos, fol. 920v.
109. AMJF, PN, 1515, escribano Luis de Llanos, fol. 746v.
110. AMJF, PN, 1515, escribano Luis de Llanos, fol. 690r.
111. AMJF, PN, 1515, escribano Luis de Llanos, fol. 409r.
112. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 230r.

comendador[113]. Hasta entonces, no parece muy claro si Pedro contaba con un hogar propio en Jerez. Entre los préstamos de Huete aparecen 10.000 maravedíes que dio a Estopiñán para comprar unas casas a las espaldas de la suya en dicha ciudad[114]. Es posible que tal operación estuviera destinada a una ampliación de su vivienda. Sin embargo, no existe ninguna otra referencia a este hipotético inmueble.

Poco tiempo después de fallecer Pedro, su viuda se trasladó definitivamente a Jerez. La mudanza estuvo motivada por las herencias recibidas de su madre, Catalina de Zurita, que murió en fechas muy próximas al fallecimiento de su marido[115]. En 1506 constatamos que Beatriz vivía en unas casas alquiladas en la collación de San Salvador[116]. Más adelante, en 1517, el licenciado Francisco Riquel le arrendó una vivienda en la misma collación por 5.500 maravedíes anuales, aunque desconocemos si se trata de la misma que habitó en la fecha anterior[117].

Ahora bien, a las riquezas obtenidas por el comendador por sus diversas labores era necesario añadir otra fuente de ingresos. Entre los miembros de la élite local, esa fuente fue siempre la tierra, como bien podemos constatar en los trabajos de Emilio Martín. Jerez contaba con un amplio alfoz, en el que la élite concejil situaría sus propiedades agropecuarias[118]. Pedro de Estopiñán, a pesar de establecerse en Sanlúcar, actuó de igual forma, adquiriendo parcelas que puso en cultivo[119].

6.1. Las propiedades agropecuarias. Estopiñán y la explotación vitivinícola

Retomando ideas ya expuestas, Jerez de la Frontera era a finales de la Edad Media el gran centro productor de la comarca. Su conexión con la bahía de Cádiz a través del Guadalete facilitaba las exportaciones por vía marítima, en tanto que su red viaria la convertía en el principal distribuidor hacia el interior de la región. El cultivo más extendido fue el del cereal, estando la mayor parte de la superficie arada dedicada a su labranza. Debido a ello, Jerez se convertiría en las últimas décadas del siglo XV en uno de los productores de cereal más importantes del Reino de Sevilla, cuyos excedentes abastecían a ejércitos, armadas y mercados[120].

La élite concejil acaparó la práctica totalidad de las explotaciones cerealeras. Este enorme patrimonio era el mejor reflejo de la mentalidad caballeresca y la sociedad de frontera, pues la sólida base agropecuaria con que contaban conformaba el sustento de su poder político[121]. Estopiñán, como veremos a continuación,

113. AMJF, PN, 1509, Sebastián Gaitán, fol. 571v.
114. Sancho de Sopranis 1952, p. 87.
115. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 78.
116. AMJF, PN, 1506, Sebastián Gaitán, fol. 415r.
117. AMJF, PN, 1517, mayo, 13, Luis de Llanos, sin foliar.
118. Martín Gutiérrez 2003 y 2004.
119. Sancho de Sopranis 1952, p. 92.
120. Ruiz Pilares 2018, p. 361.
121. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020, p. 135.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

presentó una dinámica diferente en el seno de la oligarquía jerezana, pues optó por invertir de manera preferencial en otro tipo de cultivo, el viñedo[122].

Esto no significa, sin embargo, que no destinara parte de sus recursos a la adquisición de tierras de cereal. Tenemos constancia de que su mujer, Beatriz Cabeza de Vaca, contaba con diversas parcelas dedicadas a dicha explotación, y que participó en la compraventa de trigo y cebada tras la muerte de Pedro. Dichas propiedades estaban distribuidas en diferentes puntos cercanos a Jerez y Sevilla, concretamente en Espartinas –180 aranzadas–[123], Fuente del Tizón –80 aranzadas–[124], Tabajete y Tocina –60 aranzadas–[125] o Añina –40 aranzadas–[126]. A ellas habría que sumar una dehesa en Rodalabota –cerca del centenar de aranzadas–[127]. Durante la década de 1510 se deshizo de la mayoría, bien por venta para pagar deudas o al entregarlas a sus hijos como dote.

En cuanto a los negocios relacionados con la producción cerealera, hay noticias de numerosos acuerdos a los que llegó con personajes relevantes de las sociedades jerezana e hispalense, así como con propietarios de mayor relieve. En 1506, por ejemplo, Beatriz recibiría la cuantía de 54.767 maravedíes de la venta de 76 cahíces y 8 fanegas de cebada que realizó su marido a Alonso Sánchez de Guadalcanal[128]. Un año más tarde, sería ella misma quien vendería 12 fanegas de trigo a Pedro de Vargas por 2.562 maravedíes[129]. Existen nuevos ejemplos en fechas posteriores, cuando compró trigo para sembrar a la Corona[130], el Arzobispado de Sevilla[131] y la duquesa de Arcos, Beatriz Pacheco[132].

No conservamos muchas referencias sobre la cabaña ganadera de Pedro de Estopiñán, aunque sabemos que debieron tener, al menos, un rebaño de ovejas. En vida del comendador, Bernardo de Huete le prestó 15.000 maravedíes en cuarenta ducados para la soldada de sus ovejas[133]. Tiempo después, en 1510, encontramos a cargo del rebaño a Pascual García, que se ocupó de aumentarlo comprando las ovejas que salieron en almoneda pública por parte de los herederos de Sancho de Monforte para pagar las deudas contraídas por su difunto padre[134]. En 1511, Beatriz vendía 50 arrobas de lana al mencionado mercader Gregorio de Judicibus[135].

Pero sin duda, el comendador destacó especialmente por participar de un modo más directo que otros grandes propietarios de Jerez en la explotación de viñedos.

122. *Ibídem*, p. 139.
123. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 303r.
124. AMJF, PN, 1513, escribano Luis de Llanos, fol. 621r. AMJF, PN, 1519, febrero, 18, escribano Luis de Llanos, sin foliar.
125. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 122r.
126. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 20v.
127. AMJF, PN, 1515, escribano Luis de Llanos, fol. 164r.
128. AMJF, PN, 1506, escribano Sebastián Gaitán, fol. 320r.
129. AMJF, PN, 1507, escribano Sebastián Gaitán fol. 42r.
130. AMJF, PN, 1514, escribano Luis de Llanos, fol. 186v.
131. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 86r.
132. AMJF, PN, 1515, escribano Juan de Ambrán, fol. 86r.
133. Sancho de Sopranis 1952, p. 92.
134. AMJF, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 366r.
135. AMJF, PN, 1512, escribano Luis de Llanos, fol. 576r.

Al término del medievo, el vino y el cuero comenzaron a ser demandados por los mercados del Atlántico Norte. En el caso del vino, estuvo muy cotizado en Inglaterra y Flandes[136]. La élite urbana legisló entonces en defensa de los espacios pecuarios y de la producción vitivinícola[137]. En 1480 se redactó una amplia normativa que protegía esta última. Se penalizaron los robos y la entrada de ganado, y se procuró desde el principio la máxima calidad de los caldos. Merced a estas leyes, el "Jerez" acabaría convirtiéndose en un producto muy afamado en los mercados europeos[138].

Este fenómeno coincidió en el tiempo con un proceso de concentración de viñas en manos de la oligarquía. La pequeña propiedad vitivinícola se fue viendo alterada "por particiones testamentarias, ventas de tierras y fuerte endeudamiento campesino"[139], aunque nada de ello acabó con el minifundio. En cualquier caso, no era común que los integrantes de la élite participaran directamente en la producción de vino, y menos aún en su comercialización. Por el contrario, fue más habitual que, una vez adquiridas las tierras, las cedieran en pequeñas parcelas a otros vecinos, vendiendo la cosecha a los comerciantes[140].

Pedro de Estopiñán marcaría la diferencia respecto a sus iguales. En primer lugar, fue de los pocos integrantes del cabildo que se involucró personalmente en la gestión de sus vides. Los otros regidores que emularon su ejemplo fueron Juan Bernal Dávila y Francisco Díaz de Vera. Pero de los tres, solo Pedro y Francisco optaron por exportar directamente su cosecha hacia Flandes. En el caso de nuestro protagonista, su decisión se comprende al proceder de una familia tradicionalmente consagrada al comercio[141].

Estopiñán adquirió su principal propiedad agrícola entre 1500 y 1505. Para ello, hubo de invertir parte de las ganancias obtenidas en las campañas norteafricanas. Pero también solicitó un préstamo de 24.500 maravedíes al mercader Bernardo de Huete, que posteriormente colaboró con él en los negocios de exportación. Las tierras se encontraban en el pago de Parpalana, a unos cinco kilómetros al suroeste de Jerez, muy cerca del río Guadalete, lo que facilitaba su transporte por vía fluvial. En su finca contaba con olivares y viñas, los cultivos especulativos más importantes de la región. Sus viñedos cubrían un total de 11 aranzadas, tratándose de una propiedad muy importante. Aparte de los cultivos, también instaló molinos y lagares[142].

Además de la heredad de Parpalana, parece que consiguió algunas vides al norte del municipio, en los pagos de Añina –donde también cultivó cereal– y Cabeza del Pelado, camino de Sanlúcar de Barrameda. Sabemos que utilizó el embarcadero de Alventos, junto al río Guadalquivir, para exportar, al menos, parte de su

136. Ruiz Pilares 2017, p. 507.
137. Ruiz Pilares 2018, p. 358.
138. Ruiz Pilares 2017, pp. 507-508.
139. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020, p. 294.
140. *Ibídem*, pp. 135-136.
141. *Ibídem*, pp. 135-136, 141 y 142.
142. *Ibídem*, pp. 139-140.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

cosecha[143]. Su colega, Díaz de Vera, hizo uso del mismo embarcadero, que pertenecía al duque de Medina Sidonia. Ambos, servidores de Guzmán, se amparaban en un privilegio otorgado por su señor a mediados del siglo XV, que permitía a los vecinos de Jerez exportar vino a través de él[144].

En lo concerniente a la comercialización del producto, podemos afirmar que Pedro envió a Flandes un mínimo de once botas de vino en 1504. No obstante, hay indicios de que el volumen tanto de su producción como su exportación fueron mucho mayores. En el mismo año, antes de la vendimia, encargó a un tonelero que fabricase medio centenar de botas. Todas estas noticias están recogidas en las cuentas de Huete[145]. Igualmente, en lo que se refiere al aceite que producía en Parpalana, tenemos registro de algunas ventas efectuadas por su mujer. En 1514 vendía una cantidad indeterminada de aceite al comerciante Juan Serrano[146]. Y en 1517 30 quintales al mercader genovés Juan Cigala, vecino de El Puerto de Santa María que, un año después, le compraría 50 más[147].

Otros miembros de la familia acabarían incorporándose a la explotación de viñedos. El capitán Bartolomé de Estopiñán, hermano de Pedro, se asoció con el comendador en la exportación de sus caldos, recibiendo ambos 3.000 maravedíes de Huete para trasladar unas botas de la heredad de Parpalana al puerto de Sanlúcar[148]. Mucho después, en 1520, Bartolomé cedería en su testamento una serie de viñas que tenía en propiedad a su primogénito y heredero, llamado igual que su tío. Estas propiedades se encontraban en el pago jerezano de los Tercios, las cuales había recibido como dote de su difunta mujer, Constanza de Vera[149], hermana del regidor Francisco Díaz de Vera[150]. Es bastante probable que su implicación en los negocios vitivinícolas fuese similar a la de su hermano, pues así lo parecen indicar las referencias a estas actividades y a su libro de cuentas en su testamento[151].

También constatamos este tipo de cultivos entre los bienes del jurado Diego de Estopiñán. En 1490 poseía tres aranzadas de vides en el pago de la Vaquera, valoradas en 24.750 maravedíes y que explotaba directamente. En el año 1510 contaba con dos aranzadas más dedicadas a este cultivo en el pago de Ruiz Díaz y ocho en el pago de Añina[152].

6.2. El legado de Pedro de Estopiñán y el papel de Beatriz Cabeza de Vaca

Al morir el comendador en 1505, tomaría las riendas de la familia su esposa Beatriz, convirtiéndose en tutora de sus hijos y administradora de su casa y

143. Sancho de Sopranis 1952, p. 94.
144. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020, pp. 142-143.
145. *Ibídem*, pp. 140-141.
146. AMJF, PN, 1514, mayo, 6, escribano Luis de Llanos, sin foliar.
147. Martín Gutiérrez, Ruiz Pilares 2020, p. 141.
148. Sancho de Sopranis 1952, p. 95.
149. AMJF, PN, 1520, escribano Luis de Llanos, fol. 711r.
150. Ruiz Pilares 2017, p. 276.
151. AMJF, PN, 1520, escribano Luis de Llanos, fols. 710v y 711r.
152. AMJF, PN, escribano Sebastián Gaitán, fol. 188v.

hacienda. Durante los siguientes años, continuó la labor iniciada por su marido, cerrando negocios referidos a los productos agropecuarios, pero también a la compraventa o arrendamiento de otros bienes. Como cuidadora de la descendencia que tuvo con Estopiñán, jugó un papel fundamental al concertar sus matrimonios, manteniendo su propia red de contactos con diferentes familias de la élite jerezana. La gestión de este tipo de patrimonios por parte de mujeres, especialmente viudas, en el ámbito andaluz, fue una realidad muy habitual según nos transmiten los últimos estudios sobre el particular llevados a cabo por Silvia Pérez Fernández[153].

Beatriz se vio obligada a la venta de algunas de las propiedades rurales para gestionar las deudas dejadas por su esposo y las dotaciones matrimoniales de sus hijos. Por otro lado, estas operaciones estuvieron alentadas por su traslado definitivo desde Sanlúcar a Jerez, que dificultó la gestión directa de las explotaciones más alejadas de su nueva residencia[154]. En 1515 vendió la mitad de la dehesa de Rodalabota por 115.000 maravedíes[155]. Un año más tarde, se deshizo de las 20 aranzadas de viñedos de Cabeza del Pelado por 50.000 maravedíes[156]. De ellos, entregó 10.000 al genovés Gregorio de Judicibus, con quien había contraído una deuda[157]. Lo mismo ocurrió en 1519 con parte de las tierras de cereal que poseían en Fuente del Tizón[158]. Otros bienes de naturaleza similar pasarían a integrarse en la dote de sus hijos. Tal fue el caso de las explotaciones cerealeras de Espartinas, y de cereal y viñedo de Añina[159].

Además de las ventas aquí nombradas, Beatriz recibió dinero por parte de sus deudores. La principal deuda fue precisamente la del antiguo socio de su marido, el tesorero Bernardo de Huete. Como indicamos más arriba, la viuda del comendador le arrendó la vivienda familiar de Sanlúcar al trasladarse a Jerez. En las cuentas recogidas en 1509 ante notario, Huete señala que, del total de préstamos efectuados a Pedro, se le debían un total de 320.000 maravedíes, y declara haberlos recibido de manos de Beatriz. A continuación, indica que él pagaría a ella 150.000 maravedíes por vivir en la casa de Estopiñán, situada en Sanlúcar[160].

Durante los años que siguieron, Beatriz saldaría sus deudas con otras personas[161]. Todavía quedaban pendientes algunos pagos que se debían realizar al comendador por cuestiones comerciales. En 1510, los herederos del mercader Francisco Fernández de Sevilla entregaron a Beatriz un dinero cuya cantidad

153. Pérez Fernández 2010 y 2018.
154. Martín Gutiérrez y Ruiz Pilares 2020, p. 141.
155. AMJF, PN, 1515, escribano Antón de Alarcón, fol. 84r.
156. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 20v.
157. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 218v.
158. AMJF, PN, 1519, febrero, 18, escribano Luis de Llanos, sin foliar.
159. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 303r.
160. AMJF, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán, fol. 570r.
161. Se vieron satisfechas durante la década de 1510. Entre los deudores se encuentran: Fernán Tello, fiscal de la reina y vecino de Sevilla. AMJF, PN, 1511, escribano Sebastián Gaitán, fol. 303r. Fernando Álvarez Osorio, *ayo* del duque don Enrique de Guzmán. AMJF, PN, 1514, abril, 19, escribano Luis de Llanos, sin foliar. Y el comerciante Diego de Lepe. AMJF, PN, 1520, escribano Luis de Llanos, fol. 91r. Para el elenco de deudores de este relevante mercader jerezano, véase Martín Gutiérrez 2017, pp. 179-209.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

desconocemos[162]. En contraste, la viuda de Pedro también realizaría algunos préstamos, como en 1517, cuando dejó junto a su hijo Pedro la suma de 85.882 maravedíes a Luisa de Valdespino[163].

Beatriz Cabeza de Vaca no solo fue capaz de gestionar personalmente los bienes y negocios propios y de su difunto marido, sino que, como ocurrió con otras poderosas viudas de la ciudad, dirigió su casa y organizó los matrimonios que favorecieron los intereses familiares. Su primogénito, Pedro Vaca, fue desposado en 1516 con Beatriz de Carrizosa, hija del jurado Álvaro de Carrizosa y Catalina de Vera. Era nieta del gobernador de Gran Canaria Pedro de Vera y el regidor Íñigo López de Carrizosa. Se trataban de dos de los hombres más poderosos del bando de "abajo", partidario de la Casa de Arcos. La dote entregada a su hijo para el enlace alcanzaba los 500.000 maravedíes, una de las más altas de la época[164]. Este tipo de alianzas garantizaba al heredero del comendador mantener una posición equidistante respecto a las principales familias de la ciudad, dado el vacío de representación política que había dejado la temprana muerte de su padre.

Los ocho hijos que Beatriz Cabeza de Vaca tuvo con Pedro presentarían trayectorias muy diferentes. El primogénito, al que nos acabamos de referir, y su hermano Francisco siguieron en un principio el ejemplo del comendador, convirtiéndose en pajes al servicio de la Casa Ducal de Medina Sidonia[165]. En 1518, teniendo Pedro Vaca 23 años, reclamaba al arrendador del duque en Sanlúcar, Cristóbal de Rojas, los 20.000 maravedíes que le pertenecían de su acostamiento como caballero[166]. Al año siguiente vuelve a aparecer en las nóminas de la Casa al servicio de Guzmán, pero con una asignación inferior –15.000 maravedíes–[167]. Igualmente, encontramos por primera vez a Francisco, un año menor que su hermano, en las nóminas de acostamiento, recibiendo 20.000 maravedíes como retribución a sus servicios[168].

El matrimonio de Pedro Vaca con Beatriz de Carrizosa no llegó a tener descendencia. El primogénito del comendador daría el salto al continente americano acompañando a su primo, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, en su expedición al río de la Plata[169]. Este famoso explorador y conquistador era hijo de Francisco de Vera y Teresa Cabeza de Vaca y de Zurita, hermana de doña Beatriz. Siendo muy pequeño fallecieron sus padres, criándose desde la infancia en la casa de Pedro de Estopiñán, que en poco tiempo pasaría a ser la de su tía[170]. Sin embargo, las actividades desarrolladas por Pedro Vaca junto a Alvar Núñez no le reportaron grandes beneficios, pues en 1565, viudo y con la edad de setenta años, solicitó permiso para

162. AMJF, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 365v.
163. AMJF, PN, octubre, 27, escribano Luis de Llanos, sin foliar.
164. AMJF, PN, 1516, escribano Luis de Llanos, fol. 303r.
165. La referencia de Pedro Vaca como paje ducal lo encontramos en la solicitud de licencia para cruzar a América en 1565. AGI, Contratación, 5221, Nº2, R. 1.
166. AMJF, PN, 1518, escribano Luis de Llanos, fol. 1028r.
167. AGFCMS, legajo 2436; AMJF, PN, 1519, escribano Luis de Llanos, fol. 47r.
168. AGFCMS, legajo 2436.
169. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 77.
170. Gil 2017, p. 65.

volver a América con objeto de ponerse bajo la protección de su hermano, Lorenzo de Estopiñán y Figueroa[171].

Este hermano, Lorenzo, tuvo mucha más suerte que Pedro en el Nuevo Mundo. Se trasladó a las Indias en su juventud, y prosperó al amparo de los Pizarro. Junto a ellos, se enfrentaría a los partidarios de Almagro. Tras una larga nómina de servicios militares y diplomáticos, se le nombró alcalde ordinario de Lima, recibiendo la encomienda de Huánuco. Acompañó durante un tiempo a su primo, Alvar Núñez, y mantuvo buenas relaciones con los defensores de los derechos de los indios[172].

Francisco, el hermano que mencionamos como paje de los Guzmán, acabó estableciéndose en la villa santiaguista de El Pedroso. Se ha pensado que pudo tratarse de la encomienda de la que disfrutó su padre, teniendo allí ciertos bienes que motivaran el traslado de su hijo. Otro de los hijos del comendador, llamado Diego, llegó a ser jurado de Jerez en la collación de San Miguel, y casó con Elvira de Torres. Parte de su descendencia se quedaría en Jerez, mientras que la otra regresaría a Cádiz[173].

El último hijo del que tenemos noticia sería Remón. Realizó estudios universitarios en Salamanca en 1515, para los cuales su madre le enviaba dinero a través de Antón Díez[174]. En 1520 seguía estudiando cuando le donó un esclavo "para que le ayude en su estudia e para sustentamiento e mantenimiento, e pueda faser con él como cosa suya"[175]. Remón terminó licenciándose en la universidad. En 1526 actuó por orden del monarca Carlos I como juez de imposiciones de la Mesta o el Arzobispado de Toledo[176]. Asimismo, fue oidor en Canarias, tomando juicio de residencia en 1526 a Pedro de Lugo[177].

Aparte de estos hijos, parece que el matrimonio de Beatriz y Pedro tuvo a otros tres: Lorenzo y Bernardo, que murieron de niños, y una mujer llamada Beatriz, que no sabemos con seguridad si fue su hija o su sobrina[178].

7. Conclusiones

Los Estopiñán constituyen un claro reflejo de las transformaciones que la comarca que engloba la cuenca del Guadalete comenzó a experimentar en todos los órdenes a finales del medievo. En estas páginas hemos tratado de representar, a través de la biografía de varios de sus integrantes, la realidad política, social y económica del momento. Todas estas posibles miradas al pasado de Cádiz y su

171. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 77.
172. *Ibídem*; Gil 2017, pp. 63-72.
173. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 77.
174. AMJF, PN, 1515, agosto, 2, escribano Luis de Llanos, sin foliar.
175. AMJF, PN, 1520, escribano Luis de Llanos, fol. 1099v.
176. AHN, Diversos-Mesta, 210, nº 2.
177. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 77.
178. *Ibídem*.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

entorno están interconectadas, siendo imposible entender una sin la otra. Consecuentemente, la historia de Pedro de Estopiñán y sus familiares más próximos no son sino un ejemplo más de las repercusiones de dichas dinámicas en la trayectoria de sus protagonistas.

Por supuesto, no podemos olvidar las circunstancias particulares de cada uno de estos personajes. El principal de ellos, Pedro, será siempre especialmente conocido por dirigir la conquista de Melilla. Sin embargo, este acontecimiento debe ser ubicado en un contexto más amplio. En él, la mayor parte de las actividades desarrolladas, ya fueran de naturaleza militar o económica, cuentan con un nexo común: el mar. En definitiva, fue el medio marino el que, de un modo u otro, condicionó y definió la realidad de la región y sus habitantes durante los siglos bajomedievales y la Edad Moderna.

A través de él recaló en Cádiz la familia Estopiñán, dedicada en origen al comercio. Las circunstancias de la ciudad resultaron propicias para que este tipo de negocios facilitaran su integración en el municipio y en la élite que lo gobernaba. Los intercambios mercantiles, a su vez, convivieron con las empresas de conquista y saqueo. En las últimas décadas del siglo XV, dichos proyectos quedaron enmarcados en la expansión atlántica de los reinos peninsulares. La toma de Melilla por parte de Castilla coincidió en el tiempo con la incorporación de diferentes plazas norteafricanas a la Corona portuguesa. Los Estopiñán estuvieron presentes en ambos escenarios, lo que demuestra la importancia de otro factor: el político.

Del mismo modo que las relaciones con los linajes urbanos abrían las puertas al ascenso social en el ámbito local, los vínculos con los poderes superiores ampliaban las posibilidades de promoción. El servicio a la Monarquía llevó a determinados miembros de la familia a participar en las campañas de Portugal en suelo africano. Es el caso, por ejemplo, de Bartolomé de Estopiñán, abuelo del comendador, o de su hijo del mismo nombre.

La política de los Reyes Católicos, por su parte, también ofreció numerosas oportunidades de intervención. Además de la toma de Melilla, cabe mencionar la presencia del capitán Bartolomé de Estopiñán, hermano de Pedro, en la conquista de Tenerife. Entre 1495 y 1497 dirigió un cuerpo expedicionario en nombre del duque de Medina Sidonia para ayudar a Alonso Fernández de Lugo en la incorporación de la isla. Bartolomé también lucharía en nombre de los monarcas durante la Guerra de Granada y la campaña del Rosellón. En ambos escenarios veremos a otros miembros del linaje, como Francisco y Diego de Estopiñán, primos del comendador, que sirvieron en la flota de Charles de Varela frente a las costas de Granada, o al propio Pedro, que comandó una flota para combatir a los franceses en 1503. Respecto al archipiélago canario, Pedro Sánchez de Estopiñán, perteneciente a una rama distinta de la familia, estaría entre los conquistadores y primeros pobladores castellanos de las islas. Continuando la saga familiar, uno de los hijos de Pedro y Beatriz Cabeza de Vaca, llamado Remón, trabajó allí como oidor[179].

179. Sánchez Saus 1996, vol. I, pp. 76-77.

En lo que concierne a América, hay ciertas noticias, aunque de dudosa fiabilidad, que constatan el nombramiento del comendador como adelantado de Indias y capitán general de La Española en 1504[180]. No obstante, si bien es cierto que el conquistador de Melilla no llegó a materializar ninguna relación con el continente americano, sí lo haría parte de su descendencia. Quien más éxito obtuvo en las Indias sería Lorenzo de Estopiñán y Figueroa, firmemente asentado en la élite de Lima.

Ha quedado patente que la proyección de Pedro de Estopiñán y Virués debió mucho a la experiencia de sus familiares más cercanos. En algunos aspectos siguió las estrategias de promoción marcadas por sus antecesores. Además de mantener una estrecha relación con la Casa de Guzmán, reforzó lazos con los dirigentes jerezanos a través del matrimonio. Su vinculación a los Medina Sidonia es indisociable de los conflictos banderizos, que afectaron a numerosas ciudades andaluzas hasta la llegada al trono de Isabel I. Como consecuencia de ello, su padre se vería obligado a abandonar Cádiz y mudarse a Jerez. A partir de entonces, cada rama familiar seguiría su propio derrotero. El de Remón y sus herederos quedó ligado a las élites jerezanas. Sin embargo, Pedro no se interesó demasiado en los asuntos locales, centrándose más en el servicio a su señor y las actividades marítimas.

Al igual que en el plano político dio prioridad al servicio ducal, en el ámbito mercantil decidiría invertir en la explotación de vino más que en la de cereal, como era habitual entre los regidores del municipio. Estas peculiaridades responden a su situación personal, pero también a la coyuntura de los mercados europeos. De esta forma, la biografía de una persona en particular queda sujeta al desarrollo de la historia local, regional e internacional. Por otro lado, su excepcionalidad en este aspecto marcaría, en cierto modo, un precedente entre los grandes propietarios jerezanos. A largo plazo, el vino se convertiría en uno de los productos de exportación más relevantes de la comarca, dando una nueva orientación a la vida de la ciudad tras desaparecer su condición fronteriza[181].

Bibliografía

Abellán Pérez, Juan (2020), "Los jurados de la colación de San Miguel del arrabal de Jerez de la Frontera", *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales,* 22, pp. 7-18.

Aguayo Cobo, Antonio (2002), "El palacio como espejo del caballero humanista: el palacio de Don Pedro Benavente Cabeza de Vaca, en Jerez", en Bernat Vistarini; Antonio Pablo; Cull, John T. (coords.), *Los días de Alción: emblemas, literatura y arte del Siglo de Oro*, Palma de Mallorca, pp. 7-26.

Asenjo González, María (2009), "Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media", *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6, pp. 52-84.

180. Sánchez Saus 1996, vol. I, p. 79.
181. Sancho de Sopranis 1952, p. 94.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

Aznar Vallejo, Eduardo (2017), "Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 30, pp. 103-120.

Bello León, Juan Manuel (1995), "El reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)", en Casado Alonso, Hilario (coord.), *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, pp. 57-80.

Bello León, Juan Manuel (2010), "La presencia catalana en la Andalucía Occidental a finales de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1, pp. 93-127.

Bello León, Juan Manuel (2014), "Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera", *Historia. Instituciones. Documentos*, 41, pp. 11-44.

Bravo Nieto, Antonio (1990), "La ocupación de Melilla en 1497 y las relaciones entre los Reyes Católicos y el Duque de Medina Sidonia", *Aldaba*, 15, pp. 15-38.

Fornell Fernández, Francisco Javier (2010), *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media: breve estudio de la oligarquía local (siglos XIII-XV)*, Cádiz.

García Ruipérez, Mariano (2005), "Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)", *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2, pp. 53-100.

Gil, Severiano (2017), "La saga Estopiñán en América. De Castilla al Perú", *Akros: Revista de Patrimonio*, 2015, pp. 63-72.

González Arévalo, Raúl (2011), "Comercio exterior del Reino de Sevilla a través de los manuales de mercaderías italianos bajomedievales", *Historia. Instituciones. Documentos*, 38, pp. 219-253.

González Arévalo, Raúl (2013), "Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación", *Medievalismo*, 23, pp. 175-208.

González Arévalo, Raúl (2016a), "Vecinos y propietarios: La integración de los italianos en las sociedades portuarias andaluzas (siglos XIII-XV)", en Solórzano Telechea, José Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz; Bochaca, Michel (eds.), *Las sociedades portuarias de la Europa atlántica en la Edad Media*, Logroño, pp. 249-284.

González Arévalo, Raúl (2016b), "Integración y movilidad social de las naciones italianas en la Corona de Castilla: genoveses, florentinos y venecianos en la Andalucía bajomedieval", en Tanzini, Lorenzo; Tognetti, Sergio (eds.), *La mobilità sociale nel Medioevo italiano: competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli social (secc. XII-XV)*, Roma, pp. 375-401.

González Arévalo, Raúl (2020a), "Del Adriático al Atlántico: Venecia y Cádiz entre navegación, diplomacia y comercio (siglos XIV-XV)", *Hispania*, 80/264, pp. 11-45.

González Arévalo, Raúl (2020b), "En el Mediterráneo atlántico: Andalucía y las marinas italianas en la ruta de Poniente (siglo XV)", en Solórzano Telechea, José Ángel; Martín Pérez, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza*, Madrid, pp. 161-189.

González Zalacaín, Roberto José (2015), "De puerto a puerto: las relaciones entre los puertos de la Bahía de Cádiz (siglos XV-XVI)", en Aznar Vallejo, Eduardo; González Zalacaín, Roberto José (coords.), *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*, La Laguna, pp. 147-178.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (1998), "La Casa Real en la Baja Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, pp. 327-350.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (1999), *Andalucía a fines del medievo. Estructuras. Valores. Sucesos*, Cádiz.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (2015), *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid.

Martín Gutiérrez, Emilio (2003), *La identidad rural de Jerez de la Frontera: territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz.

Martín Gutiérrez, Emilio (2004), *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media: el ejemplo de Jerez de la Frontera,* Sevilla.

Martín Gutiérrez, Emilio (2015), *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz.

Martín Gutiérrez, Emilio (2016), "Paisajes imaginarios y paisajes reales a finales de la Edad Media. Humedales y marismas en las comarcas gaditanas", en Val Valdivieso, María Isabel del (coord.), *El agua en el imaginario medieval: los reinos ibéricos en la baja Edad Media*, Alicante.

Martín Gutiérrez, Emilio (2017), "El Memorial de bienes y deudas de Diego de Lepe (1517): A propósito del sistema crediticio en Jerez de la Frontera", *Historia. Instituciones. Documentos*, 44, pp. 179-209 .

Martín Gutiérrez, Emilio; Ruiz Pilares, Enrique José (2020), *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino*, Cádiz.

Martínez Millán, José; Ezquerra Revilla, Ignacio (2002), "La integración de las élites en las monarquías dinásticas: los continos", en Bravo, Jesús (ed.), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S.XVI-XVIII)*, Madrid, vol. I, pp. 339-380.

Mingorance Ruiz, José Antonio (2013), *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Universidad Pablo de Olavide (tesis doctoral).

Monsalvo Antón, José María (1990), "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval: la distribución social del poder", en Fundación Sánchez-Albornoz (ed.), *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila-León.

Monsalvo Antón, José María (1993), "Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XII-XV)", *Hispania*, 53/185, pp. 937-969.

Navarro Sainz, José María (1990), "Aproximación a los gastos señoriales de la Casa de los Duques de Medina Sidonia a principios del siglo XVI", *Archivos*, 3, pp. 175-194.

Ortega Cervigón, José Ignacio (2009), "Por seruiçios muchos e buenos que me ha fecho". Los criados de las casas nobiliarias conquenses en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2, pp. 703-721.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

Otte, Enrique (1996), *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla.

Páez García, Mateo Antonio (1997), "Prohijados y "criados" en la Córdoba bajomedieval. Entre la familia y la servidumbre", en Romero-Camacho, Isabel Montes; García Martínez, Antonio Claret (coords.); González Jiménez, Manuel (ed. lit.), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492): actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, vol. 2, t. 2, pp. 1277-1285.

Pérez Fernández, Silvia M. (2010), "Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media", *Cuadernos Kóre,* 2, 10, pp. 31-54.

Pérez Fernández, Silvia M. y Mingorance Ruiz, José Antonio (2018), "Las mujeres de las colonias de extranjeros y su participación en la economía urbana a fines de la Edad Media: el Caso de Jerez de la Frontera", *Journal of Medieval Iberian Studies,* 10-2, pp. 257-275.

Ruiz Pilares, Enrique José (2012), "El mayorazgo de Pedro Camacho de Villavicencio el rico (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo", *En la España Medieval,* 35, pp. 317-347.

Ruiz Pilares, Enrique José (2017), *El poder en el Concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504): espacios, ámbitos y recursos*, Universidad de Cádiz (tesis doctoral).

Ruiz Pilares, Enrique José (2018), "Jerez de la Frontera: El gran centro productor del complejo portuario de la bahía de Cádiz a finales de la edad media", *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 20, pp. 355-386.

Ruiz Pilares, Enrique José (2019), "El paisaje portuario en la bahía de Cádiz a finales de la Edad Media: los muelles fluviales", *Riparia*, N º Extra 2, pp. 173-210.

Ruiz Pilares, Enrique José; Mingorance Ruiz, José Antonio (2019), "La movilidad social de las naciones extranjeras en las ciudades andaluzas bajomedievales: los Adorno y la sociedad política de Jerez de la Frontera (1470-1520)", *Hispania*, 79/263, pp. 669-698.

Ruiz Pilares, Enrique José (2020a), "Los extranjeros en los gobiernos de las ciudades de la Andalucía atlántica a finales de la Edad Media", en Aguiar Andrade, Amélia; Tente, Catarina; Melo da Silva, Gonçalo; Prata, Sara (eds. lit.), *Inclusão e Exclusão na Europa Urbana Medieval*, Lisboa, pp. 513-536.

Ruiz Pilares, Enrique José (2020b), *La sociedad política en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*, Cádiz.

Ruiz Pilares, Enrique José (2021), "Anchorages, infraestructures and stevedoring in Medieval Atlantic Andalusia", en Rivera Medina, Ana María (ed.), *Ports in the Medieval European Atlantic. Shipping, Transport and Labour,* Woodbridge, pp. 117-140

Sánchez Herrero, José (1986), *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana (1260-1525)*, Córdoba.

Sánchez Saus, Rafael (1988), "De los patrimonios nobiliarios en la Andalucía del siglo XV: los bienes del caballero jerezano Martín Dávila (1502)", *Anuario de Estudios Medievales,* 18, pp. 469-485.

Sánchez Saus, Rafael (1996), *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, vols. I-II, Sevilla.

Sánchez Saus, Rafael (2018), "Cádiz y Alfonso X el Sabio. Traslado de la sede asidonense a Cádiz. Repoblación de la ciudad y su término durante su reinado", *Traslatio Sedis: catálogo de la exposición conmemorativa del 750 aniversario del traslado de la sede episcopal a Cádiz*, pp. 66-102.

Sancho de Sopranis, Hipólito (1952), *El comendador Pedro de Estopiñán. Conquistador de Melilla*, Madrid.

Val Valdivieso, María Isabel del (1994), "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV", *En la España medieval*, 17, pp. 157-184.

Valdaliso Casanova, Covadonga (2017), "Privanza y privados en el reinado de Pedro I de Castilla", *Historia. Instituciones. Documentos*, 34, pp. 293-305.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.10

HID 49 (2022)

LA *TRADITIO* EPIGRÁFICA. UN ESTUDIO SOBRE LOS ORIGINALES TARDÍOS, LAS COPIAS Y LAS *AMPLIATIONES* DE LAS INSCRIPCIONES MEDIEVALES DE LA CATEDRAL DE TOLEDO[1]

THE EPIGRAPHIC *TRADITIO.* A STUDY ON THE LATE ORIGINALS, COPIES AND *AMPLIATIONES* OF THE MEDIEVAL INSCRIPTIONS OF THE CATHEDRAL OF TOLEDO

Elisabeth Menor Natal
Universidad Complutense de Madrid
elimenor@ucm.es ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8671-7704

Resumen: La Catedral de Toledo alberga un elevado número de inscripciones de época medieval, siendo el centro productor epigráfico más importante en la provincia toledana entre el siglo XIII y el siglo XV. Conserva en su interior un interesante conjunto de epígrafes medievales que por la materialización de sus elementos externos no pueden ser considerados como originales. Abordaremos el estudio de la *traditio* epigráfica de este conjunto de inscripciones, datadas en época medieval, para tratar de establecer su condición de copia, original tardío o *ampliatio*, y con ello, analizar el momento de su ejecución real.

Palabras clave: Epigrafía; inscripciones; *traditio*; medieval; copia; original tardío.

Abstract: The Cathedral of Toledo houses a large number of inscriptions from medieval times, being the most important epigraphic production center in the Toledo province between the 13th and 15th centuries. It preserves an interesting set of medieval epigraphs that, due to the materialization of its external elements, cannot be considered as original. We will address the study of the epigraphic traditio of this set of inscriptions, dated in medieval times, to try to establish its status

Recibido: 6-7-2021; Aceptado: 17-11-2021; Versión definitiva: 30-11-2021

1. Este trabajo está adscrito al Proyecto de Investigación, *Archivo Virtual para las Investigaciones sobre Patrimonios Epigráficos Medievales de la Comunidad de Madrid (H2019/HUM-5742)*, financiado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Fondo social Europeo.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 291-316
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

as a copy, late original or ampliatio, and with it, analyze the moment of its actual execution.

KEYWORDS: Epigraphy; inscriptions; *traditio*; medieval; copy; late original.

En determinadas ocasiones el texto de los epígrafes medievales se ha transmitido y conservado de forma diferente a la de su materialización original. La *traditio* epigráfica se ocupa de analizar las diferentes maneras que tienen los textos de las inscripciones de llegar hasta nuestros días[2]. Vicente García Lobo y Encarnación Martín López, en analogía con la Diplomática, establecieron la forma en la que las inscripciones pueden llegar hasta nosotros[3]: originales, copias y falsos. En las siguientes páginas se analizará un conjunto de inscripciones de cronología medieval ubicadas en la catedral toledana que, por sus caracteres externos no pueden ser considerados como originales.

Para comprender esas diferentes categorías parece lógico comenzar por definir qué se entiende por epígrafe original, a pesar de ser una clasificación que no trataremos en este espacio. Un original es la inscripción *cuyo texto fue realizado en su forma definitiva para ser ejecutado en la inscripción y llegó hasta nosotros en la misma forma de la que salió de las manos del rogatario*[4]. Partiendo de esta definición, ninguno de los epígrafes que presentamos a continuación se puede considerar como original.

1. Originales tardíos y copias epigráficas

Comenzando por el análisis de los denominados originales tardíos, se debe indicar que son epígrafes que han llegado hasta nuestros días tal y como los realizó el *rogatario*, pero con la particularidad de que narran hechos anteriores a la fecha de su materialización[5]. Generalmente, el análisis de la escritura es el elemento principal que nos ayuda a clasificar a los epígrafes en esta categoría, pues su datación no suele coincidir con los sucesos que narra el texto[6].

En la Catedral de Toledo se ha podido identificar al menos una inscripción como original tardío: el epitafio sepulcral de Iñigo López Carrillo de Mendoza (fig. 1). Dicho *epitaphium*, datado en el año 1491 y ubicado en la capilla de San Ildefonso, se realizó en escritura humanística. Aunque esta escritura[7] comienza a introducirse en la provincia toledana en inscripciones originales a finales del

2. García Lobo, Martín López 1995, p. 41.
3. García Lobo, Martín López 1995, pp. 41-43.
4. García Lobo, Martín López 1995, p. 41.
5. García Lobo, Martín López 1995, p. 41.
6. Santiago Fernández, Francisco Olmos 2018, p. 78.
7. No entraremos en el análisis y definición de la escritura humanística en epigrafía puesto que no es el objetivo de este trabajo. Por ello remitimos a los siguientes estudios: Ramírez Sánchez 2012; Santiago Fernández 2015; Gimeno Blay 2005.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

Fig.1. Epitafio sepulcral de Iñigo López Carrillo de Mendoza. Fotografía de la autora.

siglo XV[8], su uso es notablemente escaso, siendo las protagonistas en este siglo las escrituras góticas en sus dos formas, la minúscula y la mayúscula[9].

A pesar de la cronología medieval del texto de la inscripción, datado en el año 1491, el estudio de la génesis epigráfica y el análisis histórico del conjunto escultórico nos proporcionan los datos necesarios para clasificar a este epígrafe como un original tardío.

Se tiene constancia de que el conjunto sepulcral de Iñigo López fue encargado por su hermano, Alonso Carrillo; y fue realizado en el año 1515 por el escultor Vasco de la Zarza[10]. Parece lógico que con el sepulcro se mandase ejecutar el epitafio situado en el testero del monumento. Por tanto, el epitafio sepulcral se encargaría tiempo después del fallecimiento de Iñigo López. Estaríamos ante un epígrafe que fue realizado por el hermano del finado para honrar y perpetuar su memoria.

En lo que se refiere a los caracteres internos del epígrafe, su mensaje es bastante sencillo y no aporta diferencias significativas con las fórmulas utilizadas en el siglo XV en los epitafios sepulcrales. Comienza el epitafio con la *notificatio*: *aquí iaze*, seguida de la *intitulatio*: *don Iñigo López Carrilo de Mendoça, visorei de Cerdeña, sobrino del cardenal don Gil de Albornoz i ermano del obispo*. Concluye con la data: *Falleció año de mill e CCCCXCI en el Real de Granada.*

En este caso el uso de la escritura humanística es el que hace sospechar que la inscripción no fuese ejecutada en el momento de su data, debido a la escasa

8. La primera inscripción original en escritura humanística que se ha podido constatar en la provincia toledana es el epitafio sepulcral de Guiomar de Meneses en el convento de San Pedro Mártir, datada en el año 1459.

9. Actualmente nos encontramos estudiando la epigrafía medieval de la provincia de Toledo. La escritura humanística en el siglo XV tiene una representación del 1 % en el *corpus* de epigrafía medieval toledano y cronológicamente aparece en Toledo a finales del siglo XV.

10. Morales Cano 2017, p. 208.

Fig. 2. *Titulus propietatis* de Juan II. Fotografía de la autora.

representación de este tipo de escritura durante estos años en Toledo. Gracias a la conservación de la autoría del sepulcro se puede constatar que el conjunto escultórico y, por tanto, el epígrafe, es tardío respecto a la muerte del difunto, cuando el uso de la escritura humanística en 1515 estaba extendido. Es necesaria una cierta prudencia a la hora de analizar este tipo de inscripciones, valorando tantos sus elementos externos como internos, y consultando de la forma más exhaustiva posible las fuentes existentes acerca de su ejecución.

Más complicaciones presenta la clasificación del *titulus propietatis* de la escultura de Juan II (fig. 2), ubicado en la capilla de los Reyes Nuevos y datado en el año 1454. Se realizó en escritura humanística y podría ser clasificado inicialmente como un original tardío o como una copia epigráfica. Las copias epigráficas son inscripciones que repiten el texto original en un soporte distinto para el que fue realizado y ejecutado por el *rogatario*[11].

La voluntad inicial de Juan II fue la de recibir sepultura en la capilla de los Reyes Nuevos de la catedral toledana, aunque finalmente optó por enterrarse en el monasterio de Miraflores, siendo trasladado su cuerpo a finales del siglo XV a este lugar. En el *titulus propietatis* se indica que fue Arias Díaz de Ribadeneyra quien habría mandado colocar la escultura orante de Juan II en agradecimiento por la dotación económica que el monarca había concedido a la capilla.

La escultura, por tanto, sería encargada por el capellán antes de su fallecimiento en 1476[12], pero se desconoce si al mismo tiempo se ejecutó también un *titulus*

11. García Lobo, Martín López 1995, p. 42.

12. El epitafio desaparecido de Arias Díaz de Ribadeneyra se ubicaba en el convento de San Pedro Mártir y establecía el fallecimiento del capellán en el año 1476 (RAH, Salazar y Castro, D-17, 29v). La documentación también indica que su fallecimiento fue en 1476 (Barrios Sotos 2004, p. 96).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

propietatis que acompañase a dicha obra artística. Sin embargo, podemos establecer la cronología de la inscripción en torno al año 1534, gracias a la comparación de los caracteres externos del *titulus propietatis* con los epitafios sepulcrales de los reyes Juan I, Leonor de Aragón y Enrique III, situados en la misma capilla y realizados ese año[13]. Determinadas grafías como la -Q, ejecutada mediante un primer trazo en forma de -o del que arranca en la parte baja un trazo que cae levemente curvado; la -r realizada en tres tiempos con su tercer trazo curvo y la -E con el trazo medio horizontal geminado, indican que estas cuatro inscripciones fueron realizadas por la misma mano o taller en torno al año 1534 (tabla 1).

Tabla 1. Grafías de las inscripciones de Juan II, Juan I, Leonor de Aragón y Enrique III. Fotografías de la autora.

Juan II	Juan I	Leonor de Aragón	Enrique III

También la ejecución del nexo *del,* nexando la letra -e en la -d, pero con los dos trazos horizontales, superior e inferior de la -e sobresaliendo de la -d, es similar en las cuatro inscripciones.

Tabla 2. Contracción *del* en las inscripciones de Juan II, Juan I, Leonor de Aragón y Enrique III. Fotografías de la autora.

Juan II	Juan I	Leonor de Aragón	Enrique III
	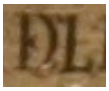	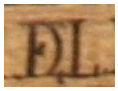	

En la capilla de los Reyes Nuevos no solo encontramos estas inscripciones. Para entender la clasificación de estos epígrafes, debemos referirnos a otros tres

13. Se realizan de nuevo en el siglo XVI las esculturas funerarias de ambos monarcas por la mala conservación de las realizadas en época medieval (Franco Mata 2018, p. 95).

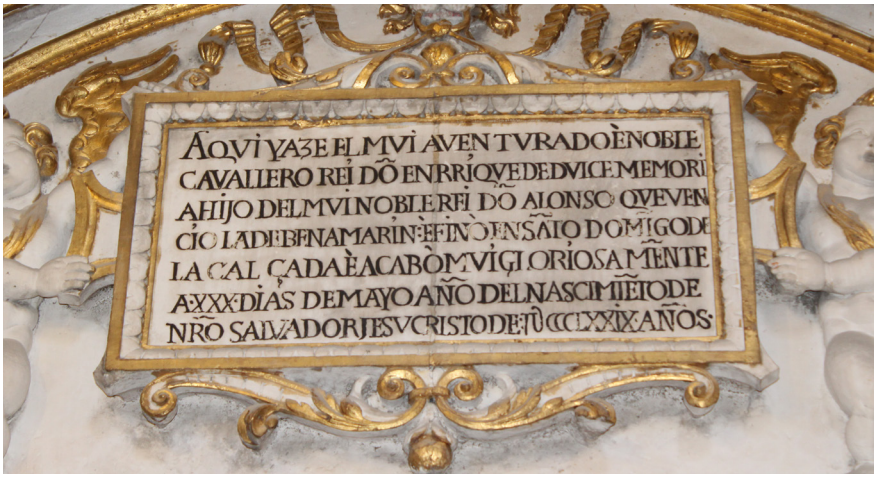

Fig. 3. Epitafio sepulcral de Enrique II. Fotografía de la autora.

epitafios más que, además de los mencionados, se encuentran en este lugar. Son los epitafios sepulcrales correspondientes a Enrique II, Juana Manuel y Catalina de Lancaster (fig. 3, fig. 4 y fig. 5, respectivamente). Fueron realizados en 1534, fecha en la que se finalizó la construcción de la capilla situada en la girola[14].

Cuando la capilla primitiva de los Reyes Nuevos cambia su ubicación, se trasladan cuatro de las esculturas yacentes de los reyes, de traza medieval. No se conservan las camas sepulcrales, al parecer bastante deterioradas en aquel momento, y se realizan para cada uno de los reyes un nuevo monumento sepulcral de factura renacentista[15].

Los epitafios se copian en un nuevo soporte, en escritura humanística, pero es posible que mantengan el texto original de los epígrafes medievales. Esto sería probable porque en los almacenes de la catedral toledana, se encontró un fragmento del epitafio de Enrique III, escrito en gótica mayúscula, identificado como tal porque parte del texto que se copió en el nuevo soporte del epígrafe funerario del rey coincide con el mensaje escrito en dicho fragmento[16]. Parece lógico pensar que todos los epígrafes actuales se realizaron respetando el mensaje transmitido en época medieval. Los formularios que aparecen en estos epitafios se componen de *notificatio, intitulatio* y *data*, a excepción de los pertenecientes a Enrique III y Catalina de Lancaster, que además de estas fórmulas incluyen una *expositio.* El análisis de las fórmulas no contradice su posible redacción en época medieval; el romance, lengua empleada en todos los epígrafes, podría haberse utilizado en los originales porque su uso estaba extendido en Toledo a finales del siglo XIV. El único elemento que posiblemente se adaptaría a las formas del siglo XVI se

14. Arribas Arranz 1944-1945, pp. 205-207.
15. Marías Franco 1992, pp. 56-57.
16. Pérez Higuera 1985.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

Fig. 4. Epitafio de Juana Manuel. Fotografía de la autora.

Fig. 5. Epitafio de Catalina de Lancaster. Fotografía de la autora.

encuentra en las datas. Se trata de la utilización del calderón en las fechas para indicar el año mil, a pesar de que la primera vez que encontramos este signo en un original medieval toledano, es en el año 1399[17], este es un caso excepcional.

Con los datos extraídos sobre los epitafios de los Reyes Nuevos, podemos retomar la compleja clasificación del *titulus propietatis* de la escultura de Juan II. La

17. El primer epígrafe en usar el calderón en la data es el epitafio sepulcral de Pedro Tenorio en la capilla de San Blas de la Catedral de Toledo. Es además el primer epígrafe en utilizar la gótica minúscula.

primera posibilidad que se plantea es que se tratase de una copia de un original que mandó disponer Arias Díaz de Ribadeneyra en la primitiva capilla de los Reyes Nuevos y que se decidió mantener en el actual emplazamiento.

Sin embargo, si acudimos al mensaje de la inscripción la clasificación vuelve a complicarse. El texto del epígrafe dice lo siguiente: *Este bulto es de el mui birtuoso sennor rei don Juan, de esclarecida memoria, que fizó e dotó el monasterio de Miraflores de Burgos i esta sepultado.* Por tanto, cuando se realizó el *titulus propietatis* el cuerpo del rey se había trasladado desde Valladolid, lugar donde fueron depositados sus restos de forma provisional, a Burgos. Este hecho se produjo en torno al año 1496[18], por lo que, si entendemos que este mensaje se refiere a la sepultura definitiva del monarca, la inscripción debería haberse realizado con posterioridad al traslado de los restos. Por tanto, si la escultura fue encargada antes de la muerte del capellán, no existiría una inscripción original que incluyese estos datos: este epígrafe sería un original tardío o quizás una *renovatio*, categoría a la que no nos habíamos referido hasta ahora. Esta clasificación hace referencia, generalmente, a copias cuyos textos se encuentran ligados o repetidos sobre la base de epígrafes anteriores[19]. Sus textos se refieren a inscripciones anteriores, inspirándose en ellas, sin copiar el letrero epigráfico primitivo[20]. Quizás podría haber existido un *titulus propietatis* original que inspirase al actual.

Por tanto, la inscripción de la escultura de Juan II podría ser un original tardío realizado en torno al año 1534 (momento en el que se finalizó la construcción de la actual capilla de los Reyes Nuevos) o una *renovatio* que se realizó también en ese año.

Como se ha apuntado anteriormente, las inscripciones relativas a Juan II, Juan I, Leonor de Aragón y Enrique III fueron realizadas por el mismo *rogatario*. Difieren de los epitafios de los tres reyes restantes de la capilla, trazados por al menos dos talleres o manos distintas. El primero encargado de los epígrafes de Enrique II y Juana Manuel, con grafías características como la -Q y la -Z; y un segundo taller o mano responsable de la materialización del epitafio de Catalina de Lancaster, el único en utilizar nexos de forma habitual. Por tanto, en la capilla de los Reyes Nuevos, trabajarían tres *rogatarios* diferentes en la copia de las inscripciones medievales de los reyes.

Se conservan, además, otras tres inscripciones medievales en la catedral toledana que presentan problemas a la hora de ser definidos como copias u originales tardíos. Son los epitafios de Martín Martínez de Calahorra (fig. 5), Jimeno Pérez (fig. 6) y Alfonso Martínez (fig. 9); las dos primeras según la cronología marcada en las inscripciones pertenecen al siglo XIV y la última al siglo XV. Fueron realizadas en escritura humanística, lo que evidencia, de nuevo, que no se tratarían de originales propiamente dichos, por la discordancia existente entre escritura y cronología.

18. Pereda Espeso 2001, p. 54.
19. García Lobo, Martín López 1995, p. 42.
20. Rodríguez Suárez 2005, p. 687.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

Fig. 6. Epitafio de Martín Martínez de Calahorra. Fotografía de la autora.

Comenzando por el análisis del epitafio de Martín Martínez (fig. 5), se debe indicar que su texto original se conserva en manuscritos del siglo XVI, en las denominadas *copias literarias*, las cuales reproducen epígrafes transcritos y publicados por autores desde el siglo XV hasta el XVIII[21]. Las primeras copias literarias de este epígrafe son las realizadas por Blas Ortiz en 1549[22] y por Esteban de Garibay a finales del siglo XVI[23], e indican su ubicación original: la capilla de los Reyes Viejos. La copia actual se encuentra situada en un pilar de la entrada de la capilla del Sagrado Corazón.

Entre las copias literarias del siglo XVI y la copia epigráfica se observan algunas diferencias. En la copia epigráfica tras *Calahorra* se puede leer lo siguiente: *de donde era natural*, especificación que no aparece en las copias literarias. Posiblemente, se añade en el epígrafe como forma de remarcar el hecho de la renuncia de Martín Martínez al obispado de este lugar.

Otra cuestión interesante es la data. Blas Ortiz y Esteban de Garibay copian como año de fallecimiento del arcediano *1368*, pero en la copia epigráfica se indica que el óbito se produce en el año 1363. Por el análisis documental[24], parece que

21. García Lobo 2014, p. 280.
22. Gonzálvez Pareda 1999, p. 230.
23. RAH, Salazar y Castro, 9/329, f. 108v.
24. Sainz Ripa 1994, pp. 331-332.

Fig. 7. Epitafio de Jiménez Pérez. Fotografía de la autora.

la fecha correcta del fallecimiento del arcediano sería la transmitida en la copia literaria por lo que el *lapicida* cometería un error en la ejecución de la fecha. Si bien es verdad, la data con toda probabilidad se ajustaría al estilo de la epigrafía moderna, puesto que en el siglo XIV no existe el uso de la numeración árabe en la epigrafía toledana[25]. Con todo esto, es de suponer que, en el siglo XVI, Blas Ortiz y Garibay copiaron el texto original del epitafio, realizándose de forma posterior la copia epigráfica que actualmente se conserva en la Catedral de Toledo.

Del epitafio de Jimeno Pérez (fig. 6) también se han localizado copias literarias, la primera realizada por Bravo de Acuña en el año 1604 y la segunda, años más tarde, transmitida por Pedro Salazar[26]. La primera copia, escrita por Bravo de Acuña no incluye algunas palabras del epitafio que actualmente vemos e incluye otras en su transcripción. Así, por ejemplo, en la primera línea, el epitafio actual dice lo siguiente: *aquí yace el honrado*; mientras que el texto de Bravo de Acuña expone: *aquí yace el honrado varón*. En este caso, al desconocer el original, no podemos precisar si el autor de la copia añade palabras o sí el epígrafe en aquel momento las contenía. Es plausible la primera opción que planteamos, puesto que en Toledo el uso del epíteto *honrado varón* aparece tan solo en dos ocasiones a lo largo de la cronología medieval del corpus de inscripciones medievales

25. Así lo atestiguan las inscripciones recogidas hasta el momento en nuestro estudio en curso sobre la epigrafía medieval toledana.

26. RAH, Salazar y Castro, D-17, f. 14r.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

Fig. 8. Datas de Martín Martínez y Jiménez Pérez.

toledanas[27]: en el epitafio de Gonzalo Madrigal datado en el año 1449[28], y en el epitafio de Juan de Morales, fechado en el año 1490[29]. Por tanto, quizás el uso de este formulario sería temprano para un original del siglo XIV.

El epitafio del canónigo de Valencia nos aporta un dato de interés: analizando los caracteres externos de este epígrafe y del perteneciente a Martín Martínez, se puede concluir que ambas inscripciones fueron realizadas por el mismo *rogatario.* Grafías como la -R, la -Q o la -G y (tabla 3) la forma de escribir los numerales de la data (fig. 7), evidencian el trabajo de una misma persona o taller epigráfico. El soporte de ambas inscripciones es similar y utilizan el mismo material. Por ello, se podría entender que el epitafio de Jimeno Pérez es una copia epigráfica y no un original tardío, asumiendo que el encargo que recibió el *rogatario* fue la copia de ambas inscripciones al mismo tiempo.

Tabla 3. Grafías de Martín Martínez y Jiménez Pérez.

Martín Martínez	Jiménez Pérez

Sobre el epitafio de Alfonso Martínez, arcipreste de Talavera (fig. 8), no se puede afirmar con rotundidad su condición de copia u original tardío. Se conserva una copia literaria realizada por Bravo de Acuña que reproduce el texto del epígrafe sin ningún tipo de elemento diferenciador. Se atribuye el epitafio a Alfonso Martínez por los datos biográficos que aparecen en la *intitulatio*, pero se incluye un error en la data, estableciendo el óbito en el año 1460, a pesar de que parece que el fallecimiento se produce de forma más tardía en torno a los años 1468 o 1470[30].

27. Actualmente nos encontramos en el proceso de realización de dicho proyecto de recopilación y edición de inscripciones medievales toledanas.
28. Ubicado en la capilla de San Pedro de la Catedral de Toledo.
29. Ubicado en el monasterio de Santa Clara de la ciudad de Toledo.
30. Mañero Rodicio 1997, p. 21.

Fig. 9. Epitafio de un arcipreste talaverano. Fotografía de la autora.

En este caso, como hemos apuntado, no podemos establecer de forma exacta la *traditio* del epígrafe porque no tenemos constancia de ningún tipo de documentación o dato histórico que respalde una u otra categoría. Lo que sí llama poderosamente la atención es que no se incluya el nombre del finado, elemento prácticamente imprescindible en los epitafios. Tampoco se entendería que en el momento de la copia no se realizase la ejecución del nombre del difunto. ¿Podría faltar la parte superior del epígrafe? A priori, no existe ninguna fractura en el soporte que indique que esto sea así; podríamos plantearnos que, en el momento de la posible copia, el original sí contase con una fragmentación o pérdida de la intitulación. Podemos indicar además que en algunos aspectos sería más plausible considerarlo como una copia epigráfica: por ejemplo, por la pervivencia e imitación del signo -us aunque solo para la letra final -s en las palabras *talaveranus* y *toletanus.*

En la misma situación de compleja clasificación está el epitafio de Vasco Ramírez de Guzmán, ubicado en un escalón de la capilla de la Descensión que da acceso al baldaquino realizado en época moderna, en torno al año 1540[31]. Tan solo se conserva la copia literaria del padre Burriel en el siglo XVIII sin aportar más datos, limitándose solo a dar la transcripción del texto. La inscripción se data en el año 1439, y se realizó en escritura humanística, cuando debería haberse ejecutado en gótica minúscula o mayúscula, escrituras, como ya hemos mencionado previamente, protagonistas en la ciudad de Toledo en este siglo.

El análisis de los formularios tampoco nos proporciona datos concluyentes puesto que se compone de la *notificatio, intitulatio* y *data,* fórmulas que se encuentran en la redacción de epígrafes de época medieval. Su complicada ubicación y el soporte usado hace que apenas existan referencias sobre esta inscripción por la visibilidad reducida que tiene el epígrafe. Si se llegó a realizar al mismo tiempo

31. Franco Mata 2018, p. 211.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

Fig. 10. Epitafio de Vasco Ramírez de Guzmán. Fotografía de la autora.

Fig. 11. Detalle del epitafio de Vasco Ramírez de Guzmán. Fotografía de la autora.

que la capilla lo lógico es que estuviéramos ante un original tardío del siglo XVI, pero también podría ser una copia de un texto anterior. Por ello, y como en el anterior caso, no podemos afirmar con rotundidad si se trata de una copia epigráfica o de un original tardío.

No podemos dejar de mencionar que en el coro de la Catedral existen tres epígrafes que pertenecen a Gómez Manrique, Gonzalo de Aguilar y Vasco Fernández de Toledo (fig. 12), arzobispos toledanos que murieron en el siglo XIV. Estas inscripciones se realizaron en escritura humanística.

Se tiene constancia gracias al libro de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo, que en que en el año 1539[32] se mandaron retirar los sepulcros que se encontraban en el coro a causa de las reformas que se iban a realizar en este espacio. En 1541 se encargaron unos nuevos sepulcros que finalmente no se llegaron a esculpir[33], ejecutándose finalmente los epitafios que hoy se pueden ver. Estas tres inscripciones están realizadas por el mismo *rogatario* como se puede apreciar por las características externas, con una escritura, soporte y decoración similar.

No hay ningún dato sobre unas posibles inscripciones que acompañasen a los bultos funerarios medievales que se retiraron, pero el escueto mensaje de los epígrafes actuales, en los que solo se indica el nombre y título eclesiástico del finado, hace que nos cuestionemos su condición de copias. Esto es así porque lo habitual en el siglo XIV en Toledo es que el mensaje en los epitafios, siendo además personajes pertenecientes al estamento eclesiástico, se realizase con fórmulas y redacciones más extensas.

Para la clasificación de estos epígrafes cabe considerar la categoría de *renovationes*. Sería posible que las actuales inscripciones conservadas en el coro se

32. Ramón Parro 1978, p. 160.
33. Franco Mata 2010-2011, p. 151.

Fig. 12. Epitafios del coro de la Catedral de Toledo. Fotografías de la autora.

realizasen en el siglo XVI para conservar la memoria de estos arzobispos, pero sin reproducir el texto completo, tan solo legando el nombre y el cargo, y, por tanto, creando nuevos epígrafes sobre la base de los medievales.

2. *Ampliationes*

Las *ampliationes* son inscripciones cuyo texto se ha visto ampliado o completado con posterioridad a su ejecución primigenia[34]. Hemos considerado como *ampliatio necrologica* al epígrafe que informa sobre la fecha de fallecimiento de Gómez Díaz de Toledo, abad de Valladolid.

Esta inscripción está situada en la capilla de Santa Lucía, realizada en escritura humanística y a ambos lados del epitafio sepulcral original del siglo XIII de este abad. El epígrafe original utiliza la gótica mayúscula (fig. 13), propia del siglo XIII, pero no hace ningún tipo de mención a la fecha de muerte del abad de Valladolid. Cuando Blas Ortiz realiza su *Descripción* de la Catedral de Toledo, la *ampliatio necrologica* (fig. 14) estaba ya incisa en la pared, por lo que su ejecución se debe situar antes de 1549. Además, realizando un análisis de los elementos internos de dicha *ampliatio* se observa el uso de la calendación para informar sobre la fecha del óbito. Esta es una forma poco habitual de datar los epígrafes del siglo XIII en Toledo, apareciendo tan solo en otros dos epitafios que actualmente están desaparecidos[35].

34. García Lobo, Martín López 1995, p. 41.

35. El uso de la calendación se encuentra en el epitafio necrológico de Arnaldo, retor de Tolosa, datado en el año 1226 (RAH, Salazar y Castro, N-43, f. 84v) y en el epitafio sepulcral de una mujer

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

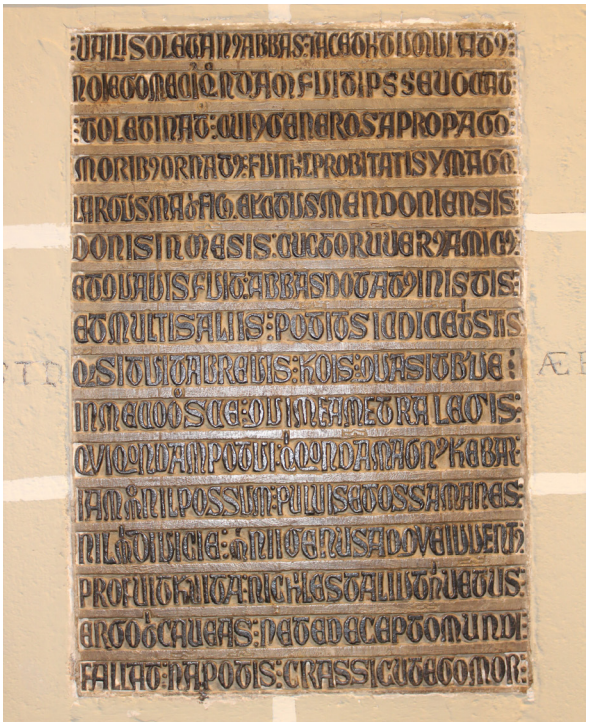

Fig. 13. Epitafio original de Gómez Díaz de Toledo. Fotografía de la autora.

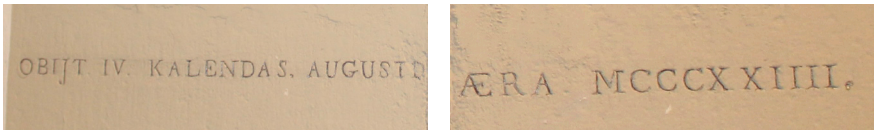

Fig. 14. *Ampliatio* de Gómez Díaz. Fotografías de la autora.

3. Conclusiones

A modo de conclusión, debemos referirnos a la necesidad de establecer la *traditio* de este conjunto de inscripciones que se encuentra en la catedral toledana. Por su cronología y por los personajes a los que se refieren, son consideradas como inscripciones medievales de acuerdo con los criterios seguidos en el *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium,* pero su escritura hace imposible una datación de la materialización de dichos epígrafes durante los siglos medievales, siendo realizados todos ellos en época moderna.

El interés por identificar la tradición de las inscripciones reside en la necesidad de reconstruir la producción epigráfica. Además, constituye un medio interesante

llamada Teresa, fechado en el año 1258 (RAH, Salazar y Castro, N-43, f.89r).

para poder llegar a una conclusión sobre la finalidad por la que fueron nuevamente realizados estos epígrafes. Con ello, podemos considerar que los originales tardíos como el perteneciente a Iñigo López, nacen del interés de honrar y legar la memoria del difunto por parte de un familiar.

Las copias de Martín Martínez y Jimeno Pérez, realizadas de nuevo y dispuestas en una ubicación en la que se garantizaba la transmisión publicitaria del letrero, también nos indican posiblemente el interés del cabildo toledano por conservar los textos sobre personajes ilustres de su historia eclesiástica.

El estudio de la *traditio* epigráfica es además necesario para comprender y explicar las diferencias que se pueden observar entre la data marcada en las inscripciones y la realidad que muestran sus caracteres externos[36]. Es imprescindible tener en cuenta esta realidad y el análisis de la tradición para evitar la atribución de determinadas inscripciones a una cronología que no les corresponde, con las consiguientes conclusiones erróneas que se pueden derivar de ello.

Además, el estudio de estas inscripciones en conjunto puede ayudar a discernir dudas sobre su datación o clasificación, como sucede con el *titulus propietatis* de Juan II. Más allá de esto su estudio comparativo es capaz de ofrecernos otros datos una vez que se ha definido su tradición, en el caso de las inscripciones de la Capilla de los Reyes Nuevos o de Martín Martínez y Jimeno Pérez, ofrecen interesante información sobre los distintos talleres epigráficos que acometieron la copia de estas inscripciones.

Todas estas inscripciones, ya fueran copias, originales tardíos, *renovationes* o *ampliationes* tuvieron su cometido en época moderna: evitar que la memoria de los personajes o hechos que recogen los textos medievales se perdiesen. Considerando, por tanto, que el mensaje epigráfico medieval a pesar de contar con escritura y características publicitarias adecuadas al gusto del momento de su copia o creación tardía era digno de ser conservado para los destinatarios venideros.

36. Santiago Fernández, Francisco Olmos 2018, p. 78.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

4. Edición epigráfica[37]

1

1286

Epitaphium sepulcrale y *ampliatio* de Gómez Díaz de Toledo.

a. *Epitaphium sepulcrale*

A. TOLEDO, *Catedral*, en el muro derecho de la capilla de Santa Lucía. Escritura gótica mayúscula. El material es piedra caliza. La técnica es el esculpido y las grafías se policromaron en negro. Buen estado de conservación.

⁝ UALIISOLETAN9 ABBAS ⁝ IACET HI TUMULAT9 ⁝
NOIE GOMECI9 QONDAM FUIT IPSSE UOCAT ⁝
⁝ TOLETI NAT9 ⁝ CUI9 GENEROSA PROPAGO ⁝
MORIB9 ORNAT9 ⁝ FUIT HIC PROBITATIS YMAGO ⁝
LARGUS MAGFIC9 . ELCTUS MENDONIENSIS ⁝
DONIS INMESIS ⁝ CUCTORŪ UER9 AMIC9 ⁝
ET QUAUIS FUIT ⁝ ABBAS DOTAT9 IN ISTIS ⁝
ET MUTIS ALIIS ⁝ POTIT SIC DICE TISTIS
Q SIT UITA BREUIS ⁝ HOIS ⁝ QUA SIT BUE ⁝
IN ME COOSCE ⁝ QUI MEA METRA LEGIS ⁝
QVI QONDAM POTUI ⁝ QI QONDĀ MAGN9 HEBAR ⁝
IAM MO NIL POSSUM ⁝ PULUIS ET OSSA MANES ⁝
NIL MI DIUICIE ⁝ MINII GENUS ADQVE IUUENTUS ⁝
PRO FUIT H UITA ⁝ NICHIL EST ALIUT NI UĒTUS ⁝
ERGO TI CAUEAS ⁝ NE TE DECEPTO MUNDI ⁝
FALLAT ⁝ NĀ POTIS ⁝ CRAS SICUT EGO MOR ⁝

Valiisoletan(us) abbas iacet hi(c) tumulat(us) / no(m)i(n)e Gomeci(us) q(u)ondam fuit ipsse vocat(us) / toleti nat(us), cui(us) generosa propago /, morib(us) ornat(us), fuit hic probitatis ymago /, largus mag(n)ific(us), el(e)ctus Mendoniensis /, donis inme(n)sis cu(n) ctoru(m), ver(us) amic(us) et quavis. Fuit Abbas dotat(us) in istis / et mu(l)tis aliis pot(u)it sic dice t(r)istis / q(uam) sit vita brevis ho(min)is qua(m) sit b(re)ve /, in me co(gn)osce qui mea metra legis / qui q(u)ondam potui, q(u)i q(u)onda(m) magn(us) h(ab)ebar / iam m(e) o nil possum pulvis et ossa mane(n)s /. Nil mi divicie mi⌜h⌝ii genus adque iuventus / profuit h(ec) vita nichel est aliut ni ve(n)tus / ergo ti caveas ne te decept(i)o mundi / fallat na(m) pot(er)is cras sicut ego mor(i).

Aquí está el túmulo del abad de Valladolid, llamado de nombre Gómez, nacido en Toledo de progenie noble. Generoso y esforzado, fue imagen de honestidad y magnifico, electo de Mondoñedo, verdadero amigo de muchos y de cualquiera. Aunque fue abad dotado en estos dones inmensos y otros, puede así decir tristemente: cuán breve es la vida del hombre, cuán breve es, conócelo, tú, lector, que una vez tuve gran poder, ahora nada

37. Para nuestra edición seguimos la propuesta del profesor Javier de Santiago Fernández (Santiago Fernández, 2020).

puedo convertido en polvo y huesos. Nada me sirvieron las riquezas, ni el nacimiento ni la juventud. La vida es viento, por tanto, no te engañe el mundo, como yo morí, mañana tú puedes ser enterrado.

b. *Ampliatio*

A. Toledo, *Catedral,* capilla de San Eugenio. La inscripción se encuentra a ambos lados del epitafio sepulcral del abad Gómez. Escritura humanística. La técnica es incisión. Buen estado de conservación.

OBIIT IV. KALENDAS. AUGUSTI. A ERA MCCXXIII.

Obiit IV kalendas augusti, a era MCCCXXIIII.

Falleció en las cuartas kalendas de agosto, en la era 1324.

2

1325, abril, 9

Epitaphium sepulcrale de Martín Martínez

B. Toledo, *Catedral*, en el pilar de la nave central que separa la capilla de Santa Lucía y la capilla de los Reyes Viejos. La inscripción se encuentra en una cartela ubicada en un pilar de la nave central. El material es mármol. Escritura humanística. La técnica es incisión y las letras están rellenas con brea negra.

AQVI YAZE DON MARTIN MAR
TINEZ DE CALAHORRA ARCEDI
ANO DE CALATRAVA E CANONI
GO DE CALAHORRA E FVE ELETO
EN CONCORDIA DOS BECES
PARA SER OBISPO DE LA IGLESIA
DE CALAHORRA DE DONDE ERA
NATURAL E NO LO QVISO RECEBIR
POR HONRRA DE LA YGLESIA DE
STA MARIA DE TO E FINO A 9 DIAS DEL
MES DE ABRIL ERA DE 1363 A

Aquí yaze don Martín Mar/tínez de Calahorra, arcediano de Calatrava e canóni/go de Calahorra. E fue eleto / en concordia dos beces / para ser obispo de la iglesia / de Calahorra de donde era / natural e no lo quiso recebir / por honrra de la yglesia de / S(an)ta María de T(oled)o. E fino a 9 días del / mes de abril, era de 1363 a(ños).

Aquí yace don Martín Martínez de Calahorra, arcediano de Calatrava y canónigo de Calahorra. Y fue electo en concordia dos veces para ser obispo de la iglesia de Calahorra de donde era natural, y no lo quiso recibir por honra de la iglesia de Santa María de Toledo. Y murió a 9 días del mes de abril, era de 1363 años.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

3

1330, enero, 12

Epitaphium sepulcrale de Jimeno Pérez Zapata

B. Toledo, *Catedral*, en el pilar más cercano a la Capilla mayor, en la nave central. El material es mármol. La técnica es incisión y las letras están rellenas de brea negra. Buen estado de conservación.

AQVI YACE EL HONRADO
CAVALLERO DON JIMEN
ALIAS PEREZ ÇAPATA SENOR
DE RAHAL MASTRESCVELA DE TO
CANONIGO DE VALENCIA Y
DE TARAGONA Y DE CALATA
YVD Y BICARIO GENERAL
QVE FVE EN EL ARÇOBISPA
DO DE LOS HONRRADOS
PADRES SEÑORES DO IV Y
DO XIMENO ARCOBISPOS DE TO
E FINO A 12 DIAS DE ENERO
ERA DE 1368 A ROGVEMOS A
DIOS QVE LE PERDONE AMEN

Aquí yace el honrado / cavallero don Jimen(o), / alias Pérez Çapata, señor/ de Rahal, ma(e)strescuela de T(oled)o, / canónigo de Valencia y / de Tar<r>agona y de Calata/yud y bicario general / que fue en el arçobispa/do de los honrrados / padres señores do(n) Ju(an) y do(n) Ximeno, arçobispos de T(oled)o. / E fino a 12 días de enero, / era de 1368 a(ños). Roguemos a / Dios que le perdone. Amén.

Aquí yace el honrado caballero don Jimeno, alias Pérez Zapata, señor de Rahal, maestre escuela de Toledo, canónigo de Valencia y de Tarragona y de Calatayud y bicario general que fue en el arzobispado de los honrados padres señores don Juan y don Jimeno, arzobispos de Toledo. Y murió a 12 días de enero, era de 1368 años. Roguemos a Dios que le perdone. Amén.

4

1379, mayo, 30

Epitaphium sepulcrale de Enrique II

B. Toledo, *Catedral*, capilla de los Reyes Nuevos. Es una placa de mármol. Escritura humanística. Buen estado de conservación.

AQVI YAZE EL MVI AVENTVRADO E NOBLE
CAVALLERO REI DŌ ENRRIQVE DE DVLCE MEMORI

A HIJO DEL MVI NOBLE REI DŌ ALONSO QVE VEN
CIO LA DE BENAMARIN : E FINO EN SĀTO DOMĪGO DE
LA CALÇADA È ACABÒ MVI GLORIOSAMENTE
A XXX DIAS DE MAYO AÑO DEL NASCIMĪĒTO DE
NŘŌ SALVADOR IESV CRISTO DE : IU CCCLXXIX AÑOS

Aquí yaze el mui aventurado e noble / cavallero rei do(n) Enrrique, de dulce memori/a, hijo del mui noble rei do(n) Alonso, que ven/ció la de Benamarín. E finó en Sa(n)to Domi(n) go de / la Calçada e acabó mui gloriosamente, / a XXX días de mayo, año del nascimie(n) to de / n(uest)ro salvador Iesu Cristo de mil CCCLXXIX años.

Aquí yace el muy aventurado y noble caballero rey don Enrique, de dulce memoria, hijo del muy noble rey don Alfonso, que venció la de Benamarín. Y murió en Santo Domingo de la Calzada y acabó muy gloriosamente, a 30 días de mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de 1379.

5

1381, mayo, 27

Epitaphium sepulcrale de Juana Manuel

B. Toledo, *Catedral*, capilla de los Reyes Nuevos. Placa de mármol situada en el testero del monumento sepulcral. Buen estado de conservación.

AQVI YAZE LA MVI CATHOLICA Y DEVOTA REINA
DOÑA JVANA MADRE DE LOS POBRES E MVGER
DEL NOBLE REI DON ENRIQVE E HIJA DE DON
JVAN HIJO DEL INFANTE DON MANVEL LA QVAL EN
VIDA Y MVERTE NO DEXO EL HABITO DE SĀTA CLA
RA E FINO A VEINTE Y SIETE DIAS DE MAYO AÑO
DEL NACIMIENTO DE NŘŌ SALVADOR JESV
XO. DE IU CCCLXXXI AÑOS.

Aquí yaze la mui catholica y devota reina / doña Juana, madre de los pobres e muger / del noble rei don Enrique e hija de don / Juan, hijo del infante don Manuel, la qual en vida y muerte no dexó el habito de Sa(n)ta Cla/ra. E finó a veinte y siete días de mayo, año / del nacimiento de n(uest)ro salvador Jesu/(christ)o de mil CCCLXXXI años.

Aquí yace la muy católica y devota reina doña Juana, madre de los pobres y mujer del noble rey don Enrique e hija de don Juan, hijo del infante don Manuel, la cual en vida y muerte no dejó el habito de Santa Clara. Y murió a veinte y siete días de mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de 1381 años.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

6

1482, septiembre, 13

Epitaphium sepulcrale de Leonor de Aragón

B. Toledo, *Catedral*, capilla de los Reyes. Es una placa de mármol situada en el testero del monumento funerario. Escritura humanística. El campo epigráfico es dorado, la técnica es la incisión y las grafías están rellenas de brea negra. Buen estado de conservación.

AQVI IAZA LA MVI ESCLARECIDA I MVI CATHO
LICA REINA DA LEONOR MVGER DEL MVI NOBLE
REI DN JUAN HIJA DEL MVI ALTO. REI DN. PEDRO
DE ARAGON. MADRE. DEL MVI JUSTICIERO
REI DON ENRIQVE I DEL INFANTE DON
FERNANDO FALLECIO A TREZE DIAS DE
SEPTIEMBRE AÑO DEL NACIMIENTO DE
NRO SR. JESVXPO DE IUCCCLXXXII AÑOS

Aquí iaz⌜e⌝ la mui esclarecida i mui cathó/lica reina do(ña) Leonor, muger del mui noble / rei d(o)n Juan, hija del mui alto rei d(o)n Pedro de Aragón, madre del mui justiciero / rei don Enrique i del infante don / Fernando. Fallecióa treze días de septiembre, año del nacimiento de / nuest(r)o s(eño)r Jesu(christ)o de mil CCCLXXXII años.

Aquí yace la muy esclarecida y muy católica reina doña Leonor, mujer del muy noble rey don Juan, hija del muy alto rey don Pedro de Aragón, madre del muy justiciero rey don Enrique y del infante don Fernando. Falleció a trece días de septiembre, año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de 1382 años.

7

1390, octubre, 9

Epitaphium sepulcrale de Juan I

B. Toledo, *Catedral,* capilla de los Reyes Nuevos. Placa de mármol situada en el testero del monumento funerario. Escritura humanística. Regular estado de conservación, presenta deterioro en el inicio de las tres líneas finales.

AQVI IAZE EL MVI NOBLE I CATHOLICO I VIR
TVOSO REI DN JVAN HIJO. DEL SR REI DN EN
RIQVE DE SĀT̄A MEMORIA I DE LA REINA
DA JVANA HIJA DEL MVI NOBLE DON JVAN HIJO
DEL INFANTE DON MANVEL FINO A NV
ẹ̄b̄ẹ̄ DIAS DEL MES DE OCTVBRE AÑO DEL NA
CIMIẹ̄NT̄O D̄ẹ̄ NRO SR JESV̄XO DE IUCCCXC A

Aquí iaze el mui noble i cathólico i vir/tuoso rei d(o)n Juan, hijo del s(eño)r rei d(o)n En/rique, de sa(n)ta memoria, i de la reina d(oñ)a Juana, hija del mui noble don Juan, hijo / del infante don Manuel. Finó a nu/ebe días del mes de octubre, año del na/cimiento de n(uest)ro s(eño)r Jesu(christ)o de mil CCCXC a(ños).

Aquí yace el muy noble y católico y virtuoso rey don Juan, hijo del señor rey don Enrique, de santa memoria, y de la reina doña Juana, hija del muy noble don Juan, hijo del infante don Manuel. Murió a nueve días del mes de octubre, año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo, de 1390 años.

8

1407

Epitaphium sepulcrale de Enrique III

B. Toledo, *Catedral,* capilla de los Reyes Nuevos. Placa de mármol situada en el testero del monumento sepulcral. Escritura humanística. Buen estado de conservación.

AQVI. IAZE. EL MVI. TEMIDO I JUSTICIERO
REI DON ENRIQVE DE DVLZE MEMORIA QVE
DIOS. DE SANTO PARAISO. HIJO DEL CATHOLICO. REI
DON JVAN NIETO. DEL NOBLE CAVALLERO DON ENRIQVE
EN 16 ANOS. QVE REINO FVE CASTILLA TEMIDA I HONRRADA
NACIO EN BVRGOS DIA DE SN. FRANC̄Ō MVRIO DIA DE NA
BIDAD EN TOLEDO IENDO A LA GVERRA DE LOS MOROS
CON NOBELS DEL REINO FINO. AÑO DEL SEÑOR DE 1407

Aquí iaze el mui temido i justiciero / rei don Enrique, de dulce memoria, que / Dios dé santo paraíso. Hijo del catholico rei / don Juan, nieto del noble cavallero don Enrique. / En 16 años que reinó fue Castilla temida i honrrada. / Nació en Burgos, día de S(a)n Franc(isc)o, murió día de na/bidad en Toledo, iendo a la guerra de los moros / con nob⌜l⌝⌜e⌝s del reino. Finó año del señor de 1407.

Aquí yace el muy temido y justiciero, rey don Enrique, de dulce memoria, que Dios dé santo paraíso. Hijo del católico rey don Juan, nieto del noble caballero don Enrique. En 16 años que reinó fue Castilla temida y honrada. Nació en Burgos, día de San Francisco, murió día de navidad en Toledo, yendo a la guerra de los moros con nobles del reino. Murió año del señor de 1407.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

9

1419, diciembre, 10

Epitaphium sepulcrale de Catalina de Lancaster

B. Toledo, *Catedral*, Capilla de los Reyes Nuevos. Placa de mármol. Escritura humanística. Buen estado de conservación.

AQVI YACE LA MVI CATHOLICA Y ESCLARECIDA · S ·N̄ORA REINA
/ DON̄A
CATALINA DE CASTILLA E LEON MVGER DEL MVI TEMIDO REI DON
/FĒ
RIQVE MADRE DEL MVI PODEROSSO REI DON IVAN TVTORA E REGI
DORA DE SVS REINOS HIJA DEL MVI NOBLE PRINCIPE DON IVO PRI
/MOGENITO DEL
REINO DE INGALATERA DVQVE DE GVILANA E ALENCASTRE E DE
/DE LA INFANTA
DOÑA CŌSTANCA PRIMOGENITA I HEREDERA DE LOS REINOS DE
/CASTILLA
DVQVESA DE ALENCASTRE NIETA I HEREDERA DE LOS JUSTICIEROS
/REYES EL REI
ADVARTE DE YNGALATERA E DEL REI DON PEDRO DE CASTILLA POR
LA QVAL ES PAZ Y CONCORDIA PVESTA PARA SIEMPRE ESTA SEÑORA
FINO EN BAILADOLID A · 2 · DIAS DE JVNIO DE · 1418 · FVE TRASLA
DADA AQVI DOMINGO · 10 · DIAS DE DICIENBRE ANO DE · 1419 · ANOS

Aquí yace la mui cathólica y esclarecida s<e>ñora, reina, doña / Catalina de Castilla e León, muger del mui temido rei don ⌜H⌝e(n)/rique, madre del mui podero{s}so rei don Iuan, tutora e regidora de sus reinos. Hija del mui noble príncipe don Iu⌜a⌝<n> primogénito del / reino de Ing⌜l⌝⌜r⌝a⌝ter<r>a, duque de Gui{l}ana e Alencastre, e de la infanta / doña Co(n)stança, primogénita i heredera de los reinos de Castilla,/ duquesa de Alancastre, nieta i heredera de los justicieros reyes, el rei/ Aduarte de Ingalater<r>a e del rei don Pedro de Castilla, por / la qual es paz y concordia puesta para siempre. Esta señora / finó en Bailadolid a 2 días de junio de 1418. Fue trasla/dada aquí domingo, 10 días de diciembre, año de 1419 años.

Aquí yace la muy católica y esclarecida señora, reina, doña Catalina de Castilla y León, mujer del muy temido rey don Enrique, madre del muy poderoso rey don Juan, tutora y regidora de sus reinos. Hija del muy noble príncipe don Juan, primogénito del reino de Inglaterra, duque de Guiana y Lancaster, y de la infanta doña Constanza, primogénita y heredera de los justicieros reyes, el rey Eduardo de Inglaterra y del rey don Pedro de Castilla, por la cual es paz y concordia puesta para siempre. Esta señora murió en Valladolid a 2 días de junio de 1418. Fue trasladada aquí domingo, 10 días de diciembre, año de 1419 años.

10

1454, julio, 10

Titulus propietatis de Juan II

B. Toledo, *Catedral*, Capilla de los Reyes Nuevos. En una cartela bajo la escultura de Juan II. El material es mármol. Escritura humanística. Buen estado de conservación.

ESTE BVLTO ES DE EL MVI BIRTVOSO SR. REI DN. JVAN. DE
ESCLARECIDA MEMORIA. QVE FIZO E DOTO. EL MONASTERIO DE MI
RAFLORES DE BVRGOS. I ESTA SEPVLTADO E SV SEÑORIA DOTO POR
PRIVILEGIOS. ESTA CAPILLA DE LA RENTA QVE TIENE E POR ESO
SV SERUIDOR E CAPELLAN EL BACHILLER ARIAS DIAZ DE RIBA
DENEIRA CAPELLAN MAIOR DE AQVI. HIZO. PONER AQVI PORQVE
LOS CAPELLANES DE LA DICHA CAPILLA. AIAN. MEMORIA. DE. RO
GAR A DIOS POR EL ANIMA DEL DICHO REI. EN TODOS SVS.
SACRIFICIOS. E ORACIONES. FALLECIO. A 10 DE JVLIO. AÑO.
DE 1454

Este bulto es de el mui birtuoso s(eño)r rei d(o)n Juan, de / esclarecida memoria, que fizó e dotó el monasterio de Mi/raflores de Burgos i esta sepultado. E su señoría dotó por / privilegios esta capilla de la renta que tiene e por eso / su servidor e capellán, el bachiller Arias Díaz de Riba/deneira, capellán maior de aquí, hizo poner aquí porque / los capellanes de la dicha capilla aian memoria de ro/gar a Dios por el ánima del dicho rei en todos sus / sacrificios e oraciones. Falleció a 10 de julio, año / de 1454.

Este bulto es del muy virtuoso señor rey don Juan, de esclarecida memoria, que hizo y dotó el monasterio de Miraflores de Burgos y esta sepultado. Y su señoría dotó por privilegios esta capilla de la renta que tiene y por eso su servidor y capellán, el bachiller Arias Díaz de Ribadeneira, capellán mayor de aquí, hizo poner aquí porque los capellanes de la dicha capilla hayan memoria de rogar a Dios por el alma del dicho rey en todos sus sacrificios y oraciones. Falleció a 10 de julio, año de 1454.

11

1491

Epitaphium sepulcrale de Iñigo López Carrillo de Mendoza

A. Toledo, *Catedral*, en el muro derecho de la Capilla de San Ildefonso. La inscripción se encuentra en una cartela adosada al testero del arco sepulcral. El material es alabastro. Escritura humanística. La técnica es incisión y las letras están rellenas de brea negra. Buen estado de conservación. Es un original tardío.

AQVI * IAZE * DON * INIGO
LOPEZ * CARRILO * DE MEND
OCA * VISOREI * DE CERDEÑA

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

SOBRINO * DEL CARDENAL * DO
N GIL * DE * ALBORNOZ * I ERMANO
DEL OBISPO * FALLECIO * ANO * DE
MILL * E CCCCXCI * EN EL REAL DE GRANADA

Aquí iaze don Iñigo/ López Carrilo de Mend/oça, visorei de Cerdeña,/ sobrino del cardenal do/n Gil de Albornoz i ermano / del obispo. / Falleció año de / mill e CCCCXCI en el Real de Granada.

Aquí yace don Iñigo López Carrillo de Mendoza, visorrey de Cerdeña, sobrino del cardenal don Gil de Albornoz y hermano del obispo. Falleció año de 1491 en el Real de Granada.

Bibliografía Citada

Arribas Sanz, Filemón (1944), "Noticias sobre las capillas antigua y moderna de Reyes Nuevos de la Catedral de Toledo", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA*, 11, pp. 205-207.

Barrios Santo, José Luis (2004), "Iglesia y nobleza urbana en Toledo durante el siglo XV: algunas notas sobre Pedro de Ribadeneyra y su linaje", *Annales Toledanos,* 40, pp. 47-179.

Franco Mata, Ángela (2010-2011), "El coro de la Catedral de Toledo", *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, 42-43, pp. 113-166.

Franco Mata, Ángela (2018), *Las capillas de la Catedral de Toledo. Historia, liturgia y arte*, Toledo.

García Lobo, Vicente (2014), "La analogía en las ciencias de la escritura", Herrero de la Fuente, Marta *et al*. (coord.), *Alma littera: estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, pp. 254-281.

García Lobo, Vicente; Martín López, Encarnación (1995), *De epigrafía medieval: introducción y álbum*, León.

Gimeno Blay, Francisco Miguel (2005), *Admiradas mayúsculas. La recuperación de los modelos gráficos romanos.* Salamanca, Instituto de historia del libro y de la lectura.

Gonzálvez Ruiz, Ramón; Pereda Espeso, Felipe (1999), *La Catedral de Toledo, 1549.*

Mañero Rodicio, Sara (1997), *El arcipreste de Talavera de Alfonso Martínez de Toledo*, Toledo.

Marías Franco, Fernando (1992), "La capilla de Reyes Nuevos de la Catedral", *Piedras vivas. La catedral de Toledo, 1492: Mendoza y Cisneros, dos legados artísticos y culturales. Catálogo de exposición*, Toledo.

Morales Cano, Sonia (2017), *Moradas para la eternidad. La escultura funeraria gótica en la provincia de Toledo*, Madrid.

Pereda Espeso, Felipe (2001), "El cuerpo muerto del rey Juan II, Gil de Siloé, y la imaginación escatológica. (Observaciones sobre el lenguaje de la escultura en la alta Edad Moderna)", *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte,* 13, pp. 53-86.

Pérez Higuera, Teresa (1985), "Los sepulcros de los Reyes Nuevos (Catedral de Toledo)", *Tekné*, 1, pp. 131-139.

Ramírez Sánchez, Manuel (2012), "La tradición de la epigrafía antigua en las inscripciones hispanas de los siglos XV y XVI", *Veleia: Revista de prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas*, 29, pp. 255-278.

Ramón Parro, Sixto (1978), *Toledo en la mano*, Toledo.

Rodríguez Suárez, Natalia (2005), "La catedral de Salamanca y su publicidad. Algunos problemas", *Hispania Sacra,* 57, pp. 683-706.

Sainz Ripa, Eliseo (1994), "Robert Le Coq, consejero de Carlos II de Navarra, obispo de Calahorra (1362-1373)", *Príncipe de Viana,* 202, pp. 331-376.

Santiago Fernández, Javier de (2020), "Métodos y fuentes en los estudios epigráficos", Carpallo Bautista, Antonio; Olivera Zaldua, María, *El Patrimonio bibliográfico y documental. Diferentes metodologías de investigación, idénticos objetivos*, Madrid.

Santiago Fernández, Javier de (2015), "El hábito epigráfico en la ciudad hispana: de Roma el Renacimiento" en Pueyo Colomina, Pilar (coord.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza: Institución "Fernando el Católico", Diputación de Zaragoza, pp. 133-168.

Santiago Fernández, Javier de; Francisco Olmos, Francisco de (2018), *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Guadalajara (1112-1499)*, León.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.11

DE LA CURVA AL ÁNGULO: LA ESCRITURA DOCUMENTAL EN EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE MONTEDERRAMO (OURENSE) DURANTE EL SIGLO XIII[1]

FROM CURVE TO ANGLE: DOCUMENTARY WRITING IN THE MONASTERY OF SANTA MARÍA DE MONTERRAMO (OURENSE) DURING 13TH CENTURY

Sandra Piñeiro Pedreira
Universidad de Santiago de Compostela
sandrapineiro.pedreira@usc.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-6862-3103

Resumen: El monasterio cisterciense de Santa María de Montederramo (Ourense) ofrece uno de los fondos documentales más ricos de Galicia, fruto de su opulenta trayectoria medieval y moderna. Se convierte, así, en un atractivo centro de estudio, con múltiples posibilidades de trabajo. En esta ocasión, la gran disponibilidad de fuentes escritas para el siglo XIII nos animará a analizar la evolución gótica de la escritura carolina en los documentos particulares de este espacio y su entorno. Este minucioso examen paleográfico nos permitirá conocer cómo se efectuó dicha transición gráfica; cuál fue su ritmo; y qué consecuencias tuvo, al menos, en el futuro inmediato.

Palabras clave: Paleografía; ciclo escriturario carolino; ciclo escriturario gótico; documentación privada del monasterio; Santa María de Montederramo (Ourense); siglo XIII.

Abstract: The Cistercian monastery of Santa María de Montederramo (Ourense) offers one of the richest documentary collections in Galicia, as a result of its opulent medieval and modern history. Therefore, it becomes an attractive space for analysis, with numerous and diverse study possibilities. In this case, the great availability of sources written for the 13th century encourage us to analyze the transition from the Caroline script to the Gothic script in the private documents

Recibido: 22-6-2021; Aceptado: 15-12-2021; Versión definitiva: 20-1-2022

1. Abreviaturas utilizadas: ACO = Archivo de la Catedral de Ourense; AHDA = Archivo Histórico Diocesano de Astorga; AHN = Archivo Histórico Nacional; AHPOu = Archivo Histórico Provincial de Ourense; ARG: Archivo del Reino de Galicia.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 317-346
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

of this space and its surroundings. This palaeographic approach will allow us to know how the graphic evolution developed; what was its rhythm; and what consequences it had, at least, in the near future.

KEYWORDS: Palaeography; Caroline script; Gothic script; private documentation of monastery; Santa María de Montederramo (Ourense); 13th century.

1. De fuentes y método

En el interior de la provincia de Ourense, a los pies –y abrigo– de *San Mamede*, una extensa llanura de castaños, prados y ríos (del Mao toma su nombre) acoge las ruinas pétreas –una iglesia parroquial, un claustro reglar y un *patio* comunal– de Santa María de Montederramo[2]. Esta comunidad monástica alcanzó gran pujanza en el pasado, convirtiéndose en el centro de acción económica, social, religiosa y cultural de su entorno, la *Ribeira Sacra*[3].

Su historia comienza –al menos, a escribirse– en los primeros tiempos del siglo XII, cuando un pequeño grupo de cenobitas recibe de la monarquía los privilegios necesarios para fundar su monasterio. Un cenobio masculino que, situado en el lugar de Seoane o Vello –de ahí su primitiva advocación a San Juan–, se somete a la *Regula Sancti Benedicti*[4]. Sin embargo, esta realidad pronto se transforma. A mediados de siglo, más concretamente el 30 de marzo de 1153 –como así lo evidencia una de las notas más antiguas del *Livro L* o *Ms. 19* del Museu de Arte Sacra de Arouca[5]–, la abadía ourensana se incorpora al Císter, por medio de la afiliación

2. El estudio de este cenobio se inscribe en el Proyecto de investigación *Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses (siglos XII-XIII). Lemacist*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el FEDER en el marco del programa estatal de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, subprograma estatal de generación de conocimiento (convocatoria 2017), Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Ref. HAR2017-82099-P. Y, junto a quien lo firma, se beneficia de una de las Ayudas para la formación de profesorado universitario, concedida por el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i y Subprograma Estatal de Formación en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (convocatoria 2019), Ministerio de Universidades, Ref. FPU19/04175. Pero esta investigación no habría sido posible sin la dirección y el consejo de María del Carmen del Camino Martínez.

3. Una amplia región geográfica –sus límites se extienden entre el norte de Ourense y el sur de Lugo, siendo mejor perfilados en Piñeiro Pedreira 2018, p. 171– que recibe su nombre de la locución latina *Rovoyra Sacrata*, cuyo primer registro escrito se conserva en un diploma del fondo monástico de Montederramo (AHN, Car. 1481, doc. 3).

4. Yepes 1621, f. 324r.

5. La incorporación de Santa María de Montederramo a la Orden cisterciense ha generado un fatigoso e intrincado debate historiográfico. Las fechas *candidatas* han oscilado entre 1142 (Yepes 1621, f. 324r; Carro García 1953, p. 13; Varela Espiñeira 1968, p. 3) y ca. 1180 (Pérez Rodríguez 2008, p. 203), pasando por 1152 (Tijburg 1953, p. 182), 1153 (Manrique 1642, p. 247; Flórez 1763, pp. 27-28; Paradela Nóvoa 1931-1936; Chamoso Lamas 1947, p. 6; Cocheril 1964, p. 284; Yáñez Neira 1980, p. 420; Sá Bravo 1988, pp. 254-263; Rielo Carballo 1998, p. 388), 1154 (Pérez Rodríguez 2019, pp. 191, 207), 1163 (Valle Pérez 1982, p. 189; Bonilla Rodríguez 1987, p. 16; Freire Camaniel 1998, pp. 791-792; Martínez Coello 2000, p. 113; Singul Lorenzo 2002, p. 16) y ca. 1165 (Portela Silva 1981, p. 53; Pérez Rodríguez 1998, p. 699). Sin embargo, la incansable labor de Suárez González

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

directa a *Clairvaux*; cambia de titularidad religiosa, adoptando –como dicta la legislación cisterciense[6]– la de la Santísima Virgen María; y se traslada una legua al sur, instalándose en la actual localidad de Montederramo[7].

Estas nuevas circunstancias alteran el transcurso de su historia. La suerte de donaciones, mercedes y exenciones que acompañan a estos primeros tiempos pronto le convierten en un poderoso monasterio que polariza la realidad económica, social y religiosa de su contorno. Una notoriedad que crece con los siglos y alcanza su máximo apogeo en los años centrales de la modernidad[8]. No obstante, la desamortización decimonónica paraliza esta significativa labor. El cenobio, tras la exclaustración, es abandonado y, como resultado de ello, se produce la disgregación y pérdida de su patrimonio escrito[9]. En la actualidad, el fondo documental de Santa María de Montederramo se encuentra custodiado por varios archivos públicos y privados[10]. En ellos, localizamos las fuentes de nuestro estudio:

- Archivo de la Catedral de Ourense, Fondo *Pergaminos monacales*, incluyéndose en nuestra cronología un total de 215 documentos[11].
- Archivo Histórico Diocesano de Astorga, Sección *Ordenes monásticas*, Car. 2, doc. 28.
- Archivo Histórico Nacional, Sección *Clero Secular y Regular*, Car. 1481, docs. 18-19; Car. 1482, docs. 1-12, 16, 18, 20; Car. 1483, docs. 1, 3-4, 8-11, 13-18, 20; Car. 1484, docs. 1, 4, 6-20; Car. 1485, docs. 2-6, 9-20; Car. 1486, docs. 1-15, 17-20; Car. 1487, docs. 1-5, 7-13, 15-20; Car. 1488, docs. 1-5, 7-12, 18.
- Archivo Histórico Provincial de Ourense, Sección *Clero. Monasterio de Santa María de Montederramo*, Car. 9, docs. 1-6.
- Archivo del Reino de Galicia, Fondo *Real Audiencia de Galicia*, Car. 1375, Exp. 124, doc. 227.

Este nutrido conjunto documental, cuya suma asciende a más de trescientos documentos –en concreto, a 337 pergaminos–, será el núcleo de nuestra investigación. Y, el método será la revisión paleográfica de cada uno de sus componentes.

2012, p. 98, ha permitido esclarecer estas dudas. A partir de la nota más antigua del *Livro L* o *Ms. 19* del Museu de Arte Sacra de Arouca, que reza así: "Anno Domini Mº Cº Lº IIIº, III kalendas aprilis, abbatia Montis Rami conuersa fuit ad ordinem cisterciensem" (f. 9v), ha podido fijar su anexión a la Orden el 30 de marzo de 1153.

6. Lekai 1987, p. 38.

7. Martínez Coello 2000, p. 113.

8. Esta próspera abadía llegó a ser la tercera en importancia del Císter gallego, tras Santa María de Oseira y Santa María de Sobrado dos Monxes, como indica Fernández Martín 1992, p. 393.

9. Esta síntesis histórica es ampliada por los estudios de Chamoso Lamas 1947; Varela Espiñeira 1968, pp. 1-10; Bonilla Rodríguez 1987, pp. 15-33; Sá Bravo 1988, pp. 254-263; Freire Camaniel 1998, pp. 790-794; Pascua Echegaray 1999; Martínez Coello 2000; Singul Lorenzo 2002; Pérez Rodríguez 2008, pp. 201-206; Pérez Rodríguez 2019, pp. 865-876.

10. La actual organización de este fondo monacal –fruto de sus vicisitudes históricas– ha sido estudiada por Quiroga Barro 1986.

11. El índice de estos documentos ha sido publicado por Leirós Fernández 1951, pp. 4-114, situándose entre los números 42-1289.

Para ello, organizaremos este análisis en cuatro grandes etapas, abarcando cada una de ellas veinticinco años. Una periodización cronológica, que no histórica (correspondiente a los sucesivos reinados en este espacio y en este tiempo), pues el ritmo de las mudanzas –tanto en el trono como en la escritura– podrá ser variable y dispar. Por lo tanto, esta estructura nos permitirá conocer qué tipos escriturarios dominan cada período; estudiar cuáles son las formas comunes que revisten sus alfabetos, aquellas que les caracterizan e individualizan; y percibir cómo se efectúan en ellos los progresivos cambios gráficos[12]. Ahora bien, antes de sumergirnos en dicho estudio, consideramos oportuno trazar, a grandes rasgos, la evolución experimentada por la escritura documental del occidente peninsular durante los años centrales del medievo. Tales consideraciones previas nos ayudarán a confrontar esta realidad –su ritmo– con la vivida en el ámbito montederramés.

2. De tiempos, espacios y circunstancias: la escritura documental en el occidente peninsular durante los años centrales del medievo

Los acontecimientos gráficos que ocurrieron en el occidente europeo durante la Plena Edad Media (siglos X-XIII) marcaron el transcurso histórico de la escritura latina. Si la emergencia, desarrollo y propagación del modelo escriturario carolino en los siglos IX-XI supuso la reunificación gráfica de Europa occidental[13], su transformación final –no como consecuencia de una ruptura, sino como resultado de una evolución gradual[14]– dio paso a un nuevo ciclo: el de las escrituras góticas. Así, las formas cuidadas, equilibradas, redondeadas, propias del modelo carolino, comenzaron a avanzar hacia otras más rígidas, fracturadas, angulosas. Esta progresiva transición –generalizada en toda Europa occidental–, cuya conclusión supuso la formación de una nueva grafía, fue percibida por el paleógrafo italiano Giorgio Cencetti:

> *Nell'ultimo periodo della scrittura carolina,* (…) *era manifestata una certa tendeza all'irrigidimento del ductus, alla esagerazione dei contrasti fra pieni e filetti, all'acutizzazione delle forme rotonde: questa, svolgendosi e manierando la scrittura, dava luogo a una caratteristica spezzatura del tratto* (…). *Quando questa tendenza, comune a tutta l'Europa occidentale, si è completamente svolta* (…) *si è formata una nuova scrittura* (1978, p. 122).

12. Resulta modélico el trabajo de Carrasco Lazareno 1999.

13. Sobre el discutido origen de la escritura carolina –resultado de la recuperación de formas preexistentes análogas y comunes, que se desarrollaron a un mismo tiempo en diversos ambientes culturales gracias al renacimiento de los estudios en tiempos de Carlomagno–, destacan los trabajos de Schiaparelli 1926; Peeters 1931; Battelli 1936 [1999, pp. 173-184]; Cencetti 1953-1954 [1997, pp. 151-184]; Higounet 1957; Stiennon 1973, pp. 94-107; Hubert 1977; Cencetti 1978, pp. 110-121; Millares Carlo 1983, pp. 103-108; Petrucci 1989, pp. 106-118; Bischoff 1979 [1993, pp. 127-133]; Cherubini, Pratesi 2010, pp. 357-414.

14. En palabras de Stiennon: "il y a eu évolution et non révolution" (1973, p. 107).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

Un proceso gráfico que, iniciado en las postrimerías de la décima centuria y conformado a lo largo de los siglos XI-XII, conlleva el desarrollo de formas cursivas en el ámbito documental como explica el historiador belga Henri Pirenne:

> *À la fin du XIIe siècle, on écrivait en cursive parce qu'on écrivait plus vite, et l'on écrivait plus vite parce que les occasions d'écrire s'étaient multipliées* (…). *La cursive est caractéristique des civilisations où l'écriture est indispensable à tous les actes de la vie sociale* (1929, p. 18).

A esta necesidad de escritura, propia de un mundo urbano y comercial, se le sumó una innovación técnica:

> *Desde esta centuria [siglo XI] comienza a extenderse* (…) *la costumbre de tallar el instrumento escriptorio de modo diferente a como se venía realizando hasta entonces. A la caña y, sobre todo, a la pluma de oca, se le daría un corte oblicuo hacia la izquierda. Con esta innovación técnica, el trazado de las grafías deja de ser redondeado para tomar un aspecto anguloso y quebrado, de modo que la forma de tallar el útil explica la transición del canon carolino hacia el llamado gótico* (Sánchez Prieto, Domínguez Aparicio 1999, p. 113).

Por lo tanto, el nuevo uso no alteró las costumbres gráficas vigentes, solo modificó la apariencia de sus formas. El ciclo –y legado– carolino, al final de su evolución, tuvo continuidad en las escrituras góticas. Sin embargo, el tiempo hizo crecer importantes diferencias entre ambas, motivadas por la deformación gráfica de raíz técnica y la variación inherente a su empleo[15].

En el occidente peninsular, como así coinciden los especialistas en la materia, este proceso gráfico se vivió con cierta demora[16]. A ello contribuyó la tardía introducción del modelo carolino en este espacio, retrasando su transición gótica hasta bien entrado el siglo XIII. En efecto, la sustitución de la escritura visigótica por la carolina en el ámbito castellanoleonés se inició a finales del siglo XI, en tiempos de Alfonso VI (1065-1109), y se completó a mediados de la siguiente centuria, durante el reinado de Alfonso VII (1126-1157)[17]. Cronología que debemos postergar varias décadas en el territorio gallego, pues la realidad gráfica

15. Para un mejor conocimiento de este tránsito gráfico, remitimos a los estudios Cencetti 1953-1954 [1997, pp. 184-188]; Stiennon 1960, pp. 230-270; Stiennon 1973, pp. 107-110; Cencetti 1978, pp. 122-137; Bischoff 1979 [1993, pp. 134-143]; Millares Carlo 1983, pp. 109-111, 182-184; Derolez 2003; Smith 2004; Cherubini, Pratesi 2010, pp. 423-533.

16. Una realidad que es abordada, desde diversas perspectivas, por la bibliografía reciente: Lucas Álvarez 1950; Mateu Ibars, Mateu Ibars 1980; Millares Carlo 1983, pp. 167-178; Álvarez Márquez 1986; Camino Martínez 1988; García Larragueta 1991; Gimeno Blay, Trenchs Odena 1991; Lucas Álvarez 1991; Marín Martínez, Ruiz Asencio 1991, pp. 327-330; Sanz Fuentes 1991; Gimeno Blay 1993; Ruiz Asencio 1993; Camino Martínez 1994; Sánchez Prieto, Domínguez Aparicio 1999; Romero Tallafigo, Rodríguez Lláñez, Sánchez González 2003, pp. 63-65; Fernández de Viana y Vieites 2007; Camino Martínez 2008, pp. 138-140; Carrasco Lazareno 2008; Ostolaza Elizondo 2010; Piñol Alabart 2010; Sanz Fuentes 2010; Herrero Jiménez 2016; Baiges i Jardí, Piñol Alabart 2018; Camino Martínez 2018.

17. *Vid.* Camino Martínez 2008.

visigótica perduró hasta la segunda mitad del siglo XII[18]. Por lo tanto, la nueva escritura penetró en nuestra región con más de cien años de diferencia respecto a Francia, su punto de origen.

Inevitablemente, esta distancia temporal repercutió en la escritura. Heredamos, así, una carolina a punto de transformación que –por su intermedio estadio evolutivo– recibió múltiples nominaciones: *carolina avanzada*[19], *carolina gotizante*[20], *carolina tardía* o *tardocarolina*[21], *carolina de transición*[22], *postcarolina*[23]. En definitiva, una grafía evolucionada que empezó a perder parte de sus rasgos primitivos para dejar espacio a otros claramente góticos. Y el tiempo solo acentuó esta realidad. A finales del siglo XII, en este espacio gráfico regía una carolina impura, desprovista en buena medida de sus características iniciales; impregnada cada vez más de elementos góticos. La terminología empleada para definir esta etapa final fue, de nuevo, amplia: *carolina gotizada*[24] *pregótica*[25], *protogótica*[26], *gótica primitiva*[27], y su cronología abarcó los últimos decenios del siglo XII y la primera mitad de la centuria siguiente[28].

El desenlace de este tránsito gráfico, es decir, la definitiva configuración de la escritura gótica en la documentación castellanoleonesa sucedió, según la tradición historiográfica, durante el reinado de Fernando III (1217-1252), tras la reunificación de ambos reinos[29]. Ahora bien, al referirnos a esta nueva realidad gráfica debemos hablar en plural, de "escrituras góticas documentales", pues *a l'intérieur du style gothique de la calligraphie* (...) *les types d'écriture se multiplient en nombre considérable*[30]. Una riqueza que viene determinada por el ritmo en el que fueron trazadas, surgiendo dos tendencias divergentes: "caligrafización" y cursividad.

Por una parte, nos encontramos –desde principios del siglo XIII[31]– con grafías de *ductus* sentado y aspiración caligráfica. De ahí que Manuel Lucas Álvarez las conozca como *góticas caligráficas*[32] y María Josefa Sanz Fuentes como *góticas*

18. Lucas Álvarez 1991, p. 445.
19. Ruiz Asencio 1993, p. 29.
20. Stiennon 1973, p. 107.
21. Camino Martínez 2008, p. 140.
22. Cencetti 1978, p. 122.
23. Despy 1956, p. 175; Lucas Álvarez 1991, p. 445.
24. Stiennon 1973, p. 107.
25. Bischoff, Lieftinck, Battelli 1954, pp. 7-14; Ruiz Asencio 1993, p. 30; Derolez 2003, pp. 56-71.
26. Alturo i Perucho 2003, p. 74.
27. Bischoff, Lieftinck, Battelli 1954, p. 11.
28. Delimitación temporal recogida en Millares Carlo 1983, pp. 171-173.
29. Las palabras de Marín Martínez, Ruiz Asencio: "El largo reinado de Fernando III el Santo (1217-1252), en el que se unen definitivamente las coronas de Castilla y León, sirve de puente entre la carolina documental (…) y la gótica cursiva" (1991, p. 327) ilustran bien esta demarcación temporal.
30. Stiennon 1973, p. 112.
31. Como podemos observar en la Cancillería de Fernando III a través de Camino Martínez 1994, p. 86.
32. Lucas Álvarez 1950, pp. 63-67.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

sentadas[33]. No obstante, esta senda más cuidada se bifurca, a su vez, en dos ramales distintos. Uno paralelo a la escritura empleada en los códices, que José Manuel Ruiz Asencio denomina *gótica documental próxima a la textual*[34]. Otro con rasgos más cancillerescos, artificiosos, de apreciable perfección formal, que la tradición paleográfica nomina *letra de privilegios* y María Josefa Sanz Fuentes clasifica como *gótica cursiva fracturada formada*[35].

Por otra parte, emergen escrituras rápidas, espontáneas, cursivas, que buscan una mayor agilidad y libertad en la ejecución grafica, sacrificando –si fuese necesario– el ideal estético[36]. Son las llamadas *góticas cursivas*, por Manuel Lucas Álvarez[37], o *góticas cursivas fracturadas usuales*, por María Josefa Sanz Fuentes[38]. Ahora bien, este último fenómeno gráfico, el de la formación de una gótica cursiva propiamente dicha, iniciado en el occidente peninsular a finales del siglo XII, se retrasa –al menos– hasta el reinado de Alfonso X (1252-1284)[39]. De hecho, para algunos autores, la plena configuración de su tipificación más característica, la mal designada *letra de albalaes*[40], no se alcanza hasta el gobierno de Sancho IV (1284-1295)[41].

Entre estos dos polos gráficos, como resultado de su estrecha convivencia, surgen en los decenios centrales del siglo XIII escrituras híbridas, intermedias, que aúnan bajo sus formas elementos sentados y cursivos; rasgos arcaizantes e innovadores, induciendo a los especialistas en la materia –siendo conscientes de lo escurridizo de tal calificación– a denominarlas *góticas semicursivas*[42].

En definitiva, para la historia de la escritura latina, tanto en lo general (occidente europeo) como en lo particular (occidente peninsular), los años centrales del medievo supusieron una auténtica eclosión escrituraria que fragmentó la unidad gráfica carolina en una gran variedad de articulaciones locales o funcionales de la escritura[43]. A continuación, sirviéndonos de este marco teórico como guía –y contraste– de nuestro estudio, analizaremos cómo fue este proceso en un espacio concreto.

33. Sanz Fuentes 1991, p. 530.
34. Ruiz Asencio 1993, p. 33.
35. Sanz Fuentes 1991, p. 532; 2010, p. 115.
36. Remitimos al estudio de Camino Martínez 2018 sobre la formación de la gótica cursiva documental en la Corona de Castilla.
37. Lucas Álvarez 1950, p. 67.
38. Sanz Fuentes 1991, pp. 532-533; 2010, p. 116.
39. Sobre ello, reflexiona Camino Martínez 2018, p. 151.
40. Nomenclatura inapropiada, otorgada por el ilustrado Terreros y Pando 1758, p. 57, que vincula esta derivación cursiva de la escritura con una tipología documental concreta –el *albalá*– cuya incorporación a la Cancillería Real tiene lugar varias décadas más tarde, no antes de mediados del siglo XIV.
41. Entre ellos, Ruiz Asencio 1993, pp. 34-36.
42. Lucas Álvarez 1950, p. 67; 1991, pp. 451-460; Millares Carlo 1983, p. 193; Carrasco Lazareno 1999.
43. Sanz Fuentes 1991, p. 530.

3. De pervivencias, cambios y evolución gráfica: la escritura documental en el monasterio de Santa María de Montederramo durante el siglo XIII

Como hemos advertido, este examen paleográfico se sustentará sobre un total de 337 documentos particulares, originales –exceptuando cinco traslados notariales[44], dos copias insertas[45] y una copia simple[46]– y conservados en archivos de titularidad pública y privada. La mayoría se reparte entre el Archivo de la Catedral de Ourense y el Archivo Histórico Nacional, siendo puntual su presencia en el Archivo Histórico Provincial de Ourense, en el Archivo Histórico Diocesano de Astorga y en el Archivo del Reino de Galicia.

En cuanto a su edición, resulta oportuno indicar que estos documentos –casi en su totalidad– ya han recibido atención académica. Desde los años treinta del siglo pasado, las aportaciones a la materia han sido numerosas: publicaciones periódicas, trabajos académicos, colecciones documentales[47], etc. Sin embargo, hasta el momento, esta preocupación documental ha atendido más a intereses históricos y filológicos que paleográficos, careciendo de un adecuado –y necesario– examen.

3.1. Primera etapa (1201-1225)

Para comenzar nuestro análisis paleográfico, debemos retroceder al primer cuarto del siglo XIII, sirviéndonos para ello de cuarenta pergaminos[48]. Una limitación temporal que se vuelve flexible al tratar de contextualizar el estadio evolutivo en el que llega la escritura a esta nueva centuria. Así, añadiremos al cómputo varios documentos previos, procedentes del último decenio del siglo XII[49]. La panorámica resultante nos permitirá observar cómo la realidad gráfica estudiada es fruto de una trayectoria pretérita y natural que continuará avanzando –más rápido o lento–, sin torcerse, en la siguiente centuria.

En efecto, el examen de las escrituras contenidas en estos documentos nos revela una dilatada pervivencia carolina en tierras ribereñas. Ahora bien, este

44. Siguiendo a Cárcel Ortí 1997, núm. 54, p. 32, son copias auténticas: ACO, núms. 1052, 1125; AHN, Car. 1481, doc. 19; Car. 1483, doc. 10; Car. 1486, doc. 1. Y, más concretamente, se tratan de traslados notariales cuya autenticidad recae en la suscripción y signo notarial.

45. Estas copias que buscan dar apoyo jurídico al acto inserto –definidas en Cárcel Ortí 1997, núm. 65a, p. 34– son: ACO, núms. 987, 1086.

46. El acto jurídico contenido en este pergamino, ACO, núm. 293, se fecha en 1227, pero sus características gráficas –propias de la *gótica cursiva fracturada usual*– delatan una copia simple posterior, redactada en los decenios finales del siglo XIII.

47. *Vid.* Paradela Nóvoa 1931-1936; Varela Espiñeira 1968; Martínez Rodríguez 1979; Martín Acero 1985; Bonilla Rodríguez 1987; Vaquero Díaz, Pérez Rodríguez 2010; Lorenzo Vázquez 2016.

48. Estos son: ACO, núms. 42, 62, 68, 71, 74-75, 83-85, 104, 110, 116, 121-123, 146-147, 166, 203, 220, 243, 245, 263-264, 266-268; AHDA, Car. 2, doc. 28; AHN, Car. 1481, doc. 18; Car. 1482, docs. 1-11.

49. Una contextualización que parte de: ACO, núms. 62, 68, 71, 74-75, 83-85; AHDA, Car. 2, doc. 28.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

diagnóstico inicial resultará genérico e impreciso para una grafía en avanzado estado evolutivo y creciente sintomatología gótica. Por lo tanto, en nuestros escritos, al considerar que esta es la terminología más apropiada para describir su realidad, nos encontraremos con *carolinas avanzadas* o *carolinas de transición*. A continuación, con el fin de justificar dicha catalogación, señalaremos las características más importantes de este tipo gráfico, realizando una descripción exhaustiva de sus formas alfabéticas:

a.- De tradición uncial, formada por dos trazos: curva convexa a la izquierda y astil vertical a la derecha que arranca recto –o ligeramente ondulado–, dibujando un pequeño sombrero o *capelo* sobre su cuerpo[50]. Un gancho superior bien desarrollado que, reflejo de la evolución gotizante de la escritura carolina, comenzará a menguar con el paso del tiempo[51]. En su versión mayúscula, a principio de palabra, se presenta alta con alzado ligeramente curvado hacia la izquierda[52].

b.- Compuesta por dos trazos bien diferenciados: panza redonda y espalda recta que se inicia en un pequeño triángulo –"diente de lobo"[53]– a la izquierda o corte a bisel, debido al empleo de una pluma con tajo oblicuo hacia la izquierda[54].

c.- Semicircular[55].

d.- La herencia minúscula, de cuerpo redondo y alzado recto –pudiendo comenzar ancho, en un perfil angular poco marcado–, muda con el cambio de centuria[56]. Muy pronto, y de forma progresiva, se comienza a imponer su morfología uncial, con astil inclinado a la izquierda cuyo extremo superior se vuelve sobre sí mismo hacia la derecha en un rasgo muy fino[57]. No obstante, este relevo gráfico tardará varias décadas en afianzarse, conviviendo escrituras más avanzadas –donde predomina la *d uncial*, frente a una *d minúscula* puntual– con otras más conservadoras, que anteponen la herencia carolina. Será a finales de este período, en los años veinte, cuando se consolide esta nueva morfología tan característica del ciclo gótico.

e.- De raíz semiuncial, su trazo curvo, abierto a la derecha, se cierra con una marcada *lengüeta* que se prolonga de izquierda a derecha, sobrepasándola ligeramente[58].

f.- Simple, realizada en tres trazos: espalda recta –que remata en un pequeño *gancho* oblicuo, ascendente, a la derecha[59]–, travesaño y cabeza curva. Esporádicamente, en las escrituras de ejecución más rápida, dicho *trazo de fuga* desaparece

50. Fig. 1, núm. 3.
51. Fig. 1, núm. 4.
52. Fig. 1, núms. 1-2.
53. Martín Martínez, Ruiz Asencio 1991, p. 289.
54. Fig. 1, núms. 5-6.
55. Fig. 1, núm. 7.
56. Fig. 1, núm. 8.
57. Fig. 1, núm. 9.
58. Fig. 1, núm. 10.
59. Explicación tomada de Suárez González 2001, p. 70.

y el caído desciende bajo la línea de escritura, incurvándose hacia la izquierda en su tramo final[60].

g.- Semiuncial, con ambos ojos cerrados o inferior parcialmente abierto[61].

h.- Alzado recto que se inicia en una horquilla poco marcada y concluye en un pequeño pie angular a la derecha, cuyo trazo final se prolonga de forma débil y oblicua bajo la línea de escritura[62].

i.- Presenta tres posibles formas: la *i* alta, a principio de palabra, elevándose por encima de la caja de renglón; la *i media*, inscrita en la misma, arranca en un leve entrante angular y concluye en *gancho*[63]; y la *i baja*, que cae bajo la línea de escritura con una pequeña inflexión a la izquierda en su tramo final[64]. Estas dos últimas formas conviven en posición intermedia, pudiendo generar confusiones al presentarse juntas. Por ello, se recurre al signo diacrítico para diferenciarlas de la grafía *u*[65].

k.- De herencia romana, y antecedentes visigóticos, se compone de tres trazos: perfil vertical (principio angular y remate curvo) del que parten –a media altura– una curva convexa y cerrada hacia la derecha y –a baja altura– una prolongada línea oblicua a la derecha. Una morfología muy próxima a la *R* capital que su notorio alzado ayuda a individualizar[66].

l.- Astil recto, totalmente perpendicular a la línea del renglón, con *trazo de ataque* angular hacia la izquierda y *trazo de fuga* oblicuo a la derecha[67].

m, *n*.- En origen, los arcos que sustentan estas formas –cuyos remates, a su vez, se curvan a la derecha y hacia arriba en forma de *ganchos*– les otorgan una apariencia redonda. Sin embargo, la creciente fractura del trazado pronto transformará las curvas en ángulos. Así, en los momentos finales de este período, ambas figuras convivirán en el seno de nuestros documentos[68].

o.- De cuerpo redondo, con presencia puntual de rasgos más angulosos por el progresivo quebramiento del trazado[69].

p, *q*.- De caído recto, que remata en rasgo oblicuo a la derecha y cuerpo redondo[70].

r.- Presenta dos formas: la *r de martillete*, de origen semiuncial, con cabeza ondulada y trazo vertical que concluye en un pie angular hacia la derecha; y la *r redonda*, próxima a un *2* arábigo, sucediendo a letras de perfil curvo (por el momento, solo acompaña a la *o*)[71].

60. Fig. 1, núms. 11-12.
61. Fig. 1, núms. 13-14.
62. Fig. 1, núm. 15.
63. Morfología descrita por Suárez González 2001, p. 92.
64. Fig. 1, núms. 16-18.
65. Fig. 1, núm. 19.
66. Fig. 1, núm. 20.
67. Terminología recogida en Bischoff 1979 [1993, p. 146]. Fig. 1, núm. 21.
68. Fig. 1, núm. 22.
69. Fig. 1, núm. 23.
70. Fig. 1, núms. 24-25.
71. Fig. 1, núms. 26-27.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

s.- Alta tanto en posición inicial como intermedia, formada por dos trazos: astil recto con remate oblicuo a la derecha –que a veces desaparece y cae bajo el renglón– y curva superior. En posición final, la *s de doble curva* convive con su variante alta[72].

t.- Pequeña, con travesaño horizontal que remata el alzado[73], solo superado en los nexos de *ct*, *rt*, *st*, etc.

u, *v*.- De distinta apariencia (la *u* se presenta redonda, frente a la *v* angular), comparten valor vocálico y consonántico[74].

x.- Aspa que alarga su segundo trazo hacia la izquierda, pudiendo incurvarse a la derecha en su tramo final[75].

y.- Con o sin punto sobre la cabeza, su caído oblicuo se inclina hacia la izquierda, pudiendo voltearse a la derecha en su tramo final[76].

z.- Forma similar a un *3* arábigo[77].

Como hemos podido observar, la herencia carolina pervive –de manera ya muy distorsionada– en las formas gráficas de nuestra escritura. Por lo tanto, al ejecutar las letras, el punto de referencia seguirá siendo el carolino, un modelo gráfico caracterizado por la separación y aislamiento de los grafemas que constituyen las palabras. En efecto, para esta primera etapa, las letras mantendrán su carácter individual, pero comenzarán a aproximarse entre sí, generando rasgos que –sin fusión– facilitarán el roce. La unión se volverá habitual entre algunas curvas contrapuestas (*de*, *do*) y signos gráficos repetidos (*bb*, *pp*, *rr*). Y la ligadura será frecuente en *st*, *rt*, *ct* (enlace a menudo incompleto, interrumpiéndose en el arco de unión)[78], etc.

Las abreviaturas, tanto por contracción como por suspensión, serán abundantes. Así, en nuestros escritos, encontraremos todo un sistema de signos abreviativos[79]. De valor genérico, los más usados serán el *titulus* (línea recta o ligeramente ondulada) y el punto –o una derivación de este: el punto y coma–, que se suele situar tras *b* (para omitir *us*, *is*, *et*) y *q* (*ue*)[80]. De valor específico, los más habituales serán: la línea quebrada, en posición oblicua y sentido descendente derecha-izquierda, para suplir *er*; una *c* invertida a inicio de palabra para expresar *con*, *com*, *cun*, *cum*; un signo similar al *9* arábigo, en forma exponencial, a final de palabra, para abreviar *us*; y una línea oblicua que atraviesa el último tramo de la *r redonda* con valor *orum*[81].

72. Fig. 1, núms. 28-29.
73. Fig. 1, núm. 30.
74. Fig. 1, núms. 31-32.
75. Fig. 1, núm. 33.
76. Fig. 1, núm. 34.
77. Fig. 1, núm. 35.
78. Fig. 1, núms. 36-40.
79. Para un mejor conocimiento del sistema braquigráfico medieval, remitimos a Riesco Terrero 1983; Núñez Contreras 1994, pp. 125-155.
80. Fig. 1, núms. 41-42.
81. Fig. 1, núms. 43-46.

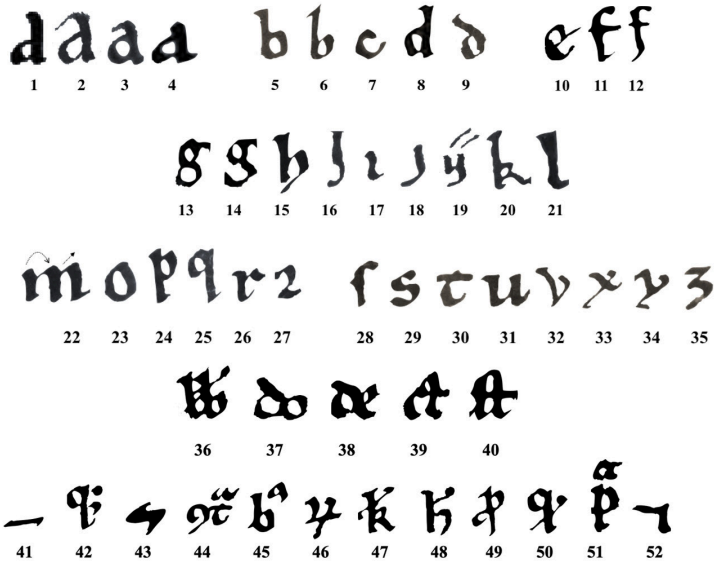

Fig. 1

En menor medida, la línea recta o curva, colocada de una forma determinada; quebrando los astiles y trazos descendentes de ciertas consonantes, adquiere también un significado particular. Así, puede aparecer cortando los alzados de *b* (*ber*, *bre*), *d* (*de*, *dem*, *dis*, *dit*, *dus*, *dum*), *h* (*her*, *hen*), *l* (*le*, *ler*, *lis*, *lum*, *lus*), el trazo vertical o final de *k* (*karta*, *kartula*), o los caídos de *p* (trazo recto con valor *per*/*par* y curvo con sentido *pro*) y *q* (línea recta para *qui* y oblicua para *quod*). Otro sistema de abreviación, propio del mundo carolino, serán las *letras sobrepuestas*, prácticamente vocales (*a*, *o*, *i*), encima de consonantes. Cuando superponen a *c*, *p*, *t*, *u* indican omisión de *r*. Si sobrevuelan la *q*, suprimen la *u*, y sobre la *g*, abrevian *r* o *n*. Por último, es necesario destacar –dentro de la práctica estenográfica– la morfología de la nota tironiana equivalente a *et*, próxima a un *7* arábigo[82].

Por todo ello, gracias a esta minuciosa descripción gráfica, podemos hablar de *carolinas avanzadas* o *carolinas de transición*. En nuestros documentos, para esta época, dominan las escrituras sentadas, caligráficas y esbeltas, de trazos cortos, regulares y gruesos, que conservan la redondez de las formas y la individualidad de las letras[83]. Unos signos gráficos que derivan de la tradición carolina, como es el caso de la *a uncial* con capelo bien desarrollado, la *d minúscula* de alzado recto, la *e* y *g* de raíz semiuncial, la *s alta* o la *r recta* con cabeza ondulada. Sin embargo, en esta imperante realidad carolina, la creciente contaminación gótica comienza

82. Fig. 1, núms. 47-52.

83. Son excepciones a esta norma, presentando grafías más rápidas y espontáneas: ACO, núms. 110, 122, 203, 220; AHN, Car. 1481, doc. 18; Car. 1482, docs. 2-3.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

a hacer mella: tendencia a la verticalidad del trazado; cierta angulosidad de las formas –especialmente significativa en el óvalo de la *o*, cuya morfología recuerda cada vez más a un triángulo o, incluso, a un rombo–; manifestación tímida de claroscuros (contraste entre trazos gruesos y finos); arranque anguloso de los alzados de *b*, *d*, *h*, *k*, *l*; presencia de *trazos de fuga* como remate de *f*, *h*, *i*, *k*, *l*, *m*, *n*, *p*, *q*, *r*, *s*; preferencia por la *d uncial* frente a la *d minúscula*; uso frecuente de la *s de doble curva* a final de palabra, etc.

3.2. Segunda etapa (1226-1250)

La evolución gótica de la escritura carolina, como así evidencia la documentación disponible –más de setenta escritos para este espacio–, proseguirá en el siguiente cuarto de siglo, alcanzando su cénit en los momentos finales de este período. Pronto, los viejos usos carolinos, ahora reducidos a unos pocos ejemplos[84], darán paso a un nuevo –e intermedio– tipo gráfico: las *escrituras pregóticas*[85]. Estas grafías, al carecer aún de ciertos rasgos góticos, no lograrán completar el proceso, pero sí precipitar su desenlace. Será a partir de los años cuarenta, con el despertar de las primeras *góticas caligráficas* o *góticas sentadas*[86], cuando el referido ciclo gráfico arranque en esta área de estudio.

Tras repasar, identificar y clasificar la riqueza escrituraria contenida en nuestros pergaminos, vamos a examinar los rasgos que definen a cada uno de estos tipos gráficos. Para ello, retomaremos la metodología anterior, prestando una especial atención a las *escrituras pregóticas*, por ser estas las de mayor peso documental. Sin olvidarnos, por supuesto, de las restantes manifestaciones gráficas, cuyas características también serán objeto de revisión.

Los caracteres gráficos que distinguen a las *escrituras pregóticas* son:

a.- De aspecto uncial, su espalda sustentará un capelo cada vez más reducido, fruto de la creciente gotización gráfica. Surgen, así, los primeros ejemplos de *a triangular*[87].

b, *c*.- Sin novedades morfológicas con respecto al período anterior[88].

d.- Uncial, con astil inclinado a la izquierda en grado variable que puede arrancar curvo hacia la derecha. De manera residual, su variante minúscula –de cuerpo redondo y alzado recto– emerge delante de letras de perfil recto (*i*, *u*)[89].

e.- Sin grandes variaciones que señalar, subsistiendo la morfología preexistente[90].

84. La *carolina avanzada* pervive en ACO, núms. 281, 323; AHN, Car. 1482, doc. 12.

85. Integran esta nómina: ACO, núms. 301, 329, 353, 357-358, 370, 379-380, 397, 407, 414-416, 428, 433, 440, 447-449, 459-460, 469, 473-475, 489-492, 510, 515, 518, 569, 572; AHN, Car. 1482, docs. 16, 18, 20; Car. 1483, docs. 1, 3-4, 8-9, 11, 13; AHPOu, Car. 9, doc. 1.

86. Pertenecerán a este nuevo ciclo gráfico: ACO, núms. 488, 498, 512, 514, 517, 544, 547, 570, 573, 591, 594, 603, 605, 618, 633, 636, 641, 656, 659, 847; AHN, Car. 1483, docs. 14-17; AHPOu, Car. 9, doc. 2.

87. Evolución gráfica anunciada por Zamponi 1988, pp. 148-162. Fig. 1, núm. 4; Fig. 2, núms. 1-3.

88. Fig. 1, núms. 5-7; Fig. 2, núms. 4-5.

89. Fig. 2, núms. 6-7.

90. Fig. 1, núm. 10; Fig. 2, núm. 8.

f.- En forma simple, si bien ya comienza a duplicarse en posición inicial, sus trazos se mantienen con pocas alteraciones: astil recto que, muchas veces, sin rematar en un perfil oblicuo a la derecha, cae por debajo del renglón; travesaño y curva superior[91].

g.- Superada la vieja herencia semiuncial, como consecuencia de la fractura gótica del trazado, se impone una nueva morfología en tres –y no cinco– trazos: cabeza redonda, caído vertical y siguiente línea horizontal paralela a la línea de escritura[92].

h.- De perfil vertical anguloso, el tramo final se prolonga de forma notoria y oblicua bajo la línea del renglón[93].

i, *k*, *l*.- Su aspecto no sufre cambios importantes[94].

m, *n*.- Los arcos primigenios, que explican su apariencia redonda, se descomponen definitivamente en ángulos[95].

o.- La fractura del círculo genera rasgos más angulosos; formas más triangulares, romboidales e, incluso, pentagonales[96].

p, *q*.- De cuerpo redondo, que avanza ya hacia formas más angulosas, y caído recto o ligeramente incurvado hacia la izquierda[97].

r.- Perviven sus dos formas gráficas: la *r de martillete*, que presenta una fractura más desmañada, próxima a la letra *t* (todavía inconfundibles); y la *r redonda*, sucediendo –aún no de manera sistemática– a más letras de perfil curvo: *b, o, p*[98].

s.- Simple o doble –solo a principio de palabra– y alta –tanto en posición inicial como intermedia–, esta forma se compone de dos trazos: espalda recta que, en muchas ocasiones, al desaparecer el *trazo de fuga* oblicuo a la derecha, cae por debajo del renglón; y cabeza curva. En posición final, se impone la *s de doble curva*[99].

t.- Sus rasgos son muy similares a la realidad gráfica anterior[100].

u, *v*.- La *u redonda*, en consonancia con la *m* y *n*, se vuelve angulosa; cuadrada[101].

x, *y*, *z*.- Continuidad morfológica con respecto a la etapa anterior[102].

Este examen morfológico nos revela el inminente salto gráfico. Agotadas las prácticas carolinas, tras imponerse los rasgos góticos, solo faltará su consolidación para completar la transición gráfica. Será entonces cuando se ponga fin a la separación interna de palabra. Un proceso que tendrá, en estos momentos, su

91. Fig. 2, núms. 9-10.
92. Fig. 2, núms. 11-12.
93. Fig. 2, núm. 13.
94. Fig. 1, núms. 16-21; Fig. 2, núms. 14-16.
95. Fig. 2, núms. 17-18.
96. Fig. 2, núms. 19-20.
97. Fig. 2, núms. 21-22.
98. Fig. 2, núms. 23-24.
99. Fig. 2, núms. 25-26.
100. Fig. 1, núm. 30; Fig. 2, núm. 27.
101. Fig. 2, núms. 28-29.
102. Fig. 1, núms. 33-35; Fig. 2, núms. 30-32.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

necesaria fase intermedia: las *letras encajadas*[103]. Grafías que se tocan, se rozan, pero no logran fundirse, como sucede en las sílabas *ce*, *co*, *te*, *to*, etc. Además, su predominio favorecerá los nexos entre curvas contrapuestas (*de*, *do*, *be*, *bo*) y signos gráficos duplicados (*bb*, *pp*, *rr*). No obstante, las ligaduras se mantendrán sin cambios, perviviendo las tradicionales (*st*, *ct*, *rt*, etc.)[104].

En lo que respecta a las abreviaturas, la pervivencia del latín –aunque en claro retroceso frente al avance vernáculo– como vehículo de comunicación escrita conllevará la permanencia de los signos abreviativos que le son propios. Así, el sistema braquigráfico de épocas anteriores perdurará en nuestra realidad gráfica sin mayores novedades. Eso sí, sus formas se fracturarán conforme a la evolución gótica[105].

En definitiva, nuestra elección terminológica presenta una gran concordancia con los resultados paleográficos obtenidos. La masa documental estudiada acoge, en su mayoría, *escrituras pregóticas* por dominar en ellas muchas características góticas: tendencia a la verticalidad, como se observa en *m*, *n*, *p*, *r*, *y*; fractura del trazado que provoca una mayor rigidez y angulosidad de las formas; presencia de claroscuros; paulatina superación del aislamiento en el interior de palabra; entrante anguloso de los astiles de *b*, *d*, *h*, *k*, *l*; aparición de *trazos de fuga* como base de *f*, *i*, *k*, *l*, *m*, *n*, *p*, *q*, *r*, *s* o terminación puntiaguda de los caídos de *f*, *p*, *q*, *r*, *s*; emergencia, pero no dominio de la *a triangular*; triunfo de la *d uncial* –en cualquier posición– y *s de doble curva* –a final de palabra–; agotamiento de la *g semiuncial*, etc. Pero, el incumplimiento total o parcial de las *Reglas de Meyer*[106] impedirá todavía el relevo gráfico.

En efecto, su tratamiento no será plenamente gótico hasta finales de este período –más concretamente, desde 1240–, cuando se completa la sustitución de unos rasgos por otros; cuando la gotización de la escritura carolina es tan fuerte que esta deja ya de serlo. Comenzará, entonces, el ciclo de las escrituras góticas[107]. Una nueva realidad gráfica que convivirá con otras más arcaicas, retrasando varias décadas su proceso de cursivización. Por lo tanto, para este tiempo y este espacio,

103. Para Álvarez Márquez 1986, p. 399, son aquellos signos gráficos que se adosan unos a otros sin tener un trazo común a ambos, como sucede en los nexos.

104. Fig. 2, núms. 33-36.

105. Fig. 1, núms. 41-52; Fig. 2, núms. 37-40.

106. Descubiertas por el paleógrafo alemán Wilhelm Meyer, estas leyes gráficas son, en esencia, tres: la coincidencia de curvas confrontadas (*b-e*, *b-o*, *d-e*, *d-o*, *h-o*, *o-c*, *p-e*, *p-o*, etc.) lleva a su yuxtaposición; la *r* se presenta redonda tras letras con curvas convexas a la derecha (*b*, *o*, *p*) y a la izquierda (*a*, *d*, *g*, *q*); y la *d* adquiere forma uncial delante de letras de perfil redondo (*a*, *e*, *o*, *r*) y apariencia minúscula tras letras de perfil recto (*i*, *u*). Esta última, de uso más restringido, es recogida por Petrucci 1989, p. 130.

107. Sus principales características gráficas han sido perfiladas por numerosos especialistas en la materia. Prescindimos, entonces, de su explícita enumeración, remitiendo a las explicaciones de: Battelli 1936 [1999, pp. 204-215]; Cencetti 1953-1954 [1997, pp. 184-188]; Stiennon 1973, pp. 112-114; Bischoff 1979 [1993, pp. 144-163]; Cencetti 1979, pp. 122-137; Petrucci 1989, pp. 128-134; Marín Martínez, Ruiz Asencio 1991, pp. 288-291; Sánchez Prieto, Domínguez Aparicio 1999, pp. 117-121; Cherubini, Pratesi 2010, pp. 434-438.

Fig. 2

nos encontraremos con *góticas caligráficas* o *góticas sentadas*, escrituras de *ductus* sentado e intención caligráfica.

En algunos casos, sus características las aproximarán a la gótica textual del mundo libresco: preocupación por la redondez de las formas; uso dominante de la *a uncial* y *d minúscula*; presencia de *g* con ambos ojos cerrados; alzados y caídos muy cortos con respecto al cuerpo de las letras (sin sobrepasar la línea del renglón); escasez de nexos y ligaduras –sin poder evitar, eso sí, la contigüidad de las letras–; y ausencia de bucles en los astiles[108]. Grafías pesadas y proporcionadas, de módulo regular e inclinación caligráfica, cuya presencia nos hace pensar en la existencia de *scriptores* monásticos capaces de realizar códices[109].

En otros casos, sus atributos, cercanos a la *letra de privilegios*, desprenden una mayor cursividad: predominio de la *a* y *d* uncial; uso de *g* con ambos ojos cerrados; similitud morfológica entre la *z* y el *5* arábigo; diferencia clara entre *c* y *t*; prolongación de los caídos de *f*, *r*, *s* bajo la línea de escritura, con tendencia a incurvase hacia la izquierda en su tramo final; desarrollo de los alzados de *b*, *d*, *h*, *k*, *l*, que arquean hacia la derecha; y presencia limitada de nexos y ligaduras. Escrituras ligeras y esbeltas, de factura regular y rasgos artificiosos, que, en su afán de seguir el modelo gráfico, frenan la tendencia cursiva de sus artífices materiales[110].

108. Son *góticas documentales próximas a la textual*: ACO, núms. 488, 512, 514, 517, 544, 547, 573, 591, 594, 603, 605, 618, 633, 636, 641, 656, 659, 847; AHN, Car. 1483, docs. 14-16.

109. Asociación que nos ayuda a establecer Suárez González 2007; 2015.

110. Integran las *góticas cursivas fracturadas formadas*: ACO, núms. 498, 570; AHPOu, Car. 9, doc. 2.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

3.3. Tercera etapa (1251-1275)

Tras rebasar el ecuador de esta centuria, durante los siguientes veinticinco años, dispondremos de una cuantiosa suma documental –constituida por más de un centenar y medio de documentos– para trazar la evolución gráfica de este tiempo. Este análisis nos permitirá asistir a la plena configuración del ciclo gótico en nuestros escritos; conocer su tan característica –y anunciada– pluralidad gráfica.

Así, nuestros artífices materiales continuarán empleando *góticas caligráficas* o *góticas sentadas* en la confección de sus productos escritos. Tanto *góticas documentales próximas a la libraria*[111] como *góticas cursivas fracturadas formadas*[112]. E incluso, hasta la década de 1270, algunos de estos *actores gráficos* –los más nostálgicos y conservadores del pasado– recordarán en su labor la superada *escritura pregótica*[113]. Sin embargo, en la mayor parte de los pergaminos, a raíz de la progresiva cursivización gráfica, se impondrán *góticas semircursivas*[114]. Un novedoso e intermedio tipo gráfico que centrará toda nuestra atención para esta etapa. Empezaremos, entonces, por estudiar las formas que revisten las letras de su alfabeto[115]:

a.- El recuerdo uncial se limita a principio de palabra, en formato alto e inclinado hacia la izquierda. Y es sustituido por su variante triangular en posición intermedia y final[116]. Por otra parte, en abreviaturas y ordinales aparece la *a de lineta*, que tiende a prolongarse para facilitar la ligadura entre signos gráficos contiguos[117].

b.- De panza angulosa y parcialmente abierta, su espalda recta termina incurvada a la derecha[118].

c.- La rapidez del trazado deforma su primitiva apariencia semicircular, surgiendo una nueva morfología que la aproximará en un futuro a la letra *t*: en primer lugar, el trazo curvo es ejecutado de arriba a abajo y, luego, el horizontal se dibuja recto[119].

---

111. Son: ACO, núms. 680, 683, 693-694, 696, 721, 743-744, 746, 752, 778, 781-783, 814, 871, 929, 1051, 1131-1132, 1157, 1170, 1174, 1178, 1202, 1219, 1221; AHN, Car. 1483, docs. 18, 20; Car. 1486, doc. 5.

112. En concreto: ACO, núms. 852, 856, 881, 887, 937; AHN, Car. 1484, doc. 13; AHPOu, Car. 9, doc. 3.

113. Este recuerdo se manifiesta en: ACO, núms. 884, 956, 982, 984, 1030, 1039, 1079, 1103, 1110, 1134, 1169, 1173, 1196-1198, 1201, 1205, 1210; AHN, Car. 1484, docs. 11-12; Car. 1488, doc. 18.

114. Encontramos este heterogéneo tipo gráfico en: ACO, núms. 766, 768, 784, 791-792, 818, 820-824, 832-833, 844-845, 882, 886, 890, 903, 911, 917, 926, 931, 952, 971, 973, 987, 1009-1010, 1025, 1029, 1032-1033, 1044, 1049, 1052-1053, 1060, 1064, 1068, 1071, 1082, 1086, 1099, 1104, 1107, 1111, 1124-1125, 1136, 1138, 1154, 1160, 1183-1184, 1195, 1209, 1211, 1214, 1218, 1220, 1266; AHN, Car. 1484, docs. 1, 4, 6-10, 14-20; Car. 1485, docs. 2-6, 9-17, 19; Car. 1486, docs. 1-4; AHPOu, Car. 9, docs. 4-5; ARG, Car. 1375, Exp. 124, doc. 227.

115. Para ello, nos servirá de guía el estudio de Carrasco Lazareno 1999.

116. Fig. 3, núms. 1-2.

117. Esta nueva morfología, más cuadrada, es descrita por Sanz Fuentes 1991, p. 534. Fig. 3, núm. 3.

118. Fig. 3, núms. 4-5.

119. Fig. 3, núms. 6-7.

ç.- Unida al cuerpo de la *c*, resultando una forma similar a la de la *zeta copetuda*, aunque su posición en la caja de renglón es diferente[120].

d.- Uncial, de cuerpo casi triangular y alzado notoriamente inclinado hacia la izquierda. Este último trazo remata arqueándose a la derecha, formando una banderola[121].

e.- Ante la creciente cursivización gráfica, su espalda se comienza a recostar sobre la línea de escritura, con marcado tracillo central[122].

f.- Tanto simple como doble –en posición inicial e intermedia–, se constituye de: trazo vertical que cae en punta o se voltea ligeramente hacia la izquierda –intentando volver ascender–, prominente travesaño y rasgo horizontal alargado. Una prolongación exagerada que, con el tiempo, termina por suavizarse e incurvarse[123].

g.- De cabeza cuadrada y cerrada, caído vertical y siguiente línea horizontal que avanza paralela a la línea de escritura. En muchas ocasiones, su tramo final se voltea a la derecha, formando una lazada; cerrando el ojo inferior[124].

h.- Alzado recto que acaba incurvándose hacia la derecha –sin dibujar, todavía, un bucle– y trazo curvo que cae oblicuo bajo la línea del renglón, pudiendo girar hacia la derecha en su fin[125].

i.- Sus formas presentan novedades: la *i alta* desciende bajo la línea de escritura, incurvándose hacia la izquierda –buscando el punto de arranque– en la recta final; la *i media* comienza a prescindir de su pie angular a la derecha, trazándose de forma vertical; y la *i larga*, cae recta o curvada levemente hacia la izquierda[126].

k.- Sin grandes variaciones en su aspecto, la novedad reside en la curvatura superior –hacia la derecha– del trazo vertical[127].

l.- Su astil recto termina arqueándose hacia la derecha, sin llegar todavía a formar un bucle[128].

m, *n*.- De aspecto puntiagudo, al ser trazadas en un solo tiempo, su último trazo tiende a caer de forma notoria y oblicua bajo la línea de escritura[129].

o.- Formas angulosas, casi triangulares[130].

p, *q*.- Cuerpo anguloso –casi triangular– y caído recto en punta o incurvado a la izquierda, tratando de volver ascender[131].

r.- La *r de martillete*, que acentúa su trazo horizontal a final de palabra, desciende de forma notoria bajo la línea del renglón para evitar la confusión entre letras contiguas –especialmente, con la *t*–. Un caído que puede ser rectilíneo o de

120. La emergencia del romance explica la aparición de esta nueva grafía en nuestro alfabeto. Fig. 3, núm. 8.
121. Fig. 3, núms. 9-10.
122. Fig. 3, núms. 11-12.
123. Fig. 3, núms. 13-14.
124. Fig. 3, núms. 15-16.
125. Fig. 3, núm. 17.
126. Fig. 3, núms. 18-19.
127. Fig. 3, núm. 20.
128. Fig. 3, núm. 21.
129. Fig. 3, núms. 22-23.
130. Fig. 3, núm. 24.
131. Fig. 3, núm. 25.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

curvatura moderada hacia la izquierda, intentando escalar hasta el punto de arranque. Y la *r redonda* se generaliza tras letras de curvas convexas a la derecha (*b*, *e*, *h*, *m*, *n*, *o*, *p*) y a la izquierda (*a*, *d*, *g*, *q*, *u*, *y*)[132].

s.- Simple o doble, similar a la morfología de la *f*. En posición inicial e intermedia se presenta alta, formada por dos trazos: espalda recta que cae en punta o se vuelve hacia la izquierda –buscando ascender– y cabeza alargada horizontalmente, encargándose el tiempo de suavizarla e incurvarla. A final de palabra, la deformación cursiva de la *s de doble curva* la aproxima a un *5* arábigo[133].

t.- Su trazo horizontal, en forma exagerada, la diferenciará todavía de la letra *c*[134].

u, *v*.- Los cambios acaecidos en este período afectan a la variante angular. Además de avanzar en el uso consonántico de esta forma gráfica –consolidándose a principio de palabra–, su morfología se altera. Formada, originalmente, por un ángulo agudo, ahora la primera línea se prolonga e inclina –casi volcándose– hacia la izquierda[135].

x, *y*.- Sin modificaciones importantes que señalar[136].

z.- Similar a un *3* arábigo, presenta una morfología más zigzagueante, dibujada en tres trazos: línea horizontal que baja oblicuamente derecha-izquierda hasta ser frenada por una nueva recta, la cual reitera el trayecto anterior y vuelve a caer derecha-izquierda. Este trazado más fracturado, al descomponerse las curvas en ángulos, facilita el acercamiento de sus formas a las de un *5* arábigo[137].

Tras analizar morfológicamente este nuevo modelo gráfico, observamos cómo la celeridad va a primar en la ejecución de su trazado. Un propósito, el de agilizar la tarea gráfica, que conllevará la deformación –aún moderada– de las letras al ser trazadas en un solo golpe de pluma. Desaparecerá, entonces, la insolidaridad en sus rasgos, emergiendo una escritura más rápida y continua. Y, desde la unión, se transitará a la fusión. De este modo, seguirá siendo frecuente la presencia de *letras encajadas* en nuestros documentos (*ca*, *ci*, *co*, *re*, *ro*, *ta*, *te*, *to*, etc.). Pero aumentará el desarrollo de nexos y ligaduras en el interior de palabra. En especial, la yuxtaposición de curvas contrapuestas (*be*, *bo*, *de*, *do*, *ho*, *oc*, *pe*, *po*, etc.)[138].

De igual forma, estos cambios afectarán al aparato braquigráfico. La irrupción del romance en nuestros escritos provocará el desuso de muchos signos abreviativos latinos, volviendo inevitable la simplificación del sistema. Así, el empleo de abreviaturas –tanto por contracción como por suspensión– continuará siendo notorio, llegando incluso a crecer con motivo de la derivación cursiva del trazado. Sin embargo, la diversidad de sus signos menguará con el paso del tiempo.

A nivel genérico, con la desaparición del punto –o su derivación, el punto y coma–, se impondrá el *titulus*. Un signo que, alterado por la deformación cursiva

132. Fig. 3, núms. 26-27.
133. Fig. 3, núms. 28-29, 43.
134. Fig. 3, núm. 30.
135. Fig. 3, núms. 31-32.
136. Fig. 3, núms. 33-34.
137. Fig. 3, núms. 35-36.
138. Fig. 3, núms. 37-42.

Fig. 3

de su trazado, sufrirá una exagerada prolongación y curvatura. A nivel específico, pervivirán: la línea quebrada para omitir *er*; la *c* invertida con valor *con*, *com*; y el signo similar a un *9* en forma exponencial para *us* o incluso *os*. También, continuará el recurso habitual de *letras sobrepuestas* y la presencia de líneas fracturando los astiles (*h*, con sentido *her*, *hen*) y caídos (*p*, para *per*/*par*, *pro*; *s*, para *ser*, *sir*) de ciertas consonantes. Por último, la nota tironiana –que representa la conjunción *e*– se mantendrá con variaciones. Su aspecto original, similar a un *7* arábigo, avanzará hacia formas más cursivas: o bien se aproximará a un *2 arábigo* invertido, o bien a una *c* quebrada en posición y sentido inverso (trazada arriba-abajo)[139].

Este examen paleográfico nos situará, por lo tanto, ante una escritura híbrida, semicursiva, pues combinará rasgos más cursivos –dominio de la *a triangular* y *d uncial* con bucle incipiente; superación de la *g semiuncial*; deformación de las letras al ser ejecutadas en un solo golpe de pluma: *c* trazada arriba-abajo, *e* reclinada sobre la línea de escritura, *s de doble curva* similar a un *5* arábigo, *z zigzagueante*, nota tironiana similar a un *2* arábigo invertido; caídos en punta, o ligeramente incurvados a la izquierda, de *f*, *p*, *q*, *r*, *s*- con otros más sentados –ausencia de bucles en los alzados de *b*, *d*, *h*, *l*–.

Ahora bien, la importancia de este tipo gráfico no solo residirá en su carácter heterogéneo, también en el conjunto de rasgos nuevos y propios que va a presentar:

139. Fig. 3, núms. 42-46.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

predominio de formas pesadas y achatadas; prolongación y arqueamiento de los signos de abreviación (tanto superiores como inferiores); desarrollo notorio de las líneas horizontales de *f*, *g*, *r*, *s*, *t*, así como las de algunas letras mayúsculas (*C*, *D*, *E*, *G*, *L*, *R*, *S*, *T*); fuertes claroscuros debidos al exagerado grosor de las trazos horizontales (*c*, *f*, *g*, *r*, *s*, *t*, *nota tironiana*) y oblicuos descendentes izquierda-derecha (*d*, *v*, *k*), frente a la extrema finura de los caídos oblicuos derecha-izquierda (*h*, *m*, *n*, *s de doble curva*, *x*, *y*, *z*, *nota tironiana*) y los astiles curvados –en su tramo final– de *b*, *d*, *h*, *k, l*.

3.4. Cuarta etapa (1276-1300)

Este último tramo del camino, que abarcará los decenios finales del siglo XIII y contará con el respaldo gráfico de unos sesenta pergaminos, conocerá el desenlace cursivo del ciclo gótico. Desde los años setenta, se agudizará la tendencia cursiva de las *góticas semicursivas*[140], surgiendo las primeras *góticas cursivas* o *góticas cursivas fracturadas usuales*[141]. No obstante, esta nueva escritura tendrá que convivir con grafías de menor cursividad –al pervivir artífices materiales de formación y trayectoria desigual– hasta bien entrada la década siguiente[142]. Será entonces, en los años noventa, cuando se imponga la cursiva plena en nuestros documentos.

Así, para culminar este estudio, dedicaremos las páginas que nos restan a revisar las nuevas formas alfabéticas; examinar sus principales características gráficas:

a.- A lo largo de esta centuria, su morfología fue adquiriendo los rasgos cursivos que ahora la van a caracterizar. De esta suerte, no habrá cambios importantes a señalar. En posición inicial, continuará el uso de la uncial alta, con capelo bien desarrollado. En posición media y final, se impondrá la variante triangular. Y en abreviaturas y ordinales pervivirá la *a de lineta*[143].

b.- De cuerpo parcialmente abierto y alzado recto que remata incurvándose hacia la derecha, cerrando ya su bucle[144].

c.- Sin variaciones morfológicas, diferenciándose cada vez menos de la *t*[145].

140. En las páginas que nos preceden, hemos analizado en profundidad las características que definen a esta escritura. Unos rasgos que resistirán sin grandes alteraciones al paso del tiempo. Por lo tanto, serán pocas las modificaciones a reseñar, pero necesarias para comprender su desenlace cursivo. Por un lado, se acentuará el arqueamiento de los alzados de *b*, *d*, *h*, *k*, *l*, sin llegar a cerrarse todavía. Por otro, avanzará el ascenso de los caídos de *f*, *h*, *i*, *m*, *n*, *p*, *q*, *r*, *s*, *y*.

141. Pertenecen a este tipo cursivo: ACO, núms. 293, 1259, 1274, 1276, 1283, 1286; AHN, Car. 1481, doc. 19; Car. 1486, docs. 11, 15; Car. 1487, docs. 8-9, 11-13, 16-17, 20; Car. 1488, docs. 3-5, 7, 9-11.

142. Desde *góticas documentales próximas a la textual* (ACO, núm. 1278) hasta *góticas semicursivas* (ACO, núms. 1257, 1263, 1268, 1272-1273, 1280-1281, 1285, 1295, 1298; AHN, Car. 1483, doc. 10; Car. 1486, docs. 6-10, 12-14, 17-20; Car. 1487, docs. 1-5, 7, 10, 15, 18-19; Car. 1488, docs. 1-2, 8, 12; AHPOu, Car. 9, doc. 6).

143. Fig. 3, núms. 1-3; Fig. 4, núms. 1-3.

144. Fig. 4, núms. 4-5.

145. Fig. 3, núms. 6-7; Fig. 4, núm. 6.

ç.- Si bien continúa apareciendo unida al cuerpo de la letra *c*, lo más habitual será encontrarla separada, variando en su forma (recta, curvilínea o zig-zag[146]) y longitud[147].

d.- Uncial, cuyo astil se puede presentar en posición horizontal –casi paralelo a la línea de escritura– u oblicua, pero siempre se cierra en un bucle[148].

e.- Volcada sobre la línea del renglón, adquiere una forma casi triangular[149].

f.- Simple o doble –tanto en posición inicial como intermedia–, formada en tres trazos: espalda recta que desciende verticalmente bajo la línea de escritura y retoma su ascenso hasta el punto de arranque, pudiendo empatar con el astil vertical y convertir en doble/triple la morfología simple/doble; prominente travesaño y cabeza curva[150].

g.- De cabeza cuadrada y abierta, su caído discurre paralelo a la línea del renglón hasta finalmente voltearse a la derecha y dibujar un amplio bucle cerrado[151].

h.- En un juego de contrapesos, su alzado remata arqueándose hacia la derecha cerrando un bucle, mientras el caído oblicuo a la izquierda logra ascender y envolver a la letra[152].

i.- Las principales novedades morfológicas afectan a sus variantes alta y larga. En ambos casos, el trazo vertical concluye en una curva hacia la izquierda para luego escalar hasta su punto de arranque[153].

k.- Gran uniformidad con respecto a la etapa anterior[154].

l.- Trazo vertical que termina incurvándose a la derecha, formando ya un bucle[155].

m, *n*.- De aspecto puntiagudo, hacen girar su último trazo sobre sí mismas[156].

o.- Angulosa, triangular[157].

p.- Cuerpo triangular y caído vertical bajo la línea de escritura que vuelve hacia arriba y se une al trazo perpendicular[158].

q.- De cuerpo anguloso y caído vertical que rodea a la letra –y liga con el signo de abreviación– en un movimiento autoenvolvente[159].

r.- La *r de martillete* prolonga su caído bajo la línea del renglón, haciéndole luego subir hasta el punto de arranque. La *r redonda* permanece tras letras de perfil curvo[160].

---

146. Recuperamos la descripción de Carrasco Lazareno 1999, p. 311.
147. Fig. 4, núms. 7-9.
148. Fig. 4, núms. 10-12.
149. Fig. 3, núms. 11-12; Fig. 4, núms. 13-15.
150. Fig. 4, núms. 16-17.
151. Fig. 4, núm. 18.
152. Fig. 4, núms. 19-20.
153. Fig. 4, núms. 21-22.
154. Fig. 3, núm. 20; Fig. 4, núm. 23.
155. Fig. 4, núms. 24-25.
156. Este movimiento envolvente es explicado por Camino Martínez 1988, pp. 152-153. Fig. 4, núm. 26.
157. Fig. 4, núm. 27.
158. Fig. 4, núm. 28.
159. Fig. 4, núm. 29.
160. Fig. 4, núms. 30-31.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

s.- Tanto simple como doble, igual que la grafía *f*. En posición inicial e intermedia, la *s alta* se compone de: alzado recto que acaba por ascender hasta el punto de arranque y ligar con el astil vertical, volviendo doble/triple la morfología simple/doble; y curvatura superior. A final de palabra, la *s de doble curva* deriva en una forma sigmática[161].

t.- El marcado trazo horizontal trata de salvaguardar su diferencia con la letra *c*[162].

u, *v*.- Su apariencia y uso prosiguen el camino previamente iniciado[163].

x.- Sin alteraciones importantes que señalar[164].

y.- Como ocurre con *h*, *m*, *n*, *q*, su caído gira hacia la izquierda y envuelve a la letra[165].

z.- Próxima a un *5* arábigo, avanza hacia formas sigmáticas. Por otra parte, cuando sucede a la letra *p*, comprobamos como su último trazo suele prolongarse a la izquierda y, luego de voltearse y cerrar un bucle, dibujar el signo abreviativo *per*/*par*[166].

Esta derivación cursiva del trazado, ahora completa, estimulará la proliferación de nexos y ligaduras en el interior de palabra. Por una parte, la fusión de curvas contrapuestas (*ba*, *be*, *bo*, *de*, *do*, *ho*, *oc*, *pa*, *pe*, *po*, etc) y el encaje de algunas letras contiguas como la *c* (*ca*, *co*, *ci*), la *r* (*re*, *ro*) o la *t* (*ta*, *te*, *to*) seguirá siendo frecuente, e incluso crecerá. Por otra, el desarrollo de bucles tanto en los alzados como en los caídos de ciertas formas gráficas –especialmente, en los astiles y trazos descendentes de *b*, *d*, *g*, *h*, *l*, *m*, *n, q, y*– multiplicará la presencia y empleo de ligaduras en la labor gráfica. La solidaridad se impondrá como rasgo gráfico, superando definitivamente el aislamiento carolino[167].

En lo que respecta al sistema braquigráfico, con la consolidación del romance como lengua vehicular en la escritura, este se simplificará a la mínima e indispensable expresión. Mínima, a los signos abreviativos de carácter genérico (*titulus*), que son absorbidos por los caídos envolventes de *h*, *m*, *n*, *q*, *y*; la línea quebrada –cursiva y deforme, próxima a una *s*– con valor específico *er*; las *letras sobrepuestas* y la presencia de líneas que fracturan los astiles (*h*, para *her*, *hen*) y trazos descendentes (*p*, con sentido *per*/*par*, *pro*; *s*, con valor *ser*, *sir*) de ciertas consonantes. Indispensable, creciendo su uso ante la imperiosa necesidad de agilizar la escritura. De igual modo, perdurará el aparato taquigráfico, reducido a la nota tironiana en su forma cursiva de *2* arábigo invertido[168].

Por lo tanto, en este devenir paleográfico, a finales del siglo XIII, alcanzamos la gótica plenamente cursiva. Sus rasgos definitorios nos conducirán a ella: dominio de la *a triangular* y consolidación de la variante *a cuadrada*; proximidad

161. Proceso desarrollado por Camino Martínez 1988, p. 153. Fig. 4, núms. 32-34.
162. Fig. 3, núm. 30; Fig. 4, núm. 35.
163. Fig. 3, núms. 31-32; Fig. 4, núms. 36-37.
164. Fig. 3, núm. 33; Fig. 4, núm. 38.
165. Fig. 4, núm. 39.
166. Se distingue de la *s* por la horizontalidad de su trazo superior. Fig. 4, núms. 40-41.
167. Fig. 3, 37-42; Fig. 4, núms. 42-46.
168. Fig. 3, 42-46; Fig. 4, núms. 47-50.

Fig. 4

morfológica entre *c* y *t* que facilita su confusión; evolución cursiva de *s* y *z*, al avanzar ambas hacia formas sigmáticas (de momento, para la *s* en posición final y la *z* en posición intermedia) y notorio desarrollo de bucles, tanto en los alzados como en los caídos, que facilitan la ligadura de las letras y dinamizan la actividad gráfica. No obstante, sobresalen los bucles que forman los trazos descendentes de *f*, *i*, *p*, *r*, *s* –al tratar de ascender hasta el punto de arranque–, los de *g*, *z* –que se cierran formando una lazada– y los de *q*, *y*, trazos finales de *h*, *m*, *n* –al envolver la propia letra–, pues estos son más constantes y abundantes que en los astiles de *b*, *d*, *h*, *l*. Además, destacan los caídos de *f* y *s*, pues al retornar en sentido ascendente se vuelven dobles o triples.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

4. Conclusiones

A lo largo de este camino, una ambiciosa pregunta guio nuestros pasos: ¿Cómo se escribía en el monasterio de Santa María de Montederramo –y en su entorno próximo– durante el siglo XIII? Y ahora, en su término, pretendemos darle respuesta.

La primera aportación que nos ofrece este análisis paleográfico es la prolongada pervivencia carolina en nuestra área de estudio, pues sus últimas reminiscencias se desvanecerán en los años setenta de esta centuria. Por lo tanto, los decenios que le van a preceder serán testigo del referido agotamiento gráfico. Hasta el primer tercio del siglo XIII, la escritura documental del ámbito montederramés continuará integrada en el ciclo carolino –*carolinas avanzadas* o *carolinas de transición*– ante el embrionario estado de su evolución gótica. Será en los próximos cuarenta años cuando esta sucesión gráfica, progresiva e irreversible, triunfe. Un proceso transitorio que tendrá en las *escrituras pregóticas* su necesaria manifestación.

La siguiente conclusión nos permite situar la irrupción del ciclo gótico en este espacio durante los años centrales del siglo XIII. Más concretamente, desde 1240, cuando encontramos los primeros ejemplos gráficos. Ahora bien, su consolidación no será inminente, más bien gradual, completándose una vez sobrepasado el ecuador de dicha centuria. Así, y hasta entonces, se vivirá una situación de multigrafismo relativo, conviviendo carolinas terminales con góticas primitivas.

El último resultado que se desprende de esta investigación es la pluralidad gráfica que caracterizará a la segunda mitad del siglo, consecuencia de la derivación cursiva experimentada en el seno de la escritura gótica. De este modo, coexistirán formas más cuidadas –*góticas caligráficas* o *góticas sentadas*– con otras más espontáneas –*góticas semicursivas*–, retrasando la emergencia (en los años setenta) y consolidación (a finales de la década de 1280) de la *gótica cursiva* o *gótica cursiva fracturada usual*.

Un ritmo gráfico que, en términos generales, por comparativa con otras realidades peninsulares, avanzará en paralelo a la línea evolutiva trazada desde el ámbito castellanoleonés. Lo comprobamos en la emergencia de la escritura gótica, durante los decenios centrales del siglo XIII, al concordar con los tiempos compostelanos[169] y leoneses[170]; en su progresiva derivación cursiva, pasando por estadios evolutivos intermedios –*góticas semicursivas*–, a lo largo del tercer cuarto de siglo, que coincidirá con las prácticas madrileñas[171] y sevillanas[172]. Sin embargo, observaremos un cierto retraso –en torno a una década–, con respecto a la Cancillería regia[173], en la aparición y consolidación de la gótica cursiva propiamente dicha.

169. Lucas Álvarez 1950, pp. 60-67.
170. Ruiz Asencio 1993, pp. 26-36.
171. Carrasco Lazareno 1999.
172. En correspondencia con el primer tipo gráfico identificado por Camino Martínez 1988, pp. 149-152.
173. Camino Martínez 2008.

Culmina, aquí, nuestra aportación a la materia, situando los grandes hitos evolutivos acaecidos en la escritura documental de Santa María de Montederramo –y su contorno– durante la decimotercera centuria; observando cómo al final de este tiempo, y en esta abadía, el ángulo logra triunfar sobre la curva.

5. Bibliografía citada

Alturo i Perucho, Jesús (2003), *Història del llibre manuscrit a Catalunya*, Barcelona.

Álvarez Márquez, María del Carmen (1986), "Escritura latina en la Plena y Baja Edad Media: la llamada «gótica libraria» en España", *Historia. Instituciones. Documentos*, 12, pp. 377-410.

Baiges i Jardí, Ignasi; Piñol Alabart, Daniel (2018), "Las cursivas notariales catalanas en el siglo XIII", en Camino Martínez, María del Carmen del (coord.), *De la herencia romana a la procesal castellana: diez siglos de cursividad. Actas del IV Encuentro Internacional del Seminario Permanente Escrituras cursivas*, Sevilla, pp. 77-96.

Battelli, Giulio (1936), *Lezioni di Paleografia*, Ciudad del Vaticano [4ª ed., 1999].

Bischoff, Bernhard; Lieftinck, Gerard Isaac; Battelli, Giulio (1954), *Nomenclature des écritures livresques du IXe au XVIe siècle. I Colloque International de Paléographie Latine*, París.

Bischoff, Bernhard (1979), *Paléographie de l'antiquité romaine et du Moyen Âge Occidental*, Berlin [traduit per Hartmut Atsma et Jean Vezin, París, 1993].

Bonilla Rodríguez, Andrés (1987), *Formación del dominio cisterciense del monasterio de Montederramo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis de licenciatura inédita).

Camino Martínez, María del Carmen del (1988), "La escritura de los escribanos públicos de Sevilla (1253-1300)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 15, pp. 145-166.

Camino Martínez, María del Carmen del (1994), "La escritura documental en el reinado de Fernando III", *Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 234-236, pp. 83-88.

Camino Martínez, María del Carmen del (2008), "La escritura carolina en la Península Ibérica", en Fernández Flórez, José Antonio; Serna Serna, Sonia (coords.), *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250*, Burgos, pp. 119-140.

Camino Martínez, María del Carmen del (2018), "La formación de una gótica cursiva en la Corona de Castilla", en Camino Martínez, María del Carmen del (coord.), *De la herencia romana a la procesal castellana: diez siglos de cursividad. Actas del IV Encuentro Internacional del Seminario Permanente Escrituras cursivas*, Sevilla, pp. 149-161.

Cárcel Ortí, María Milagros, ed. (1994), *Vocabulaire International de la Diplomatique*, Valencia.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

Carrasco Lazareno, María Teresa (1999): "La escritura semicursiva en la documentación particular castellana del siglo XIII", en Maurilio Pérez González (coord.), *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval*, vol. I, León, pp. 307-316.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2008), "El códice del Fuero de Madrid. Apuntes sobre los inicios de la escritura gótica en tierras madrileñas", en Fernández Flórez, José Antonio; Serna Serna, Sonia (coords.), *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250*, Burgos, pp. 233-246.

Carro García, Jesús (1953), *Monasterios del Císter en Galicia. VI Exposición con motivo del VIII Centenario de la muerte de San Bernardo*, Santiago de Compostela.

Cencetti, Giorgio (1953-1954), *Lineamenti di storia della scrittura latina*, Bolonia [ristampa a cura di Gemma Guerrini Ferri, Bolonia, 1997].

Cencetti, Giorgio (1978), *Paleografía latina*, Roma.

Chamoso Lamas, Manuel (1947), *El monasterio de Montederramo (Ourense)*, Madrid.

Cherubini, Paolo; Pratesi, Alessandro (2010), *Paleografia latina. L'avventura grafica del mondo occidentale*, Ciudad del Vaticano.

Cocheril, Maur (1964), "L'implantation des abbayes cisterciennes dans la Péninsule Ibérique", *Anuario de estudios medievales*, 1, pp. 217-287.

Derolez, Albert (2003), *The palaeography of Gothic manuscript books: from the twelfth to the early sixteenth century*, Cambridge.

Despy, Georges (1956), "De la terminologie paléographique médiévale. À propos d'un ouvrage récent", *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 34, pp. 174-181.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (2007), "A documentación galega no século XIII: aspectos paleográficos e diplomáticos", en Boullón Agrelo, Ana Isabel (coord.), *Na nosa lyngoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*, Santiago de Compostela, pp. 69-91.

Fernández Martín, Luis (1992), "Estado espiritual y temporal de los monasterios bernardos de Galicia en vísperas de la Guerra de la Independencia. 1803", *Hispania Sacra*, 44, pp. 393-412.

Flórez, Enrique (1763), *España Sagrada. Theatro geographico-historico de la Iglesia de España*, t. XVII, Madrid.

Freire Camaniel, José (1998), *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, vol II, A Coruña.

García Larragueta, Santos (1991), "El fenómeno gráfico de la escritura cursiva en Navarra", *Anuario de estudios medievales*, 21, pp. 513-526.

Gimeno Blay, Francisco (1993), "De scriptura gothica. Algunos ejemplos a propósito de sus inicios en la Península Ibérica", *Scriptorium: revue internationale des études relatives aux manuscrits*, 47, pp. 115-126.

Gimeno Blay, Francisco; Trenchs Odena, José (1991), "La escritura medieval de la Corona de Aragón (1137-1474)", *Anuario de estudios medievales*, 21, pp. 493-512.

Herrero Jiménez, Mauricio (2016), "La escritura hispano-gótica: la escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)", en Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana; Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, pp. 171-199.

Higounet, Charles (1957), "La création de l'écriture caroline, problème de paléographie et de civilisation", *Les cahiers d'Estienne*, 23, pp. 81-85.

Hubert, Marie Clotilde (1977), "La minuscule caroline: réforme, rupture ou aboutissement?", *Tribune internationale des langues vivantes*, 21, pp. 25-28.

Leirós Fernández, Eladio (1951), *Catálogo de los pergaminos monacales del Archivo de la S. I. Catedral de Ourense*, Santiago de Compostela.

Lekai, Louis Julius (1987), *Los Cistercienses: ideales y realidad*, Barcelona.

Lorenzo Vázquez, Ramón (2016), *Colección documental do mosteiro de Montederramo*, vol. I, Santiago de Compostela.

Lucas Álvarez, Manuel (1950), "Características paleográficas de la escritura gótica gallega. Escritorios notariales compostelanos", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 15, pp. 55-85.

Lucas Álvarez, Manuel (1991), "Paleografía gallega: estado de la cuestión", *Anuario de estudios medievales*, 21, pp. 419-470.

Manrique, Ángel (1642), *Cisterciensium, seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, t. II, Lyon.

Marín Martínez, Tomás; Ruiz Asencio, José Manuel (1991), *Paleografía y Diplomática*, vol. I, Madrid.

Martín Acero, Begoña (1985), *Edición dalgúns documentos do mosteiro de Montederramo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis de licenciatura inédita).

Martínez Coello, Antonio (2000), "Montederramo", en Yáñez Neira, Damián (coord.), *Monasticón cisterciense gallego*, vol. I, León, pp. 111-151.

Martínez Rodríguez, Gervasio (1979), *Documentos en gallego del Monasterio de Montederramo: siglo XIII (Edición anotada y estudio lexicográfico*), Valladolid, Universidad de Valladolid (Tesis doctoral inédita).

Mateu Ibars, Josefina; Mateu Ibars, María Dolores (1980), *Colactánea paleográfica de la Corona de Aragón (siglos IX-XVIII)*, Barcelona.

Millares Carlo, Agustín (1983), *Tratado de Paleografía española*, vol. I, Madrid.

Núñez Contreras, Luis (1994), *Manual de Paleografía. Fundamentos e historia de la escritura latina hasta el s. VIII*, Madrid.

Ostolaza Elizondo, María Isabel (2010), "La escritura gótica en el reino de Navarra en la plena y baja Edad Media", en Calleja Puerta, Miguel; Sanz Fuentes, María Josefa (coords.), *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, pp. 183-224.

Paradela Nóvoa, Benito (1931-1936), "Documentos del monasterio de Montederramo", *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Ourense*, 198, pp. 201-205; 200, pp. 269-270; 212, pp. 113-114; 214, pp. 165-166; 216, pp. 218-220; 229, pp. 87-96.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

Pascua Echegaray, Esther (1999), "Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII", *Revista de Historia Económica*, 1, pp. 51-88.

Peeters, Félix (1931), "La question des origines de la minuscule caroline. À propos d'un livre récent", *Revue belge de philologie et d'histoire*, 10, pp. 1289-1305.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier (1998), "Benedictos e cistercienses: un reconto dos mosteiros galegos a finais do século XII", en *II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal,* vol. II, Ourense, pp. 695-724.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier (2008), *Mosteiros de Galicia na Idade Media (séculos XII-XV). Guía histórica*, Ourense.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier (2019), *Los monasterios del Reino de Galicia entre 1075 y 1540. De la reforma gregoriana a la observante*, vols. I-II, Santiago de Compostela.

Petrucci, Armando (1989), *Breve storia della scrittura latina*, Roma.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2018), "La cultura escrita plenomedieval en la *Ribeira Sacra* como objeto de estudio en los últimos cien años (un estado de la cuestión)", *Lope de Barrientos. Seminario de cultura*, 11, pp. 169-199.

Piñol Alabart, Daniel (2010), "La escritura gótica en Cataluña: grafías, usos y difusión social", en Calleja Puerta, Miguel; Sanz Fuentes, María Josefa (coords.), *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, pp. 159-182.

Pirenne, Henri (1929), "L'instruction des marchands au Moyen Âge", *Annales d'histoire économique et sociale*, 1, pp. 13-28.

Portela Silva, Ermelindo (1981), *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela.

Quiroga Barro, Gabriel (1986), "Organización de un fondo monacal: el monasterio de Santa María de Montederramo", *Boletín Auriense*, 16, pp. 183-235.

Rielo Carballo, Nicanor (1998), "Os monxes brancos en Galicia", *Encrucillada*, 109, pp. 374-392.

Riesco Terrero, Ángel (1983), *Diccionario de abreviaturas hispanas de los siglos XIII al XVIII*, Salamanca.

Romero Tallafigo, Manuel; Rodríguez Liáñez, Laureano; Sánchez González, Antonio (2003), *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*, Huelva.

Ruiz Asencio, José Manuel (1993), *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. VIII (1230-1269)*, León.

Sá Bravo, Hipólito (1988), *Monasterios de Galicia*, Madrid.

Sánchez Prieto, Ana Belén; Domínguez Aparicio, Jesús (1999), "Las escrituras góticas", en Riesco Terrero, Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, pp. 111-147.

Sanz Fuentes, María Josefa (1991), "Paleografía de la Baja Edad Media castellana", *Anuario de estudios medievales*, 21, pp. 527-536.

Sanz Fuentes, María Josefa (2010), "La escritura gótica documental en la Corona de Castilla", en Calleja Puerta, Miguel; Sanz Fuentes, María Josefa (coords.),

Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta, Oviedo, pp. 107-126.

Schiaparelli, Luigi (1926), "Note paleografiche. A proposito di un recente articolo sull'origine della minuscola carolina", *Archivo Storico Italiano*, 84 (Serie VII, vol. V, núm. 1, 317), pp. 3-24.

Singul Lorenzo, Francisco Luis (2002), *El monasterio de Santa María de Montederramo*, Ourense.

Smith, Marc H. (2004), "Les «gothiques documentaires»: un carrefour dans l'histoire de l'écriture latine", *Archiv für Diplomatik*, 50, pp. 417-465.

Stiennon, Jacques (1960), *L'écriture diplomatique dans le diocèse de Liège du XIe au milieu du XIIIe siècle. Reflet d'une civilisation*, París.

Stiennon, Jacques (1973), *Paléographie du Moyen Âge*, París.

Suárez González, Ana (2001), *Patrimonio cultural de San Isidoro de Léon. Serie bibliográfica. III. Los códices VI-X.2*, León.

Suárez González, Ana (2007), "El libro en los claustros cistercienses (una aproximación c. 1140-1240)", en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, León, pp. 263-326.

Suárez González, Ana (2012), "Notas «de viaje» sobre un libro viajero", *Rudesindus*, 8, pp. 87-114.

Suárez González, Ana (2015), "Cistercian scriptoria in the twelfth and thirteenth centuries. A starting point", en D'Emilio, James (ed.), *Culture and society in medieval Galicia. A cultural crossroads at the edge of Europe*, Boston, pp. 765-811.

Terreros y Pando, Esteban (1758), *Paleographia española*, Madrid.

Tijburg, Willibrord (1953), "Les relations de Saint Bernard avec l'Espagne", *Collectanea Ordinis Cisterciensium Reformatorum*, 15, pp. 174-189.

Valle Pérez, José Carlos (1982), *La arquitectura cisterciense en Galicia*, vol. I, A Coruña.

Vaquero Díaz, María Beatriz; Pérez Rodríguez, Francisco Javier (2010), *Colección documental del Archivo de la Catedral de Ourense*, vols. I-II, León.

Varela Espiñeira, Manuel (1968), *El monasterio de Santa María de Montederramo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis de licenciatura inédita).

Yáñez Neira, Damián (1980), "Los monasterios cistercienses gallegos en los Capítulos Generales", *Boletín de la Real Academia Gallega*, 360, pp. 413-436.

Yepes, Fr. Antonio (1621), *Coronica general de la Orden de San Benito, patriarca de religiosos*, t. VII, Valladolid.

Zamponi, Stefano (1988), "Elisione e sovrapposizione nella Littera Textualis", *Scrittura e Civiltà*, 12, pp. 135-176.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.12

HID 49 (2022)

A PROPÓSITO DE LAS REGIDURÍAS DEL CONDE DUQUE DE OLIVARES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES CASTELLANAS CON VOTO EN CORTES[1]

REGARDING THE REGIDURIAS OF THE COUNT DUKE OF OLIVARES IN THE TOWN COUNCILS OF THE CASTILIAN CITIES WITH VOTE IN COURTS

Regina M.ª Polo Martín
Universidad de Salamanca
reg@usal.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-7927-9096

Resumen: el objetivo de este trabajo es estudiar la concesión al conde duque de Olivares de la merced de una regiduría en cada una de las ciudades castellanas con voto en Cortes, el voto fijo y perpetuo en las que se celebrasen en adelante alternativamente y la prerrogativa de presidir la Comisión de Millones. Se explican las causas que motivaron esta merced, claramente de carácter político para incrementar el control sobre las Cortes; el procedimiento seguido, con consultas elevadas al monarca por los principales consejos y la prestación del consentimiento por el Reino *junto en Cortes*; su contenido, haciendo hincapié en las calidades que la adornaban, como la prelación de voz y asiento y la facultad de nombrar teniente; y, finalmente, las reacciones y consecuencias en los ayuntamientos de las ciudades afectadas –se toma como ejemplo ilustrativo lo acaecido en Salamanca–, y, tras la muerte de Olivares, en el Reino.

Palabras Claves: Olivares; regimientos; voto en Cortes; Comisión de Millones; calidades; resistencia.

Abstract: the objective of this paper is to study the concession to the Count Duke of Olivares of the mercy of a regiduría in each of the Castilian cities with a vote in the Courts, a fixed and perpetual vote in those that were to be held alternately from now on and the prerogative of presiding over the Commission of Millions. The reasons for this grant are explained, clearly of a political nature to

Recibido: 11-5-2021; Aceptado: 13-6-2021; Versión definitiva: 28-6-2021

1. Abreviaturas utilizadas: Actas de las Cortes de Castilla = ACC; Archivo Histórico Municipal de Salamanca = AHMS; Libro de Actas del Ayuntamiento = LAA; Registro de Actas de Sesiones = RAS.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 347-371
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

increase control over the Courts; the procedure followed, with consultations submitted to the monarch by the main councils and the consent given by the Reino *junto en Cortes*; its content, with emphasis on the qualities that adorned it, such as the priority of voice and seat and the power to appoint lieutenants; and, finally, the reactions and consequences in the town councils of the cities affected –the example of Salamanca is taken as an illustration–, and, after Olivares' death, in the Kingdom.

Keywords: Olivares; regiments; *voto* in Cortes; Commission of Millions; qualities; resistance.

1. Planteamiento

Mucho y de gran interés es lo que se ha escrito sobre el conde duque de Olivares, valido de Felipe IV[2], quien dirigió los destinos de la Monarquía hispánica durante una veintena de años, entre 1623 y 1643. Aunque, por supuesto, no pretende este estudio analizar la vida y obra de Olivares, tarea por otra parte ya realizada magistralmente por John H. Elliott en su monografía de 1990, calificada unánimemente por los especialistas como definitiva sobre la materia, sí destacamos brevemente algunos rasgos tanto de la personalidad del valido como de su proyecto político. Gregorio Marañón lo consideraba como *un ejemplar de humanidad desbordada, arquetipo de la pasión de mandar, de ímpetu imperativo, unas veces eficaz y otras baldío, pero siempre magnífico*[3], incidiendo en esta misma idea Francisco Tomás y Valiente, quien señalaba que Olivares

> *pretendía mandar, gobernar, pero no por mera vanidad cortesana de ser tenido por los demás como el hombre más influyente, ni siquiera por codicia de riquezas y mercedes, sino por afición –que en él era pasión– al ejercicio y menester del gobierno*[4].

Por su parte, Irving A. Thompsom lo califica de *valido arbitrista*, ya que defendía un *programa proactivo para la reforma y restauración del estado entero*[5]. Benjamín González Alonso matiza la afirmación anterior, ya que sostiene que su reformismo era *más de signo restaurador que innovador,* teniendo como modelos confesados a Fernando el Católico y a Felipe II, afirmando que se debe desechar

2. Sobre el valimiento en general véase según orden cronológico de aparición Tomás y Valiente 1990 (1.ª ed. 1982); Benigno 1994; Elliott, Brockliss 2000 (1.ª ed. 1999); Suárez, Escudero 2004; Carrasco 2009. Acerca de la figura del Conde Duque, sin pretender exhaustividad, Marañón 1962 (1.ª ed. 1936); González Alonso 1989; Elliott 1990; García Sanz, Elliott 1990; Elliott 1997 (1.ª ed. 1977); Elliott, Peña, Negredo 2013 (1.ª ed. 1978-1981); Rivero Rodríguez 2017; Elliott, Negredo 2021.

3. Marañón 1962, p. 264.

4. Tomás y Valiente 1990, p. 82.

5. Thompsom 2004, p. 317.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

la idea de que el Conde Duque proyectara acometer lo que hoy llamaríamos "reformas estructurales". Nada mas lejos de sus posibilidades históricas, de su horizonte mental y de sus aspiraciones políticas. No se trataba de desmontar los fundamentos del régimen político, ni siquiera de revisar los cimientos del sistema institucional, sino de restituirles su primitiva pureza y de devolverles la operatividad de antaño; de acabar con la relajación; de neutralizar la laxitud y de tensar los resortes[6].

El citado Elliott lo describe como *reformista radical* y *profundo tradicionalista*[7], destacando dos aspectos contrapuestos de su quehacer político. En todo caso, es incuestionable que su política, tal y como señala Francesco Benigno, *apuntaba resueltamente al incremento de la autoridad monárquica*[8]. Confirma esta aseveración Elliot, quien incluye entre los temas recurrentes en la actuación y pensamiento de Olivares la *necesidad de una autoridad real fuerte y de regeneración nacional* y *la imposición de la unidad y la uniformidad a una monarquía fragmentada*[9].

En cuanto a su forma de actuación, según Francisco Tomás y Valiente, no le agradaba el título de privado sino que prefería el de ministro, pero como Felipe IV no le otorgó *un título y cargo con competencia determinada*, justificó y apoyó su intervención en los asuntos de gobierno en los muy numerosos cargos y títulos que recibió a lo largo de su privanza[10]. Entre ellos están los que van a ser objeto de análisis en esta investigación, la merced en 1640 de una regiduría en cada una de las diecinueve ciudades y villa castellanas que entonces tenían reconocido voto en Cortes, el voto fijo y perpetuo en las mismas de manera alternativa y el otorgamiento a perpetuidad de la presidencia de la Comisión de Millones.

Aunque referida esta merced en la mayor parte de los trabajos que estudian con mayor o menor amplitud la obra y vida de Olivares, estimo necesario profundizar en algunos de sus aspectos. En concreto, en este estudio se exponen en primer lugar las razones que la motivaron –el porqué–, para entender su trasfondo y detallar las causas subyacentes a este otorgamiento; en segundo lugar, se analiza el cómo, es decir, el procedimiento o proceso seguido para conceder esta merced al valido; en tercer lugar, se explica desde una perspectiva jurídico-institucional el contenido de la misma, diseccionando las características de los oficios y prerrogativas otorgados y las calidades y condiciones que llevaban aparejados; y, por último, se examinan la reacciones y consecuencias provocadas por esta concesión en las ciudades afectadas y en el Reino *junto en Cortes* durante los años posteriores; tarea para la que voy a tomar como referencia lo acontecido en el ayuntamiento de una de las ciudades que tenía reconocido voto en Cortes, Salamanca.

6. González Alonso 1989, pp. 9-10.
7. Elliott 1990, p. 655.
8. Benigno 1994, p. 146. Señala en p. 147 que "el valimiento de Olivares aparece como la apuesta declaradamente política de una fracción de la clase dirigente que en la restauración de las prerrogativas reales vislumbraba la vía obligada para el renacimiento nacional, y, a un tiempo, su propia instalación en la cima de la jerarquía política y social".
9. Elliott 1990, p. 655.
10. Tomás y Valiente 1990, p. 96.

2. Causas del otorgamiento de la merced al conde duque de Olivares

En el título de concesión[11], el rey Felipe IV relata, con la retórica habitual y con detalle, las razones que le habían impulsado a otorgar tan grande merced a don Gaspar de Guzmán: la remuneración de los servicios que había prestado en épocas pasadas y más recientemente, ejecutando y cumpliendo en todo momento y muy satisfactoriamente sus órdenes y disposiciones en las numerosas operaciones militares en que España se había visto inmersa en el marco de la Guerra de los Treinta Años. En concreto, para justificar su decisión el monarca hacía referencia a que su hermano el cardenal infante don Fernando, los consejeros de Estado y de Guerra, el Consejo de Castilla y el Reino *junto en Cortes* le habían representado en diversas consultas *la gran atención, amor y çelo* con que *asistís a las materias públicas y de mi serbiçio y los grandes efectos que desto han resultado*[12], y que por ello *tenía obligaçión de justicia a renumerar (sic) tan grandes servicios*, proponiéndole los Consejos de Estado y Guerra *por votos secretos y con juramento* las mercedes que le debía hacer a Olivares[13]. Además, más adelante se añade por el monarca en el título de otorgamiento como nueva justificación el hecho de que se había conseguido una forma mejor y más breve de dispensarle el servicio de millones en las Cortes con la concesión del voto decisivo a los procuradores, atribuyendo este logro al Conde Duque[14].

Sin embargo, las razones que subyacen son otras muy diferentes que se enmarcan en el deseo –o necesidad– del valido de controlar, o incluso suprimir, la intervención de las Cortes en la obtención de medios financieros suficientes para sostener las guerras[15], y también en el no menos necesario y relevante proceso de infiltración en las oligarquías locales como vía para fiscalizar políticamente los regimientos urbanos.

11. Todas las referencias al título de la merced de 25 de enero de 1640 están extraídas del traslado del mismo sacado por Francisco de Cartagena, escribano del rey, recogido en las actas de la reunión de 21 de agosto de 1641 del consistorio salmantino: LAA de 1641, ff. 208v-219r, en AHMS, RAS 1974/24.

12. Explica el soberano que cuando accedió al trono su Real patrimonio estaba exhausto y empeñadas sus rentas, y que se vio obligado a formar y mantener importantes ejércitos y armadas "para la conserbaçión de Flandes, paz y quietud de Ytalia, defensa delas Yndias orientales y occidentales y el sacro Romano", debido a que se habían coligado contra él "los más poderosos herejes, asistidos de otros príncipes". En concreto, indica que el rey de Francia había invadido Flandes, Italia y las fronteras de España por mar y tierra. Ante estos problemas Olivares propuso medios para la provisión de "los mayores exérçitos y armadas que se an formado en estos Reynos" con resultados muy satisfactorios, con numerosas victorias, entre las que destaca la última, en 1638, en la defensa y sitio de Fuenterrabía (LAA de 1641, ff. 209rv, en AHMS, RAS 1974/24).

13. LAA de 1641, ff. 208v y 209v, en AHMS, RAS 1974/24.

14. LAA de 1641, f. 210r, en AHMS, RAS 1974/24.

15. Fernández Albaladejo señala que en ningún momento ocultó Olivares que sus planes de reformación "no pasaban por conceder a las Cortes una posición destacada" (Fernández Albaladejo 1990, p. 318).

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

En este sentido, al comenzar el reinado de Felipe IV los servicios de millones se habían convertido en una de las principales fuentes de ingresos de la hacienda regia, pero tenían el inconveniente de que para su establecimiento era necesaria una negociación larga y difícil con el Reino *junto en Cortes,* lo cual suponía un claro obstáculo para la política de reafirmación de la autoridad regia que estaba en la mente de Olivares, quien fue un verdadero impulsor del *absolutismo regio en materia fiscal*[16].

Señala José Ignacio Fortea que la firma de los sucesivos servicios proporcionaba al Reino *junto en Cortes* y, por consiguiente, a las ciudades *importantes competencias administrativas y jurisdiccionales en un ámbito tan crucial como era el de la fiscalidad*, añadiendo que las Cortes aprovecharon muy bien las posibilidades que le brindaba su negociación para incrementar su intervención en otras cuestiones importantes del gobierno del reino[17]. Olivares intentó apartarlas de la decisión sobre la financiación regia[18] y conseguir nuevas vías de ingresos que gravasen a los privilegiados, incluidos los eclesiásticos. En las Cortes de 1623 se malogró, como forma de financiación alternativa a los servicios de millones, el intento del establecimiento de los erarios, que con anterioridad, en 1622, habían sido rechazados por las ciudades, a quienes se les había consultado directamente el proyecto marginando a las Cortes[19]. La petición de donativos, la exigencia a nobleza y clero del pago de las lanzas desde 1631, el frustrado impuesto de la sal en 1630[20], la media annata, el papel sellado, todo tipo de arbitrios, etc. fueron utilizados como fuente extraordinaria de ingresos casi siempre sin permiso de las Cortes[21]. Pero aún así no se pudo prescindir del servicio de millones.

En las Cortes de 1623, el fracaso de la pretensión de aprobar un servicio que montaba setenta y dos millones a pagar en doce años provocó que Olivares meditase seriamente prescindir de la participación de esta asamblea. Así, en 1624, se formó una Junta de los Consejos de Estado y de Castilla para que deliberase acerca de si se podía fijar tributos al margen del consentimiento de las ciudades con voto en Cortes. Al final, frustrado este intento tan drástico, se pretendió *controlarlas* por vías indirectas o *agilizar los procedimientos que se seguían en ellas*[22]. En estos propósitos se enmarca la concesión al valido de la merced que se analiza.

En las Cortes de Madrid de 1632 se otorgó, después de muchas discusiones y tensiones, el nuevo servicio de millones con voto decisivo de los procuradores

16. Fortea Pérez 2008, p. 249.

17. *Ibid.,* p. 229.

18. Indica Fernández Albaladejo que en los siglos XVI y XVII los parlamentos "resistieron", pero señala que "la resistencia fue más una forma de negociar y de conseguir contrapartidas que el comienzo de un ineluctable proceso de *numantización*", afirmando que las cuatro reuniones de Cortes celebradas a lo largo del valimiento de Olivares se ajustan a esta concepción (Fernández Albaladejo 1990, p. 317).

19. Fortea Pérez 2008, pp. 231-237.

20. Sobre este particular, véase Fortea Pérez 2008, pp. 251-252 y Fernández Albaladejo 1990, pp. 329-331.

21. Fortea Pérez 2008, pp. 245-249.

22. *Ibid.*, pp. 236, 239-242, 249 y 253.

y no con el meramente consultivo de estos primero y después el decisivo de las ciudades –de los regidores– como era tradicional[23]. Esta fue la primera vía para intentar domeñar esta asamblea, pues era más fácil influir en el ánimo y decisiones de los procuradores que en las de los ayuntamientos de las ciudades con voto en Cortes.

La segunda vía pensada por Olivares fue conseguir el control total de la Comisión de Millones[24], que era el organismo fundamental en la gestión de los servicios; misión que había usurpado a la Diputación del reino que en principio se había ocupado de estas cuestiones[25]. Para alcanzar este objetivo se fueron adoptando diversas medidas. Aunque el Conde Duque había conseguido acceder a la misma en 1629, en la condición 32 del segundo género de la escritura del servicio de los 24 millones del año 1632 se cambió la composición de esta Comisión, dando entrada, junto a los cuatro comisarios elegidos por el Reino *junto en Cortes* de entre los procuradores, a otros tres miembros designados por el rey, en concreto, un consejero de Cámara, otro de Castilla, otro de Hacienda y un fiscal sin voto, decidiéndose en 1639 la incorporación de otro individuo, también nombrado por el monarca entre los consejeros de Cámara[26], de manera que se equiparaba el número de comisarios nombrados por las Cortes y por el monarca. Además, *las apelaciones que se formularan sobre sentencias relativas a millones irían directamente a la Comisión así constituida y allí quedarían «fincadas y acabadas» en todas las instancias*[27], confiriéndole, por tanto, a la Comisión el rango de Tribunal supremo[28].

El dominio y mediatización de la Comisión estaba conseguido. ¿Y el de las Cortes? Las ciudades fueron conscientes de que el control de esta asamblea se les escapaba de las manos a favor del rey, por lo que intentaron recuperar la posición que habían disfrutado hasta este momento[29].

No lo lograron porque se adoptaron nuevas medidas que incrementaron el sometimiento al monarca y a Olivares de Cortes y ciudades. Así, a pretexto de los fraudes y retrasos cometidos en el cobro de los servicios de millones en las distintas provincias, el rey desde 1632 maniobró ante las Cortes para marginar al Reino y potenciar la labor de la Comisión, en la que ya estaban integrados ministros reales, con el objetivo de fiscalizar en las distintas localidades la administración y

23. *Ibid.,* pp. 255-258.

24. Fernández Albaladejo indica que ya en 1621 Olivares, consciente de las importantes fricciones entre la Diputación del reino y la Comisión de Millones, "atisbó que por aquí se abría un resquicio a través del cual acaso pudiera conseguirse el desmantelamiento de la Comisión", ya que la Diputación había pedido que se extinguiera para asumir sus competencias, aunque el pleito terminó con un fallo que no estimaba sus peticiones (Fernández Albaladejo 1990, p. 324).

25. Su evolución fue la siguiente: "de un pequeño comité constituido en 1601 «por vía de Diputación», acabó en 1658 formando sala aparte en el mismísimo Consejo de Hacienda" (Fernández Albaladejo 1984, p. 13).

26. Fernández Albaladejo afirma que eran tres miembros del Consejo de Castilla y uno de de Hacienda, además del fiscal (Fernández Albaladejo 1990, p. 335).

27. Fortea Pérez 2008, pp. 260-264.

28. Fernández Albaladejo 1990, p. 335.

29. Fortea Pérez 2008, pp. 264-265.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

exacción de los servicios[30]. Para ello, para supervisar su recaudación, se enviaron a las provincias más problemáticas los administradores de millones[31], que fueron nombrados por el monarca de entre una lista de regidores y procuradores propuesta por el Reino, quedando en esa elección postergados los procuradores ya que el soberano se inclinó por los regidores[32], quienes recibieron amplias comisiones libradas por el Consejo de Hacienda para efectuar su labor, por ejemplo, el de Sevilla ya estaba en la ciudad en 1633[33]. Aunque inicialmente se remitieron a lugares concretos y con la oposición de estos, en 1655 estaban generalizados en todas las provincias[34], por lo que se fortalecía la posición de la Corona en detrimento de las Cortes, del Reino y de la Comisión de Millones. Por otra parte, no se abandonó la pretensión de que fueran los procuradores los que tuvieran el voto decisivo y no las ciudades. Así, en las Cortes de 1638 el rey en su convocatoria instaba a las ciudades a que eligiesen sus procuradores dándoles *poder bastante y decisivo*, siendo la resistencia en los ayuntamientos muy importante, por lo que los corregidores tuvieron que adoptar medidas drásticas en las ciudades más rebeldes para obligar a los regidores a otorgar tales poderes, aunque en algunos casos los procuradores presentaron poderes en los que no figuraba el término decisivo[35]. Al final se consiguió este objetivo, considerándolo el monarca, como se ha explicado, un mérito más de don Gaspar de Guzmán para justificar la merced concedida. Por tanto, había que controlar a los regimientos para que se doblegasen a las pretensiones de la monarquía –léase Olivares[36]. Así lo confirma Irving A. Thompson, quien afirma que en el siglo XVII *era más necesaria que nunca la cooperación de las entidades locales con la política real*, por lo que era imprescindible conseguir de continuo su obediencia, en un momento en que la patrimonialización y venalidad de los oficios públicos incrementaba notoriamente la autonomía de los grupos dirigentes locales, tanto respecto al rey como al personaje más destacado de cada comunidad[37]. También sostiene que hubo un *programa constante de infiltración en las oligarquías de las ciudades*, siendo don Gaspar *el centro de una red de patronazgo y clientelismo* cuyas bifurcaciones se extendieron por toda la Corona castellana[38], señalando que durante su valimiento la penetración de la Corte en las ciudades se

30. *Ibid*., p. 265.

31. Hasta este momento existían los visitadores, que eran elegidos por el Reino de entre seis regidores propuestos por cada ciudad con voto en Cortes, de manera que "previa comisión concedida por el reino, inspeccionaban en el territorio de «su provincia y distrito» la labor realizada por comisarios, cobradores, y «qualesquier personas que hubiesen entendido y entendieren en el veneficio de dicho servicio»" (Fernández Albaladejo 1990, pp. 320-321).

32. Explica Fortea que en esta primera ocasión, el reino propuso 18 personas: 6 procuradores y 12 regidores (Fortea Pérez 2008, p. 166).

33. *Ibid*., pp. 265-267.

34. *Ibid*., p. 266.

35. *Ibid*., pp. 268-272.

36. Se analiza muy certeramente el intento del Conde Duque de introducir reformas en la esfera municipal, que desembocó en la frustrada reducción de los oficios municipales de 1623, en González Alonso 1989, pp. 37-48.

37. Thompsom 2000, p. 34 (2.ªedic).

38. *Ibid*., p. 35.

llevó a cabo por medio de *compras múltiples de regimientos efectuadas por ministros reales y criaturas del valido, invadiendo los ayuntamientos,[…] y socavando la estructuras tradicionales del poder*[39].

En definitiva, es en este contexto y por estos motivos –dominio y sometimiento de las Cortes y control de los regimientos de las ciudades con voto en Cortes– en los que hay que situar la concesión a don Gaspar de Guzmán, y a los que le sucediesen en el mayorazgo de la Casa de Sanlúcar, de una regiduría en cada ciudad y villa con voto en Cortes[40] y el que fuera procurador, con voto fijo y perpetuo, en las que se celebrasen en adelante alternativamente, así como la prerrogativa de presidir perpetuamente la Comisión de Millones. La configuración de esta merced demuestra que estaba dirigida a apuntalar la fiscalización de las Cortes por el valido y a extender sus tentáculos de poder en los órganos de gobierno de las principales ciudades castellanas.

3. El procedimiento de concesión de la merced

En unos años en los que ya era prácticamente inexistente la simple merced regia de oficios en retribución de servicios prestados por el beneficiario, debido a que en todos los supuestos mediaba una contraprestación dineraria a cambio del oficio recibido, tratándose, por tanto, de enajenaciones encubiertas, en la concedida a Olivares no intervino interés crematístico de ningún tipo, por lo que se trata de una de esas simples mercedes regias, que habían sido tan frecuentes en épocas pretéritas. Pero no se puede olvidar que el otorgamiento de estas regidurías suponía un acrecentamiento del número existente en cada ciudad con voto en Cortes, que contravenía lo acordado en las sucesivas condiciones de los servicios de millones, en las que estaba regulada esta cuestión en el sentido de imponer la consunción de los oficios acrecentados que fueran vacando –fundamentalmente vinculados a las ventas– hasta que se redujese su número al que existía con anterioridad a 1540[41].

¿Cómo se llevó a cabo la concesión de esta merced? Se revistió de todos los trámites legales necesarios para garantizar su validez. En primer lugar, el propio monarca remitió al Consejo de Cámara las consultas de los de Estado y Guerra, con el voto de su hermano el cardenal infante don Fernando, y las del Reino *junto*

39. Thompsom 2004, p. 316. Sobre la relación de Olivares con las oligarquías urbanas de Castilla véase Ruiz Martín, 1990, pp. 445-461.

40. Afirman Fernández Albaladejo y Pardos Martínez la importancia para el favorito de "estar presente en cada una de esas comunidades privilegiadas" (Fernández Albaladejo, Pardos Martínez 1988, p. 206).

41. Sobre acrecentamientos, enajenaciones y consumos de oficios municipales véase, sin pretender exhaustividad, los múltiples trabajos de Francisco Tomás y Valiente sobre el tema, sistematizados y explicados con gran acierto en Arregui Zamorano 2016, pp. 261-296. También, entre otros, Cuartas Rivero 1983, pp. 225-260; Cuartas Rivero 1984, pp. 495-516; González Alonso 1990, pp. 173-194; Hernández Benítez 1995, pp. 705-748; Gelabert 1997a; Gelabert 1997b, pp. 157-186; Hernández Benítez 1997, pp. 71-95; Faya Díaz 2003, pp. 75-136; López Díaz 2004, pp. 721-738; Marcos Martín 2007, pp. 13-35; Marcos Martín 2011, pp. 85-118.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

en Cortes y el Consejo de Castilla, *con papel de mi Real mano para que allí se biese y se me consultase lo yndibidual que juzgase debía haçer con vos*[42]. Por tanto, se deja constancia de que la idea no parte del monarca sino del Reino y de los más importantes consejos de la Monarquía. Siguiendo el curso habitual de las consultas conciliares, la resolución del rey a la que le elevó la Cámara, datada a finales de abril[43], fue favorable a conferir la merced, a pesar de que en el supuesto de otorgamiento de otras anteriores el Conde Duque había procurado siempre excusarse de aceptarlas[44].

En segundo lugar, para conseguir una mayor seguridad jurídica para esta concesión el rey recabó el consentimiento del Reino *junto en Cortes* a través de un documento, fechado el 28 de mayo de 1639, que el arzobispo de Granada, Fernando de Llano y Valdés[45], presidente del Consejo de Castilla, presentó a las Cortes[46]. En él se explicaban con detalle los pormenores de la merced hecha por el monarca, sobre todo se precisaba cómo se iba a ejercitar el voto fijo y perpetuo en Cortes que se le concedía de manera alternativa para todas las reuniones futuras que celebrasen de aquí en adelante. Dos días después, el 30 de mayo de 1639[47], se trató y debatió en las Cortes sobre este documento enviado por el arzobispo y se acordó prestar consentimiento, dispensando de la condición de millones que prohibía los acrecentamientos[48]. También se decidió que el Conde Duque debía entrar *al uso y*

42. LAA de 1641, f. 210r, en AHMS, RAS 1974/24.

43. Se explica este proceso en la respuesta del Consejo de Cámara al Real Decreto de 9 de enero de 1646 dictado en el marco de los problemas planteados con las ciudades con voto en Cortes cuando la viuda del Conde Duque comenzó a nombrar nuevos tenientes para las regidurías otorgadas a su esposo: "á V. M. es notorio que en virtud de diuersas consultas del Serenísimo Señor Cardenal infante que Dios tiene y de los Consejos de Estado y Guerra y vltimamente por otras del Reyno y de este Consejo, que las de la Camara originalmente Van con esta consulta, por los seruicios del Conde Duque se siruio V. M. de hacerle mrd. de oficio de Regidor en cada vna de las ciudades y villa de voto en cortes, y Voto fixo y perpetuo en ellas por alternativa entre Reynos ciudades y villas, voto y calidad de Presidir en la Comision de la administracion de millones, y facultad de nombrar theniente en cada una dellas, con el goce de los derechos, Emolumentos, y suertes de Cortes que tienen cada vno de los Regidores de estas ciudades y villa, mandando V. Mag.d como siendo servido lo puede mandar Ver en la resolucion de la consulta de 27 de Abril de 630, que todo corriese a satisfaccion del Conde y que los despachos se ajustasen con el quitando, o, añadiendo, o, enmendando" (creemos que hay un error de fechas, refiriéndose a la consulta de 27 de abril de 1639 y no de 1630) (Dánvila 1890, p. 234).

44. LAA de 1641, f. 210r, en AHMS, RAS 1974/24.

45. Sobre su trayectoria véase Granda 2013, pp. 241-242.

46. El rey lo manifiesta expresamente: "por mayor conbeniençia vuestra y seguridad de esta merced, ordené y mandé que para este despacho se pidiese por manos […] consentimiento al Reyno junto en las Cortes como se hiçó y él prestó" (LAA de 1641, f. 210v, en AHMS, RAS 1974/24).

47. Según Tomás y Valiente, se leyó en la sesión de las Cortes de 30 de mayo de 1639, aprovechando el triunfo en Fuenterrabía, una comunicación del Reino en la que se anunciaba la concesión a Olivares de esa merced (Tomás y Valiente 1990, p. 100).

48. Estaban vigentes las condiciones de la escritura del servicio de los 24 millones a pagar en seis años que el Reino otorgó el 19 de enero de 1639 (Cortes de Madrid de 1638-1643, *ACC*, vol. LVI, 56, pp. 464-466); servicio que era una prórroga del de 1632 en cuya escritura se contenía la condición número 27 relativa a que se consumieran los oficios de alféreces mayores y de veinticuatrías, regimientos, juradurías y otros que tuvieran voz y voto, tanto los antiguos como los acrecentados, según fueren vacando, hasta quedar en el número que había en 1540, excepto lo hecho antes del otorgamiento de la escritura (Cortes de Madrid de 1638-1643, *ACC*, vol. LI, pp. 47-49).

exercicio de Procurador de Cortes en las que actualmente se estaban celebrando, otorgando la ciudad de Burgos, que era a la que le correspondía en primer lugar el turno, el poder bastante decisivo para ello[49].

Por tanto, el procedimiento fue muy sencillo, sin ningún obstáculo importante que se opusiera a los deseos del rey y de Olivares. Felipe IV, para asegurar la validez de esta merced hecha a don Gaspar de Guzmán y evitar cualquier tipo de impugnación por las ciudades afectadas, se apoyó en la petición efectuada por los más importantes consejos de la monarquía y en el beneplácito del Reino *junto en Cortes*. A pesar de ello, las ciudades, como se verá con algún ejemplo, no acogieron de buen grado a los individuos que desempeñaron estas regidurías.

4. El contenido de la merced

A partir de 1543 en que comenzaron las enajenaciones sistemáticas por la Corona de los cargos públicos municipales, cuando se vendían los oficios con carácter temporal o vitalicio se negociaban cuidadosamente las llamadas calidades de los mismos, es decir, *cláusulas específicas destinadas a obtener condiciones especiales en el ejercicio de los cargos adquiridos*[50], como las dispensas[51] (por ejemplo de edad), seguridades o salvaguardas[52] (no quedar, por ejemplo, sujeto el oficio en caso de venta a ningún decreto de reforma) y facultades[53] (por ejemplo, la cláusula para nombrar teniente), a las que hay que sumar con el paso del tiempo las preeminencias[54] ligadas a las transacciones de los oficios perpetuos que se generalizaron desde los años veinte del siglo XVII. Todas esas calidades suponían ventajas para el comprador en el ejercicio del empleo adquirido, que así veía incrementado su valor en el mercado. La merced otorgada a Olivares no fue resultado de una enajenación monetaria, pero los oficios concedidos también llevaban aparejadas determinadas calidades y preeminencias para su desempeño. En concreto, la carta y provisión firmada por el monarca el 25 de enero de 1640 a favor del Conde Duque recoge los siguientes otorgamientos:

En primer lugar, se concedía a don Gaspar de Guzmán y a los sucesores que nombrara en la Casa, Estado y mayorazgo de Sanlúcar una regiduría perpetua en todas las ciudades y villa de voto en Cortes *donde os hallárades, viviendo de asiento, o estando de paso*, con voz y voto, con las mismas prerrogativas y

49. LAA de 1641, ff. 210v-212r, en AHMS, RAS 1974/24.

50. Andújar Castillo 2011, p. 71.

51. "Era una facultad regia, como la propia venta de los cargos, que posibilitaba nombrar servidores conculcando las normas que la propia monarquía había impuesto…" (*Ibid*., p. 69).

52. "Constituían un conjunto de garantías mediante las cuales los compradores se aseguraban que su inversión monetaria no se perdería, o bien que no dejarían de tener la rentabilidad esperada en el momento de la firma del acuerdo de compra-venta" (*Ibid*., p. 70).

53. Se trataba de "cláusulas específicas destinadas a obtener condiciones especiales en el ejercicio de los cargos adquiridos" (*Ibid*., p. 71).

54. Eran estipulaciones contractuales "relativas al ejercicio honorífico y de representación de los cargos" (*Ibid*., p. 75).

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

franquezas que los regidores de esas ciudades y villa, *sin diferencia alguna*[55]. También se determinaba que podían ejercer esa regiduría *con anexión en quanto ala dicha villa del oficio de comisario de millones della*[56].

Para dar cumplimiento a esta merced el rey dispuso las cláusulas acostumbradas: ordenaba a las ciudades y villa de voto en Cortes que recibieran el juramento del Conde Duque o de sus sucesores, cada uno en su tiempo, y que le admitieran como regidor y por comisario de millones de esa villa; que le guardasen las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades acostumbradas; que le *recudan* con los salarios y derechos anejos y pertenecientes; y que se guardaran sus derechos en las suertes de oficios y otras *cosas* que se acostumbraban sortear y repartir entre los capitulares del ayuntamiento, haciendo hincapié en que se tuvieran presentes como *si real actual y corporeamente lo estubierades en cada una de las dichas ciudades y villa*, sin diferencia con los capitulares asistentes. Esta cuestión era transcendental para el objetivo perseguido con esta merced en cuanto entre esas suertes estaba la de ser procurador en las Cortes[57].

En segundo lugar, se otorgaba a Olivares y a sus sucesores en el citado mayorazgo *voto fixo y perpetuo en las Cortes* alternando en los reinos y ciudades[58]. ¿Cómo se articulaba esta merced? En el escrito dirigido a las Cortes por el presidente del Consejo de Castilla en 1639 se explicaba a este respecto que en las primeras a celebrar asistiesen por Burgos los dos procuradores como se acostumbraba hacer y se añadiera otro procurador *que sea el conde y susçesores*[59], con el mismo poder, salarios, emolumentos, honores y preeminencias que los otros dos procuradores, repitiéndose lo mismo en las siguientes Cortes por la ciudad de Toledo y así sucesivamente por todos los reinos y ciudades, y una vez acabado el primer turno se hiciese lo mismo en el segundo perpetuamente[60]. Se añadía que se debía tener a don Gaspar, y posteriormente a sus sucesores, por uno de los procuradores del reino o ciudad en que tocare esa alternativa –recalcando que con poder decisivo[61]–, y que se le pagasen los salarios, derechos, obvenciones, luminarias y todo lo demás que correspondiera a cualquier procurador sin distinción alguna[62].

55. LAA de 1641, f. 210v, en AHMS, RAS 1974/24.
56. LAA de 1641, f. 213r, en AHMS, RAS 1974/24.
57. LAA de 1641, ff. 213v-214r, en AHMS, RAS 1974/24.
58. LAA de 1641, f. 210v, en AHMS, RAS 1974/24.
59. En la propia carta de merced se aseguraba que la ciudad de Burgos ya había otorgado ese poder bastante a Olivares para asistir a las Cortes que se estaban celebrando, en las que el Conde Duque ya está sirviendo como tal procurador, afirmando que, por consiguiente, "ha tenido principio la dicha merced en la primera alternativa" (LAA de 1641, ff. 214rv, en AHMS, RAS 1974/24).
60. LAA de 1641, ff. 211rv, en AHMS, RAS 1974/24.
61. El monarca señalaba que "desde aora para entonces elijo, crio y nombro a bos y a vuestros suscesores por legítimos y precisos procuradores de cortes con poder decisivo de las dichas ciudades y villas, ora bos o qualquiera de ellos estéis o estén presentes o ausentes, bien así como si real y berdaderamente desde sus prinzipios os ubiera perteneçido este nombramiento" (LAA de 1641, f. 214v, en AHMS, RAS 1974/24).
62. *Ibid*.

En tercer lugar, se nombró a Olivares, y en su defecto a los mencionados sucesores, también a súplica del Reino, comisario fijo y perpetuo con voz y voto y calidad de presidente en la Comisión de Millones *para que entréis enella y botéis con los otros ministros míos y procuradores que allí asisten*[63]. Se añadía que se le reconocieran todas las honras, prerrogativas, gajes, salarios, propinas, emolumentos y casa de aposentos de que gozaban los demás ministros de la citada Comisión[64].

Por tanto, la exorbitante merced conferida al valido se concretó en el privilegio de ser regidor en cada una de las ciudades y villa de voto en Cortes, en el voto fijo y perpetuo en estas últimas con alternativa entre reinos, ciudades y villas, ambos perpetuos y por consiguiente *se an de conservar en bos y en los dichos buestros sucesores como derecho hereditario de juro de heredad*[65], y en la presidencia de la Comisión de Millones ¿Qué calidades y preeminencias llevaban anejas estas concesiones?

Las regidurías en cada ciudad y villa castellana con voto en Cortes fueron concedidas con prelación de voz y asiento respecto a todos los regidores que no lo tuvieron señalado por privilegio del monarca[66]. Esta prelación era una preeminencia que reflejaba el estatus de poder de la persona a la que iba destinada la merced. Se trataba de *cuestiones simbólicas y de representación*[67], pero de gran transcendencia en una sociedad en la que el ceremonial tenía mucha importancia. También se le otorgaba al Conde Duque y a sus sucesores, cada uno en su tiempo perpetuamente, la importante facultad para renunciar la suerte o suertes que le cupiere en cualquiera de los ayuntamientos en uno de sus capitulares, el que eligieran, los cuales tenían que ser admitidos en el consistorio[68].

El voto fijo y perpetuo en Cortes estuvo adornado por una dispensa importante, ya que se determinaba que quedaban relevados Olivares y sus sucesores de asistencia personal al ayuntamiento en el caso de que por ley, ordenanza o privilegio fuera necesario en alguna ciudad para recibir el poder o jurar, por lo que se nombraba a don Gaspar y a sus sucesores *legítimos y precisos procuradores de Cortes con poder decisivo* de las dichas ciudades y villa, tanto estuvieran presentes como ausentes[69]. Se trataba de facilitar en la medida de lo posible la rápida incorporación del valido y sus sucesores a las reuniones de Cortes como procuradores, suprimiendo trabas administrativas.

Asimismo, se añadieron otras facultades y dispensas en una serie de cláusulas que eran habituales en los títulos despachados en caso de enajenación de regidurías

63. Mencionaba el monarca como justificación que el gobernador y los integrantes del Consejo de Cámara a quienes se había remitido la proposición del reino le consultaban este nombramiento, indicando que "sería de gran serbiçio mío y conbenençia pública por las calidades que en buestra persona concurren amor y celo a mi servicio y bien de mis Reynos y vasallos…" (LAA de 1641, f. 217r, en AHMS, RAS 1974/24).

64. LAA de 1641, ff. 217rv, en AHMS, RAS 1974/24.

65. LAA de 1641, f. 215v, en AHMS, RAS 1974/24.

66. LAA de 1641, f. 210v, en AHMS, RAS 1974/24.

67. Andújar 2001, p. 77.

68. LAA de 1641, f. 214r, en AHMS, RAS 1974/24.

69. LAA de 1641, f. 214v, en AHMS, RAS 1974/24.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

perpetuas. En concreto, se determinaba que si cualquiera de estos derechos (la regiduría y la voz y voto en Cortes) juntos o divididos llegase a pertenecer a una mujer o menor de edad o persona que por otra causa no lo pudiera usar o ejercer, tuviese facultad el curador respectivo de nombrar otro individuo, en representación del propietario, con derecho a acudir a los ayuntamientos de las ciudades y villa con voto en Cortes y a entrar a las suertes y asistir a las Cortes por el reino o ciudad a quien tocara esa alternativa, al cual se le había de dar poder especial para dichas Cortes en la misma forma y con la prelación de voz y asiento que se diera al propietario si por su persona asistiera a las Cortes[70]. También se disponía que el voto fijo y perpetuo en las Cortes y el oficio de regidor no se perdieran por falta de renunciación ni de ninguno de los otros requisitos a que estaban sujetos los oficios renunciables de este reino[71], y que si alguno de los llamados cometiera algún delito por el que debía ser privado de sus bienes pasasen estos derechos al siguiente sucesor como si el perpetrador hubiera muerto naturalmente[72].

Finalmente, las regidurías otorgadas incrementaron mucho su valor en cuanto se se adornó esta merced con la concesión, a suplicación del Reino *junto en Cortes*, de la facultad para nombrar teniente para servir y ejercer el oficio de regidor en cada una de las ciudades y villa de voto en Cortes, con las prerrogativas, salarios, propinas, emolumentos, honras y franquezas que tenía cada uno de los regidores propietarios. Esto implicaba que los tenientes tenían que ser admitidos a las suertes de Cortes y turno de ellas donde lo hubiera como las demás regidurías[73]. Además, se confería facultad y derecho propio de excluir, remover o quitar al teniente nombrado, con causa o sin ella, y poder designar otro, sin que ninguno de los nombrados tuviese acción, recurso ni derecho alguno al nombramiento y al ejercicio del regimiento ni a la procuración de Cortes, si le tocase, debido a que solo podían usar esa tenencia –oficios de regidor y turno y suerte en Cortes– según la voluntad del que lo nombrara[74].

Esta facultad de nombrar tenientes era una de las más codiciadas por los adquirentes de oficios por precio, puesto que permitía, por un lado, que fueran ejercitados simultáneamente los de personas que acumulaban varios a la vez y que, por tanto, no podían desempeñar personalmente, y por otro, obtener un beneficio económico, ya que suponía *la posibilidad de arrendar el oficio a una tercera persona lo cual, en la práctica, representaba el alquiler privado de un cargo público*[75]. No se sabe si Olivares obtuvo alguna contrapartida económica de los tenientes nombrados, pero sí se puede asegurar que el nombramiento de esas tenencias sirvió para introducir adeptos suyos en los regimientos de las principales ciudades y villa castellanas y para colocarlos en los cargos de procuradurías a Cortes, fortaleciendo

70. LAA de 1641, f. 215v, en AHMS, RAS 1974/24.
71. LAA de 1641, ff. 215v-216r, en AHMS, RAS 1974/24.
72. LAA de 1641, f. 216r, en AHMS, RAS 1974/24.
73. LAA de 1641, ff. 216rv, en AHMS, RAS 1974/24.
74. LAA de 1641, f. 216v, en AHMS, RAS 1974/24.
75. Andújar 2001, p. 73.

así sus redes clientelares concejiles, lo que le permitió incrementar el control político del gobierno municipal.

En definitiva, el contenido de la merced concedida a don Gaspar de Guzmán demuestra que iba dirigida a apuntalar el dominio de las Cortes por parte del valido, que era el principal objetivo político no confesado que se perseguía con su otorgamiento, y a reforzar su ámbito de influencia en la esfera ciudadana.

5. Reacción de las ciudades y del reino *junto en Cortes*

Mientras que la concesión de voz y voto perpetuo en las Cortes a favor del valido fue ejecutada de inmediato, ya que en las propias Cortes de 1638 en curso se le recibió como procurador por la ciudad de Burgos[76], la de las regidurías en las ciudades y villa castellanas con voto en Cortes fue más tardía, al menos en lo que se refiere a Salamanca que va a servir como ejemplo ilustrativo. En cualquier caso, parece que las ciudades no fueron muy receptivas a la admisión de esta nueva regiduría en sus órganos de gobierno, hasta el punto de que en 1646, fallecido ya Olivares, el Reino *junto en Cortes* impugnó ante el monarca la merced que se le había concedido.

La primera actuación de que se tiene constancia fue el nombramiento en mayo de 1641 por Olivares, una vez recibida su merced, de tenientes para desempeñar las regidurías en cada una de las ciudades y villa con voto en Cortes; los elegidos fueron parientes, hombres de su confianza y muchas personalidades relevantes de la Corte[77], todos ellos *hechuras* de Olivares y, por tanto, defensores de sus intereses. Les otorgó poder cumplido y bastante en derecho para que

76. Dánvila 1890, p. 234.

77. Los nombrados fueron los siguientes: por Burgos, Pedro de Sanzoles Santa Cruz; por Toledo, Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, del Consejo de Castilla; por Soria, Antonio de Camporredondo y Río, del Consejo y Cámara de Castilla; por Segovia, Antonio de Contreras, del Consejo y Cámara de Castilla; por Zamora, Luis Enríquez de Almansa, conde de Alba de Aliste; por Ávila, Diego Pamo de Contreras; por Jaén, Miguel de Carvajal y Messía, marqués de Jódar, del Consejo de Castilla; por Guadalajara, Cristóbal Tenorio; por Madrid, Jerónimo de Villanueva, del Consejo de Guerra, protonotario de Aragón y secretario de Estado; por León, Fernando de Valdés, que fue corregidor de la ciudad; por Toro, Duarte Álvarez de Toledo, marqués de Oropesa; por Córdoba, Antonio de Córdoba; por Sevilla, Juan de la Calle, del Consejo de Hacienda; por Granada, Jerónimo del Pueyo y Araciel, del Consejo de Castilla y oidor de la Chancillería de Granada; por Salamanca, Sancho de Fonseca; por Cuenca, Francisco de Montoya; por Murcia, Vicente Vicaría; por Valladolid, Juan de Pareja, del Consejo y oidor de la Chancillería de Valladolid; por Tuy, Francisco de Andía Irarrazábal, marqués de Valparaíso, del Consejo de Guerra, gobernador y capitán general del Reino de Galicia o Pedro Carrillo de Guzmán; por La Coruña, Blas de la Concha, pagador de la gente de guerra del Reino; por Santiago, Gabriel de la Calle, fiscal de la Inquisición; por Betanzos, Blas de la Concha; por Orense, Fernando de Fonseca y Zúñiga, marqués de Tarazona; por Lugo, Pedro de Neira y Balboa; y por Mondoñedo, Antonio Carvajal Aguiar y Pando (Documento de 21 de mayo de 1641, que aparece anexo al traslado del título de la merced que se presentó en Salamanca, en LAA de 1641, ff. 220v-221v, en AHMS, RAS 1974/24).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

en su nombre y representando su persona pidan, tomen y apreendan la posesión de los dichos Regimientos, y presenten para ello el título dellos, o su traslado signado, y hagan el juramento y solemnidad que se acostumbra en semejantes casos[78].

En el supuesto concreto de Salamanca se había nombrado como teniente a Sancho de Fonseca[79], quien presentó ante el Ayuntamiento de la ciudad, en el consistorio de 21 de agosto de 1641, el traslado del título y el poder a su favor y solicitó que se le diese la posesión del mismo, acordándose, debido a *ser materia de tanta consideración y incluir en sí cosas tan grandes,* que se tenía que debatir por todo el ayuntamiento citando también a los regidores ausentes a tercer consistorio[80], que era la forma habitual de trabajo de la corporación salmantina. Desde el primer momento los regidores charros no aceptaron de buen grado este nombramiento. En la reunión de 28 de agosto de 1641, el corregidor Pedro de Amezquita[81], después de un rifirrafe con los regidores puesto que mantenían posturas contrarias, ordenó que se diese la posesión a Fonseca en conformidad con el título presentado *sin perjuicio del derechº de la ciudad a que nombre sus comissariºs para que agan la súplica al señor conde* representándole los inconvenientes que ese nombramiento suponía, que era lo acordado en la votación que se había llevado a cabo al comenzar este consistorio. En todo caso, a pesar de que esta orden del corregidor fue *contradicha y apelada* por la ciudad, Sancho de Fonseca prestó juramento y se posesionó de la regiduría y como tal actuó a partir de este momento, pero se planteó un problema en el mismo acto de la toma de posesión con el asiento a ocupar en las reuniones concejiles por el teniente, que era *el de el lado izquierdo arrimado al Señor corregidor del linaje de san Benito*, que fue contradicho por la ciudad, ya que se estimaba, como señaló el procurador general, que el regidor más antiguo de ese linaje había de tener asiento preferente al de Sancho de Fonseca[82]. Por tanto, la aplicación de la preeminencia de prelación de asiento otorgada el Conde Duque no fue bien acogida por el Ayuntamiento de Salamanca.

Pocos meses después se suscitó una situación semejante cuando se presentó en el consistorio de 26 de febrero de 1642 una Real Cédula de 13 de febrero de ese mismo año en la que el monarca instaba a la ciudad a recibir como teniente de la regiduría del valido a Alonso de Sotomayor, nombrado por Olivares como tal haciendo uso de la facultad y derecho propio de *excluir, remover o quitar al teniente o tenientes que nombrare con causa o sin ellas y nombrar otros* que se le reservó en el título de la merced[83]. En la sesión de 8 de marzo se acordó que se le diera la posesión de la misma manera que a Sancho de Fonseca, es decir, ocupando el mismo asiento, planteándose el problema de que quería tomar esa posesión con espada, preeminencia de la que la ciudad entendía que no gozaba, pese a lo cual el

78. Documento de 21 de mayo de 1641 (LAA de 1641, f. 220r, en AHMS, RAS 1974/24).
79. Documento de 21 de mayo de 1641 (LAA de 1641, f. 221r, en AHMS, RAS 1974/24).
80. LAA de 1641, f. 222r, en AHMS, RAS 1974/24.
81. Villar y Macías 1887, vol. III, p. 56.
82. LAA de 1641, ff. 231v-238r, en AHMS, RAS 1974/24.
83. LAA de 1642 (1 de enero-10 de septiembre), ff. 50v-52r, en AHMS, RAS 1974/25.

corregidor García de Cotes[84] ordenó que se posesionase con la espada, como así se hizo, lo cual fue contradicho por la ciudad, sentándose en el mismo lugar que Sancho de Fonseca[85]. Por consiguiente, los dos corregidores dieron la razón a los tenientes del Conde Duque en sus pretensiones.

Tras el fallecimiento de Olivares en julio de 1645 se entrelazan dos cuestiones diferentes referidas a la merced que se analiza, por un lado, la aceptación o no de los nombramientos de tenientes para el desempeño de las regidurías hechos por su viuda doña Inés de Zúñiga y Velasco y, por otro, todos los problemas que surgieron a raíz de la convocatoria de nuevas Cortes en diciembre de 1645 a propósito de si esos tenientes tenían derecho a participar en el sorteo para ocupar una procuraduría y, en su caso, a acudir como tales a las sesiones de las Cortes en representación de la ciudad de que se tratase.

Respecto a la primera cuestión, muerto Olivares, es a su esposa Inés de Zúñiga en cuanto su heredera[86] a quien correspondía nombrar los tenientes para el desempeño de las regidurías concedidas a su marido, usando el derecho que él tenía y *con reserva de la facultad que el tuuo de poder alterar y revocar este nombramiento*[87]. A este efecto se tiene noticia de varias Reales Cédulas en las que el monarca, a petición de la viuda de Olivares, ordenaba que prosiguieran en el ejercicio de los regimientos las personas ya designadas como tenientes por Olivares o las que ella había nombrado como tales y que fueran admitidos por las ciudades afectadas. Así, por ejemplo, el monarca, en una Real cédula de 30 de noviembre de 1645, mandó, a solicitud de la Condesa Duquesa viuda, que continuara en el desempeño de la regiduría de Zamora como teniente Juan González de Uzqueta, que había sido nombrado por el Conde Duque, mencionándose otras Cédulas semejantes para que los designados o confirmados al efecto por doña Inés sirviesen las regidurías de las ciudades de Murcia, Madrid, León, Cuenca, Toledo, Segovia, Valladolid, Toro, Sevilla, Jaén, Granada, Ávila, Guadalajara y las correspondientes a Galicia, La Coruña, Tuy, Mondoñedo y Lugo, mientras que se precisa que de la de Córdoba todavía no se había hecho nombramiento[88]. En concreto, mantuvo a los designados por su esposo, cambiando únicamente los de Jaén, Toro y Salamanca, por estar vacantes al haber muerto los nombrados, y el de Guadalajara debido a que se pasó su titular a Jaén nombrándose uno nuevo para Guadalajara[89].

84. Villar y Macías 1887, vol. III, p. 56.

85. LAA de 1642 (1 de enero-10 de septiembre), ff. 63v-67r, en AHMS, RAS 1974/25.

86. Se señala que el Conde Duque "por ercriptura que otorgó en la Ciudad de Toro a 19 de Julio deste año por ante Bernardino de VenaVides mi escriu*an*º le dio poder para hazer y ordenar por el su testamento y en el remanente la ynstituyo por heredera Vnibersal" (Dánvila 1890, p. 232).

87. *Ibid*., p. 232.

88. Muchos ya no eran los inicialmente designados por Olivares. Se cita a los siguientes tenientes: Andrés de Rozas, por Murcia; Antonio Carnero, por Madrid; duque de Medina de las Torres, por León; Pedro Coloma, por La Coruña; Francisco Parcero, por Tuy; Juan de Herrera, por Mondoñedo; Pedro Landazurre, por Lugo; Pedro Valle, por Cuenca; Fernando de Toledo, por Toledo; Luis Jerónimo de Contreras, por Segovia; Jerónimo de Lecama, por Valladolid; Alonso G.º Mexía, por Toro; Alonso Ortiz de Zúñiga, por Sevilla; Cristóbal Tenorio, por Jaén; Antonio Carnero, por Granada; marqués de Leganés, por Ávila; y Jerónimo de Vera, por Guadalajara (*Ibid*., pp. 232-233).

89. Dánvila 1890, pp. 235 y 236.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

En el caso de Salamanca, se había nombrado por la viuda de Olivares a Gaspar de Sotomayor como teniente en la regiduría del Conde Duque, en sustitución de su padre fallecido Alonso de Sotomayor. El título de 6 de octubre de 1645 fue presentado y leído en el consistorio salmantino de 15 de diciembre de 1645[90], y el Ayuntamiento lo obedeció pero no cumplió, e hizo contradicción de él ante el Consejo de Castilla, por lo que no se otorgó en este momento la posesión a Sotomayor[91]. Este último y la Condesa Duquesa viuda siguieron intentando hacer efectiva la tenencia, por lo que en la sesión de 19 de enero de 1646 se leyó otra carta del rey de 9 de enero de este último año, en la que se instaba al Ayuntamiento salmantino a admitirlo como teniente en el regimiento de Olivares, por lo que se remitió el asunto a tercer consistorio para deliberar y decidir sobre esta cuestión[92].

Se discutió sobre ella en la reunión de 26 de enero de 1646, acordándose que se le diese la posesión sin espada y en el asiento más moderno del linaje de San Martín y con "las protestas" hechas, pero cuando, cumpliéndose con el ceremonial salmantino previsto para tomar la posesión, ya se había traído la cruz para prestar el juramento, dijo Sotomayor a la ciudad que *no avia de ser aquel su asiento sino el que avia tenido su padre junto al Señor correxidor ala mano izquierda* y que solicitaba a la ciudad que se le diese la posesión de esa manera y que en caso de no hacerlo apelaba y protestaba de ello, pero la ciudad se mantuvo firme en su acuerdo, por lo que quedó frustrado este intento de recibir como teniente de la regiduría de Olivares a Gaspar de Sotomayor[93].

Ambos, el título de 6 de octubre de 1645 y la carta de 9 de enero de 1646 se leyeron de nuevo en el consistorio de 6 de marzo de 1646, en el que también se presentó una petición en la que Gaspar de Sotomayor solicitaba *se guarde el consistorio de 26 de enero de este año de 1646 en el que se mandó se le dieze la posesión de teniente en la forma que se dispuso*, declarando que él estaba dispuesto a tomarla de esa manera *sin perjuicio del derecho de las partes y de la causa que está pendiente* ante el Consejo entre el Ayuntamiento y la viuda de Olivares. La ciudad confirió y votó sobre ello, decidiendo que se le diese la posesión tal y como se había acordado en el consistorio de 26 de enero de este año *con que sea sin espada y en el lugar más moderno y con las protestas y apelaciones con que se dio a su padre y sin perjuicio del derecho de la ciudad para poder seguir este pleito*[94]. Así, Gaspar de Sotomayor tomó la posesión en este ayuntamiento de 6 de marzo con las limitaciones expuestas. Es claro que le interesaba estar recibido como regidor para optar sin problemas legales a las suertes de procurador de Cortes.

En paralelo con estas contiendas en el ayuntamiento salmantino, el rey, en una Orden de 9 de enero de 1646, había mandado que se paralizasen los despachos

90. LAA de 1645, ff. 392r-394r, en AHMS, RAS 1976/30.
91. LAA de 1646, f. 34r, en AHMS, RAS 1977/31.
92. LAA de 1646, ff. 33v-34v, en AHMS, RAS 1977/31.
93. LAA de 1646, ff. 51r-53v, en AHMS, RAS 1977/31.
94. LAA de 1646, ff. 93r-97v, en AHMS, RAS 1977/31.

expedidos por el Consejo de Cámara de los nombramientos de tenientes de las regidurías concedidas a Olivares, hechos por su viuda, que se han citado anteriormente[95]. Esta Orden motivó que se elevase al monarca una consulta por el Consejo de Cámara de fecha 15 febrero de 1646, en la que, después de hacer un breve resumen de lo acontecido desde que se otorgó esta merced al valido, explicaba la Cámara que había expedido los despachos oportunos por ser corrientes[96], pero que *aora que V. M. se sirve de mandar que no passe adelante, queda por su cuydado el obedecerlo*, estando a la espera de lo que el rey resolviera al respecto[97]. La respuesta del soberano fue tajante, señalando que *debiera habérseme hecho primero consulta sobre ello por ser materia de tanto peso* y que el Consejo le debía dar cuenta sin dilación de todo lo que se había realizado y en virtud de qué órdenes, consultas y papeles,

> *los cuales todos se me remitan á mi mano juntamente con las relaciones de las personas nombradas y para qué parte, y no se pasará adelante en cosa alguna tocante á esto, sino se cesará en el estado en que estuviera sin nueva orden mía*[98].

No obstante esta contestación tan contundente, parece que los nombramientos de tenientes hechos por la Condesa Duquesa viuda siguieron adelante, como prueba lo acontecido poco después en Salamanca, ciudad en la que, como se ha explicado, Gaspar de Sotomayor fue aceptado como tal teniente a comienzos de marzo.

Respecto a la segunda cuestión, los problemas surgieron a propósito de la posible participación como procuradores en las nuevas Cortes de los tenientes que ocupaban las regidurías otorgadas a Olivares en las ciudades y villa con voto en Cortes. La proposición real se leyó en febrero de 1646, pero antes se había ordenado, tras la convocatoria el 2 de diciembre del año anterior, que las ciudades enviasen procuradores con poderes decisivos[99]. En este proceso se tiene noticia de una carta de Felipe IV de 23 de enero de 1646, en la que el rey pedía información al corregidor de la ciudad sobre si en el nombrado por la viuda de Olivares –Francisco de Velázquez y Ávila, marqués de Loriana y de la Puebla– para ejercer el voto fijo y perpetuo en las Cortes por la ciudad de Toledo, a la que tocaba la alternativa de esta merced, después de que el propio don Gaspar hubiera sido admitido en las anteriores por la ciudad de Burgos, era *hixodalgo de sangre o de privilexio* y si concurrían en él *las otras calidades que se requieren conforme a los estatutos y ordenanças desa ciudad* para el desempeño de las regidurías[100]. La información remitida al Consejo de Cámara por el corregidor debió de ser favorable, puesto

95. Dánvila 1890, pp. 235 y 236.

96. "La Camara reconocio este nombramiento Juntamente con el poder que El Conde Duque dio a la Condesa su muger, y la institucion de heredera que en el le dejo, y no hallando causa para embarazar ni detener despachos tan corrientes como estos los son en el solo del Consejo, acordo se diesen los que fuessen necesarios" (*Ibid*., p. 235).

97. *Ibid*., pp. 233-237.

98. *Ibid*., pp. 237-238.

99. *Ibid*., p. 229.

100. Cortes de Madrid de 1646-1647, *ACC*, vol. LVI, pp. 354-355.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

que en la citada consulta de este Consejo del 15 de febrero se afirmaba que se había despachado voto para las Cortes a favor del marqués[101].

En el caso de Salamanca, en plena refriega por la toma de posesión de Gaspar de Sotomayor como teniente, era ya apremiante que se echaran las suertes entre los regidores para las procuradurías de Cortes. En el consistorio de 27 de febrero de 1646 se vio una provisión del rey del día 19 en la que, dirigida a Gaspar de Sotomayor, se daba licencia al corregidor[102] y al Ayuntamiento de Salamanca para que se echasen las suertes de procuradores a Cortes, *metiendo en estas a vos como tal teniente de rexidor y si quisiéredes para ello os alleis presente a ber echarlas, lo cual puedan acer y agan en la forma referida sin incurrir en pena alguna*, sin perjuicio del derecho de la ciudad y sus regidores y del pleito que tenía intentado contra Gaspar de Sotomayor. La ciudad la obedeció con el acatamiento debido, pero acordó que se suplicase de ella al monarca y al Consejo y pidió *ser restituida en el primer estado que estaba antes que se pronunciase, probeyese, y despachase esta real provisión*, nombrándose para tratar sobre ello comisarios[103]. Se pone al descubierto el deseo de Gaspar Sotomayor de ser incluido en las suertes, pero no olvidemos que en febrero todavía no había recibido la posesión como tal regidor. La ciudad continuó luchando para conseguir la exclusión de don Gaspar –quien entre tanto ya se había posesionado como teniente– de las mencionadas suertes, pero, a pesar de que en el consistorio de 10 de marzo la ciudad acordó que *no entre en la dicha suerte de Cortes*, aduciendo las protestas acordadas previamente (en otros consistorios) y el pleito que tenía pendiente con la condesa duquesa viuda de Olivares, el corregidor, ante el requerimiento de Gaspar de Sotomayor exhibiendo la citada provisión del rey, ordenó lo contrario, dejando a salvo el derecho de la ciudad y caballeros regidores, quienes volvieron a protestar y apelar contra esta decisión[104]. Al final, las suertes de procuradores en Cortes se echaron en el consistorio de 9 de mayo de 1646, siendo uno de los favorecidos el regimiento del Conde Duque[105].

Posteriormente, el descontento y recelo suscitado en las ciudades con voto en Cortes por la merced otorgada a Olivares y a sus sucesores en el mayorazgo de Sanlúcar se plasmó en la impugnación ante el monarca que el Reino *junto en Cortes*, en 29 de mayo de 1646, hizo del privilegio que se le había concedido de ser regidor en todas las ciudades y villa con voto en Cortes y poder ser sus tenientes procuradores de Cortes, pero también del otorgamiento del voto fijo y perpetuo en las Cortes y de la presidencia de la Comisión de Millones. El desencadenante de esta impugnación fue el conocimiento de que en Salamanca el teniente de la regiduría del Conde Duque, Gaspar de Sotomayor, había resultado favorecido con la

101. "En Virtud de los mismos papeles y por nombramiento de la Condessa Duquesa de Sanlucar se a despachado el voto para estas Cortes en fauor del Marques de Loriana" (Dánvila 1890, p. 235).

102. El nuevo corregidor Diego Rubín de Celis tomó posesión en marzo de 1646 en sustitución de Juan Lazárraga (Villar y Macías 1887, vol. III, p. 56).

103. LAA de 1646, ff. 77r-79v, en AHMS, RAS 1977/31.

104. LAA de 1646, ff. 111v-113r, en AHMS, RAS 1977/31.

105. LAA de 1646, f. 239r, en AHMS, RAS 1977/31.

suerte para ocupar una de las procuradurías en Cortes, y de la oposición mostrada por la ciudad[106].

En concreto, el Reino, después de conferir sobre una materia *tan perjudicial para lo pressente y lo benidero*, representó al monarca exponiendo las razones por las que se oponía a la merced concedida a Olivares[107].

Se afirmaba que la merced citada estaba llena de *grandes y graues ynconbenientes* para lo público y lo particular, cuando precisamente entendía el Reino que una de las circunstancias necesarias para su justificación era no causar ni seguirse de su observancia ningún inconveniente. En concreto, se aludía a que conculcaba la prohibición de las leyes del reino y de las que tenían todas las ciudades y sus regidores *en la multiplicación de oficios*, pero sobre todo se hacía hincapié en los grandes peligros derivados de que a la grandeza de la casa del Conde Duque se uniera el hecho de poder nombrar como tenientes de sus regidurías en todas las ciudades y villa con voto en Cortes a *personas poderosas deudos y dependientes suyos*, lo que pudiera ocasionar el poder desmedido de un solo súbdito en las ciudades del reino. Se alertaba, en concreto, del riesgo de que, tocando la suerte de procurador en Cortes a los tenientes, *sea la mayor parte del Reyno dependiente de su cassa*, por lo que el servicio del rey pudiese depender del dictamen de solo ese vasallo, peligro que se agravaba con la facultad de tener el sucesor de Olivares voto perpetuo en dichas Cortes, por lo que era factible que tratase de conseguir antes su propia conveniencia que el servicio del monarca y del reino. Se alegaba, por tanto, como primera razón para impugnar este privilegio el temor de que las Cortes fueran dominadas por un solo súbdito que mirase más por el bien propio que por el común. Se acudía para justificar esta pretensión al argumento de que ya Carlos V había excluido la presencia de los grandes en las reuniones de Cortes[108], añadiendo que en el momento actual eran muchos los nobles y grandes con méritos y servicios suficientes para conseguir semejante merced a la de Olivares, con lo que se hacían presentes dos inconvenientes: "*o haçer odiosa la singularidad o irreparable el daño con la pluralidad de estas mercedes*".

En segundo lugar, también criticaban la concesión de la presidencia de la Comisión de Millones, en concreto, afirmaban que el presidente debía estar adornado de *las partes convenientes de experiencia Yntegridad Y ynteligençia* que requería este cargo y que era posible que faltasen al sucesor del Conde Duque, por lo que pensaban que habiendo sido esta merced, y debiendo serlo, *personalisima* en

106. "La carpeta dice lo siguiente: El Reyno 29 de mayo de 1646. Señor. Significa a Vuestra Magestad los ynconbenientes que resultan de que tenga efecto la merced que Vuestra Magestad hiço al conde Duque de San lucar de un oficio de Regidor en cada una de las ciudades y Villa de boto en cortes con facultad de nombrar theniente y de que el sucesor en su casa le tenga en ellas, y de haver pleito pendiente en el consejo sobre esta materia y puesto contradicción a D. Gaspar de Sotomayor y theniente en la ciudad de Salamanca a quien le toco por suerte" (Dánvila 1886, vol. VI, p. 295).

107. Esta representación está recogida como Documento número 998 en *Ibid*., pp. 293-295.

108. "(…) Y si en tiempo del señor emperador Carlos quinto que esta en el cielo se altero por algunos respetos La forma antigua de juntarse el Reyno en cortes en que Concurrian Los grandes de Castilla no parece justo dejar a uno solo lo que con tanta deliberacion se quito en perjuicio de tantos…" (*Ibid*., p. 294).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

atención a los méritos de Olivares, no debía subsistir en quienes le sucedieran, puesto que podía no concurrir en ellos los mismos méritos o al menos los necesarios para el desempeño de ese oficio.

Además de estos argumentos generales, se indicaba que muchas ciudades se habían opuesto a la toma de posesión de los tenientes de las regidurías de Olivares y que *el titulo y privilegio de estas mercedes esta trancado y bulnerado por la repugnancia que an hecho ganando autos de rebista en el consejo*, esperando también un resultado favorable a la ciudad de Salamanca que tenía pleito pendiente en el Consejo sobre esta materia y que había contradicho el nombramiento como procurador de Cortes de Gaspar de Sotomayor, teniente en el regimiento del Conde Duque, a quien le había tocado por suertes.

El monarca respondió a esta impugnación atribuyendo la solución de este problema a una Junta particular integrada por el Inquisidor General, el presidente de Hacienda don Diego de Liaño y los licenciados don Francisco de Robles Villafañe y don Bernardo de Ipeñarrieta, consejeros de Castilla, ordenando *que se lleven a ella todos los papeles que hubiere en la materia, y assi podra el Reyno acudir ante estos ministros pidiendo lo que fuere de justicia*[109].

Poco más sabemos, pero en el consistorio salmantino de 19 de octubre de 1650, a propósito de las suertes de procuradores para las nuevas Cortes de 1649-1651, el corregidor Alonso de Paz y Guzmán[110] recordó que *el Reyno no le admitió*[111], a Gaspar de Sotomayor, como procurador en las Cortes de 1646[112], por tanto, al final triunfaron las pretensiones de la ciudad del Tormes. Además, una vez visto y oído el informe completo del corregidor, se acordó por los regidores que Gaspar de Sotomayor *no entre más en este ayuntamiento y le ubo por no rexidor ni lugarteniente del dicho oficio*, corroborando las afirmaciones vertidas por el citado Alonso de Paz sobre que, habiendo muerto los propietarios de este regimiento hecho merced a Olivares –doña Inés de Zúñiga falleció en 1647–, había cesado la tenencia, y que, como no había en este momento dueño propietario en este oficio, era indudable el que no podía haber teniente. Explicaba también el corregidor que Sotomayor, sin título de regimiento, se había abstenido de entrar en las suertes de estas últimas Cortes que ya se estaban celebrando, puesto que, considerándolo no regidor y para evitar que en título de tal entrase en este ayuntamiento y votase *no teniendo título ni derecho*, se le previno oralmente de que *no viniese a este ayuntamiento ni a otros en adelante hasta que el dicho Gaspar no tuviese nuevo título lexítimo*[113]. En cualquier caso, no pasando mucho tiempo, en el consistorio de 5 de julio de 1652, recibió la posesión de otra regiduría salmantina como teniente del conde de Monterrey, por fallecimiento del anterior teniente Fernando

109. Dánvila 1886, vol. VI, p. 295.

110. Villar y Macías 1887, vol. III, p. 56.

111. LAA de 1650, f. 281v, en AHMS, RAS 1979/35.

112. Dánvila da noticia de que en las Cortes de 1646-1647 solo presentó poder por la ciudad de Salamanca un procurador, Alonso de Contreras (Dánvila 1886, vol. VI, pp. 370-371).

113. LAA de 1650, ff. 281rv, en AHMS, RAS 1979/35.

Ordoñez de Lara[114], y actuó como procurador de la ciudad del Tormes en las Cortes de 1655-1658[115].

En definitiva, no se afirma que se hubiese consumido el oficio de regidor de Salamanca concedido al Conde Duque sino que en ese momento estaba vacante sin propietario, por lo que no se podía desempeñar ese oficio por un teniente. Parece, por tanto, que la impugnación de la merced de Olivares por parte del Reino no obtuvo una respuesta favorable, ya que, al menos en Salamanca, la regiduría vinculada al ducado de Sanlúcar sigue formando parte de su ayuntamiento en épocas posteriores[116].

6. Conclusiones

A pesar de que Felipe IV en el título de concesión alude como causa de la merced tan exorbitante conferida en 1640 al conde duque de Olivares, y después de él a sus sucesores en el mayorazgo de Sanlúcar, a que se trataba de premiar los valiosos servicios prestados por el valido, sobre todo los militares en el transcurso de la Guerra de los Treinta Años, y especialmente por el reciente triunfo en el sitio de Fuenterrabía, las razones que subyacen a ese otorgamiento son otras muy diferentes, básicamente el intento de incrementar el control de las Cortes de Castilla por Olivares para facilitar la concesión de los servicios de millones, debido a la necesidad imperiosa de fondos monetarios por la que atravesaba la hacienda regia.

A este propósito subyacente se dirige el otorgamiento de una regiduría en cada ciudad y villa con voto en Cortes, adornada con ventajosas calidades, como la facultad de nombrar teniente para que todas estuviesen operativas y el derecho a entrar en las suertes de Cortes con el objetivo de que pudieran acceder a las procuradurías los adeptos a Olivares, reforzando a la vez las redes clientelares del valido en las principales ciudades castellanas, que precisamente eran las de voto en Cortes. Con mayor nitidez perseguía ese propósito de dominar las Cortes la otra parte de esa merced, la concesión del voto fijo y perpetuo en esta asamblea alternando en los reinos y ciudades y la presidencia de la Comisión de Millones. Por tanto, la concesión de estas mercedes pretendía el fortalecimiento del poder del rey –por tanto, del de Olivares– frente al Reino *junto en Cortes* y entrañaba consecuencias políticas importantes.

En cuanto al procedimiento de concesión, el monarca otorgó esta merced con todas las garantías jurídicas necesarias para asegurar su validez: a propuesta de los consejos en consultas a él elevadas y con el consentimiento del Reino con

114. LAA de 1652, ff. 157r-158v, en AHMS, RAS 1980/37.

115. Dánvila 1886, vol. VI, p. 372.

116. Francisco Tomás y Valiente afirma que "los sucesores del Conde Duque de Olivares seguían teniendo en 1753 el regimiento concedido a don Gaspar de Guzmán en 1640", en concreto, aparece en las respuestas al Catastro de Ensenada como enajenado a favor de particular, del cual no se ha exhibido título por los interesados, estando, por consiguiente, sin uso (Tomás y Valiente 1975, pp. 535 y 547).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

exención del cumplimiento de la condición de millones que impedía el acrecentamiento de regidurías en las ciudades castellanas.

La merced de las regidurías, por lo menos en lo que a Salamanca se refiere, tomada como ejemplo ilustrativo, suscitó controversias en los consistorios a la hora de posesionarse los tenientes, por las preeminencias de que estaban adornadas en perjuicio de las de los regidores de las ciudades. El descontento con las mismas se plasmó, ya fallecido Olivares, en la oposición ciudadana a que las suertes de procuradores recayeran en los tenientes confirmados o nombrados por su viuda y en la impugnación por parte del Reino *junto en Cortes* de esta merced, que, al menos en cuanto a la pervivencia de la regiduría, parece que no fue atendida.

7. Bibliografía

Actas de las Cortes de Castilla (1862-2006), publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, a propuesta de su Comisión de Gobierno interior, vol. 51, Madrid.

Actas de las Cortes de Castilla (1862-2006), publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, a propuesta de su Comisión de Gobierno interior, vol. 56, Madrid.

Andújar Castillo, Francisco (2001), "Los contratos de ventas de empleos en la España del Antiguo Régimen", en Andújar Castillo, Francisco; Felices de la Fuente, María del Mar (eds.) *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, pp. 63-82.

Arregui Zamorano, Pilar (2016), "La venta de oficios públicos como proyecto y como realidad en la obra de Francisco Tomás y Valiente", en Alonso Romero, Paz (ed.) *Francisco Tomás y Valiente: memoria y legado de un maestro*, Salamanca, pp. 261-296.

Benigno, Francesco (1994), *La sombra del rey: validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid.

Carrasco, Raphaël (2009), *L'Espagne au temps des validos*, *1598-1645*, Toulousse.

Cuartas Rivero, Margarita (1983), "La venta de oficios públicos en el siglo XVI", en *Actas de IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, pp. 225-260.

Cuartas Rivero, Margarita (1984), "La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI", *Hispania*, 44/158, pp. 495-516.

Dánvila y Collado, Manuel (1886), *El poder civil en España*, vol. VI, Madrid.

Dánvila y Collado, Manuel (1890), "Cortes de Madrid de 1646 a 1674 y de 1649 a 1651", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 16 /marzo, Cuaderno III, pp. 228-289.

Elliott, John H. (1990), *El Conde Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona.

Elliott, John H. (1997), *El Conde Duque de Olivares y la herencia de Felipe II*, Valladolid (1.ª ed. 1977).

Elliott, John H.; Brockliss, Laurence (dirs.) (2000), *El mundo de los validos*, Madrid (1.ª ed. 1999).

Elliott, John H.; Peña, José F. de la; Negredo, Fernando (eds.) (2013), *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, *Vol. I. Política interior, 1621-1645*, Madrid (1.ª ed. 1978-1981).

Elliott, John H.; Negredo, Fernando (eds.) (2021), *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares, Vol. II. Correspondencia con el Cardenal Infante don Fernando (1635-1641),* Madrid.

Faya Díaz, M.ª Ángeles (2003), "Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII", *Hispania*, 63/1, núm. 213, pp. 75-136.

Fernández Albaladejo, Pablo (1984), "Monarquía, Cortes y «cuestión constitucional» en Castilla durante la Edad Moderna", *Revista de las Cortes Generales*, 1, pp. 11-34.

Fernández Albaladejo, Pablo (1990), "La resistencia en las Cortes", en García Sanz, Ángel; Elliott, John H. (1990) *La España del Conde Duque de Olivares.* Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987, Valladolid, pp. 315-338.

Fernández Albaladejo, Pablo; Pardos Martínez, Julio (1988), "Castilla, Territorio sin Cortes", *Revista de las Cortes Generales*, 15, pp. 113-208.

Fortea Pérez, José Ignacio (2008), *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid.

Gelabert, Juan E. (1997a), *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en castilla (1598-1648)*, Barcelona.

Gelabert, Juan E. (1997b), "Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla (1543-1643)", en Ribot, Luis A. (dir.); Rosa, Luigi de (coord.) *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Madrid, pp. 157-186.

González Alonso, Benjamín (1989), "El Conde Duque de Olivares y la administración de su tiempo", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 59, pp. 5-48.

González Alonso, Benjamín (1990), "Notas sobre los acrecentamientos de oficios en los municipios castellanos hasta fines del XVI", en Iglesia, Aquilino; Sánchez-Lauro, Sixto (coords.) *Centralismo y Autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*, Barcelona*,* pp. 173-194.

Granda, Sara (2013), *La presidencia del Consejo Real de Castilla*, Madrid.

Hernández Benítez, Mauro (1995), "Y después de las ventas de oficios ¿qué? (transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1608)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 65, pp. 705-748.

Hernández Benítez, Mauro (1997), "Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII", en Alvarado, Javier (coord.) *Poder, economía y clientelismo*, Madrid, pp. 71-95.

García Sanz, Ángel; Elliott, John H. (1990) *La España del Conde Duque de Olivares.* Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987, Valladolid.

López Díaz, María (2004), "Enajenación de oficios y gobierno de los pueblos: las ciudades gallegas en el siglo XVII", en Aranda Pérez, Francisco José (coord.)

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.13

La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Actas de la VIIª Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Cuenca, pp. 721-738.

Marañón, Gregorio (1962), *El Conde Duque de Olivares,* Madrid (11.ª ed.) (1.ª ed. 1936).

Martín Marcos, Alberto (2007), "Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)", *Chronica Nova*, 33, pp. 13-35.

Martín Marcos, Alberto (2011), "Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, «criaciones» y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI", en Andújar Castillo, Francisco; Felices de la Fuente, María del Mar (eds.) *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, pp. 85-118.

Rivero Rodríguez, Manuel (2017), *El conde duque de Olivares: la búsqueda de la privanza perfecta*, Madrid.

Ruiz Martín, Felipe (1990), "El Conde Duque de Olivares y las finanzas de la Monarquía hispánica", en García Sanz, Ángel; Elliott, John H. (1990) *La España del Conde Duque de Olivares.* Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987, Valladolid, pp. 443-494.

Suárez, Luis; Escudero, José Antonio (coords.) (2004), *Los validos*, Madrid.

Thompsom, Irving A. A. (2000), "El contexto institucional de la aparición del ministro-favorito", en Elliott, John H.; Brockliss, Laurence (dirs.) *El mundo de los validos*, Madrid, pp. 25-42 (1.ª ed. 1999).

Thompsom, Irving A. A. (2004), "El valido arbitrista: el Conde-Duque de Olivares y el valimiento de su tiempo", en Suárez, Luis; Escudero, José Antonio (coords.) *Los validos*, Madrid, pp. 311-322.

Tomás y Valiente, Francisco (1975), "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, pp. 525-547.

Tomás y Valiente, Francisco (1990), *Los validos en la Monarquía española del siglo XVII*, Madrid (1.ª ed. 1982).

Villar y Macías, Manuel (1887), *Historia de Salamanca*, vol. III, Salamanca.

NOTARIADO PÚBLICO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL QUINIENTOS[1]

THE PUBLIC NOTARIES IN JEREZ DE LA FRONTERA AT THE 16TH CENTURY

María Dolores Rojas Vaca[2]
Universidad de Cádiz
dolores.rojas@uca.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-1292-3748

Resumen: Estudio del notariado público de Jerez de la Frontera en el siglo XVI, partiendo, esencialmente, de la información aportada por las Actas Capitulares y los protocolos notariales de la ciudad. Realizado en su vertiente institucional y, con preferencia, desde la óptica de los documentos de la práctica sin desdeñar el marco legal, se abordan aspectos tales como requisitos personales y técnicos de entrada a los oficios, número de notarios ejercientes, nombramiento y vías oficiales y privadas de acceso, así como lugar y circunstancias de trabajo con la casuística pertinente.

Palabras clave: Diplomática notarial moderna; notariado público; institución notarial; Jerez de la Frontera; siglo XVI (Castilla).

Abstract: Approach to the public notary of Jerez de la Frontera in the 16th century, starting, in particular, from the information provided by the Chapter Acts and the notarial protocols of the city. The study is carried out in its institutional

Recibido: 10-5-2021; Aceptado: 29-6-2021; Versión definitiva: 5-7-2021

1. Abreviaturas utilizadas: AACC = Actas Capitulares; AGS = Archivo General de Simancas; AHMC = Archivo Histórico Municipal de Cádiz; AHMJFª = Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera; AHPC = Archivo Histórico Provincial de Cádiz; AHPJFª = Archivo Histórico de Protocolos de Jerez de la Frontera; CCA = Cámara de Castilla; cª = *circa*; CJH = Consejo y Juntas de Hacienda; CRC = Consejo Real de Castilla; doc(s) = documento(s); ds = ducados; L(s) = Ley(es); Lib = Libro; *NovR = Novísima Recopilación; NR = Nueva Recopilación*; *P = Partida*; PN = Protocolo Notarial; PNC = Protocolos Notariales de Cádiz; preg = pregunta; RGS = Registro General del Sello; Tít = Título.

2. Este trabajo ha sido realizado con cargo al Proyecto de investigación *Notariado y construcción social de la realidad. Hacia una codificación del documento notarial (siglos XII-XVII)*, ref. PGC2018-093495-B-I00, financiado por FEDER / Ministerio de Ciencia e Innovación - Agencia Estatal de Investigación.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

aspect and, preferably, from the point of view of the documents of the practice without disregarding the legal framework. It addresses issues such as personal and technical entry requirements, number of practicing notaries, appointment and official and private access routes, as well as place and circumstances of work with the relevant casuistry.

KEYWORDS: Modern notarial diplomatic; notary public; notarial institution; Jerez de la Frontera; 16th century (Castile).

Partiendo de la información que aportan las actas capitulares, los protocolos notariales y los libros de oficio de autos judiciales de Jerez de la Frontera y ciertos litigios sustanciados en la audiencia de Granada, podemos pergeñar algunas notas sobre la institución notarial y su práctica en la ciudad a lo largo del siglo XVI. Otros documentos emitidos y recibidos por algunos de los órganos de gobierno de la Corona, cuales son el Consejo Real y la Cámara de Castilla, el Consejo de Hacienda y la cancillería con el Registro General del Sello, completan los datos ofrecidos por las fuentes locales y regionales o, en su caso, suplen sus carencias. Por tanto, la investigación se ha gestado en los archivos municipal y notarial jerezanos, en el Archivo de la Real Chancillería de Granada y, por último, que no en último lugar, en el Archivo General de Simancas.

Los orígenes de las escribanías del número en Jerez de la Frontera[3], como los de otras escribanías públicas de la misma población y de fuera de ella, se remontan a la Baja Edad Media[4]. Según tradición local, el día 9 de octubre de 1264, festividad de San Dionisio, Jerez pasaba a manos cristianas[5] y, repartido el territorio y asentada la población, se procedía al trasplante y adaptación de las instituciones inherentes a la Corona castellano-leonesa. Entre ellas no podían faltar las destinadas a dotar de fe pública la escrituración de las actuaciones y hechos otorgados por los particulares así como los realizados por y bajo mandato de los jueces y del ayuntamiento[6].

Condicionados por la documentación conservada, los testimonios más antiguos que poseemos sobre el notariado público en Jerez datan con preferencia del siglo XIV[7]. Muestran ya las características básicas que se consolidarán en siglos

3. Aun cuando la denominación de escribano público del número es la más acertada y correcta para definir a estos profesionales, al objeto de facilitar la exposición los calificaremos también indistintamente como escribanos del número y como notarios.

4. Sobre la implantación del notariado público en Castilla, véanse los trabajos relacionados en Rojas Vaca 2001, pp. 330-331 y, los más recientes, de Carrasco Lazareno 2003, pp. 287-344; Rodríguez Fueyo 2012, pp. 381-391; Antuña Castro 2019; Guerrero-Congregado 2018, pp. 81-102; Albarrán Fernández 2020, pp. 13-37.

5. González Jiménez, González Gómez 1980, p. XI.

6. Rojas Vaca 2010, p. 286.

7. Son excepciones dos documentos del siglo XIII. Así, una carta abierta de Sancho IV (1284) que, originariamente, fijaba el número de notarios de la ciudad en cuatro y su nombramiento por el concejo entre los vecinos, véase Rojas Vaca 2010, pp. 287, 306-307. Además, el *Libro del Repartimiento* (1266-1268) que, entre los repobladores, muestra la presencia de una serie de *scriptores* profesionales, organizados a veces por collaciones, alguno de los cuales es posible que, posteriormente, llegaran a ser notarios, véase Jiménez López de Eguileta 2013, pp. 80-83.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

posteriores. En especial, los hitos habría que situarlos en la fijación del número cierto por Alfonso XI y en la instauración de la organización y régimen de nombramiento que, aunque en algún caso se atribuya a Alfonso X, fueron estatuidos por Juan I según *privilegio* de 1385. Tales prescripciones serían moldeadas después por los usos de la práctica y diferentes órdenes reales hasta su definitiva concreción. De estas últimas, y por cuanto marcan la regulación de la institución en la Edad Moderna, fueron trascendentales las que, en el contexto de la reforma de los oficios públicos en general, dictaron los Reyes Católicos con el *Ordenamiento de Cortes de Toledo* de 1480[8].

Habida cuenta de que el desarrollo de la institución notarial xericense desde los orígenes hasta los momentos iniciales del siglo XVI ha sido abordado en anteriores publicaciones no incidiremos más en ello[9]. De este modo, según la cronología de los documentos estudiados, los años 1504 y 1598 acotan nuestro trabajo.

1. Requisitos para obtener el cargo

Centrados en el Quinientos, y al respecto de las cualidades personales exigidas en Castilla al aspirante a notario[10], advertimos alguna relajación en la aplicación de la normativa por parte de las autoridades encargadas de visarlas.

En ello, pues, cierto es que para acceder al cargo se precisaba la mayoría de edad, alcanzada habitualmente a los 25 años[11], pero este requisito que determina la *madurez vital* para desempeñarlo con eficacia[12] no siempre se observó, en particular cuando el oficio se transmitía a un familiar o previa renuncia, considerándose entonces los 18 años como edad *perfeta*[13].

En ocasiones, la dispensa real suple la exigencia de esta edad mínima que, en 1566, Felipe II había fijado con claridad en 25 años[14]. Así, el 25 de marzo de 1574, Diego de Illescas pedía al ayuntamiento jerezano *que por quél quiere yr a esaminarse al Consejo Real y se le renunçia su ofiçio de escriuanía que dexó Juan Sánchez, su padre, que su señoría haga merçed de fazer una suplicaçión a su Magestad supla la hedad de veynte e dos años que ha fasta veynte e çinco para que sea admitido al esamen*[15]. Illescas obtenía la anuencia del Concejo a su solicitud de compensar la carencia de esos años para poder ser examinado. Pero

8. Bono Huerta 1982, pp. 291-295.

9. Véase para los siglos XIV, XV y los comienzos del XVI, sobre la base de los documentos reales, originales o copias insertas en las AACC, las propias AACC y los protocolos notariales de la ciudad, Rojas Vaca 1995, 1998, 2010, 2014. Para el siglo XIV, partiendo de los documentos notariales del archivo diocesano, véase Jiménez López de Eguileta 2013, pp.79-99.

10. Bono Huerta 1982, pp. 212-220, remitiendo a *P* 3*,* Tít 19, L 2; 1990, pp. 25-26.

11. *Ibid.,* pp. 212-214.

12. Torres Aguilar 1995, p. 134.

13. Bono Huerta 1982, pp. 212-213; Ostos Salcedo 2014, p. 17; Pardo Rodríguez 1994, pp. 155-156; 1995, p. 253; Rojas Vaca 2018b, pp. 325-326, 333; 2019, p. 13.

14. *NR* Lib 4, Tít 25, L 30 en *NovR* Lib 7, Tít 15, L 2.

15. AHMJF[a], AACC, 1574, marzo, 25, ff. 585v.-586r.

es que el ejemplo de Illescas no es único. En Cádiz, los casos de Diego González y de Cristóbal Díaz, en la primera mitad del siglo[16], y, en la segunda, de Marcos de Ribera y de Esteban Trinchel[17] y los de algunos otros escribanos de Granada[18], Aranda de Duero, Madrid o Murcia[19] denotan que, aun siendo menor de edad, con el beneplácito regio y, a veces, sin él, falseando la realidad, se podía alcanzar una escribanía del número local[20].

Tampoco obsta poseer defecto físico para acceder al cargo a pesar de que, lógica y legalmente, el notario debía ser físicamente apto[21]. En 9 de mayo de 1524, con motivo de la recepción por el cabildo municipal de Francisco de Mercado por renuncia de Lucas Martínez, escribano acrecentado, los del número antiguo presentan un escrito de recusación. Por sí y en representación del colectivo, Francisco Román de Trujillo y Rodrigo Gaitán de Aillón, entendiendo que el oficio fue obtenido subrepticiamente, solicitan de las autoridades que se opongan al recibimiento. Arguyen la condición de oficio acrecentado y que, como tal, según ley, no puede ser renunciado y se ha de consumir[22]. Añaden, además, el delito cometido por Martínez, quien se había alzado y huido con una gran suma de maravedíes recibida de numerosas personas para adquirir y transportar trigo desde Levante. Por último, concluyen su argumentación haciendo notar que Mercado *padeçe en su persona defetos por donde no puede tener ofiçio público*. Pese a todo los cabildantes obvian la recusación y aceptan al candidato[23].

La vecindad en el lugar de ejercicio es otra exigencia legal[24] a la que, según qué poblaciones, se suma la de naturaleza[25]. Ya vimos cómo en Cádiz fue una de las razones esgrimidas por el ayuntamiento para no aceptar en 1514 al notario Diego González. Según las autoridades locales sólo los vecinos, hijos de vecinos y naturales podían acceder a regidurías y escribanías, conforme a *los vsos e buenas costunbres e cartas e provisyones de su alteza que esta çibdad tiene* y, sin embargo, González consiguió ejercer la escribanía de número en cuestión[26]. En el caso de Jerez, el 15 de abril 1597, la ciudad, a instancia del inglés Juan Flecher, acuerda emitir una carta de recomendación al rey para que su hijo, Guillermo Flecher, pueda ser examinado en el Consejo y optar a una escribanía del Cabildo local[27]. A la inicial contradicción de que había sido objeto en la Corte por *ser de nación ynglesa con quien estos reynos hazen guerra conoçida y ser por ello sospechosa para que antél pasen los negoçios del cabildo desta çiudad,* el padre y el

16. Rojas Vaca 2018b, p. 307; 2019, p. 13.
17. Rojas Vaca 2018a, pp. 27-28 y 61-63.
18. Mendoza García 2007, p. 26.
19. Alvar Ezquerra 1997, p. 125.
20. *Id.*; Rojas Vaca, 2018a, pp. 27-28 y 61-63.
21. Bono Huerta 1982, pp. 214-215.
22. González Alonso 1989, pp. 182-185. Véase *NR* Lib 7, Tít 3 Ls 15 y 17.
23. AHMJF[a], AACC, 1524, ff. 264v.-268v. No se mencionan los defectos físicos de Mercado, advirtiendo los notarios *que se declarará en su tienpo ante su Magestad*, f. 267r. y v.
24. *P* 3, Tít 19, L 2.
25. Bono Huerta 1982, pp. 219-220.
26. Rojas Vaca 2018b, pp. 316-317.
27. AHMJF[a], AACC, 1597, ff. 90v.-91r.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

ayuntamiento después oponen en su favor *la fidelidad y constançia que yo e mis hijos e sus abuelos auemos thenido en las cosas de la relijión cristiana, del seuiçio de su Magestad y del bien desta república ques muy notoria y la buena opinión y crédito que de nos se tiene*. La petición no prosperó pues Guillermo Flecher nunca llegó a ser escribano de ayuntamiento[28]. La residencia continuada durante muchos años en Jerez de padre e hijo, el matrimonio contraído por el padre en la ciudad, el nacimiento del hijo en ella o en Cádiz, el casamiento de Guillermo con hija originaria de la localidad, haber sido ambos jurados con anterioridad y entrado en el ayuntamiento muchos años, constando su cristiandad y buenas maneras[29] y, en fin, el apoyo mayoritario de los cabildantes fueron argumentos insuficientes para el Consejo Real[30]. Así, pues, la guerra con Inglaterra jugó un papel determinante en contra de las pretensiones de los Flecher.

No obstante, sin esa singularidad, el 2 de octubre de 1568, Hernando de la Cruz, natural de Sanlúcar de Barrameda, exhibía las preguntas de una probanza para su aceptación por el concejo sanluqueño a fin de obtener una escribanía del número de Jerez además de otra de los reinos[31]. Remitida al Consejo Real, era examinado y aprobado en Madrid con fecha de 7 de enero de 1570[32]. El requisito de naturaleza no supuso aquí obstáculo alguno.

De otro lado, la ilegitimidad constituyó un escollo a la hora de tratar de acceder al oficio. De hecho Hernando de la Cruz, en la probanza antes referida, subraya su condición de *hijo legítimo y natural*, fruto de legítimo matrimonio eclesiástico[33]. Si bien en Jerez no se constata la situación opuesta, disponemos de ejemplos para otras poblaciones castellanas en los cuales, a pesar de carecer el aspirante de legitimidad, el rey otorga la merced oportuna. En 23 de septiembre de 1571 a Gaspar de Olmedo, vecino de Peñafiel, se le concede una escribanía de los reinos *no embargante que sea ylegítimo*[34].

Respecto a la exigencia de religión cristiana, las *Partidas,* por un lado, imponían que los notarios fuesen cristianos[35] y, por otro, establecían que los judeoconversos podían acceder a cualquier cargo público igual que los cristianos viejos[36]. Sin embargo, la "permisiva" legislación de *Partidas* se endureció durante los siglos XIV y XV, dado el sentimiento antijudío popular y al tiempo que tenían lugar

28. Rojas Vaca 2010.

29. Así lo apunta el veinticuatro Baltasar de Morales Maldonado, AHMJF[a], 1597, ff. 86v.-87r.

30. En contra vota el veinticuatro Rodrigo de Ceballos para quien Juan Flecher, padre de Guillermo, "es ynglés, naçido en Yngalaterra, y, en tiempo de pazes, ospeda en su casa a muchos yngleses y tiene comisiones suyas para conprar vino y otras mercaderías en esta çiudad y así no conviene que, estando los negoçios como están de presente de guerra con Yngalaterra, sea escriuano deste cauildo donde el […] y secreto que a de aver en las cartas que su Magestad escriue y en las questa çibdad escriue y en otros negoçios ynportantes", AHMJF[a], AACC, 1597, f. 86v.

31. Rojas Vaca 2018b, pp. 343-344.

32. *Ibid.,* p. 343.

33. *Ibid.,* pp. 343-344.

34. AGS, CCA, Relaciones, lib 17, f. 141r. Véanse, igualmente, Alvar Ezquerra 1997, p. 124; Mendoza García 2007, p. 28.

35. *P* 3, Tít 19, L 2.

36. *P* 7, Tít 24, L 6.

las persecuciones y conversiones forzosas[37]. Los Reyes Católicos ordenaron que ningún reconciliado ni hijo ni nieto de condenado por la Inquisición pudiera usar ni tener oficios públicos, alcanzándoles la inhabilitación por vía femenina a un grado y por la masculina a dos[38], lo cual vinieron a reafirmar en otra disposición[39].

Aun cuando carecemos de datos que atestigüen la presencia de cristianos nuevos entre los escribanos de número jerezanos del Quinientos, sabemos que esta no fue excepcional dentro del colectivo. De hecho, para fines del siglo XV, en las nóminas de habilitaciones de Jerez figuran *escribanos* judeoconversos[40]. Con frecuencia, también aparecen en distintas poblaciones andaluzas y, en general, castellanas[41] aunque, en el siglo XVI, persistiera *la conciencia social de que los judíos, principalmente, ambicionaban los cargos de escribano para hacer más vulnerable a la comunidad cristiana*[42].

En suma, como se ha señalado, las normas que reglaban los requisitos para acceder a un oficio público podían resultar infringidas sobremanera *por cuanto, a nadie se le escapa que, en última instancia, es al monarca al que corresponde el nombramiento, y puede hacerlo, y lo hará en ocasiones, sin tener en cuenta lo que la norma prevé sobre el particular*[43].

En fin, los requisitos de aptitud, *habilidad y suficiencia*, implicaban, de un lado, el dominio de la escritura y la gramática aplicadas a la redacción de los documentos y, de otro, poseer el saber jurídico preciso para su correcta formulación negocial[44]. En 1568 Hernando de la Cruz, en la información enviada al Consejo Real, resaltaba como *dende que tuvo hedad e supo escrivir estuvo e residió en el ofisçio y escrivanía del dicho su padre, escriviendo e vsando y exerçiendo el dicho ofisçio e después que fallesçió a estado en otros ofiçios públicos en esta dicha villa y en la çibdad de Xerez de la Frontera e otras partes e a resydido en ello hordinariamente*[45]. La residencia continuada en el oficio paterno o, en su caso, en cualquier otra escribanía de la ciudad o de fuera en calidad de escribiente constituyó una lógica garantía valorada en la selección de estos oficiales que, a la postre, tenía que ser verificada con el indefectible examen ante el Consejo Real[46].

37. Carracedo Falagán 1990, pp. 62- 64.
38. *NR* Lib 8, Tít 3, L 3.
39. *NR* Lib 8, Tít 3, L 4.
40. Sancho de Sopranis 1951, pp. 349-370; Carrasco García 2006, pp. 341, 342.
41. Véanse, para El Puerto de Santa María, Sancho de Sopranis 1953, p. 322 y para Sanlúcar de Barrameda y Sevilla, Gil Fernández 2000-2002, pp. 485-515, 2003, pp 27-28; para Carmona, González Jiménez 2006, pp. 116-117 y Ramírez Barrios 2015, pp. 305-308; para Granada, Moreno Trujillo 2010, pp. 181-210; Moreno Sánchez 2015; para Córdoba, Extremera Extremera 2009; para Málaga, López Beltrán 2006, pp. 53-76; para Jaén, Porras Arboledas 2008a, 2008b; para Murcia, Martínez Carrillo 2002, pp. 597-609; para Santa Cruz de Tenerife, Pérez González 2019; para Cádiz, Rojas Vaca 2018b; 2019. Una visión de conjunto puede verse en Domínguez Ortiz 1991.
42. Carracedo Falagán 1990, pp. 63.
43. Torres Aguilar 1995, p. 136.
44. *P* 3, Tít 19, L 2. Bono Huerta 1982, pp. 221-228; 1990, pp. 26-27.
45. Rojas Vaca 2018b, pp. 343-344.
46. Bono Huerta 1982, pp. 228-240. El examen se prescribió legalmente en *NR* Lib 4, Tít 25, L 1 (Reyes Católicos, 1480) y *NR* Lib 4, Tít 25, L 2 (Felipe II, 1566).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

Por otro lado, el régimen notarial imperante en la localidad con la especialidad del *escribano de Jerez*, llamado a suceder en el oficio tras quedar vacante por muerte del titular, conllevaba la familiarización y práctica previas del candidato con la profesión[47] y, por ende, su presumible idoneidad y suficiencia, avaladas ante el monarca mediante los informes positivos remitidos por los respectivos cabildos de la ciudad, el notarial y el municipal[48]. Como manifiesta en 1566 Juan Ortiz en las alegaciones contra el fiscal real, que trataba de impedir la confirmación regia de su nombramiento,

> *... no pueden naidie sauer quál es la persona que más conbiene como los del dicho regimiento y los escriuanos que nonbran a vno de los escriuanos de la dicha çiudad que se an criado e residido con ellos en sus ofiçios toda su bida y tienen sauidos y entendidos los negoçios de la dicha çiudad mejor que otra ninguna persona del mundo y es costunbre loable tal que no se puede errar en la eleçión e prouisión de los dichos ofiçios*[49].

2. Aprendizaje y composición del oficio

De lo dicho se colige que los notarios jerezanos adquirían la suficiencia para acceder y ejercer el cargo[50], según uso castellano, en el seno de un oficio notarial[51]. En este, aprendices y escribientes, ligados al titular por sendos contratos de aprendizaje y de ejecución de servicio, irían asimilando el saber necesario, tanto teórico cuanto fundamentalmente práctico, para el correcto desempeño del cargo[52].

Aunque, obviamente, no todos los aprendices y escribientes llegaran a ser notarios, algunos testimonios muestran lo que podríamos considerar el primer peldaño en el ascenso para alcanzar la efectiva profesión de notario. El 26 de septiembre de 1554 Juan Álvarez, zapatero y vecino de Cádiz, *pone a soldada* con Francisco Franco, escribano público de Jerez de la Frontera, a su hijo Diego, de diez años aproximados, durante cuatro *para que en el dicho tiempo el dicho Diego aya de servir e sirva en ... Jerez e fuera ... en todas las cosas que le mandare e que sean onestas de se fazer, en su casa e escritorio e fuera de él*. Alojamiento, manutención, vestido y calzado son las contraprestaciones asumidas por el notario, además de *ponerle en escuela de dotrina para que en el dicho tiempo se le amuestre a leer*

47. No constan los años de práctica de los *escribanos de Jerez* para acceder al oficio notarial frente a los cinco estipulados entre los *escribanos de Sevilla*, *Cfr.* Bono, Ungueti 1986, pp. 18-19, 32; Pardo Rodríguez 1994, pp. 150-152; 1995, 263-264; Rojas García 2016, pp. 457-460.

48. Para ser notarios los *escribanos de Jerez* no parecen requerir de examen alguno ante el Consejo Real. Sin embargo, no son pocos los que poseen el título de escribano de los reinos y, por tanto, habían sido examinados previamente por el Consejo. Rojas Vaca 2014, pp. 578-579, 582-588.

49. *Ibid.,* p. 585.

50. *P* 3, Tít 19, L 2.

51. Bono Huerta 1982, pp. 221-228; Pardo Rodríguez 1994, pp. 148-150; Rojas Vaca 1995, pp. 303-305; 1998, pp. 35-39; 2018a, pp. 16-19; Rojas García 2016, pp. 445-460.

52. *Id.*

e escrevir[53]. El 2 de septiembre de 1590 Simón de Ribera, vecino de Jerez en la collación de San Salvador, pone a servir con el escribano del número Andrés de Olmedo a su hijo Martín, de 9 años aproximados, durante un año para que *bos sirua en todo lo que le mandardes e sea onesto de se hazer*, por cuatro ducados y medio. El notario, a cambio, se compromete a dar al niño de comer, beber, vestir y calzar y a curarle si cayere enfermo *hasta tiempo de ocho días y no más e, si estuuiere enfermo más, que sea yo* (*i.e*. el padre) *obligado e me obligo a lo curar e llebar a mi poder*[54]. Conjugando instrucción y servicio, al modo de los usos gremiales característicos de los oficios artesanales y por los cauces de la enseñanza privada[55], se trata de una inicial toma de contacto con la profesión a través de la cual el joven aspirante, en calidad de mozo de servicio-aprendiz, alcanzaría los conocimientos más rudimentarios y, como paso primero y primordial, la destreza en la lectura y la escritura[56]. La adquisición de estos útiles de trabajo imprescindibles tiene lugar, con frecuencia, mientras dura el aprendizaje, bien bajo el magisterio del notario en su propia casa y oficio[57] o, bien, mediante la instrucción del maestro de doctrina al cual, en ocasiones, el notario se obliga a llevar al niño[58]. A veces, y como sucede en otros territorios de Castilla, la enseñanza de la lectura y de la escritura en la escuela de doctrina se orienta expresamente por decisión paterna a la formación del muchacho con vistas a su ingreso en un oficio de escribanía[59].

En un segundo nivel, como escribiente u oficial[60] o en calidad de *escribano de Jerez*, esto es, en cuanto escribiente cualificado, vinculado al titular mediante contrato de ejecución de servicio o de trabajo, el aspirante completaría el ciclo formativo[61]. Disponemos para Jerez de una escritura de *soldada* que involucra como patrón a un escribano de los reinos y que, por sus caracteres y redacción, podría ser uno de tales contratos aun con las reservas propias de la falta de concreción en los servicios a prestar por el contratado. En efecto, el domingo 21 de agosto de 1588, en la plaza del Arenal, Juan Camacho, trabajador, vecino de Jerez en la collación de San Salvador, calle Lechuga, ponía a soldada con Andrés de Olmedo,

53. Rojas Vaca 1998, p. 35.

54. AHPJF[a], PN 886, ff. 468r.-469r.

55. Rojas García 2016, p. 450; Rubio Hernández 2016, p. 28.

56. *P* 3, Tít 19, L 2. En general, sobre la enseñanza de las primeras letras, sin relación directa con el ámbito notarial, véanse Jimeno Jurío 1993, pp. 433-438; Álvarez Márquez 1995, pp. 39-85; López Beltrán 1997, pp. 31-62. Ruiz Berrio 2004a, pp. 11-26; 2004b, pp. 113-135; *Herrero Jiménez, Diéguez Orihuela 2008, pp. 45-94;* Obra Sierra 2014, pp. 251-253; Jiménez López de Eguileta 2018, pp. 309-326. Enfocada directa o indirectamente a la entrada a un oficio notarial, véanse para Jerez y Cádiz, Rojas Vaca 1998, p. 36; 2018a, pp. 16-18; para Sevilla Rojas García 2016, pp. 445-479.

57. Rojas Vaca 2018a, p. 17.

58. Rojas Vaca 1998, p. 36; 2018a, pp. 17-18.

59. Castro Díaz 2013, p. 641; Rojas Vaca 2018a, pp. 17-18. Sin tener como fin específico el aprendizaje para ingresar en un oficio notarial, véase de 8 de julio de 1560 el contrato por el cual Juan de Rojas, clérigo maestrescuela, vecino de Jerez en la collación de San Marcos, se obliga con María Rodríguez, viuda de Marcos Gallego, a enseñar a Juan, su hijo de 8 años, a *leer una carta y escribir otra* y a contar, sumar, restar y multiplicar por tiempo de dos años y 2 ducados y medio, AHPJF[a], PN 415, ff. 437v.-438r.

60. En esta época se utilizan ambos términos indistintamente, *infra* 4.

61. Bono, Ungueti 1986, p. 30; Pardo Rodríguez 1994, pp. 149-150.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

entonces escribano de los reinos, a su hijo Rodrigo de doce años por un año para que *en este tiempo lo tengáis en vuestra casa e seruiçio y él os sirua en lo que le mandárdeis, en la çibdad y en el campo, que le sea onesto e pusible de hazer.* En contrapartida el padre recibiría por el hijo la retribución de cuatro ducados con la manutención, alojamiento, vestido y calzado del muchacho a cargo del escribano[62]. Dada la uniformidad de la práctica, algunos ejemplos gaditanos de la época podrían servir de referencia. En estos el padre contrata con un notario el servicio como escribiente del hijo, de doce o dieciocho años de edad, durante dos o tres años a cambio de alojamiento, manutención, a veces vestido y calzado, así como del pertinente salario[63].

Aun cuando tanto el contrato de servicio, en ocasiones verbal[64], como las funciones desarrolladas fueran análogos, entre los meros escribientes u oficiales y los *escribanos de Jerez* existe una diferencia sustancial. Estriba en el carácter *semipúblico* inherente a la figura del *escribano de Jerez*, del cual carece el simple escribiente, y que deriva de las peculiaridades de su nombramiento. Efectivamente, según el privilegio de los notarios jerezanos, los *escribanos de Jerez*, muchachos con edades comprendidas preferentemente entre los catorce y los dieciocho años[65], eran elegidos, previa vacante y hasta un máximo de dos en cada oficio, por el cabildo notarial a propuesta del notario en cuya escribanía iban a residir *a la continua*. Después, el electo debía ser aprobado por el ayuntamiento[66].

La elección y posterior aprobación tenían como finalidad garantizar la sucesión en el oficio de una persona concreta, en previsión de la muerte del titular sin haber renunciado. De ahí que sean frecuentes los supuestos de nombramientos de *escribanos de Jerez* a propuesta de sus padres y, en menor medida, de sus hermanos a la sazón notarios. Consecuentemente, la filiación que une al notario con el *escribano de Jerez* constituye la antesala del vínculo familiar que, en ocasiones y partiendo de esta vía, acusa la sucesión en determinados oficios notariales[67]. Las palabras de los escribanos públicos Luis de Astorga y Diego Jiménez ilustran y sintetizan el particular[68]:

> *…en esta çibdad se tiene por estilo, conforme a los privilegios della, elegir escriuanos que dizen de Xerez … y queste confesante eligió a vn hijo suyo, avrá dos meses, que se llama Juan Vázquez que será de diez e siete años, poco más o menos, para que suçeda en el ofiçio queste confesante tiene conforme a los dichos privilegios.*

62. AHPJF[a], PN 861, f. 873r. y v.
63. Rojas Vaca 2018a, pp. 18-19.
64. Bono Huerta 1982, p. 227.
65. Declaración del testigo Pedro Rodríguez de Medina. No obstante, el notario Diego Jiménez afirma haber elegido como *escribano de Jerez* a su hermano Alonso Jiménez, de 35 años, Juan de Montesinos a dos hijos de más de 18 años y Martín de Molina a un mozo casado de más de 20 años de edad, Rojas Vaca 2022.
66. Rojas Vaca 1995, p. 304; 1998, pp. 36-39; 2014, pp. 578-579.
67. Anexos 1 y 2.
68. Rojas Vaca 2022.

... los días pasados este confesante y los demás escriuanos, por virtud de los privilegios que tienen, se juntaron a nonbrar escriuanos de Xerez y este confesante nonbró a Alonso Ximénez, su hermano, ques hombre de más de treynta e çinco años para efecto que, si este confesante muriese sin renunciar, se pudiese elegir por escriuano el dicho Alonso Ximénez conforme a los dichos privilegios.

Las noticias sobre la aceptación comunal de estos *criados* de los escribanos públicos o *escribanos de Jerez* son abundantes. Excepcionalmente, se inserta en el Acta Capitular copia del testimonio de elección notarial. Tal elección que, cuando algo menciona, atiende a la condición del elegido como *persona ábyl e çufiçiente y que se a cryado en el dicho offiçio de escriuanía pública y tiene el estilo del dicho offiçio*[69] o, siendo varios simplemente, *buenos, ábiles e sufiçientes para vsar de los dichos ofiçios*[70], junto al privilegio referido constituyen los fundamentos de la aprobación municipal. El ceremonial con la comparecencia, petición y asentimiento concluye con el juramento del escribano recién creado y el poder de la ciudad facultándole para usar del oficio de crianza de escribanía en cuestión[71].

Las actividades desarrolladas por ambas figuras parecen ser las mismas. Entre otras, en lo extrajudicial, escriben tanto las matrices del protocolo como las escrituras signadas y actúan como testigos instrumentales[72], además de ser los encargados de buscar las escrituras antiguas solicitadas por las partes. En lo judicial suelen realizar las notificaciones a las partes, tomar las declaraciones de los testigos en los pleitos y asentar los autos en los procesos o en los libros habilitados al efecto. La participación en la esfera judicial acarrea no pocas quejas por entender que se extralimitan en sus cometidos. Especialmente, se critica la tolerancia o dejación de los notarios, quienes abandonan en los criados ciertas actuaciones que sólo a ellos, o a estos últimos pero bajo su supervisión, corresponden. El 7 de julio de 1561, Juan Román de Huerta denunciaba ante el cabildo municipal cómo los escribanos de Jerez *se an ynxerido en muchos abtos judiçiales y estrajudiçiales no teniendo comisión para ello, lo qual redunda en grave dispendio desta república y de la buena governaçión della y de los vezinos... molestados con graues bexaçiones y estorçiones en estas querellas.* Por consiguiente, pide que sean apercibidos, se abstengan de entrometerse en hacer auto judicial o extrajudicial alguno, no excedan de su comisión y que se les imponga graves penas en el supuesto de transgresión. Corregidor y veinticuatros ordenan que se guarde el privilegio de los escribanos públicos, que poseen la *administraçión de los dichos ofiçios limitadamente,* sin que los *escribanos de Jerez* sobrepasen los límites de lo que pueden hacer conforme al citado privilegio y, si se hubieran excedido, que, dando información,

69. Apéndice documental, doc. nº 3.

70. AHMJFª, AACC, 1513, f. 217r., Gonzalo de Ávila y Juan Moreno, criados escribanos de Jerez en los oficios notariales de Sebastián Gaitán y Andrés de Torres, respectivamente.

71. Apéndice documental, doc. nº 3.

72. No es sistemática la testificación en los asientos de registro de dos *escribanos de Jerez* a diferencia de lo que sucede en Sevilla, *Cfr.* Bono, Ungueti 1986, pp. 18-19, 32; Pardo Rodríguez 1994, pp. 150-152; 1995, 263-264; Rojas García 2016, pp. 457-460.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

el corregidor los castigue[73]. Las quejas reaparecen en la inspección del juez visitador Alanís de 1562, con las acusaciones directas a los notarios de permitir tales actuaciones en su ausencia o sin su consentimiento, autorizando sin más aquello que pasara ante el escribiente. En su defensa o lo niegan, respondiendo alguno que tan sólo *de lo que da e a dado fee este confesante es de lo que a pasado ante él*, o lo asumen con el eximente de ser un hecho circunstancial y estar amparada su actuación por el consentimiento judicial y de las partes[74].

En cualquier caso, a lo largo de este proceso formativo los aspirantes no desdeñarían acceder a la biblioteca formada por el titular para subvenir a la casuística diaria generada por la labor documental. Sirvan de precedente las obras que, ya para 1392, se relacionan en el testamento y en el inventario de los bienes relictos por el notario Juan López. La Quinta *Partida*, legada por cierto al escribano Diego Sánchez, un libro *quinto e vn sesto e vn seteno* (¿de *Partidas*?), un *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, unas *Decretales*, un *Doctrinal*, un *Fuero de Flor[...]* (¿Fuero Real?), una obra de *Aegidius de Fuscarariis* (de *Gidio*) y otros libros (*los otros mis libros de* [...]), probablemente relacionados con la profesión[75], conforman parte del soporte teórico de los conocimientos técnico-notariales exigidos al candidato[76]. Sin embargo, en los testamentos e inventarios consultados del siglo XVI no encontramos, análogamente a lo que sucede en Sevilla[77], formulario ni libro jurídico alguno. No obstante, debemos señalar el conocimiento que poseen los notarios de Jerez del *Ordenamiento de Cortes de Toledo* de 1480, de cuyas leyes (Titulo 2, leyes 1, 3, 5 y 7) el colectivo hacía presentación ante el ayuntamiento cuando, el 11 de agosto de 1505, alegando esta base legal y otros, trataba de impedir, con éxito, la aceptación por el cabildo municipal de un escribano acrecentado[78]. Igualmente, no ignoran, aunque las apliquen a su manera, las normas de la *Pragmática de Alcalá de Henares* de 1503 según denotan las correcciones que realizan en sus registros por temor a las penas ante la inminente llegada del citado Alanís en 1562[79]. Consecuentemente, conocían y usaban las leyes patrias en vigor tanto las atinentes a la institución como las que reglaban la producción documental.

En definitiva, los notarios jerezanos y, por ende, los escribientes que les auxiliaban bebían de las mismas fuentes legales y obras de derecho que sustentaban la formación jurídica de los notarios castellanos[80]. Lógicamente, es dable pensar que se sirvieron de los formularios que circulaban por Castilla e Indias para facilitar su labor documental, ya fueran los incluidos en la literatura notarial[81], ya los modelos imitados de las escrituras asentadas en sus propios registros. De hecho al

73. AHMJFª, AACC, 1561, julio, 7, f. 283v.
74. Rojas Vaca 2022.
75. Rojas Vaca 1998, pp. 39, 127-128, 147.
76. *P* 3, Tít 19, L 2.
77. Rojas García 2016, pp. 459-460.
78. AHMJFª, AACC, 1505, ff. 554r.-555r.
79. Rojas Vaca 2022.
80. Bono Huerta 1982 pp. 33-39; Pardo Rodríguez 1994, pp. 157-158.
81. Bono Huerta 1980, pp. 287-318; 1982, pp. 59-72; Rojas García 2012; Rubio Hernández 2016, pp. 19-46.

escribano de Jerez Juan de Cañas, se le atribuye, al margen de otras cualidades, que *tiene el estilo del dicho offiçio* o, dicho de otro modo, ha *aprendido el estilo de él*[82].

3. VÍAS OFICIALES O PÚBLICAS DE ACCESO AL OFICIO

Los notarios de Jerez acceden al cargo, provisto por la Corona siempre en esta época con carácter vitalicio, como es usual en todas partes, a través de tres vías oficiales o públicas: el acrecentamiento, la vacante y la renuncia. A distancia, todavía en este período, les sigue el nombramiento.

3.1. El acrecentamiento. Número de oficios: entre el aumento y el consumo

Jerez de la Frontera padeció, como otras poblaciones castellanas, las consecuencias de la política regia de creación de oficios por encima del número cierto con fines hacendísticos. Tales acrecentamientos la llevaron de tener seis oficios notariales en 1509[83] a alcanzar veintidós al cierre del Quinientos[84].

En efecto, ya en 1511, durante la regencia de Fernando el Católico, la ciudad veía ampliado el número de escribanías con el aumento de cuatro oficios[85]. Lo temprano de la fecha no debe extrañar ya que, como ponen de manifiesto los cuadernos de Cortes desde 1506, *los denostados acrecentamientos nunca dejaron de gravitar sobre los ayuntamientos castellanos como una amenaza latente, como un riesgo potencial con el que la monarquía amagaba a la menor ocasión*[86]. A estos oficios se sumarían tres en 1543, uno en 1545[87] y otros tres en 1557 al tiempo de las grandes oleadas de ventas que se prodigaron por toda Castilla[88]. El 22 de mayo del mismo año, Felipe II ordenaba al Consejo Real examinar a Pedro de Évora, uno de los tres acrecidos, como escribano del número y de los reinos. El mandato iba precedido de un débil argumento, a saber, los acrecentamientos llevados a cabo en 1543 y 1549[89] por sus antecesores, Juana I y Carlos I, *por causas que a ello les movieron*:

82. Apéndice documental, doc. nº 3.

83. Número *clausus* tradicional que se mantiene hasta 1510, aunque no sin intentos de ampliación que la ciudad y los notarios logran frenar, véanse Gutiérrez 1886-1887, pp. 353-359; Rojas Vaca 1995, pp. 294-295.

84. Gutiérrez 1886-1887, pp. 353-359. Anexo 2.

85. Domínguez Ortiz 1968, p. 151, apoyándose en una ley de 1523 derivada de la petición 60 de las Cortes de Valladolid, afirma que Carlos V recurrió al acrecentamiento de oficios desde los comienzos de su reinado.

86. González Alonso 1989, pp. 184-185.

87. AGS, CJH, 18-171, en nota de 1545, octubre, 12, Valladolid, Alonso de Baeza, tesorero general y consejero de Carlos V, declara haber recibido de Martín de la Cruz, vecino de Jerez, 400 ducados por una escribanía del número del lugar ordenando el despacho del título. Anexo 2.

88. Cuartas Rivero 1983, pp. 229-230.

89. Para Jerez no tenemos constancia de acrecentamiento alguno en 1549.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

... agora por otras causas que a ello nos han movido havemos mandado acreçentar en algunos de los dichos pueblos más ofiçios de escrivanías del número y entre ellos acreçentamos en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera otra çiertas escrivanías del número. Y porque yo he hecho merçed, como por la presente la hago, a Pedro de Hébora, vezino della, de una de las dichas escrivanías del número que, como dicho es, agora acreçentamos en ella os mandamos que le examinéis para el dicho ofiçio y para que sea nuestro y notario público en la nuestra Corte y en todos los sus reinos y señoríos. Y si le halláredes ábil y sufiçiente libradle los títulos de los dichos ofiçios[90].

En 1570 se acrecieron dos nuevas escribanías para terminar el siglo con el incremento de otras tres en 1587 y 1588[91]. En el transcurso de un siglo, mediante las enajenaciones regias, la ciudad alcanzaba un número de oficios notariales, veintidós, que se habría de mantener inamovible hasta, como poco, 1755[92].

La reacción de los notarios jerezanos, opuesta a los aumentos, se constata desde principios de siglo, al menos, en tres momentos con resultado desigual. Si en 1505 consiguen frenar el incremento de un oficio[93], no ocurre lo mismo en los dos posteriores intentos.

El primero se produce tras la presentación y lectura, en cabildo de 1 de septiembre de 1543, de una real cédula emitida por el príncipe Felipe, futuro Felipe II, en Valladolid el 10 de agosto. Por ella comunica al ayuntamiento de Jerez su decisión, acordada con el Consejo Real, de incrementar los oficios públicos en la ciudad con tres nuevas veinticuatrías, juraderías y escribanías de número bajo el compromiso de su consumo al quedar vacantes. El comunicado se realiza a fin de que *estéys prevenidos dellos e de las muy justas cabsas e consyderaçiones que nos mueven a lo hazer e para que, aviendo personas de la calidad susodicha que quieran ser proveýdos de los dichos ofiçios, vengan o enbíen a nuestra Corte a entender en ello*[94]. Los motivos que explican la determinación del príncipe, expuestos con minucioso detalle, confluyen en configurar el acrecentamiento de oficios públicos como el mejor y último recurso, agotado o casi agotado el resto, con el cual afrontar las necesidades crematísticas de la Corona derivadas, en gran medida, de los múltiples frentes bélicos abiertos y de unas arcas reales exhaustas, siempre al borde de la bancarrota.

Días después, el 7 de septiembre de 1543, los notarios jerezanos solicitaban de las autoridades locales suplicar al monarca contra el pretendido aumento, habida cuenta del perjuicio que tal medida causaba y del incremento previo de cuatro oficios de que habían sido objeto[95]. De poco sirvió la súplica en cuestión pues no sólo se incorporaban las tres escribanías al número local[96] sino que, en 4 de enero

90. AGS, CCA, Relaciones, lib 7, f. 146r.
91. Anexo 2.
92. Orellana González 2002, pp. 28-30.
93. Rojas Vaca 1995, p. 295.
94. Apéndice documental, doc. nº 2.
95. AHMJFª, AACC, 1543, f. 690v., cabildo de 7 de septiembre.
96. AGS, CCA, Relaciones, lib 7, ff. 20r., 42v.

de 1545, Martín de la Cruz accedía a otro oficio acrecido con el abono de 400 ducados[97].

En consonancia con la petición de 1543, una nueva reacción de los del número tiene lugar el 27 de abril de 1573. Consideran paradójico que al tiempo que la ciudad mandaba pedir en las Cortes *que no se crezcan ofiçios de escriuanías públicas antes se consuman las del vltimo creçimiento por aver como ay muchos escriuanos públicos,* el veinticuatro Pedro de Fuentes, *que por Vuestra Señoría está en Corte de su Magestad, al presente trata, a ruego de çiertos particulares, de comprar çierto o çiertos ofiçios de escriuanías públicas por vía de creçentamiento*. Por ello, solicitaban el remedio conveniente, el cese del agravio y, nuevamente, la súplica al rey contra el posible aumento. El corregidor responde instándoles a que sigan su justicia[98].

En suma, la disyuntiva acrecentamiento-consumo se resolvió en beneficio del acrecentamiento durante la regencia de Fernando de Aragón y en el transcurso de los reinados de Carlos I y, en especial, de Felipe II. La reducción de las escribanías del número en Jerez, como en otros lugares de Castilla[99], no se logró pese a las reiteradas y contradictorias promesas y leyes dictadas por la misma Corona ordenando amortizar las escribanías acrecidas una vez vacantes para tornar al número antiguo[100]. Tampoco los argumentos disconformes del colectivo notarial y de la propia ciudad fueron suficientes.

Las escribanías enajenadas en Castilla fueron tantas que se ha caracterizado el siglo XVI como de *serio descrédito* para la institución notarial por cuanto *mientras la población y las necesidades europeas aumentaban en proporción aritmética, los escribanos se multiplicaban en proporción geométrica*[101]. Sin embargo, el mecanismo fue usado ya con profusión, aun con fines distintos, por los Trastámaras[102], con amplia repercusión en la ciudad de Jerez[103] y, posteriormente, con intensidad en algunas otras poblaciones castellanas por Felipe IV[104]. Por otro lado, no se trata de un hecho circunscrito al mundo hispánico sino generalizado en el ámbito de las monarquías europeas del Antiguo Régimen y, especialmente, en Francia donde alcanzó dimensiones inusitadas[105].

El precio pagado al monarca por la compra de las escribanías acrecentadas fue en 1545 de 400 ducados[106], en 1557 de 600 ducados, bajando a 500 en 1570 y

97. AGS, CJH, 18-171, véase *supra,* declaración de recibo de Alonso de Baeza.

98. AHMJF[a], AACC, 1573, f. 342v.

99. Pozas Poveda 1985, p. 93; Esteves Santamaría 2000, pp. 133-135; Ybáñez Worboys 2004, pp. 395-396; Rojas García 2014, pp. 24-28; Rojas Vaca 2018a, pp. 25-29.

100. Veánse Apéndice documental, doc. nº 2; *NR* Lib 7, Tít 3, L 14, Carlos y Juana (1523, 1545) y Felipe II (1567) en *NovR* Lib 7, Tít 7, L 6; *NR* Lib 7, Tít 3, L 26, Felipe III (1602) en *NovR* Lib 7, Tít 7, L 13; *NR* Lib 4, Tít 25, Ls 36 y 37, Felipe III (1602 y 1609) en *NovR* Lib 7, Tít 7, L 14.

101. Ornelas K. 1955, p. 59.

102. González Alonso 1989, p. 186.

103. Rojas Vaca 1998, pp. 31-34, 40-41.

104. Fueron 11 las escribanías acrecentadas en Cádiz durante este reinado entre 1637 y 1645, AHMC, AACC, Libs 19-23.

105. Andújar Castillo 2007, p. 5.

106. AGS, CJH, 18-171, véase *supra,* declaración de recibo de Alonso de Baeza.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

oscilando en 1587-88 entre 850 y 1000 ducados[107]. En media centuria, el valor de estos oficios se había duplicado[108]. Y, no obstante, como sucede en Cádiz, estos precios eran sensiblemente inferiores a los barajados en las compraventas privadas[109]. Como botón de muestra pueden servir los 1.800 ducados que, en 1590, pagó el escribano de los reinos Lázaro Vélez de la Peñuela al jurado Diego de Illescas por una escribanía de número, heredada por este último al fallecer el notario Juan Sánchez, su padre[110].

3.2. La vacante por fallecimiento

En caso de vacante por fallecimiento, los notarios jerezanos gozaron de la facultad de elegir a un candidato que, cuando menos desde el reinado de los Reyes Católicos, la ciudad había de proponer al monarca para su ulterior confirmación en el cargo[111]. La elección, que recaía en los *criados* de los escribanos públicos o *escribanos de Jerez,* consideraba la habilidad, suficiencia y buena fama del aspirante, así como la garantía de que guardaría bien y fielmente el servicio a la Corona, el bien de la ciudad y la fidelidad del cargo. Otra circunstancia avalora los méritos del pretendiente, a saber, la tradición familiar en el oficio. Así Rodrigo Gaitán de Aillón suma a las cualidades iniciales su condición de *ser fijo y nieto y visnieto de escriuanos públicos que fueron desta çibdad*[112].

Tal sistema de creación de notarios, cuyo uso podría remontarse al reinado de Alfonso XI[113], sería sancionado por provisión de Juan I en 1385, siendo ratificado y confirmado, por la fuerza de la ley y los usos de la práctica, por los monarcas posteriores constatándose su validez y uso en el siglo XVI[114]. Se trata, pues, de una praxis con dos siglos de vigencia, mantenida gracias a la defensa a ultranza llevada a cabo por los propios notarios pese a los intentos, ya del poder local[115], ya de la Corona, de arrebatarles sus derechos y poner fin al *privilegio* que la fundamentaba. Contestado en alguna ocasión por el Consejo Real, los notarios lograrían hacerlo valer al conseguir en 1581 testimonio de cómo había sido litigado y ejecutoriado desde 1566[116]. Asimismo, es un modo de hacer fruto de la mímesis de otros modelos castellanos y, en especial, del ejemplo sevillano aun cuando, con el paso del tiempo y a diferencia de aquel, se le venga a sumar el aditivo de la confirmación

107. AGS, CCA, oficios, 16, 1588, agosto, 2, Madrid, D. Pedro Rodríguez de Herrera, vecino de Sevilla, se obliga a pagar por una escribanía de número acrecentada de Jerez para Gaspar Núñez 1.000 ducados.
108. Anexo 2.
109. Rojas Vaca 2018a, pp. 26-28.
110. AHPJFª, PN 887 bis, ff. 156v.-159r.
111. Rojas Vaca 1995, pp. 296-297; 1998, pp. 34-35, 37-39; 2014, pp. 578-588.
112. Apéndice documental, doc. nº 1.
113. Rojas Vaca 1995, pp. 296-297.
114. Rojas Vaca 1998, p. 35; 2014, pp. 578- 602.
115. Rojas Vaca 1995, p. 295; 1998, p. 35.
116. Rojas Vaca 2014, pp. 579, 584-586.

real, ausente esta de la práctica hispalense[117]. No obstante, con este complemento observamos también a otras ciudades andaluzas cuales son Málaga y Granada que, como sucede con Jerez, vieron mermada su plena facultad de nombrar escribanos para pasar a disponer sólo del derecho de propuesta ante el rey[118].

En cualquier caso, el proceso que conduce a la creación del notario por esta vía queda vertebrado en torno a cuatro momentos básicos: elección por el cabildo notarial entre los *escribanos de Jerez*, una vez fallecido el titular, aprobación del electo por el cabildo municipal[119], confirmación del elegido por ambos cabildos ante el Consejo Real y, finalmente, aceptación del confirmado por el rey a cargo del ayuntamiento ante el cual presta juramento y toma posesión del oficio[120].

3.3. La renuncia y sus formas privadas de transmisión

Pero sin lugar a dudas la vía oficial por excelencia de acceso a los oficios notariales jerezanos, como es usual en Castilla, fue la renuncia[121]. De los 162 ejemplos considerados entre 1505 y 1598, diez notarios obtienen el cargo tras quedar vacante por fallecimiento del antecesor, y dieciséis lo hacen mediante acrecentamiento, mientras que el resto accede previa renuncia[122].

Como es sabido, la renuncia o *resignatio in favorem* es la institución que posibilita el traspaso en vida del oficio realizado por el titular a favor de persona concreta quien, previa aceptación real, se convertía en el sucesor. Usada desde la segunda mitad del siglo XV o incluso antes, propició un comercio privado de oficios que los Reyes Católicos trataron de regular al objeto de que no escapara del ámbito de su poder y, aunque sin conseguir desterrarlo, *al menos, quedó formalmente excluido del marco legal de la renuncia a favor de tercero*[123]. De este modo, por el *Ordenamiento de Cortes de Toledo* de 1480 sólo serían válidas las renuncias que fuesen motivadas, gratuitas, y en las cuales el renunciante sobreviviera al menos veinte días tras su otorgamiento para así erradicar las realizadas *in articulo*

117. Sevilla y Córdoba gozarán de plena facultad a la hora de nombrar a sus notarios, véanse Pardo Rodríguez 1995, p. 258; Ostos Salcedo 1995, pp. 187-189.

118. Arroyal Espigares, Martín Palma, Cruces Blanco 1995, p. 58; Obra Sierra 1995, pp. 137-139.

119. Apéndice documental, doc. nº 1.

120. Rojas Vaca 2014, pp. 578- 602.

121. Sobre los orígenes y significado de la renuncia y el devenir de las mismas para Castilla, sin circunscribirlas a oficios concretos, véanse Tomás y Valiente 1970, pp. 125-139; 1982a, pp. 151-177; 1982b, pp. 35-139 y, especialmente, referido a los oficios de escribanías 1993, pp. 97-103. Asimismo, sobre la renuncia en el caso de los regidores madrileños Hernández Benítez 1995. Al respecto de las renuncias de las escribanías públicas del número para Castilla véanse Bono Huerta 1982, pp. 285-286; Blasco Martínez 1990, pp. 85-87; Arroyal Espigares, Martín Palma, Cruces Blanco 1991, pp. 52-55; 2007, pp. 16-17; Pardo Rodríguez 1994, pp. 154-155; 1995, p. 272; 2010, pp. 17-22; Ostos Salcedo 1995, pp. 189-191; Obra Sierra 1995, pp. 140-142; Rojas Vaca 1995, pp. 300-301; 1996, pp. 35-40; 2018b, pp. 323-326; 2018a, pp. 31-45; Marchant Rivera 2002, pp. 37-40; Crespo Muñoz 2007, p. 72; Sampedro Redondo 2009, pp. 31-34; Extremera Extremera 2009, pp. 158-162. Rojas García 2015, pp. 41-44; Domínguez Guerrero 2019; Pérez González 2019.

122. Anexo 2.

123. Tomás y Valiente 1970, pp. 157-159.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

mortis[124]. A la disposición anterior, los mismos reyes sumaron en 1501 aquella según la cual el renunciatario quedaba obligado a presentar el título en el ayuntamiento durante los sesenta días contados desde su data[125]. Por su parte, Juana I, según ley de 1505 confirmada por Carlos I en 1542, estableció la presentación de la renuncia ante el Consejo Real dentro de los treinta días tras ser otorgada[126]. Desde 1583, en fin, Felipe II obligaría a sacar el título en los noventa días después de ser presentada ante el rey la renunciación[127].

Los condicionantes citados daban lugar, de ordinario, al otorgamiento de renuncias reiteradas y sucesivas cuyo fin era soslayar el riesgo de pérdida del oficio por exceder de los plazos legalmente estipulados[128]. Se vinculan a los supuestos de arrendamiento del oficio, contrato en el cual el arrendador, renunciante, imponía su otorgamiento con intervalo de ocho días en previsión de la muerte del renunciatario o de otros *inconvenientes* que imposibilitaran el traspaso final del oficio en el dueño[129]. Entre tales inconvenientes figura, quizás en especial, la necesidad de asegurar el término de los treinta días máximo de que disponía el renunciatario para presentar la resignación ante el Consejo Real. No se trata de una cuestión baladí pues, con independencia de otros obstáculos, al tiempo empleado en la gestión del título debía sumarse el usado en el viaje a Madrid del interesado o del correo que trasladara la documentación y otras contingencias que pudieran surgir durante el mismo. A modo de ejemplo, la ida desde Jerez de la Frontera suponía un mínimo de ocho días que, obviamente, había que descontar de los treinta prescritos, con lo cual no parece que nuestros candidatos fueran demasiado holgados[130]. En 23 de septiembre de 1592, el correo Miguel Sánchez de Guijado recibía de Diego del Castillo Ibáñez, escribano de los reinos, su título de escribano real junto a la renuncia y el título original del notario Pedro Moreno para entregarlos en el Consejo Real y solicitar y tramitar la expedición de la merced regia en favor de Castillo. Sánchez percibía por su trabajo diez ducados con el compromiso de que *os presentaréis con el dicho título dentro de catorze días contados desde mañana… ques el tiempo que queda de la dicha renunçiaçión* al tiempo que se obligaba, en caso de negligencia, a la devolución del valor del oficio con

124. *NR* Lib 7, Tít 4, L 4. Disposición de los Reyes Católicos, dada en Toledo, año de 1480, L 60. *Cfr*: Rojas Vaca 2018a, p. 35, nota 129.

125. *NR* Lib 7, Tít 4, L 6. Pragmática dada por los Reyes Católicos en Granada a 24 de septiembre de 1501.

126. *NR* Lib 7, Tít 4, L 5. Disposición dada por Dª Juana en Burgos en 1515, confirmada por Carlos I en Valladolid en 1542.

127. *NR* Lib 7, Tít 4, L 7. Pragmática dada por D. Felipe II en Aranjuez a 9 de mayo de 1583.

128. Esta práctica ya la observamos en Cádiz al respecto de los escribanos de número y de los procuradores y, en Jerez de la Frontera, para los escribanos de ayuntamiento, Rojas Vaca 2006, p. 77; 2007, p. 450; 2010, p. 292; 2018a, pp. 35-36. Asimismo, véanse para Sevilla, en el reinado de Carlos I, Rojas García 2015, p. 43, y, en otras poblaciones de su tierra para el de Felipe II, Domínguez Guerrero 2016.

129. Pedro de Hinojosa Astorga otorga 40 renuncias en favor de Francisco Díaz entre diciembre de 1590 y diciembre de 1591, AHPJFª, PN 890 y Diego del Castillo Ibáñez en favor de Pedro Moreno 50 entre enero y diciembre de 1598, AHPJFª, PN 980.

130. Rojas Vaca 2010, p. 291; 2018a, p. 36.

las costas y daños anejos[131]. Por otra parte, el trayecto de vuelta desde la Corte estaba condicionado por la presentación del título en el cabildo municipal dentro de los sesenta días contados a partir de su data[132]. Juan Vázquez de Astorga en su viaje de regreso sufre un percance que, de haberse producido a la ida o de haber ido justo de tiempo, podría haberle traído consecuencias muy negativas. Y es que, como manifestaba el 14 de julio de 1570, la mula que había alquilado por montura en Los Palacios a Juan de Huerta, *alquilador de cauallos*, viniendo de la Corte,

> *se le encoxó de vna mano e de vn pie. E, por traella por Sierra Morena, fuera de poblado donde no avía escriuano, no pudo tomar testimonio e allí tomó vn cavallo de Miguel Gutiérrez, que está junto a la venta del río, por dos reales e medio cada día.*

Por ello requería a Juan de Huerta para que luego tomara el caballo y fuera por la mula con protestación que, si no lo hacía, le cobraría los dos reales y medio diarios del alquiler del caballo durante los días que se detuviere sin llevarlo[133].

Ciertamente los plazos establecidos son de cumplimiento obligado y así debió ser para la mayoría de los súbditos pues conocemos supuestos de pérdida del oficio al morir el notario antes de los veinte días y no renunciar en tiempo[134]. Sin embargo, las excepciones a la ley general se prodigaron en la mayoría de los oficios públicos a través de la dispensa[135], la licencia o como facultad especial. Así, el 26 de octubre de 1572 Felipe II concedía un regimiento de Cádiz a Pedro del Castillo por renuncia de Cristóbal Marrufo de Argumedo. La merced regia se realizaba a petición de la ciudad al objeto de remediar la situación de la mujer y los tres hijos pequeños del renunciante, fallecido, y *no enbargante que, aunque bibió los 20 días, no se presentó la renunçiaçión dentro de los 30...* Al parecer la causa del retraso fue *no aver podido aver al escribano que, con la peste que allí avía, se ausentó y el renunçiante, siendo diputado para guarda della, murió del mal*[136].

En compensación por el daño resultante del acrecentamiento de una escribanía municipal, en 1557 Felipe II concedía a los escribanos de cabildo incardinados en el oficio antiguo de Cádiz, Granada, Jerez de la Frontera y Santa Cruz de Tenerife la facultad de poder renunciar sus oficios en la persona que designaren, *en su vida o por testamento y que vala la renunçiaçión no enbargante que no biva los XX días con que aquélla se presente ante su Magestad*[137].

Dispensa o licencia y "dádiva" obedecían, probablemente, al pago por parte del agraciado de un *servicio* monetario al modo del que, en 1545, Carlos I

131. AHPJFª, PN 904, ff. 1.029v.-1.030r. Véase también el reconocimiento de un correo del recibo de la documentación que llevaría a la Corte para el trapaso del oficio de escribano del cabildo de Rodrigo de Cuenca Patiño en Gaspar Núñez, Rojas Vaca 2010, p. 291.

132. Rojas Vaca 2007, pp. 439, 452-453.

133. AHPJFª, PN 546, cuaderno anejado s. f. del libro de oficio de Alberto Cherino.

134. Véanse Rojas Vaca 2007, pp. 439-441, 452-453; 2010, pp. 290-293; 2014, pp. 588-589.

135. Rojas Vaca 2007, pp. 439, 452-453.

136. AGS, CCA, Relaciones, lib 17, f. 265r.

137. AGS, CCA, Relaciones, lib 7, ff. 158-161. Véase Rojas Vaca 2010, pp. 296-297.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

pretendió obtener de los regidores, jurados y escribanos de número jerezanos e, igualmente, de los gaditanos[138] y puertorrealeños, por permitirles gozar de la facultad de renunciar en condiciones especiales.

Bajo el significativo epígrafe de *Xerez de la Frontera y Puerto Real, ampliaçiones*, el corregidor jerezano en su respuesta al rey y para el caso de las escribanías valoraba este servicio en *poco menos* de 100 ducados dado que, como informa:

> *...dos çédulas de vuestra Alteza reçibí por las quales vuestra Alteza me mandaba publicase, conforme a la çédula, la facultad y merçed que vuestra Alteza les hazía a los que tienen ofiçios de regimientos e otros públicos y procurase quien quisiese gozar destas facultades y, conforme a lo que vuestra Alteza mandaba, guardando la forma e orden de las mesmas çédulas, yo he entendido en ello desde que las reçibí con toda soleçitud e cuydado y no ay quien las quiera, cáusalo que, con estos años estériles, todos padeçen neçesidad. Tengo entendido que por las facultades de los regimientos desta çibdad darían cada çient ducados e por la juraderías menos e por las escribanýas poco menos porque tienen los escriuanos públicos previllegios que, vacando por muerte, la puedan prober presentándole en el cabildo de la çibdad*[139].

Por tanto, la baja demanda y el escaso valor asignado al beneficio en cuestión los achacaba el juez local a la penuria que atravesaba la población derivada de la esterilidad de aquellos años y al privilegio de nombramiento que disfrutaban los notarios jerezanos en el supuesto de vacante por fallecimiento. No tenía sentido pagar por un derecho que, en buena medida, ya poseían.

De otro lado, la concesión/venta de tal *facultad y merçed*, constatada para Jerez, Cádiz y Puerto Real, formaba parte de un plan que excedía del ámbito puramente local adquiriendo carácter territorial. Al tiempo se extendía a la mayoría de los oficios públicos incardinados en el marco de la administración municipal, cualquiera que fuera su naturaleza[140].

De esta suerte, la inventiva generalizada y el poder adquisitivo de algunos oficiales, manifiestos a la hora de afrontar o soslayar el cumplimiento de la legislación al uso, discurren parejos a la arbitrariedad de que hace gala la Corona al aplicarla, dejándola sin efecto cuando el "negocio" le resultaba económicamente rentable y, en fin, cuando le interesaba[141]. Son en definitiva atribuciones propias del monarca con poder absoluto *pues de acuerdo a la ley, al margen de ella y aun en contra, otorga mercedes y concede dispensas: privilegios, en definitiva*[142].

138. Rojas Vaca 2018a, pp. 39.
139. AGS, CCA, Diversos de Castilla, 47, 1545, mayo, 5.
140. Rojas Vaca 2010, p, 291, 297; 2018a, pp. 38-39.
141. Rojas Vaca 2018a, pp. 38-39.
142. Dios de Dios de 1990, pp. 350-351.

La renuncia, por otra parte, había de tener carácter gratuito, conforme a la regulación de los Reyes Católicos de 1494[143]. Formalmente, no debía mediar entre los implicados interés económico alguno[144]. Sin embargo, frente a la ley es otra realidad la que imponen la costumbre y la praxis ya que, pese a las prohibiciones, el tráfico privado de oficios con carácter oneroso no declinó sino que, por el contrario, con el tiempo fue en aumento. Y es que, desde la Baja Edad Media, las más de las veces y, especialmente, si los partícipes carecían de vínculo familiar o, incluso habiéndolo[145], la renuncia encubría y resultaba de un acuerdo anterior privado establecido entre renunciante y renunciatario que entrañaba la cesión no gratuita del cargo (arrendamiento, compraventa, permuta, censo, etc.) y, como tal, legalmente prohibida[146] aunque de hecho admitida por los usos de la práctica e incluso conocida y tolerada por el Consejo Real y el mismo monarca[147]. Por demás, el tráfico privado de cargos se enmarca en un proceso progresivo de patrimonialización de los oficios públicos que, extendido por toda Castilla y fuera de ella, habría de culminar en tiempos de Felipe III y de Felipe IV con la concesión de las perpetuidades[148].

Las escribanías del número jerezanas no fueron una excepción a la regla. Corroboran este aserto los ejemplos extraídos de los protocolos de la ciudad, donde al margen de los casos de cesión gratuita, *inter vivos* o *mortis causa*[149], no son pocos los supuestos en los cuales la renuncia no es más que un subterfugio para "encubrir" la transmisión del oficio a cambio de una prestación económica.

En esta línea, el arrendamiento, con mucho, pero también la compraventa, la permuta y el censo impuesto sobre el oficio, constituyen las formas privadas y onerosas de transmisión de las escribanías del número de Jerez, ocultas o disfrazadas oficialmente bajo el ropaje de la resignación tal cual, asimismo, se constata en Cádiz[150] y en otras poblaciones castellanas[151].

Esto es lo que se deduce de un sondeo efectuado en los registros jerezanos del Quinientos. Cuatro supuestos, uno por cada tipo negocial, constituyen una muestra representativa del panorama descrito.

En 19 de febrero de 1558, Gaspar Núñez, escribano del número y vecino de Jerez de la Frontera, renunciaba la escribanía cuya titularidad ostentaba, *por çiertas ocupaçiones que tengo*, en Juan de Carmona, escribano de los reinos, también avecindado en la ciudad[152]. Un día después, el 20, Juan de Carmona y su

143. *NR* Lib 7, Tít 2, L 8, los Reyes Católicos, según pragmática dada en Madrid en 1494, recogiendo parte de una disposición de Juan II dada en Guadalajara en 1436.

144. Tomás y Valiente 1982a, p. 38.

145. Rojas Vaca 2018a, p. 47.

146. Tomás y Valiente 1970, pp. 125-139; 1982b, pp. 151-177.

147. Hernández Benítez 1995, p. 729.

148. *Ibid*., pp. 708-709.

149. Rojas Vaca 1996, pp. 40-41.

150. *Ibid*., pp. 38-41; 2018a, pp. 31-47.

151. Arroyal Espigares, Cruces Blanco, Martín Palma 2007, pp. 15-18; Extremera Extremera 2001, pp. 114-117; 2009, pp. 153-174. Para el oficio de regidor en Madrid, véase Hernández Benítez 1995, pp. 712-717, 724-730.

152. AHPJF[a], PN 384, f. 238r.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

mujer se concertaban con el sevillano Juan de Montesinos, el propietario, para tomar el oficio de escribanía en confianza por tres años y 39.375 maravedíes anuales de renta contados a partir de su recepción por el ayuntamiento. En ese momento, la escribanía estaba arrendada a Gaspar Núñez con el cual el dueño se convino para que la renunciase y quedara en confianza de Carmona. Como es habitual en estos contratos de arrendamiento, para evitar la pérdida del oficio el arrendatario iría renunciándolo cada 20 días y si, por no renunciarlo o por muerte o culpa suya, la escribanía se perdía, principales y fiador, el boticario Alonso Martínez de Cea, se obligaban a pagar al dueño el valor del mismo, esto es, 1.050 ducados. A la hora de asegurar al arrendador el pago de la renta y de garantizar que no reclamaría descuento alguno, manifestaba que los aprovechamientos y derechos *valen mucho más en esta dicha çibdad e yo, el dicho Juan de Carmona, lo sé porque he tenido e vsado el dicho ofiçio mucho tienpo*, esto es, ya lo había tenido alquilado[153].

Al respecto de la compraventa, el 13 de marzo de 1590, Diego de Illescas, jurado de Jerez, propietario de una escribanía del número por fallecimiento de su padre, el notario Juan Sánchez, vendía a Lázaro Vélez de la Peñuela el oficio en cuestión por 1.800 ducados, pagaderos 500 antes del otorgamiento y el resto en 18 meses[154]. Al parecer la escribanía había sido alquilada por el padre a Gaspar Núñez, escribano público, y, después, por el hijo y vendedor al mismo Lázaro Vélez de la Peñuela. Por tanto, antes de la venta, la escribanía había estado arrendada, al menos en dos ocasiones, lo que confirma que una sucesión de arrendamientos suele conducir a la venta del bien alquilado[155] tanto más cuanto el vendedor, heredero del bien, ejercía el oficio de jurado que en Jerez, como sucedía en Sevilla, pudo ser incompatible con el de notario y a la postre era mejor vehículo de ascenso social[156].

Una permuta es el negocio que protagonizan, en 9 de febrero de 1588, Leonor Álvarez de Mesa, viuda del notario jerezano Juan Montesinos, y Rodrigo Montesinos, también escribano del número local, su hijo. Como heredera final del oficio, tras la muerte del marido y después del primogénito, Agustín Montesinos, cambia la escribanía, arrendada entonces a Francisco Núñez, por la que usaba Rodrigo Montesinos de Juan López de Palma por renuncia de Fernán García de Betanzos, en cuya cabeza y confianza estaba. Además, en compensación recibe del hijo 150 ducados al ser la escribanía de éste menos antigua y de menor valor[157]. La antigüedad, por tanto, condiciona el valor del oficio.

En 8 de septiembre de 1592, Pedro Moreno, notario de Jerez, imponía un censo perpetuo y abierto o redimible[158] sobre su oficio a favor de Diego del Castillo Ibáñez, escribano de los reinos, y su mujer, por 112 ducados más 3 reales de canon

153. *Ibid.*, ff. 268r.-270v.
154. AHPJF[a], PN 887 bis, ff. 156v.-159r.
155. Hernández Benitez 1995, p. 726.
156. Bono Huerta; Ungueti 1986, p. 35; Pardo Rodríguez 1994, pp. 162-163.
157. AHPJF[a], PN 850, ff. 185r.-187r.
158. Sobre el derecho real de censo y sus tipos, véase Clemente de Diego 1959, p. 491.

anual y 1.572 ducados de capital censal[159]. Este pacto presuponía la renuncia del oficio, esto es, del bien censido, por parte del censatario, Pedro Moreno, en el censualista, Castillo, renuncia que otorgaba Moreno el mismo día que suscribía la escritura de constitución de tributo[160]. El contrato se consolidaba con el definitivo traspaso del oficio por concesión real de 19 de octubre[161] y la aceptación del nuevo notario por el ayuntamiento en sesión de 9 de noviembre[162].

Acorde con la praxis generalizada en Castilla, el tráfico privado de las escribanías del número en Jerez se realiza a través del arrendamiento, de la venta y, en menor medida, de la permuta y el censo. Estos negocios se camuflan y canalizan legalmente mediante el recurso fraudulento a la resignación. Por demás, lejos de ser una realidad exclusiva de los oficios notariales, son objeto de tales contratos la mayoría de los oficios públicos incardinados en el ámbito de la administración local, independientemente de su naturaleza.

En suma, con la permisividad de hecho, que no de derecho, de la Corona, los particulares fraguan una praxis que, enmarcada en el contexto de la patrimonialización de los oficios públicos y arrancando de la Baja Edad Media, por necesidad y función social, desborda los límites de la Alta Modernidad[163].

3.4. El nombramiento

Para terminar con las vías de acceso, aunque de presencia ocasional en esta época con relación a las anteriores, haremos referencia al denominado nombramiento. Figura similar a la *sustitución* o *lugartenencia* usada desde la Baja Edad Media[164] conocerá amplio desarrollo una vez impuesto el régimen de perpetuación de los oficios públicos[165].

Prohibida su práctica ya por Alfonso XI[166], en 1480, dentro de su plan general de reforma de los oficios públicos, los Reyes Católicos vetaron el ejercicio por sustitutos[167]. No obstante, sabemos que los notarios jerezanos continuaron utilizando lugartenientes con asiduidad hasta el punto de que, en 1492, los monarcas se vieron obligados a intervenir exigiendo que sirvieran personalmente los oficios, señalando un plazo de sesenta días para que los titulares optaran por el ejercicio efectivo o por la renuncia en personas idóneas que los sirvieran por sí. De no hacerlo de esta forma, los oficios quedarían vacantes y a disposición de la Corona para su ulterior provisión[168]. El incumplimiento generalizado y prolongado de la

159. AHPJF[a], PN 904, ff. 989r.-1.001r.
160. *Ibid*., f. 1.001v.
161. Anexo 2.
162. AHMJF[a], AACC, 1592, ff. 845v.-847r.
163. Véase el Catastro de Ensenada, Orellana González 2002, pp. 28-30.
164. Bono Huerta 1982, pp. 323-326; Tomás y Valiente 1970, pp. 143-149.
165. Pozas Poveda 1984, pp. 109-110; 2004, pp. 282-287; Extremera Extremera 2003, pp. 114-116; 2009, pp. 170-173.
166. *NR* Lib 7, Tít 2, L 6.
167. Bono Huerta 1982, pp. 291-292.
168. Rojas Vaca 1995, pp. 305-308.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

norma, no sólo en Jerez, explica que fuera reiterada su prohibición por los mismos reyes en 1494[169] y, posteriormente, por sus sucesores Carlos I en 1525[170] y Felipe II en 1589 y 1590[171].

Efectuado por el dueño, tras el necesario permiso real, el nombramiento está orientado a cubrir el ejercicio del oficio por imposibilidad manifiesta del titular. Dejando de lado la casuística de los infortunios[172], las *ocupaciones,* en el sentido cada vez más amplio del término, determinan, mayoritariamente, el recurso al sustituto. Como tales podemos considerar las que resultan de simultanear dos oficios[173], sean compatibles y con idéntica función o, incluso, incompatibles en supuestos de necesidad y utilidad ya que siempre cabía la opción legal de elegir y renunciar uno reteniendo el otro.

Al respecto, el 8 de agosto de 1588 Francisco Ramos era recibido por el ayuntamiento como notario por renuncia de Pedro Jiménez[174]. El 5 de septiembre Ramos volvía a solicitar la aprobación de la corporación, esta vez, por resignación de Francisco Díaz de León el Viejo[175]. Las autoridades locales dudando sobre la pertinencia de que un escribano público del número pudiera ser titular de dos oficios y de si, teniendo uno, podría ser recibido en otro, deciden someter el tema al parecer de los letrados. La respuesta de estos, afirmativa, se apoya en los siguientes razonamientos:

> *... porque anvos son conpatibles y anvos tienen vn mismo ministerio y administraçión, demás que quando fuesen ynconpatibles, que no lo son, por causa de nezesidad o de utilidad se pueden tener y administrar dos ofiçios ynconpatibles con que, dentro del término del derecho, elija de quedarse con el vno y renunçiar el otro y de nezesidad se le a de probeer de remedio al renunçiante que renunçió su ofiçio, estándose muriendo, en onbre que hera ábil y capaz al tienpo de la renunçiaçión que entonzes no tenía ningún ofiçio en su cabeza. Y esto nos pareze. El liçençiado Ábila Castilla*[176].

Acorde con el dictamen del licenciado Ávila Castilla, la ciudad mandó recibir a Francisco Ramos en el oficio de escribano público del número de Francisco Díaz, para terminar jurando y tomando posesión[177].

Sea como fuere, de ordinario la sustitución se concreta en un contrato privado de arrendamiento, establecido por el titular o persona autorizada y el designado. A diferencia del alquiler, clandestino por cuanto se desarrolla al margen de la ley y se canaliza mediante la institución de la renuncia[178], el nombramiento, como vía

169. *NR* Lib 7, Tít 2, L 8.
170. *NR* Lib 4, Tít 25, L 4.
171. *NR* Lib 2, Tít 20, Ls. 41 y 42; Rojas Vaca 2018a, pp. 44-45.
172. Rojas Vaca 1996, pp. 39-40; 2018a, p. 30.
173. Rojas Vaca 1995, p. 306.
174. AHMJFª, AACC, 1588, ff. 961v.-963r.
175. *Ibid.,* ff. 995r.-996v.
176. *Ibid.,* f. 1.001r.
177. *Ibid.,* f. 1.001v.
178. Rojas Vaca 2018a, pp. 31-77.

oficial, parte de la licencia previa del monarca. En la licencia, realizada a veces con la condición de que el nombrado fuera escribano de los reinos, el rey deroga las leyes contrarias en vigor, *no enbargante qualesquier leyes y premáticas de estos nuestros reinos que aya en contrario, con las quales para en quanto a esto toca y por esta vez dispensamos, quedando en su fuerça y bigor para en lo demás adelante*[179]. De otro modo, la concesión de oficios a modo de *recompensa* y el hecho de que el agraciado pasara a ser su dueño, dejándolo en manos de tercero, fueron una práctica usual[180] cuyo origen se remonta a la Baja Edad Media. Encaja a la perfección con numerosos ejemplos en los cuales la Corona hace merced de las escribanías a cortesanos que ni residían ni iban a morar en el lugar donde estaban incardinadas[181] y que deriva, mayoritariamente, bien en su venta, bien en su ejercicio mediante arrendatario, sustituto o lugarteniente[182].

Consecuentemente, los acrecentamientos propiciaron el recurso a esta figura pues con ellos la Corona, previo pago, ponía los oficios al alcance de cualquiera que pudiera comprarlos, habitualmente sin pretensión alguna de ejercerlos, adquiriéndolos con el único propósito de rentabilizarlos mediante su inmediata venta, arrendamiento u otra forma privada y no gratuita de transmisión. Se explica así el caso del vecino de Jerez Sebastián Rodríguez de Argumedo que, en 12 de noviembre de 1588, tramitaba la compra o *merçed real* de una escribanía del número de *qualquier çibdad, villa o lugar* del reino de Castilla por 100 ducados[183]. Con igual fecha y por el mismo precio el matrimonio Diego de Mendoza y Sebastiana de Virués, asimismo ambos avecindados en Jerez, compraba una escribanía del número y otra del ayuntamiento del lugar de Sanchorrejo en la jurisdicción de Ávila[184]. Los hechos en cuestión los podemos conectar con las necesidades económicas de la Corona para afrontar la fase preparatoria de la Invencible. El monarca no sólo oferta escribanías por doquier, a un precio irrisorio, quizá por tratarse de oficios radicados en pequeñas poblaciones y, en consecuencia, de escaso valor, sino que acepta y cubre la demanda de unos particulares a los que, aparentemente, les trae sin cuidado la práctica del oficio. Siendo vecinos de Jerez, piden un oficio de una población castellana sin determinar o, en su caso, de una localidad concreta tan alejada como Ávila[185]. Evidentemente en ambos supuestos sin intención alguna de desplazarse y acudir en persona a ejercitarlo.

Otro ejemplo es el de Juan Vázquez de Menacho, *residente en la Corte y vecino de Madrid,* en la collación de San Pedro *en casas mías propias*, que actúa con Diego López de Zárate, portero de cadena del rey, como fiador garante del pago del oficio acrecido. En 1588 obtiene una escribanía de número acrecentada de Jerez con la facultad de nombrar a la persona *en cuya cabeza se despache el título*[186].

179. Rojas Vaca 1996, pp. 39-40.
180. Alvar Ezquerra 1997, pp. 126-127.
181. Tomás y Valiente 1970, pp. 144-145.
182. Bono Huerta 1982, pp. 323-326, Rojas Vaca 2018a, p. 21; 2018b, p. 327.
183. AHPJF[a], PN 861, ff. 1.125v.-1128v.
184. *Ibid.,* PN 862, ff. 144v.-150v.
185. Cuartas Rivero 1983, p. 235.
186. AGS, CCA, oficios 16, s. f.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

El nombramiento, realizado por Menacho el 18 de julio, recayó en Melchor de Mora, vecino de Toledo[187] quien, por sus ocupaciones en la Corte, no podía tomar posesión de la escribanía directamente y obtenía licencia real para hacerlo mediante apoderado, haciéndola efectiva en 23 de septiembre[188]. El 19 de diciembre Melchor de Mora renunciaba el oficio en el jerezano Pedro Ruiz de Revilla que alcanzaba el título el 6 de enero de 1589 y era aceptado por el ayuntamiento el 23[189].

Otros acrecentamientos derivan en la inmediata renuncia del oficio por parte del escribano acrecentado. Es el caso de Pedro Fuentes de Dosal, residente en la Corte y oficial del relator ya difunto, licenciado Obregón, a quien, en 7 de junio de 1587, el rey hacía merced de una escribanía del número de Jerez vía acrecentamiento. Incluso sin tomar posesión del oficio, el 15 de agosto lo renunciaba en Pedro García de Tocinos, asimismo residente en la Corte. Al parecer, no obstante, según confiesa Tocinos, el oficio pertenecía a Juan Gómez de Bedoya, procurador del número en la Corte, quien lo había *conprado de su Magestad desde su prinçipio y puesto en caueça y confianza de Pedro de Fuente por ser su amigo y, después de su orden y consentimiento, le renunçió el dicho Pedro Fuente en su caueça del dicho Pedro Garçía de Tozinos*[190]. Así pues, Gómez de Bedoya había comprado del rey el oficio en cuestión y puesto en confianza, esto es, lo había arrendado[191] a Pedro de Fuentes. En cualquier caso, aceptada la renuncia por el rey, Tocinos conseguía el título en 17 de octubre. Como el anterior, sus obligaciones en la Corte le impiden tomar posesión personalmente y, previa licencia regia, lo hace a través de Gerónimo Salgado, su apoderado, en cabildo de 15 de diciembre. Presenta para ello la renuncia, el título, la real cédula con el permiso regio para servirse de apoderado, el poder de representación, su sustitución y la fe de vida o, mejor, de muerte y entierro de Dosal[192]. El 14 de septiembre, el escribano de los reinos Álvaro Flores de Siena, a instancia de Tocinos, autorizaba en Madrid la fe en cuestión:

> *… doy fee… cómo, el miércoles pasado que se contaron nueve días deste presente mes de setiembre a las ocho oras de la mañana, fue a bisitar a Pedro Fuente de Dosal, escriuano de su Magestad, residente, asimismo, en esta Corte, ofiçial que solía ser del liçençiado Obregón, relator ya difunto, y le hallé muerto en su aposento y embuelto en vn ábito de San Françisco, tendido en el suelo y el rostro descubierto y allí fuy ynformado que avía muerto la noche antes, entre onze y doze de la noche, lo qual me dixeron muchas presonas que se hallaron presentes a el tiempo que falleçió y después me hallé en su entierro y le vi enterrar en la yglesia de San Martín desta villa de Madrid a las honze horas del día y, para que dello conste, di la presente de pedimiento de Pedro Garçía de Toçinos…*[193]

187. Apéndice documental, doc. nº 4.
188. AHMJF[a], AACC, 1588, ff. 1.017v.-1.021r.
189. *Ibid.,* 1589, ff. 10v.-11v.
190. AHPJF[a], PN 865 bis, f. [2]r.
191. Rojas Vaca 2018a, p. 75.
192. AHMJF[a], AACC, 1587, ff. 297v.-303r.
193. *Ibid*., f. 300v.

El 26 de diciembre de 1587, Salgado con poder de Tocinos renunciaba el oficio en el jerezano Francisco del Castillo Ibáñez[194]. El mismo día del otorgamiento de la renuncia, Tocinos, representado por su apoderado, vendía a Castillo el oficio en cuestión por 1.350 ducados[195]. Sin embargo, en una matriz de *declaración*, asentada a continuación de la compraventa, con igual fecha, Castillo confesaba que,

> *no enbargante que la dicha escritura de venta suena la fecha della en mi fabor e que yo pagué el dicho preçio, la berdad es que el dicho ofiçio de escribanía del número es e lo rezzibí yo, el dicho otorgante, para bolber al dicho Pedro Moreno e para quien vos señaláredes e nonbráredes e que vos, el susodicho, sois el que verdaderamente distéis y pagásteis los dichos mill e trezientos e zinqüenta ducados y heran y son vuestros e de vuestra propia hazienda sin que yo, el dicho otorgante, tubiese parte ninguna en ellos.*

Por tanto, los 1.350 ducados y el oficio pertenecían al corredor de Lonja jerezano Pedro Moreno y no a Castillo quien, en consecuencia, manifestaba

> *... que no tengo parte nenguna en el dicho ofiçio de escribanía del número desta çibdad sino sólo la confiança que del en él vos, el dicho Pedro Moreno, me hezísteis. Y me obligo y prometo que, siendo pasado en mi cabeza, el dicho ofiçio por su Magestad real lo tendré e vsaré por de vos, el susodicho, y acudiré con él a la persona e personas que me señaláredes, e haré todas las renunçiaçiones que sean nesesarias*[196].

De esta forma, Pedro Moreno había dado la escribanía en *confianza* a Castillo quien se comprometía a ejercerla hasta que Moreno quisiera, una vez que, concedida la merced real, tuviera efecto la recepción por el ayuntamiento[197]. Siendo incompatibles los oficios de corredor de lonja y de notario[198], Castillo actúa como testaferro de Moreno de suerte que su participación en la compraventa y en los posteriores trámites de adquisición del oficio constituye una ficción o simulación. En fin, Francisco del Castillo Ibáñez obtenía el título el 20 de febrero de 1588 y era aceptado por el cabildo municipal en 13 de marzo[199].

En medio de estos vaivenes de oficios notariales y con independencia del cauce seguido para su obtención, la realidad pocas veces es lo que aparenta ser. Los datos aportados por la documentación que emiten la Corona y el ayuntamiento se han de cotejar con los que ofrecen los protocolos notariales para alcanzar, siquiera, una visión aproximada sobre el panorama de la adquisición y transmisión de los oficios[200].

194. AHPJFª, PN 865 bis, f. [13]r.
195. *Ibid.*, ff. [1]r.-[10]r.
196. *Ibid.*, ff. [10]r.-[12]r.
197. Véase para Cádiz Rojas Vaca 2018a.
198. Aznar Vallejo 2004, p. 44.
199. AHMJFª, AACC, 1588, ff. 799r.-801r.
200. Tomás y Valiente 1982b, p. 155; Hernández Benítez 1995, pp. 705-707.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

4. Las tiendas de escribanías: vicisitudes y ausencias del notario

Cualquiera que sea la vía de acceso, una vez obtenido el título y aceptado por el ayuntamiento[201], el nuevo notario estaba en disposición de desarrollar su actividad profesional. Asistido por los aprendices y escribientes, esta actividad discurre en la ciudad y su término, tanto en la vida jurídica privada como en la dinámica judicial, ejercida de forma pública y estable en una tienda de escribanía[202].

Disponemos de alguna referencia locativa de 1414 a las citadas tiendas en la plaza de San Dionisio[203]. Bajo la denominación de plaza de los Escribanos, en 1464, y con motivo de la petición del notario Diego García Picazo sobre la concesión de un rincón a la entrada de la puerta de la Alcaicería para hacer tienda donde usar su oficio, la ciudad se pronunciaba resaltando la importancia de la plaza y la tradicional exclusividad, prevalencia realmente, en la misma de las tiendas de escribanos frente a las que acogían otros oficios, según los términos que siguen:

> *... vna de las prinçipales cosas que en esta çibdad auía era la plaça de los Escriuanos e que en ella no se consyntieron que otros ofiçios ouiese saluo escriuanos e que de costunbre estouieron los escriuanos en las tyendas que poseyeron aquéllos de quien los ofiçios ouieron*[204].

Concentradas, al igual que en otras zonas de Castilla, en un mismo lugar de la población, céntrico y de fácil acceso[205], las *covachuelas* de los notarios jerezanos[206] se sitúan pues en la plaza de San Dionisio o de los Escribanos[207], en la actualidad de la Asunción[208], centro neurálgico y administrativo de la localidad, de concurrencia obligada por albergar las casas del cabildo, la audiencia y la cárcel real[209]. Por demás la proximidad de la Alcaicería y de la alhóndiga[210], esto es, de los mercados, permitiría a estos profesionales satisfacer la demanda negocial inmediata de una, más que probable, nutrida clientela.

En cualquier caso, el devenir de las tiendas en cuestión discurre paralelo a los avatares del lugar donde se ubican y a los intereses del ayuntamiento. Así, los notarios sufren los perjuicios y las incomodidades de las obras de ensanche o alargamiento de la plaza con las consiguientes apropiaciones e incorporaciones.

201. A modo de ejemplo, véanse Rojas Vaca 1996, pp. 35-37; 2014, pp. 586-589.
202. Bono Huerta 1982, p. 301.
203. AHPJFª, PN 2, ff. 131v.-132r., 1414, marzo, 28, *cit.* Piqueras García 1995, pp. 9-28.
204. AHMJFª, AACC, 1464, noviembre, 2, f. 192r. y v.
205. Véanse para Málaga Arroyal Espigares, Cruces Blanco, Martín Palma 1991, p. 56, Reder Gadow 1982, p. 200; Escalante Jiménez 2015, p. 79; para Sevilla Bono, Ungueti 1986, p. 34; Pardo Rodríguez 1995, pp. 164-165; para Granada Obra Sierra 1995, pp. 142-143 y para Córdoba, Ostos Salcedo 1995, pp. 198-199; 2014, p. 19; para Cádiz, Rojas Vaca 1996, pp. 41-42; 2018a, p. 13.
206. Sancho de Sopranis 1965, p. 369.
207. Rojas Vaca 1995, p. 302.
208. Muñoz y Gómez 1903, pp. 135-136.
209. Rojas Vaca 1995, p. 302.
210. Aguilar Moya 2000, p. 107.

También soportan las intervenciones de la corporación tendentes a la edificación de las piezas altas y a su explotación. En fin, padecen los malos olores originados por la rotura del caño de la cloaca que la atravesaba y que, reparado múltiples veces, siempre se terminaba hundiendo[211].

En 1519, Hernando de Orvaneja y Sebastián Gaitán, escribanos de número, cuyos poyos y tiendas se había mandado derribar para ampliar la plaza de San Dionís, pedían al término de una obra de 13 meses o más de duración, la entrega de las nuevas tiendas donde poder ejercer[212]. En el primer caso, las autoridades locales estiman justa la solicitud[213] y, al poco, el veinticuatro Payo Patiño y el jurado Juan de Jerez, comisionados por la ciudad, le entregaban con carácter hereditario una de las dos tiendas reedificadas en el lugar donde fuera derribada la propia y

> *... Hernando de Orvaneja, estando presente, la reçibió e se entregó en ella en presençia de los dichos señores tomó la posysyón de la dicha tienda e en señal de posysyón ...s e entró dentro e çerró sobre sý las puertas de la dicha tienda e dixo que se tenía por enterado[214] e apoderado della*[215].

Por la misma razón, Pedro García Lobatón, escribano de los reinos, propietario de otras dos tiendas, una arrendada al escribano de número Guarnido y la otra al zapatero Alonso Chamizo, las cuales le rentaban 3.000 maravedíes anuales, solicitaba a la ciudad *le mande pagar el alquiler e le dé otra tanta renta en raýzes* dado que debía abonar 1.500 maravedíes de tributo anual vitalicio a la iglesia de San Salvador. Como en el caso de Gaitán[216], Jerez remite el asunto a la justicia y diputados del derribo de la plaza[217]. En 1576, el escribano Juan Vázquez de Astorga, cuya tienda le había tomado el ayuntamiento para incorporar a la casa capitular, pedía que se le libraran 50 ducados que se le adeudaban para afrontar el pago de los censos que pesaban sobre el inmueble[218].

De la apropiación o la incorporación, el interés del ayuntamiento por las tiendas que posee en la plaza se dirige a rentabilizarlas, autorizando la edificación de *altos* encima y dando a censo tanto los soberados como las tiendas.

En 1552 Alvar López Ortiz, dueño de unas casas sitas en la plaza *con salida a la tienda del notario* Dionisio Álvarez, solicitaba permiso para edificar un soberado encima del oficio para servicio de sus casas. La ciudad lo autoriza de modo que tanto la pieza alta de esta tienda como los soberados de las demás de la alhóndiga se dieran a censo y pusieran en almoneda. Todo con la condición de

> *que hagan las pieças altas derechas con las paredes de abaxo syn salir afuera e fagan ventanas a la plaça de los escriuanos e lo pinten conforme a otra tyenda que*

211. AHMJF[a], AACC, 1591, f.458v., 483r.
212. *Ibid.,* 1519, ff. 277v., 297v.
213. *Ibid.,* f. 277v.
214. *Sic.*
215. AHMJF[a], AACC, 1519, f. 287v.
216. *Ibid.,* f. 297v.
217. *Ibid.*, f. 299r.
218. AHMJF[a], AACC, 1576, ff. 437v.-440r.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

Rodrigo de Évora tyene junto e a de obligarse la persona en quien se rematase que sy las tyendas de abaxo de los dichos soberados tovieren neçesydad de reparos, ellos las reparen e la çibdad no gaste nada, todo lo qual la çibdad haze por el ornato e puliçía de la plaça e por quitarse de costas en reparos de las tyendas[219].

En 1596, a instancia del veinticuatro Baltasar de Morales, el ayuntamiento convenía en dar a censo vitalicio todas las tiendas que Jerez tenía en la plaza de San Dionisio, *donde al presente están los escriuanos públicos,* en la acera de la del maestrescuela Diego Mateo Delgado, quedando después para la ciudad y siempre que los censatarios las labrasen y doblasen con altos[220].

De características similares a las comerciales coetáneas[221], aun cuando tales altos se conciben como piezas separadas, el *soberado* formó parte, al menos en algún caso, de las citadas tiendas[222]. A propósito de una denuncia sobre cobro indebido de derechos, Luis de Astorga mandaba a Juan de Cea, su oficial entonces, subir al soberado de la tienda donde tenía *escrituras muy antiguas* e *le buscó vn proçeso que avía muchos años que avía pasado*[223]. Además de confirmar la incorporación del soberado a la tienda, señala su destino y función como acomodo y guarda de las escrituras y procesos antiguos. No es de extrañar, por tanto, la declaración de algún testigo para quien los escribanos

no an tenido buena guarda en sus prozesos y escripturas que antellos an passado, teniéndolas descosidas y suzias y en partes donde se an mojado y comidas de ratones que por mala guarda se an ronpido e destruýdo munchas escripturas e prozesos[224].

El título jurídico que posibilitaba el uso de estas tiendas es, con preferencia, el alquiler pero también accedían a ellas mediante subarriendo[225] e imposición de censo. La propiedad de las que tenemos constancia corresponde, según vimos, tanto al ayuntamiento como a los mismos notarios[226] y a particulares[227]

219. *Ibid.,* 1552, f. 159r.

220. AHMJF[a], AACC, 1596, f. 761r.

221. Bono Huerta 1982, p. 333.

222. Para Cádiz, véase Rojas Vaca 2018a, p. 15.

223. Rojas Vaca 2022, confesión del notario Luis de Astorga.

224. *Ibid.,* declaración del testigo Diego de Mercado.

225. El 5 de febrero de 1562, el notario Álvaro Sarmiento traspasa la tienda que tenía alquilada de Isabel de Vargas, viuda de Juan de Saja, por 2 años y 9 ducados anuales, a Miguel Morate por el tiempo que le resta por cumplir del arrendamiento (AHPJF[a], PN 440, f. 78r. y v.). El 8 de septiembre de 1592, el notario Pedro Moreno traspasa a Diego del Castillo Ibáñez, una tienda que le tenía alquilada D. Francisco de Zurita, a contar desde la recepción como notario de Ibáñez, por 15 ducados anuales (AHPJF[a], PN 904, f. 1.002r. y v.).

226. El 10 de marzo de 1586, Hernando Marrón de Saja, escribano, arrienda a Pedro de Herrera, escribano del número, una tienda escritorio por 2 años y 11 ducados anuales (AHPJF[a], PN 825, f. 257r. y v.). En 21 de febrero de 1590, el mismo Hernando Marrón arrienda a Pedro Ramos, vecino de Jerez, la tienda suya que usa Diego Ramos, su hijo, por 3 años y 12 ducados anuales (AHPJF[a], PN 886, ff. 121r.-122r.).

227. El 5 de marzo de 1588, D. Luis de Mendoza arrienda a Rodrigo Montesinos, escribano del número, la tienda donde usaba el oficio Agustín, su hermano, por 6 años y 10 ducados anuales (AHPJF[a], PN 850, f. 245r.). El 11 de abril de 1589, el licenciado Juan Ruiz López de Villalobos Tocino

entre los cuales figura alguna que otra viuda de escribano del número[228]. La duración del alquiler va de dos a tres años, excepcionalmente seis[229], y la renta oscila entre los 9 y los 18 ducados anuales mientras en el subarriendo tiempo y renta lo determina el arrendamiento previo.

Aun cuando lo normal fue la escrituración en la tienda, sabemos que, desde tiempo inmemorial, los notarios jerezanos se trasladaban los días festivos a la plaza del Arenal, donde concurrían los trabajadores del campo, *que no están en esta çiudad sino los días de fiestas y de noche,* para otorgar las escrituras que los notarios recibían en sus manuales[230].

Igualmente, determinadas actuaciones exigían del notario abandonar temporalmente el escritorio para desarrollar su función. Un supuesto frecuente es la ausencia que se produce para testimoniar la toma de posesión de inmuebles. De este modo, el notario Diego Jiménez escrituró la posesión de tres *pedazos* de viñas, sitas en el campo en pagos separados y a distancia de una legua aproximada de Jerez (4,19 o 5,57 Km[231]), pertenecientes a Francisca de Guevara. Habiendo rehusado inicialmente, al final se convino con el pago de 9 reales y el transporte o cabalgadura para acudir al lugar. Culpado de cobro excesivo de derechos, justificaba lo percibido porque

> *fueron por tres posesiones que ante mí tomó Luis de Avzedo[232], en nombre de la susodicha, en el canpo en diferentes lugares, en que me ocupé más de medio día e perdió mi ofiçio mucho por averme detenido en lo susodicho e los mereçí e mucho más por el trabajo e ocupaçión demás que los derechos de lo que escreuí lo mereçieron e pudieron mereçer justamente se me dio e en esto no fize cosa yndibida[233].*

En el interrogatorio de descargo, el testigo Juan de Vargas, alguacil de las entregas que acudió a dar la citada posesión, reiteraba como eximente la distancia entre pagos, el hecho de *que, desde antes que amanesçiese que partieron desta çibdad, se estuvieron dando las dichas posesyones hasta mediodía* y, en consecuencia, la pertinencia de los 3 reales de honorarios por cada posesión para concluir que, *según lo que trabajó, meresçió más*[234].

Otra salida común tiene lugar para autorizar testamento ante la imposibilidad del testador, enfermo, de acudir al despacho notarial. Esto ocurrió con el

arrienda a Alonso Álvarez de Lillo, escribano de los reinos, una tienda con 2 puertas con salida a la calle, por 3 años y 18 ducados (AHPJFª, PN 879 bis, f. 216r. y v.).

228. El 18 de abril de 1591, Doña Catalina de Astorga, viuda del notario Fernando Marrón de Saja, arrendaba a Francisco del Castillo Ibáñez, escribano del número, una tienda de su propiedad, en ese momento usada por Domenego Mafé de Astorga, por 2 años y 12 ducados el primer año y 13 el segundo (AHPJFª, PN 892, ff. 433r.-434r.).

229. AHPJFª, PN 850, f. 245r.

230. Rojas Vaca 2022; *cfr*: el contrato de soldada otorgado en domingo en la plaza del Arenal, *supra* 2.

231. Garza Martínez 2012, pp. 196-197.

232. *Sic* por Saucedo.

233. Rojas Vaca 2022, escrito de descargo de Diego Jiménez.

234. *Ibid.,* declaración del testigo de descargo Juan de Vargas.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

testamento de doña Teresa Lorenzo, suegra del notario Alonso Sarmiento, formalizado en las *casas de la morada* de aquella[235].

Situando los antecedentes, al parecer, Sarmiento, abandonada su profesión inicial de trapero, sin caudal ni bienes salvo las casas donde vivía en la *cal* de Francos, y tras casar con Isabel de Astorga, hija de Teresa Lorenzo, la testadora, se convertía en escribano del número. Como tal ejerció primero en calidad de arrendatario en el oficio propiedad de Rodrigo Gaitán de Aillón que usó *en confiança* desde 1526[236] y hasta 1532 cuando, finalmente, se lo compra por 400 ducados. Según sus detractores, hizo frente al pago del precio con el auxilio de la suegra quien al efecto impuso un censo sobre una huerta que poseía en Sidueña, término de El Puerto de Santa María, de cuya renta junto a la derivada de las casas de la testadora, en vida de esta, se habría apropiado[237].

A la muerte de Teresa daba comienzo un litigio entre las hijas por la herencia materna que enfrentó a Catalina Martín de Astorga, viuda del jurado Juan de Jerez, de un lado, e Isabel Martín de Astorga y Alonso Sarmiento, su marido, de otro.

Dos probanzas de posiciones, datadas a partir del 13 de agosto de 1541, recogen las respuestas de Alonso Sarmiento e Isabel a las preguntas planteadas por la parte contraria[238], ofreciendo su versión de los acontecimientos. Aunque en su mayoría las niegan, Sarmiento subraya, en especial, la situación de necesidad de la suegra y relaciona los bienes que tenía al contraer casamiento. Las casas citadas, cuatro aranzadas de viñas, dos esclavos, 500 ducados que le debían al dejar el oficio de trapería y muchos aderezos de casa conformaban la hacienda del notario. Frente a las acusaciones de sus adversarios, opone el pago íntegro del oficio al tiempo que declara no haberse llevado el testamento *original* después de otorgado, todo lo cual corrobora su esposa[239].

La probanza de interrogaciones de testigos se inicia en 26 de julio y, con las anteriores, concluye el 31 de octubre. Se elabora a instancia de Cristóbal Ortiz, procurador y yerno de Catalina, y, en ella, al margen de contradecir ciertas declaraciones del matrimonio, algunos testigos llamados a declarar describen los hechos que rodearon el otorgamiento del testamento, a los cuales, por su interés y para concluir, aludimos.

Así, recogemos el testimonio de Rodrigo de Rus, de más de 40 años de edad, el notario que lo autorizó. Parece que, el 12 de marzo de 1540, fue llamado por Alonso Sarmiento para que fuese a recibir el testamento de Teresa que *estaba mal dispuesta, echada en la cama* y, estando con ella, Alonso Sarmiento

> *... dixo: "señora aquí viene Rodrigo de Rus para que otorguéis vuestro testamento", y Teresa Lorenzo dixo "que fuese en buena ora y que holgaua dello". E luego Alonso Sarmiento dio a este testigo vn papel escripto, el qual dixo que hera el*

235. AHPJF[a], PN 197, 1540, marzo, 11.
236. *Cfr.* anexo 2.
237. ARCHG, Pieza 11, ff. [10]r.-[36]r.
238. Anexo 3.
239. ARCHG, Pieza 11, ff. [36]v.-[43]r.

testamento que Teresa Lorenzo avýa de otorgar. El qual, antes que Teresa Lorenzo lo otorgase, Alonso Sarmiento se lo leyó e le dixo: "señora este es el testamento que me mandastes ordenar". Y luego Teresa Lorenzo fyzo emendar çiertas cosas en él y, emendadas, se llamaron los testigos e otorgó… el qual testamento a este testigo le paresçió questaba escripto de letra de vn moço que se dize Alonso de Sanlúcar y las emendaduras que se enmendaron las escribió Martín Ximénez Tarégano en presençia deste testigo con la fecha del dicho testamento… Después que se otorgó el dicho testamento, este testigo lo truxo en su poder y lo metió en su registro y nunca lo llevó en su poder Alonso Sarmiento ni otra persona … más que después queste testigo oyó dezir que Teresa Lorenzo hera fallesçida Alonso Sarmiento le pidió que le diese vn traslado signado del testamento y se lo dio[240].

Alonso Jiménez, de 18 años aproximados, testigo presente en el acto y escribiente de Sarmiento, apunta el deseo de este último de no influir en la voluntad de la testadora y de quedar al margen: "*señora ¿queréys ordenar vuestro testamento? e la dicha Teresa Lorenzo dixo que sý y entonçes el dicho Alonso Sarmiento le dixo pues ordenaldo vos que yo no quiero entender en ello*"[241].

Sin embargo, otros testigos deponen contra Sarmiento y afirman que doña Teresa otorgó el testamento *conpelyda* y *forçada,* habiéndolo manifestado antes de morir a muchas personas, de forma que Sarmiento hizo lo que quiso sin darle opción a pronunciarse sobre determinadas cuestiones[242], razón por la cual *riñeron y ovieron malas palabras*[243]. De hecho, parece que la causante, a espaldas del yerno, ante el clérigo Juan de Salazar habría otorgado un codicilo en poder del procurador Cristóbal Ortiz[244].

Jiménez, declara, además, que procedió a la lectura del testamento ante Catalina y dos frailes de San Francisco que a ley entraron cuando se iba a leer. Señala, igualmente, cómo estando por acabar el acto entró Cristóbal Ortiz preguntando por qué se había hecho aquello, a lo que Teresa Lorenzo respondió: "*bien fecho está e avn no soy muerta ya me days passyón*"[245].

En suma, partiendo de un texto redactado y ordenado previamente por Sarmiento, escrito por su escribiente Alonso Jiménez, leído por el mismo Sarmiento o por su oficial, y enmendado por Martín Jiménez Tarégano, Rodrigo de la Rus autoriza el testamento que, después, asentó en el registro en su oficio. En cuanto al fondo, Sarmiento pudo coaccionar y manipular la voluntad de la testadora en

240. *Ibid.,* declaración del testigo Rodrigo de Rus, pregs. 16 y 17, ff. [25]v.-[26]r. En la misma línea declara Juan de Porras, *escribano de Jerez*, de 19 años aproximados, que residía en el oficio de Rus, su tío, como escribiente-oficial, y presente también al otorgamiento del testamento en cuestión, Juan de Porras, pregs. 16 y 17, f. [26]v.

241. ARCHG, Pieza 11*,* declaración del testigo Alonso Jiménez, pregs. 1, 16, ff. [29]v.-[30]r. y v.

242. *Ibid.,* declaración del testigo Juan de Salazar, de más de 50 años, pregs. 7, f. [15]r. y v., 16 y 17, f. [16]r. y v.

243. *Ibid.*, preg. 16, ff. [15]v.-[16]r.

244. *Id.* Menciona también el codicilo en cuestión el testigo Bartolomé Jiménez de Tocina, de 52 años, preg. 16, ff. [20]v.-[21]r.

245. ARCHG, Pieza 11, declaración de Alonso Jiménez, preg. 16, f. [30]v.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

beneficio propio[246] y, en consecuencia, de la Rus, como cómplice, incurrir en delito de falsedad por alteración de la verdad[247].

Sea como fuere, el hacer o, en su caso, el mal hacer de estos notarios en cuestiones de fondo y forma queda expuesto en otro trabajo[248].

5. Consideraciones finales

Recopilando y sintetizando lo expuesto podemos hacer las siguientes consideraciones al respecto del notariado público jerezano del Quinientos:

1. Relajación de las autoridades al aprobar ciertos requisitos personales, exigidos y no cumplidos, por el aspirante a notario, especialmente los relativos a la edad, a la aptitud física y a la naturaleza. Idoneidad técnica adquirida por los cauces de la enseñanza en un oficio notarial, fundamentada en la praxis y en el conocimiento de las fuentes legales patrias.
2. Sistema notarial de nombramiento acorde con el de las ciudades castellanas que disponen tan sólo del derecho de propuesta ante el rey para el supuesto de vacante por muerte. Facultad respaldada legalmente por provisión de Juan I ya en 1385, cuestionada por la Corona y defendida por el colectivo notarial en esta época con éxito.
3. Sucesión familiar en el oficio de escribanía de Jerez con su réplica en el de escribanía del número, especialmente en caso de vacante por fallecimiento.
4. Uso preferente de la renuncia como vía pública de acceso al oficio que oculta otras formas privadas de transmisión de carácter no gratuito, predominando entre ellas el arrendamiento.
5. Acrecentamiento de escribanías al albur de las necesidades crematísticas de la Corona, como sucede en todas partes y con todos los oficios públicos, que conducirá a más que triplicar su número al término del Quinientos.
6. Fenómeno de patrimonialización del oficio que, iniciado vía vacante y propiciada por el *privilegio* jerezano, se refuerza como es usual con la práctica de las renuncias y de los acrecentamientos.
7. Tiendas de escribanías, como lugar común de trabajo, concentradas en la plaza de los Escribanos con salidas del notario determinadas por las circunstancias de los otorgantes y/o del negocio.
8. En suma, el notariado público de Jerez de la Frontera durante el siglo XVI acusa características análogas al castellano coetáneo.

246. Jordán de Asso; Manuel y Rodríguez 1792, p. 113, remitiendo a *P* 6, Tít 1, Ls 26, 27 y 29, y Gómez Navarro 1998-1999, p. 52.

247. Bono Huerta 1982, pp. 314-315.

248. Rojas Vaca 2022.

6. Apéndice documental

1

1522, mayo, 28. Jerez de la Frontera.

Antón Granado, escribano público del número de Jerez de la Frontera, por sí y como representante de los restantes notarios, solicita del concejo jerezano la aprobación de Rodrigo Gaitán de Aillón como escribano público del número de Jerez en el oficio, vacante por fallecimiento, de Alonso Hernández Gaitán, su hermano. Inserta acta de elección notarial.

AHMJF[a], AACC, 1522, ff. 816v.-819r.

(*Cruz*) E luego vino al dicho cabilldo Antón Granado, escriuano público desta çibdad, e dixo a los dichos señorías que Alonso Herrández Gaytán, escriuano público que fue desta çibdad, hera fallesçido de la presente vida a cuya cabsa los escriuanos públicos desta çibdad y al con ellos, vsando de los preuillejos, vsos e buenas costunbres que de los reyes predeçeçores[249] de sus católicas Magestades tenían, se avían juntado y elegido e nonbrado por escriuano público en el dicho ofiçio de Alonso Ferrández Gaytán a Rodrigo Gaytán de Ayllón, su hermano e escriuano de Xerez, criado en los dichos ofiçios, que presente estava, por ser buena persona, ábile e sufiçiente para vsar el dicho ofiçio e por ser fijo e nieto e visnieto de escrivanos públicos, según dixo que todo constaua por vna petiçión e escritura de exleçión que los dichos escriuanos públicos y al con ellos avían fecho en su presençia que luego <presentó e> dió e entregó a mí, el dicho escriuano, e se leó luego delante a los dichos señorías, que el su thenor de todo lo qual es éste que se sygue:

Muy magníficos señores:

Los escrivanos públicos del número desta çibdad que de vso[250] firmamos nuestros nonbres, besamos las magníficas manos de Vuestra Señoría, a la qual plega saber que Alonso Hernández Gaytán, vno de los escriuanos públicos del número desta çibdad, es fallesçido de la presente vida a cuya cabsa nos juntamos, según lo avemos de costunbre, y, por virtud de los previllejos que tenemos vsados y guardados de los reyes de gloriosa memoria, progenitores de esa Magestad a altezas, y confirmados por sus Católicas Magestades, criamos y elegimos por escriuano público desta çibdad, en lugar del dicho Alonso Hernández Gaytán, a Rodrigo Gaytán de Ayllón, vno de los escriuanos de Xerez e criado en los dichos ofiçios, por ser commo lo es ábil e sufiçiente para lo vsar y de buena fama e tal que bien y fielmente guardará el serviçio de sus Magestades y el pro y bien común desta çibdad y la fedelidad[251] del dicho ofiçio y por ser commo es fijo y nieto y visnieto de escriuanos públicos que fueron desta çibdad. Por ende, a Vuestra Señoría suplicamos, conforme a los dichos previllejos y a la costunbre antigua, que con los otros escriuanos públicos elegidos por nos e por nuestros anteçesores sea tenido, ayan e reçiban por tal escriuano público en lugar del dicho Alonso Hernández Gaytán al dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón, reçibiendo de él la solemnidad que Vuestra Señoría acostunbra reçebir de los otros escriuanos públicos nuevamente criados y le manden dar

249. *Tachado*: que.
250. *Sic.*
251. *Sic.*

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

suplicación para sus Magestades le confirme la dicha eleçión e le den facultad para vsar del dicho ofiçio y que le sean guardadas las ynmunydades y prerrogativas que por razón del dicho ofiçio deven ser guardadas, en lo qual demás de administrar justiçia a nos e al dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón Vuestra Magestad fará merçed, cuyo magnífico estado nuestro Señor prospere. Françisco Román de Trogillo. Juan Anbrán. Rodrigo de Cuenca. Antón Granado. Antón Garçía del Pechó. Luys de Llanos. Juan Rodríguez. //[817r.]

En la muy noble e leal çibdad de Xerez de la Frontera, veynte e dos días del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e dos años, ansý como a ora de las doze oras del día, poco más o poco menos, a la puerta del hospital del señor San Bartolomé que es en la collaçión de Sant Saluador desta dicha çibdad.

Estando ende los honrrados señores Antón Garçía del Pecho e Luys de Llanos e Rodrigo de Cuenca e Juan Anbrán e Juan Rodríguez de (Leça?), escriuanos públicos del número desta dicha çibdad, e en presençia de mí, Antón Granado, escriuano público del número desta dicha çibdad por su Majestad e altezas, e de los testigos de yuso escriptos que ý fueron presentes, en testimonyo yo, el dicho Antón Granado, vno de los dichos escriuanos públicos, dixe a los dichos señores que bien sabían que hera notoryo en commo Alonso Hernández Gaytán, vno de los escriuanos públicos del número de la dicha çibdad, hera fallesçido de la presente vida a cuya cabsa su ofiçio de escrivanýa pública estava vacuo[252] e, porque a los dichos escriuanos públicos perteneçía elegir escriuano público en su lugar del dicho Alonso Herrnández Gaytán, conforme a los previllejios que tenýan de los reyes de gloriosa memorya, progenitores de su Majestad e altezas, e confirmados por sus Católicas Majestades e, elegido, lo presentar al muy magnífico ayuntamiento desta çibdad de Xerez para que su señorýa lo reçiba en lugar del escriuano falleçido e suplique a sus Católicas Majestades lo reçiban en lugar del tal escriuano público falleçido, segund que ellos e sus anteçesores lo an tenydo por costunbre e a sydo vsado e guardado en esta çibdad de tienpo ynmemoryal a esta parte e por virtud de las tales elecçiones los tales elegidos son e an sydo reçibidos por esta çibdad e confirmados por sus Majestades. Por ende, que les pedía e requería, conforme a los dichos previllejios, elijan escriuano público en lugar del dicho Alonso Herrnández Gaytán, guardando la horden que solíades tener por virtud de los dichos previllejios e costunbre antygua que se ha tenido en esta dicha çibdad en las otras //[817v.] vacantes que es eligendo e criando al dicho ofiçio vno de los escriuanos de Xerez, criado en los dichos ofiçios, syendo de buena fama e ábil e sufiçiente para vsar e exerçer el dicho ofiçio, lo qual les pedió en la mejor manera que podía e devía e dixo que estava presto commo vno de los dichos escriuanos públicos del número de se juntar con ellos a lo elegir, de que pedía testimonyo e a los presentes roga de ello fuesen testigos. E luego los dichos señores, escriuanos públicos, constándoles como les constó el dicho Alonso Herrnández Gaytán ser falleçido de la presente vida e su ofiçio de escrivanýa pública estar vacuo dixeron que ellos, conforme a sus previllejios que tienen e a la costunbre antygua, querýan elegir escriuano público en su lugar e lo presentar al muy magnífico ayuntamiento desta çibdad lo reçiba con las solenydades[253] que los semejantes eletos suelen fazer para que su señorýa suplyque a sus Católycas Majestades lo manden reçebir e den facultad para vsar del dicho ofiçio. E todos, de

252. *Sic.*
253. *Sic.*

vn acuerdo e plazer e consentymiento, eligieron e criaron por escriuano público en lugar del dicho Alonso Herrnández Gaytán a Rodrigo Gaytán de Ayllón, hermano del dicho Alonso Herrnández Gaytán, vno de los escriuanos de Xerez e criados en los dichos ofiçios, asý por esto commo por ser commo es ábil e sufiçiente e de buena fama para vsar del dicho ofiçio de escriuano público e que bien e fielmente guardará el seruiçio de sus Majestades e el bien común desta çibdad e que le mandavan e mandaron dar esta dicha eleçión e criança para que la oviese para guarda de su derecho e de vn acuerdo fecho en suplicar a esta çibdad lo reçiba por escriuano público en lugar del dicho Alonso Herrnández Gaytán, falleçido, e de dar petyçión a esta dicha çibdad suplicase a sus majestades le confirmasen esta dicha eleçión. Lo qual dixeron que farían en la mejor manera que podían e de derecho devían, conforme a los dichos sus previllejios e a la costunbre antygua que en este caso syenpre han tenido, ellos e sus anteçesores, con el qual voto y eleçión yo, el dicho Antón Granado, escriuano público, me conformé por ser el dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón vno de los escriuanos de Xerez e criado en los dichos ofiçios de escrivanías públicas e ábil e sufiçiente para lo vsar e de buena fama, segund dicho es. //[818r.]

E luego los dichos escriuanos públicos hizieron llamar ante sý al dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón y le hizieron saber la eleçión que en él avían fecho de escriuano público por fin e falleçimiento del dicho Alonso Herrnández Gaytán, su hermano, y le mandaron que, de oy en adelante, procurase conseguyr el efecto de la dicha elecçión, segund que a su derecho convenía.

E por mayor firmeza lo firmaron de sus nonbres.

E el dicho Rodrigo de Ayllón dixo que tenýa en merçed a los dichos señores, escriuanos públicos, la dicha elecçión en él fecha e lo pidió por testimonio para guarda de su derecho a mý, el dicho escriuano público, lo qual yo le di al dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón, segund que ante mý pasó, firmado de mi nonbre e sygnado con mýo sygno.

Que fue fecho e pasó en la dicha çibdad de Xerez, en el dicho día e mes e año susodicho.

Testigos: Juan de Lobatón, (notario?), e Alonso Gaytán e Juan Berrnal, carpintero, vezinos desta çibdad.

E después de lo susodicho en este dicho día e mes e año susodicho, ansý commo a ora del sol puesto, poco más o menos, Françisco Román de Trugillo, escriuano público e escriuano del conçejo desta dicha çibdad, en presençia de mí, el dicho escriuano público, paresçió e dixo que por ser el dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón criado en el dicho ofiçio del dicho Alonso Herrnández Gaytán, escriuano público que aya glorya, e ser buena persona, ábil e sufiçiente para vsar el dicho ofiçio, por ende, que él se conformava en la dicha eleçión con los otros escriuanos públicos desta çibdad e con lo por ellos de susodicho e fecho.

Testigos, los dichos.

E yo, Antón Granado, escriuano público de la muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera, lo fiz escreuir e fiz aquí mi sig(signo)no. //[818v.]

E presentada la dicha petiçión que presentaua el dicho Antón Granado, escriuano público, por sý e por los dichos escriuanos públicos desta çibdad, contenidos en la dicha petiçión e eleçión, dixo que pedía e suplicaua a los dichos señorías, alcalde mayor e veynte e quatros, resçibiesen al dicho ofiçio al dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón, confirmando la dicha eleçión e que reçibiesen de él el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e,

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

fecha, le diesen la posesyón del dicho ofiçio e le mandasen dar sobre ello vna carta de su-[254]plicaçión para sus Majestades para que le confirmen el dicho ofiçio de escriuanía pública.

E, siendo presente, el dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón pidió e suplicó lo mismo a los dichos señorías. E lo pidió por testimonio e se fueron del dicho cabildo.

E luego todos los dichos señorías, alcalde mayor e veynte e quatros, de vn acuerdo dixeron, vista la petiçión e eleçión fecha de conformidad de los dichos escriuanos públicos en el dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón, que ellos todos heran en la dicha eleçión fecha por los dichos escriuanos públicos, heran en que, haziendo el dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón el juramento e solenidad que en tal caso se requiere, le sea dada la posysyón[255] del dicho ofiçio. E fueron en que le sea dada vna suplicaçión para sus Católicas Magestades, tal qual en el caso convenga para que sus Magestades le confirmen el dicho ofiçio e para que lo pueda vsar e exerçer e llevar los derechos e salarios pertenesçientes al dicho ofiçio, todo de la manera y según que se acostunbra hazer en las semejantes eleçiones.

E luego mandaron llamar al dicho cabilldo al dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón e él vino y luego fue reçebido de él juramento en forma devida de derecho. E él juró sobre la señal de la cruz e de los Santos Evangelios, dondequier que más largamente son escritos, so cargo del qual prometió de vsar del dicho ofiçio bien e fiel, justa e verdaderamente a todo su leal poder e saber y que en el vso y exerçiçio de él guardará el seruiçio de sus Católicas Magestades e su señorío, los previllejos, vsos e buenas cos-//[819r]tunbres de esta çibdad e llevará los derechos conforme al aranzel dado por sus Magestades y guardar la fe y verdad del dicho ofiçio, según buen escriuano público deve guardar. El qual lo juró e prometió asý y fuéle dicho que sy asý lo hiziese que Dios, nuestro Señor, le ayudase en este mundo[256] al cuerpo e en el otro al ánima, donde más avemos de (durar?) e, haziendo lo contrario, Él se lo demande mal e cáramente, commo a mal christiano que a çabiendas se perjura <en>[257] su Santo Nonbre en vano.

Y, fecho el dicho juramento, le mandaron dar la posysyón del dicho ofiçio.

Testigos: Diego Martín de Astorga y Pero Garçía de Astorga e Pero Garçía, escriuano de sus altezas.

E, salidos del dicho cabilldo, luego *yn* continente, el dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón fue en presençia de mí, el dicho escriuano, e testigos de yuso escritos a la casa-tienda donde el dicho Alonso Herrnández Gaytán vsava su ofiçio de escriuanía pública y, en la dicha tienda, tomó la posysyón del dicho ofiçio. E en señal de posysyón e verdadero señorío tomó vna escrivanía e vn pliego de papel e començó a escrevir e se andovo paseando por la dicha tienda, la qual posysyón tomó paçíficamente, syn contradiçión de persona alguna.

De todo lo qual el dicho Rodrigo Gaytán de Ayllón pidió testimonio a mí, el dicho escriuano.

Testigos, los sobredichos, e Hernando Garçía, escriuano.

E de todo esto y etçétera.

254. *Tachado*: carta.
255. *Sic.*
256. *Tachado*: de.
257. *Tachado*: en jura.

2

1543, agosto, 10. Valladolid.

Felipe, príncipe, futuro Felipe II, manda acrecentar en Jerez de la Frontera tres veinticuatrías, tres juraderías y tres escribanías públicas del número con que los primeros oficios que vacasen se consuman en lugar de los que se acrecientan para que queden en el número antiguo.

B.- AHMJFª, inserta en AACC, 1543, cabildo de 1 de septiembre, f. 684r. y v.

C.- AGS, CJH, 20-93, traslado notarial extendido en Jerez de la Frontera en 1543, noviembre, 22, ante Francisco Román de Trujillo, escribano público y del Cabildo, inserto en AACC, 1549, junio, 17.

(*Cruz*) El Prýnçipe.

Conçejo, justiçia, veynte e quatros cavalleros, escuderos e ofiçiales e ommes buenos de la çibdad de Xerez de la Frontera.

Bien sabéys y es notoryo los grandes gastos y espensas que, en días pasados, el Enperador y rey, mi señor, a fecho en las jornadas que su Magestad hizo a Roma e[258] Ytalia a entender en la paçificación e soçiego de la christiandad e a resistir el turco, henemigo de nuestra santa fe católica e religión christiana, y en la defensa de Perpiñán que el año pasado ovo zercado el rey de Françia y en otras cosas muy conplideras a serviçio de nuestro Señor e bien de la christiandad e defençión destos reynos. E, ansý mismo, los gastos que, ordinaryamente, se han hecho e hazen cada día en la paga de la gente de las guardas e galeras e fronteras de África e otras cozas[259] neçesaryas e cómmo porque para aquéllo no an bastado ni bastan las rentas ni los serviçios que estos reynos han otorgado e fecho ni lo que se a avido de las cruzadas ni susidios ni el oro e plata que se a traýdo de las Yndias se a vendido para lo conplir alguna parte de las rentas e patrimonio real. E agora nuevamente el dicho turco, por persuaçión del dicho rey de Françia, a enbiado a Barbaroxa e otros sus capitanes con gran número de galeras e fustas e copia de gente, los quales al prezente están en el puerto de Marçella, que es del dicho rey, el qual con temeraria osadía a acogido en sus puertos e señoríos los dichos capitanes e gente de ynfieles e les ha dado e da viandas e bastimentos e armas e otras cozas neçesaryas e las otras cozas neçesaryas tratándolos commo amigos e confederados. E, demás desto, el dicho rey de Françia juntó con la armada del dicho turco otra buena copia de galeras e fustas. E los vnos e los otros en conformidad a toda furia engruesan la dicha armada e la fortefican e basteçen de jente e artillerýa e armas e bastimentos para venir luego a entrar en tomar los reynos e señoryos de sus Magestades e las çibdades, villas e lugares dellos e matar e cabtivar los christianos e hazer con él guerra a fuego e a sangre. E tanbién, por otra parte, Sen Aga[260], moro que se nonbra rey de Argel, e otros capitanes moros an venido con mucha copia de jente e naos e fustas bien armadas e basteçidas e tienen çercada la çibdad de Orán y villa de Maçalquivir que tenemos en África que es vna coza muy yn-//[684 v.] portante e se espera que en breve verná en su ayuda el rey de Tremeçén con moros áraves e para resistir y estorvar todo lo susodicho e ofender los ynfyeles e mandado hazer mucha copia de jente e armas e adereçar de nuevo galeras e naos e fustas, demás de las que agora ay, e proveer de artillerýa e armas e muniçiones e otras cozas neçesaryas, para lo qual todo, commo es notoryo, se an de hazer grandes y exçesivas espensas e gastos tantos que no se pueden sygnificar, lo qual no ay de donde ni como se pueda proveer ni conplir si

258. *Tachado*: e.
259. *Sic.*
260. *Sic* por Hasan Aghá.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

para ello sus Magestades no son socorridos e ayudados de sus súditos. E por los relevar en quanto sea posyble se a pensado de donde e como se pueda ayudar syn daño e perjuizio de particülares personas y entre las otras cozas se a propuesto e praticado que para efeto de lo susodicho se pueden e deven acreçentar en algunas de las çibdades e villas destos reynos veynte e cuatrías e juraderýas e escriuanías, demás de las que agora ay e como en tienpos pasados se ha hecho para otras menores y muy menos ynportantes neseçidades que las presentes, proveyendo de los tales ofiçios a personas en quien concurren las calydades que para ello deven concurrir, dando ellos alguna moderada cantidad para ayuda de los dichos gastos e neçesidades e por ser como esto es coza conveniente e neçesaria con acuerdo e pareser de los del Consejo de sus Magestades está acordado que se haga y se fetúe ansý.

Y conforme a esto se a acordado de poner e acreçentar en esa çibdad tres veynte e quatrías e tres juraderýas e tres escriuanías públicas porque los primeros ofiçios que vacasen se consuman en lugar de los que se acreçientan para que queden en el número antiguo eçepto sy non fueren veynte e quatrías o ofiçios de personas que tienen facultad para[261] poder disponer dellos. Fazémosvosl<o> saber para que estéys prevenidos dellos e de las muy justas cabsas e consyderaçiones que nos mueven a lo fazer e para que aviendo personas de la calidad susodicha que quieran ser proveýdos de los dichos ofiçios vengan o enbíen a nuestra Corte a entender en ello.

De Valladolid, a X días del mes de agosto de I √ D XL III años.

Yo, el prínçipe.

Por mandado de su alteza, Pedro de los Cobos.

3

1580, enero, 4. Jerez de la Frontera (Hospital de la Misericordia)

Los escribanos públicos del número de Jerez de la Frontera eligen por escribano de Jerez a Juan Núñez Cañas en el oficio de escribanía pública del número de Pedro de Hinojosa Astorga.

B.- AHMJFª, AACC, 1580, inserta en f. 809r. y v.

Escriuano de Xerez Juan Núñez Cañas

Entró en el dicho cabildo Juan Núñez, escriuano, e presentó en el dicho cabildo vn testimonio de eleçión e nonbramiento de escriuano de Xerez, firmado de diez e seis escriuanos públicos del número desta çibdad en que le señalan e nonbran por escriuano de Xerez al dicho Juan Núñez Cañas que fue leýdo en el dicho cabildo, que es este que se sigue:

> En la muy e muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, en quatro días del mes de henero de mill e quinientos e ochenta años.
>
> En el ospital de la Santa Misericordia desta dicha çibdad, se juntaron a cabildo, según que lo han de vso e costunbre, los señores Rodrigo López de Arellano e Luys de Huerta e Martín de Molyna e Miguel Morate e Hernando de San Miguel, Domenygo Mafé Astorga, Alonso Áluarez de Lillo, Juan Vázquez Astorga, Pedro de Hinojosa Astorga, Pedro de Herrera, Diego de Yllescas, Françisco Ramos, Pedro Ximénez, Juan Ximénez, Diego Adame, Pedro Ximénez, escriuanos públicos //[809v.] del número de la dicha çibdad, por sý y en nonbre de Diego López y Rodrigo Montesinos, escriuanos públicos del número de la dicha çibdad, en presençia de mí, el dicho Alonso Áluarez de Lyllo, escriuano público, y, estando en el dicho cabildo, el

261. *Tachado*: p.

dicho Pedro de Hinojosa Astorga, escriuano público, dixo a los demás escriuanos públicos que porque, conforme a los preuillegios y merçedes que los escriuanos públicos del número desta dicha çibdad tenían con los dichos sus offiçios de escriuanías públicas para nonbrar y tener en los dichos sus offiçios escriuanos de Xerez, tenían cada vno dellos facultad de nonbrar escriuanos de Xerez en los dichos sus offiçios. Por tanto, que él para el dicho su offiçio de escriuano público del número desta dicha çibdad nonbraua y elegía, nonbró y elygió por vno de los escriuanos de Xerez que podía nonbrar e criar en el dicho su offiçio a Juan Núñez Cañas, vezino desta dicha çibdad, por ser como hera ábil e çufyçiente para ello e se aver cryado en el dicho offiçio e aprendido el estilo de él. Y rogaua y pedía por merçed a los demás escriuanos susodichos que lo ayan por bien y reçiban e tengan al dicho Juan Núñez Cañas por tal escriuano de Xerez para que, ansý reçibido, esta muy Yllustre çibdad lo aprueue y reçiba por tal escriuano de Xerez[262] conforme a los dichos previllegios y al vso y antigua costunbre que en los semejantes casos se suelen tener y de cómo asý lo dezía e nonbraua lo pedía por testimonio.

A lo qual fueron testigos: Mathías de Herrera y Juan del Castillo Ybáñez, vezinos desta dicha çibdad.

E luego todos los dichos escriuanos públicos, de vn acuerdo e conformidad, dixeron que constándoles como les consta que el dicho Juan Núñez Cañas es persona ábyl e çufiçiente y que se a cryado en el dicho offiçio de escriuanía pública y tiene el estilo del dicho offiçio, por tanto, que ellos vsando de los dichos previllegios y merçedes que tienen con los dichos sus offiçios e del vso e antigua costunbre que se ha tenido en semejantes nonbramientos que ellos aprovavan e aprovaron la dicha eleçión e nonbramiento fecha por el dicho Pedro de Hinojosa Astorga, escriuano público, en el dicho Juan Núñez Cañas de la dicha escriuanía de Xerez y, a mayor abundamiento, todos ellos vnánimes y conformidad elegýan e nonbravan al dicho Juan Núñez Cañas por tal escriuano de Xerez en el dicho ofiçio de escriuanía pública por ser el dicho Pedro de Hinojosa Astorga escriuano público, según e como los otros escriuanos de Xerez que hasta aquí han sido elegidos y nonbrados por los escriuanos públicos desta dicha çibdad lo han vsado e pueden e deuen vsar. Y suplicauan y suplicaron a esta muy Yllustre çibdad, justiçia e regimiento della reçiban e aprueuen por tal escriuano de Xerez al dicho Juan Núñez Cañas e reçiban de él el juramento e solenidad que se suele e acostunbra reçibir de semejantes escriuanos.

De todo lo qual fueron presentes por testigos: los dichos Matías de Herrera, escriviente, e Juan del Castillo Ybáñez, vezinos desta dicha çibdad.

Rodrigo López de Arellano, escriuano público, Luys de Huerta, escriuano público, Domenygo de Mafé Astorga, escriuano público, Diego de Ylyescas, escriuano público, Martín de Molina, escriuano público, Diego Adame, escriuano público, Pedro de Herrera, escriuano público, Miguel Morate, escriuano público, Juan Ximénez de Rojas, escriuano público, Juan Vázquez de Astorga, escriuano público, Pedro Ximénez, escriuano público, Hernando de San Miguel, escriuano público, Pedro Núñez, escriuano público, Françisco Ramos, escriuano público.

Pasó ante mí, Alonso Áluarez de Lyllo, escriuano público.

E, siendo leýda e vista la dicha eleçión, su señoría, justiçia e veinte[263] e regidores, dixeron que aprovavan e aprovaron la dicha eleçión e nonbramiento de escriuano de Xerez en el

262. *Tachado:* para que ansý reçibido.
263. *Sic.*

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

dicho Juan Núñez Cañas para que como tal escriuano de Xerez lo vse conforme al previllegio de los escriuanos públicos del número desta çibdad e lo reçibían por tal escriuano e que, haziendo el juramento que se acostunbra, se le dé la posesión del dicho ofiçio.

E luego fue reçibido juramento en forma de derecho del dicho Juan Núñez Cañas, so cargo del qual prometió de vsar del dicho ofiçio bien e fyelmente, según que buen escriuano de Xerez deue vsar e asý lo juró e prometió e se salió del dicho cabildo.

Gaspar Núñez, escriuano mayor del cabildo (*rúbrica*).

4

1588, julio, 18. Madrid

Juan Vázquez de Menacho, residente en la Corte, nombra a Melchor de Mora, vecino de Toledo, por persona en cuya cabeza se despache el título de escribano del número acrecentado de Jerez de la Frontera.

AGS, CCA, oficios 16, s. f.

En la villa de Madrid, a diez y ocho días del dicho mes de julio de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

Ante mí, el presente escriuano ynfra escripto, pareció el dicho Juan Vázquez de Menacho, a quien doy fee que conozco, y otorgó que nombraua // y nombró por persona en cuya cabeza se despache el título de escriuano del número acrecentado de la ciudad de Jerez de la Frontera, contenido en la obligación antes desta escriptura, a Melchor de Mora, vezino de Toledo.

Y otorgó ante mí este nombramiento, siendo testigos: Gaspar de Herrera, Francisco Ximena y Diego Díaz, estantes en esta Corte.

Y lo firmó de su nombre.

Juan Vázquez de Menacho (*rúbrica*).

Ante mí, Alonso de Peñarroya (*rúbrica*).

7. Anexos

Anexo 1. Tabla de nombramientos de escribanos de Jerez (1513-1580)[264]

	Data nombramiento	*Escribano de Jerez*	En el oficio de escribano del número de
1	1513.03.17	*Gonzalo de Ávila*	Sebastián Gaitán
2		*Juan Moreno*	Andrés de Torres
3	1539.06.04	*Juan Román de Trujillo, hijo*	Francisco Román de Trujillo
4		*Gómez Patiño Román, hijo*	
5	1541.03.24	*Rodrigo de Cuenca Patiño*	Rodrigo de Cuenca
6		*Alvar Pérez Granado*	Alonso Guarnido
7		*Alonso (Jiménez?)*	Juan Rodríguez de Cea
8		*Antón de Llanos, hijo*	Luis de Llanos
9	1549.04.11	*Alonso Jiménez Copín, hijo*	Simón García Copín
10		*Fernán López, hijo*	Diego López
11	1553.02.23	*Álvaro de Astorga, hijo*	Alonso Sarmiento
12	1558.03.03	*Juan Ortiz*	(Juan de Carmona?)
13		*Pedro Fernández de Olivares*	Diego López
14		*Alvar Pérez*	Leonis Álvarez
15	1558.03.10	*Rodrigo Cerfate, hijo*	Baltasar Cerfate
16		*Diego Gutiérrez*	
17	1559.11.08	*Fernán López de la Cruz*	Fernán López
18	1559.11.17	*Rodrigo de Évora, hijo*	Alonso de Évora
19		*Andrés de Oviedo, hijo*	Diego de Oviedo
20	1562.03.17	*Alonso Álvarez de Lillo*	Juan de Carmona
21		*Fernando García Betanzos*	Juan de Palma
22		*Andrés del Valle, hijo*	Martín de la Cruz
23		*Juan Vázquez de Astorga, hijo*	Luis de Astorga
24	1562.03.24	*Alonso Jiménez, hermano*	Diego Jiménez
25		*Leonis López de Godoy*	Fernando López
26		*Cristóbal de Vitoria*	
27		*Juan de Corcuera*	Juan Sánchez

264. Fuente: AHMJF[a], AACC, 1513-1580.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

	Data nombramiento	*Escribano de Jerez*	En el oficio de escribano del número de
28	1564.03.16	*Diego López de Arellano*	(*en blanco*)
29	1564.07.03	*Agustín Montesinos, hermano*	Juan Montesinos
30	1566	*Rodrigo Montesinos*	Juan de Carmona
31	1574.01.11	*Pedro Hinojosa Astorga*	[…]
32	1576	*Pedro García*	Diego López
33	1576	*García de Hinojosa*	Fernando de San Miguel
34		*Pedro Jiménez*	Pedro Álvarez

Anexo 2: Tabla de renuncias, vacantes y acrecentamientos en los oficios notariales de Jerez de la Frontera (1505-1598)[265]

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
1	1505.01.13	Juan de Ortega Gaitán	Alonso del Mármol				
2	1505.01.22	Francisco Ortega	Alonso del Mármol				
3	1505.02.12	Juan de Ortega Gaitán	Alonso del Mármol				
4	1505.04.24	Juan de Ortega	Pedro Riquel				
5	1505.04.24	Alonso Bautista	Pedro Cazalla				
6	1505.05.02			Juan Ortega Gaitán	Sebastián Gaitán		
7	1505.05.02	Pedro Bautista	Alonso Bautista				
8	1505.05.27	Juan de Lobatón	Gómez de Ávila				
9	1507.10.04	Alonso Bautista	Pedro Román				
10	1509.06.08	Pedro Román	Andrés Martínez Torres				
11	1511.06.04					Lucas Martín	
12	1511.06.21					Pedro Sarmiento	
13	1511.06.25					Pedro Camacho	
14	1511.11.08					Antonio de Alarcón	
15	1512.05.15	Ruy Sánchez Guerrero	Luis de Llanos				
16	1513.01.22	Francisco Trujillo	Antón Granado				
17	1514.05.13	Alonso Guarnido	Gómez Dávila				

265. Fuente: AGS, RGS, CCA (Memoriales, Libros de relación, oficios), CJH; AHMJF[a], AACC, 1505-1599.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
18	1514.09.25	Juan Román, padre	Francisco Román, hijo				
19	1515.03.15	Pedro Sarmiento	Juan (Ambrán?)				
20	1515.07.20	Andrés Martínez Torres	Antón García del Pecho				
21	1516.06.25	Juan de Orvaneja, padre	Hernando de Orvaneja				
22	1517.06.04			Antón de Alarcón	Juan Moreno		
23	1518.02.22	Antonio de Alarcón	Baltasar de Lueña				
24	1518.03.10	Juan Moreno	Alonso de Montoya				
25	1520.03.18			Fernando de Orvaneja	Pedro García de Lobatón		
26	1520.05.13	Alonso Guarnido	Rodrigo de Cuenca				
27	1520.06.23	Sebastián Gaitán Gaitán	Alonso Fernández Gaitán				
28	1522.(06.21?)	Juan Román, padre	Francisco Román, hijo				
29	1522.06.23			Alonso Hernández Gaitán	Rodrigo Gaitán de Aillón, su hermano		
30	1522.06.25	Antón Granado	Alonso Guarnido				
31	1524.04.22	Lucas Martínez	Francisco de Mercado				
32	1526.05.12	Rodrigo de Aillón	Alonso Sarmiento				
33	1528.02.15	[…]	Francisco de Sanabria				
34	1533.09.20			Francisco de Mercado	Alonso de (Cuenca?)		

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
35	1540.08.28			Francisco Sanabria	Alonso Guarnido		
36	1541.03.27	Baltasar de Lueña, padre	Bartolomé Gil de Palencia, hijo				
37	1541.06.12	Alonso Guarnido	Alvar Pérez Granado, hijo				
38	1542.06.25	Alonso de Cuenca	Gómez Arias Patiño				
39	1543.[…]					[…]	
40	1543.10.29					Simón García Copín	
41	1544.03.27	Juan Rodríguez de Cea	Martín de Ávila				
42	1544.12.05					Leonis Álvarez	
43	1545(cª10.12)					Martín de la Cruz	400 ds
44	1548.02.21	Alonso Guarnido	Diego de Oviedo				
45	1548.06.06	[…]	Francisco López de Arellano				
46	1550.03.28	Francisco Román de Trujillo, padre	Juan Román de Cuenca, hijo				
47	1552.04.03	Diego de Oviedo	Francisco Cazorla				
48	1552.12.10	Rodrigo de Cuenca	Hernán López				
49	1553.01.23	Bartolomé Gil de Palencia	Antón García Copín				
50	1556.06.09	Rodrigo de Rus	Luis de Astorga				
51	1557.06.02					Baltasar Cerfate	600 ds
52	1557.(06.05?)					Miguel Jiménez	600 ds

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
53	1557. 06. 19					Rodrigo de Évora	600 ds
54	1557.07.02	[…], padre	Álvaro Sarmiento, hijo				
55	1557.08.24	Juan de Carmona	Gaspar Núñez				
56	1558.03.16	Gaspar Núñez	Juan de Carmona				
57	1558.04.05	Francisco Martínez Franco	Baltasar Méndez				
58	1558.08.28	Diego López de Arellano, hermano	Rodrigo López de Arellano				
59	1559.06.11	Luis de Llanos	Simón García Copín				
60	1559.12.13	Baltasar Cerfate	Juan López de Palma				
61	1560.12.20	Rodrigo Núñez	Juan de Cea				
62	1561.02.07	Rodrigo López de Arellano	Francisco Jiménez Turégano				
63	1561(cª03.27)	Álvaro Sarmiento, padre	Álvaro Sarmiento, hijo				
64	1561.04.27	Francisco Jiménez Tarégano	Juan de Carmona				
65	1561.04.27	Juan de Carmona	Diego Jiménez				
66	1562.02.26	Álvaro Sarmiento	Miguel Morate				
67	1563.02.13	Juan de Cea	Fernando de San Miguel				
68	1564.01.10	Luis de Huerta	Juan López de Palma				
69	1564.03.18	Juan Montesinos	Rodrigo Montesinos				

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
70	1564.05.20	Juan López de Palma	Luis de Huerta				
71	1564.06.17	Rodrigo Montesinos	Juan Montesinos				
72	1564.07.08			Martín de la Cruz	Rodrigo de Évora		
73	1564.07.17	Juan Ortiz, hermano	Hernando de San Miguel				
74	1564.09.04	Rodrigo de Évora	Baltasar Cerfate				
75	1566.07.30	Martín de Molina	Rodrigo Montesinos				
76	1566.09.23	Luis de Astorga	Rodrigo de Rus				
77	1566.11.08			Juan de Carmona	Juan Ortiz		
78	1568.02.18	Andrés de Oviedo, hijo	Diego de Oviedo				
79	1568.05.20	Rodrigo Montesinos	Alberto Cherino				
80	1568.09.12	Fernando de San Miguel	Juan Ortiz				
81	1570	Diego López	Rodrigo López de Arellano, hermano				
82	1570.03.20	Juan Sánchez	Martín de Argumedo				
83	1570.04.20	Martín de Argumedo	Juan Sánchez				
84	1570.05.16					Baltasar de Escoto Ronquillo	500 ds
85	1570.07.01	Alonso de Ureña	Juan Vázquez Astorga				
86	1570.10.15					Hernán García Betanzos	500 ds

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
87	1570.10.21	Diego de Oviedo	Alonso Gómez de Castañeda				
88	1571.03.30	Hernán García Betanzos	Rodrigo Montesinos				
89	1571.04.01	Alonso Gómez de Castañeda	Diego de Oviedo				
90	1571(cª08.2)			Alberto Cherino	Domingo Mafé		
91	1571.12.06	Domingo Vázquez Astorga	Francisco Díaz de León				
92	1572.03.09	Juan Sánchez	Pedro de Vivar				
93	1572.06.30	Agustín de Montesinos, hijo	Juan de Montesinos, padre				
94	1572.06.30	Fernán López de la Cruz	Fernán López				
95	1572.12.30	Antonio de Casas	Francisco Díaz de León				
96	(1573.06.30?)	Agustín de Montesinos, padre	Juan de Montesinos				
97	1574.03.17	Francisco Díaz	Pedro de Hinojosa Astorga				
98	1575.07.09	Leonis Álvarez	Baltasar Cerfate				
99	1575.08.26	Baltasar Cerfate	Leonis Álvarez				
100	1575.10.28	Rodrigo López de Arellano	Gonzalo Moreno				
101	1576.03.30	Leonis Álvarez	Pedro Álvarez				

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
102	1576.05.11	Pedro de Herrera	Hernando Marrón de Saja				
103	1577.03.15	Pedro Núñez	Gaspar Núñez				
104	1577.03.15	Fernando de San Miguel	García de Hinojosa				
105	1577.04.26	Gaspar Núñez	Pedro Núñez				
106	1577.04.26	García de Hinojosa	Fernando de San Miguel				
107	1577.06.01	Domingo de Mafé	Pedro Fernández Palomino				
108	1578.06.07	Miguel Jiménez	Francisco Ramos Herrera				
109	1578.11.16	Francisco Díaz Enríquez	Pedro de Hinojosa Astorga				
110	1579.01.02	[…]	Gaspar de Flores				
111	1579.05.15	Diego de Illescas	Blas de Maya				
112	1579.07.07	Blas de Maya	Diego de Illescas				
113	1579.11.11	Pedro de Hinojosa Astorga	Francisco Díaz				
114	1581.01.02	Francisco Díaz	Pedro de Hinojosa Astorga				
115	1581.07.23	Fernando Marrón de Saja	Luis Fernández Franco				
116	1584(cª09.12)	Francisco Díaz de León	Alonso Álvarez de Lillo				

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
117	1585.02.06	Rodrigo Montesinos	Francisco Núñez				
118	1585.04.18	Gaspar Núñez	Diego de Illescas				
119	1585.05.25	Pedro Núñez	Diego del Castillo Ibáñez				
120	1585.06.19	Diego de Illescas	Gaspar Núñez				
121	1585.07.17	Blas de Maya	Rodrigo López de Arellano				
122	1585.07.22	Diego del Castillo Ibáñez	Pedro Núñez				
123	1586.01.07	Francisco Núñez	Rodrigo Montesinos				
124	1586.06.05	Fernando de San Miguel	Diego de Santiago				
125	1586.07.09	Juan Vázquez Astorga	Pedro Ruiz de Revilla				
126	1586.07.09	Diego de Santiago	Fernando de San Miguel				
127	1586.12.31	Pedro Ruiz de Revilla	Juan Vázquez Astorga				
128	1587.06.07					Pedro Fuentes Dosal	850 ds
129	1587.10.17	Pedro Fuentes de Dosal	Pedro García Tocinos				
130	1587.12.11	Gerónimo Sánchez Moreno	Juan Bautista Busomo				
131	1588.01.23	Juan Bautista Busomo	Gerónimo Sánchez Moreno				

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
132	1588.02.20	Pedro García Tocino	Francisco del Castillo Ibáñez				
133	1588.02.27	Rodrigo Montesinos	Pedro Jiménez				
134	1588.02.27	Francisco Núñez	Rodrigo Montesinos				
135	1588.04.02	Gaspar Núñez	Lázaro Vélez de la Peñuela				
136	1588.04.29	Rodrigo López de Arellano	Alonso López de Arellano				
137	1588.05.14	Francisco Ramos Herrera	Juan Vázquez Astorga				
138	1588.07.02	Rodrigo López de Arellano	Alonso López de Arellano				
139	1588.07.25					Melchor de Mora	950 ds
140	1588.08.07					Gaspar Núñez	1000 ds
141	1588.08.08	Pedro Jiménez	Francisco Ramos				
142	1588.08	Francisco Díaz de León	Francisco Ramos				
143	1588.10.01	Francisco Ramos Herrera	Juan Bautista Busomo				
144	1589.01.06	Melchor de Mora	Pedro Ruiz de Revilla				
145	1589.04.01	Francisco Ramos	Antonio de Molina				
146	1589.04.09	Juan Bautista Busomo	Alonso Álvarez de Lillo				
147	1589.05.27	Antonio de Molina	Francisco Ramos				

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

		Renuncia		Vacante		Acrecentamineto	
Data título		*Renunciante*	*Renunciatario*	*Notario fallecido*	*Notario sucesor*	*Notario acrecentado*	*Servicio pagado*
148	1590.03.29	Pedro Álvarez	Andrés de Olmedo				
149	1590.05.03	Francisco Marrón de Saja	Andrés del Valle				
150	1591.03.07	Andrés del Valle	Francisco del Castillo Ibáñez				
151	1591.10.19	Rodrigo López de Arellano, padre	Diego López de Arellano				
152	1591.11.09	Miguel Morate	Fernán López de Castro				
153	1592.09.14	Francisco Adame	Cristóbal Rodríguez Tamayo				
154	1592.10.19	Pedro Moreno	Diego del Castillo Ibáñez				
155	1592.11.30	Alonso Álvarez de Lillo	Francisco Díaz				
156	1595.10.25	Francisco Díaz	Juan Bautista Busomo				
157	1596.09.26	Rodrigo Montesinos	Juan de Montesinos				
158	1597.09.17	Domingo Mafé Astorga	Andrés Álvarez de Monsalve				
159	1598.01.25			Francisco Domínguez	Juan Vázquez Astorga		
160	1598.05.14	Juan Vázquez Astorga	Fernando de la Flor				
161	1598.07.25	Pedro de Hinojosa Astorga	Francisco Díaz				
162	1598.10.02	Francisco Díaz	Pedro Jiménez				

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

Anexo 3: Preguntas de la probanza de Catalina Martín de Astorga (1541)[266]

Prymeramente si conosçen si la dicha Catalina Martín de Astorga, byuda, muger que fue del bachiller Juan de Xerez, jurado, y a los dichos Alonso Sarmiento e Ysabel Martín de Astorga, su muger, e sy conosçieron a Teresa Lorenço, muger que fue de Álvaro Martín de Astorga, madre de la dicha Catalina Martín e Ysabel Martín.

II. *Yten* sy saben, etçétera, que puede aver onze meses, poco más o menos, que la dicha Teresa Lorenço fallesçió desta presente vida y al tienpo que fallesçió dexó por sus hijas y herederas lygýtymas a las dichas Catalina Martín e Ysabel Martín y las ynstytuyó por sus herederas en su testamento. //[8r.]

III. *Yten* sy saben, etçétera, que, luego que la dicha Teresa Lorenço fallesçió, los dichos Alonso Sarmiento e Ysabel Martín, su muger, se entraron en todos los byenes y herençia que de la dicha Teresa Lorenço quedaron y los tienen y an tenido y ocupado fasta agora y al presente los tienen.

IV. *Yten* sy saben, etçétera, que entre los bienes que de la dicha Teresa Lorenço quedaron y el dicho Alonso Sarmiento y su muger tienen y ocupan fueron vnas casas que son en la collaçión de San Miguel al corral de Sant Antón desta çibdad, en el linde de casas de Fernando de León, turronero, que eran las casas de la morada de la dicha Teresa Lorenço y donde ella muryó, y vna huerta en Çidueña, término del Puerto de Santa María, lynde de güerta de Garçía Gil y de sus herederos, y tresmill marauedíes de trybuto, poco más o menos, en çiertas byñas en Torrox al Pozo Nueuo y en la haça del Cavallero y otros muchos bienes muebles, digan los testigos lo que desto saben.

V. *Yten* sy saben, etçétera, que la dicha Teresa López Lorenço en su bida y estando byuda dyo a la dicha Ysabel Martín, su hija, y al dicho Alonso Sarmiento, çinco arançadas de biñas de vn pedaço de biñas que la dicha Teresa Lorenço tenía en Torrox, término desta dicha çibdad, y el resto del dicho pedaço el dicho Alonso Sarmiento se lo tomó por su propia abtorydad y, asimismo, le dio diez arançadas de tierras junto con estas dichas viñas y otros muchos bienes muebles y marauedíes e otras cosas, digan los testigos lo que desto supieren.

VI. *Yten* sy saben, etçétera, que la dicha Teresa Lorenço demás [de los] //[8v.] byenes contenidos en la pregunta antes desta dio al dicho Alonso Sarmiento y a su hija Juana Benítez y hija de la dicha Ysabel Martín otras tres arançadas de viñas en el dicho pago de Torrox y vna quarta de tierra que se sacaron por pleito a Juan Castaño, chapinero.

VII. *Yten* sy saben, etçétera, que después que el dicho Alonso Sarmiento casó con la dicha Ysabel Martín de Astorga, su muger, la dicha Teresa Lorenço de más de lo susodicho pagó por el dicho Alonso Sarmiento y para pagar el ofiçio de escriuanía que oy tiene todo lo que el dicho ofiçio costó que seryan cantidad de quatroçientos ducados y para ello la dicha Teresa Lorenço ynpuso quinze ducados de tributo en la dicha güerta de Çidueña y en las casas de su morada y asý es público e notorio, digan los testigos lo que saben.

VIII. *Yten* sy saben, etçétera, que el dicho Alonso Sarmiento estando así casado con la dicha Ysabel Martín y en vida de la dicha Teresa Lorenço cobró todo lo que la dicha huerta

266. ARCHG, Pieza 11, ff. [7]v.-[10]r., 1541, julio, 26, Jerez de la Frontera.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

rentaua y rentó en tienpo de nueue años que fueron a dyezmill marauedíes algunos años y otros años a dozemill marauedíes e, asimismo, cobró de renta de las dichas casas de la dicha Teresa Lorenço donde fallesçió y a morado nueue ducados de oro, todos los quales dichos marauedíes el dicho Alonso Sarmiento los lleuó a su poder e hizo dellos lo que quiso.

IX. *Yten* sy saben, etçétera, que antes que el dicho Alonso Sarmiento conprase el dicho ofiçio de escriuanía y la dicha Teresa Lorenço lo pagase el dicho Alonso Sarmiento tenía e tuuo el dicho ofiçio a pynsyón muchos años de Rodrigo Gaytán de Ayllón cuyo el dicho ofiçio hera y la dicha Teresa Lorenço fue fyadora de la dicha pynsión y confiança del dicho oficio que le fue pasado con el dicho Rodrigo Gaytán. //9r.

X. *Yten* sy saben, etçétera, que al tienpo que el dicho Alonso Sarmiento casó con la dicha Ysabel Martín de Astorga, su muger, estaua muy alcançado y adebdado y abía dexado el ofiçio de la traperýa y no tenía cabdal ni otros byenes sino vnas casas en que byuía y biue en cal de Francos desta çibdad.

XI. *Yten* sy saben, etçétera, que puede aver quarenta e çinco años, poco más o menos tienpo, que la dicha Teresa Lorenço casó legítimamente con Álvaro Martín de Astorga, su marido, y al tienpo que casó con ella el dicho Álvaro Martín truxo al matrimonio de byenes propios suyos y después durante el matrimonio entre ellos ouo y heredó de sus padres y en bienes que Pero García de Astorga, su týo, le dio e donó cantidad de tresmill ducados de oro y más en byenes que los valyeron, conviene a saber, en tierras e vacas y bueyes y ovejas e yeguas e biñas y esclavos y otros muchos bienes muebles e raíces.

XII. *Yten* sy saben, etçétera, que el dicho Áluaro Martín de Astorga en su vida durante el matrimonio casó a la dicha Catalyna Martín de Astorga con el bachiller Juan de Xerez, jurado, y la dotó de sus propios bienes y el propyo se mandó la dote al tienpo que él así casó e se la dio de sus propios bienes y todos los bienes que la dicha Catalina Martín ouo en casamiento los ouo del dicho Álvaro Martín, su padre. //9v.

XIII. *Yten* sy saben, etçétera, que al tienpo que el dicho Álbaro Martín de Astorga casó a la dicha Catalina Martín, su hija, el dicho Álvaro Martín está muy rico y próspero y tenía muchos bienes, muebles e raízes, de los que él abía traýdo al matrimonio que podían valer cantidad de tresmill ducados de oro y más.

XIV. *Yten* sy saben, etçétera, que la dicha Ysabel Martín y el dicho Alonso Sarmiento, su marido, an renusçiado y tienen renusçiada la herençia del dicho Álvaro Martín, su padre e suegro, porque tienpo que el dicho Álbaro Martín de Astorga falleçió debýa muchas debdas y estaua alcançado a cuya cabsa la dicha Teresa Lorenço después de la muerte del dicho su marido por pleito defendió y sacó su dote y fue en esta enterada porque no avía en los bienes que el dicho su marido dexó al tienpo de su muerte para pagar las debdas que deuía y la dicha dote a su muger.

XV. *Yten* sy saben, etçétera, que podía aver veynte años, poco más o menos, que el dicho Álbaro Martín de Astorga fallesçió desta presente vida.

XVI. *Yten* sy saben, etçétera, que el testamento que la dicha Teresa Lorenço hizo al tienpo de su muerte y debaxo del qual murió el dicho Alonso Sarmiento lo hizo y ordenó y escrivió de su letra vn criado suyo y puso en él lo que byen le estuuo y dexó de poner en él

muchas cosas que la dicha Teresa Lorenço querýa y era su boluntad de mandar y declarar, espeçialmente cómo conpró e pagó el ofiçio de escrivanía pública al dicho Alonso Sarmiento y cómo mandava restytuyr a la dicha Catalina Martín dosmill maravedíes de renta //10r. que le avían vendido en los Cohonbrales, término desta çibdad, con los frutos de veinte años y así hordenado el dicho testamento el dicho Alonso Sarmiento hizo que la dicha Teresa Lorenço contra su boluntad lo otorgase y asý lo dixo e manifestó la dicha Teresa Lorenço antes que muriese y que ella fue compelyda y forçada a otorgar el dicho testamento por el dicho Alonso Sarmiento y por esto no lo declaró en el testamento puesto que fuera de él y después de hecho lo manifestó ante muchas personas.

XVII. *Yten* sy saben, etçétera, que después que el dicho testamento se otorgó el dicho Alonso Sarmiento lleuó el original de él y lo tuuo en su poder todo el tienpo que bien le estuuo antes que se pusiese en registro.

Bibliografía citada

Albarrán Fernández, Elena (2020), "Notariado público y jurisdicciones conflictivas en Asturias (1260-1350), *HID* 47, pp. 13-37.

Alvar Ezquerra, Alfredo (1997), "Castilla 1590: tres historias ejemplares", *Studia Historica. Historia Moderna*, 17, pp. 121-143.

Álvarez Márquez, Carmen (1995), "la enseñanza de las primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo XVI en Sevilla", *HID* 22, pp. 39-85.

Andújar Castillo 2007, "Venalidad de cargos y honores en la Edad Moderna", *Chrónica Nova*, 33, pp. 5-10.

Antuña Castro, Roberto (2019), *Notariado y documentación notarial en el área central del Señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389),* Oviedo.

Arroyal Espigares, Pedro Juan; Martín Palma, María Teresa; Cruces Blanco, María Ester (1991), *Las escribanías públicas de Málaga* (1487-1516), Málaga.

Arroyal Espigares, Pedro Juan; Martín Palma, María Teresa; Cruces Blanco, María Ester (1995), "Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga", en Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa*, El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, pp. 47-73.

Arroyal Espigares, Pedro Juan; Martín Palma, María Teresa; Cruces Blanco, María Ester (2007), *El notariado en Málaga durante la Edad Moderna. Estructura organizativa,* Málaga.

Aznar Vallejo, Eduardo (2004)*,* "Los corredores de Lonja en la Sevilla Bajomedieval", *HID* 31, pp. 41-49.

Blasco Martínez, Rosa María (1991), *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria,* Santander.

Bono Huerta, José (1980), "Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII", *Anales de la Academia Matritense del Notariado,* t. 22, 1, pp. 287-318.

Bono Huerta, José (1982), *Historia del Derecho notarial Español*, vol. I-2, Madrid.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

Bono, José; Ungueti, Carmen (1986), *Los protocolos sevillanos de la época del descubrimiento,* Sevilla.

Bono Huerta, José (1990), *Breve introducción a la Diplomática notarial española (Parte 1)*, Sevilla.

Carrasco García, Gonzalo (2006), "Judeoconversos de Jerez y el obispado de Cádiz a fines del siglo XV", *En la España Medieval,* 29, pp. 311-345.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2003), "Del scriptor al publicus notarius. Los escribanos de Madrid en el siglo XIII", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III: Historia Medieval*, 16, pp. 287-344.

Castro Díaz, Beatriz (2013) "Maestros de avezar mozos a leer y escribir: aproximación a la enseñanza de primeras letras en Santiago de Compostela en el siglo XVI", en Serrano, E. (Coord.)*, De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, pp. 631-647.

Clemente de Diego, Felipe (1959), *Instituciones del Derecho Civil de Castilla,* t. I, Madrid.

Crespo Muñoz, Francisco Javier (2007), *El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la edad moderna. Estudio y catálogo de los protocolos notariales (1510-1519)*, Granada, Universidad, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, (tesis doctoral), http://hdl.handle.net/10481/1575 [consulta: 28/11/2018].

Cuartas Rivero, Margarita (1983), "La venta de oficios públicos en el siglo XVI", *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración,* Madrid, 225-260.

Dios de Dios, Salustiano de (1990), "El ejercicio de la gracia regia en Castilla entre 1250 y 1530, los inicios del Consejo de la Cámara", *Anuario de historia del derecho español*, 60, pp. 323-352.

Domínguez Guerrero, María Luisa (2019), *Las escribanías públicas en el antiguo Reino de Sevilla bajo el reinado de Felipe II (1556-1598),* Sevilla.

Domínguez Ortiz, Antonio (1968-1985), "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, pp. 1-183.

Domínguez Ortiz, Antonio (1991), *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna,* Granada.

Escalante Jiménez, José (2015), *Los escribanos en Antequera. Un análisis global (1475-1869),* Málaga, Universidad, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, (tesis doctoral), https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/10127 [consulta: 28/11/2018].

Esteves Santamaría, María Pilar (2000), "Transmisiones de escribanías en Madrid (siglos XVI-XIX)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 7, Madrid, pp. 129-159.

Extremera Extremera, Miguel Ángel (2003), "Adquisición y transmisión de oficios de escribano público en Córdoba (siglos XVII-XIX)", *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Moderna,* t. II, Córdoba, pp. 113-122.

Extremera Extremera, Miguel Ángel (2009), *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX),* Córdoba.

Garza Martínez, Valentina (2012), "Medidas y caminos en la época colonial: expediciones, visitas y viajes al norte de la Nueva España (siglos XVI-XVIII)", *Fronteras de la Historia*, vol. 17, 2, pp. 191-219.

Gómez Navarro, María Soledad (1998-1999), "Testamento y tiempo: historia y derecho en el documento de última voluntad", *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea,* 10-11, pp. 49-72.

González Alonso, Benjamín (1989), "Notas sobre los acrecentamientos de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI", en Iglesias Ferreirós, Aquilino y Sánchez Lauro, Sixto, *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI y XVII, Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*, Barcelona, pp. 173-193.

González Jiménez, Manuel; González Gómez, Antonio (1980), *El libro del repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición.* Cádiz.

Guerrero-Congregado, Carmen (2018), "La implantación del notariado público en Córdoba (1242-1299)", Calleja Puerta, Miguel; Domínguez Guerrero, María Luisa (Coord.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVIII*), pp. 81-102.

Gutiérrez, Bartolomé (1886-1887), *Historia del estado presente y antiguo, de la mui noble y mui leal ciudad de Xerez de la Frontera...*, t. II, Jerez de la Frontera.

Hernández Benítez, Mauro (1995), "Y después de las ventas de oficios ¿Qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid Moderno, 1606-1808"), *Anuario de Historia del Derecho Español,* 65, Madrid, pp. 705-748.

Herrero Jiménez, Mauricio; Diéguez Orihuela, Gloria (2008), *Primeras letras*: *aprender a leer* y *escribir* en *Valladolid* en el *siglo XVI*, Valladolid.

Jiménez López de Eguileta, Javier Enrique (2013), "Notariado público andaluz en el siglo XIV. El caso de Jerez de la frontera (Cádiz)", en Jiménez Alcázar, Juan Francisco y Rodríguez, Gerardo (comps.), *Actas del I Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*, Mar del Plata (Buenos Aires), pp. 79-99.

Jiménez López de Eguileta, Javier Enrique (2018), "La instrucción en las letras en una villa de señorío: Vejer de la Frontera en el siglo XVI", *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 20, pp. 309-326.

Jimeno Jurío, José María (1993), "Escuelas de primeras letras en Estella (siglos XVI-XIV)", *Príncipe de Viana,* Año nº 54, nº 199, pp. 431-452.

Jordán de Asso, Ignacio; Manuel y Rodríguez, Miguel de (1792), *Instituciones del Derecho Civil de Castilla,* Madrid.

Marchant Rivera, Alicia (2002), *Los escribanos públicos en Málaga bajo el reinado de Carlos I,* Málaga.

Mendoza García, Eva María (2007), *Pluma, tintero y papel. Los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*. Málaga.

Moreno Trujillo, María Amparo (2010), "Las actuaciones de la inquisición y los escribanos judeo conversos del entorno del conde de Tendilla", *HID* 37, pp. 181-210.

Muñoz Gómez, Agustín (1903), *Noticia histórica de las calles y plazas de Xerez de la Frontera. Sus nombres y orígenes,* Jerez de la Frontera.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

Novísima Recopilación de las leyes de España mandada formar por el Señor don Carlos IV (1805), Madrid, 5 t., XII libs.

Nueva Recopilación de las leyes destos reynos, *hechas por mandado de la Magestad Católica del rey don Felipe Segundo Nuestro Señor* (1640), 3 vols., Madrid.

Obra Sierra, Juan María de la (1995), "Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)", en Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa, *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, pp. 127-170.

Obra Sierra, Juan María de la (2014), "El trabajo y la enseñanza de niños y jóvenes", Ostos Salcedo, Pilar, *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla, pp. 251-273.

Orellana González, Cristóbal (2002), "El Catastro de Ensenada de Jerez de la Frontera. Transcripción de las respuestas generales", *El Catastro de Ensenada en Jerez de la Frontera (1755)*, *Revista de Historia de Jerez*, 8, Colección de Monografías nº 2, Jerez de la Frontera, pp. 3-51.

Ornelas K., Héctor (1955), "Apuntes para la Historia del Derecho Notarial", *Revista Notarial*, 21, pp. 57-63.

Ostos Salcedo, Pilar (1995), "Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna", Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa, *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, pp. 201-256.

Ostos Salcedo, Pilar (2014), "El documento notarial en Andalucía", Ostos Salcedo, Pilar, *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla, pp. 15-31.

Pardo Rodríguez, María Luisa (1994), "Notariado y cultura en la época colombina", Piergiovanni, Vito, *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombiana. Atti del Convegno internazionale di studi storici per le celebrazioni colombiana,* Milán, pp. 145-186.

Pardo Rodríguez, María Luisa (1995), "El notariado de Sevilla en el tránsito a la Modernidad", en Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa, *El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, pp. 257-291.

Pardo Rodríguez, María Luisa (2010), "Lo privado y lo público. Juan Álvarez de Alcalá, escribano del número de Sevilla (1500-1518)", en Villalba Pérez, Enrique; Torné Valle, Emilio (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, 2010, pp. 15-53.

Pérez González, Leocadia Margarita (2019), *La fe pública judicial y extrajudicial en Tenerife a través de los registros del escribano Sebastián Páez (1505-1513)*, Santa Cruz de Tenerife.

Piqueras García, María Belén (1995), "Documentación testamentaria en dos protocolos jerezanos (1414-1448). Estudio diplomático: génesis documental", *CEMYCYTH,* 20, pp. 9-28.

Pozas Poveda, Lázaro (1984), "Aproximación al estudio del oficio de escribano público del número de la ciudad de Córdoba en la primera mitad del siglo XVIII", *Axerquía. Revista de Estudios Cordobeses*, 14, Córdoba, 1984, pp. 91-123.

Pozas Poveda, Lázaro (2004), "Escribanos públicos del número de la ciudad de Córdoba. Su acceso a la perpetuidad de los oficios", *Estudios de Historia Iberoamericana*, II, Madrid, pp. 276-290.

Reder Gadow, Marion (1982), "Breve estudio sobre los Escribanos Públicos malagueños a comienzos del siglo XVIII", *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 5, pp. 195-205.

Rodríguez Fueyo, Olaya (2012), "Nicolás Yañez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII", en Castro Correa, Ainoa *et alii* (eds.), *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media: Proceedings of the First Postgraduate Conference on Studies of Antiquity and Middle Ages Universitat Autònoma de Barcelona*, 26-28th October, 2010, Oxford, pp. 381-391.

Rojas García, Reyes (2012), "La literatura notarial castellana durante el siglo XVI y su difusión en América", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, 12.*

Rojas García, Reyes (2015), *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1504-1550)*, Sevilla.

Rojas García, Reyes (2016), "Aprendiendo el oficio: los escribanos de Sevilla a comienzos de la Modernidad", en Marchant Rivera, Alicia; Barco Cebrián, Lorena (coords.), "*Dicebamus hesterna die...": estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y Mª Teresa Martín Palma,* Málaga, pp. 445-479.

Rojas Vaca, María Dolores (1995), "Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la modernidad", en Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa, *El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, pp. 293-338.

Rojas Vaca, María Dolores (1996), *El Documento Marítimo-Mercantil en Cádiz (1550-1600). Diplomática notarial,* Cádiz.

Rojas Vaca, María Dolores (1998), *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392),* Madrid.

Rojas Vaca, María Dolores (2001), "Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio", *Anuario de Estudios Medievales*, 31(1), pp. 329-400.

Rojas Vaca, María Dolores (2006), "El documento notarial de Castilla en época Moderna", en Marsilla de Pascual, Francisco, *Diplomática antigua. Diplomática moderna. III Jornadas de la SECCTTHH, Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 3, Murcia, pp. 65-126.

Rojas Vaca, María Dolores (2007), "Los procuradores del número de Cádiz y la Hermandad de Nuestra Señora del Pópulo (1617)", *Escritura y documentos. Los archivos como fuentes de información*, León, pp. 436-473.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.14

Rojas Vaca, María Dolores (2010), "Las escribanías del cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)", *HID* 37, pp. 283-336.

Rojas Vaca, María Dolores (2014), "Jerez de la Frontera: privilegio, uso y costumbre en el nombramiento de escribanos del número", en Barea Rodríguez, Manuel y Romero Bejarano, Manuel, *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014),* Jerez de la Frontera, pp. 577-602.

Rojas Vaca, María Dolores (2018a), *Notariado público en Cádiz (siglos XVI-XVII). Arrendamientos y renuncias de oficios,* Cádiz.

Rojas Vaca, María Dolores (2018b), "los escribanos públicos del número en Cádiz según el pleito de la ciudad contra Diego González (1514-1515)", *HID* 45, pp. 301-351.

Rojas Vaca, María Dolores (2019), "Pleito por una escribanía pública del número en Cádiz (1526): Cristóbal Díaz contra Diego Ramírez de la Rúa", *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea,* 31, pp. 1-48.

Rojas Vaca, María Dolores (2022), "La visita del Dr. Alanís a los escribanos del número de Jerez de la Frontera (1562)", en prensa.

Rubio Hernández, Alfonso (2016), "Los tratados de práctica notarial en las bibliotecas de escribanos neogranadinos del siglo XVIII", *Historia y memoria*, 13, Tunja (Colombia), pp. 19-46.

Ruiz Berrio, Julio (2004a), "El oficio de maestro en tiempos de Cervantes", *Revista de educación*, nº extra 1, pp. 11-26.

Ruiz Berrio, Julio (2004b), *"*Maestros y escuelas de Madrid en el Antiguo Régimen", *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejos, nº 3, pp. 113-135.

Sancho de Sopranis, Hipólito (1951), "Contribución a la historia de la judería de Jerez de la Frontera", *Sefarad*, XI, pp. 349-370.

Sancho de Sopranis, Hipólito (1953), "La judería del Puerto de Santa María de 1483-1492", *Sefarad*, XIII, 1953, pp. 309-324.

Sancho de Sopranis, Hipólito (1965), *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos,* t. 2, Jerez de la Frontera.

Tomás y Valiente, Francisco (1970), "Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de los oficios públicos en Castilla", *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, pp. 125-139.

Tomás y Valiente, Francisco (1982a), *La venta de oficios en Indias (1492-1606),* Madrid.

Tomás y Valiente, Francisco (1982b), "Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII", *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen,* Madrid, pp. 151-177.

Tomás y Valiente, Francisco (1993), "La venta de oficios en Indias y en particular la de escribanías", *Escribanos y Protocolos notariales en el descubrimiento de América,* Madrid, pp. 95-103.

Torres Aguilar, Manuel (1995), "El requisito de la edad para acceder a un oficio público", *Cuadernos de Historia del Derecho,* 2, Madrid, pp. 133-150.

Ybáñez Worboys, Pilar (2004), "Las escribanías públicas del número en Málaga durante la etapa carolina", *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 26, pp. 389-406.

FIDELIDAD Y SERVICIO. LA CORTE DE JUAN II DE ARAGÓN COMO PLATAFORMA DE ASCENSO SOCIAL Y MOVILIDAD ENTRE REINOS[1]

LOYALTY AND SERVICE. THE COURT OF JOHN II OF ARAGON AS A PLATFORM FOR SOCIAL ASCENT AND MOBILITY BETWEEN KINGDOMS

Irene Velasco Marta
Universidad de Zaragoza
ivelasco@unizar.es ORCID: https://orcid.org/0000-0001-6864-0344

Resumen: La llegada de los Trastámara al trono aragonés favoreció la movilidad geográfica de un importante sector de las élites castellanas que pronto se instaló en sus nuevos territorios patrimoniales. El presente artículo analiza las transformaciones derivadas de esta migración de élites durante el reinado de Juan II (1458-1479), en el que cristalizaron las dinámicas iniciadas previamente por su padre, Fernando I. Mediante la consulta de registros de cancillería y documentación notarial y municipal, se ha realizado el análisis prosopográfico de algunos de los linajes e individuos castellanos al servicio del tercer Trastámara aragonés para comprobar su nivel de integración entre las élites locales. Con este propósito abordamos, en primer lugar, el proceso de articulación de su entorno curial, primero como infante y posteriormente como rey de Aragón, para profundizar a continuación en el proceso de instalación de esta nueva élite castellana en el reino de Aragón y, especialmente, en su capital.

Palabras clave: movilidad social; élites; Corte; Castilla; Aragón; siglo XV.

Abstract: The arrival of the Trastamara to the Aragonese throne favoured the geographical mobility of an important sector of the Castilian elites that

Recibido: 8-11-2021; Aceptado: 16-2-2022; Versión definitiva: 21-3-2022

1. Abreviaturas utilizadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; AHPNZ = Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza; AMZ = Archivo Municipal de Zaragoza.

Este trabajo forma parte de la actividad científica desarrollada por el Grupo de Investigación de Referencia CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón, ref. H20_20R (2020-2022); y se ha realizado en el marco de un contrato de personal investigador predoctoral en formación para el período 2018-2022, financiado por el Gobierno de Aragón y el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 435-458
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

settled in the new patrimonial territories. Our aim is to analyse the transformations derived from this migration of elites during the reign of John II (1458-1479), in which the dynamics initiated by his father crystallized. Through the examination of chancellery, notarial and municipal records, we carry out a prosopographic analysis of some of the most prominent Castilian lineages and individuals serving John II in order to verify their level of integration among the local elites. For this purpose, we first focus on the process of articulation of his curial entourage as infante and, later, as king of Aragon. Then, we delve into the establishment of this new Castilian elite in the kingdom of Aragon and, especially, in its capital.

Keywords: Social Mobility; Elites; Court; Castile; Aragon; 15th Century.

Introducción

El 28 de junio de 1412 los nueve compromisarios reunidos en Caspe anunciaron la legitimidad de Fernando de Antequera como nuevo rey de Aragón, poniendo fin de esta manera a la grave fractura social que había enfrentado entre sí a las élites sociopolíticas de los distintos Estados que conformaban la Corona de Aragón tras la muerte sin descendencia de Martín I el Humano en 1410[2]. Aunque los argumentos esgrimidos por los compromisarios giraban mayoritariamente en torno a la legitimidad de cada uno de los candidatos en función de su grado de parentesco con los soberanos previos, no resulta difícil suponer que la densa red de clientes, servidores y aliados que Fernando de Antequera había ido articulando gracias a su condición de infante de Castilla, hermano de Enrique III y corregente durante la minoría de edad del futuro Juan II de Castilla[3], habrían contribuido de manera efectiva a que su candidatura resultase, a ojos de los artífices del Compromiso de Caspe, la más conveniente para ocupar el trono aragonés. En este sentido, en 2013 Víctor Muñoz subrayaba el *vasto entramado de relaciones basadas en el servicio, la dependencia y la fidelidad hacia su persona* y, sobre todo, la amplia *movilización de su entorno de afinidad en términos diplomáticos, militares y financieros*[4] como uno de los principales factores que permitieron sustentar

2. Sobre las élites sociopolíticas del reino de Aragón durante el Interregno y el Compromiso de Caspe resulta imprescindible la consulta de Sesma Muñoz y Laliena Corbera 2012, pp. 165-190. Para el caso de las élites catalanas y valencianas destacan, respectivamente, Verdés Pijuan 2012, pp. 147-164 y Narbona Vizcaíno 2012, pp. 191-232. Por su parte, las distintas fases del Compromiso de Caspe pueden consultarse en Abella Samitier, Lafuente Gómez y Torre Gonzalo 2012, pp. 61-94. Además, se han dedicado sendas monografías al análisis de los agentes políticos que protagonizaron el Interregno, así como a analizar las diversas interpretaciones historiográficas de este periodo, como es el caso de Sesma Muñoz 2012 y Falcón Pérez 2013.

3. Entre las publicaciones dedicadas a la etapa de Fernando de Antequera como regente de Castilla sobresalen Muñoz Gómez 2016; Nieto Soria 2012a, pp. 293-314; 2012b, pp. 1687-1698.

4. Muñoz Gómez, 2013, pp. 549-550. En Muñoz Gómez 2012, pp. 1647-1662 se analizan en profundidad las bases del poder de Fernando de Antequera en tanto que infante de Castilla.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

el ascenso político de Fernando de Antequera y su paso de infante de Castilla a rey de Aragón[5].

Parece claro que la resolución tomada en Caspe gozó de un enorme consenso social, evidenciado por la falta de adhesión de las élites sociopolíticas de la Corona de Aragón y las oligarquías de las principales ciudades aragonesas, valencianas y catalanas a la rebelión que uno de los candidatos rechazados, Jaume de Urgell, encabezó en el año 1413. De esta manera, *la proclamación de Fernando I puso fin a un periodo de incertidumbre política y social e inauguró una fase de intensa actividad institucional en la Corona de Aragón*[6]. Una fase en la que el primer Trastámara aragonés dedicó todos sus esfuerzos al mantenimiento de ese clima de estabilidad y consenso social a largo plazo, para lo cual buscó el equilibrio entre las distintas fuerzas políticas que lo habían llevado al poder. Fernando I conservó las estructuras previas sin apenas modificaciones y, desde el primer momento, adaptó sus apariciones públicas y su labor de gobierno a los usos y costumbres de Aragón e intentó atraer a su entorno a los sectores sociales más destacados de la Corona. Durante su breve reinado, Fernando I (1412-1416) llevó a cabo *una decidida estrategia de captación entre las élites políticas de la Corona* con el objetivo de *consolidar sus vínculos con aquellos que se habían mostrado favorables a su candidatura*[7] al tiempo que buscaba el favor de los personajes más destacados de entre aquellos que se habían opuesto a su coronación, a quienes ubicó al frente de algunos de los puestos más ventajosos de la Corte real. Sin embargo, la introducción en el entorno regio de una amplia representación de la aristocracia y el patriciado de los distintos territorios que conformaban la Corona de Aragón no supuso un impedimento para que el nuevo rey recompensase también a todos aquellos servidores que le habían acompañado desde Castilla y que habían hecho posible la consolidación de sus redes clientelares y la expansión de su vasta área de influencia hacia otros territorios peninsulares.

La proclamación de Fernando de Antequera no supuso, a corto plazo, grandes modificaciones en el funcionamiento y la estructura política, burocrática y administrativa de la Corona de Aragón, más allá de la sustitución de la tradicional dinastía real aragonesa por otra de origen castellano. Sin embargo, la entronización del nuevo monarca llevó aparejado el desplazamiento de buena parte de quienes conformaban el entorno del entonces regente de Castilla. Así pues, ya en las primeras décadas del siglo XV empezó a desarrollarse un proceso de movilidad geográfica encabezado por una serie de linajes nobiliarios de origen castellano que, sin arrinconar a los autóctonos, comenzaron a ocupar puestos de gran relevancia en la Corte real. Esta migración de élites contribuyó a la introducción gradual de los primeros partidarios de Fernando I en la administración del Estado, una

5. Cabe considerar también las facetas diplomática, económica y militar desplegadas por el entonces infante Fernando durante el Interregno. Con este propósito, V. Muñoz profundiza en el origen de los recursos humanos, económicos y materiales puestos al servicio de la candidatura fernandista en Muñoz Gómez 2015.

6. Abella Samitier, Lafuente Gómez y Torre Gonzalo 2012, p. 90.

7. *Idem*.

dinámica que iría intensificándose en posteriores reinados provocando una serie de transformaciones que cristalizaron bajo el mandato del tercer Trastámara aragonés, Juan II (1458-1479), y que influyeron de manera evidente en el desarrollo sociopolítico de la Corona de Aragón en las últimas décadas del siglo XV.

Por todo ello, a través del presente artículo nos proponemos analizar en qué medida los reinados de los primeros Trastámara aragoneses, y especialmente el de Juan II, afectaron a la composición de las élites sociales, políticas y económicas de la Corona y, sobre todo, del reino de Aragón. En este sentido, resulta fundamental poner el foco en la introducción de una nueva élite foránea o alóctona, con sus prácticas culturales y dinámicas propias, que convivió con las élites locales aunque sus miembros no siempre llegasen a vincularse entre sí[8]. Mediante la consulta y el vaciado exhaustivo de varias series de la cancillería de Juan II de Aragón conservadas en el ACA[9], así como de abundante documentación notarial y municipal procedente de algunos archivos zaragozanos[10], analizaremos en primer lugar el proceso de articulación del primer entorno curial del infante Juan de Aragón y los cambios que fue experimentando su Corte durante los primeros años de su reinado, entre 1458 y 1462. A continuación, profundizaremos en el proceso de implantación de esta nueva élite castellana en el reino de Aragón y, dada la relevancia política de la ciudad de Zaragoza en el conjunto de dicho reino, dedicaremos un apartado a abordar la presencia de estos linajes foráneos en la capital aragonesa analizando sus vías de acceso a la ciudad, las actividades desarrolladas en la misma y las relaciones que se establecieron entre estas nuevas élites y algunos de los linajes ciudadanos más destacados.

8. La noción de *élites* cuenta con un largo recorrido historiográfico, pero bajo este amplio concepto suelen esconderse definiciones muy dispares. Así, Dumolyn indica cómo la vaguedad del término "gives the historians the liberty to define it exactly as she or he wants to or, as is regrettably often the case, not to define it at all" (Dumolyn 2013, p. 3), mientras que Crouzet-Pavan duda incluso de la propia validez del término, pues teme que llegue a convertirse en un instrumento de medida creado por los propios historiadores e historiadoras o, en sus propias palabras, "un de ces paramètres artificiels qui aident à la reconstitution plus ou moins aléatoire de ce qui fut une société, voire un des outils obligés reflétant plus des critères historicistes de représentations que ceux d'un passé dans lequel la *sanior pars* se pensait comme l'expression même" (Crouzet-Pavan 1997, p. 9). A pesar de ello, dado que este es el término mayoritariamente adoptado y comprendido por la comunidad historiográfica, en este artículo abogaré por la utilización de la noción de *élites* entendiéndola como el grupo dominante de un determinado territorio, que no implica sólo a quienes ejercieron el gobierno sino que abarca un espectro mucho más amplio de individuos que manejaban un considerable capital económico, social y cultural, se reconocían a sí mismos como iguales y ocupaban las posiciones más destacadas dentro del cuerpo social.

9. Hemos manejado principalmente las series *Diversorum* (ACA, Cancillería, 3361-3392), *Graciarum* (ACA, Cancillería, 3353-3356), *Oficialium* (ACA, Cancillería, 3357-3360) y *Pecunie* (ACA, Cancillería, 3417-3420), aunque también se han consultado de manera auxiliar algunos libros de cuentas de la sección Real Patrimonio, serie Maestre Racional.

10. En concreto, se han vaciado las actas del gobierno municipal que se conservan de esta cronología (AMZ, Actos Comunes, 3-6), así como los libros de hasta 40 notarios municipales conservados en el AHPNZ.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

1. El primer entorno curial del infante Juan de Aragón. Clientelas y bases de su poder

Cuando Fernando de Antequera se desplazó a Aragón para tomar posesión de sus nuevos territorios no lo hizo solo sino rodeado de una vasta red de clientes, servidores y parientes. Entre estos últimos se encontraban sus dos hijos mayores, los futuros Alfonso V y Juan II, a quienes dotó de importantes rentas y propiedades. Una de las principales preocupaciones del nuevo rey al llegar a Aragón, además de intentar asegurar una necesaria estabilidad política durante su reinado atrayendo hacia sí a los principales miembros de las oligarquías locales y a importantes sectores de la nobleza aragonesa, catalana y valenciana, fue la de dotar a sus hijos de los recursos necesarios para introducirse de lleno en la esfera pública, reforzar su área de influencia e incrementar considerablemente su capacidad de acción política en aquellos Estados en los que se ubicaban sus nuevas propiedades. De esta manera, durante la ceremonia de coronación del primer Trastámara aragonés, celebrada en Zaragoza en 1414, el infante Alfonso recibió de su padre el título de príncipe de Gerona. Al mismo tiempo, el infante Juan obtenía los ducados de Peñafiel en Castilla y Montblanc en Cataluña[11].

Tanto la educación recibida como sus nuevos títulos, rentas y territorios patrimoniales resultaron determinantes para el desarrollo vital de los infantes, así como para la configuración de su entorno social, sus intereses y aspiraciones e, incluso, su propia personalidad política. Alfonso, por su condición de primogénito, fue educado como correspondía al príncipe heredero, y pronto se le dotó de una compleja red de servidores que configuraron su primera Casa, elaborada siguiendo el modelo recogido en las *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pedro IV[12]. La Casa del heredero al trono contaba con una estructura y composición casi idéntica a la de su padre[13], donde la presencia de miembros de las élites sociopolíticas de los distintos reinos de la Corona de Aragón destacaba sobre la de quienes

11. Zurita, 5, XII, 34.

12. Pedro IV de Aragón 2009.

13. En relación con la corte de Fernando I, la historiografía tradicional ha tendido a destacar los desencuentros producidos entre el rey y sus nuevos vasallos como consecuencia de su supuesto desinterés por las leyes y costumbres aragonesas, así como por la excesiva presencia de castellanos en su entorno (Soldevila i Zubiburu 1962, pp. 628-633; Vicens Vives 1956, pp. 99-102). Sin embargo, estudios más recientes indican que "la presencia de fieles castellanos de Fernando I activos en los espacios de la Corona de Aragón en actividades de cierta relevancia al servicio del rey arroja un número continuado de en torno a 130 individuos", es decir, una quinta parte de los oficiales reales (Muñoz Gómez 2013, pp. 552). Asimismo, su presencia en la administración regia resultaba minoritaria, aspecto que puede ser interpretado como una "muestra de la integración en el marco político de la monarquía trastamarista y en sus estructuras administrativas de los partidarios del infante Fernando al trono durante el Interregno y de las elites sociales de los distintos territorios de la Corona de Aragón" (Muñoz Gómez 2013, pp. 552-553). Por tanto, parece que las críticas referentes al supuesto monopolio de los puestos más destacados de la Corte por oficiales castellanos resultan infundadas (al menos numéricamente, ya que su presencia en el entorno real sí parece ser una realidad que siguió vigente en posteriores reinados).

procedían de la Corona de Castilla[14]. En ese sentido, parece evidente que en ese *entorno personal que Fernando trató de promover para su heredero* primaba *la sociabilidad con los naturales de sus nuevos reinos*[15], en un intento por garantizar el consenso de las distintas fuerzas políticas y, por lo tanto, la gobernabilidad durante su futuro reinado. Sin embargo, estos rasgos diferían notablemente de los que caracterizaron al entorno social de su hermano, quien terminó siendo coronado como Juan II de Aragón.

Segundo hijo de Leonor de Alburquerque y Fernando de Antequera[16], el infante Juan no estaba destinado a reinar sino a proteger los intereses que su familia tenía puestos en la Corona vecina. Por ello, durante el proceso de definición de su propia estructura curial[17] no interesaba tanto asegurar la adhesión de las élites locales a su persona como, al contrario, consolidar su capacidad de acción y su influencia política en Castilla mediante la inclusión en su Casa y Corte de individuos procedentes de algunos de los linajes castellanos más destacados, quienes previsiblemente contribuirían a afianzar las potentes redes clientelares que sus progenitores habían ido trazando en Castilla. En este sentido, no debe sorprendernos que, cuando en la primavera de 1415 el futuro Juan II viajó a Sicilia para asumir su nombramiento como lugarteniente general, se hiciera acompañar de un séquito integrado por 81 individuos, de los cuales al menos 61 eran de origen castellano[18].

Tras la muerte de su padre en 1416, el infante Juan se convirtió en el garante de los derechos e intereses de los Trastámara aragoneses en la Corona castellana[19], llegando a ser uno de los hombres de confianza de Juan II de Castilla y a liderar la facción de los infantes de Aragón en su enfrentamiento con el condestable Álvaro de Luna[20]. Estos años, de notable actividad política, resultaron fundamentales para terminar de afianzar sus vínculos con un amplio sector de la nobleza castellana y sentar de esta manera las bases para el establecimiento de una fiel y sólida

14. Los estudios de Antonio Mª Aragón Cabañas y Víctor Muñoz Gómez han permitido cuantificar, durante la segunda mitad de 1413, un total de 127 oficiales al servicio del infante Alfonso (que aumentaron hasta los 234 en el momento de su coronación). De ellos, sólo unos 48 (es decir, menos de un tercio) procedían de Castilla, ocupando la mayoría de ellos cargos subalternos en las caballerizas, la cocina y la cámara del infante (Aragón Cabañas 1970, pp. 273-293; Muñoz Gómez 2013, p. 555). Por otra parte, sobre la Casa y Corte de Alfonso V como rey *vid*. Sáiz Serrano 2013, pp. 131-149.

15. Muñoz Gómez 2013, p. 555.

16. Desde que Vicens Vives publicó su biografía de Juan II, son numerosos los autores que ponen el acento en su condición de "segundogénito de un segundón" (Vicens Vives 2003, p. 9), criado y educado en Castilla hasta la coronación de su padre, como uno de los rasgos fundamentales para la conformación de "la personalidad, la psicología y, por consiguiente, las ambiciones políticas del infante Juan de Aragón" (Gamero Igea 2016, p. 51).

17. Este proceso se describe con detalle en Cañas Gálvez 2020, pp. 51-74.

18. Muñoz Gómez 2013, p. 546. En este caso, estaríamos ante una situación radicalmente opuesta a la de su hermano mayor, "que tendría su base en la vinculación a él que se preveía de los principales títulos y posesiones señoriales de su padre en Castilla". *Idem*.

19. Así, tras la muerte de Fernando I en 1416 al ducado de Peñafiel se sumaron el señorío de Lara, el condado de Mayorga y las villas de Medina del Campo, Cuéllar, Castrojeriz, Olmedo, Villalón, Haro, Belorado, Briones y Cerezo en Castilla (Zurita, 5, XII, 60). Estas donaciones están recogidas en el testamento de Fernando de Antequera, editado en Zalama y Pascual Molina 2017, pp. 81-100.

20. Vicens Vives 2003, pp. 29-74.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

clientela que se desplazó con él al reino de Navarra tras su enlace con Blanca de Navarra en 1420 y su posterior nombramiento como rey consorte en 1425[21]. Una clientela que combatió a su lado en la guerra civil castellana (1437-1445)[22] y la guerra de Navarra (1451-1462)[23], lo acompañó en su etapa como lugarteniente general de Cataluña (1454-1458)[24] y, tras su coronación como rey de Aragón en 1458, fue recompensada con su ubicación en cargos de especial relevancia dentro de la Corte real, así como mediante la recepción de títulos, rentas y propiedades en la Corona de Aragón.

2. La Casa y Corte de Juan II de Aragón. Composición de su entorno social

Las investigaciones centradas en el análisis del entorno social y curial de Juan II de Aragón siguen siendo muy escasas en comparación con las de otros monarcas bajomedievales. Aunque en la actualidad disponemos de algunas publicaciones específicas sobre su entorno curial en tanto que infante de Aragón[25] y rey de Navarra[26], así como de trabajos dedicados al estudio de la Corte de Juan II de Aragón durante sus últimos años de vida[27], carecemos de investigaciones suficientes para abarcar al conjunto del entorno social de este soberano y, especialmente, a sus servidores, oficiales y clientes más cercanos, aquellos que permanecieron a su lado durante más tiempo y contribuyeron a establecer las bases sobre las que se articuló su reinado. Este vacío bibliográfico puede suplirse, no obstante, con la consulta de la abundante documentación emanada de la cancillería y la tesorería regias. En este sentido, el vaciado de los nombramientos de oficiales, las concesiones y las órdenes de pago[28] dictadas por el monarca aragonés entre 1458 y 1462 nos ha permitido reconstruir de forma precisa la composición de la Corte de Juan II durante sus primeros años de reinado y la fase previa al estallido de la guerra civil catalana (1462-1472), momento en el cual los gastos derivados de este conflicto bélico arrinconan a las referencias relativas a nombramientos, quitaciones ordinarias y retribuciones extraordinarias, dificultando así la reconstrucción de

21. Isabel Ostolaza (Ostolaza Elizondo 2000, pp. 591-610) plantea una estructura de la Corte de Juan de Navarra mucho más amplia y compleja de la que Francisco de Paula Cañas documenta para su época de infante de Aragón (Cañas Gálvez 2020, p. 66), en la que el número de oficiales asciende hasta los 300 individuos. A pesar de ello, la presencia de individuos oriundos de Castilla en el entorno real sigue predominando sobre la de aquellos procedentes de otros lugares.

22. Vicens Vives 2003, pp. 93-134.

23. Ramírez Vaquero 1990.

24. Vicens Vives 2003, pp. 184-188.

25. Cañas Gálvez 2020.

26. Ostolaza Elizondo 2000.

27. Gamero Igea 2016.

28. Estas tipologías documentales se integran, respectivamente, en las series *Officialium, Graciarum* y *Pecunie* del ACA. A este propósito, *vid*. nota 9.

la estructura curial y la identificación de los oficiales cortesanos de Juan II en los años intermedios de su reinado[29].

Volviendo al periodo comprendido entre 1458 y 1462, las fuentes manejadas nos devuelven la imagen de una compleja estructura curial integrada por unos 400 individuos de los cuales unos 320 (si excluimos a los servidores privativos de la reina y los infantes) estaban directamente al servicio de Juan II, tanto en su dimensión doméstica como en las esferas políticas e institucionales. Estos oficiales, mayoritariamente masculinos, se agrupaban en una serie de espacios que derivan directamente del esquema organizativo propuesto por Pedro IV en sus *Ordinaciones*[30]. Un esquema que habían imitado su padre y su hermano mayor y que siguió estando vigente, en la representación mayestática aragonesa, hasta la muerte de Fernando II[31]. Sin embargo, en contraste con los entornos curiales de Fernando de Antequera y Alfonso el Magnánimo, donde los individuos pertenecientes a las élites sociopolíticas de la Corona eran mayoría, en la Corte de Juan II los oficiales de procedencia castellana superaban, a comienzos de su reinado, el 50 % del total[32]. Basta con volver la vista hacia la trayectoria vital que este último soberano experimentó antes de ser coronado como rey de Aragón para comprender que, en una época caracterizada por la fuerte inestabilidad política y los intensos enfrentamientos por el poder en Castilla y Navarra, el entonces infante de Aragón y posterior rey consorte de Navarra no hubiera sido capaz de proteger los intereses familiares e imponer su voluntad a largo plazo sin el trazado de fuertes lazos con un sector relativamente amplio de la nobleza castellana. En este sentido, el contexto sociopolítico previo a su coronación resultó determinante para la configuración de su entorno social, integrado por sólidas y duraderas clientelas que, tras su llegada al trono, vieron recompensados sus numerosos años de servicio con su integración en la Corte real.

Aunque la composición del entorno curial de Juan II iría variando a lo largo su reinado con el incremento progresivo de oficiales de origen local, los individuos provenientes de Castilla siguieron manteniendo una posición predominante en la Corte, al menos numéricamente. De esta forma, la elevada presencia castellana contribuyó a acelerar algunas de las transformaciones que sus dos predecesores en el trono habían introducido. Estos cambios no se plasmaron únicamente en la introducción de pequeñas modificaciones en la composición del entorno curial[33]

29. El estudio de la Corte y los servidores reales en la Baja Edad Media ha dado lugar a la publicación de sendas monografías, entre las que sobresalen en los últimos años Beauchamp 2013; Beauchamp 2019; Cañas Gálvez y Nieto Soria 2019; Cañas Gálvez 2021.

30. *Vid*. nota 12.

31. Gamero Igea 2016, p. 119.

32. Excluyendo a un cuarto de los oficiales reales, cuya procedencia no hemos sido capaces de identificar, los castellanos constituían un 53 % del total, frente a un 31 % de servidores procedentes del reino de Aragón, un 9 % del principado de Cataluña, un 4 % del reino de Valencia, un 2 % del reino de Navarra y un 1 % de otras entidades políticas, en su mayoría situadas en la península itálica.

33. Dentro de estas pequeñas modificaciones en la ordenación de la Casa y Corte sobresale la introducción de un cargo específico de la Corona de Castilla: los continos. Es decir, unos oficiales sin "otra ocupación específica que la de cumplir los designios regios y vivir en la corte" (Pelaz Flores

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

sino también en la cristalización de ciertas transformaciones de largo recorrido que afectaron al propio funcionamiento de las estructuras políticas aragonesas y que nos permiten hablar de una progresiva castellanización de la Corona (y sobre todo, del reino) de Aragón que se consolidaría definitivamente en el reinado de Fernando el Católico. Me refiero específicamente a cuestiones como la situación de la lengua aragonesa, que bajo el reinado de Juan II terminó de ser reemplazada por el castellano en casi todas sus formas de expresión escrita[34].

Por otra parte, esta mayoría castellana no se distribuía de manera homogénea por todo el conjunto curial sino que se concentraba en áreas muy concretas. En este sentido, las cotas más elevadas de oficiales de origen castellano se detectan en aquellos espacios que integraban el palacio real y la cámara regia, es decir, aquellas áreas que, por su carácter doméstico y cotidiano, implicaban un mayor grado de confianza y proximidad a la persona del rey. De hecho, la presencia castellana era mucho más elevada en la propia cámara real que en cualquier otro espacio de la Corte, llegando a constituir los individuos procedentes de la Corona vecina el 68 % de los 63 servidores domésticos asociados a la cámara de Juan II, frente a un 22 % de individuos de procedencia aragonesa, un 5 % de origen valenciano y un 3 % y un 2 %, respectivamente, de oficiales provenientes del principado de Cataluña y del reino de Navarra[35]. Todos estos camareros, continos, criados y escuderos, entre los que encontramos miembros de linajes castellanos como los Suárez de Figueroa, los Manrique, los Liñán, los Guzmán o los Sahavedra, se emplazaban a las órdenes de Rodrigo de Rebolledo, camarero mayor de Juan II desde 1450 y servidor suyo, por lo menos, desde 1435[36].

Aunque la mayor presencia de servidores castellanos se concentraba en la cámara regia, otras esferas de la Corte tampoco se quedaron atrás. Así, entre 1458

2017, p. 126) y que, a finales del reinado de Juan II, llegaron a constituir casi un tercio de los efectivos de su Corte (Gamero Igea 2016, p. 119).

34. Tomás Faci 2020, p. 217. En este sentido, Guillermo Tomás expone cómo tanto Fernando I como Alfonso V demostraron una importante capacidad de adaptación a los usos idiomáticos de la Corona desde el comienzo de sus respectivos reinados, sin detectarse apenas muestras de castellanización hasta que, en el contexto de la conquista de Nápoles, Alfonso V fue distanciándose cada vez más de la Península Ibérica. Como consecuencia de este alejamiento, el castellano comenzó a incorporarse al trabajo habitual de los escribanos de la cancillería regia dando lugar a "una lengua crecientemente hibridada entre aragonés y castellano" que fue depurándose durante el reinado de Juan II, de manera que, en torno a 1470, el segundo idioma se impuso definitivamente sobre el primero (*Idem*, p. 232). Asimismo, fue precisamente en el reinado de Juan II cuando el castellano se convirtió en una lengua de prestigio empleada por las élites autóctonas de la Corona en su propia correspondencia. La lengua castellana se convirtió, por tanto, "en un capital cultural en manos de una minoría, normalmente vinculada (…) con los ambientes cortesanos", que pasó a emplearla "como un factor de distinción social frente a quienes solo conocían el romance autóctono" (*Idem*, p. 238).

35. Todos los porcentajes desglosados a partir de ahora se han elaborado sin tener en cuenta a aquellos oficiales cuyo origen no hemos logrado identificar y que, en función de cada una de las áreas que componían la Corte, podían suponer entre un 5 % y un 30 % del total.

36. La primera referencia relativa a Rodrigo de Rebolledo en los *Anales* de Zurita se remonta a la batalla de Ponza (1435), aunque sabemos que sus servicios a Juan II de Aragón comenzaron mucho antes. En este sentido, el cronista aragonés lo describe como "un caballero de su casa, natural del reino de Castilla, de Castrojeriz, que desde su niñez le siguió y sirvió siempre" (Zurita, 6, XIV, 27).

y 1462 los castellanos llegaron a constituir el 63 % de la guardia real (frente a un 37 % de oficiales de procedencia aragonesa) y alcanzaron cifras del 70 % en aquellos oficios relacionados con la cocina, la despensa y el aparato de la mesa real[37], así como en todo lo que atañía a las caballerizas y la caza[38], un ámbito (el de las actividades cinegéticas) por el cual el soberano mostraba un especial interés[39]. Además, igual que sucedía en la cámara, en esta última esfera los cargos más destacados también eran ejercidos por oficiales castellanos. Este es el caso de Francisco de Liñán, caballerizo mayor de Juan II[40]; Juan de Lazcano, halconero mayor[41], Alfonso de Cuenca, montero mayor[42], y Juan y Álvaro de Madrigal, sobreacemileros[43].

Sin embargo, en otras áreas la procedencia geográfica mayoritaria la constituían los oficiales de origen aragonés y, sobre todo, una amplia representación de la oligarquía municipal zaragozana. Estos servidores regios, en su mayoría ciudadanos honrados[44] pertenecientes a algunos de los linajes judeoconversos más reputados de Zaragoza (como los Caballería, los Climent, los Santángel y los Sánchez de Calatayud), eran especialmente numerosos en *aquellos cargos cortesanos que implicaban la conservación, gestión y manejo de abundantes recursos económicos*[45], así como el acceso a información de primera mano sobre la correspondencia real y la administración general de la Casa y Corte de Juan II. De esta manera, mientras en la cancillería regia los oficiales aragoneses constituían un tercio de los efectivos[46], en la tesorería real ascendían al 66 % de los oficiales identificados[47] y

37. Entre los 10 servidores ubicados en este espacio, hemos identificado un 70 % de oficiales castellanos, un 20 % aragoneses y un 10 % catalanes.

38. En este caso, los caballerizos, monteros, mozos de espuela, acemileros y halconeros de origen castellano constituían un 53 % del total, frente a un 17 % procedentes del principado de Cataluña, un 16 % del reino de Aragón, un 2 % del de Navarra y un 12 % de otras procedencias, en su mayoría diversos territorios itálicos.

39. Como demuestra el hecho de que este espacio fuese uno de los más numerosos de la Corte, con 72 oficiales a comienzos del reinado de Juan II. No obstante, esta cifra iría aumentando a lo largo de los años de forma que, a finales de su reinado, solamente los monteros alcanzaban ya la cifra de 88 individuos (Gamero Igea 2016, p. 127).

40. ACA, Cancillería, 3417, f. 15v. A pesar de su coincidencia onomástica, Francisco de Liñán y su hermana Sancha no pertenecían al linaje de los Liñán de Catalayud sino que provenían de Ciudad Real, habiéndose afincado en Zaragoza en fechas próximas a la coronación de Juan II. AHPNZ, 3954/1463 (43), ff. 163r-163v.

41. ACA, Cancillería, 3367, f. 6v.

42. ACA, Cancillería, 3418, ff. 81v-82r. La mayoría de estos cargos continuaron siendo ocupados mayoritariamente por oficiales castellanos, aunque en los últimos años podemos observar una mayor presencia de servidores autóctonos en algunos de los puestos más destacados de estas áreas. Ejemplo de ello es la actuación del noble aragonés Galcerán de Sesé como montero mayor a finales del reinado de Juan II (Gamero Igea 2016, p. 127).

43. ACA, Cancillería, 3417, f. 120r; ff. 6r-6v.

44. Para profundizar en este colectivo social, resulta imprescindible la consulta de Mainé Burguete 2006.

45. Velasco Marta 2019, p. 199.

46. La procedencia geográfica de los 9 oficiales de cancillería identificados entre 1458 y 1462 era la siguiente: 45 % de catalanes, 33 % de aragoneses y 22 % de castellanos.

47. Del resto de cargos, un 24 %, eran ejercidos por oficiales castellanos, un 5 % por valencianos y otro 5 % de catalanes. En total, 23 individuos ejercieron como oficiales de tesorería en este periodo.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

ocupaban, además, aquellos puestos de mayor relevancia[48]. Así, Alfonso de la Caballería fue nombrado abogado y procurador fiscal de Juan II en 1458[49], el mismo año en que otro miembro de su familia, Luis de la Caballería, recibió los cargos de tesorero de Juan II y conservador general del patrimonio regio en la Corona de Aragón[50], y Juan de Torrellas fue nombrado maestre racional[51]. Otros ciudadanos de Zaragoza ocuparon puestos auxiliares dentro de la tesorería, como es el caso de Andrés Catalán, lugarteniente del tesorero, y Egidio Dolz y Ximeno Gordo, lugartenientes del maestre racional[52].

La composición del entorno curial de Juan II evidencia, por tanto, la existencia de una especialización geográfica más o menos intensa en cada uno de los espacios que conformaban su Casa y Corte. De esta manera, sus prolongados años de servicio al monarca, así como la lealtad mostrada hasta entonces, explicarían la elevada presencia de oficiales castellanos en aquellos ámbitos más cercanos a la figura regia y que, por lo tanto, implicaban un mayor grado de intimidad y confianza. Al mismo tiempo, resultaba más adecuada la designación de oficiales locales para encargarse de la gobernación y la administración central del Estado, que exigían un mayor grado de conocimiento de los usos y costumbres de la Corona de Aragón, así como una elevada formación profesional en los ámbitos de la administración, las finanzas y el derecho. Sin embargo, esta situación era radicalmente distinta en ámbitos como la capilla real[53], donde se aprecia un marcado equilibrio entre los miembros de las élites sociopolíticas de los distintos Estados que conformaban la Corona de Aragón, las amplias clientelas castellanas que el soberano había ido forjando a lo largo de su trayectoria vital y los antiguos servidores que habían integrado su anterior entorno como rey de Navarra y que eran, por tanto, oriundos de esta región[54].

48. El único oficial de origen castellano que ocupó un cargo destacado en la tesorería real fue Fernando de Trujillo, quien ejerció como secretario real, escribano, regente de la tesorería y tesorero. Respectivamente: ACA, Cancillería, 3370, ff. 137v-140r; 3417, ff. 1v-2r; 3418, ff. 154v-155r; 3417, f. 99v.

49. ACA, Cancillería, 3358, ff. 74v-75v.

50. ACA, Cancillería, 3357, ff. 2v-4r.

51. ACA, Cancillería, 3363, ff. 103r-105r.

52. ACA, Cancillería, 3358, ff. 23r-24v; 3357, ff. 31v-32r. Además, los miembros de la oligarquía municipal zaragozana no sólo ocuparon puestos relacionados con la gestión económica de los recursos cortesanos en la tesorería real sino que también lo hicieron en ámbitos de mayor domesticidad. Este es el caso, entre otros, de Luis Sánchez de Calatayud, que trabajó como comprador y despensero mayor de Juan II desde su coronación. Velasco Marta 2019, p. 201.

53. A propósito de este espacio cortesano durante el reinado de Juan II de Aragón, *vid*. Villanueva Serrano 2016 e *Idem* 2021.

54. Entre los miembros de la capilla de Juan II hemos identificado a clérigos valencianos, navarros y castellanos en una proporción del 23 % cada uno, mientras que los aragoneses y catalanes constituían, respectivamente, un 16 % y un 15 %. Sin embargo, hay un cierto número de individuos sin identificar que, previsiblemente, nos devolverían una imagen todavía más equilibrada de este espacio. Algo similar sucede con el séquito de la reina y los infantes, donde la nobleza aragonesa, catalana, valenciana y castellana estaban representadas de manera similar. Esta dinámica se documenta, para el caso del entorno social de la infanta Juana de Aragón, en Velasco Marta 2020, pp. 521-522.

3. Instalación de una élite foránea en el reino de Aragón a través de la Corte real

Los distintos acontecimientos que llevaron a Juan II hasta el trono de Aragón, así como la propia coyuntura política del momento, favorecieron la conformación de una vasta y sólida clientela cuya lealtad al nuevo rey debía verse recompensada[55]. De esta manera, además de la sobrerrepresentación castellana en determinados cargos y espacios cortesanos, el favor regio se materializó en la concesión de gracias, mercedes y retribuciones extraordinarias que evidencian la profesión de un trato mucho más favorable que el recibido por otros oficiales cortesanos. Así, el 14 de abril de 1469 Juan de Lazcano, halconero mayor de Juan II, recibió del soberano la cantidad de 2.950 sueldos barceloneses en concepto de ayuda para su reciente matrimonio[56]. Esta concesión, que en un contexto de paz resultaría bastante anodina dentro de la Corte real, es especialmente significativa porque se llevó a cabo en plena guerra civil catalana. De hecho, la cantidad otorgada por el rey procedía de las quitaciones ordinarias debidas a este oficial desde hacía dos años y que, como consecuencia de la dedicación de buena parte de las arcas reales a sufragar la contienda bélica, no habían sido pagadas hasta entonces. Sin embargo, muchos otros oficiales, que también habían visto sus salarios reducidos en ese mismo periodo, recibieron estos pagos atrasados mucho tiempo después[57].

Por otra parte, no pocos oficiales foráneos fueron designados por el rey para ocupar una serie de baronías, alcaidías y tenencias que sirvieron para incrementar su capacidad de acción política y consolidar su posición en el reino aragonés, donde fueron interactuando progresivamente con las élites locales. De esta manera, el 4 de junio de 1459 Juan II escribió al capítulo de la Seo de Zaragoza ordenando el nombramiento de algunos de sus servidores (todos ellos de origen castellano) como alcaides de diversos lugares pertenecientes al señorío de dicha catedral. Entre ellos, Alfonso de Rebolledo, trinchante, fue nombrado alcaide de Valderrobres, mientras Pedro y Diego de León, padre e hijo y camareros de Juan II, recibían respectivamente las alcaidías de Cutanda, Juslibol y Miranda, y el propio Juan de Lazcano era nombrado alcaide de Luesia y Biel[58]. Además, otros oficiales castellanos recibieron cargos y propiedades en Zaragoza que les permitieron asentarse y establecer vínculos en la capital aragonesa. Este fue el caso de Lope de Rebolledo, alguacil de Juan II, que en 1458 fue nombrado tenente y custodio vitalicio del

55. Jorge Sáiz define a las clientelas reales como un "conglomérat de personnages liés personnellement au monarque comme *pater familias*, comme seigneur et comme patron. Un collectif dont le noyau se trouverait précisément dans la Maison ou Cour comme organisation patrimoniale du roi" y que constituiría el centro de su poder económico y social (Sáiz Serrano 2013, p. 133). En este sentido, su conservación resultaba imprescindible.

56. ACA, Cancillería, 3419, ff. 159r-159v.

57. Algo similar había ocurrido algunos años antes con Alfonso de Cuéllar, que también recibió estos pagos atrasados antes que sus compañeros como consecuencia del favor real. ACA, Cancillería, 3419, ff. 77v-78r.

58. ACA, Cancillería, 3364, f. 179v; 3367, f. 6v.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

palacio de la Aljafería[59] (residencia de la Corte durante buena parte del reinado), y sólo un año más tarde recibió del monarca a perpetuidad la propiedad y rentas del jardín de la Aljafería[60].

Estas dinámicas de ascenso social y movilidad geográfica desde Castilla a través de la figura regia, entre las cuales la recepción de cargos y propiedades de una cierta entidad dentro del reino de Aragón ocupa una posición destacada, fueron especialmente intensas durante los primeros años de reinado de Juan II y contribuyeron de forma evidente a la articulación de una nueva élite alóctona[61] y la consolidación de su presencia en Aragón desde fechas muy tempranas. Esta presencia fue expandiéndose hacia otros Estados de la Corona de Aragón a lo largo de las dos décadas de reinado de Juan II e intensificándose tras la guerra de Cataluña, resultando el final del conflicto bélico un momento particularmente propicio para el ascenso social de los servidores (castellanos o no) del tercer Trastámara aragonés, que vieron recompensada su participación en la guerra con la concesión de rentas y propiedades anteriormente pertenecientes al bando derrotado. Pedro de Olmedo, criado de Juan II, recibió de esta forma varias casas en Barcelona tras la capitulación de la ciudad condal[62] mientras que Juan de Lazcano, que había estado al frente de la ciudad de Lérida desde su conquista en julio de 1464[63], obtuvo por sus servicios en el bando realista extensas propiedades fundiarias en el principado de Cataluña[64]. Pero el ejemplo más significativo de enriquecimiento tras la guerra civil catalana y de implantación de una élite extranjera en la Corona de Aragón lo constituye, sin lugar a dudas, el linaje de los Rebolledo, encabezado por quien fuera durante largo tiempo el camarero mayor de Juan II.

Rodrigo de Rebolledo, que había permanecido al lado del soberano desde la etapa en que éste había liderado la facción de los infantes de Aragón en Castilla, llegó a ser uno de los oficiales más próximos a la figura real, consolidando esta cercanía y confianza con su amplia significación en la defensa de los intereses realistas. Rodrigo de Rebolledo luchó junto a Juan II en la batalla de Ponza (1435), capitaneó las tropas reales en la guerra de Navarra (1451-1464) y combatió durante una década en la guerra civil catalana (1462-1472). Todo ello sirvió para

59. ACA, Cancillería, 3358, ff. 12r-13r.

60. ACA, Cancillería, 3353, ff. 50r-50v; 3367, ff. 11r-11v; 3367, ff. 105v-106r. Por otra parte, este oficial experimentó un considerable ascenso social dentro de la Corte, llegando a ser uno de los tres mayordomos de Juan II a finales de su reinado (Gamero Igea 2016, p. 127).

61. Los oficiales castellanos procedentes de destacados linajes nobiliarios constituyen una excepción, habiendo experimentado la mayoría de ellos un notable despegue económico y social tras su inclusión en la Corte real. De esta manera, Boris Bove sostiene que, junto a las alianzas matrimoniales, las posesiones fundiarias y el aprendizaje cultural, el favor real es una de las principales vías para la consolidación de una nueva élite social o la inclusión de ciertos individuos en una élite ya establecida (Bove 2015, p. 40).

62. ACA, Cancillería, 3356, f. 100v. Este oficial, originario de la villa de Olmedo, aparece también como Pedro de Heredia.

63. García de Santa María 2020, p. 143.

64. Además de otras propiedades en Cataluña, en marzo de 1466 Juan II le hizo entrega de varias tierras en el término de Xerta (Tarragona) que habían sido confiscadas a "hun rebelle a vuestra maiestat clamado Antoni Folquer". ACA, Cancillería, 3355, f. 92v.

consolidar su posición en la Corte real, hasta el punto en que fue él mismo quien, durante las exequias reales celebradas el 30 de enero de 1479 en el convento de Santa Engracia de Zaragoza, *pidió los sellos reales al protonotario y secretarios que estaban presentes y los quebró por su mano, diciendo tres veces que el rey su señor era muerto*[65]. De esta manera, su actuación al servicio de Juan II le permitió incrementar considerablemente el patrimonio familiar con la recepción de importantes rentas y señoríos en Cataluña[66] y Valencia[67]. Además, los generosos préstamos realizados a la familia real y la imposibilidad por parte de esta de devolverlos, hicieron posible que el 31 de julio de 1460 comprase al propio rey la baronía de Monclús, Mediano, Plano, Palacio, Morillo, Olsón, Arasanz y Castellano, en el reino de Aragón, a cambio de 12.000 florines de oro[68].

Pero, además de permitirle incrementar todavía más su extenso patrimonio, su proximidad a Juan II ubicó a Rodrigo de Rebolledo en una posición idónea para asentarse en el reino de Aragón incluso antes de que su señor llegase a ser rey. Buena muestra de ello son los sucesivos matrimonios que vincularon al noble castellano con algunos de los linajes aragoneses más destacados, como los Palafox, los Urrea, los Cerdán y los Torrellas. De esta manera, su enlace con María Ximénez de Urrea y Palafox en 1436 aseguró la integración de sus hijos, los futuros señores de Ariza[69], en los círculos de la nobleza local, y le permitió introducirse de lleno entre las élites sociopolíticas del reino de Aragón[70]. Esta dinámica continuó, más tarde, con sus sucesivos matrimonios con María Ximénez de Entenza[71] y Violante de Torrellas[72], que también facilitaron la obtención de importantes privilegios y posibilidades de promoción social para su descendencia[73]. De esta manera,

65. Zurita, 8, XX, 27.

66. Entre otros, en febrero de 1475 recibió la donación de la villa de Agramunt. ACA, Cancillería, 3356, ff. 120r-124r.

67. Por ejemplo, 24 de enero de 1471 Juan II donó a Rodrigo de Rebolledo y a sus sucesores "los derechos correspondientes a la escribanía de las Gobernaciones de Valencia, Játiva y Castellón de la Plana y el derecho del sello, con sus correspondientes rentas". Hinojosa Montalvo 2015, p. 165.

68. Hinojosa Montalvo 2015, p. 158.

69. A propósito de este señorío, *vid*. Sarasa Sánchez y Redondo Veintemillas 1988, pp. 31-50.

70. Su patrimonio también se vio ampliado tras este enlace, pues Juan II le obsequió con una dote de 20.000 florines de oro que, al no poder pagar en su totalidad, conmutó por varias propiedades en el condado de Ribagorza, algunos señoríos en el reino de Valencia y ciertas rentas y derechos en la isla de Sicilia (Hinojosa Montalvo 2015, p. 161). Todo ello sumaba unos 22.937 florines pero, además, en 1458 Juan II le entregó 7.000 florines para sufragar los gastos de mantenimiento y reparación de algunas de sus propiedades ribagorzanas (ACA, Cancillería, 3419, ff. 59r-64v).

71. También conocida como María Cerdán, formaba parte del entorno social de Juana Enríquez y, tras la muerte de la reina, se integró en la Casa de la infanta Juana (Zurita, 7, XVIII, 15).

72. Hinojosa Montalvo 2015, p. 159.

73. Su primogénito, Guillén de Palafox y Rebolledo, recibió el señorío de Ariza (Sarasa Sánchez y Redondo Veintemillas 1988, p. 35), mientras que Juan de Rebolledo era proveído por el monarca con la encomienda mayor de Alcañiz (Zurita, 7, XVI, 29) y Lope de Rebolledo disfrutaba de una ventajosa carrera en el seno de la Iglesia que le llevó hasta la Santa Sede (Velasco Marta 2019, pp. 202-203). Al mismo tiempo su sobrino Alfonso, casado con la noble catalana Violante Rotllá, recibió del rey, además de la alcaidía de Valderrobres (*vid*. nota 58), la bailía de Tortosa (ACA, Cancillería, 3358, ff. 102r-102v; 118r-118v) y amplias tierras en el entorno de Alicante (Hinojosa Montalvo 2015, pp. 166-167). Fernando de Rebolledo, otro de sus sobrinos, fue escalando puestos en la Corte real, desde

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

la trayectoria vital de Rodrigo de Rebolledo pone de relieve los distintos mecanismos de los que un amplio sector de la clientela castellana de Juan II se sirvió para introducirse en estos nuevos territorios, y supone una muestra de lo efectiva que llegaba a ser la inserción en el entorno personal del rey a la hora de garantizar su inclusión entre las élites sociopolíticas de la Corona de Aragón.

4. Actividades económicas y relaciones sociales. Consolidación de la presencia castellana en la ciudad de Zaragoza

Cuando Juan II llegó al trono instaló su residencia en la capital aragonesa, donde pasó sus primeros años de reinado hasta que la guerra de Cataluña le obligó a desplazar parte de su Casa y Corte. A pesar de ello, la familia real mantuvo una presencia casi permanente en esta ciudad hasta bien entrada la década de 1470[74], por lo que no resulta extraño que muchos de los castellanos integrados en la Corte real decidiesen asentarse en Zaragoza, donde su presencia fue mayor (y mucho más temprana) que en otros puntos de la Corona. Allí, estos oficiales se dedicaron a actividades profundamente lucrativas vinculadas al préstamo de dinero y a la compraventa y arrendamiento de propiedades agrícolas y bienes inmuebles. Estas actividades contribuyeron a su enriquecimiento y al trazado progresivo de relaciones con los vecinos de la ciudad, amasando un considerable capital social[75] que resultaría definitivo para garantizar su asentamiento en la capital y establecer sólidos vínculos con algunos de los miembros más destacados de la sociedad zaragozana.

---

sus inicios como paje hasta ser nombrado trinchante, contino y, finalmente, camarero. Además recibió censales sobre Orihuela (Hinojosa Montalvo 2015, p. 175), durante la guerra de Cataluña fue nombrado alcaide de Tortosa (ACA, Cancillería, 3356, ff. 77v-78v; 3419 115v) y posteriormente continuó su trayectoria en el reino de Nápoles, donde participó de manera activa en las negociaciones matrimoniales de la infanta Juana de Aragón con Ferrante I obteniendo, a cambio, propiedades en Mesina (ACA, Cancillería, 3356, ff. 119v-120r) y Hostia Hiberi (ACA, Cancillería, 3356, ff. 140v-141r).

74. Durante el periodo comprendido entre 1458 y 1462, la mayoría de la documentación emitida por la cancillería real está fechada en Zaragoza, donde se ubicaba el grueso de la Corte. Asimismo, tanto Juana Enríquez como la infanta Juana de Aragón establecieron su residencia en la ciudad, donde la segunda de ellas permaneció hasta que, en 1475, fue nombrada lugarteniente general de Cataluña. Muestra de ello es el libro de cuentas de su Casa entre 1469 y 1472 (ACA, Real Patrimonio, Maestre Racional, 619), en el que se registran todos aquellos pagos realizados a sus propios oficiales, pero también numerosas transacciones económicas que implicaban a numerosos mercaderes y artesanos de la capital aragonesa (Velasco Marta 2020, pp. 505-532).

75. Entendido como la capacidad de una determinada persona "de acceder a recursos gracias a sus relaciones con otros individuos o colectivos y, en consecuencia, las posibilidades que estos contactos le brindan a la hora de perseguir distintos intereses u obtener determinados beneficios" (Martín Romera 2019, p. 114). A propósito de este tema resulta imprescindible la consulta de Pierre Bourdieu, quien sostiene que el volumen de capital social poseído por un determinado individuo "dependerá tanto de la extensión de la red de conexiones que éste pueda efectivamente movilizar, como del volumen de capital (económico, cultural o simbólico) poseído por aquellos con quienes está relacionado" (Bourdieu 2001, p. 150).

En este sentido, abundan las referencias a servidores reales de origen castellano que, independientemente de la relevancia del cargo desempeñado dentro de la Corte, realizaron importantes transacciones económicas en Zaragoza desde los inicios del reinado de Juan II. Posiblemente el caso más significativo sea el de uno de sus camareros, Pedro de León, quien en 1459 ya había iniciado su trayectoria de ascenso social recibiendo amplias propiedades en Aragón[76] que, previsiblemente, habrían facilitado su asentamiento en la capital. Así, en el plazo de tres años (entre 1459 y 1462) hemos registrado una veintena de menciones, entre arrendamientos, compraventas de casas, cartas de comanda y otros tipos de préstamos, que vinculaban a Pedro de León no sólo con diferentes vecinos de la ciudad sino también con algunos de los individuos más reputados entre las élites locales, como los notarios Miguel de Barrachina[77] y Antón de Cuerla[78]. Asimismo, el estallido de la guerra civil catalana no fue un impedimento para conservar sus intereses y actividades económicas en la ciudad, puesto que en 1463 nombró procuradora a su mujer, María de Tamián, para que actuase en su nombre cobrando las deudas y realizando las transacciones necesarias para mantener e incrementar el patrimonio familiar[79].

Además de Pedro de León, otros oficiales regios procedentes de la Corona de Castilla ejercieron una intensa actividad económica en la ciudad. Entre ellos se encontraba Francisco de Liñán, caballerizo mayor tanto de Juana Enríquez como del propio Juan II, que prestó elevadas cantidades de dinero a ciudadanos tan reputados como Jaime de Casafranca[80]. También Alfonso de Guadalajara, quien terminó sustituyendo al anterior en el puesto de caballerizo mayor del rey y que aparece con frecuencia ejerciendo de prestamista y manteniendo relaciones económicas de diverso calado con miembros de la oligarquía municipal como Jaime Sánchez de Calatayud[81]. En ambos casos, el nombre de aquellos ciudadanos con quienes hicieron negocios no es una cuestión baladí ya que, adentrándonos en sus propias trayectorias vitales y profesionales, podemos apreciar un denominador común: la Corte real. Así, sabemos que Jaime de Casafranca ejerció como escribano de Juan II[82] mientras que Luis Sánchez de Calatayud, hermano de este segundo Jaime, fue el comprador y despensero mayor de Juan II desde el comienzo de su reinado[83]. De esta manera, el espacio curial emerge como un punto de encuentro y una plataforma de primer orden para el establecimiento de sólidas relaciones con

76. *Vid*. nota 58.

77. AHPNZ, 3953/1462 (19), ff. 67r-69r.

78. AHPNZ, 3953/1462 (19), ff. 29v-31r

79. AHPNZ, 3953/1462 (19), f. 132r.

80. AHPNZ, 3954/1465 (44), ff. 18v-19r. Jaime de Casafranca, mercader, era también corredor de la ciudad.

81. AHPNZ, 4086/1467 (3), f. 21r. Jaime de Calatayud, mercader, pertenecía a una conocida familia de mercaderes y notarios especialmente significados en la esfera política zaragozana. De hecho, él mismo tomó parte activa en el gobierno municipal ejerciendo como tercer jurado en 1463 y 1468, y fue uno de los cuatro administradores del General de Aragón en 1467 (Velasco Marta 2019, p. 199). Sobre otros miembros de su familia *vid*. nota 52.

82. AHPNZ, 3770/1471 (78), f. 30r.

83. AHPNZ, 4086/1468 (3), ff. 45r-47v.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

miembros de las élites locales que, posteriormente, irían consolidándose mediante otro tipo de estrategias.

Al hilo de esta última consideración Enrique Mainé sostiene, aludiendo al proceso de asentamiento en Zaragoza y la posterior adquisición de la condición de ciudadanía por ciertos mercaderes de origen extranjero, que *el establecimiento de lazos de parentesco con miembros de la élite zaragozana*, ya fuera en primera persona o para sus descendientes, constituía *el punto definitivo de inflexión para su arraigo en la capital*[84]. Esto mismo es lo que sucedió con los linajes castellanos afincados en Zaragoza durante el reinado de Juan II. De esta manera, el establecimiento de las mencionadas alianzas matrimoniales constituía una de las máximas formas de expresión de la introducción de estos recién llegados entre las élites locales, así como una vía estratégica a través de la cual estos oficiales castellanos lograron ampliar su influencia y círculos relacionales en la ciudad. Este es el caso del enlace matrimonial entre Catalina de Olmedo y Felipe Climent[85], ambos muy bien posicionados dentro de la Corte y, en el caso de Felipe, también en la capital aragonesa. Este ciudadano, que formaba parte de una de las familias más sobresalientes de la ciudad, fue escribano de la cancillería real y secretario tanto de Juan II como, posteriormente, de Fernando el Católico. Además, disfrutó de una considerable cercanía a la realeza Trastámara y una elevada capacidad adquisitiva derivada de la especialización familiar en el ámbito mercantil y la actuación de su propio hermano como uno de los principales acreedores de Alfonso V[86]. Por su parte, Catalina de Olmedo ya formaba parte del séquito de Juana Enríquez desde antes de su matrimonio con Juan II[87] y su familia se había situado al servicio de este monarca por lo menos desde 1458[88], por lo que dispuso de una proximidad a la familia real igual o superior a la de su marido. Una proximidad tal que llegó a traducirse en la designación de los reyes como padrinos de su primogénito[89].

Todo ello convierte a este caso en una de las muestras más significativas de promoción social y establecimiento de lazos en el reino de Aragón a partir de la Corte real y, además, resulta especialmente llamativo porque habitualmente fueron los varones de aquellos linajes castellanos puestos al servicio de Juan II quienes entroncaron con la nobleza local, como hemos podido apreciar en páginas anteriores a través de trayectorias como la de Rodrigo de Rebolledo. Sin embargo,

84. Mainé Burguete 2006, p. 103.

85. AHPNZ, 4086/1469 (2), sin foliación.

86. Como atestigua la carta que Juan II dirigió a Ferrante I de Nápoles en 1459 solicitando la devolución de la deuda que Alfonso V había contraído con Francisco Climent. ACA, Cancillería, 3361, ff. 54r-55r.

87. Coll Julià 1953 vol. II, p. 298.

88. Catalina de Olmedo, también conocida como Catalina Velázquez por el nombre de su padre, era hija de Blasco de Olmedo, contino de Juan II desde 1458 (ACA, Cancillería, 3417, f. 122v), y sobrina de Pedro de Olmedo (*vid*. nota 62).

89. Coll Julià 1953 vol. II, p. 298. Sin embargo, llama la atención que las capitulaciones matrimoniales entre Catalina de Olmedo y Felipe Climent estén fechadas en 1469 y que Nuria Coll date el nacimiento de su primogénito en 1466.

esta vez es una mujer la que vehicula el proceso de establecimiento de su familia[90] en la ciudad de Zaragoza, y lo hace entroncando con un linaje con representación en el gobierno municipal[91], permitiendo así la ampliación del capital social de sus allegados y la consolidación de su presencia en la ciudad.

Sin embargo, a pesar de emparentar con distintos magistrados urbanos, estos individuos castellanos no llegaron nunca a tomar parte personalmente en el gobierno de la ciudad. En este sentido, desde el siglo XIV venía desarrollándose en el conjunto de la Corona de Aragón una tendencia a limitar el acceso a las élites municipales mediante la consolidación de las regulaciones y vías de acceso al poder local para asegurar el mantenimiento y la reproducción de un reducido sector social, así como el monopolio del poder por unos pocos[92]. Durante este proceso, la medida más relevante y efectiva tomada en Zaragoza fue, sin duda, la imposición del estatus de ciudadanía como un requisito indispensable para acceder a las principales magistraturas municipales[93], excluyendo a un amplio sector de la población y generando una clara distinción, dentro de las élites sociales y económicas de la ciudad, entre aquellos que conformaban la oligarquía municipal de Zaragoza y el resto de este grupo privilegiado. Así pues, aunque muchos individuos castellanos llegaron a emparentar con reputados miembros de las élites locales e, incluso, pasaron a engrosar esas élites gracias al manejo de un considerable capital económico y social, vieron sin embargo vedado su acceso al gobierno de la ciudad. De hecho, llegaron a ser rechazados incluso en aquellos puestos de carácter auxiliar que no exigían un estatus ciudadano[94].

Pero, a pesar de este monopolio de las magistraturas urbanas por un reducido número de familias y de la ausencia de un requisito indispensable para acceder al concejo zaragozano (la ciudadanía), varios de estos servidores castellanos de Juan II afincados en la capital aragonesa hallaron ciertas vías de participación indirecta en el gobierno municipal. Vías, todas ellas, que pasaban por el manejo de una elevada capacidad adquisitiva y unas potentes redes clientelares. En este contexto emerge nuevamente el ejemplo de Pedro de León, quien una década después de su llegada a la ciudad aparece recibiendo abundantes cantidades económicas procedentes de las arcas municipales como consecuencia de la adquisición de varios patios en el entorno del mercado de la ciudad que decidió arrendar al concejo

90. A propósito de las alianzas matrimoniales como principal estrategia de ascenso social y movilidad femenina resultan interesantes las consideraciones de Ferente 2018, pp. 217-227.

91. Entre otros Francisco Climent, hermano de Felipe, fue consejero en 1468 (AMZ, Actos Comunes, 3, f. 4r) y lugarteniente del merino y juez de taula en 1472 (Falcón Pérez 1978, p. 243).

92. Igual Luis 2018, p. 114. Este proceso de concentración del poder municipal como mecanismo para frenar la movilidad social en el reino de Aragón se documenta en Laliena Corbera 2010, p. 147-185.

93. Sobre la condición de ciudadanía *vid*. Mainé Burguete 2006, pp. 17-39. Por su parte, sobre el proceso de elección de los magistrados municipales *vid*. Falcón Pérez 1978.

94. Esto es lo que le sucedió a Andrés Guillén. Este individuo castellano, afincado en Zaragoza desde hacía más de una década, había sido nombrado pesador del almutazaf por parte de este mismo oficial, pero el 15 de diciembre de 1472 (días antes de jurar el cargo) fue rechazado por los jurados de la ciudad, que apelaron a su origen castellano como principal motivo de exclusión del gobierno local. AMZ, Actos Comunes, 5, ff. 20r-20v.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

en julio de 1467[95]. Asimismo, sólo un año más tarde cedió a treudo perpetuo unas casas a Martín de la Zaida, mayordomo de Zaragoza en 1469[96]. De esta manera, los mencionados contratos no hacen sino evidenciar el considerable enriquecimiento de algunas de las familias castellanas que llegaron a Aragón acompañando al nuevo soberano y que llegaron a alcanzar una posición especialmente destacada dentro de la ciudad a través del favor regio, los lazos y redes de sociabilidad trazados a partir de la Corte y su propia dedicación a actividades profundamente lucrativas. No obstante, ninguno de estos aspectos habría servido para abrirles las puertas de uno de los espacios de poder más relevantes de Zaragoza, al que el sector más destacado de las élites autóctonas sí tenía acceso: el gobierno municipal.

5. Conclusiones

Cuando, tras la muerte de Fernando de Antequera, su primogénito ocupó el trono, nada hacía pensar que su segundo hijo también llegaría a ser rey de Aragón. En este sentido, las circunstancias que llevaron al trono al soberano conocido como El Grande o El Sin Fe distaron mucho de las de Fernando I y Alfonso V y configuraron, por consiguiente, un entorno social que nada tenía que ver con el de sus inmediatos predecesores. Desde que su padre lo nombrase duque de Peñafiel en 1414, e incluso antes, los intereses del penúltimo Trastámara aragonés estuvieron siempre puestos en la Corona vecina, lo que le llevó a establecer sólidas clientelas caracterizadas por su fidelidad y servicio durante prolongados periodos de tiempo y en momentos especialmente conflictivos como consecuencia de los intensos enfrentamientos bélicos que golpearon especialmente a territorios como Navarra, Castilla y Cataluña durante las décadas centrales del siglo XV. Así pues, el entorno social de Juan II estuvo compuesto desde un primer momento por un amplio número de servidores de origen castellano que lo acompañaron durante buena parte de su vida y recibieron, a cambio, importantes retribuciones.

Precisamente por este motivo, desde comienzos de su reinado se aprecia en la Corte de Juan II de Aragón una marcada especialización geográfica y un claro monopolio castellano de los puestos que implicaban una mayor cercanía al monarca. Es decir, todos aquellos cargos oficiales asociados a la cámara y otros espacios del palacio real, como la cocina o las caballerizas (no así en la administración, donde el predominio aragonés resulta evidente). Aunque la presencia castellana en la Corte de Juan II fue variando a lo largo de las dos décadas de su reinado, se mantuvo siempre en una proporción bastante elevada que favoreció una progresiva castellanización del Estado y generó ciertos cambios en el campo de actuación de las élites autóctonas, ya que el soberano no se limitó a introducir a estos oficiales castellanos en su Casa y Corte. Al contrario, los situó al frente de importantes señoríos, alcaidías y tenencias distribuidas por toda la Corona de Aragón y les

95. AMZ, Actos Comunes, 3, f. 78r.
96. AMZ, Actos Comunes, 4, f. 78r.

concedió interesantes rentas y propiedades que les permitieron interactuar con algunos de los linajes locales más destacados, con los que establecieron relaciones personales y profesionales de distinto tipo.

En este contexto, la Corte emerge como un eje vertebrador fundamental para el trazado de este tipo de vínculos, que no siempre pasaban por la intervención regia. De hecho, en muchas ocasiones este proceso de ascenso social y movilidad geográfica entre Castilla y Aragón tuvo lugar a partir del establecimiento de relaciones entre iguales al amparo de la Corte, que permitía y facilitaba la interacción social entre oficiales de muy diversas procedencias geográficas. No obstante, si nos basamos en la observación de algunos casos concretos, como el de la ciudad de Zaragoza bajo el reinado de Juan II, no parece existir una integración clara de estos oficiales castellanos entre las élites locales. Es decir, las familias castellanas que se establecieron en la ciudad a partir de la Corte alcanzaron elevadas posiciones dentro de la ciudad derivadas no sólo del favor regio, sino de una elevada capacidad adquisitiva y del manejo de un considerable capital económico, social y cultural que les llevaron a hacer negocios e, incluso, a emparentar con las élites locales. Sin embargo, nunca llegaron a integrarse del todo dentro de la oligarquía municipal, ya que su propio origen les excluía de las principales magistraturas urbanas y del concejo, quedándoles por lo tanto vedada una de las principales esferas que caracterizaban a las familias más poderosas de la ciudad: el ejercicio del gobierno ciudadano.

Finalmente, si centramos nuestra atención en aquellos linajes locales con los que los oficiales castellanos de Juan II se relacionaron, se aprecia con claridad un mismo patrón. En este sentido, aunque familias como las de los Climent, Caballería o Sánchez de Calatayud disfrutaban de una posición especialmente destacada dentro de la sociedad zaragozana, todas ellas tenían sus intereses puestos en la Corte real, un espacio que habría actuado como punto de encuentro y eje vertebrador de todas estas relaciones. Por ello, quizás no sea del todo adecuado hablar de la integración de estos castellanos dentro de las élites locales sino, más bien, de la existencia de dos élites distintas, una autóctona y otra alóctona, que en un momento dado coexistieron en un mismo territorio e, incluso, llegaron a relacionarse entre sí, pero teniendo muy claros los límites de actuación de cada una de ellas. Así pues, podría afirmarse que estos linajes castellanos recién llegados a la Corona de Aragón, y más concretamente a la capital aragonesa, no se introdujeron entre aquellas élites más puramente urbanas, con unos intereses permanentemente fijados en la propia ciudad y sus órganos de gobierno, sino que su introducción se dio más bien entre unas élites cortesanas cada vez más interrelacionadas y que se beneficiaron mutuamente del trazado de estos vínculos entre las Coronas de Aragón y Castilla.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

Bibliografía citada

Abella Samitier, Juan; Lafuente Gómez, Mario y Torre Gonzalo, Sandra de la (2012), "De Martín I a Fernando I: Itinerario de un compromiso (1410-1412)", en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia. 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Grupo CEMA, pp. 61-94.

Aragón Cabañas, Antonio Mª (1970), "La Corte del infante don Alfonso (1412-1416)", en *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Mallorca, 25 de septiembre-2 de octubre de 1955. Actas y comunicaciones*, II, Barcelona, pp. 273-293.

Beauchamp, Alexandra (ed.) (2013), *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*, Madrid, Collection de la Casa de Velázquez (134).

Beauchamp, Alexandra (ed.) (2019), *Acoger, abastecer y financiar la corte: las relaciones entre las Cortes Ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media*, Valencia, Universitat de València.

Bove, Boris (2015), "Réflexions sur les hommes nouveaux et l'ascension sociale au Moyen Âge, de Leudaste à Jacques Coeur, en passant par Pareto", en Musset, Benoît (dir.), *Hommes nouveaux et femmes nouvelles, de l'Antiquité au XXe siècle*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 37-57.

Bourdieu, Pierre (2001), "Las formas del capital. Capital económico, capital cultural y capital social", en *Idem*, *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée, pp. 131-164.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula (2020), "Reafirmación política y espacio curial: una aproximación al origen y primera configuración de la Casa y la capilla musical de Juan de Trastámara, infante de Aragón y rey de Navarra (1414-1428)", en VVAA. (eds.), *Sonido y espacio: antiguas experiencias musicales ibéricas*, Madrid, Editorial Alpuerto, pp. 51-74.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula (coord.) (2021), *La Corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (c.a. 1340-1516)*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula y Nieto Soria, José Manuel (coords.) (2019), *Casa y corte: ámbitos de poder durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula.

Coll Julià, Nuria (1953), *Doña Juana Enríquez: lugarteniente real en Cataluña (1461-1468)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Crouzet-Pavan Elisabeth (1997), "Les élites urbaines: aperçus problématiques (France, Angleterre, Italie)", en Societé des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public (SHMESP*), Les élites urbaines au Moyen âge : XXVIIe Congrès de la SHMES (Rome, mai 1996)*, Paris, Éditions de la Sorbonne, pp. 9-28.

Dumolyn, Jan (2013), "Later Medieval and Early Modern Urban Elites: Social Categories and Social Dynamics", en Asenjo-Gonzalez, María (ed.), *Urban*

Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the End of the Middle Ages, Turnhout, Brepols, pp. 3-18.

Falcón Pérez, Mª Isabel (1978), *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza.

Falcón Pérez, Mª Isabel (coord.) (2013), *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Obra Social Ibercaja.

Ferente, Serena (2018), "Women, Lifecycles and Social Mobility in Late Medieval Italy", en Carocci, Sandro y Lazzarini, Isabella (eds.), *Social Mobility in Medieval Italy (1100-1500)*, Roma, Viella, pp. 217-227.

Gamero Igea, Germán (2016), "Epílogo de un reinado y desmembramiento de una Corte: servidores de Juan II de Aragón a su muerte", *Medievalismo*, 21, pp.109-133.

García de Santa María, Gonzalo (2020), *Vida de Juan II de Aragón: la guerra en Cataluña de 1461 a 1472* (ed. Fernández Cacho, Joaquín), Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Hinojosa Montalvo, José (2015), "Rebolledo. Un linaje castellano en el Reino de Valencia a fines de la Edad Media", *Estudios de Historia de España,* XVII/1-2, pp. 151-180.

Igual Luis, David (2018), "The Christian Kingdoms of the Iberian Peninsula (1100-1500): Concepts, Facts and Problems Concerning Social Mobility", en Carocci, Sandro y Lazzarini, Isabella (eds.), *Social Mobility in Medieval Italy (1100-1500)*, Roma, Viella, pp. 101-118.

Laliena Corbera, Carlos (2010), "Las transformaciones de las élites políticas de las ciudades mediterráneas hacia 1300: cambios internos y movilidad social", en Carocci, Sandro (ed.), *La mobilità sociale nel medioevo*, Roma, École Française de Rome, pp. 147-185.

Mainé Burguete, Enrique (2006), *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza.

Muñoz Gómez, Víctor (2012), "Las bases de poder de un príncipe real castellano en la Baja Edad Media: el infante Fernando de Antequera en el reinado de Enrique III (1390-1406)", *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. II, pp. 1647-1662.

Muñoz Gómez, Víctor (2013), "Una aproximación a la presencia castellana en el gobierno de la Corona de Aragón durante el reinado de Fernando I", en Falcón Pérez, Isabel (coord.), *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Obra Social Ibercaja, pp. 548-559.

Muñoz Gómez, Víctor (2015), "La candidatura al trono del infante Fernando de Antequera y la intervención castellana en la Corona de Aragón durante el Interregno", en Ferrer i Mallol, Teresa (ed.), *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp,*

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

Barcelona, Institut d'Estudis Catalans y Deputazione di Storia Patria per la Sardegna, 2015, pp. 867-897.

Muñoz Gómez, Víctor (2016), *Fernando "El de Antequera" y Leonor de Alburquerque (1374-1435): una historia de poder en la Península Ibérica a finales de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

Narbona Vizcaíno, Rafael (2012), "Las élites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe", en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia. 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Grupo CEMA, pp. 191-232.

Nieto Soria, José Manuel (2012a), "Fernando de Antequera, regente de Castilla", en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia. 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Grupo CEMA, pp. 293-314.

Nieto Soria, José Manuel (2012b), "La ceremonialización de la vida política durante la regencia de Fernando de Antequera (1406-1416)", *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. II, pp. 1687-1698.

Ostolaza Elizondo, Isabel (2000), "D. Juan de Aragón y Navarra, un verdadero príncipe Trastámara", *Aragón en la Edad Media*, 16, pp. 591-610.

Pedro IV de Aragón (2009), *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*, ed. Francisco M. Gimeno, Daniel Gonzalbo y Josep Trenchs, Valencia, Universitat de València - Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Pelaz Flores, Diana (2017), *La Casa de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid.

Ramírez Vaquero, Eloísa (1990), *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana.

Martín Romera, María Ángeles (2019), *Redes de poder: las relaciones sociales de la oligarquía de Valladolid a finales de la Edad Media*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Sáiz Serrano, Jorge (2013), "Accompagner et servir le prince. Structure et fonctionnement de la Maison royale d'Alphonse V d'Aragon", en Beauchamp, Alexandra (ed.), *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*, Madrid, Collection de la Casa de Velázquez (134), pp. 131-149.

Sarasa Sánchez, Esteban y Redondo Veintemillas, Guillermo (1988), "El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada", *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 58, pp. 31-50.

Sesma Muñoz, José Ángel (coord.) (2012), *La Corona de Aragón en el centro de su historia. 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Grupo CEMA.

Sesma Muñoz, José Ángel y Laliena Corbera, Carlos (2012), "Las élites políticas de Aragón durante el Interregno y el Compromiso de Caspe", en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia. 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Grupo CEMA, pp. 165-190.

Soldevila i Zubiburu, Ferrán (1962), *Història de Catalunya*, vol. II, Barcelona, Alpha.

Tomás Faci, Guillermo (2020), *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Velasco Marta, Irene (2019), "De la ciudad a la corte. Una aproximación a las relaciones entre la oligarquía municipal de Zaragoza y Juan II de Aragón (1458-1479)", *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 94, pp. 195-214.

Velasco Marta, Irene (2020), "De la infancia a la juventud: el entorno social de la infanta Juana de Aragón a través de su libro de cuentas (1469-1472)", *Anuario de estudios medievales*, 50/1, pp. 505-532.

Verdés Pijuan, Pere (2012), "Las élites urbanas de Cataluña en el umbral del s. XV: entre el discurso político y el mito historiográfico", en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia. 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Grupo CEMA, pp. 147-164.

Vicens Vives, Jaime (1956), *Els Trastàmares (segle XV)*, Barcelona, Teide.

Vicens Vives, Jaime (2003), *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, Urgoiti editores.

Villanueva Serrano, Francesc (2016), *«A la honor e mostrar stado». La música en la corte de Juan II de Aragón*, Madrid, Sociedad Española de Musicología.

Villanueva Serrano, Francesc (2021), "La carrera profesional de un músico en la capilla de Juan II de Aragón: el tratadista musical Guillem de Podio (*ca. 1420; +1500)", en Cañas Gálvez, Francisco de Paula (coord.), *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (c.a. 1340-1516)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp. 557-581.

Zalama, Miguel Ángel y Pascual Molina, Jesús F. (2017), *Testamentos y codicilos de Juan II de Aragón y última voluntad de Fernando I: política y artes*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Zurita, Jerónimo (1974), *Anales de la Corona de Aragón, 5, Libros XI, XII y XIII* (ed. Canellas López, Ángel), Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Zurita, Jerónimo (1975), *Anales de la Corona de Aragón, 6, Libros XIV y XV* (ed. Canellas López, Ángel), Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Zurita, Jerónimo (1977), *Anales de la Corona de Aragón, 7, Libros XVI, XVII y XVIII* (ed. Canellas López, Ángel), Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Zurita, Jerónimo (1977), *Anales de la Corona de Aragón, 8, Libros XIX y XX* (ed. Canellas López, Ángel), Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.15

HID 49 (2022)

NACIMIENTO, APOGEO Y DESTRUCCIÓN DE SIŶILMĀSA: UNA APROXIMACIÓN A LA HISTORIA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LAS CARAVANAS DURANTE LOS SIGLOS MEDIEVALES

BIRTH, RISE AND DESTRUCTION OF SIJILMASA: AN APPROACH TO THE POLITICAL HISTORY OF THE CITY OF CARAVANS DURING THE MEDIEVAL CENTURIES

José Luis de Villar Iglesias
Universidad Pablo de Olavide
jlviligl@upo.es ORCID: https://orcid.org/0000-0002-7351-6433

Resumen: El objetivo de este artículo es sintetizar la agitada historia política de la antigua ciudad de Siŷilmāsa desde mediados del siglo VIII hasta el siglo XIV. Durante estos siglos, fue el asentamiento principal en el oasis del Tāfīlālt, situado en el extremo suroriental de Marruecos. Durante tan prolongado periodo, Siŷilmāsa fue el más importante *emporium* en el comercio del oro y de los esclavos procedentes del Sudán Occidental. Con esta síntesis, pretendemos poner en evidencia hasta qué punto el dominio de la ciudad de las caravanas fue un objetivo estratégico de primer orden que compartieron todas las estructuras políticas con ambiciones imperiales en el Occidente islámico durante los siglos medievales.

Palabras clave: Siŷilmāsa; Occidente islámico; al-Andalus; Magreb; Sudán Occidental; oro.

Abstract: The aim of this paper is to synthesize the hectic political history of the ancient city of Sijilmasa from the middle of the 8th century until the 14th century. During these centuries this city was the main settlement in the oasis of Tafilalt, located in the southeast extreme of Morocco. For such a long period, Sijilmasa was the most important emporium in gold and slave trade coming from Western Sudan. With this synthesis, we expect to bring to light how the domination of the city of caravans was a strategic first level goal, shared by all political structures with imperial ambitions in the Islamic West during the medieval centuries.

Recibido: 12-1-2022; Aceptado: 29-3-2022; Versión definitiva: 4-4-2022

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

ISSN: 0210-7716 ISSN-e: 2253-8291 HID 49 (2022) 459-481
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

KEYWORDS: Sijilmasa; Western Islam; al-Andalus; Maghreb; Western Sudan; gold.

1. INTRODUCCIÓN

> *Todo ese oro que los comerciantes obtienen [en el Sudán] es acuñado en la ciudad de Siŷilmāsa. Esta es una gran ciudad con cuatro mezquitas aljamas y una calle cuya longitud es de media jornada de marcha. Hay muchas palmeras datileras. Los dinares son acuñados allí*[1].

La decisiva importancia que tuvo Siŷilmāsa en el tráfico del oro sudanés hacia el Magreb y al-Andalus a lo largo de toda su historia, de la que es expresiva la cita del *Ajbār al-Zamān* con la que abrimos este artículo, es una cuestión definitivamente asentada en la historiografía desde hace ya tiempo[2]. Desde sus orígenes a mediados del siglo VIII hasta su profunda crisis a finales del siglo XIV, la historia de Siŷilmāsa es la historia del comercio a través del Sáhara, enlazando la cuenca del Mediterráneo con el Sudán Occidental. Su situación geográfica, justo en el punto donde el Magreb, al norte, y el desierto, al sur, entran en contacto y el hecho de ser el último lugar habitado del norte de África fueron ya gráficamente descritas por al-Bakrī en las detalladas páginas que dedicó a la ciudad de las caravanas en su *Libro de los Caminos y de los Reinos*:

> *Siŷilmāsa está situada a la entrada del desierto y no se conoce ningún lugar habitado ni al oeste ni al sur de esta ciudad… Desde Siŷilmāsa a Gāna hay una distancia de dos meses viajando a través de desiertos habitados sólo por nómadas que no se quedan permanentemente en ningún lugar*[3].

Pero ya antes de al-Bakrī, las referencias a Siŷilmāsa como punto de partida de los que viajan hacia el Sudán Occidental abundan en las fuentes árabes. Es el caso, por ejemplo, de al-Yaʿqūbī que, ya en el último cuarto del siglo IX, escribe:

> *El que viaja desde Siŷilmāsa hacia el sur, dirigiéndose al País de los Negros (que está habitado por las distintas tribus negras) marcha por el desierto durante cincuenta jornadas*[4].

1. *Ajbār al-Zamān* 1981, p. 36. Atribuida, con muchas dudas, a al-Masʿūdī, esta obra fue compuesta a finales del siglo X o principios del XI.
2. Sobre esta cuestión existe desde hace décadas una extensa bibliografía entre la que debemos destacar, por orden alfabético, los siguientes trabajos: Bovill, Edward W. (1968); Brett, Michael (1983), pp. 431-440; Capel, Chloé (2019), pp. 243-260; Devisse, Jean (1996), pp. 234-243; Guerra, Maria Filomena (2004), pp. 423-431; Lightfoot, Dale R. y Miller, James A. (1996), pp. 78-101; Messier, Ronald A. (1974), pp. 31-47; Messier, Ronald A. (1980), pp. 102-118; Roux, Corinne y Guerra, Maria Filomena (2000), pp. 39-52.
3. Al-Bakrī 1965, pp. 283-284.
4. Al-Yaʿqūbī 1981, p. 22.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

O las especialmente interesantes noticias de Ibn Ḥawqal, procedentes de las décadas finales del siglo X, que se detiene especialmente en la descripción de la población de Siŷilmāsa y de sus gobernantes, alabando sobremanera sus costumbres, su conducta y su piedad[5]. Aunque afirma haber cruzado el Sáhara y viajado hasta el *emporium* saheliano de Awdagušt, pudiera ser que no lo hiciera y Siŷilmāsa fuera el punto más meridional del Magreb que alcanzó[6]. Su conocido testimonio de haber visto en Awdagušt un cheque de 42.000 dinares habría tenido, en ese caso, lugar en la propia Siŷilmāsa, lo que sería una evidencia más de la potencia económica de la gran ciudad de las caravanas[7].

E incluso en el primer tercio del siglo XIV, a unas décadas de su profunda crisis, al-ʿUmarī nos ofrece una información en la que Siŷilmāsa sigue apareciendo como ese fin del mundo magrebí y ciudad clave en el comercio transahariano:

> *[Siŷilmāsa] Es la puerta del desierto hacia el país del Sūdān y un lugar famoso por su vínculo con el oro…*
>
> *Siŷilmāsa es el punto más alejado de las tierras habitadas. No hay asentamientos al sur de ella, sino que es de Siŷilmāsa de donde parten los comerciantes al País de los Negros con sal, cobre y conchas de cauríes y a dónde vuelven con el oro*[8].

Consecuencia inevitable de esta situación geográfica fue que el *emporium* fundado por los ṣufríes[9] desempeñara un papel protagonista en las estrategias desarrolladas por todos los poderes políticos que, a lo largo de los siglos medievales, aspiraron a ejercer la hegemonía en el Occidente islámico: idrīsíes, fāṭimíes, omeyas, almorávides, almohades y meriníes. La lucha por el dominio de Siŷilmāsa fue la lucha por el control del oro del Sudán, y al acercarnos a las distintas alternativas políticas que marcaron su historia, que es el objeto de este artículo, podremos bucear simultáneamente en la historia del origen, el desarrollo y la desaparición de las distintas estructuras políticas que dominaron al-Andalus y el Magreb durante la existencia de esta ciudad del oro. Un asentamiento que, a diferencia de El Dorado que buscaron los colonizadores de América, fue una brillante certeza a las mismas puertas del Sáhara.

5. Ibn Ḥawqal 1981, p. 47.
6. Levtzion 1968, pp. 227.
7. Levtzion y Hopkins 1981, 381.
8. Al-ʿUmarī 1981, pp. 275-276.
9. El movimiento de los jāriŷíes que surgió en el marco del conflicto entre ʿAlī y Muʿāwiya ("los que se fueron") se escindió a su vez muy pronto en numerosos grupos como los ibāḍíes, los azraqíes, los naŷdāt o los ṣufríes. Todos ellos compartían la idea de que cualquier musulmán de conducta intachable podía acceder al califato, de la misma manera que un califa indigno debía ser depuesto, y consideraban como infieles a los musulmanes que no seguían sus doctrinas. Los ṣufríes eran posiblemente uno de los grupos más moderados y menos violento del fenómeno jāriŷí, y aspiraban a formar comunidades independientes y aisladas de los musulmanes impíos. Su instalación en Siŷilmāsa respondía impecablemente a su proyecto ideológico (cf. Maíllo Salgado1996, pp.125-127).

2. El emirato de los midrāríes

La narración más difundida de los orígenes de Siŷilmāsa pertenece a la pluma ya citada de al-Bakrī, al que en líneas generales siguen las fuentes posteriores. El relato se inicia con la llegada hacia 757-758 al oasis del Tāfīlālt del miknāsí Abū l-Qāsim ibn Wāsūl, junto con un grupo de ṣufríes procedentes de Ifrīqiya[10]. Es posible que estuvieran huyendo del norte en el periodo subsiguiente a la revuelta beréber de 740. De todas formas, hay que precisar que las fuentes arqueológicas nos proporcionan información sobre la existencia en esta área de asentamientos semipermanentes anteriores al tradicional momento fundacional[11]. Igualmente es interesante resaltar que, según las fuentes árabes, el primer jefe de esta comunidad fuera de raza negra, ʿIsā ibn Yazīd. Debemos ver en ello una expresión de la variedad étnica que caracterizó a la población del oasis a lo largo de su historia: beréberes (ṣanhāŷa, miknāsa y zanāta), sudaneses, judíos, árabes de origen iraquí y andalusíes se entremezclaron en el Tāfīlālt. Sobre estos últimos, su más antigua llegada a Siŷilmāsa fue consecuencia de la revuelta del arrabal cordobés de 818. Es probable que algunos de los andalusíes que contribuyeron al desarrollo de Fez, se vieran atraídos por las perspectivas comerciales del pujante centro caravanero. El asentamiento de judíos aparece también vinculado al desarrollo del comercio. De esta forma, Siŷilmāsa fue creciendo hasta alcanzar una población que a finales del siglo XI ya pudo rondar los 30.000 habitantes[12].

Siguiendo a al-Bakrī, a los pocos años de gobierno, ʿIsā ibn Yazīd fue depuesto y sustituido por el propio Abū l-Qāsim ibn Wāsūl, dando comienzo a la dinastía de los midrāríes, lo que deja traslucir un rápido desarrollo de la población beréber de obediencia jāriŷí frente a la sudanesa, sin duda consecuencia del crecimiento de la actividad comercial. La dinastía fundada por Abū l-Qāsim, conocida por el nombre de su nieto Midrār al-Muntaṣir, mantendría su dominio sobre Siŷilmāsa y otros oasis del sur del actual Marruecos durante casi dos siglos. Los midrāríes no sólo participaron en el momento fundacional de Siŷilmāsa, sino que la convirtieron en una ciudad dotada de importantes edificios y estructuras, directa consecuencia de los beneficios de un comercio transahariano cada vez más pujante. Las sucesivas campañas arqueológicas desarrolladas en Siŷilmāsa por un equipo

10. Las distintas tribus beréberes se suelen dividir, desde tiempos de la conquista árabe, en dos grandes grupos, los barānis y los buṯr. Suele afirmarse que las tribus del primer grupo, asentadas en las zonas costeras fueron más permeables a la romanización, mientras que las del segundo fueron más resistentes a las incursiones exteriores. En ellos se acostumbran a incluir las tribus o confederaciones de tribus, generalmente con criterios genealógicos. Así, entre los barānis se citan, entre otras, las tribuṣ ṣanhāŷa, awrāba, ʿayīsa, azdāŷa, hawwāra, gumāra, kutāma, talkata o maṣmūda. A la confederación ṣanhāŷa pertenecían cabilas tan poderosas como lamtūna, massūfa, ŷudāla, ŷazula, lamṭa, banū wāriṯ o tarka. Por su parte, entre los buṯr se relacionan a los miknāsa, nafzāwa, maṯgara, magīla, madyūna, banū fātin o a la poderosa confederación de los zanāta, a la que pertenecían los lawāta, nafūsa, zuwwāga o maghrāwa. Durante los primeros compases de la conquista del Magreb, los principios igualitarios del jariyismo propiciaron su sólida implantación entre numerosas tribus beréberes (cf. Maíllo Salgado 1996, pp. 46-47 y 52).

11. Messier 1997.

12. Lightfoot y Miller 1996, p. 78.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

norteamericano-marroquí, dirigido por Ronald Messier entre 1988 y 1998, han permitido documentar el relato de las fuentes escritas sobre el esplendor de la ciudad midrārí. Precisamente, durante la última campaña arqueológica en 1998, se hallaron evidencias de una potente estructura con basas circulares de columnas que sugieren la posible sala de oración de la mezquita aljama que al-Yasaʾ ordenó construir entre 814-815[13]. También, si la hipótesis desarrollada por este equipo arqueológico es correcta, la primera residencia del poder político en Siŷilmāsa, la *dār al-imāra*, se encontraría bajo la posterior mezquita aljama de almorávides y almohades, situada al sureste de la mezquita midrārí[14]. La destrucción de esa *dār al-imāra* y la edificación en su lugar de una mezquita refuerza la idea de que los almorávides fueron expulsados de Siŷilmāsa tras su primera ocupación y precisaron de una segunda campaña para hacerse con el control definitivo de la ciudad de las caravanas, como más adelante veremos. En definitiva, los emires de esta dinastía fueron capaces de mantener su autonomía durante el complejo periodo que vivió el Magreb entre los siglos VIII y X, y su caída sólo se produjo en el marco del enfrentamiento sin cuartel entre los califas omeyas y los fāṭimíes.

A la muerte de Abū l-Qāsim hacia 784, le sucedió su hijo Abū l-Wasir al-Yas que fue depuesto en 790 por su propio hermano Abū Muntaṣir al-Yasaʾ (790-823). Durante sus tres décadas de gobierno se produjo un gran crecimiento de Siŷilmāsa, con la construcción de murallas, baños públicos y mezquita aljama. Este ambicioso programa de obras públicas es expresivo de la prosperidad del emirato, consecuencia no sólo de la actividad comercial, sino también de su expansión territorial. En efecto, fue en época de Abū Muntaṣir al-Yasaʾ, cuando los Banū Midrār se hicieron con los oasis vecinos del Ziz y de Wādī Draʾ. Este último contaba en sus proximidades con una importante mina de plata. Al-Masʿūdī, citando a al-Fazārī, afirma que el territorio controlado por los midrāríes alcanzaba las 400 por 80 parasangas, un 40 % más de la extensión que atribuía a al-Andalus[15]. La prosperidad de Siŷilmāsa y su papel clave entre la región mediterránea y el Sudán Occidental continuó creciendo durante el gobierno de su hijo y sucesor Midrār al-Muntaṣir (823-867). En ese marco debemos encajar su matrimonio con Arwā, hija de ʿAbd al-Raḥmān ibn Rustam, *imām* de Tāhart. De ella y de otra de sus esposas, llamada Ṯhakiyya, nacieron dos hijos llamados ambos Maymūn, causantes de la crisis interna que sufrió el emirato midrārí en la segunda mitad del siglo IX.

Las disputas entre ambos hermanos marcaron los últimos años de gobierno de Midrār al-Muntaṣir, cuya preferencia por Maymūn al-Rustamiyya le llevó a desterrar a Maymūn al-Ṯhakiyya. Pero, a pesar de ello, su hijo favorito le derribó del trono hacia 867, con el rechazo de la población que se sublevó contra él y llamó a su hermano desterrado. Sin embargo, Maymūn al-Ṯhakiyya prefirió ofrecer a su padre que reasumiera el trono. En este escenario de intrigas familiares, Midrār al-Muntaṣir volvió a manifestar públicamente su predilección por Maymūn

13. Messier y Fili 2011, pp. 130-131.
14. Messier y Fili 2002, pp. 507-508.
15. Al-Masʿūdī 1981, p. 32.

al-Rustamiyya, lo que debió colmar la paciencia de las gentes de Siŷilmāsa que, definitivamente, arrojaron del poder a Midrār al-Muntaṣir.

Cuando Maymūn al-Ṯhakiyya (867-877) se hizo definitivamente cargo del gobierno, el largo periodo de conflictos internos debía haber dejado bastante maltrecha la cohesión de una comunidad que había ido transfiriendo su lealtad de un gobernante a otro. Si a ello le añadimos el creciente interés de los estados islámicos del Mediterráneo por controlar una región que se había convertido en la clave del comercio transahariano, entenderemos el proceso que llevaría a los Banū Midrār a su fin.

De los hijos de Maymūn al-Ṯhakiyya, el primero en sucederle a su muerte fue Muḥammad (877-884). La Siŷilmāsa de los Banū Midrār, que formalmente expresaban su reconocimiento al califa ʿabbāsí, se mantenía centrada en su actividad comercial y bastante alejada de los conflictos de las sociedades islámicas situadas más al norte. Sin embargo, del reinado de su hermano y sucesor al-Yasaʾ (884-909) proceden dos noticias que dejan traslucir una mayor integración de Siŷilmāsa en la dinámica general del mundo islámico. Una de ellas es el apoyo midrārí a una revuelta de los ṣufríes de Marruecos contra los idrīsíes hacia 904. La otra es que, durante el último cuarto del siglo IX, Siŷilmāsa reconocía el poder de los emires de al-Andalus[16]. Estas buenas relaciones entre los Banū Midrār y el omeya Muḥammad I debieron tener mucho que ver, por una parte, con el recelo que ambas dinastías mantenían con los idrīsíes y, por otra, con unos cada vez más intensos contactos comerciales. En efecto, sabemos que en este periodo las tradicionales buenas relaciones entre los omeyas de al-Andalus y los Ṣāliḥíes de Nakūr fueron especialmente estrechas, y que en ese marco el emirato ṣāliḥí debió cumplir la función de conectar al-Andalus con el Tāfīlālt[17].

3. Siŷilmāsa durante la *batalla por el Magreb* entre omeyas y fāṭimíes

Este proceso de integración de Siŷilmāsa en los circuitos generales del mundo musulmán, al que venimos haciendo referencia, se aceleró de manera dramática para los Banū Midrār al final del emirato de al-Yasaʾ. La situación política del Magreb de finales del siglo IX se había visto profundamente alterada por la aparición del movimiento fāṭimí y, desde sus primeros pasos, Siŷilmāsa estuvo inmersa en sus estrategias. La formación de este nuevo califato había comenzado con la predicación del *dāʿī* Abū ʿAbd Allāh en los últimos años del siglo entre diversas tribus beréberes de Ifrīqiya, kutāma y ṣanḥāŷa especialmente, que fueron atraídas al šīʿísmo ismāʿīlí, enfrentándose a los aglabíes, señores de la región desde hacía un siglo, y que reconocían al califa ʿabbāsí. A partir de 903, este Abū ʿAbd Allāh, al frente de las tribus que se le habían unido, dirigió la campaña definitiva contra

16. Love 2010, pp. 180-181.
17. Tāḥirī 2007, p. 43.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

los aglabíes. Los combates se sucedieron durante varios años, de forma que entre 905 y 907 fue haciéndose con el control de la mayor parte del territorio, hasta la ocupación de Qayrawān en 909[18].

Durante este tiempo, el *imām* reconocido por los fāṭimíes, ʿUbayd Allāh, había abandonado Siria para dirigirse al Magreb. Sin embargo, no se instaló en el territorio ya controlado por Abū ʿAbd Allāh sino que marchó nada menos que hasta Siŷilmāsa, donde al parecer llegó hacia 905 haciéndose pasar por comerciante sirio. No está clara la razón por la que ʿUbayd Allāh marchó a un lugar tan lejano, hostil además a los šīʿíes, cuando sus partidarios ya contaban con bases seguras en Ifrīqiya. Se ha pensado en la posibilidad de que pretendiera crear un segundo foco de expansión para su proyecto, que además contaría desde allí con el control de la ruta del oro[19]. Descubierto al cabo del tiempo por el soberano midrārí al-Yasaʾ, ʿUbayd Allāh fue encarcelado. En el mismo año 909 de su triunfo sobre los aglabíes, Abū ʿAbd Allāh marchó sobre Siŷilmāsa para liberar a su *imām*.

Cuando Abū ʿAbd Allāh se plantó ante Siŷilmāsa, a al-Yasaʾ le faltó tiempo para emprender la huída. ʿUbayd Allāh fue inmediatamente liberado y pocos días después el midrārí era capturado y ejecutado. En la propia Siŷilmāsa Abū ʿAbd Allāh presentó ante las tropas de los beréberes kutāma aʿUbayd Allāh procediendo a la ceremonia de la *bayʿa*. Los vencedores volvieron a Ifrīqiya y en 910 tomaban Raqqāda, la ciudad palatina de los aglabíes, donde ʿUbayd Allāh era proclamado califa y reconocido como al-Mahdī. La formación del califato fāṭimí y la dinámica expansiva que manifestó desde su inicio fue una de las razones que empujó a ʿAbd al-Raḥmān III a desarrollar la agresiva política en el norte de África que hemos venido en denominar la *Batalla por el Magreb*[20]. De esa estrategia participaban también su proclamación califal en 929 y el *laqab* adoptado (*al-Nāṣir li-dīn Allāh*, *el que trae la victoria a la Religión de Dios*), que sin duda constituían una potente arma ideológica, no sólo para el interior de al-Andalus sino también hacia los musulmanes del Magreb.

Como antes dejamos anotado, los midrāríes habían mantenido a lo largo de los siglos VIII y IX unas excelentes relaciones con los emires cordobeses. Era pues razonable que, tras la conquista, los fāṭimíes desconfiaran del clan autóctono y dejaran en Siŷilmāsa como gobernador a un beréber de los kutāma, la tribu en cuyo seno habían reclutado sus primeros adeptos. Sin embargo, la población leal a sus emires tradicionales lo depuso poco después y proclamaron a un tercer hijo de Maymūn al-Ṯhakiyya, llamado al-Fatḥ (909-913). El interés de los fāṭimíes por conservar el control del comercio transahariano seguía siendo un objetivo prioritario, por lo que, consolidadas sus posiciones en el Magreb, y gobernando en Siŷilmāsa el hijo y sucesor al-Fatḥ, de nombre Aḥmad (913-921), los fāṭimíes volvieron a enviar una expedición que se hizo de nuevo, y sin muchas dificultades, con el control del oasis. En esta ocasión, desarrollaron una estrategia más eficaz para sostener sus posiciones en un enclave tan alejado de sus bases. Para sustituir a Aḥmad se

18. Villar Iglesias 2017, pp. 197-198.
19. Hrbek 1992, p. 331.
20. Villar Iglesias 2020.

atrajeron a otro miembro de los Banū Midrār, su primo al- Muʿtazz (921-933). Así, tanto durante los años de gobierno de éste, como seguidamente durante los de su hijo Muḥammad (933-942), Siŷilmāsa se mantuvo en la órbita de los fāṭimíes[21].

Pero a la muerte de este pro-fāṭimí Muḥammad ibn al-Muʿtazz, la minoría de edad de su hijo y sucesor al-Muntaṣir bi-llāh fue aprovechada por otro hijo de al-Fatḥ, de nombre Muḥammad (942-958), para encarcelarlo y recuperar el poder para su rama de la familia. Su ascenso al emirato supuso un giro radical de la política exterior de los midrāríes, pues de inmediato retomó las tradicionales relaciones de la dinastía con los omeyas de al-Andalus. Los lazos de este personaje con el califa de Córdoba se remontaban a su presencia en la batalla de Simancas (939), por lo que no debe sorprender que rompiera con los fāṭimíes y abandonara incluso las tradicionales creencias ṣufríes de su familia para abrazar el sunnismo mālikī. Este cambio de alianzas coincidía con una serie de éxitos de los partidarios de los omeyas en las regiones occidental y central del Magreb, que supusieron que, al mediar el siglo, Córdoba presenciara un continuo desfile de embajadas magrebíes que, desde Argel hasta Siŷilmāsa, acudían a expresar su sumisión al califa cordobés[22]. El enfrentamiento del midrārí con los califas fāṭimíes no dejaría de crecer, hasta el punto de que le impulsó a tomar, más adelante, la decisión de proclamarse él mismo califa, adoptando el *laqab* de *al-Šākir li-llāh*, *el que está agradecido a Dios*. Este hecho tuvo lugar, según al-Bakrī en el año 342H/953-954[23].

La turbulenta situación política de Siŷilmāsa durante estos años centrales del siglo X se documenta de manera espléndida en las acuñaciones de dinares de su ceca, cuyos ejemplares más antiguos corresponden a los años 331-333H/942-945, y nos permiten seguir la evolución de la historia de la ciudad de las caravanas en este periodo:

- Las de los años 942-945 están acuñadas aún a nombre de los fāṭimíes.
- Las del periodo 945-951, acuñadas a nombre de Muḥammad ibn al-Fatḥ como emir independiente, que revelan su nueva adscripción mālikī.
- Las acuñadas entre 951-958 lo presentan en su leyenda como *al-imām al-Šākir li-llāh*[24].

En definitiva, al mediar el siglo X, Siŷilmāsa estaba completamente involucrada en la *Batalla por el Magreb* que omeyas y fāṭimíes estaban librando. En este marco se produjo en 958, la reacción del califa fāṭimí al-Muʿizz enviando una expedición sobre las regiones central y occidental del Magreb a combatir a los aliados de los omeyas en esa zona, y que incluyó una operación sobre Siŷilmāsa. Ante la llegada del ejército fāṭimí, Muḥammad ibn al-Fatḥ inicialmente huyó de su ciudad, aunque luego volvió en secreto, quizás para intentar organizar una revuelta. Fue descubierto, apresado y enviado a Ifrīqiya, donde acabó sus días con escasa dignidad. El gobernador fāṭimí que se instaló en su lugar fue muy pronto

21. Love 2010, p. 182.
22. Villar Iglesias 2020, p. 665.
23. Al-Bakrī 1965, p. 288.
24. Wasserstein 1992.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

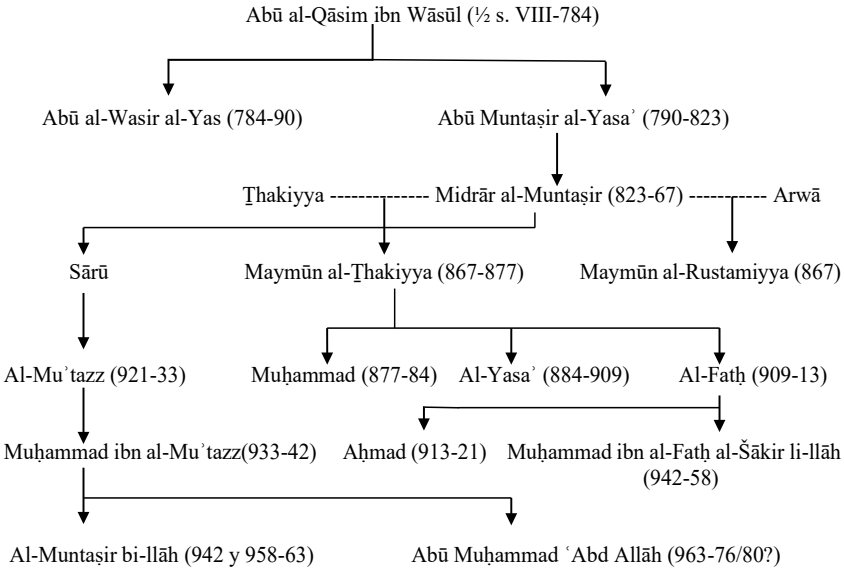

Figura 1. Genealogía de los Banū Midrā. Elaboración del autor

derrocado, y la gente de Siŷilmāsa entregó el gobierno a otro midrārí, precisamente a aquel niño, al-Muntaṣir bi-llāh (958-963), que había sido encarcelado años atrás por Muḥammad ibn al-Fatḥ. Pero tanto al-Muntaṣir como su hermano y sucesor, Abū Muḥammad ʿAbd Allāh (963-976/980), se mantuvieron leales al califa fāṭimí[25]. Así, podemos comprobar que las acuñaciones de dinares de ceca Siŷilmāsa a partir de 958 se emitirán a nombre del califa al-Muʿizz, iniciando una serie monetaria que concluirá en 976[26]. Estos éxitos fāṭimíes en el Magreb supusieron un generalizado retroceso de las posiciones que ʿAbd al-Raḥmān III había conseguido en el norte de África, y que ya él no podría recuperar porque moriría en octubre de 961, cumplidos los setenta años.

Los años de gobierno de al-Ḥakam II sentaron las bases para la recuperación de las posiciones de los omeyas en el Magreb. Tras su muerte, cuando el *ḥāŷib* al-Manṣūr comenzó a hacerse con el control del aparato estatal andalusí, sus primeros pasos en el Magreb se dirigieron a consolidar las estrechas relaciones con los zanāta que, cada vez en mayor número, pasaban a al-Andalus a engrosar las filas del ejército ʿāmirí. Precisamente fue el caudillo de una de estas tribus zanāta, el maghrāwa Jazrūn ibn Falfūl el que, al iniciarse el último cuarto del siglo X[27], dirigió la expedición contra Siŷilmāsa que puso fin a la dinastía de los Banū Midrār.

25. Love 2010, pp. 182-183.
26. Kassis 1988.
27. Esta campaña sobre Siŷilmāsa tuvo que producirse entre 976, fecha en la que desaparecen las acuñaciones a nombre del califa fāṭimí, y la de 980, cuando se cumplirían los 160 años de gobierno que al-Bakrī adjudica a la dinastía de los Banū Midrār.

Siguiendo la costumbre, la cabeza de Abū Muḥammad ʿAbd Allāh, el último midrārí, fue cortada y enviada a Córdoba. El gran centro caravanero del Magreb Occidental permaneció en la órbita cordobesa durante los primeros años del siglo XI, garantizando de esta manera el suministro de oro a al-Andalus. Al menos entre 988 y 1005 los dinares de la ceca de Siŷilmāsa se acuñaron a nombre de Hišām II[28]. El dominio de Siŷilmāsa puso el colofón al triunfo final del califato cordobés sobre el fāṭimí en la larga *Batalla por el Magreb*, un triunfo que nadie en al-Andalus podía imaginar en aquellos años finales del siglo X que iba a ser tan efímero.

Como era natural, Jazrūn ibn Falfūl se convirtió en el gobernador de los antiguos dominios de los midrāríes y, a su muerte fue sucedido por su hijo Wāndūn al-Maghrāwī. A partir de que los sucesos de la *fìtna* fueran disolviendo los antiguos lazos entre los zanāta y el poder cordobés, y de forma análoga a lo que sucedió en el conjunto de los territorios que habían venido reconocido al califa omeya, los maghrāwa también constituyeron un emirato independiente en torno a Siŷilmāsa. El territorio dominado por Wāndūn se iría ampliando en los primeros compases del siglo XI hacia el valle del Draʾ por el oeste y hasta Sefrú por el norte[29].

4. El papel clave de Siŷilmāsa en los comienzos de la expansión almorávide

En este marco de prosperidad que atravesaba Siŷilmāsa y su *hinterland* se produjo la génesis del movimiento almorávide que, en pocos años, transformaría radicalmente las estructuras políticas del Occidente islámico. Dada su legendaria riqueza y su estratégica posición, no es sorprendente en absoluto que uno de los primeros objetivos de los almorávides en su expansión desde el corazón del Sáhara fuera Siŷilmāsa. Cuando los almorávides se hicieron con ella, era ya un nieto de Jazrūn ibn Falfūl, de nombre Masʿūd ibn Wāndūn el que estaba al frente del emirato. Las fuentes árabes coinciden en afirmar que los almorávides salieron del desierto requeridos por ulemas y personas piadosas hastiadas de la tiranía y la impiedad de este Masʿūd ibn Wāndūn[30]. Es posible que detrás de esta llamada estuviera la numerosa población ṣanhāŷa de la región de los oasis, la confederación tribal en la que había surgido el movimiento almorávide, sometidas allí al poder de sus históricos rivales, los zanāta. Pero, en cualquier caso, esta última información nos ofrece un cuadro muy completo de las que entendemos que fueron las tres principales causas que pusieron a los almorávides en marcha hacia el norte: su histórico enfrentamiento con los zanāta, el control de los puertos septentrionales del comercio transahariano y, finalmente, el celo religioso que, impulsado por el rigorismo mālikī, los animaba a combatir las supuestas herejías que se desarrollaban por todo el Magreb Occidental. Esta llamada final a unos almorávides, que

28. Sáenz-Díez de la Gándara 1984, pp. 63-68.
29. Miller 2001, p. 41.
30. Ibn Abī Zarʿ 1981, p. 242; Ibn Jaldūn 1981, p. 330.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

no necesitaban mucha excitación para intervenir, realizada por los notables y los ulemas de Siŷilmāsa fue, como en otros puntos del Magreb y al-Andalus, consecuencia del hastío de una población agobiada por los conflictos tribales, la presión fiscal y la consideración como impíos de sus gobernantes. La campaña almorávide, dirigida por el propio guía espiritual de la nueva doctrina, Ibn Yāsīn, se inició en mayo de 1055, según Ibn Abī Zarʿ o en 1053-54 según Ibn Jaldūn, y Siŷilmāsa fue incorporada al naciente imperio con rapidez[31].

Después de esta temprana ocupación, Ibn Yāsīn y el grueso de sus tropas volvieron al sur del Sáhara permaneciendo en Siŷilmāsa un gobernador almorávide. Nos parece evidente que el objetivo de esta vuelta de los almorávides hacia el sur no era otro que hacerse con el dominio del otro extremo de la principal ruta caravanera del Sáhara Occidental, Awdagušt. Según al-Bakrī en el año 446 H/1054-55, Ibn Yāsīn se hizo con el control de Awdagušt, saqueándolo y persiguiendo a su población *porque habían reconocido la autoridad del gobernante de Gāna*[32]. Sin duda, resulta enormemente significativo que, conseguida la unidad de las tribus ṣanhāŷa, los dos primeros objetivos de los fundadores de la nueva e impetuosa estructura política islámica fueran, simultáneamente, los extremos norte y sur del Sáhara Occidental. El dominio de la principal ruta por la que el oro del Sudán circulaba fue la estrategia inicial y esencial de los almorávides. El éxito que consiguieron en su despliegue les permitió abastecer sus cecas de un oro de excelente calidad, con el que financiaron las campañas militares que condujeron a la unificación de todo el Occidente islámico, por primera vez desde mediados del siglo VIII.

La partida del grueso de las tropas almorávides fue aprovechada por los maghrāwa para recuperar brevemente el control de la ciudad caravanera[33]. Posiblemente, la mayoría de la población de raíz zanāta no debía sentirse cómoda con los cambios introducidos por los nuevos señores en su vida cotidiana, ni por supuesto con la pérdida del poder económico que habían venido disfrutando. Poco podía hacer la reducida guarnición y el grupo de ulemas que apoyaban a los almorávides. Cuando se hallaban en la aljama siŷilmāsí, fueron masacrados por los maghrāwa. Los almorávides volvieron a hacerse con la ciudad en 1058 donde en ese mismo año Ibn Yāsīn hacía reconocer como emir a Abū Bakr ibn ʿUmar, iniciándose a partir de entonces su fulgurante expansión por el Magreb. Tras esta segunda conquista de Siŷilmāsa aparece por primera vez en las fuentes la formidable figura de Yūsuf ibn Tāšufīn, que habría de convertirse en el gran conquistador almorávide. Abū Bakr, que marchó a dirigir la campaña contra el Sūs, lo designó gobernador de la ciudad caravanera[34].

Durante la época almorávide, Siŷilmāsa consolidó aún más su papel de llave del comercio transahariano. Las acuñaciones de dinares de extraordinaria pureza

31. *Ibidem*.
32. Al-Bakrī 1965, p. 317.
33. Miller 2001, p. 43.
34. Ibn al-Aṯīr 1981, p. 161.

de su ceca se sucedieron con regularidad[35]. Sin duda, durante este periodo Siŷilmāsa alcanzó unas dimensiones y un nivel de riqueza no conocido hasta entonces. También en todo el Tāfīlālt, como en el conjunto del Occidente islámico, el triunfo almorávide supuso una estricta aplicación de la ortodoxia islámica de la escuela mālikī. Dos textos, el primero de Ibn Abī Zarʿ y el segundo de Ibn Jaldūn son expresivos del desarrollo de este fenómeno en la región:

> *Permaneció allí [Ibn Yāsīn en Siŷilmāsa] hasta que la hubo pacificado y ordenado y cambiado las prácticas censurables que había hallado allí. Destruyó los instrumentos musicales e incendió las tiendas donde se vendía vino. Abolió los impuestos no coránicos y mantuvo los que el Corán y la Sunna permitían que se mantuvieran*[36].

> *Los lamtūna siguieron hasta Siŷilmāsa y entraron en ella por la fuerza, matando a los restos del ejército de los maghrāwa que se encontraban allí. Llevaron a cabo reformas, cambiaron lo que no era conforme a los preceptos del islam, abolieron los maghārim y mukūs [impuestos extra canónicos] y recaudaron la ṣadaqa*[37].

Pero la imposición de la ortodoxia sunní no supuso la desaparición de la anteriormente descrita heterogeneidad social que caracterizó a Siŷilmāsa desde sus orígenes, aunque ya sin la intensidad del periodo midrārí. Especialmente importante continuó siendo la comunidad judía, con activos comerciantes y de la que el estado almorávide obtenía importantes ingresos tributarios, y por otra parte es también destacable el arraigo que tuvo el sufismo[38]. Cuando los almorávides instalaron su capital en la vertiente septentrional del Atlas, primero en Āgmāt y después en Marraquech, Siŷilmāsa entró en un periodo de cierto oscurecimiento político, aunque hasta 1067-68 siguió siendo la única ceca en la que acuñaron moneda[39]. A finales de 1072 Abū Bakr volvió de guerrear por el sur del Sáhara y el Sudán, encontrándose con que Ibn Tāšufīn había consolidado su poder de tal manera que su primo le cedió definitivamente su título de emir de los almorávides. Parece ser que pocos años después un hijo de Abū Bakr, conocido como Ibrāhīm *el Negro*, se planteó reclamar los poderes de su padre. Finalmente, llegó a un acuerdo con Ibn Tāšufīn para retirarse como gobernador de Siŷilmāsa, donde él y

35. Las primeras piezas almorávides de ceca Siŷilmāsa fueron unos medios dinares de Yaḥyā ibn ʿUmar, que se acuñaron hacia 1054-55, y a los que seguirían dinares completos. Estos primeros dinares de la ceca siŷilmāsí presentan un peso medio de 4'20 g y un diamétro de 23 mm. Las siguientes acuñaciones, fueron ordenadas por Abū Bakr ibn ʿUmar el mismo año de la conquista definitiva de Siŷilmāsa (1058), y todo parece indicar que la de la ciudad de las caravanas fue su única ceca en funcionamiento durante los siguientes diez años y una de las más importantes a lo largo de toda la historia del Imperio almorávide. Igualmente, esta ceca fue la más activa durante los primeros años del emirato de Yūsuf ibn Tāšufīn, pero a partir de 1095 y, sobre todo, después de 1103, perdió esa preeminencia en favor de Āgmāt (cf. Villar Iglesias 2017, pp. 240-246).

36. Ibn Abī Zarʿ 1981, p. 245.

37. Ibn Jaldūn 1981, p. 330.

38. Caverly 2008, p. 32.

39. Hazard 1952, p. 11.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

sus sucesores actuaron con notable autonomía, hasta que los almohades pusieron fin al poder almorávide[40].

5. Siŷilmāsa bajo el califato almohade

Ese oscurecimiento de Siŷilmāsa al que nos acabamos de referir no debe confundirnos: la importancia que para el imperio almorávide tenía su posesión era de primer orden, como pone evidencia que los almohades no pudieron hacerse definitivamente con ella hasta 1148, después de haber ya tomado Marraquech. No obstante, desde la campaña de ʿAbd al-Muʾmin al sur del Atlas Medio en 1141 los almorávides habrían perdido mucho de su control sobre el oasis del Tāfīlālt, iniciándose la influencia almohade sobre la región[41]. Al igual que durante el periodo almorávide, durante esta época las fuentes escritas apenas recogen información sobre la historia política de Siŷilmāsa, que debemos interpretar como expresión del secundario papel que en ese aspecto debió desempeñar en un occidente musulmán unificado bajo el califato almohade. Pero, por supuesto, continuó siendo el referente del comercio transahariano al norte del desierto. Esta función queda evidenciada por una preciosa información sobre el funcionamiento de las redes comerciales transaharianas que nos llega de Muḥammad al-Maqqarī[42], a través de su discípulo Ibn al-Jaṭīb, con quien estuvo en Granada en 1356 y a quien contó la historia de sus antepasados:

> *[Los hijos de Yaḥyā al-Maqqarī] eran cinco. Hicieron una sociedad en la que compartían a partes iguales todo lo que poseían o pudieran poseer. Abū Bakr y Muḥammad, que son las raíces de mi linaje, tanto por línea paterna como materna [eran sus bisabuelos], estaban en Tremecén; ʿAbd al-Raḥmān, que era el hermano mayor, estaba en Siŷilmāsa; ʿAbd al-Wāḥid y ʿAlī, que eran los hermanos pequeños estaban en Iwalātan*[43].

Calculamos que los bisabuelos de Muḥammad al-Maqqarī debieron vivir en los primeros años del siglo XIII, por lo que no nos ofrece ninguna duda que, aunque la principal terminal meridional se había desplazado hacia el este, desde Awdagušt a Iwalātan/Walāta, Siŷilmāsa seguía conservando su papel de terminal septentrional y de enlace de las rutas saharianas con el Magreb Occidental y Central. Es posible que incluso durante esta época la participación de Siŷilmāsa en el volumen del

40. Jacques-Meunié 1982, pp. 241-242.

41. *Ibidem*, pp. 256-257.

42. El tremecení Abū ʿAbd Allāh Muḥammad ibn Muḥammad al-Maqqarī vivió en la primera mitad del siglo XIV, recorrió todo el Occidente islámico y llegó a ser gran cadí de Fez. Al final de su vida, el sultán meriní Abū ʿInān lo envió como embajador ante su homólogo granadino. Fue autor, entre otras, de obras de derecho, mística, geografía y lingüística. Fue uno de los antepasados del celebrado historiador de al-Andalus del siglo XVII, también nacido en Tremecén, Abū l-ʿAbbās Aḥmad ibn Muḥammad al-Maqqarī autor del famoso *Nafḥ al-ṭīb* (cf. Viguera Molins 1991, p. 371).

43. Ibn al-Jaṭīb 1981, p. 307.

comercio transahariano se incrementara más aún. En efecto, entre los años 1175 y 1245 se produjo una de las alteraciones, relativamente frecuentes, por otra parte, de las rutas transaharianas. Pero en esta ocasión conllevó una profunda transformación en el sistema de puertos de llegada de la orilla septentrional. Durante ese periodo, sólo a las terminales del Magreb Occidental llegaron los suministros de oro sudanés, mientras que las rutas que comunicaban con el Magreb Oriental y Egipto fueron abandonadas, por una combinación de ataques de tribus nómadas y dificultades para el abastecimiento de agua[44]. Este dato parece apuntar a que los almohades se hicieron con el monopolio de la distribución del oro sudanés por toda la cuenca del Mediterráneo.

Pero si, como hemos dicho, en el plano político Siŷilmāsa no tuvo un papel relevante durante el periodo almorávide y el apogeo almohade, las cosas cambiaron durante la crisis dinástica de estos últimos. En el marco del prolongado conflicto en el seno de la dinastía entre Yaḥyā ibn al-Nāṣir al-Muʿtaṣim con al-Maʾmūn primero y su hijo al-Rašīd después, reapareció Siŷilmāsa como lugar de refugio de unos y otros, dada su situación periférica, hasta que al-Rašīd consiguió estabilizar su dominio hacia 1236[45]. Pero a la muerte en 1242 de al-Rašīd, el gobernador de Siŷilmāsa, ʿAbd Allāh ibn Zakariyyāʾ al-Hazraŷī, se negó a reconocer como nuevo califa a Abū l-Ḥasan ʿAlī al-Saʿīd (1242-1248), arrogándose todo el poder y acuñando moneda propia, y reconociendo formalmente a los ḥafṣíes de Túnez[46]. Esta situación permitió a varios jeques almohades, perseguidos por al-Saʿīd, refugiarse bajo la protección de al-Hazraŷī. Precisamente fue uno de estos, Abū Zayd al-Ŷadmīwī, el que traicionando a su protector volvió a poner a Siŷilmāsa bajo el control del califa almohade hacia 1244[47].

Sin embargo, a estas alturas de la historia, quienes ya se estaban convirtiendo en los nuevos dueños de la situación en el Magreb Occidental eran los meriníes

44. Blanchard 2001, pp. 740-741.

45. A la muerte sin descendencia en 1224 de Abū Yaʿqūb Yūsuf II al-Mustanṣir, hijo del derrotado califa en Las Navas de Tolosa Abū al-Nāṣir, se abrió un proceso de profunda inestabilidad dinástica, con proclamaciones casi simultáneas de califas en al-Andalus y el Magreb, y posteriores asesinatos y venganzas que se sucederían durante varios años. En este marco fueron proclamados califas en 1227 al-Maʾmūn en Sevilla y al-Muʿtaṣim en Marraquech. En octubre de 1228 al-Maʾmūn cruzó hacia el Magreb a disputar el califato a su sobrino al-Muʿtaṣim, iniciándose una prolongada guerra civil. Esta marcha también supuso que la vinculación de las tierras al norte del Estrecho con los almohades prácticamente se desvaneciera. Cuando en 1230 al-Muʿtaṣim fue derrotado por al-Maʾmūn al pie del Atlas, se refugió en Siŷilmāsa, de la que salió para volver a tomar Marraquech en 1232. Pocas semanas después, tras la muerte de al-Maʾmūn, su hijo al-Rašīd recuperaba su capital y Yaḥyā al-Muʿtaṣim, tras hostigar la región de Marraquech durante algún tiempo fue de nuevo derrotado en 1234, volviendo a refugiarse en Siŷilmāsa. Pero en otro giro de los acontecimientos, la suerte de las armas volvió poco después a sonreír a al-Muʿtaṣim y fue al-Rašīd el que tuvo que escapar de Marraquech y refugiarse en Siŷilmāsa entre 1234 y 1235, con el decidido apoyo de los mercenarios cristianos que formaban en ambos ejércitos. Los recursos económicos allí encontrados le permitieron reorganizar sus fuerzas y marchar sobre Marraquech poniendo definitivamente fin a las pretensiones de Yaḥyā ibn al-Nāṣir al-Muʿtaṣim, que murió asesinado en mayo de 1236 (cf. Viguera Molins 1997, pp. 41-123; Jacques-Meunié 1982).

46. Jacques-Meunié 1982, p. 266.

47. Huici Miranda 2000, pp. 526-529.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

que en agosto de 1248 se habían hecho con el dominio de Fez por primera vez, y en septiembre de 1250 lo hicieron de forma definitiva. En 1257, el penúltimo califa almohade, al-Murtaḍā (1248-1266), había confiado el gobierno de Siŷilmāsa a Abū Muḥammad ʿAbd al-Ḥaqq ibn Zaŷŷū al-Ŷanfīsī, cuyo hombre de confianza era un tal al-Qitrānī que alcanzó un acuerdo con el emir meriní Abū Yaḥyā (1244-1258) para entregarle la ciudad de las caravanas a cambio de convertirse él en su gobernador. Desde este momento hasta 1274 en que los meriníes se hicieron definitivamente con Siŷilmāsa, la ciudad de las caravanas cambió de manos varias veces. En efecto, todas las fuerzas en acción en el fragmentado Magreb de la época se enfrentaron por hacerse con la vital llave del comercio transahariano y se alternaron vertiginosamente en su dominio.

6. Los últimos tiempos de Siŷilmāsa

A principios de 1274, el sultán meriní Abū Yūsuf Yaʿqūb (1258-1286) inició el asedio de Siŷilmāsa, dominada por entonces por los zayyāníes de Tremecén, y que se prolongó durante ocho meses. Tras tomarla al asalto, sus habitantes fueron masacrados o reducidos a la esclavitud, concluyendo así el proceso de sometimiento de todo el Magreb Occidental a este sultán[48]. Durante el sultanato de Abū Saʿīd ʿUṯmān II (1310-1331) su hijo Abū ʿAlī ʿUmar recibe hacia 1315 el gobierno de Siŷilmāsa, donde se instaló como un auténtico sultán, organizando su propio ejército y administración. A partir de 1320 combatió a su padre, haciéndose con el dominio del valle del Draʾ y del Sūs, y creando en definitiva otro sultanato meriní en el sur de Marruecos[49]. Fue su hermano Abū l-Ḥasan ʿAlī (1331-1348) el que, una vez convertido en sultán tras la muerte del padre de ambos, conquistó de nuevo Siŷilmāsa y ordenó matar a Abū ʿAlī ʿUmar en 1333[50]. Pero tras su derrota cerca de Qayrawān a manos de una coalición de tribus de árabes nómadas en 1348, también Abū l-Ḥasan vio cómo su hijo Abū ʿInān Fāris (1348-1358) se proclamaba sultán de los meriníes en Tremecén. De nuevo fue Siŷilmāsa el lugar elegido para buscar refugio y contra ella se dirigió Abū ʿInān persiguiendo a su padre. De allí huyó a Marraquech, para alcanzar finalmente su último refugio, las montañas de los hintāta, donde murió en mayo de 1351[51].

48. Fue precisamente durante este turbulento periodo, a finales del siglo XIII, cuando parece ser que llegó a Siŷilmāsa un šarīf del Ḥiŷāz, llamado Muley al-Ḥasan, del que andando el tiempo descendería la dinastía ʿalawí de Marruecos. Esta dinastía, actualmente reinante en Marruecos, se dice descender de Ḥasan, hijo de ʿAlī y nieto del Profeta, que tras instalarse en el Tāfīlālt se fue haciendo progresivamente con el control de la región. Supieron aprovecharse los ʿalawíes de la decadencia de los ṣaʿdíes para ir extendiendo su poder sobre Marruecos hasta que Muley al-Rašīd (1664-1672) se apoderó de Fez, convirtiéndose en el primer sultán de la nueva dinastía que, con innegable habilidad, se ha mantenido hasta el presente. Le sucedería su hermano, Muley Ismāʿīl (1672-1727), al que las fuentes orales atribuyen precisamente la construcción de la alcazaba de Siŷilmāsa, cuyas ruinas constituyen en la actualidad los restos más visibles de la antigua ciudad de las caravanas (cf. Messier y Miller 2015).

49. Jacques-Meunié 1982, pp. 283-287.

50. *Ibidem*, pp. 283-289.

51. Manzano Rodríguez 1992, p. 297.

La crisis dinástica que siguió a la muerte de Abū ʿInān Fāris permitió que durante el sultanato de Abū Sālim Ibrāhīm (1359-1361) reaparezcan en Siŷilmāsa los hijos de Abū ʿAlī ʿUmar[52]. El mayor de ellos, ʿAbd al-Ḥalīm, se pudo instalar en Siŷilmāsa en 1361 con el apoyo de los árabes Banū Māʾqīl. Sin embargo, las rivalidades internas entre los clanes de esta tribu terminaron en una guerra abierta entre dos grupos. Uno de ellos, el finalmente triunfador, había proclamado al hermano menor ʿAbd al-Muʾmin como sultán de Siŷilmāsa, haciéndose con su control en 1363[53]. Durante las últimas décadas del siglo XIV, salvo en algún breve periodo en que la controlaron los meriníes de Fez, la ciudad de las caravanas fue gobernada, pues, por varios de los descendientes de Abū ʿAlī ʿUmar. En realidad, podríamos afirmar que la dinastía meriní terminó por constituir dos sultanatos en Marruecos, uno al norte del Atlas con capital en Fez, y otro al sur cuya cabeza era Siŷilmāsa.

Pero a pesar de esta agitada historia política, la capital del Tāfīlālt siguió gozando durante el siglo XIV de una espléndida salud económica de la que fue testigo directo Ibn Baṭṭūṭa. Se ha calculado que hacia esta época Siŷilmāsa volvía a contar con una población que rondaba los 30.000 habitantes[54], similar a la cifra que ya ofrecimos para la época de la gran expansión almorávide. Durante este periodo del apogeo del estado meriní, el oro del Sudán Occidental circuló hacia el norte con una fluidez comparable a la que lo hizo en tiempos de los almorávides, los antiguos grandes señores del Sáhara. El viajero tangerino nos confirma que a mediados del siglo XIV la ciudad seguía siendo el punto de partida y llegada de las caravanas que desde el Magreb Occidental cruzaban el desierto. En efecto, el propio Ibn Baṭṭūṭa nos da las fechas exactas de su estancia en Siŷilmāsa, de la que partió hacia el Sudán Occidental el 18 de febrero de 1352, tras haber permanecido en ella durante, al menos, cuatro meses y a la que regresaría de su periplo sudanés en diciembre de 1353:

> *Siŷilmāsa es una de las más magníficas ciudades y en ella abundan los más excelentes dátiles. Por esta abundancia de dátiles se asemeja a la ciudad de Baṣra, pero los de Siŷilmāsa son aún mejores. Me quedé allí con el faqih Abū Muḥammad al-Bishrī, a cuyo hermano encontré en la ciudad de Qanjanfū de la tierra de China. ¡Qué lejos se encuentran el uno del otro! Me atendió con gran hospitalidad. Allí compré camellos y los crie durante cuatro meses.*
>
> *Finalmente partimos al inicio del mes de muḥarram del año 753 con una caravana cuyo jefe era Abū Muḥammad Yandakān al-Masūfī, Dios se apiade de él. En la caravana iban tanto comerciantes de Siŷilmāsa como de otros lugares*[55].

52. Los dos hijos de Abū ʿAlī ʿUmar, llamados ʿAbd al-Ḥalīm y ʿAbd al-Muʾmin habían sido criados por su tío Abū l-Ḥasan junto a sus propios hijos, pero cuando su primo Abū ʿInān se hizo con el poder, los deportó a al-Andalus. De allí fueron traídos y recibidos con todos los honores por el sultán de Tremecén Abū Ḥammū II, que reconoció a ʿAbd al-Ḥalīm como sultán de Marruecos (cf. Jacques-Meunié 1982).

53. Jacques-Meunié 1982, pp. 296-297.

54. Messier y Miller 2015, p. 62.

55. Ibn Baṭṭūṭa 1981, p. 282.

ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

En definitiva, durante los siglos en los que la ciudad de las caravanas estuvo integrada en estos tres grandes estados del Occidente islámico, almorávide, almohade y meriní, su desarrollo urbano y su prosperidad estuvo en constante crecimiento. El oro del Sudán Occidental, acuñado en la ceca de Siŷilmāsa y en otras numerosas establecidas por al-Andalus y el Magreb, financiaba a los emires, califas o sultanes de estas dinastías, pagaba a sus ejércitos y levantaba sus colosales edificaciones[56].

Sin embargo, a finales del siglo XIV parece que la ciudad entró en la más absoluta decadencia. Las referencias en las fuentes a Siŷilmāsa se reducen progresivamente. Aunque tradicionalmente la historiografía había venido hablando de un colapso prácticamente definitivo como consecuencia de unos violentos disturbios que se inician hacia 1393, lo cierto es que las fuentes arqueológicas han revelado actividad constructiva sobre el disminuido asentamiento hasta bien avanzado el siglo XVIII.[57]

En efecto, a la muerte del sultán meriní Abū l-ʿAbbās Aḥmad (1387-1393) se produjo una revuelta en Siŷilmāsa que se convirtió en una auténtica guerra civil. En el transcurso de ella su emir fue asesinado y las murallas derribadas. A partir de entonces, su población la fue abandonando paulatinamente para instalarse de forma dispersa en las distintas casbas de la región, muchas de ellas ya existentes, pero otras de nueva fundación.

En este sentido, la información que nos traslada Juan León Africano cuando pasa por el oasis del Tāfīlālt hacia 1510 es muy escueta:

> *Hoy día Siŷilmāsa está por completo en ruinas y, como hemos dicho, sus habitantes reagrupados en castillos y diseminados por todas partes en todo el territorio*[58].

Las fuentes arqueológicas nos hablan, efectivamente, de una fase de destrucción de estructuras defensivas y de un proceso de profunda contracción de las áreas residenciales, pero no de un definitivo despoblamiento: todavía en época ʿalawí, a finales del XVII y principios del XVIII, se detecta actividad constructiva. A este periodo corresponde, por ejemplo, reformas en la mezquita aljama o los potentes muros emergentes de la alcazaba que se pueden observar al acercarse al yacimiento. Pero en cualquier caso Siŷilmāsa perdió definitivamente su carácter de gran centro caravanero del norte del Sáhara. No obstante, en las distintas casbas del Tāfīlālt el comercio con el Sudán Occidental seguirá siendo una actividad esencial, si bien se observa cómo a lo largo del siglo XV el centro de gravedad

56. Una de las consecuencias obvias de esta vinculación entre Siŷilmāsa y el oro del Sudán es el hecho de que su ceca fue la única en todo al-Andalus y el Magreb que emitió dinares a nombre de fāṭimíes, omeyas, almorávides, almohades, meriníes, además obviamente de los gobernantes autóctonos que en diversas épocas la dominaron (cf. Villar Iglesias 2017).

57. Messier y Miller 2015, pp. 163-164.

58. Juan León Africano 2004, p. 438.

comercial del sur de Marruecos se fue desplazando hacia el oeste, el valle del Draʾ, el hogar de los Saʿdíes, a los que a continuación nos referiremos[59].

Aún sigue sin haber respuestas definitivas para explicar la súbita decadencia de Siŷilmāsa. Ni la revuelta a la que antes hemos hecho referencia ni la constatada inseguridad que las acciones de los Banū Maʾqīl generaron en el Tāfīlālt son suficientes: fenómenos de esta naturaleza eran frecuentes y las poblaciones sobrevivían y se recuperaban. De ahí que se haya buscado también su coincidencia con fenómenos naturales tales como riadas catastróficas documentadas arqueológicamente y avalanchas de tierra que cubrieron los alrededores de Siŷilmāsa hasta 4 m de altura. Es posible que como consecuencia de todo ello se cegaran los numerosos manantiales que según al-Bakrī alimentaban a los ríos Ziz y Rhéris[60]. El resultado final sería una progresiva disminución del caudal del agua disponible que también tendría una influencia decisiva en el abandono de Siŷilmāsa[61].

Si aceptamos esta última hipótesis, el periodo que se extiende entre finales del siglo XIV y comienzos del XVI en el Tāfīlālt se caracterizaría, pues, por la escasez de agua, la inseguridad y los enfrentamientos de las distintas comunidades fortificadas entre ellas y con los Banū Maʾqīl, y la consiguiente retracción de la actividad comercial. Pero en el segundo tercio del siglo XVI, la región inició un nuevo periodo de esplendor, de la mano de los Saʿdíes que, partiendo desde sus bases en el valle del Draʾ, se hicieron con el dominio de todo Marruecos. La nueva dinastía, cuyo marco temporal se extiende desde comienzos del siglo XVI hasta mediados del XVII, reconstruyó en el país una estructura política que las guerras civiles y los ataques de portugueses, castellanos y turcos habían prácticamente aniquilado. La fuerte demanda de oro y esclavos que el nuevo estado precisaba para hacer frente a todas esas amenazas reactivó la actividad comercial en el Tāfīlālt[62]. Es cierto que la Siŷilmāsa del pasado no renació y que sus zonas residenciales continuarían contrayéndose, puesto que la organización poblacional en casbas dispersas fue la que se consolidaría en el oasis. Pero el asentamiento continuó habitado durante la época saʿdí y la posterior ʿalawí. Así, podemos ver cómo en el último cuarto del siglo XVI, y hasta el final de la dinastía saʿdí, junto a acuñaciones de ceca Tāfīlālt,

59. Messier y Miller 2015, pp. 138-139.

60. Al-Bakrī 1965, p. 283.

61. Jacques-Meunié 1982, pp. 291-293.

62. La necesidad de oro de los Saʿdíes fue de tal magnitud que el más notable de sus soberanos, Abū l-ʿAbbās Aḥmad al-Manṣūr (1578-1603), decidió hacerse con el dominio directo de las fuentes del oro del Sudán. A tal fin envió en 1591 una expedición militar a través del Sáhara para conquistar el imperio songhay, ocupando el valle medio del Níger tras la batalla de Tondibi, en la que el ejército comandado por Yuder Pachá, originario de Cuevas de Almanzora, obtuvo una resonante victoria. Las necesidades de oro eran, obviamente, el principal objetivo del Saʿdí. Pero también algún elemento ideológico podemos rastrear en esta fascinante expedición, aunque fuera sólo para enmascarar los principales objetivos que eran de naturaleza económica, o para superar la reiterada oposición de los ulemas a su proyecto. Subyace ahí la competencia con los otomanos, cuya presencia en el Magreb argelino era una amenaza no sólo a las pretensiones califales de los saʿadíes, sino a la propia supervivencia de la estructura política que habían creado. Así, en alguna correspondencia, al-Manṣūr llegó a afirmar que su conquista del Sudán era el inicio de la unificación del mundo musulmán (cf. Villar Iglesias 2017, pp. 148-153).

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

también se registran monedas de ceca Siŷilmāsa. Todo un símbolo de cómo en esta nueva fiebre del oro saʿdí, la legendaria ciudad de las caravanas seguía siendo una referencia obligada[63]. También la arqueología nos muestra cómo la última dinastía marroquí, la ʿalawí, actualmente reinante, transformó decididamente en los siglos XVII y XVIII algunas de sus estructuras esenciales como la mezquita aljama o la alcazaba[64]. Pero, obviamente, la historia de la Siŷilmāsa saʿdí y ʿalawí escapa del ámbito cronológico de este artículo.

7. Conclusiones

La atracción por el oro es un rasgo que tienen en común, desde los tiempos más remotos, casi todas las civilizaciones. Prácticamente desde su fundación a mediados del siglo VIII, y a lo largo de toda su existencia, la historia de Siŷilmāsa es la crónica de esa permanente ambición del hombre, que resumía en su famoso consejo Fernando II de Aragón en pleno Renacimiento: *Logra oro, humanamente si es posible. Pero consigue oro a cualquier precio*. Y para ese fin, todas las estructuras políticas del Occidente islámico en los siglos medievales pugnaron por hacerse con el control de esta ciudad periférica de la región, al borde mismo del Sáhara y que, como repetían todos los cronistas árabes de este periodo, desde al-Yaʿqūbī a Ibn Baṭṭūṭa, pasando por Ibn Ḥawqal, al-Bakrī y al-ʿUmarī, era el último lugar habitado antes de penetrar en el desierto.

Durante su primer siglo y medio de existencia, esa situación periférica de Siŷilmāsa en el mundo islámico occidental permitió a la dinastía de los fundadores del *emporium*, los Banū Midrār, mantenerse como un emirato independiente. Pero era cuestión de tiempo que su naturaleza de puerta del Sáhara hacia *Bilād al-Sūdān*, el País de los Negros, y sus míticas minas de oro propiciaran su imparable integración en los circuitos generales del mundo musulmán. Así, la maduración de las estructuras políticas surgidas en el Magreb y al-Andalus terminó por precipitar que los hasta entonces contactos esencialmente comerciales y diplomáticos con ese emirato desembocaran en la irresistible ambición de todas ellas por hacerse con el dominio de Siŷilmāsa. Un dominio que, a la postre, permitía adueñarse de las rutas del comercio transahariano y acceder al oro del Sudán Occidental. A través de estas rutas comerciales que tenían en la ciudad de las caravanas su puerto de salida y llegada, el oro del Sudán Occidental dinamizó las economías del Magreb y al-Andalus, y pasando desde ahí a la Europa cristiana. En este sentido, no nos parece exagerado afirmar que durante los siglos medievales Siŷilmāsa jugó un papel central en la economía global de la época.

El primer acto de ese tránsito de la Siŷilmāsa independiente a la integrada en estructuras políticas *imperiales*, tuvo lugar en el marco de la *Batalla por el Magreb* entre omeyas y fāṭimíes, desarrollada a lo largo de la mayor parte del

63. Messier y Miller 2015, p. 137.
64. *Ibidem*, pp. 155-156.

siglo X, y que concluyó con el triunfo omeya, en las décadas finales de ese siglo. Como hemos visto Siŷilmāsa fue también la primera ciudad tomada por los almorávides tras salir del interior del Sáhara. Ello no fue fruto de ninguna casualidad, sino un objetivo estratégico del emergente nuevo poder que la utilizó como trampolín económico para adueñarse de todo el Magreb primero y de al-Andalus después. Y se resistieron firmemente a entregarla a los almohades, que también durante otro siglo hicieron de ella el más importante, y seguramente único durante algún tiempo, puerto de llegada y salida del comercio entre el Sudán Occidental y toda la cuenca del Mediterráneo. El último acto de esta etapa *imperial* transcurrió bajo el sultanato de los meriníes, en el que Siŷilmāsa mantuvo su esplendor, pero que también supuso el inicio de su largo declive. Y aunque, frente a la tradicional teoría de un irreversible colapso en 1393, ya sabemos que el antiguo *emporium* de las caravanas pervivió en el tiempo, su disminuida existencia posterior provocó, sin duda, que la leyenda de la medieval *Ciudad del Oro* que un día fue Siŷilmāsa no dejara de agigantarse con el transcurrir de los siglos.

Bibliografía citada

Ajbār al-Zamān (1981), en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 33-37.

Al-Bakrī (1965), *Description de l'Afrique septentrionale*, (trad. y ed. Mc Guckin De Slane), París.

Blanchard, Ian (2001), *Mining, Metallurgy and Minting in the Middle Ages. Vol. 1: Asiatic Supremacy, 425-1125; vol. 2: Afro-European Supremacy, 1125-1225; vol. 3: Continuing Afro-European Supremacy, 1250-1450*, Sttutgart.

Bovill, Edward W. (1968), *The Golden Trade of the Moors*, Oxford.

Brett, Michael (1983), "Islam and Trade in the Bilād Al-Sūdān, Tenth-Eleventh Century A. D.", *The Journal of African History*, 24-4, pp. 431-440.

Capel, Chloé (2019), "L'or africain et le paradoxe de Sijilmassa (Maroc-VIIIe-XIVe siècles). Atelier de frappe primordial, histoire méconnue", en Nicolas Minvielle Larousse, Marie-Christine Bailly-Maître et Giovanna Bianchi (eds.), *Les métaux précieux en Méditerranée médiévale. Exploitations, transformations, circulations, Actes du colloque International d'Aix-en-Provence des 6, 7 et 8 octobre 2016*, Aix-en-Provence, pp. 243-260.

Caverly, R. William (2008), *Hosting Dinasties and Faiths: Chronicling the Religious History of a Medieval Moroccan Oasis City*, Pennsylvania, Villanova University (tesis doctoral).

Devisse, Jean (1996), "Or d'Afrique", *Arabica*, 43-1, pp. 234-243.

Guerra, Maria Filomena (2004), "The circulation of monetary gold in the Portuguese area from the 5th century to nowadays" en Alicia Perea, Ignacio Montero y Óscar García-Vuelta (eds.), *Tecnología del oro antiguo: Europa y América*, Madrid, pp. 423-431.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

Hrbek, Ivan (1992), "El surgimiento de los fatimíes", en El Fasi, Mohammed (dir.), *Historia General de África. África entre los siglos VII y XI*, (vol. III), Madrid, pp. 327-347.

Huici Miranda, Ambrosio (2000), *Historia Política del Imperio Almohade* (ed. facsímil y estudio preliminar por E. Molina y V. C. Navarro), Granada.

Ibn Abī Zarʿ (1981), *Kitāb al-anīs al-muṭrib bi-rawḍ al-qirṭās fi ajbār muluk al-maghrib wa tārīj madīnat Fās*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 234-248.

Ibn al-Aṯīr (1981), *al-Kāmil fiʾl-tārīj*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 157-162.

Ibn al-Jaṭīb (1981), *Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnaṭa*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 306-308.

Ibn Baṭṭūṭa (1981), *Riḥla*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 279-304.

Ibn Ḥawqal (1981), *Kitāb Ṣūrat al-arḍ*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 43-52.

Hazard, Harry W. (1952), *The Numismatic History of Late Medieval North Africa*, Nueva York.

Jacques-Meunié, Denise (1982), *Le Maroc saharien des origins à 1670*, París.

Ibn Jaldūn (1981), *Kitāb al-ʿIbar*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 322-342.

Juan León Africano (2004), *Descripción general del África y de las cosas peregrinas que allí hay* (trad., int., notas e índices de S. Fanjul y N. Consolani), Granada.

Kassis, Hannah Emmanuel (1988), "Coinage of an enigmatic caliph. The Midrārid Muḥammad Ibn al-Fatḥ of Sijilmāsah", *Al-Qanṭara*, 9-2, pp. 489-504.

Levtzion, Nehemia (1968), "Ibn-Ḥawqal, the Cheque, and Awdaghost", *The Journal of African History*, 9-2, pp. 223-233.

Levtzion, Nehemia y Hopkins, John F. P. (1981), *Corpus of Early Arabic Sources for West African History*, Cambridge.

Lightfoot, Dale R. y Miller, James A. (1996), "Sijilmassa: The Rise and Fall of a Walled Oasis in Medieval Morocco", *Annals of the Association of American Geographers*, 86-1, pp. 78-101.

Love, Paul M. (2010), "The Sufris of Sijilmasa: toward a history of the Midrarids", *The Journal of North African Studies*, 15-2, pp. 173-188.

Maíllo Salgado, Felipe (1996), *Vocabulario de historia árabe e islámica*, Madrid.

Manzano Rodríguez, Miguel Ángel (1992), *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid.

Al-Masʿūdī (1981), *Murūŷ al-ḏhahab wa-maʿādin al-ŷawhar*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, pp. 30-32.

Messier, Ronald A. (1974), "The Almoravids. West African Gold and Gold Currency of the Mediterranean Basin", *Journal of the Economic and Social History of the Orient*, 17, pp. 31-47.

Messier, Ronald A. (1980), "Quantitative Analysis of Almoravid Dinars", *Journal of the Economic and Social History of the Orient*, 23, pp. 102-118.

Messier, Ronald A. (1997), "Sijilmasa. Five seasons of archaeological inquiry by a joint Moroccan-American mission", *Archéologie islamique*, 7, pp. 61-92.

Messier, Ronald A. y Fili, Abdallah (2002), "La ville caravanniere de Sijilmasa: du mythe historique a la réalité archéologique" en Torremocha, Antonio y Martínez Enamorado, Virgilio (coord.), *Actas del II Congreso Internacional: La Ciudad en al-Andalus y el Magreb (1999)*, Granada, pp. 501-510.

Messier, Ronald A. y Fili, Abdallah (2011), "The earliest ceramics of Siǧilmāsa" en Cressier, Patrice y Fentress, Elizabeth (eds.), *La Céramique Maghrébine du Haut Moyen Âge (VIIIe-Xe siècle): État des Recherches, Problèmes et Perspectives*, Roma, pp. 129-146.

Messier, Ronald A. y Miller, James A. (2015), *The last civilized place: Sijilmasa and its Saharan destiny*. Austin.

Miller, James A. (2001), "Trading through Islam: the interconnections of Sijilmasa, Ghana and the Almoravid movement", *The Journal of North African Studies*, 6-1, pp. 29-58.

Roux, Corinne y Guerra, Maria Filomena (2000), "La monnaie almoravide: de l'Afrique à l'Espagne", *Revue de Archéométrie*, 24, pp. 39-52.

Sáenz-Díez de la Gándara, Juan Ignacio (1984), *Las acuñaciones del califato de Córdoba en el norte de África*. Madrid.

Tāḥirī, Aḥmad (2007), *Rīf al-Magrib y al-Andalus*. Granada.

Al-ʿUmarī (1981), *Masālik al-abṣār fī mamālik al-amṣār*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, p. 252-276.

Viguera Molins, María Jesús (1991), "Muḥammad ibn al-Ḥādī Abū l-Aŷfān, *al-Imām Abū ʿAbd Allāh Muḥammad al-Maqqarī*" (recensión), *Anaquel de Estudios Árabes*, 2, p. 371.

Viguera Molins, María Jesús (1997), "Historia política" en José María Jover (dir.), *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal. El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y almohades, siglos XI al XII*, Madrid, (vol. VIII-II), pp. 41-123.

Villar Iglesias, José Luis de (2017), *Al-Andalus y las fuentes del oro*, Córdoba.

Villar Iglesias, José Luis de (2020), "Los aspectos económicos en la batalla por el Magreb entre Omeyas y Fāṭimíes: el control del acceso al oro del Sudán Occidental", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 33, pp. 653-676.

 ISSN: 0210-7716 ISSN-e 2253-8291
https://dx.doi.org/10.12795/hid.2022.i49.16

Wasserstein, David John (1992), "Problems in Midrārid coinage", *Al-Qanṭara*, 7-1, pp. 25-45.

Al-Yaʿqūbī (1981), *Kitāb al-buldān*, en Hopkins, John F. P. (trad.); Levtzion, Nehemia; Hopkins, John F. P. (eds.), *Corpus of early Arabic sources for West African history*, Cambridge, p. 22.